



CONTADURÍA MAYOR  
DE HACIENDA

**INFORME DE RESULTADOS  
DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010**

**TOMO II, RESULTADOS DE AUDITORÍA  
Y RECOMENDACIONES PREVENTIVAS**

**VOLUMEN 12/16**



**ÍNDICE**  
**VOLUMEN 12/16**

<b>IV.</b>	<b>ENTIDADES PARAESTATALES</b>	<b>7</b>
IV.1.	INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL	9
<b>IV.1.1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>9</b>
<b>IV.1.2.</b>	<b>AUDITORÍA FINANCIERA</b>	<b>17</b>
IV.1.2.1.	CAPÍTULO 7000 “INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES” Auditoría AEPOA/103/10	17
IV.2.	FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL	79
<b>IV.2.1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>79</b>
<b>IV.2.2.</b>	<b>AUDITORÍA FINANCIERA</b>	<b>85</b>
IV.2.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES” Auditoría AEPOA/104/10	85
IV.3.	CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL	125
<b>IV.3.1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>125</b>
<b>IV.3.2.</b>	<b>AUDITORÍA FINANCIERA</b>	<b>131</b>
IV.3.2.1.	CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES E INMUEBLES” Auditoría AEPOA/105/10	131
IV.4.	CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	157
<b>IV.4.1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>157</b>
<b>IV.4.2.</b>	<b>AUDITORÍA FINANCIERA</b>	<b>163</b>
IV.4.2.1.	CAPÍTULO 4000 “AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS” Auditoría AEPOA/106/10	163

IV.5.	CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL	199
<b>IV.5.1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>199</b>
<b>IV.5.2.</b>	<b>AUDITORÍA FINANCIERA</b>	<b>205</b>
IV.5.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES” Auditoría AEPOA/107/10	205
IV.6.	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO	251
<b>IV.6.1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>251</b>
<b>IV.6.2.</b>	<b>AUDITORÍAS FINANCIERAS</b>	<b>259</b>
IV.6.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES” Auditoría AEPOA/108/10	259
IV.6.2.2.	CAPÍTULO 4000 “AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS” Auditoría AEPOA/109/10	305
<b>IV.6.3.</b>	<b>AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA</b>	<b>332</b>
IV.6.3.1.	SUBFUNCIÓN 22 “TRANSPORTE” Auditoría AOPE/109/10	332
IV.7.	SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL	383
<b>IV.7.1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>383</b>
<b>IV.7.2.</b>	<b>AUDITORÍA FINANCIERA</b>	<b>389</b>
IV.7.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES” Auditoría AEPOA/110/10	389
IV.8.	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL	465
<b>IV.8.1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>465</b>
<b>IV.8.2.</b>	<b>AUDITORÍA FINANCIERA</b>	<b>471</b>
IV.8.2.1.	PARTIDA 2601 “COMBUSTIBLES” Auditoría AEPOA/111/10	471

IV.9.	METROBÚS	505
<b>IV.9.1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>505</b>
<b>IV.9.2.</b>	<b>AUDITORÍA FINANCIERA</b>	<b>511</b>
IV.9.2.1.	CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”	511
	Auditoría AEPOA/112/10	





***ENTIDADES***

---





## IV.1. INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

### IV.1.1. ANTECEDENTES

El Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de septiembre de 1998. Dicho decreto, que entró en vigor el 16 de octubre de 1998, establece los lineamientos para la constitución del instituto, la dotación de patrimonio a éste, la extinción del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México y la transferencia de recursos y compromisos de este último al INVI.

El artículo segundo de dicho decreto señala que el INVI tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, dentro del marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y de los programas que se deriven de él.

Para el cumplimiento de su objeto el artículo tercero del citado decreto confiere al INVI las siguientes atribuciones y obligaciones:

- “I. Proponer y coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda del Distrito Federal;
- ”II. Contribuir con la Administración Pública del Distrito Federal, en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda del Distrito Federal, enfocado principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México; así como en la coordinación de los organismos de vivienda del Gobierno del Distrito Federal;

- "III. Fomentar la creación, uso, mejoramiento y modificación de los espacios urbanos requeridos para el Programa de Vivienda, así como del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- "IV. Promover la creación de una bolsa de suelo urbano con viabilidad técnica y jurídica para desarrollos habitacionales;
- "V. Promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de adquisición y acondicionamiento de suelo urbano, público y privado, así como la edificación, remodelación, regeneración y rehabilitación de vivienda en todas sus modalidades;
- "VI. Propiciar y concertar la participación de los sectores público, social y privado en programas de vivienda, inversión inmobiliaria, sistemas de ahorro, financiamiento y orientación habitacional, así como coadyuvar en la gestión ante el Sistema Financiero para el otorgamiento de créditos a favor de los beneficiarios de sus programas;
- "VII. Financiar las obras de construcción que se deriven de la ejecución de los programas de vivienda;
- "VIII. Promover y ejecutar, en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas en renta o locales comerciales integrados a éstas, en favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial en favor de sus ocupantes;
- "IX. Coadyuvar con la autoridad competente, en la integración de los expedientes técnicos y demás documentación que se requiera, para obtener inmuebles a través de la expropiación o desincorporación, destinados al Programa de Vivienda;
- "X. Recuperar a través del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular, el producto que genere la enajenación de las viviendas asignadas a los beneficiarios de sus programas y de los préstamos que otorgue, salvo en los casos en que las condiciones del préstamo determinen que la recuperación se realice por medio de otros mecanismos;

- ”XI. Coadyuvar con el fomento y obtención de préstamos para la construcción, rehabilitación, mejoramiento y adquisición de vivienda en favor de la población de escasos recursos del Distrito Federal;
- ”XII. Otorgar préstamos en forma directa con la correspondiente garantía real, quirografaria o cualquier otra a cargo de los beneficiarios de sus programas;
- ”XIII. Realizar y fomentar la investigación tecnológica que tenga por fin lograr la reducción de costos y el mejoramiento de la vivienda y sus espacios;
- ”XIV. Administrar y disponer de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- ”XV. Promover y realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios, en los casos en que así proceda, para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, en los inmuebles que adquieran los beneficiarios, a través de los programas de vivienda en los que intervenga la Administración Pública del Distrito Federal y en general brindar la asesoría y orientación en materia habitacional que corresponda;
- ”XVI. Proporcionar asistencia técnica y administrativa en el desarrollo de los programas de vivienda, así como asesoría y gestoría en los trámites relacionados con las obras o acciones en que participe el organismo;
- ”XVII. Celebrar los actos jurídicos, contratos y convenios, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y
- ”XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y el Consejo Directivo.”

### **Situación Presupuestal**

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2009:

**INGRESOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>Estimado original</b>						
Ingresos totales	2,612,360.4	100.0	2,397,445.3	100.0	214,915.1	9.0
Corrientes y de capital	1,302,360.4	49.9	1,287,445.3	53.7	14,915.1	1.2
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	1,310,000.0	50.1	1,110,000.0	46.3	200,000.0	18.0
Transferencias del Gobierno Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
<b>Captación</b>						
Ingresos totales	2,355,688.3	100.0	2,208,500.7	100.0	147,187.6	6.7
Corrientes y de capital	1,178,559.5	50.0	1,142,890.7	51.7	35,668.8	3.1
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	1,177,128.8	50.0	1,065,610.0	48.3	111,518.8	10.5
Transferencias del Gobierno Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, INVI, "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, INVI, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

n.a. No aplicable.

**INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL INSTITUTO  
DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
<b>2010</b>				
Ingresos totales	2,612,360.4	2,355,688.3	(256,672.1)	(9.8)
Corrientes y de capital	1,302,360.4	1,178,559.5	(123,800.9)	(9.5)
Transferencias del Gobierno Federal	0.0	0.0	0.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	1,310,000.0	1,177,128.8	(132,871.2)	(10.1)
<b>2009</b>				
Ingresos totales	2,397,445.3	2,208,500.7	(188,944.6)	(7.9)
Corrientes y de capital	1,287,445.3	1,142,890.7	(144,554.6)	(11.2)
Transferencias del Gobierno Federal	0.0	0.0	0.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	1,110,000.0	1,065,610.0	(44,390.0)	(4.0)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, INVI, "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, INVI, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

n.a. No aplicable.

**EGRESOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>Presupuesto original</b>						
Gasto total	2,612,360.4	100.0	2,387,894.4	100.0	224,466.0	9.4
Corriente	602,159.2	23.1	617,401.3	25.9	(15,242.1)	(2.5)
De capital	2,010,201.2	76.9	1,770,493.1	74.1	239,708.1	13.5
<b>Presupuesto ejercido</b>						
Gasto total	2,299,519.3	100.0	2,204,316.1	100.0	95,203.2	4.3
Corriente	615,834.3	26.8	532,810.0	24.2	83,024.3	15.6
De capital	1,683,685.0	73.2	1,671,506.1	75.8	12,178.9	0.7

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, INVI, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, INVI, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
<b>2010</b>				
Gasto total	2,612,360.4	2,299,519.3	(312,841.1)	(12.0)
Corriente	602,159.2	615,834.3	13,675.1	2.3
De capital	2,010,201.2	1,683,685.0	(326,516.2)	(16.2)
<b>2009</b>				
Gasto total	2,387,894.4	2,204,316.1	(183,578.3)	(7.7)
Corriente	617,401.3	532,810.0	(84,591.3)	(13.7)
De capital	1,770,493.1	1,671,506.1	(98,987.0)	(5.6)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, INVI, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, INVI, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

En 2010, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal (30,173,651.7 miles de pesos y 31,693,814.1 miles de pesos de gastos presupuestado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 8.7% (2,612,360.4 miles de pesos) en el gasto presupuestado y de 7.3% (2,299,519.3 miles de pesos) en el gasto ejercido. Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

**GASTO POR CAPÍTULOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2010**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	2,612,360.4	100.0	2,299,519.3	100.0	(312,841.1)	(12.0)
Corriente	602,159.2	23.1	615,834.3	26.8	13,675.1	2.3
“Servicios Personales”	133,934.3	5.1	135,285.4	5.9	1,351.1	1.0
“Materiales y Suministros”	9,985.6	0.4	4,193.7	0.2	(5,791.9)	(58.0)
“Servicios Generales”	155,886.9	6.0	150,790.8	6.6	(5,096.1)	(3.3)
“Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	302,352.4	11.6	325,564.4	14.1	23,212.0	7.7
De capital	2,010,201.2	76.9	1,683,685.0	73.2	(326,516.2)	(16.2)
“Bienes Muebles e Inmuebles”	23,644.5	0.9	95,341.8	4.1	71,697.3	303.2
“Inversión Financiera”	1,986,556.7	76.0	1,588,343.2	69.1	(398,213.5)	(20.0)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, INVI, “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”.

### Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2009:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009  
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Miles de pesos)

Concepto	2010	2009	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	3,810,433.4	3,067,746.3	742,687.1	24.2
No circulante	8,408,108.7	8,819,874.1	(411,765.4)	(4.7)
Fijo	105,473.8	85,275.4	20,198.4	23.7
Diferido	435.8	457.6	(21.8)	(4.8)
Suma el activo	<u>12,324,451.7</u>	<u>11,973,353.4</u>	<u>351,098.3</u>	2.9
Pasivo				
Circulante	2,729,035.5	2,711,925.1	17,110.4	0.6
Créditos diferidos	120,760.8	92,465.4	28,295.4	30.6
Suma el pasivo	<u>2,849,796.3</u>	<u>2,804,390.5</u>	<u>45,405.8</u>	1.6
Patrimonio	<u>9,474,655.4</u>	<u>9,168,962.9</u>	<u>305,692.5</u>	3.3
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>12,324,451.7</u>	<u>11,973,353.4</u>	<u>351,098.3</u>	2.9

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, estados financieros dictaminados, 2010 (comparativo, 2009).

## Principales Resultados

Los principales resultados en que la entidad participó durante 2010 fueron los siguientes:

1. Resultado 26 “Se fortalece el Derecho a la Vivienda y los Asentamientos Humanos son Ordenados”. Durante 2010, el INVI otorgó 3,377 financiamientos para vivienda a la población más vulnerable de la ciudad, en el marco del Programa de Fomento y Apoyo a los Asentamientos Humanos, programa especial en la ciudad, ubicado como Programa de Vivienda en Conjunto.

Por otra parte, se otorgaron 14,160 financiamientos en el caso del Programa de Mejoramiento de Vivienda, con la finalidad de apoyar financieramente los procesos de autoadministración y mantenimiento de las viviendas de familias de bajos ingresos.

La entidad también llevó a cabo acciones dentro del Programa de Rescate de Cartera Inmobiliaria, el cual consiste en adquirir créditos hipotecarios financiados por la banca u otra fuente crediticia, con objeto de reducir la deuda de los beneficiarios y reestructurarla a condiciones de crédito INVI; así como dentro del Programa de Sustitución de Vivienda en Zona de Riesgo, el cual consiste en la conformación y consolidación de una bolsa de suelo urbano e inmuebles habitacionales con viabilidad técnica, financiera y jurídica para el desarrollo habitacional, que evite la especulación del suelo urbano y el crecimiento urbano en la zona de reserva, en concordancia con los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico; la bolsa de suelo urbano e inmuebles habitacionales se integra por inmuebles baldíos aptos para vivienda de interés social y popular o en su caso vivienda en proyecto, en proceso de obra terminada adquirida a partir de los mecanismos por vía de derecho privado, desincorporación y expropiación.

2. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. Las acciones, tareas y trabajos más representativos que se llevaron a cabo para el desarrollo óptimo de la entidad durante el ejercicio de 2010 fueron el pago de sueldos al personal del instituto; el pago de las obligaciones fiscales, impuestos federales y contribuciones locales;

atención a las auditorías internas y externas que se llevaron a cabo; instrumentación de programas de capacitación; adquisición de materiales y suministros, y servicios, así como, la implantación de medidas de racionalidad y disciplina presupuestal en el uso de los recursos propios, que permitieron alcanzar las metas programadas.

3. Resultado 13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”. Las acciones realizadas consisten en asesorías a mujeres respetando el acceso a servicios de asistencia e integración social para ejercer sus derechos en la obtención de un crédito de vivienda sin importar su situación económica, fortaleciendo el derecho en el caso de las mujeres jefas de familia con dependientes económicos.

### **Tipos de Revisión**

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal practicó al INVI una auditoría financiera.



## **IV.1.2. AUDITORÍA FINANCIERA**

### **IV.1.2.1. CAPÍTULO 7000 “INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES”**

Auditoría AEPOA/103/10

#### **ANTECEDENTES**

Durante el ejercicio de 2010, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI) ejerció en el capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones” recursos por 1,588,343.1 miles de pesos, que representaron el 69.1% del presupuesto total erogado por la entidad, de 2,299,519.3 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 1,986,556.7 miles de pesos y presentó un decremento de 398,213.6 miles de pesos (20.0%); con ello, el presupuesto modificado se situó en 1,588,343.1 miles de pesos, importe que se erogó en su totalidad.

Al respecto, en la sección “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública 2010, se señala que la variación se originó “como resultado de la disponibilidad presupuestal que se derivó de la caída del ingreso de recursos propios por concepto de la recuperación de cartera que lleva a cabo el FIDERE III por un importe de 270 MDP, así como la no captación de los recursos solicitados vía Cuentas por Liquidar Certificadas por concepto de aportaciones del GDF por un importe de 128 MDP para hacer frente a los compromisos previamente establecidos con los beneficiarios que solicitaron un financiamiento, las organizaciones sociales y las empresas constructoras dentro del marco del Programa de Vivienda en Conjunto por un importe de 97 MDP y para el Programa de Mejoramiento de Vivienda por un importe de 31 MDP motivo por el cual las CLC’s fueron canceladas al cierre del ejercicio, situación que no permitió la erogación de los recursos como se tenían programados originalmente, esto afectó alrededor de 1,000 familias que no se pudieron beneficiar”.

En 2009, el INVI erogó en el capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones” un importe de 1,498,859.9 miles de pesos, en tanto que en 2010 ejerció 1,588,343.1 miles de pesos, lo que representó un incremento de 89,483.2 miles de pesos (6.0%).

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal en el capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se basó en los criterios generales “Importancia Relativa”, por la variación significativa (de 20.0%) que presentó el presupuesto ejercido respecto al original; “Exposición al Riesgo”, ya que por la naturaleza y características de las operaciones que afectan este capítulo, el ejercicio de su presupuesto está expuesto a errores, desperdicio, efectos secundarios no deseados derivados de la actividad principal o irregularidades; e “Interés General”, ya que, por su naturaleza, impacto social o trascendencia de su operación, es de interés para la ciudadanía. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la CMHALDF vigente en 2010.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción I; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracciones X, inciso a), y XI; 3o.; 8o., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y XIII; y 28 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o.; 13, fracciones I, III, IV, y V; y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos original y ejercido del capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”, los cuales ascendieron a 1,986,556.7 miles de pesos y 1,588,343.1 miles de pesos, respectivamente, y se determinó la variación correspondiente como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Presupuesto		Variación	
	Original	Ejercido	Importe	%
7106 "Erogaciones Recuperables"	<u>1,986,556.7</u>	<u>1,588,343.1</u>	<u>(398,213.6)</u>	(20.0)
Total del capítulo 7000 "Inversión Financiera y Otras Erogaciones"	<u>1,986,556.7</u>	<u>1,588,343.1</u>	<u>(398,213.6)</u>	(20.0)

Como se observa, los 1,588,343.1 miles de pesos erogados en el capítulo 7000 "Inversión Financiera y Otras Erogaciones" correspondieron a la partida 7106 "Erogaciones Recuperables".

Se analizó la información financiera que se presenta en el Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2010 y, en especial, la recabada para formular el capítulo "Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, Normas de Información Financiera".

Se verificó que en 2010 el INVI hubiese contado con una estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y al registro del presupuesto asignado al capítulo 7000 "Inversión Financiera y Otras Erogaciones".

Se aplicaron cuestionarios de control interno a las Direcciones Ejecutivas de Operación, de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda y de Administración y Finanzas, por lo que se refiere a las operaciones revisadas.

Se verificó la asignación presupuestal del INVI en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2010 y en el techo presupuestal autorizado.

Se analizaron las actas de sesiones del H. Consejo Directivo del INVI y del Comité de Financiamiento.

Se integró el presupuesto modificado del capítulo 7000 "Inversión Financiera y Otras Erogaciones" para el ejercicio de 2010. Para ello, se revisaron 14 afectaciones presupuestarias,

a fin de constatar que éstas hubiesen contado con la autorización correspondiente y con la documentación soporte respectiva, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se verificó que el presupuesto ejercido en el capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones” se destinó a otorgar créditos considerados en el resultado 26 “Se fortalece el Derecho a la Vivienda y los Asentamientos Humanos son Ordenados”, actividades institucionales 01 “Programa de Vivienda en Conjunto”, 02 “Programa de Mejora de Vivienda” y 03 “Programa para Sustitución de Vivienda en Zonas de Riesgo”; en el resultado 13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”, actividad institucional 04 “Asesorías para el Acceso a Créditos de Vivienda para Mujeres”; y en el resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”, actividad institucional 01 “Administración de Recursos Institucionales”, del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Resultado / Actividad institucional	Importe ejercido	Participación (%)
26 01 “Se fortalece el Derecho a la Vivienda y los Asentamientos Humanos son Ordenados” / “Programa de Vivienda en Conjunto”	813,253.3	51.2
26 02 “Se fortalece el Derecho a la Vivienda y los Asentamientos Humanos son Ordenados” / “Programa de Mejora de Vivienda”	760,885.6	47.9
26 03 “Se fortalece el Derecho a la Vivienda y los Asentamientos Humanos son Ordenados” / “Programa para Sustitución de Vivienda en Zonas de Riesgo”	10,700.0	0.7
13 04 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres” / “Asesorías para el Acceso a Créditos de Vivienda para Mujeres”	1,637.4	0.1
04 01 “La Gestión Gubernamental es Eficiente” / “Administración de Recursos Institucionales”	1,866.8	0.1
<b>Total</b>	<b>1,588,343.1</b>	<b>100.0</b>

A fin de efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas para la revisión del capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones” y comprobar que las operaciones se hayan llevado a cabo conforme a las políticas y lineamientos establecidos en la entidad y constatar que se hayan cumplido los objetivos de control, se determinó la muestra por revisar con base en la metodología y criterios que se detallan en seguida:

Para que todas las operaciones que integran el presupuesto ejercido en el capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones” tuvieran la misma posibilidad de ser seleccionadas,

se consideró por lo menos una operación (el primer crédito registrado) de cada actividad institucional de los tres resultados en que se ejercieron recursos.

De las actividades institucionales 01 “Programa de Vivienda en Conjunto” y 02 “Programa de Mejora de Vivienda” del resultado 26, se seleccionaron las dos primeras operaciones registradas en cada actividad, toda vez que son las actividades más representativas en cuanto al ejercicio de recursos. Cabe precisar que, para la actividad institucional 02, como en la Cuenta Pública se reportaron 14,160 acciones, se estratificó el universo en sesiones del Comité de Financiamiento (en 2010 se celebraron de la 137 a la 151) y se seleccionaron aleatoriamente para su revisión las erogaciones registradas y autorizadas en las sesiones ordinarias 143 y 150.

Derivado de lo anterior, se determinó inicialmente una muestra de 244,901.2 miles de pesos; dicho monto se incrementó en 47.0 miles de pesos, debido a que durante la revisión se identificaron otras operaciones relacionadas con el predio núm. 2486. Por lo anterior, la muestra revisada fue de 244,948.2 miles de pesos, que representan el 15.4% del monto ejercido en el capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones” (1,588,343.1 miles de pesos). La muestra se integró de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Resultado	Actividad institucional	Concepto	Importe ejercido
26	01	Predio núm. 1684	37,984.6
26	01	Predio núm. 2730	22,455.1
26	02	Sesión 143	74,530.5
26	02	Sesión 150	103,724.3
26	03	Predio núm. 2486	3,136.9
13	04	Predio núm. 2692	1,250.0
04	01	Préstamos al personal	1,866.8
Total			<u>244,948.2</u>

Se verificó que las operaciones seleccionadas contaran con las autorizaciones correspondientes, que el proceso de dichas operaciones se haya realizado conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI vigentes en 2010, que contaran con la documentación justificativa y comprobatoria

de las erogaciones y que esta última cumpliera los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2010.

Se verificó que el registro presupuestal de las operaciones se hubiera ajustado al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, y su registro contable, al Catálogo de Cuentas autorizado.

Adicionalmente, con la finalidad de verificar que los acreditados a los que se otorgó crédito hayan cumplido los requisitos y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del instituto vigentes en 2010, y que los expedientes correspondientes estuvieran integrados debidamente, se seleccionó una muestra de expedientes conforme a los siguientes criterios:

De la actividad 02 “Programa de Mejora de Vivienda” del resultado 26, se seleccionaron los expedientes de 16 acreditados, para lo cual se estratificó el universo de ese programa en ocho modalidades de créditos iniciales y ocho de créditos complementarios o para acabados; se eligió el primer crédito de cada modalidad.

En el caso de la actividad institucional 01 “Programa de Vivienda en Conjunto” del resultado 26, los padrones de acreditados se estratificaron por orden alfabético, considerando el apellido paterno de los acreditados, y se seleccionó el primer elemento de cada estrato; por tanto, se revisaron 27 expedientes del predio núm. 1684 y 27 del predio núm. 2730. Del predio núm. 1684, debido a que la obra se ejecutó en dos etapas, se revisaron 15 expedientes adicionales correspondientes a la segunda etapa de ejecución de la obra realizada en el ejercicio en revisión.

En la actividad institucional 03 “Programa para Sustitución de Vivienda en Zonas de Riesgo” del resultado 26, predio núm. 2486, de los 19 acreditados incluidos en el padrón, se seleccionó de manera aleatoria una muestra de 10.

Por lo que corresponde al predio núm. 2692, la entidad aún no contaba con un padrón de acreditados, por lo cual no se revisaron expedientes.

De acuerdo con lo anterior, se revisaron en total 95 expedientes de acreditados.

Del resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”, se revisaron 25 expedientes de un universo de 153 empleados a quienes se otorgaron préstamos a cuenta de sueldo; para ello se hizo una estratificación por monto y se seleccionó el primer elemento de cada estrato.

Lo anterior, para verificar si el presupuesto que aplicó el INVI por las operaciones seleccionadas se registró, aprobó, comprometió, devengó, ejerció y pagó de acuerdo con la normatividad aplicable.

La auditoría se practicó en la Dirección Ejecutiva de Finanzas y Administración del INVI, por ser la unidad administrativa que se encarga de operar el rubro sujeto a revisión; asimismo, se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas que intervinieron en dicha operación.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de los procedimientos de la auditoría practicados al INVI, mediante la investigación y análisis de la información y documentación recabadas, incluyendo la proporcionada por el INVI en respuesta al Cuestionario de Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y con base en la aplicación de cuestionarios y entrevistas, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno implantado por la entidad para el otorgamiento de créditos con cargo al capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”. Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza por depositar en los controles establecidos por el INVI, así como para establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar.

Para el estudio general del sujeto de fiscalización se identificaron y analizaron las atribuciones del INVI establecidas en el decreto por el que se creó dicho organismo público descentralizado, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de septiembre de 1998, así como las reformas a ese ordenamiento, del 25 de septiembre de 2001 y del 9 de julio de 2002.

Se revisó la estructura orgánica del INVI y se constató que en 2010 el instituto contó con el dictamen de estructura orgánica núm. 21/2007, autorizado por la Oficialía Mayor con el oficio núm. OM/1054/2007 del 14 de junio de 2007, con vigencia a partir del 16 de junio de 2007;

derivado de ello actualizó su manual administrativo, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del INVI en la Trigésimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de agosto de 2007; dicho manual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor con el núm. MA-03DIV-21/07. El registro de las actualizaciones del manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos, este último en varias etapas) consta en los oficios núms. CGMA/DDO/2677/08, CGMA/DDO/3297/08, CGMA/DDO/0346/09, CGMA/DDO/0484/09, CGMA/DDO/0897/09 y CG/CGMA/DDO/3126/2010 de fechas 22 de octubre y 8 de diciembre de 2008, 9 y 17 de febrero y 4 de noviembre de 2009, y 8 de noviembre de 2010, respectivamente. Dicho manual incluye el marco normativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones del personal de la estructura orgánica, organigrama general y manuales de procedimientos vigentes en 2010. Se considera que el manual administrativo se ajusta a la estructura orgánica autorizada.

Para evaluar el control interno se solicitaron e identificaron los procedimientos, políticas y lineamientos aplicables durante el ejercicio de 2010 al capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”. Al respecto, se constató la existencia de procedimientos, políticas y lineamientos para regular y controlar las operaciones registradas en dicho capítulo. Los procedimientos correspondientes al dictamen de estructura núm. 21/2007 fueron enviados a la Coordinación General de Modernización Administrativa para su dictaminación y registro; y, mediante los oficios núms. CGMA/DDO/2677/08, CGMA/DDO/3297/08, CGMA/DDO/0346/09, CGMA/DDO/0484/09, CGMA/DDO/0897/09 y CG/CGMA/DDO/3126/2010 del 22 de octubre y 8 de diciembre de 2008, 9 y 17 de febrero y 4 de noviembre de 2009 y 8 de noviembre de 2010, respectivamente, ésta informó al INVI que quedaban registrados en el manual administrativo con núm. MA-03DIV-21/07. Se comprobó que los procedimientos incluyen los cuatro elementos básicos del control interno: autorización, procesamiento y clasificación de transacciones, verificación y evaluación y salvaguarda física de la información.

Con objeto de conocer los mecanismos de control, se identificó la normatividad aplicable en 2010 al registro del presupuesto asignado y ejercido del capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”, entre la cual se encuentra el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; el Código Fiscal del Distrito Federal; la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su Reglamento; la Normatividad



en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal; el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal; y las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI vigentes en 2010.

Se evaluó el control interno implantado por el INVI para supervisar el ejercicio de recursos y el registro contable y presupuestal de las operaciones que afectaron el capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”. Se constató que dispone de un Manual de Contabilidad, el cual incluye, entre otra normatividad, el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Presupuestal-Contable, con base en los cuales el INVI llevó a cabo el registro contable de sus operaciones durante el ejercicio 2010. Dicho manual fue autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas (SF), según consta en el oficio núm. DGCNCP/973/2009 del 20 de abril de 2009.

Se verificó que el INVI emitiera estados financieros básicos; y, con objeto de comprobar que dispusiera de un control financiero, se revisaron la balanza de comprobación, los auxiliares contables y las pólizas de registro contable que generó el sujeto fiscalizado por las erogaciones relativas al capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”. En materia presupuestal, se constató que la entidad elabora estados presupuestales, analíticos y reportes del ejercicio presupuestal por partida.

Como resultado del análisis y evaluación del control interno aplicado por el INVI respecto al ejercicio de recursos con cargo al capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”, se determinó que la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de riesgos, cuenta con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable y tiene establecido un sistema de registro que facilita la supervisión y control de las operaciones que afectan el capítulo sujeto a revisión; sin embargo, el instituto presentó las deficiencias de control interno e incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

Con el propósito de verificar el presupuesto aprobado al INVI en 2010 para el capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”; y que la entidad haya elaborado, tramitado y registrado las afectaciones presupuestales en el ejercicio fiscal de 2010, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron las afectaciones presupuestarias registradas.

Según el Informe de Cuenta Pública de 2010, a la entidad se le asignó para el capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones” un presupuesto original de 1,986,556.7 miles de pesos, el cual disminuyó en un importe neto de 398,213.6 miles de pesos (20.0%) mediante 14 afectaciones presupuestarias. De éstas, 10 fueron compensadas y 4 líquidas, con ampliaciones por un total de 754,353.9 miles de pesos y reducciones por 1,152,567.5 miles de pesos; con ello, el presupuesto modificado se situó en 1,588,343.1 miles de pesos, cantidad que fue ejercida en su totalidad.

Con las 10 afectaciones presupuestarias compensadas, se realizaron ampliaciones por un monto de 754,353.9 miles de pesos y reducciones por 748,354.0 miles de pesos, para adecuar el calendario y cumplir en tiempo y forma diversos programas.

Mediante las 4 afectaciones presupuestarias líquidas, se efectuaron reducciones por 404,213.5 miles de pesos. Las afectaciones presupuestarias líquidas fueron la núm. C 03 PD IV 503, por 6,000.0 miles de pesos, para apoyar el proyecto red de protección social denominado “Red Ángel”; la núm. C 03 PD IV 14661, por 212,825.2 miles de pesos, en cuya justificación se indica que la “recaudación de los recursos propios está por debajo de lo que se tenía estimado captar originalmente”; la núm. C 03 PD IV 14668, por 128,258.7 miles de pesos, realizada porque “los recursos no fueron radicados por la Dirección General de Administración Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2010, como se tenían programados”; y la núm. C 03 PD IV 14841, por 57,129.6 miles de pesos, por “cancelaciones de créditos por parte de los acreditados en el programa de mejoramiento de vivienda”.

Con dichas afectaciones, el presupuesto autorizado para el INVI en el capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones” se modificó como sigue:

(Miles de pesos)

Concepto	Importes	
	Parcial	Total
Presupuesto original		1,986,556.7
Afectaciones presupuestarias		
Ampliaciones compensadas	754,353.9	
Ampliaciones líquidas	0.0	
Subtotal de ampliaciones	754,353.9	
Reducciones compensadas	748,354.0	
Reducciones líquidas	404,213.5	
Subtotal de reducciones	1,152,567.5	
Modificaciones al presupuesto		398,213.6
Presupuesto modificado		1,588,343.1
Presupuesto ejercido		1,588,343.1
Recursos no ejercidos		0.0

Se constató que los importes integrados como presupuestos original, modificado y ejercido coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de 2010 y que fueron registrados en la partida 7106 “Erogaciones Recuperables”.

Respecto a las causas de la disminución del presupuesto ejercido en relación con el presupuesto original del capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”, el Subdirector de Presupuesto del INVI informó lo siguiente, mediante el oficio núm. DEAF/DF/SP/000233/2011-R7 del 23 de noviembre de 2011:

“Respecto a los recursos fiscales o aportaciones del GDF, éstas fueron solicitadas en tiempo y forma, sin embargo al no obtener respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas y como consecuencia de los tiempos establecidos en el oficio SE/163/2011 de fecha 12 de enero de 2011, el cual señalaba que a más tardar el 31 de marzo de 2011, se debería rendir el informe de Cuenta Pública de 2010, se tuvieron que cancelar las solicitudes de recursos mediante el trámite de documentos múltiples vía sistema.

”Lo anterior implicó la caída presupuestal de los ingresos esperados, con su consecuente disminución en los recursos ejercidos contra los originales.”

De las 14 afectaciones presupuestarias que afectaron el capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones” y que fueron elaboradas por el INVI en el ejercicio de 2010, se constató que cuentan con la afectación programática y con la justificación correspondiente, y que se realizaron y registraron en el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE), en la SF, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente 2010 y con las reglas de carácter general por las que se crea el sistema referido, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 11 de enero de 2006.

## 2. Resultado

Se revisó la documentación del predio núm. 1684 ubicado en Av. Ferrocarril Hidalgo núm. 1129, Col. Constitución de la República, Delegación Gustavo A. Madero, conocido como DICONSA II, del “Programa de Vivienda en Conjunto”, en la modalidad Vivienda Nueva Terminada, en el cual el INVI ejerció 37,984.6 miles de pesos durante el ejercicio de 2010, que representan el 2.4% del total erogado en la partida 7106 “Erogaciones Recuperables” (1,588,343.1 miles de pesos). Como resultado, se determinó lo siguiente:

1. El Comité de Financiamiento del INVI aprobó el financiamiento directo para las líneas de estudios y proyectos, demolición, edificación, obra exterior y sustentabilidad, con los siguientes acuerdos:

Acuerdo	Sesión	Fecha
CXIX-O-36	119 ordinaria	22/II/08
CXXI-O-44	121 ordinaria	18/IV/08
CXXV-O-38	125 ordinaria	15/VIII/08
CLXI-O-19	141 ordinaria	11/XII/09
XLIV-E-09	44 extraordinaria	22/I/10

2. Mediante el oficio núm. DG/DEO/3329/09 del 2 de diciembre de 2009, la Dirección Ejecutiva de Operación emitió el dictamen técnico para contratar la demolición de las construcciones existentes. Adicionalmente, con el oficio núm. DG/DEO/1460/2010 del 23 de junio de 2010, emitió el dictamen técnico de contratación para edificar 364 viviendas.

Con el fin de iniciar la construcción del proyecto, el INVI celebró los siguientes contratos:

(Miles de pesos)

Contrato	Fecha	Prestador de servicios	Importe con IVA	Período de ejecución
Financiamiento Directo, Estudios y Proyectos [...] LAMDA, Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	14/V/08	LAMDA, Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	1,669.5	14/V/08 al 17/IX/08
NIC: 4629 [...] DE-Cont.01 Financiamiento Directo de Demolición...	10/XII/09	Construcciones Basalto, S.A. de C.V.	5,166.0	10/XII/09 al 10/III/10
NIC: 4629 [...] ED-cont. 01 Financiamiento Directo, Obra...	30/VI/10	Construcciones Basalto, S.A. de C.V.	90,563.9	30/VI/10 al 30/VI/12
NIC: 4629 [...] SUP-cont.01 Financiamiento Directo Supervisión...	30/VI/10	Finesa Construcciones, S.A. de C.V.	2,101.1	30/VI/10 al 30/VII/12 o hasta que se realice el finiquito de obra
NIC: 4629 [...] LAB-cont.01 Financiamiento Directo Laboratorio...	30/VI/10	Resistencias San Marino, S.A. de C.V.	735.4	30/VI/10 al 30/VI/12 o hasta que se realice el finiquito de obra
NIC: 4629 [...] cont. 01 [...] C/DUyA 0518	24/IX/10	Rubén Prado Camacho	62.0	Durante el proceso de la obra o hasta que se terminen las obras de edificación
NIC: 4629 [...] cont. 01 [...] D.R.O. 1884	23/XI/10	Jaime Monroy Salinas	248.1	Durante el proceso de la obra o hasta que se terminen las obras de edificación

NOTA: Por los contratos referidos, durante el ejercicio de 2010, el INVI registró, con cargo al capítulo 7000 "Inversión Financiera y Otras Erogaciones", un monto de 37,984.6 miles de pesos.

3. En los contratos núms. NIC: 4629 [...] - SUP-cont.01 Financiamiento Directo Supervisión... y NIC: 4629 [...] - LAB - cont. 01 Financiamiento Directo Laboratorio..., celebrados con las empresas Finesa Construcciones, S.A. de C.V., y Resistencias San Marino, S.A. de C.V., respectivamente, no se incluyó alguna cláusula en que se estipulara la constitución de la garantía de cumplimiento correspondiente.

Al respecto, con el oficio núm. DG/DEO/000658/2011-R7 del 16 de noviembre de 2011, el Director Ejecutivo de Operación señaló: "Se sugiere consultar con la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud de que el Dictamen Técnico de Contratación DG/DEO/1460/2010 de fecha 23 de junio de 2010, establece los montos de las fianzas de cumplimiento de las empresas...". Adicionalmente, con el oficio núm. DG/DEO/000657/2011-R7 del 16 de noviembre de 2011, argumentó: "La garantía de cumplimiento no se estipuló en el contrato motivo por el cual Finesa Construcciones, S.A. de C.V. y Resistencias San Marino no presentaron dicha garantía, sin embargo, la garantía de cumplimiento estipulada en el convenio modificatorio cubre el costo total de los trabajos...".

No obstante lo manifestado, por no obtener la garantía de cumplimiento del contrato, el INVI contravino el numeral 5.2.4, inciso a), de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes en 2010, que establece: “Los prestadores de servicio que contraten los beneficiarios deberán otorgar a favor de sus contratantes las siguientes garantías: a) Para el desarrollo de obras: Seguro o fianza del 100% del anticipo y 10% del monto del contrato para garantizar el cumplimiento, expedidas por alguna institución legalmente autorizada...”.

Además, no se sujetó a lo señalado en el apartado “Políticas y/o Normas de Operación” del procedimiento “Vivienda Nueva Terminada Fase II.- Contratación” vigente en 2010, en el cual se establece: “Al momento de la contratación de los prestadores de servicios para la ejecución de estudios y proyectos, éstos deberán entregar las fianzas necesarias para garantizar la aplicación de los anticipos y el cumplimiento del contrato; respecto a la demolición, edificación y obra exterior mayor la empresa constructora debe entregar al momento de la firma del contrato fianza de anticipo y de cumplimiento de obra y al concluir la obra fianza de vicios ocultos”.

4. La empresa Construcciones Basalto, S.A. de C.V., inició los trabajos de demolición un mes antes de formalizar el contrato con el INVI (10 de diciembre de 2009), ya que la estimación núm. 1 y la factura núm. 2222, ambas del 11 de diciembre de 2009, indican que son por el período del 5 al 30 de noviembre de 2009; además, la estimación núm. 1 indica un avance de obra de 63.71%.

Al respecto, con el oficio núm. DG/DEO/000658/2011-R7 del 16 de noviembre de 2011, el Director Ejecutivo de Operación informó que “el período de ejecución de la demolición no coincide, ya que la empresa Construcciones Basalto, S.A. de C.V., inició dicha demolición con recursos propios, y posteriormente firmó el contrato”.

5. Construcciones Basalto, S.A. de C.V., y Finesa Construcciones, S.A. de C.V., iniciaron los trabajos de edificación y de supervisión de la obra, en ese orden, con anticipación a la firma de los contratos respectivos (30 de junio de 2010), ya que en los reportes quincenales de supervisión de la obra proporcionados por la entidad se indica que la fecha de inicio fue el 22 de marzo de 2010.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. DG/DEO/000658/2011-R7 del 16 de noviembre de 2011, el Director Ejecutivo de Operación informó que dicha discrepancia obedece a que las empresas iniciaron la obra con recursos propios, como se estipuló en la cláusula sexta, inciso a), de los contratos de obra por financiamiento directo: “Las partes convienen que el precio pactado [...] será cubierto de la forma siguiente: a) Toda vez que el constructor iniciará y continuará los trabajos de edificación [...] con recursos propios, ‘El INVI’ le pagará, con recursos del crédito autorizado los costos de avance físico que reporte la obra mediante el pago de estimaciones”.

6. Los reportes quincenales de la supervisora Finesa Construcciones, S.A. de C.V., de la primera quincena de julio a la primera quincena de diciembre de 2010 no fueron firmados por el constructor ni por el director responsable de obra y están fechados el 11 de noviembre de 2011.

Por lo referido, la entidad no observó lo establecido en el procedimiento “Vivienda Nueva Terminada Fase III.- Ejercicio” vigente en 2010, apartado “Políticas y/o Normas de Operación”, que establece: “La entrega de los reportes de avance de obra, debidamente firmada por la empresa constructora y el Director Responsable de Obra, se efectúa de manera semanal o quincenal, conforme lo estipulado en el contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa de supervisión; y debido a la naturaleza de su entrega debe entenderse [...] que este reporte servirá para que la Subdirección dé seguimiento conforme al avance físico financiero de la obra”.

7. No se localizó en el expediente la licencia para los trabajos de demolición correspondientes al contrato núm. NIC: 4629 [...] DE-Cont. 01 [...] de Demolición...

Al respecto, mediante el oficio núm. DG/DEO/000437/2011-R7 del 1o. de noviembre de 2011, el Director Ejecutivo de Operación informó: “No existe licencia de demolición”.

Por lo anterior, la entidad no se sujetó a lo establecido en el apartado “Requisitos Generales para los Programas y Modalidades de Atención” del Programa Vivienda en Conjunto, modalidad “Vivienda Nueva Terminada”, “Autorizaciones y Permisos”, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes en 2010, que establece como requisito núm. 4: “Licencia de demolición en su caso”.

8. En 2010 los pagos se realizaron mediante transferencias electrónicas, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Póliza		Estimación	DICONSA I	DICONSA II	Total erogado en 2010
Número	Fecha				
Pagos a Construcciones Basalto, S.A. de C.V.					
PE 990	3/VIII/10	1		13,866.2	14,143.5
PD 94	30/VII/10	1		277.3	
PE 915	23/IX/10	2		8,774.8	8,950.3
PD 253	31/VIII/10	2		175.5	
PE 15	19/XI/10	3		13,584.6	13,856.3
PD 89	29/X/10	3		271.7	
Subtotal				<u>36,950.1</u>	<u>36,950.1</u>
Pagos efectuados a Finesa Construcciones, S.A. de C.V.					
PE 985	3/VIII/10	1		305.6	311.7
PD 98	30/VII/10	1		6.1	
PE 922	23/IX/10	2		193.4	197.3
PD 249	31/VIII/10	2		3.9	
PE 290	24/I/11	3		299.4	305.4
PD 429	31/XII/10	3		6.0	
Subtotal				<u>814.4</u>	<u>814.4</u>
Pagos a Súper Construcciones de Calidad, S.A. de C.V.					
PE 742	25/III/10	3	165.1		165.1
PE 357	15/IV/10	4	55.0		55.0
Subtotal			<u>220.1</u>		<u>220.1</u>
Total			<u>220.1</u>	<u>37,764.5</u>	<u>37,984.6</u>

Las erogaciones revisadas cuentan con las autorizaciones respectivas y con la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en contratos, facturas emitidas por los prestadores de servicios que cumplen los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2010, estimaciones y transferencias.

Además, las operaciones fueron registradas presupuestalmente en la partida 7106 "Erogaciones Recuperables", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal; y contablemente en las cuentas que les corresponden de acuerdo con el Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad.



En la reunión de confronta celebrada el 5 de enero de 2012, con el oficio núm. DG/00003/2012 de la misma fecha, la entidad remitió el oficio núm. DG/DEO/001478/2011-R7 por medio del cual el Director Ejecutivo de Operación informó lo siguiente en relación con el numeral 3: “... los contratos de financiamiento directo, no aplican las garantías de anticipo y cumplimiento, toda vez, que las empresas participantes no reciben anticipo y ejecutan la obra con sus propios recursos, lo cual garantiza la erogación de los recursos que se estiman en el proceso de los trabajos, tal y como lo estipula la cláusula sexta, inciso a), del contrato de supervisión [...] se promoverá la aclaración en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, donde se señale que se hará excepción de garantías de anticipo y cumplimiento en casos de financiamiento directo”.

No obstante lo expuesto, en estos casos, los servicios fueron pagados con recursos del INVI; además, las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes en 2010 establecen que se deberá obtener la garantía de cumplimiento del contrato, por lo cual la presente observación no se modifica.

En relación con el numeral 4, indicó: “La empresa [...] inició los trabajos de demolición con recursos propios, sin embargo, la aprobación por parte del Comité de Evaluación Técnica, requisito indispensable para la elaboración y firma del contrato correspondiente, se llevó a cabo en la 127a. sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2009 [...], por lo que atendiendo el tiempo necesario para la elaboración del Dictamen Técnico de Contratación y posteriormente del modelo de contrato, éste se firmó el día 10 de diciembre de 2009”.

Respecto al numeral 5 señaló: “La aprobación por parte del Comité de Evaluación Técnica [...] se llevó a cabo en la 50a. sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2010 [...] por lo que atendiendo el tiempo necesario para la elaboración del Dictamen Técnico de Contratación y posteriormente del modelo de contrato, éste se firmó el día 30 de junio de 2010”.

Lo manifestado en relación con los numerales 4 y 5 no justifica que los trabajos se iniciaran sin contar con los contratos respectivos, en los cuales se establecieran las condiciones del servicio contratado; y denota deficiencias de control, pues se inician operaciones sin contar con la autorización del Comité de Evaluación Técnica.

Por lo que corresponde al numeral 6, inciso a), proporcionó copia simple de los reportes de obra firmados por la supervisión externa y argumentó: "... los reportes de obra sólo son firmados por la supervisión externa, ya que en base a su contrato, son los responsables de 'elaborar y presentar quincenalmente los informes de avance de obra a 'El INVI' en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores al vencimiento de la quincena' [...] se promoverá la aclaración en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes en 2010, donde se señale que los reportes de obra emitidos por la supervisión externa, solo serán firmados por ésta, toda vez, que es la responsable de elaborar y presentar dichos reportes, mismos que tienen anexo copia simple de la bitácora de obra, en la que se puede constatar la presencia del Director Responsable de Obra".

No obstante lo referido por la entidad, la observación prevalece debido a que los reportes carecen de la firma del director responsable de obra, en contravención del procedimiento "Vivienda Nueva Terminada Fase III.- Ejercicio", apartado "Políticas y/o Normas de Operación".

Con relación al numeral 7, informó: "Se hicieron los trabajos de la demolición por parte de la empresa constructora, sin embargo, no se tramitó la licencia de demolición, motivo por el cual No existe licencia de demolición". Lo manifestado confirma la observación.

Recomendación

AEPOA-103-10-01-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Operación, establezca mecanismos de control para asegurarse de que, en el clausulado de los contratos de prestación de servicios, se prevea la constitución y presentación de garantías de cumplimiento, de conformidad con las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera y con el procedimiento "Vivienda Nueva Terminada Fase II.- Contratación" del manual administrativo del instituto.

Recomendación

AEPOA-103-10-02-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Operación, adopte medidas de control con objeto de que se supervise el cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas de los contratos.

Recomendación

AEPOA-103-10-03-INVI

Es conveniente que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Operación en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, tome medidas para que se formalicen los contratos, previo al inicio de los trabajos contratados.

Recomendación

AEPOA-103-10-04-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Operación, establezca medidas de control para garantizar que se recaben, integren y resguarden en los expedientes respectivos todas las autorizaciones y permisos, incluidas, en su caso, las licencias de demolición, en cumplimiento de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera.

### 3. Resultado

Del padrón de 176 acreditados del predio núm. 1684, ubicado en Av. Ferrocarril Hidalgo núm. 1129, se revisaron 27 expedientes individuales, proporcionados por la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación con el oficio núm. DG/CPIE/00460/2011 del 27 de septiembre de 2011. Como resultado, se determinaron inconsistencias en la integración de los expedientes.

Mediante una nota aclaratoria sin número del 30 de septiembre de 2011, la Subdirectora de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda explicó que dichos expedientes corresponden a la obra terminada en 2006 (DICONSA I), con ejercicio de edificación ya finiquitado.

Asimismo, manifestó: “Por otro lado existe el predio conocido como Diconsa II aprobado por financiamiento directo que está en ejercicio desde el año 2010 para las líneas de estudios y proyectos, demolición, edificación y obra exterior mayor (anexo). Mismos que al ser financiamiento directo solo se cuenta con solicitud y estudios socioeconómicos aplicados (se anexa lista de solicitantes con estudios aplicados)”.

Dado que los expedientes de los 27 acreditados correspondían a una obra que concluyó y se finiquitó en 2006, se revisaron adicionalmente los expedientes de 15 acreditados,

del predio DICONSA II, en el cual se ejercieron recursos durante 2010. En su análisis, se determinó lo siguiente:

1. El domicilio que se señala en la Cédula Única de Información (CUI) difiere del que aparece en los comprobantes de domicilio de los acreditados con CUI núms. 77829, 77848 y 77849 del 10 de junio; 77834, 77892, 77907, 77918, 77919 y 77956 del 11 de junio; y 78436 del 15 de julio, todas de 2009.

Mediante el oficio núm. DEFPV/DISDV/SAADV/000073/2011-R7 del 19 de octubre de 2011, la Subdirectora de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda señaló: "... el inmueble es un asentamiento irregular en condiciones de insalubridad e inseguridad por lo tanto el predio estaba exento de la prestación de servicios que comúnmente tiene cualquier colonia por los antecedentes comentados y con objeto de garantizar su estancia en el proyecto, se tomó la decisión de recibir como comprobante de domicilio el recibo de algún vecino que contara con el mismo presentando el domicilio de Atzacocalco número 1142, Colonia Constitución de la República Delegación Gustavo A. Madero, que corresponde al mismo asentamiento".

La situación expuesta denota deficiencias de control en el llenado de las CUI y en la revisión de la documentación presentada por los solicitantes de créditos.

2. La CUI núm. 78436 del 15 de julio de 2009, carece del nombre y firma de quien la elaboró.

Con el oficio núm. DEFPV/DISDV/SAADV/000155/2011-R7 del 14 de noviembre de 2011, la Subdirectora de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda informó: "Se procederá a solicitar la firma correspondiente del compañero responsable del levantamiento, así mismo se procederá a instruir de manera formal (circular) a todos los compañeros que elaboran los estudios socioeconómicos a que sin distinción se firme todas y cada una de las cédulas que se elaboren".

Lo referido evidencia deficiencias de control en el llenado de las CUI por parte del personal responsable de su elaboración.

3. En el expediente de la acreditada con CUI núm. 77889 del 11 de junio de 2009, no se localizaron los recibos de sus tres últimas quincenas, a pesar de que, en el apartado “Requisitos Generales para los Programas y Modalidades de Atención”, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes en 2010, se establece como requisito: “Comprobante de ingresos del titular y del cónyuge o concubino o coacreditado, en caso de asalariado, aviso de alta o vigencia de derechos ante el IMSS o ISSSTE y recibos de las tres últimas quincenas...”.

Mediante el oficio núm. DEFPV/DISDV/SAADV/000073/2011-R7 del 19 de octubre de 2011, la Subdirectora de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda informó que “se solicitará al beneficiado” la documentación faltante.

Por no presentar los documentos referidos, la acreditada no cumplió los requisitos señalados en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes en 2010 y la Jefatura de Unidad Departamental de Análisis y Seguimiento de Demanda no atendió la actividad núm. 48 del procedimiento “Vivienda Nueva Terminada Fase I.- Aprobación” del manual administrativo de la entidad que señala que esa jefatura: “Recibe, revisa y procede a la aplicación de estudios socioeconómicos e integración de expedientes individuales”.

4. Debido a que en 2010 el predio se encontraba en proceso de ejecución y que a noviembre de 2011 el Comité de Financiamiento no había aprobado los créditos individuales, no se habían celebrado los contratos de apertura de crédito, con base en el numeral 5.2.1, “Consideraciones Generales de Contratación”, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes en 2010 que establece: “Para formalizar la relación crediticia entre el INVI y el solicitante, se firmará el contrato de apertura de crédito en un plazo no mayor de 45 días naturales después de la fecha de autorización que asiente el Comité de Financiamiento”.

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de enero de 2012, mediante el oficio núm. DG/00003/2012 de la misma fecha, la entidad remitió el oficio núm. DG/DEFPV/000237/2011-R7 del 14 de diciembre de 2011, en el cual la Directora Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda manifestó lo siguiente:

En relación con el numeral 1: "... es un asentamiento irregular, en cuestiones de insalubridad e inseguridad situación que impide que la totalidad de los beneficiarios tengan un comprobante 'formal', es por eso que la mayoría de los beneficiarios de este proyecto presenta el mismo documento".

Respecto al numeral 2: "En lo que hace a la cédula núm. 78436 del 15 de agosto de 2009, se procedió a solicitar al funcionario responsable de la aplicación, la firma correspondiente (se anexa copia de la CUI debidamente firmada del funcionario). Adicionalmente la Dirección de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda con fecha 11 de noviembre de 2011 emitió circular núm. 000001, en donde se instruye de manera puntual a los servidores públicos de la aplicación de los estudios socioeconómicos a "invariablemente firmar la cédula que cada funcionario elabore".

Como las acciones referidas se realizaron con posterioridad al ejercicio auditado, las observaciones formuladas no se modifican.

Recomendación

AEPOA-103-10-05-INVI

Es conveniente que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, implante mecanismos de control para garantizar que las Cédulas Únicas de Información se requisen con los datos soportados por la documentación que presenten los solicitantes de créditos y que incluyan el nombre y firma del personal responsable de su elaboración.

Recomendación

AEPOA-103-10-06-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, establezca medidas de control y de supervisión para garantizar que se recabe, revise e integren en los expedientes de los acreditados los documentos establecidos en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del instituto.

#### 4. Resultado

En 2010, el INVI otorgó créditos para el predio núm. 2730, ubicado en Guelatao sin número colonia Ejército Constitucionalista, Cabeza de Juárez, Delegación Iztapalapa, como parte del Programa de Vivienda en Conjunto, modalidad “Vivienda Nueva Terminada”, por un monto de 22,455.1 miles de pesos, que se registró en la partida 7106 “Erogaciones Recuperables”. En su análisis, se determinó lo siguiente:

1. En el ejercicio de 2010 el Comité de Financiamiento tomó los acuerdos núms. CXLIV-O-24, CXLVIII-O-25 y CXLVIII-O-26, mediante los cuales aprobó el financiamiento para las líneas de estudios y proyectos, demolición, edificación, obra exterior mayor, sustentabilidad y dictamen de factibilidad técnica.
2. La Dirección Ejecutiva de Operación emitió el dictamen de contratación con folio DG/DEO/01890/2010 del 30 de julio de 2010, en el cual se señala que el proyecto considera 180 acciones de vivienda; de ellas, 152 se financiaron en 2010 y las 28 restantes, en 2011.

Por lo anterior, el INVI celebró los siguientes contratos, conforme a lo establecido en el procedimiento “Vivienda Nueva Terminada, Fase II.- Contratación”:

(Miles de pesos)

Fecha	Concepto	Prestador de servicios	Importe
22/VI/10	Estudios y proyectos (inicial)	Grupo Constructor y Consultor DIC, S.A. de C.V.	980.8
16/VIII/10	Edificación	Grupo Constructor y Consultor DIC, S.A. de C.V.	28,861.0
16/VIII/10	Supervisión	JC Diseño, Construcción y Supervisión, S.A. de C.V.	669.6
16/VIII/10	Laboratorio calidad de materiales	Resistencias San Marino, S.A. de C.V.	234.3
27/X/10	Estudios y proyectos (impacto urbano)	Sistemas Geoinformáticos, S.A. de C.V.	104.4

3. Los contratos de estudios y proyectos del 22 de junio y del 27 de octubre de 2010, fueron suscritos por el Director Ejecutivo de Operación del INVI, ya que según consta en la Declaración I.7 de ambos contratos, “están pendientes de integrar los 180 expedientes individuales y los estudios socioeconómicos del padrón de beneficiarios, de las viviendas

a desarrollarse para este programa, por lo que al no contar con la integración del padrón autorizado, establecido en las Reglas de Operación número 4.2 de este instituto, para que dichos beneficiarios contraten directamente, es la razón por la que se interviene en la gestión de este asunto”.

4. En el contrato celebrado el 16 de agosto de 2010 con Grupo Constructor y Consultor DIC, S.A. de C.V., se estipularon, entre otras, las siguientes cláusulas:

“Tercera. Período de ejecución. Las partes convienen que el período de edificación, y obras complementarias de las viviendas, precisadas en la cláusula primera será de 10 (diez) meses contados a partir de la entrega del anticipo y de acuerdo con lo previsto en el programa de obra que establece el proyecto ejecutivo anexo.

”Cuarta. Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos. A la firma de este contrato ‘La Contratante’ entrega a ‘El Constructor’ la posesión del inmueble [...] únicamente para el efecto de que en él ejecute los trabajos de edificación [...]

”Quinta. Anticipos. ‘La Contratante’ entregará a ‘El Constructor’ un anticipo de \$8,658,302.64 [...] equivalente al 30% [...] del importe de la obra que será cubierto con recursos del crédito [...] obligándose este último a destinar un 10% [...] para pago de mano de obra y 20% [...] para compra de materiales. Dicho anticipo se entregará dentro de los 5 días posteriores a la firma de este instrumento, siempre y cuando ‘La Contratante’ reciba de ‘El Constructor’ la póliza de fianza precisada en el inciso B) de la cláusula sexta.

”Sexta. Garantías. ‘El Constructor’ otorgará a favor de ‘La Contratante’ las garantías siguientes: [...] B) Póliza fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, que ampare la correcta aplicación del 100% (cien por ciento) de la cantidad entregada por concepto de anticipo, al momento de la entrega del mismo, que estará vigente durante todo el período de ejecución de los trabajos y se cancelará en el término señalado en el inciso anterior.

”Séptima. Forma y lugar de pago. Las partes convienen que el precio pactado en la cláusula segunda de este contrato [...] será cubierto con base en el avance físico de la obra y mediante formulación de 10 ministraciones, cada una por \$2,020,270.61...”



En el análisis relativo al cumplimiento de las cláusulas citadas, se observó lo siguiente:

- a) A pesar de que el contrato se formalizó el 16 de agosto de 2010, los trabajos de edificación se iniciaron antes, lo cual se confirma con la bitácora respectiva, en donde se consignó: “La obra inicia sin contrato”. Asimismo, en el apartado “Motivos de atraso y estrategia para abatirlo” de los siguientes reportes de obra, signados por el Supervisor de Obra y por un coordinador del INVI, se indica: “No se ha firmado contrato de obra, no se cuenta con presupuesto ni calendario de obra autorizados para reportar avances reales y programados”.

Los reportes de referencia y sus fechas de corte se presentan en seguida:

Número	Fecha de corte
2	28/II/09
3	16/III/09
4	31/III/09
5	16/IV/09
6	30/IV/09
7	16/V/09

No fue posible identificar la fecha real de inicio de las obras, pues los reportes, informes y bitácora de obra señalan distintas fechas:

- En el oficio sin número del 22 de enero de 2009, el Supervisor de Obra consignó: “Con esta fecha se inician los trabajos para la edificación de 180 viviendas de interés social, 160 cajones de estacionamiento”.
- El reporte inicial de avance de obra núm. 1, del 18 de febrero de 2009, no señala la fecha de inicio; sólo indica que es el reporte con terminación al 16 de febrero de 2009.
- Los informes de laboratorio reportan el inicio de las pruebas de varilla de acero para refuerzo con fecha de muestreo 1o. de abril de 2009.
- La bitácora contenida en el expediente técnico señala, en la nota núm. 124, que la obra inició el 1o. de marzo de 2010.

Además, si se considera la fecha señalada en el oficio sin número del 22 de enero de 2009, el predio fue entregado a la constructora por lo menos 207 días naturales antes de formalizar el contrato de obra a precio alzado (16 de agosto de 2010); con ello, el INVI incumplió la cláusula cuarta del contrato, según la cual la entrega de la posesión del inmueble será a la firma del contrato.

- b) El INVI no pagó al constructor el anticipo establecido en la cláusula quinta del contrato porque Grupo Constructor y Consultor DIC, S.A. de C.V., entregó en la Dirección de Vivienda en Conjunto el escrito REF: INVI-251/ago./2010 del 17 de agosto de 2010, en el que señaló: "...informó a usted mi decisión de renunciar al anticipo que se otorgaría de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de obra a precio alzado de fecha 16 de agosto de 2010". A pesar de ello, no se celebró un convenio modificatorio en que se estipularan las condiciones contractuales definitivas.

En la cláusula séptima del contrato se estableció que el monto contratado se pagaría mediante 10 ministraciones, por avances físicos de 10.0% cada una, el 19 de agosto de 2010 (3 días después de el contrato) el INVI efectuó un pago inicial de 15,865.1 miles de pesos, con base en el avance físico de la obra a esa fecha, que era del 70.0% de acuerdo con lo señalado en la estimación núm. 1. Con ello se contravino la cláusula séptima del contrato.

- 5. En el contrato de supervisión celebrado el 16 de agosto de 2010 con JC Diseño, Construcción y Supervisión, S.A. de C.V., se estableció, en la cláusula cuarta que el período de ejecución de los trabajos de supervisión sería de 11 meses, contados a partir de la entrega del anticipo. Sin embargo, el prestador del servicio presentó el documento "Carta de Renuncia a Anticipo" sin número del 20 de agosto de 2010.

Por lo referido, el INVI no entregó el anticipo de 133.9 miles de pesos (IVA incluido) y el supervisor no entregó la fianza del anticipo, estipulada en la cláusula novena del contrato. A pesar de los cambios, no se celebró un convenio para estipular las condiciones contractuales definitivas.

- 6. En el caso del contrato de estudios y proyectos celebrado el 22 de junio de 2010 con Grupo Constructor y Consultor DIC, S.A. de C.V., por 980.8 miles de pesos, no se cumplió

la cláusula quinta, la cual señala que el período de ejecución sería de 150 días a partir de la firma del contrato; es decir, los trabajos se llevarían a cabo del 22 de junio de 2010 al 14 de enero de 2011. Sin embargo, el 11 de junio de 2009 (un año antes de celebrar el contrato), la Subdirección de Proyectos Técnicos recibió del prestador del servicio, mediante escrito sin número del 9 de junio de 2009, el paquete para proyecto ejecutivo.

Lo expuesto demuestra la falta de supervisión respecto al cumplimiento de las condiciones contractuales.

7. En el expediente técnico correspondiente a ese predio, no se localizó la siguiente documentación e información:
  - a) Oficio de solicitud de conexión de servicios de energía eléctrica correspondiente a la sección “Autorizaciones y Permisos”. Con el oficio núm. DG/DEO/000436/2011 del 1o. de noviembre de 2011, el Director Ejecutivo de Operación informó que “la solicitud se encuentra en trámite ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE)”, pero no proporcionó evidencia documental de ello. Además, esta obligación está prevista en la actividad núm. 30 del procedimiento “Vivienda Nueva Terminada, Fase III.- Ejercicio” del manual administrativo del INVI vigente en 2010, que indica: “La Subdirección de Seguimiento requiere que la empresa constructora y beneficiarios, realicen los trámites correspondientes para solicitar la instalación y/o conexión del suministro del servicio eléctrico, de agua potable, de alcantarillado. (Luz y Fuerza del Centro y Sistema de Aguas de la Ciudad de México)”.
  - b) “Contrato de D.R.O. y corresponsables de obra”, relativo a la sección “Requisitos de Edificación”. Con el oficio núm. DG/DEO/000436/2011 del 1o. de noviembre de 2011, el Director Ejecutivo de Operación argumentó: “Los profesionistas citados han dado seguimiento al desarrollo de los trabajos de edificación en el predio, sin embargo, no han presentado solicitud acompañada de su presupuesto, requisitos indispensables para la celebración de los contratos correspondientes”.
  - c) Firmas del representante de la empresa constructora, del director responsable de obra y de la empresa supervisora en los reportes núms. 1 al 7, 25 al 34 y 37.

Por ello, no se cumplió el último párrafo del apartado “Políticas y/o Normas de Operación” del procedimiento “Vivienda Nueva Terminada, Fase III.- Ejercicio” del manual administrativo vigente en 2010, que establece: “La entrega de los reportes de avance de obra, debidamente firmada por la empresa constructora y el Director Responsable de Obra, se efectúa de manera semanal o quincenal, conforme lo estipulado en el contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa de supervisión”.

Mediante el oficio núm. DAA-AEPOA/103/10-38 del 16 de noviembre de 2011, la CMHALDF solicitó al INVI información y documentación en relación con lo expuesto; no obstante, la entidad no proporcionó información alguna.

8. Los pagos se realizaron mediante transferencias electrónicas, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Póliza		Transferencia electrónica		Total ejercido en 2010 *
Número	Fecha	Número	Fecha	
Grupo Constructor y Consultor DIC, S.A. de C.V. (Edificación)				
PE 1138	19/VIII/10	003945	19/VIII/10	15,865.1
PD 918	1/XII/10	005636	3/III/11	2,796.6
PD 919	1/XII/10	005636	3/III/11	2,796.6
				<u>21,458.3</u>
Grupo Constructor y Consultor DIC, S.A. de C.V. (Estudios y Proyectos)				
PE 104	2/V/11	005399	11/II/11	<u>311.7</u>
JC Diseño, Construcción y Supervisión, S.A. (Supervisión)				
PE 914	20/IX/10	004247	20/IX/10	454.2
PE 248	24/XI/10	004513	24/XI/10	64.9
PE 162	15/XII/10	004699	8/XII/10	64.9
				<u>584.0</u>
Sistemas Geoinformáticos, S.A. de C.V. (Estudios y Proyectos de Impacto Urbano)				
PE 116	4/I/11	004999	3/I/11	<u>53.2</u>
Resistencia San Marino, S.A. de C.V. (Laboratorio Calidad de Materiales)				
PE 263	30/XI/10	004551	30/XI/10	<u>47.9</u>
Total ejercido para el predio				<u><u>22,455.1</u></u>

\* El total ejercido incluye el importe pagado al prestador del servicio más el 2.0% de gastos de operación.

Sobre el particular, mediante las pólizas de diario núms. 918 y 919, ambas del 1o. de diciembre de 2010, por importe de 2,796.6 miles de pesos cada una, el INVI registró el pasivo en favor de Grupo Constructor y Consultor DIC, S.A. de C.V., el cual fue pagado el 3 de marzo de 2011 mediante la transferencia electrónica núm. 5636; sin embargo, el pago no fue registrado contablemente. Con el oficio núm. DEFA/DF/SCCP/1297/2011 del 28 de septiembre de 2011, el Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestal informó: "... a la fecha no hemos recibido el soporte documental respectivo...". Mediante el oficio núm. DAA-AEPOA/103/10-26 del 31 de octubre de 2011, se solicitó nuevamente al INVI que informara si esas erogaciones fueron registradas y que, en su caso, proporcionara copia de las pólizas de registro; sin embargo, no se recibió la información solicitada.

Por carecer de la evidencia documental del registro contable de las erogaciones mencionadas, el INVI incumplió el segundo párrafo del artículo 129 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010, que establece: "La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales".

9. El importe de la suficiencia presupuestal núm. GI-11-009-043 del 6 de diciembre de 2010, por 2,796.6 miles de pesos, se integra de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Concepto	Edificación	Estudios y proyectos	Total
Estimación de obra núm. 3 y factura núm. 4365	2,569.2	172.6	2,741.8
2.0% gastos de operación	51.4	3.4	54.8
	<u>2,620.6</u>	<u>176.0</u>	<u>2,796.6</u>

Con base en dicha suficiencia, se efectuó el registro contable de la erogación, de 2,620.6 miles de pesos, con cargo a la cuenta contable 5203-0100-0100-2095-04-00 y de 176.0 con cargo a la cuenta 5203-0100-0100-2095-02-00. No obstante, la factura núm. 4365 del 4 de noviembre de 2010 y la estimación núm. 3 de Grupo Constructor y Consultor DIC, S.A. de C.V., que son los documentos comprobatorios de la erogación,

por 2,741.8 miles de pesos, indican que el concepto es edificación, y no hacen referencia al pago de estudios y proyectos.

Al respecto, con nota informativa sin número del 9 de noviembre de 2011, anexa al oficio núm. DEAF/DF/SP/000156/2011-R7 de la misma fecha, el Subdirector de Presupuesto manifestó: “Las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, señalan en su apartado 4.1 Consideraciones Generales, que el financiamiento del Instituto puede aplicarse por medio de paquetes integrales que según sea el caso, cubrirán desde la adquisición del inmueble hasta la edificación. Se considera financiamiento integral aquel que comprende más de una línea de financiamiento del programa de vivienda al que se refiera, siempre que esté considerada la edificación. Por lo anteriormente expuesto se tomó parte de los estudios y proyectos para cubrir obra, porque ambas líneas de financiamiento están catalogadas en la partida 7106 en la suficiencia presupuestal”.

A pesar de que ambas líneas de financiamiento afectan la partida 7106, se trata de líneas distintas y se celebró un contrato por cada una de ellas, además, de acuerdo con el Instructivo de Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad, para el control y registro de las erogaciones de cada línea de financiamiento se crea una cuenta contable a nivel 5; sin embargo, el importe de 176.0 miles de pesos se registró en la cuenta que no le correspondía.

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de enero de 2012, mediante el oficio núm. DG/00003/2012 de la misma fecha, la entidad remitió respuesta del Director Ejecutivo de Operación. Respecto al numeral 4, inciso a), argumentó: “La fecha de inicio real fue el día 22 de enero de 2009, misma que no coincide con la fecha de inicio de las pruebas [...] del laboratorio, toda vez que dichas pruebas se inician cuando se realizan los colados de los elementos estructurales en el proceso de obra [...] la fecha estipulada en la nota de la bitácora No. 124, corresponde a la fecha de apertura de bitácora de obra del tomo 2...”.

Lo anterior no modifica la observación relativa al incumplimiento de la cláusula cuarta contractual que establece que la entrega de la posesión del inmueble será a la firma del contrato, pues éste se entregó antes de formalizar el contrato de edificación.

En relación con el numeral 4, inciso b), y con el numeral 5, inciso b), informó: “La empresa inició con recursos propios los trabajos de edificación, misma que renuncia al anticipo de obra, ya que cuando se firma el contrato de obra de fecha 16 de agosto de 2010, el avance de obra correspondía al 70%, motivo por el cual renuncia al anticipo y cobra estimación No. 1 por el 70% de avance físico, sin embargo, para regularizar la situación contractual, se solicitará el convenio modificatorio al contrato referente a la cláusula quinta, anticipo de obra y su garantía correspondiente”.

Lo manifestado no desvirtúa las observaciones expuestas, ya que la entidad no proporcionó documentación que acredite el cumplimiento del contrato, ni convenio modificatorio en el que se estipularan los cambios a las condiciones contractuales.

Respecto al numeral 6, señaló: “... la conclusión de los trabajos está sujeto a lo que establece el segundo párrafo de la cláusula décima del contrato de estudios y proyectos, ya que la empresa diseñadora queda obligada hasta en tanto se obtenga la licencia de construcción [...] al momento de emitir el dictamen de contratación y celebrar el contrato referido, no se había obtenido el aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial correspondiente (equivalente a la licencia de construcción), ya que este documento se encontraba en trámite y se expidió hasta el 14 de abril de 2011. Esto motivó que el contrato estableciera [...] un período de elaboración como si se tratase de un proyecto no concluido, ya que si bien se había acreditado la elaboración del proyecto, no se había obtenido la manifestación de construcción correspondiente”.

Los argumentos señalados revelan deficiencias de control respecto de las condiciones establecidas en los contratos, las cuales difieren de las actividades realizadas.

Referente al numeral 7, con el oficio núm. DG/DEO/000903/2011-R7 del 1o. de diciembre de 2011, la entidad proporcionó, respecto del inciso a), copia simple de una solicitud de conexión del servicio de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, el formato referido carece de la firma del solicitante y muestra que se encuentra en trámite la solicitud a la CFE, por lo cual no se modifica la observación correspondiente.

En cuanto al inciso b), indicó: “El contrato del Director Responsable de Obra, hasta la fecha no se ha firmado, toda vez que no existe una solicitud por parte de éste, sin embargo, le ha dado el seguimiento correspondiente al desarrollo de los trabajos de edificación del predio”.

A pesar de lo referido, la observación prevalece ya que, por no contar con el contrato del Director Responsable de Obra, el INVI no se ajustó a lo dispuesto en el apartado “Requisitos Generales para los Programas y Modalidades de Atención” del Programa Vivienda en Conjunto, modalidad “Vivienda Nueva Terminada”, “Edificación”, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes en 2010, que establece como requisito “contrato de D.R.O. y corresponsables en su caso”.

Con relación al inciso c), remitió copia simple de los informes firmados por el supervisor de obra e informó que “sólo son firmados por la supervisión externa, ya que en base a su contrato, son los responsables de ‘Elaborar y presentar quincenalmente los informes de avance de obra a ‘El INVI’ [...] se promoverá la aclaración en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, donde se señale que los reportes de obra emitidos por la supervisión externa, sólo serán firmados por ésta, toda vez, que es la responsable de elaborar y presentar dichos reportes, mismos que tienen anexo copia simple de la bitácora de obra, en la que se puede constatar la presencia del Director Responsable de Obra”.

Lo anterior no modifica la observación, ya que refiere acciones que no se habían realizado y el procedimiento “Vivienda Nueva Terminada, Fase III.- Ejercicio” del manual administrativo establece que los reportes de avance de obra deberán ser firmados por la empresa constructora y por el director responsable de obra.

Recomendación

AEPOA-103-10-07-INVI

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 2.

Recomendación

AEPOA-103-10-08-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Operación, en coordinación con la Dirección de Finanzas, establezca medidas de control para garantizar que los pagos de los compromisos contraídos se sujeten a los plazos establecidos en las cláusulas contractuales.



Recomendación

AEPOA-103-10-09-INVI

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 2.

Recomendación

AEPOA-103-10-10-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Operación, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, establezca medidas de control para asegurarse de que, en caso de que se modifiquen las condiciones de los contratos que celebre, se formalicen los convenios modificatorios correspondientes.

Recomendación

AEPOA-103-10-11-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Operación, adopte medidas de control para garantizar que se recabe, revise, conserve y resguarde en los expedientes respectivos la documentación soporte de las operaciones realizadas, conforme al procedimiento “Vivienda Nueva Terminada, Fase III.- Ejercicio” del manual administrativo de la entidad.

Recomendación

AEPOA-103-10-12-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Finanzas, implante medidas de control para que la Subdirección de Tesorería informe oportunamente a la Subdirección de Contabilidad sobre los pagos que efectúe, a fin de garantizar que éstos se registren contablemente en tiempo y forma, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Recomendación

AEPOA-103-10-13-INVI

Es conveniente que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Finanzas, adopte medidas de control para asegurarse de que las erogaciones se registren en la cuenta contable que corresponda, conforme al Instructivo de Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad.

## 5. Resultado

En 2010, para el otorgamiento del crédito del predio núm. 2730 ubicado en Avenida Guelatao sin número, colonia Ejército Constitucionalista, Delegación Iztapalapa, en el marco del Programa Vivienda en Conjunto, modalidad “Vivienda Nueva Terminada”, el INVI ejerció recursos por 22,455.1 miles de pesos con cargo a la partida 7106 “Erogaciones Recuperables”.

Con base en el padrón de 180 acreditados, se analizaron 27 expedientes individuales para verificar el cumplimiento de los requisitos que establece la normatividad aplicable para beneficiarios del crédito. Los resultados fueron los siguientes:

1. Mediante el oficio núm. DG/CPIE/00460/2011 del 27 de septiembre de 2011, la Subdirección de Integración de Expedientes proporcionó 19 contratos de apertura de crédito de los acreditados seleccionados, los cuales fueron formalizados el 11 de agosto de 2008. Ello significa que se formalizaron de conformidad con el punto 2 del numeral 5.2.1, “Consideraciones Generales”, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes en 2010, que establece: “Para formalizar la relación entre el INVI y el solicitante, se firmará el contrato de apertura de crédito en un plazo no mayor de 45 días naturales después de la fecha de autorización que asiente el Comité de Financiamiento”.

Al respecto, en la centésima cuadragésima octava sesión ordinaria, celebrada el 23 de julio de 2010, el Comité de Financiamiento aprobó mediante el acuerdo núm. CXLVIII-0-26, la individualización de las líneas de estudios y proyectos, demolición y dictamen de factibilidad técnica para 152 acciones de vivienda, entre las que se incluyen las correspondientes a los 27 acreditados revisados.

No obstante lo anterior, el INVI no había celebrado los contratos de apertura de crédito con los 8 solicitantes de crédito restantes de la muestra, que se identifican con los siguientes números de CUI:

(Veces salarios mínimos y miles de pesos)

Número de CUI	Fecha	Crédito por otorgar	
		VSMG	Importe
79306	28/VIII/09	3,834.32	220.3
79479	8/IX/09	1,150.30	66.1
81491	21/I/10	3,382.25	194.3
81493	21/I/10	3,163.31	181.8
81730	11/II/10	2,875.74	165.2
82481	30/III/10	3,211.71	184.5
83254	13/V/10	5,262.64	302.4
80209	20/X/10	4,601.18	264.4

NOTA: El importe se determinó con el salario mínimo vigente en 2010.

El numeral 5.6.2, “Sustitución de la Demanda”, penúltimo párrafo, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes en 2010 establece: “La firma del contrato de apertura de crédito deberá ocurrir en el término que indican estas reglas a partir de la fecha de aprobación de la solicitud respectiva. Cuando un solicitante no asista a firmarlo se considerará que renuncia al financiamiento y en consecuencia, procederá la sustitución por otro solicitante”.

Al respecto, la Subdirectora de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda informó, mediante el oficio núm. DEFPV/DISDV/SAADV/000098/2011-R7 del 27 de octubre de 2011, que dicha situación se originó “porque a la fecha no han pagado su apertura de crédito requisito indispensable para la firma del contrato de apertura de crédito”. En relación a las causas por las cuales no se ha sustituido a los solicitantes, manifestó lo siguiente:

“... porque los ocho solicitantes referidos no han podido ser localizados no se han presentado al INVI, no obstante que se les entregó la ficha de apertura de crédito.

”Sin embargo, en las reuniones que se tienen con la representación de la organización social [...] se les ha informado sobre este tema sin que tampoco, a la fecha, haya solicitado la sustitución de estas ocho personas.”

Por lo referido, el INVI no observó los numerales 5.2.1, punto 2, y 5.6.2 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes en 2010.

2. En los 19 contratos de apertura de crédito revisados se omitió agregar el crédito por la línea de financiamiento del dictamen de factibilidad, equivalente a 80.0 veces de salario mínimo general diario del Distrito Federal, aun cuando en la corrida financiera, que es el documento que sirve de base para elaborar dichos contratos, si está desglosada la línea de financiamiento. Los contratos corresponden a los acreditados con las siguientes CUI:

Número de CUI	Fecha
79996	13/X/09
79292	28/VIII/09
80017	13/X/09
82358	24/III/10
79304	28/VII/09
79100	20/VIII/09
79311	28/VIII/09
80022	13/X/09
79991	13/X/09
81449	15/I/10
81456	15/I/10
79482	8/IX/09
81454	15/I/10
80023	13/X/09
81492	21/I/10
79476	8/IX/09
79547	9/IX/09
79085	20/VIII/09
80005	13/X/09

Sobre el particular, con el oficio núm. DEPFPV/DISDV/SAADV/000098/2011-R7 del 27 de octubre de 2011, la Subdirectora de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda informó: “Con fecha 27 de junio de 2010 mediante oficio número DG/DEFPV/DISD/00823/2010, la entonces Dirección de Integración y Seguimiento a la Demanda, emitió la corrida financiera para llevar a cabo la contratación; con fecha 28 de julio de 2010, mediante oficio número DEO/DVC/SIEX/01199/2010, la entonces Subdirección de Integración de Expedientes solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos los modelos de contrato, de esta manera esta dirección emitió mediante oficio DEAJI/DAJ/2035/2010 el modelo de contrato de apertura de crédito, el cual no contempló la línea de financiamiento del dictamen de factibilidad técnica; sin embargo y no obstante lo anterior, como medida para solventar esta omisión, se ha solicitado

a la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de oficio DEFPV/DPS/0103/2011-R7 realice modelo de convenio modificatorio en donde considere el dictamen de factibilidad para recabar nuevamente la firma de los beneficiarios y así subsanar esta omisión”.

Por no elaborar el modelo de contrato relativo al predio núm. 2730 considerando las líneas de financiamiento aprobadas, la Subdirección de lo Consultivo no cumplió la actividad núm. 13 del procedimiento “Fase II.- Contratación del Programa de Vivienda Nueva Terminada”, incluido en el manual administrativo de la entidad vigente en 2010, que establece: “Elabora los modelos de contrato de apertura de financiamiento, conforme a la línea de financiamiento aprobada”.

Por no revisar que el modelo de contrato de ese predio incluyera todas las líneas de financiamiento aprobadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos no llevó a cabo la actividad núm. 15 del procedimiento referido que señala: “Recibe, revisa y firma de Vo. Bo., los modelos de contrato y remite a la Subdirección de lo Consultivo”.

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de enero de 2012, mediante el oficio núm. DG/00003/2012 de la misma fecha, la entidad proporcionó el oficio núm. DG/DEFPV/000237/2011-R7 del 14 de diciembre de 2011, en el cual la Directora Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda señaló: “Respecto a la falta de firma de los contratos de crédito [...] se elaboraron las notificaciones correspondientes, sin embargo, a la fecha sólo ha sido posible entregar [...] a 5 [...] debido a que al estar asentados en campamentos se dificulta su localización”.

Ello confirma la observación expuesta en el numeral 1 del presente resultado, ya que no habían sido celebrados los contratos de apertura de crédito ni se había sustituido, en su caso, a los solicitantes. Asimismo, prevalece la observación referida en el numeral 3, ya que en los contratos de apertura de crédito celebrados o en sus convenios modificatorios no se había agregado el crédito por la línea de financiamiento del dictamen de factibilidad.

Recomendación

AEPOA-103-10-14-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, establezca mecanismos

de control para garantizar que los contratos de apertura de crédito se formalicen en tiempo y forma o, en su caso, se sustituya a los solicitantes de los créditos, en cumplimiento de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del instituto.

Recomendación

AEPOA-103-10-15-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, implante medidas de control para asegurarse de que se elaboren y revisen los contratos de apertura de crédito que se celebren con los acreditados, a fin de que incluyan todas las líneas de financiamiento aprobadas, en atención al procedimiento “Fase II.- Contratación del Programa de Vivienda Nueva Terminada” del Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

## 6. Resultado

Se revisó la documentación del predio núm. 2486, ubicado en Eje 1 Oriente, Boleo núm. 21, del programa “Vivienda en Conjunto” en la modalidad Vivienda Nueva Terminada. Durante el ejercicio de 2010, el INVI ejerció en ese predio 3,136.9 miles de pesos, con cargo a la partida 7106 “Erogaciones Recuperables”, de los cuales 3,089.9 miles de pesos corresponden a edificación y 47.0 miles de pesos a estudios y proyectos. Como resultado de la revisión, se determinó lo siguiente:

1. De acuerdo con las actas del Comité de Financiamiento, éste aprobó el financiamiento del predio mediante los siguientes acuerdos:

Sesión	Fecha	Acuerdo	Descripción
40 extraordinaria	29/X/08	XI-E-12	Se aprueba el financiamiento para estudios y proyectos, demolición, edificación y sustentabilidad de 19 acciones de vivienda, por financiamiento directo.
132 ordinaria	20/III/09	CXXXII-O-36	Se informa sobre la fe de erratas para quedar como sigue: Se aprueba financiamiento para estudios y proyectos, demolición, edificación, y sustentabilidad de 19 acciones de vivienda.

2. En la Cuenta Pública de 2010, el presupuesto ejercido para el predio de Boleo núm. 21 se reportó en el resultado 26 “Se fortalece el Derecho a la Vivienda y los Asentamientos Humanos son Ordenados”, actividad institucional 03 “Programa para Sustitución de

Vivienda en Zonas de Riesgo”. Con el propósito de verificar la aplicación del procedimiento “Atención a Familias que Habitan en Riesgo” del manual administrativo vigente en 2010, se solicitó al INVI la siguiente documentación, establecida en dicho procedimiento: oficio de solicitud de financiamiento para la atención de la situación como habitante de vivienda en riesgo; fichas de identificación de la vivienda y sus ocupantes; cartas de aceptación de los solicitantes, de la propuesta de atención del INVI; oficio mediante el cual el AFHAR (Grupo de Trabajo para la Atención a Familias que Habitan en Riesgo), de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, solicitó a la Delegación correspondiente el envío, en original, del acta de desocupación de la vivienda en riesgo; y acta de desocupación de la vivienda en riesgo.

Con la nota informativa núm. DG/DEFPV/000049/2011-R7 del 6 de octubre de 2011, la Directora Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda manifestó: “No es un predio de alto riesgo por lo cual no contamos con la información que nos solicitan...”. En relación con el dictamen de inhabilitación u opinión técnica (con calificación de riesgo y recomendación técnica), con la nota informativa núm. DG/DEO/016/2011-R7 del 6 de octubre de 2011, el Director Ejecutivo de Operación informó: “De acuerdo al estatus que se tiene reportado del frente de referencia, no está considerado como alto riesgo, razón por la cual, no existe en esta a mi cargo dictamen de inhabilitación u opinión técnica que lo califique de alto riesgo”.

Por lo anterior, se determinó que en el Informe de Cuenta Pública, el INVI no presentó información presupuestal veraz en el resultado 26 “Se fortalece el Derecho a la Vivienda y los Asentamientos Humanos son Ordenados”, actividad institucional 03 “Programa para Sustitución de Vivienda en Zonas de Riesgo”, pues reportó 3,136.9 miles de pesos que no correspondían a esa actividad institucional, situación que denota deficiencias de control respecto al registro presupuestal de las operaciones realizadas.

3. Por las características del predio, éste se revisó en función a la normatividad establecida para el programa “Vivienda en Conjunto”, en la modalidad de Vivienda Nueva Terminada.

La Dirección Ejecutiva de Operación emitió el dictamen de contratación núm. DG/DEO/2172/2010 del 19 de agosto de 2010, para la edificación a tope de crédito

de 19 viviendas y 10 cajones de estacionamiento; en él indicó que deberá preverse un convenio modificatorio cuando se contara con la conciliación definitiva del monto de la obra. Derivado de lo anterior, el INVI celebró los siguientes contratos:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Fecha	Prestador de servicio	Importe	Período de ejecución
Contrato sin número para estudios y proyectos	13/III/09	Constructores y Consultores Pabellón, S.A. de C.V.	153.6	90 días hábiles a partir de la firma (17/VII/2009)
NIC: 10388 [...] Cont.01 Demolición y Obra a Precio Alzado	16/II/11	Construcciones Basalto, S.A. de C.V.	3,029.3	5 meses contados a partir de la firma (15/VII/2011)

Se revisó el contrato núm. NIC: 10388 [...] Cont.01 Demolición y Obra a Precio Alzado, celebrado el 16 de febrero de 2011 con Construcciones Basalto, S.A. de C.V., en el que el constructor se obliga a demoler las construcciones preexistentes y llevar a cabo la edificación en el predio ubicado en Eje 1 Oriente, Boleo núm. 21. En dicho contrato se estipularon, entre otras, las siguientes cláusulas:

“Tercera. Período de Ejecución: las partes convienen que el período de demolición de las construcciones preexistentes y de construcción y obras complementarias de las viviendas [...] será de 5 [...] meses [...] contados a partir de la fecha de la firma de este instrumento y de acuerdo con lo previsto en el programa de obra que establece el Proyecto Ejecutivo.

”Cuarta. Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos. A la firma de este contrato ‘La Contratante’ entrega a ‘El Constructor’ la posesión física y jurídica del inmueble.”

Con el oficio sin número del 21 de noviembre de 2010, recibido en la Dirección de Vivienda en Conjunto el 23 de noviembre de 2010, el Supervisor Externo de Obra informó al titular de esa unidad administrativa que la fecha oficial de inicio de la construcción fue el 15 octubre de 2010; es decir, que el contrato se formalizó 154 días posteriores al inicio de la obra. Ello significa que el inmueble se entregó antes de la fecha establecida en la cláusula cuarta del contrato.



4. El presupuesto aplicado por el INVI en 2010 con cargo al capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”, para el otorgamiento de créditos en el predio de referencia, por un monto de 3,138.9 miles de pesos, se integró de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Póliza de registro		Concepto	Transferencia electrónica		Gastos de operación (2.0%)	Total ejercido
Número	Fecha		Número	Importe		
PE 69	10/III/11	Estudios y proyectos	005704	46.1	0.9	47.0
PE 48	25/III/11	Edificación	005850	3,029.3	60.6	3,089.9
				<u>3,075.4</u>	<u>61.5</u>	<u>3,136.9</u>

Los pagos fueron provisionados con las pólizas de diario núms. 985 y 1119 del 1o. y 31 de diciembre de 2010, por 49.0 miles de pesos y 3,089.9 miles de pesos, respectivamente.

Mediante la póliza de diario núm. 985 del 1o. de diciembre de 2010 se registró un importe de 49.0 miles de pesos, por la provisión para el pago del finiquito de estudios y proyectos de ese predio. No obstante, el pago de 30.0% correspondiente al finiquito de la elaboración del proyecto ejecutivo es por un importe de 47.0 miles de pesos, según consta en la póliza de egresos núm. 69 del 10 de marzo de 2011, en la cual se registró la factura núm. 455 del 17 de diciembre de 2010, emitida por Constructores y Consultores Pabellón, S.A. de C.V., más los gastos de operación.

Al respecto, con el oficio núm. DEAF/DF/000016/2011-R7 del 15 de noviembre de 2011, el Subdirector de Contabilidad proporcionó la póliza de diario núm. 22 del 10 de octubre de 2011, con la cual se corrigió el importe de 2.0 miles de pesos registrado erróneamente de más en la póliza de diario núm. 985, por estudios y proyectos y por gastos de operación.

De acuerdo con las pólizas de registro contable y con las suficiencias presupuestales, las operaciones realizadas en el ejercicio 2010 cuentan con las autorizaciones respectivas y con la documentación justificativa y comprobatoria original (las operaciones quedaron provisionadas en 2010 y se pagaron en el ejercicio de 2011). Asimismo, las facturas

emitidas por los prestadores de servicios cumplen los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2010.

Las operaciones fueron registradas presupuestalmente en la partida 7106 “Erogaciones Recuperables”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2010; y contablemente en las cuentas que les correspondían de acuerdo con el Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad.

5. Los expedientes individuales revisados de 10 acreditados del predio núm. 2486, se integraron con la documentación que exigen las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal vigentes en 2010. Asimismo, los contratos de apertura de crédito de los acreditados seleccionados como muestra se celebraron en tiempo y forma, de acuerdo con las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes en 2010.

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de enero de 2012, el INVI presentó la siguiente documentación con el oficio núm. DG/00003/2012 de la misma fecha:

Respecto al numeral 2, con el oficio núm. DEAF/DF/SP/000394/2011-R7 de fecha 15 de diciembre de 2011, el Subdirector de Presupuesto señaló: “Los pagos solicitados y a los cuáles se les otorgó suficiencia presupuestal [...] fueron [...] registrados presupuestalmente tanto en la actividad institucional 01 Vivienda en Conjunto y 03 Programa Sustitución de Vivienda en Zonas de Riesgo. Lo anterior derivado de que en el momento de su solicitud, y de conformidad con el calendario presupuestal, no existían recursos suficientes dentro del resultado 26 01 01, motivo por el cual se vio en la necesidad de registrar la erogación dentro del resultado 26 01 03, lo cual resulta presupuestalmente viable debido a la naturaleza del gasto por tratarse ambos resultados de erogaciones recuperables”. La observación al respecto no se modifica, ya que el presupuesto ejercido en ese predio se reportó en la Cuenta Pública, en un resultado y actividad institucional que no le correspondían.

Con relación al numeral 3, el Director de Asistencia Técnica y el Director Ejecutivo de Operación señalaron: “En la 51a. sesión extraordinaria del Comité de Evaluación Técnica, celebrada el 19 de agosto de 2010 [...] por lo que al inicio de los trabajos por parte

de la empresa, ésta ya contaba con la aprobación correspondiente para su participación en el predio”. La observación no se modifica, pues se refiere al incumplimiento de la cláusula cuarta del contrato, relativa a la entrega de la posesión del inmueble; además, los argumentos del INVI revelan deficiencias de control respecto de las condiciones establecidas en los contratos, que difieren de la realidad.

Recomendación

AEPOA-103-10-16-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Finanzas, implante medidas de control para garantizar que sus operaciones se registren presupuestalmente en los resultados y actividades institucionales que les correspondan, a fin de garantizar que se reporte correctamente el presupuesto ejercido en su Informe de Cuenta Pública.

Recomendación

AEPOA-103-10-17-INVI

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 2.

## 7. Resultado

Se seleccionaron para su revisión las operaciones relativas al predio núm. 2692 ubicado en Av. El Rosario núm. 1005, en las cuales el INVI ejerció 1,250.0 miles de pesos, con cargo al capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”, del resultado 13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”, actividad institucional 04 “Asesorías para el Acceso a Créditos de Vivienda para Mujeres”, en el marco del Programa Vivienda en Conjunto, modalidad de Vivienda Nueva Terminada. En relación con esta operación, se observó lo siguiente:

1. En el apartado “EVPP-II Acciones Realizadas y Explicación a las Variaciones Programáticas de Actividades Institucionales”, se destaca: “... la asesoría de mujeres respetando el acceso a servicios de asistencia e integración social para ejercer sus derechos, en la obtención de un crédito de vivienda que lleva a cabo este instituto sin importar su situación económica fortaleciendo ese derecho de las mujeres jefas de familia con dependientes”.

Por lo referido, se solicitó al INVI el padrón de personas a las que se otorgó crédito para esa actividad institucional. Mediante el oficio núm. DG/DEFPV/000004/2011-R7 del 18 de noviembre de 2011, la Directora Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda informó que “no cuenta con padrón debido a que se encuentra en integración. Es un inmueble desincorporado, el cual a través del H. Comité de Financiamiento, y con fundamento en lo establecido en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera [...] se autorizó mediante financiamiento directo en las sesiones 144 ordinaria y 45 extraordinaria, financiamiento para 256 viviendas”. El hecho de que en 2010 el INVI careciera de un padrón de beneficiarias impidió revisar expedientes de acreditadas, con objeto de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de créditos en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes en 2010.

El financiamiento para ese predio se autorizó mediante los siguientes acuerdos:

Sesión		Número de acuerdo	Descripción
Número	Fecha		
144 ordinaria	24/III/10	CLIV-O-20	Se aprueba por financiamiento directo las líneas de estudios y proyectos, demolición, edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad de 256 acciones de vivienda.
145 extraordinaria	18/VI/10	XLV-E-01	Se aprueba por financiamiento directo la línea de dictamen de factibilidad técnica para 256 acciones de vivienda.

- En cuanto a la normatividad aplicable a la actividad institucional 04 “Asesorías para el Acceso a Créditos de Vivienda para Mujeres”, mediante el oficio núm. DEAF/DF/SP/000103/2011-R7 del 31 de octubre de 2011, el Subdirector de Presupuesto proporcionó el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos; apartado II, “Equidad de Género”, el cual establece lo siguiente:

“La Equidad de Género constituye uno de los ejes rectores de las políticas públicas del GDF. Por tanto, la Secretaría de Finanzas ha establecido los mecanismos a su alcance para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, mismos que se deben

reflejar en el presupuesto público. Al respecto, se adoptaron tres estrategias simultáneas para fortalecer la equidad de género en la provisión de servicios públicos:

”1. Subfunción 12 ‘Género’: Incluye 50 AI’s [Actividades Institucionales] que promueven la equidad de género. Al respecto todas la UR’s [Unidades Responsables del Gasto] deberán, en su caso, crear, incluir o modificar al menos una actividad institucional dentro de su estructura basada en resultados desde la perspectiva de género. Se encuentran: a) los programas, servicios y acciones que se diseñan en función de las necesidades de las mujeres; b) las acciones de investigación, diagnóstico y planeación con perspectiva de género; c) todas las medidas afirmativas que buscan disminuir las desigualdades ya existentes y d) las acciones para promover una cultura de equidad de género en la Ciudad de México.”

En atención a la normatividad referida, a pesar de no contar con un padrón de beneficiarias, el INVI previó la inclusión de la actividad institucional 04 “Asesorías para el Acceso a Créditos de Vivienda para Mujeres” en su presupuesto de egresos; y efectuó dos provisiones para el predio núm. 2692, correspondientes a los contratos de demolición y de edificación, celebrados con Grupo Constructor y Consultor DIC, S.A. de C.V., el 1o. de marzo y el 29 de junio de 2011, respectivamente. Dichas provisiones, que se registraron con cargo al capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones” y afectaron la actividad institucional referida, se detallan a continuación:

(Miles de pesos)

Póliza de registro contable		Número de suficiencia presupuestal	Importe	
Número	Fecha		Total	Actividad institucional 13 06 04
PD 1120 y PE 00084	31/XII/10 y 28/III/11	EGIP-12-001	2,036.3	1,115.3
PD 1121 y PE 000263	31/XII/10 y 31/V/11	EGIP-12-002	12,993.4	134.7
Total				<u>1,250.0</u>

De acuerdo con las pólizas de registro contable, las erogaciones realizadas en el ejercicio 2010 cuentan con las autorizaciones respectivas y con la documentación justificativa y comprobatoria original, consistente en contratos, estimaciones, suficiencias

presupuestales y facturas emitidas por el prestador de servicios que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2010.

Las erogaciones fueron registradas presupuestalmente en la partida 7106 “Erogaciones Recuperables”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2010; y contablemente, en las cuentas que les corresponde de acuerdo con el Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad.

## 8. Resultado

El INVI aplicó en el Programa de Mejoramiento de Vivienda un presupuesto de 760,885.6 miles de pesos, que representó el 47.9% del ejercido por la entidad en el capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones” (1,588,343.1 miles de pesos). Ese programa estuvo sujeto a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes en 2010, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de enero de 2009.

De acuerdo con dichas reglas, el objetivo general del programa es “atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria, deteriorada, en riesgo o provisional; fomenta el arraigo familiar y barrial. Así también, contribuye a los procesos de consolidación o mejoramiento de las colonias y barrios populares de la ciudad, así como el mantenimiento del parque habitacional multifamiliar y fomenta prácticas de sustentabilidad”.

Para ese programa se consideran las siguientes ocho modalidades específicas: Mejoramiento de Vivienda, Mantenimiento General, Vivienda Nueva Progresiva, Obra Externa, Vivienda Productiva, Condominio Familiar, Ampliación de Vivienda para Arrendamiento en Lote Familiar y Vivienda Catalogada Patrimonial.

Conforme al numeral 4.6.1 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes en 2010, son sujetos de créditos en esas modalidades:

“Las personas físicas que cumplan las siguientes características, mismas que deberán acreditarlo mediante un estudio socioeconómico que realice el INVI directamente o por terceros calificados:

”Ser habitante del Distrito Federal en los términos de la legislación civil aplicable.

”Ser persona física mayor de 18 años de edad.

”Tener un ingreso hasta de 5 VSMD. Esta característica se refiere al solicitante individual. El ingreso familiar máximo no deberá rebasar los 8 VSMD [...]

”Tener una edad máxima de 64 años. En caso de rebasar ese límite de edad, se deberá recurrir a la figura de deudor solidario.”

Dicho numeral también refiere que serán sujetos prioritarios de crédito las personas que sean madres o padres solteros con dependientes económicos, jefas de familia con dependientes económicos, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidad y habitantes de vivienda en alto riesgo.

Con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el INVI por los créditos del Programa de Mejoramiento de Vivienda, haya sido aprobado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y registrado contable y presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable, se seleccionaron para su revisión las operaciones autorizadas en las sesiones ordinarias núms. 143 y 150 del Comité de Financiamiento, por un importe total de 178,254.8 miles de pesos.

Se analizaron 10 pólizas de diario y 11 pólizas de egresos, mediante las cuales se registraron 503 cheques, y 6 transferencias, en las que se efectuaron 3,049 movimientos, así como la documentación soporte respectiva. En dichas pólizas se registraron los créditos autorizados en las sesiones ordinarias núms. 143 y 150 del Comité de Financiamiento, por 178,254.8 miles de pesos. Como resultado, se comprobó que las erogaciones cuentan con las autorizaciones correspondientes, así como con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en contratos y facturas; y que la entidad dispone de la documentación que demuestra la entrega de los recursos a los acreditados.

Asimismo, se constató que las operaciones fueron registradas presupuestalmente en la partida 7106 “Erogaciones Recuperables”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto

para el Gobierno del Distrito Federal; y contablemente en las cuentas que les correspondía de acuerdo con el Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad.

En los siguientes casos, a pesar de que los créditos otorgados fueron autorizados en sesiones ordinarias del Comité de Financiamiento celebradas en 2010, los recursos fueron ministrados en el ejercicio 2011, como se observa a continuación:

Folio	Sesión		Ministración de recursos	
	Número	Fecha	Transferencia	Fecha
VCP-I-PA-150091-11-019-0102	150	30/IX/10	377100	22/VII/11
VCP-I-PA-150091-11-202-0103	150	30/IX/10	377100	22/VII/11
MP-I-PA-060293-8-152-0202	150	30/IX/10	392450	25/IV/11
AV-I-PA-121121-9-307-0375	143	19/II/10	512570	16/VII/10

Para comprobar que los beneficiarios de ese programa hayan cumplido con los requisitos establecidos para el otorgamiento de crédito, se revisaron los expedientes de 16 acreditados, uno de cada modalidad de créditos iniciales y de créditos complementarios o para acabados. En la revisión se determinó lo siguiente:

1. El expediente de la acreditada con folio VNP-I-PA-071631-10-047-0016, a la que se otorgó un crédito de la modalidad Vivienda Nueva Progresiva, por un monto de 119.2 miles de pesos:
  - a) En la solicitud de crédito correspondiente (cédula núm. 32417) no se requisitaron el apartado 9, "Análisis Jurídico", identificado como el dictamen jurídico; los espacios en que se indica si se acredita la propiedad y/o posesión, o si no acredita ninguna; y si es necesario contar con la anuencia de otra persona.

Al respecto, con el oficio núm. DEO/DMV/SIE/JUDIEGC/0249/2011 del 30 de septiembre de 2011, la Jefa de Unidad Departamental de Integración de Expedientes y Gestión de Crédito manifestó que "se debió a una omisión involuntaria; me permito informarle que el predio en cuestión es propiedad de este Instituto de Vivienda del Distrito Federal" y que "cumple con todos los requisitos de las Reglas de Operación



y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, [...] y una vez reintegrado el expediente dicha omisión será subsanada”.

Con relación a esa situación, en el manual administrativo, procedimiento “Fase I.- Integración de Expedientes y Solicitud de Crédito del Programa de Vivienda Nueva Progresiva” vigente en 2010 se asignan las siguientes actividades, entre otras, a la Subdirección de Integración de Expedientes: “6 Elabora el dictamen jurídico [...] 10 Integra al expediente los dictámenes jurídico, social, técnico y financiero. 11 Analiza la procedencia de la solicitud de crédito”. Si no precede la solicitud, “12 Informa a los solicitantes de crédito, mediante la publicación en sus instalaciones del listado de improcedencia de las solicitudes de crédito y de las aclaraciones del caso, solicitándoles solventar los condicionamientos de la solicitud”.

No obstante lo establecido en el procedimiento referido, se autorizó el crédito a la beneficiaria sin contar con dictamen jurídico correspondiente.

Por no elaborar el dictamen jurídico y no analizar la procedencia de la solicitud de crédito, la Subdirección de Integración de Expedientes no atendió las funciones 6 y 11 que le confiere el procedimiento “Fase I.- Integración de Expedientes y Solicitud de Crédito del Programa de Vivienda Nueva Progresiva”, del manual administrativo del INVI vigente en 2010.

- b) En el expediente de la acreditada se localizó una nota informativa del 12 de septiembre de 2011, sin número y sin el nombre o cargo de quién la emitió. En ella se señala: “La acreditada fue beneficiada con un crédito del Programa de Mejoramiento, se le entregó la tarjeta de pre-pago y a la fecha no ha empezado la construcción de su vivienda debido a que hay una invasión en el predio. Esta jefatura espera de (sic) instrucciones para continuar o suspender el proceso (problema social) ya que la recuperación está suspendida”.

Al respecto, la Jefa de Unidad Departamental de Integración de Expedientes y Gestión de Crédito proporcionó copia del oficio núm. DEO/DMV/SIE/JUDIEGC/0165/2011 del 18 de julio de 2011, que envió a la acreditada para solicitarle el cumplimiento

de la cláusula segunda del contrato de apertura de crédito del 22 de febrero de 2010. En el oficio, le indica lo siguiente:

“Toda vez que usted pudo disponer de los recursos otorgados a partir de la fecha 6 de julio de 2010 y que hasta la fecha han transcurrido 14 meses, sin que se haya realizado la comprobación correspondiente, se requiere a usted para que en el término de cinco días hábiles posteriores a la recepción del presente, se realice la comprobación solicitada, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, el área a mi cargo iniciará el procedimiento de rescisión del contrato de apertura de crédito de fecha 22 de febrero de 2010 celebrado entre usted y el Instituto de Vivienda respecto del crédito otorgado a su persona mediante la sesión 143 ordinaria del Comité de Financiamiento de este Instituto, bajo el folio VNP-I-PA-071631-10-047-0016, mismo crédito que fue autorizado para ser aplicado en el inmueble...”

Cabe señalar que la cláusula segunda, numeral 3, del contrato de apertura de crédito del 22 de febrero de 2010 establece: “En este acto ‘El acreditado’ se obliga a comprobar a ‘El Instituto’, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de la disposición de la primera ministración por parte de ‘El acreditado’ en la tarjeta de pago mencionada en la cláusula primera del presente contrato, la correcta aplicación del 60 por ciento del crédito total y dentro de los 40 días naturales posteriores a la disposición de la segunda ministración por parte de ‘El acreditado’ en la tarjeta de pago mencionada en la cláusula primera del presente instrumento la comprobación del 40% restante del crédito, lo que podrá efectuar mediante notas de remisión o facturas y/o por medio de una nota en la bitácora de obra por parte del asesor técnico contratado (en su calidad de supervisor externo) o del área técnica de ‘El Instituto’”.

Según consta en la transferencia electrónica con folio 749040, a la acreditada se le transfirieron los recursos el 8 de julio de 2010, por lo cual la fecha límite para su comprobación era el 22 de agosto de 2010; sin embargo, no fue hasta el 18 de julio de 2011 (casi un año después) cuando el INVI solicitó a la acreditada la comprobación de las ministraciones.

Como se observa, el INVI no verificó el cumplimiento de la cláusula segunda, numeral 3 del contrato de apertura de crédito que celebró el 22 de febrero de 2010 con la acreditada con folio VNP-I-PA-071631-10-047-0016. Asimismo no acreditó que el asesor técnico externo hubiera atendido las actividades núms. 37 y 38 del procedimiento “Fase III.- Disposición del Crédito del Programa Vivienda Nueva Progresiva” del manual administrativo, que establecen: “37 Recibe solicitud y elabora bitácora y revisa la comprobación de gastos con las facturas, notas y recibos de mano de obra que le proporciona el acreditado. 38 Entrega al acreditado bitácora y comprobación de gastos para recabar su firma”.

Además, se solicitó la ministración de recursos para el acreditado, sin que el Subdirector de Seguimiento Técnico recibiera firmada la bitácora y la comprobación de gastos, conforme a la actividad núm. 40 del procedimiento referido.

2. En todos los expedientes se anexó el “Recibo de Tarjeta de Pago”, pero no se hizo constar la fecha de recepción del documento por parte del acreditado; ello denota falta de control respecto a la entrega de las tarjetas.
3. En el documento “Visita Técnica” de la acreditada con folio VCP-I-PA-150091-11-019-0102, no fueron requisitados los apartados “Características del Predio”, “Características del Área a Intervenir” y “Condiciones Estructurales”; y en el de la acreditada con folio VCP-I-PA-150091-11-202-0103, no fueron requisitados los apartados “Características del Predio” y “Condiciones Estructurales”.

Al respecto, con el oficio núm. DEO/DMV/SIE/00067/2011 del 22 de noviembre de 2011, la Subdirectora de Integración de Expedientes manifestó: “En cuanto a la información faltante en el documento de la visita técnica quienes realizan el llenado de la misma son los asesores técnicos al momento de ir al inmueble y, por omisión involuntaria del mismo no llenó los espacios en mención, solicitándole al asesor el llenado de dicha información en todas y cada una de las visitas que efectúe en un futuro de todas las visitas técnicas que se le requieran”. No obstante, dichos documentos se encuentran firmados al calce por personal del Área Técnica y del Área Social, el cual no verificó que se hubieran requisitado debidamente.

Dicha situación denota deficiencias de control respecto a la revisión del llenado de los formatos "Visita Técnica".

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de enero de 2012, mediante el oficio núm. DG/00003/2012 de la misma fecha, la entidad proporcionó el oficio de respuesta núm. DEO/DMV/00001/2012 del día 2 del mismo mes y año, del Director de Mejoramiento de Vivienda.

Con relación al numeral 1, inciso a), dicho servidor público señaló: "La JUD de Integración de Expedientes y Gestión de Crédito, actualmente JUD de Atención a Grupos Sociales, al ser ella la responsable de atención a grupos, manifestó que por omisión involuntaria, no se realizó el dictamen jurídico, aspecto que queda subsanado, como se acredita con la copia de la cédula 32417, que se anexa". Sin embargo la copia remitida no incluye el apartado Análisis Jurídico, por lo cual la observación prevalece.

Por lo que se refiere al numeral 1, inciso b) manifestó:

"... por necesidades del servicio y con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa de Mejoramiento de Vivienda, atendiendo a la población de escasos recursos del Distrito Federal a través de las mesas de trámite en cada una de las delegaciones, se asignaron actividades adicionales a las establecidas en el manual administrativo en su fase de procedimientos a las Subdirecciones siguientes:

"Integración de Expedientes (preponderantemente realizando actividades relacionadas con el seguimiento y proceso de los créditos).

"Seguimiento Técnico, atendiendo directamente a los solicitantes de crédito, su acreditación, ejercicio del crédito hasta el finiquito de dicho ejercicio, incluyendo desde la integración del expediente, solicitud de crédito y dictámenes respectivos, en la zona oriente de la ciudad.

"Trámite Inmobiliario [actividades referidas] en la zona norte de la ciudad. Apoyo a la producción social de vivienda [mismas actividades] en la zona sur poniente de la ciudad.

”JUD de Integración de Expedientes [con las actividades referidas] en todas las delegaciones del Distrito Federal.”

Además, señaló que “no es la Subdirección de Seguimiento Técnico la responsable de la solicitud del recurso, como se acredita con la copia de las solicitudes de recursos”.

A pesar de lo manifestado, la observación prevalece.

Con relación al numeral 2 informó que “dicho formato fue implementado por la Subdirección de Tesorería de este instituto; se procedió a enviar una propuesta del formato aludido, incorporando la fecha de recepción, como se acredita con la copia del oficio DEO/DMV/000350/2011-R7, del 13 de diciembre del 2011”. La respuesta confirma lo expuesto en ese numeral del resultado.

Recomendación

AEPOA-103-10-18-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, implante mecanismos de control para asegurarse de que en las solicitudes de crédito se anoten todos los datos requeridos, a fin de garantizar que se elaboren los dictámenes jurídicos, se integren a los expedientes respectivos y se analice la procedencia de las solicitudes, de conformidad con el procedimiento “Fase I.- Integración de Expedientes y Solicitud de Crédito del Programa de Vivienda Nueva Progresiva”, incluido en el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Recomendación

AEPOA-103-10-19-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Operación, establezca medidas de control y supervisión para garantizar que los acreditados del Programa de Mejoramiento de Vivienda comprueben la correcta aplicación de los créditos otorgados en los plazos estipulados en los contratos de apertura de crédito, en cumplimiento del procedimiento “Fase III.- Disposición del Crédito del Programa Vivienda Nueva Progresiva”, contenido en el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Recomendación

AEPOA-103-10-20-INVI

Es conveniente que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Operación, implante medidas de control para que en el formato “Recibo de Tarjeta de Pago” se indique la fecha de recepción de la tarjeta respectiva por parte del acreditado.

Recomendación

AEPOA-103-10-21-INVI

Es conveniente que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Operación, adopte mecanismos de control para asegurarse de que se requirieran todos los apartados de los formatos “Visita Técnica”.

## 9. Resultado

En la revisión de las operaciones correspondientes al resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”, actividad institucional 01 “Administración de Recursos Institucionales”, que afectaron la partida presupuestal 7106 “Erogaciones Recuperables”, por 1,866.8 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

1. El Consejo Directivo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en la 29 sesión extraordinaria del 22 de julio de 2005, emitió el acuerdo núm. INVI29EXT1198B, por medio del cual autorizó los lineamientos de operación para el otorgamiento de préstamos al personal técnico operativo del INVI.
2. El 19 de agosto de 2005, se formalizó el Convenio que establece los Lineamientos para el Otorgamiento de Préstamos, celebrado entre el INVI y la Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (ASTINVI), en el cual se estipulan las siguientes cláusulas:

Tercera: “El préstamo que ‘El INVI’ otorgue a el ‘Trabajador’, será por la cantidad de hasta un mes de su salario”.

Cuarta: “Los préstamos sólo podrán autorizarse al ‘Trabajador’ que cumpla con una antigüedad mínima de un año de laborar en ‘El INVI’”.

Quinta: “Para que ‘El INVI’ otorgue el préstamo al ‘Trabajador’ mediará solicitud por escrito debidamente requisitada por el ‘trabajador’”.

3. El 12 de febrero de 2010, el INVI y la ASTINVI formalizaron el convenio para establecer el Programa de “Anticipo de Salarios” para el ejercicio de 2010, que incluye, entre otras, las siguientes cláusulas:

Primera: “Las partes celebran el presente Convenio para establecer el programa de ‘Anticipo de Salarios’ ‘el INVI’ otorgará durante el año de dos mil diez, a sus trabajadores activos técnico operativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 y 111 de la Ley Federal del Trabajo”.

Segunda: “Para que ‘el INVI’ otorgue al ‘Trabajador’ el beneficio del programa de anticipo de salarios mediará solicitud por escrito debidamente requisitada por ‘El Trabajador’”.

Séptima: “El anticipo de salario que ‘el INVI’ otorgue al ‘Trabajador’, será por la cantidad de hasta un mes de su salario”.

4. En 2010, el INVI otorgó préstamos o anticipos de salarios a 153 empleados, por un monto de 1,866.8 miles de pesos. Se analizaron 25 expedientes de trabajadores a los que se otorgaron préstamos, por un importe total de 271.9 miles de pesos.

Para el otorgamiento de los préstamos, se cumplieron los requisitos que señalan las cláusulas cuarta y quinta del Convenio que establece los Lineamientos para el Otorgamiento de Préstamo vigente en 2010; el monto de los préstamos se ajustó a lo pactado en la cláusula tercera de dicho convenio. El INVI formalizó un contrato de mutuo con cada uno de esos 25 empleados, en el cual se establecieron condiciones contractuales, como objeto, entrega de la cantidad otorgada en préstamo y forma de pago. No obstante lo anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) En la cláusula segunda del contrato de mutuo celebrado el 15 de febrero de 2010 entre el INVI y el empleado identificado con el núm. 918, se declaró “que es trabajador técnico operativo en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y cumple con la antigüedad mínima de un año de servicio”.

Mediante el oficio núm. DEAF/DA/0252/2001-R7 del 4 de noviembre de 2011, el Director de Administración proporcionó el contrato individual de trabajo por tiempo determinado, suscrito con el empleado de referencia el 16 de marzo de 2009; por tanto al trabajador le faltaban 28 días para contar con la antigüedad requerida.

Por lo anterior, el INVI no atendió la cláusula cuarta del Convenio que establece los Lineamientos para el Otorgamiento de Préstamos vigente en 2010.

- b) El empleado identificado con el núm. 9924, con cargo de Auxiliar de Oficina, firmó un contrato de mutuo con el INVI el 16 de abril de 2010 para obtener un préstamo. En la cláusula segunda del contrato, se refiere que el servidor público cuenta con una antigüedad de un año; sin embargo, no se localizó documentación que comprobara esa antigüedad, ya que su contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado es de fecha 7 de agosto de 2009.

Con el oficio núm. DEAF/DA/0252/2001-R7 del 4 de noviembre de 2011, el Director de Administración, señaló lo siguiente:

“La fecha de ingreso de todos los trabajadores del instituto es en la que suscriben el primer contrato individual de trabajo y es la misma con la cual se da aviso de alta como trabajador ante el IMSS [...] la fecha en que fue suscrito el primer contrato individual de trabajo por tiempo determinado, es el siete de mayo de dos mil nueve.

”a) La antigüedad exacta que tenía el [empleado] al momento en que le fue otorgado el anticipo de salario era de once meses con siete días, faltaban veintitrés días, para que cumpliera un año de ser trabajador del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

”b) La razón por la cual se le otorgó el anticipo de salario [...] veintitrés días antes de cumplir un año como trabajador del instituto, fue [...] porque se recibió el día siete de abril de dos mil diez, la petición por parte del Secretario General de la Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en la cual solicita se otorgue el anticipo de salario al trabajador, al encontrarse en una urgencia



grave, fungiendo la asociación en comento como aval en caso de ser requerido; como segunda instancia se consideró que se trataba de un trabajador cuya cantidad por anticipar era de \$4,242.00, cantidad cien por ciento recuperable al final del ejercicio y que, para el caso de una liquidación o finiquito sería cubierta en su totalidad, protegiendo los intereses de este organismo descentralizado con el oficio suscrito por el Secretario General de la ASTINVI y además, por el pagaré que suscribió el propio trabajador en comento.”

- c) El 16 de abril de 2010, el empleado identificado con el núm. 921, con el puesto de Auxiliar de Oficina, firmó un contrato de mutuo para obtener un préstamo. En su declaración segunda, el contrato refiere que el trabajador cuenta con una antigüedad de un año; no obstante su contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado es del 4 de agosto de 2009.

Mediante el oficio núm. DEAF/DA/0252/2001-R7 del 4 de noviembre de 2011, el Director de Administración informó:

“La fecha de ingreso como trabajador al Instituto de Vivienda del Distrito Federal del [empleado] corresponde a la fecha en que suscribió el primer contrato individual de trabajo [...] el seis de mayo de dos mil nueve siendo la misma fecha en que se dio el aviso de alta como trabajador ante el IMSS [...]

”La antigüedad exacta que tenía [...] al momento en que le fue otorgado el anticipo de salario era de once meses con ocho días, faltaban veintidós días para que cumpliera un año...”

Agregó que, aun cuando el trabajador no cumplía un año de servicios, se le otorgó el anticipo por la petición del Secretario General de la ASTINVI.

No obstante las justificaciones referidas en los incisos b) y c), el INVI no atendió la cláusula cuarta del Convenio que establece los Lineamientos para el Otorgamiento de Préstamos, celebrado con el ASTINVI, en la que se fija el requisito de una antigüedad mínima de un año en el empleo para recibir el préstamo.

5. Las erogaciones por concepto de préstamos o anticipos de salarios fueron autorizadas y cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria original, consistente en convenios, contratos y pólizas cheque firmadas de recibido por los trabajadores.

Asimismo, las operaciones fueron registradas presupuestalmente en la partida 7106 "Erogaciones Recuperables", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2010, el cual señala que dicha partida se afectará "con las asignaciones destinadas por las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal a la entrega en efectivo de toda clase de préstamos al personal, sindicatos o a otras entidades públicas o privadas, y demás erogaciones recuperables"; y se registraron contablemente en las cuentas que les correspondían de acuerdo con el Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad.

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de enero de 2012, la entidad no proporcionó información o documentación adicional en relación con este resultado, por lo cual no se modifica.

Recomendación

AEPOA-103-10-22-INVI

Es necesario que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, implante medidas de control para garantizar que sólo se concedan préstamos al personal que reúna los requisitos estipulados en el Convenio que establece los Lineamientos para el Otorgamiento de Préstamos, como es el de antigüedad.

## 10. Resultado

El INVI cuenta con una base de datos denominada Sistema Integral de Programas de Vivienda (SINTEV), en la cual se registra información relativa a las diferentes etapas del crédito, a los procesos de apoyo, a los acuerdos del Consejo Directivo y del Comité de Financiamiento, a la recuperación y morosidad, etc. En dicha base también se registran los predios y los acreditados a los que se otorgan créditos. De acuerdo con el manual administrativo de la entidad, a la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación le corresponde establecer, coordinar, evaluar y supervisar el diseño, operación y seguimiento

del SINTEV, “que posibiliten la disponibilidad de información confiable y oportuna para la toma de decisiones del instituto”.

Se consultó el SINTEV y se determinó que en los siguientes casos se registró un mismo predio más de una vez:

1. En el predio Ferrocarril Hidalgo 1129, colonia Constitución de la República, Delegación Gustavo A. Madero, el proyecto de obra se desarrolló en dos etapas. La primera, conocida como DICONSA I, se ejecutó en 2006 y ya está finiquitada; la segunda, Ferrocarril Hidalgo 1142 DICONSA II, está en ejecución desde 2010. El Comité de Financiamiento autorizó líneas de financiamiento para cada una; sin embargo, en el SINTEV se dieron de alta tres veces, por lo cual le asignaron distintos dígitos identificadores (ID predio) y se han registrado indistintamente en esos tres dígitos los acuerdos, las operaciones y los padrones de ambas etapas.

ID predio	Predio
4631	Atzacolco s/n o Ferrocarril Hidalgo, Esq. San Juan de Aragón “Diconsa” Sección B 1129
4629	Avenida Ferrocarril Hidalgo 1129
10551	Ferrocarril Hidalgo 1142

2. El predio Av. Guelatao sin número, Delegación Iztapalapa, se dio de alta 10 veces. En los contratos, el domicilio que refieren corresponde al ID 7151, en el cual se reportan 180 acciones de vivienda; en el ID Predio 7891 se registraron cuatro acuerdos del Comité de Financiamiento; y en el ID Predio 10642 se reporta un padrón de 152 acreditados.

ID predio	Predio	Colonia	Delegación
7151	Av. Guelatao	Ejército de Oriente 2	Iztapalapa
6283	Av. Guelatao junto al Lienzo Charro S/N	Álvaro Obregón	Iztapalapa
6965	Av. Guelatao esq. Eje 5 Sur (Súper Manzana No. 28) S/N	Ejército de Agua Prieta	Iztapalapa
5732	Av. Guelatao esq. Eje 5 Sur S/N	Santa María Aztahuacán, Pueblo	Iztapalapa
7749	Av. Guelatao esq. Eje 5 Sur S/N	Santa María Aztahuacán, Pueblo	Iztapalapa
10698	Av. Guelatao esquina Iñarritu Flores S/N	Santa María Aztahuacán, Pueblo	Iztapalapa
7891	Av. Guelatao S/N	Ejército Constitucionalista	Iztapalapa
7709	Av. Guelatao. colindante al Lienzo Charro, Subcentro Urbano “Ejército Constitucionalista”	San José	Iztapalapa
4264	Avenida Guelatao esq. Fuerte de Loreto S/N	Santa María Aztahuacán, Pueblo	Iztapalapa
10642	Avenida Guelatao junto Lienzo Charro S/N	Álvaro Obregón	Iztapalapa

Mediante el oficio núm. DG/DEFPV/000001/2011-R7 del 18 de octubre de 2011, la Directora Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda informó:

“[Esta Dirección] a través de la JUD de Análisis y Seguimiento de Demanda, al igual que la Dirección Ejecutiva de Cierre de Fondos a través de la Subdirección de Trámites Inmobiliarios, son las áreas las cuales registran según el origen de la solicitud, los nombres de los predios en SINTEV sin embargo, el ID se genera de manera automática y consecutiva. [...]

”Todas las áreas que integran el instituto son responsables de informar los movimientos realizados por cada predio a la Dirección de Coordinación de Planeación, Información y Evaluación, según su ámbito de competencia. [...]

”Cuando una solicitud de crédito de beneficiario u organización es ingresada al instituto, éstas se dan de alta en el SINTEV para poder darle su seguimiento correspondiente y tener un control e historial sobre las solicitudes recibidas en tiempo, estas solicitudes son ingresadas de manera constante ya que no a la primera solicitud se les otorga el crédito, sino hasta que cumplan con todos los requisitos, es por ello que existen diferentes ID del mismo predio y hasta que los requisitos no sean revisados por las Áreas Sociales, Jurídicas y Técnicas, no se asigna ID único, sin embargo cuando éstos han sido asignados se conserva el historial de las solicitudes registradas.”

Respecto al ID definitivo de los dos predios, manifestó que se estaba en espera de respuesta del área técnica.

Las situaciones referidas denotan deficiencias de control en la operación y registro del SINTEV; dificultan la identificación, clasificación y control de las operaciones reportadas; y afectan la confiabilidad de los reportes de dicho sistema.

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de enero de 2012, mediante el oficio núm. DG/00003/2012 de la misma fecha, la entidad proporcionó un escrito sin número ni fecha, por medio del cual el Director Ejecutivo de Operación y el Director de Asistencia Técnica informaron: “La Dirección de Asistencia Técnica emite a través de la Subdirección de Proyectos Técnicos los dictámenes técnicos para el Comité de Financiamiento; que son recibidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda,

adscrita a la Dirección de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda; para la elaboración de éstos, se requiere como elemento indispensable la constancia de alineamiento y número oficial, emitida por las Delegaciones Políticas correspondientes, este documento permite conocer la nomenclatura oficial del predio y en virtud de que ésta es única e irrepetible, deberá tomarse como base para la captura y asignación definitiva de los ID de los predios”.

Lo manifestado no desvirtúa el resultado, ya que en la base de datos SINTEV hay predios con más de un ID.

Recomendación

AEPOA-103-10-23-INVI

Es conveniente que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, establezca mecanismos de control para garantizar que en la base de datos Sistema Integral de Programas de Vivienda (SINTEV) se registre una sola vez cada predio, con objeto de facilitar la identificación, clasificación y control de las operaciones reportadas.



## IV.2. FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### IV.2.1. ANTECEDENTES

El Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular (FIDERE II) se constituyó el 1o. de junio de 1987 en sustitución del Fideicomiso Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México. Actuó como fideicomitente el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); como fiduciario, el Multibanco Comermex, S.A., actualmente Banco Scotiabank Inverlat, S.A.; y como coordinador sectorial, el entonces Departamento del Distrito Federal (DDF). Sin embargo, debido a la disminución operativa del fideicomiso, el 30 de junio de 1994 el entonces DDF y Multibanco Comermex, S.A., firmaron un convenio modificadorio mediante el cual se asignaron al FIDERE II nuevas carteras de acreditados, lo cual permitió que su vida operativa se ampliara.

Con fecha 14 de septiembre de 2001, se celebró el convenio modificadorio al contrato de fideicomiso, en el cual se actualizó a la persona moral que debería fungir en lo sucesivo como fideicomitente, siendo ésta la SF; se amplió el objeto social del fideicomiso; y se modificó su nombre por el de Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III).

Los principales objetivos que establecieron para el fideicomiso fueron los siguientes:

1. Recuperar el producto de los créditos otorgados por el Gobierno del Distrito Federal y sus entidades, así como instituciones públicas o privadas, conforme a las condiciones definidas en los contratos o convenios suscritos con los beneficiarios.
2. Liquidar y transferir el importe de la cobranza a las entidades, institutos u organismos financieros que atiendan programas de financiamiento en el Distrito Federal y a las instituciones no gubernamentales, de acuerdo con los esquemas financieros de los contratos de apertura de crédito respectivos.
3. Llevar a cabo la liquidación y transferencia de la cobranza que se debe efectuar a las entidades y programas antes mencionados, la cual se sujetará a las prevenciones y lineamientos que sobre la materia dicte la Secretaría de Finanzas del Gobierno del

Distrito Federal, relativos al fondo de garantía que deberá administrar el FIDERE III, bajo el esquema concebido, así como a las normas de operación que se deriven de los contratos de crédito y financiamiento que se celebren.

4. Efectuar la promoción y manejo del ahorro previo para los distintos programas del Gobierno del Distrito Federal, que soliciten los fondeadores o aspirantes individuales a un crédito.
5. Todo aquello que autorice su órgano de gobierno.

El 15 de octubre de 2004, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el acuerdo por el que se sectoriza en la SF al fideicomiso, el cual antes de esa fecha pertenecía al sector de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Al 31 de diciembre de 2010, el FIDERE III administraba las carteras del INVI (incluyendo FIVIDESU y FICAPRO), Programa Fondo de Vivienda del Departamento del Distrito Federal (FOVI-DDF), primera etapa, correspondiente a las carteras de BANAMEX y BANCRECER; estas dos últimas carteras operan bajo la modalidad de fondo colateral de garantía. Asimismo, administraba los programas especiales del Banco de Crédito Rural, S.N.C.; del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal (FONDECO); del Fondo para el Desarrollo Social del Distrito Federal (FONDESO); y del Fondo para la Consolidación de la Microempresa del Distrito Federal (FOCOMI).

### **Situación Presupuestal**

A continuación, se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2009:



**INGRESOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>Estimación original</b>						
Ingresos totales	82,663.6	100.0	80,213.7	100.0	2,449.9	3.1
Corrientes y de capital	64,387.5	77.9	61,970.6	77.3	2,416.9	3.9
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	18,276.1	22.1	18,243.1	22.7	33.0	0.2
<b>Captación</b>						
Ingresos totales	96,665.1	100.0	99,791.4	100.0	(3,126.3)	(3.1)
Corrientes y de capital	78,389.0	81.1	82,442.2	82.6	(4,053.2)	(4.9)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	18,276.1	18.9	17,349.2	17.4	926.9	5.3

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal.

**INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN  
CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
<b>2010</b>				
Ingresos totales	82,663.6	96,665.1	14,001.5	16.9
Corrientes y de capital	64,387.5	78,389.0	14,001.5	21.7
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	18,276.1	18,276.1	0.0	0.0
<b>2009</b>				
Ingresos totales	80,213.7	99,791.4	19,577.7	24.4
Corrientes y de capital	61,970.6	82,442.2	20,471.6	33.0
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	18,243.1	17,349.2	(893.9)	(4.9)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal.

**EGRESOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	82,663.6	100.0	80,213.7	100.0	2,449.9	3.1
Corriente	82,663.6	100.0	80,213.7	100.0	2,449.9	3.1
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Presupuesto ejercido						
Gasto total	84,192.4	100.0	79,656.1	100.0	4,536.3	5.7
Corriente	83,134.4	98.7	78,798.9	98.9	4,335.5	5.5
De capital	1,058.0	1.3	857.2	1.1	200.8	23.4

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal.

n.a. No aplicable.

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN  
CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2010				
Gasto total	82,663.6	84,192.4	1,528.8	1.8
Corriente	82,663.6	83,134.4	470.8	0.6
De capital	0.0	1,058.0	1,058.0	n.a.
2009				
Gasto total	80,213.7	79,656.1	(557.6)	(0.7)
Corriente	80,213.7	78,798.9	(1,414.8)	(1.8)
De capital	0.0	857.2	857.2	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal.

n.a. No aplicable.

En 2010, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del gobierno local (30,173,651.7 miles de pesos y 31,693,814.1 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 0.3% tanto en el gasto programado como en el gasto ejercido (82,663.6 miles de pesos y 84,192.4 miles de pesos, en ese orden).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

**GASTO POR CAPÍTULOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2010**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	82,663.6	100.0	84,192.4	100.0	1,528.8	1.8
Corriente	82,663.6	100.0	83,134.4	98.7	470.8	0.6
"Servicios Personales"	41,436.8	50.1	39,501.3	46.9	(1,935.5)	(4.7)
"Materiales y Suministros"	1,444.3	1.8	1,186.8	1.4	(257.5)	(17.8)
"Servicios Generales"	23,584.3	28.5	26,248.1	31.2	2,663.8	11.3
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	16,198.2	19.6	16,198.2	19.2	0.0	0.0
De capital	0.0	0.0	1,058.0	1.3	1,058.0	n.a.
"Bienes Muebles e Inmuebles"	0.0	0.0	1,058.0	1.3	1,058.0	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010, México, 2011, Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, Informe de Cuenta Pública 2010.  
n.a. No aplicable.

**Situación Financiera**

A continuación, se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2009:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009  
DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010	2009	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	155,146.4	124,879.7	30,266.7	24.2
Fijo	4,379.1	4,360.7	18.4	0.4
Suma el activo	<u>159,525.5</u>	<u>129,240.4</u>	<u>30,285.1</u>	23.4
Pasivo				
A corto plazo	90,463.3	62,497.8	27,965.5	44.7
A largo plazo	26,162.1	18,747.3	7,414.8	39.6
Suma el pasivo	<u>116,625.4</u>	<u>81,245.1</u>	<u>35,380.3</u>	43.5
Patrimonio	42,900.1	47,995.3	(5,095.2)	(10.6)
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>159,525.5</u>	<u>129,240.4</u>	<u>30,285.1</u>	23.4

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal.

## **Principales Resultados**

Los principales resultados en que participó la entidad durante 2010 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. Está orientado a la optimización de los recursos financieros para apoyar las acciones encomendadas al fideicomiso. Sus actividades son pagos de remuneraciones al personal de acuerdo con las disposiciones y tabuladores autorizados, contratación de servicios necesarios para la operación, adquisición de materiales conforme a la normatividad vigente en la materia, control de los movimientos de los recursos de las diversas cuentas bancarias del fideicomiso por los pagos de los acreditados y del presupuesto autorizado, registro de los movimiento presupuestales y contables en forma transparente y oportuna, atención ágil de la liquidación de las adquisiciones y servicios contratados y enteros de la recaudación a los dueños de las carteras.
2. Resultado 7 “Las Finanzas son Sanas y permiten la Consecución de Mayores Resultados”. La tarea principal consiste en recuperar los recursos administrados de 210,287 créditos de instituciones, organismos y organizaciones de los sectores privado, público y social, por medio de una estrategia basada en llamadas telefónicas, emisión y distribución de recordatorios de pago oportuno, una depuración permanente de expedientes y la actualización de las bases de datos del sistema de informática.

## **Tipos de Revisión**

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal llevó a cabo una auditoría financiera al FIDERE III.

## **IV.2.2. AUDITORÍA FINANCIERA**

### IV.2.2.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría AEPOA/104/10

#### ANTECEDENTES

El Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III) ejerció durante 2010 en el capítulo 3000 “Servicios Generales” recursos por 26,248.1 miles de pesos, importe que representó el 31.2% del presupuesto total erogado por la entidad que ascendió a 84,192.4 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 23,584.3 miles de pesos, la cual se incrementó en 9,028.0 miles de pesos (38.3%) por lo que el presupuesto modificado ascendió a 32,612.3 miles de pesos. De ese presupuesto, el fideicomiso erogó 26,248.1 miles de pesos (80.5%) y dejó de ejercer recursos por 6,364.2 miles de pesos (19.5%).

El presupuesto ejercido presentó un incremento de 2,663.8 miles de pesos (11.3%) en relación con la asignación original.

En el Informe de Cuenta Pública de 2010 del sujeto fiscalizado, en la sección “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” se señala, respecto a la variación de 2,663.8 miles de pesos (11.3%) entre el presupuesto original y ejercido en este capítulo, que ello “fue por la ampliación líquida, para complementar el pago de las comisiones bancarias que cobran los bancos, por la cobranza a los acreditados con y sin recibo, por trabajos de corrección y distribución de circuitos del alumbrado de las oficinas y adecuaciones para el buen funcionamiento de las áreas del fideicomiso, mantenimiento de bienes informáticos por la necesidad de mantener en óptimas condiciones un acondicionador de línea, el cual brinda protección a los equipos de cómputo, servidores, dispositivos de comunicaciones, impresoras, por la contratación del servicio para la ubicación de los vehículos propiedad de este fideicomiso, etc. [...] El incremento presupuestal de los recursos ejercidos se derivó a que el presupuesto original autorizado resultó insuficiente para cubrir el total de los servicios necesarios para el desarrollo de la meta sustantiva del fideicomiso que es la recuperación”.

Respecto de los recursos no ejercidos por 6,364.2 miles de pesos, en el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2010 referido, se señaló que “no se utilizaron todos los recursos en servicio telefónico convencional, servicio de energía eléctrica, servicio de agua, servicio de conducción de señales analógicas y digitales, servicio de radio localizaciones, arrendamiento de edificios y locales, otros arrendamientos, servicio de fotocopiado, capacitación, almacenaje, embalaje y envase, honorarios, capacitación, servicios bancarios y financieros, seguros, otros impuestos y derechos y gastos de fedatarios públicos, patentes, regalías y otros, servicio de vigilancia, gastos inherentes a la recaudación, otros servicios comerciales, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, bienes informáticos, conservación y reparación de bienes inmuebles y muebles adheridos a los mismos, instalaciones, servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, mantenimiento y conservación de vehículos y equipo destinados a servicio público, mantenimiento y conservación de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, gastos de difusión de servicios públicos y campañas de información, publicaciones oficiales para difusión e información, publicaciones oficiales para licitaciones públicas y trámites administrativos en cumplimiento de disposiciones jurídicas, impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos, fiscales, formas valoradas, certificados y títulos, pasajes nacionales y al interior del Distrito Federal, viáticos nacionales y gastos para la alimentación de servidores públicos de mando [...] Derivado a que se pagaron menores honorarios de los abogados externos, por trámites judiciales y extrajudiciales, de los acreditados morosos, sujeto su pago a determinado proceso, a menores comisiones bancarias sobre el número de recibos de pago de mensualidades de los acreditados, siendo un importe variable, y a los procesos de cotizaciones para la adquisición de los servicios para la obtención de mejores precios, así como a las medidas de austeridad implementadas en el uso del servicio telefónico, energía eléctrica, consumo de agua y a los procesos de cotizaciones para la adquisición de los servicios para la obtención de mejores precios”.

En el ejercicio de 2009, el FIDERE III erogó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un importe de 23,953.3 miles de pesos, en tanto que en 2010 ejerció 26,248.1 miles de pesos, lo que representó un incremento de 2,294.8 miles de pesos (9.6%).

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se basó en los criterios generales “Exposición al Riesgo”, ya que por la naturaleza y características de las operaciones que afectan este capítulo, el ejercicio de su presupuesto está expuesto a riesgos de ineficiencia, desperdicio o irregularidades; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que, eventualmente, todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos son susceptibles de ser auditados. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente en 2010.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción I; 42, fracción XIX; y 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracciones X, inciso a), y XI; 3o.; 8o., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y XIII; y 28, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o.; 13, fracciones I, III, IV y V; y 15, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integró por partida el presupuesto original y el ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales ascendieron a 23,584.3 miles de pesos y 26,248.1 miles de pesos, respectivamente, y se determinaron las variaciones correspondientes.

Se analizó la información financiera que se presenta en el Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2010 y, en especial, la recabada para formular el capítulo “Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, Normas de Información Financiera”.

Se verificó que en 2010 el FIDERE III hubiese contado con una estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y al registro del presupuesto asignado al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Se aplicaron cuestionarios de control interno a las Gerencias de Administración y Finanzas y de Asuntos Legales y Jurídicos, por lo que se refiere a las operaciones revisadas.

Se verificó el presupuesto aprobado para el FIDERE III conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2010 y al techo presupuestal autorizado.

Se analizaron las actas de sesiones del H. Comité Técnico del FIDERE III y del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Se integró el presupuesto modificado correspondiente al capítulo 3000 "Servicios Generales" para el ejercicio de 2010. Para ello, se revisaron 19 afectaciones presupuestarias, a fin de constatar que éstas hubiesen sido elaboradas oportunamente y que contaran con la autorización correspondiente y con la documentación soporte respectiva, de acuerdo con la normatividad aplicable.

A fin de efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas para la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" y comprobar que las operaciones se hayan llevado a cabo conforme a las políticas y lineamientos establecidos en la entidad y constatar que se hayan cumplido los objetivos de control, se determinó la muestra por revisar con base en la metodología y criterios que se detallan en seguida:

Se consideró como criterio de selección las partidas que en cuanto a monto presentaron la mayor participación respecto del presupuesto ejercido, por lo que se seleccionaron aquellas con una participación superior al 5.0% del total erogado en el capítulo 3000 "Servicios Generales". En virtud de lo anterior, se eligieron las partidas presupuestarias 3201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", 3301 "Honorarios", 3403 "Servicios Bancarios



y Financieros” y 3413 “Gastos Inherentes a la Recaudación”; el monto erogado en estas partidas ascendió a 20,030.5 miles de pesos, lo que representó el 76.3% del total aplicado en el rubro sujeto a revisión.

Respecto a las partidas 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales” y 3301 “Honorarios”, se revisó el 100.0% del presupuesto aplicado en ellas.

En relación con la partida 3403 “Servicios Bancarios y Financieros”, por el volumen de las operaciones registradas en ella, se seleccionaron de manera dirigida los meses de marzo, mayo y diciembre de 2010, ya que en ellos se ejercieron los montos más significativos por 1,086.0 miles de pesos, 1,036.0 miles de pesos y 2,082.0 miles de pesos, respectivamente.

Respecto a la partida 3413 “Gastos Inherentes a la Recaudación”, se identificó que el FIDERE III suscribió dos contratos con cargo a ésta, de los cuales se seleccionó de manera dirigida, por ser el de mayor monto, el núm. FIDEREIII-S002-10, por un importe de 1,442.9 miles de pesos.

Con base en lo anterior, la muestra sujeta a revisión ascendió a 11,875.0 miles de pesos, importe que representa el 45.2% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 26,248.1 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida presupuestal	Presupuesto ejercido		Muestra	
	Importe	% del total ejercido	Importe	% de la partida
3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”	2,661.4	10.1	2,661.4	100.0
3301 “Honorarios”	3,566.7	13.6	3,566.7	100.0
3403 “Servicios Bancarios y Financieros”	11,982.3	45.7	4,204.0	35.1
3413 “Gastos Inherentes a la Recaudación”	1,820.1	6.9	1,442.9	79.3
Otras partidas*	6,217.6	23.7	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>26,248.1</b>	<b>100.0</b>	<b>11,875.0</b>	<b>45.2</b>

\* 28 partidas con presupuesto ejercido inferior a 5.0% en relación con el total erogado en el capítulo fiscalizado.

De lo antes señalado, se verificó que el FIDERE III contara con las autorizaciones correspondientes y con la suficiencia presupuestal respectiva; se revisaron las pólizas de

registro contable y su documentación justificativa y comprobatoria; y se constató que se contara con la documentación que acredite la recepción de conformidad de los servicios contratados.

Se comprobó que la documentación comprobatoria del gasto cumpliera los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes en 2010.

Se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones se hubiera ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, y que el registro contable de dichas operaciones se hubiese efectuado conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Respecto a la contratación de los prestadores de servicios profesionales se verificó que los contratos hayan sido incluidos en el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios del ejercicio revisado, y que contaran con la autorización de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP), conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” y demás normatividad aplicable.

Se verificó que el FIDERE III integrara y resguardara los expedientes de los prestadores de servicios profesionales y que éstos contaran con la documentación requerida por la entidad, para lo cual se analizaron 12 expedientes. Asimismo, se verificó que los pagos a los prestadores de servicios se realizaran conforme a lo establecido en los contratos, y que se emitieran los informes para el debido seguimiento de las obligaciones derivadas de éstos.

Se revisó que el FIDERE III hubiese retenido y enterado el Impuesto sobre la Renta (ISR) a los prestadores de servicios contratados durante el ejercicio en revisión, y que elaborara y entregara las Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidios para el Empleo correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio en revisión.

La revisión se efectuó en la Gerencia de Administración y Finanzas del FIDERE III.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Como parte de los procedimientos de la auditoría practicados al FIDEREIII, mediante la investigación y análisis de la información y documentación recabadas, incluyendo la proporcionada por el FIDERE III en respuesta al Cuestionario sobre el Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y con base en la aplicación de cuestionarios y entrevistas, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno implantado por la entidad para la contratación de servicios generales.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza por depositar en los controles establecidos por el FIDERE III, así como para establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar.

Para el estudio general del sujeto de fiscalización se identificaron y analizaron las atribuciones del ente establecidas en el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso celebrado el 14 de septiembre de 2001, con el cual se amplió el objeto social del fideicomiso y se modificó su denominación por Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III).

Se revisó la estructura orgánica del FIDERE III y se identificó que en 2010 contó con el dictamen de estructura orgánica núm. 13/2004, aprobado por la Oficialía Mayor del Distrito Federal (OM) con el oficio núm. OM/2229/2007 del 20 de noviembre de 2007, con vigencia a partir del 16 de noviembre de 2007. Dicha estructura contempla 25 plazas autorizadas distribuidas en las siguientes áreas: 1 en la Dirección General, 1 en la Coordinación de Información Institucional, 3 en la Gerencia de Asuntos Legales y Jurídicos, 12 en la Gerencia de Recuperación de Créditos, 5 en la Gerencia de Administración y Finanzas, y 3 en la Contraloría Interna.

También se constató que la entidad actualizó su manual administrativo en su parte de organización y mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0606/09 del 26 de febrero 2009, la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la OM le comunicó al FIDERE III que lo registró con el núm. MA-09FRC-13/04. Dicho manual incluye los apartados de presentación, antecedentes, marco jurídico-administrativo, objetivo general, estructura

orgánica, atribuciones y funciones del personal de la estructura orgánica y organigrama general; al respecto, se considera que el manual administrativo se ajusta a la estructura orgánica autorizada.

Para evaluar el control interno se solicitaron e identificaron los procedimientos, políticas y lineamientos aplicables durante el ejercicio de 2010 al capítulo 3000 “Servicios Generales” y se constató que la entidad cuenta, entre otros, con los procedimientos “Planeación, Programación y Presupuestación de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del FIDERE III”, “Pago de Comisiones por Cobranza Bancaria y Comisiones de Envío de Registros al Banco Scotiabank, S.A. y Santander, S.A.”, “Adjudicación Directa de Compra o Servicio”, “Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores”, “Licitación Pública”, “Integración del Expediente Personal de los Prestadores de Servicios Profesionales del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III”, “Validación de los Registros Recibidos del Banco Scotiabank por los Servicios Proporcionados, previa al Pago de sus Correspondientes Comisiones” y “Validación de los Registros Recibidos de los Bancos Santander y Bansefi por los Servicios Proporcionados, previa al Pago de sus correspondientes Comisiones”, con los cuales se regularon y controlaron las operaciones registradas en dicho capítulo. Cabe mencionar que mediante los oficios núms. CGMA/DDO/0367/09, CGMA/DDO/0378/09, CGMA/DDO/0936/09, CGMA/DDO/1239/2010 y CGMA/DDO/2209/2010 del 15 y 28 de septiembre y 6 de noviembre de 2009, 20 de abril y 26 de julio, ambos de 2010, respectivamente, la CGMA le comunicó al FIDERE III, que dichos procedimientos quedaban registrados en el manual administrativo con núm. MA-09FRC-13/04. Asimismo, mediante el oficio núm. GAF/609/10 del 25 de marzo de 2010, la Gerencia de Administración y Finanzas hizo del conocimiento del personal la actualización de dichos procedimientos. Se considera que los procedimientos relacionados con el capítulo 3000 “Servicios Generales” incluyen los cuatro elementos básicos del control interno que son autorización; procesamiento y clasificación de transacciones; verificación y evaluación; así como salvaguarda física de la información.

El manual administrativo en sus partes de organización y procedimientos, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 17 de agosto de 2009 y del 2 de septiembre de 2010.

Con objeto de conocer los mecanismos de control, se identificó la normatividad aplicable al registro del presupuesto asignado y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales”,

entre la cual se encuentra el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2010; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su Reglamento; el Código Fiscal de la Federación; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal; el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, y los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” para el ejercicio presupuestal 2006; todos vigentes en 2010.

Se evaluó el control interno implantado por el FIDERE III para la supervisión del registro contable y presupuestal, específicamente para aquellas operaciones que afectaron al capítulo 3000 “Servicios Generales”, y se constató que la entidad dispone del Manual de Contabilidad del FIDERE III de 2010, que incluye catálogo de cuentas, instructivo de manejo de cuentas, guía contabilizadora y convertidor presupuestal contable, con base en el cual el FIDERE III llevó a cabo el registro contable de las operaciones durante el ejercicio 2010. Dicho manual fue autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas (SF), según consta en el oficio núm. DGCNCP/4170/2009 del 15 de diciembre de 2009. También se revisó que las cuentas de contabilidad reportadas en la balanza de comprobación, relativas a las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, son las que incluye el catálogo de cuentas referido.

Además, la entidad cuenta con el sistema de contabilidad integral Aspel COI, del cual emanan los documentos: balance general, estado de resultados, balanza de comprobación, reporte de auxiliares y pólizas de diario, de egresos y de ingresos.

Como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por el FIDERE III en relación con las operaciones realizadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que la entidad dispuso de controles que hacen

factible la administración de riesgos; sin embargo, presentó deficiencias de control interno e incumplimiento de la normatividad aplicable, los que se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

Con el propósito de verificar el presupuesto aprobado al FIDERE III en 2010 para el capítulo 3000 “Servicios Generales”; y que la entidad haya elaborado, tramitado y registrado las afectaciones presupuestales en el ejercicio fiscal de 2010, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron las afectaciones presupuestarias registradas.

Según su Informe de Cuenta Pública de 2010, a la entidad se le asignó para el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 23,584.3 miles de pesos, el cual aumentó en un importe neto de 9,028.0 miles de pesos (38.3%); con ello, el presupuesto modificado se situó en 32,612.3 miles de pesos, del cual la entidad ejerció la cantidad de 26,248.1 miles de pesos.

El presupuesto modificado se tramitó mediante 19 afectaciones presupuestarias: 17 compensadas a partir de las cuales se realizaron ampliaciones y reducciones por 22,063.6 miles de pesos, para adecuar el calendario y cumplir en tiempo y forma diversos programas; y 2 líquidas, mediante las cuales se efectuaron aumentos por 9,028.0 miles de pesos. Las afectaciones presupuestarias líquidas fueron la núm. C-09-PF-RC-1724, por 8,128.0 miles de pesos, principalmente para la partida 3403 “Servicios Bancarios y Financieros” (por 7,897.9 miles de pesos), en cuya justificación señala que se realizó “para complementar el pago de las comisiones bancarias que cobran los bancos, por la cobranza a los acreditados con y sin recibo, incrementándose por los acreditados que se dan de alta, [...] resultando insuficiente el presupuesto autorizado”; y la núm. B-09-PF-RC-4749, para la partida 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”, por 900.0 miles de pesos, cuya justificación indica que se tramitó “para la contratación de un reordenamiento, corrección y distribución de la red de circuitos de alumbrado, contactos de energía normal, contactos de energía regulada,

red de cómputo y red de voz y datos, sustituir la red eléctrica de voltaje regulado y normal; las cuales se encargan del transporte de la energía eléctrica a los equipos de cómputo, servidores, impresoras y dispositivos eléctricos de diferente índole”.

Se constató que los importes integrados como presupuestos original, modificado y ejercido coinciden con los reportados en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010 y que fueron registrados en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Respecto a las principales causas de la disminución del presupuesto ejercido en relación con el presupuesto modificado del capítulo 3000 “Servicios Generales”, específicamente en las partidas seleccionadas como muestra, mediante nota informativa sin número del 2 de marzo de 2012, la Subgerente de Finanzas y Control del FIDERE III, informó lo siguiente:

“Referente a la partida 3201 ‘Arrendamiento de edificios y locales’, la variación entre el original y el modificado se originó a la no utilización de todos los recursos que se tenían contemplados para la contratación de más espacios para oficinas, para tener una mayor amplitud en la atención de los acreditados que acuden a las oficinas a consultar sus saldos o realizar sus pagos, situación que no se dio, por no existir disponibilidad de lugar en el edificio, por lo que se reorientó los recursos para dar suficiencia presupuestal en otras partidas que resultaron deficitarias.

”En la partida 3301 ‘Honorarios’, el importe no ejercido se debe a que no se contrataron a todos los prestadores de servicios que se tenían presupuestados para iniciar las demandas de los acreditados morosos de la cartera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal [INVI], por estar en espera de las instrucciones del mandante [de conformidad con el contrato de mandato a título oneroso, que celebraron el INVI como mandante y el FIDERE III como mandatario para la administración y cobranza de la cartera de crédito], adicionado con el ajuste a la baja en el tabulador autorizado por Oficialía Mayor en el ejercicio 2010.

”Derivado a que el techo presupuestal autorizado por la Asamblea Legislativa para el ejercicio 2010 fue inferior a las necesidades reales del fideicomiso se ajustaron algunas partidas entre ellas la 3403 ‘Servicios bancarios y financieros’, por lo que se solicitó una ampliación líquida de recursos propios para complementar el pago estimado de comisiones

bancarias, no utilizándose todos los recursos ya que las comisiones bancarias, sobre el pago que realizan con y sin recibo es variable, dependiendo de los acreditados que acudan a realizar sus pagos, resultando imposible tener un presupuesto exacto.

”3413 ‘Gastos inherentes a la recaudación’ en esta partida se pagan los servicios por las cajas de cobro que se tienen instaladas en las oficinas del fideicomiso, dándosele una ampliación de \$200,000 de los recursos no utilizados en la partida 3201 ‘Arrendamiento de edificios y locales’ para contar con disponibilidad presupuestal para los pagos adicionales del mes de diciembre, ya que se paga una cuota fija más un porcentaje sobre la recuperación, cantidad que no se ejerció en su totalidad, ya que es difícil tener un presupuesto exacto, porque depende del número de recibos, importe y acreditados que acudan a las oficinas a realizar su pago.”

Respecto al comportamiento de la partida presupuestal 3403 “Servicios Bancarios y Financieros” y la variación de esa partida entre el presupuesto ejercido en 2009, el programado originalmente en 2010 y el ejercido en ese mismo año (126.0%), mediante una nota informativa sin número del 18 de abril de 2012, anexa al oficio núm. GAF/0803/12 de la misma fecha, la Subgerente de Finanzas y Control informó que: “El presupuesto original estimado para 2010 fue de 13,200.0 miles de pesos, el cual tuvo que ser ajustado para adecuarse al techo autorizado por la Secretaría de Finanzas, para posteriormente solicitar la ampliación vía afectación líquida. [...] las comisiones bancarias que se pagan a las diferentes instituciones sobre el número de pagos de mensualidades de los acreditados que realizan sus pagos, fueron aproximadamente de 1,000.0 miles de pesos mensuales durante el año, registrando variaciones en algunos meses de +/- 50.0 miles de pesos, siendo un importe variable, que depende del envío de registro de los acreditados que acuden a las instituciones a realizar su pago con o sin recibo (teniendo un costo por cada registro) así como por el número de recibos de pago de mensualidades de los acreditados”.

Con relación a la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales” se tramitaron 12 afectaciones presupuestarias, mediante las cuales se efectuaron ampliaciones por 2,445.5 miles de pesos y reducciones por 3,089.8 miles de pesos. La partida 3301 “Honorarios” se modificó mediante 4 afectaciones presupuestarias compensadas con las que se aumentó y disminuyó su presupuesto en 6,913.3 miles de pesos. La partida 3403



“Servicios Bancarios y Financieros” presentó 5 afectaciones presupuestarias, a partir de las cuales se ampliaron recursos por 10,986.4 miles de pesos y se redujeron 3,088.4 miles de pesos. La partida 3413 “Gastos Inherentes a la Recaudación” se modificó con 8 afectaciones presupuestarias, con ampliaciones por 1,074.4 miles de pesos y reducciones por 874.4 miles de pesos.

De las 19 afectaciones presupuestarias que modificaron el capítulo 3000 “Servicios Generales”, formuladas por el FIDERE III en el ejercicio de 2010, se constató que cuentan con la afectación programática y con la justificación correspondiente, y que se realizaron y registraron en el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE), en la SF, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente 2010 y con las reglas de carácter general por las que se crea el sistema referido, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 11 de enero de 2006.

De lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el FIDERE III en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue modificado conforme a la normatividad aplicable.

## 2. Resultado

Durante 2010, el FIDERE III ejerció recursos por 2,661.4 miles de pesos con cargo a la partida presupuestal 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, lo que representó el 10.1% del total erogado por la entidad en el capítulo 3000 “Servicios Generales”. Sobre el particular, se determinó revisar el 100.0% del presupuesto aplicado en dicha partida y como resultado se obtuvo lo siguiente:

Mediante el oficio núm. SFDF/SE/0188/2010 del 28 de enero de 2010 la SF autorizó el Programa Operativo Anual 2010 y el Calendario Presupuestal Definitivos. En dicho programa se consideró un presupuesto original de 3,360.0 miles de pesos para la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”.

La contratación del arrendamiento se contempló en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2010; el cual fue aprobado por el Comité Técnico

del FIDERE III, mediante el acuerdo núm. XXXIV-720/09 tomado en la XXXIV sesión ordinaria del 3 de diciembre de 2009, y que la SF, mediante el oficio núm. DGPP/126/2010 del 4 de febrero de 2010, validó presupuestalmente.

El FIDERE III celebró el contrato de arrendamiento núm. FIDERE III-A-001-10, el 1o. de abril de 2010, para el uso o goce temporal del piso onceavo del inmueble ubicado en la calle de Nezahualcóyotl, núm. 120, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 2,171.65 metros cuadrados, y por el uso o goce de 21 cajones de estacionamiento ubicados dentro del domicilio de referencia, el que ocupa para el desarrollo de sus actividades.

Para dicha contratación la entidad obtuvo copia del Registro de la Constancia de Seguridad Estructural con folio 4616 del 26 de noviembre de 2008, la cual tiene una vigencia de cinco años, que puede interrumpirse después de un sismo cuando la administración así lo determine.

Además, el fideicomiso contó con copia del Dictamen de Justipreciación número secuencial JR(ST)-08642 del 15 de febrero de 2008, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la OM, solicitado por la SF para áreas ubicadas en el inmueble en el que se encuentran las oficinas arrendadas por el FIDERE III; respecto a dicho dictamen, mediante nota informativa sin número del 1o. de marzo de 2012, anexa al oficio núm. GAF/0382/2012 del 5 de marzo de 2012 emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, la Técnico Operativo adscrita a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Servicios informó que “el avalúo [...] establece el valor máximo a pagar por concepto de renta por metro cuadrado, del cual este fideicomiso en ningún momento rebasó [y] esta entidad de acuerdo con lo que establece la Circular Uno no está obligada a contar con dictamen de justipreciación de renta, sin embargo esta administración a fin de dar transparencia a la contratación del arrendamiento nos adherimos al dictamen de justipreciación de renta con que cuenta la Secretaría de Finanzas, lo anterior a fin de que dicho gasto no represente una erogación doble por el mismo servicio, aunado a que dicha situación resulta en beneficio del presupuesto con que cuenta esta entidad”.

Se constató que durante 2010, el monto de la renta por metro cuadrado pagado por el FIDERE III no rebasó al señalado en el dictamen de justipreciación referido.

El 1o. de enero de 2007, el FIDERE III celebró un contrato de arrendamiento del inmueble referido, el cual fue renovado el 10 de marzo de 2008 y el 1o. de abril de 2009. En la cláusula sexta de la renovación del contrato correspondiente a 2009, se estableció que si continuaba sin oposición del uso o goce del bien arrendado, entonces continuaría el arrendamiento por tiempo indeterminado; por lo cual subsistieron los derechos y obligaciones y, el FIDERE III, como arrendatario pagó la renta de enero a marzo de 2010 de acuerdo con el monto establecido en la cláusula cuarta del contrato del 1o. de abril de 2009.

El 1o. de abril de 2010, el FIDERE III celebró el contrato de arrendamiento núm. FIDERE III-A-001-10, cuya cláusula quinta estipula que su vigencia será de 12 meses forzosos para la arrendadora y voluntario para el arrendatario, contados a partir del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2010, a los que deberán adicionarse los anteriores en los que operó el arrendamiento tácito.

La cláusula cuarta de dicho contrato estipula que durante 2010 el FIDERE III pagará por el arrendamiento de 2,171.65 metros cuadrados y 21 cajones de estacionamiento, la cantidad total anual de 3,087.2 miles de pesos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalentes a 2,661.4 miles de pesos sin incluir dicho impuesto, conforme a lo siguiente: para el período de enero a marzo de 2010 pagará mensualmente 206.3 miles de pesos (más IVA) y para el período de abril a diciembre de 2010 el pago mensual será de 226.9 miles de pesos (más IVA).

Mediante 9 pólizas de diario y 9 pólizas de egresos la entidad registró 12 facturas emitidas por el arrendador por un importe total de 2,661.4 miles de pesos, más el IVA por 425.8 miles de pesos, lo que suma un monto de 3,087.2 miles de pesos.

Del análisis a la documentación descrita se constató que la entidad cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en contrato, pólizas y facturas, y que éstas últimas cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2010.

También se comprobó que el registro contable y presupuestal se realizó de conformidad con el Catálogo de Cuentas autorizado y el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

Por lo referido se comprobó que el presupuesto aplicado por el FIDERE III en la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales” por 2,661.4 miles de pesos fue aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y registrado conforme a la normatividad aplicable, excepto por lo que se describe a continuación:

En relación con la renta de los meses de enero, febrero y marzo de 2010, el gasto fue registrado mediante la póliza de diario núm. 95 del 31 de mayo de 2010 y el pago se realizó con el cheque núm. 15000 en esa misma fecha, registrado con la póliza de egresos núm. 137. Dicho gasto se soporta con los recibos de arrendamiento núms. 718, 745 y 789 de fechas 31 de enero, 28 de febrero y 31 de marzo, todos de 2010, respectivamente, por un importe de 206.3 miles de pesos cada uno sin incluir el IVA.

Como se observa, la operación no fue registrada dentro de los treinta días siguientes a su realización, conforme lo establece el artículo 129, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010, que dispone: “La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales”.

Al respecto, mediante nota informativa sin número anexa al oficio núm. GAF/0410/2012 del 8 de marzo de 2012, la Jefa de Unidad Departamental de Contabilidad y Control manifestó que el artículo citado “indica que las operaciones se deben contabilizar a más tardar dentro de los treinta días posteriores a su realización, también indica que tendrá que estar respalda por los documentos comprobatorios y justificativos originales, lo cual ocurrió el día 30 de mayo de 2011, cuando fue proporcionada dicha documentación”.

No obstante lo referido, respecto a que la entidad recibió el comprobante en fecha posterior, las operaciones se deben registrar dentro de los 30 días posteriores a la fecha de su realización.

En relación con el momento de realización de las operaciones, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, específicamente el postulado “Devengo Contable” señala que: “El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros

por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas”. Asimismo, en la explicación del postulado se indica: “Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago”.

Considerando que el servicio de arrendamiento fue devengado en los meses de enero, febrero y marzo de 2010, independientemente de la fecha de su pago, y que la entidad registró las operaciones el 31 de mayo de 2010, se determinó que dicho registro se efectuó después de 30 días siguientes a su realización, por lo que el FIDERE III incumplió el artículo 129, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de abril de 2012, con el oficio núm. DG/075/2012 del 23 de abril del mismo año, el FIDERE III proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, mediante la cual el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Control, y el de Tesorería manifestaron: “El fideicomiso tiene como política el registro de todos los gastos fijos devengados, como es el caso del agua, luz, vigilancia, así como los demás gastos que se cuente con la documentación que acredite que se llevó a cabo la entrega de los materiales o recepción de los servicios, solo en el caso del arrendamiento se venía registrando en el momento que se realizaba el pago con el documento original comprobatorio y justificativo [...] a partir del ejercicio 2012, se corrige dicha anomalía [...] se instruye que en lo sucesivo se adopten las medidas de control y supervisión correspondientes para que los registros contables cumplan con lo establecido en el art. 129, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente”. En ese sentido, las medidas señaladas por la entidad fueron adoptadas en fecha posterior al ejercicio revisado, por lo cual el resultado subsiste.

Recomendación

AEPOA-104-10-01-FIDERE III

Es necesario que el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, por conducto de la Gerencia de Administración y Finanzas, establezca medidas de control a fin de garantizar que las operaciones se contabilicen en el plazo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

### 3. Resultado

Durante el ejercicio de 2010, el FIDERE III aplicó en la partida presupuestal 3301 “Honorarios” un presupuesto de 3,566.7 miles de pesos, lo que representó el 13.6% del total erogado por la entidad en el capítulo 3000 “Servicios Generales”. Al respecto, se revisó al 100.0% de las operaciones que afectaron dicha partida y como resultado se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que el presupuesto autorizado para la partida 3301 “Honorarios” se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio 2010, el cual fue presentado y aprobado por el Órgano de Gobierno y modificado en cuatro ocasiones.
2. Se revisó la documentación relativa al proceso de autorización de los programas de contratación de prestadores de servicios, cuyas erogaciones afectaron la partida 3301 “Honorarios”, y se constató que el FIDERE III atendió el capítulo IV, “Requisitos de Autorización”, de los Lineamientos para la autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, publicados el 27 de marzo de 2006 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, vigentes en 2010, en virtud del cual, la DGAP de la OM le autorizó la contratación de prestadores de servicios para los siguientes períodos, conforme a los oficios referidos a continuación:

Oficio de autorización		Número de prestadores	Período	
Número	Fecha		Del	Al
DGADP/000276/2010	2/II/10	15	1/I/10	31/I/10
DGADP/000586/2010	26/II/10	15	1/II/10	28/II/10
DGADP/000945/2010	11/III/10	15	1/III/10	30/IV/10
DGADP/001765/2010	12/V/10	17	1/V/10	31/XII/10

3. Se constató que el fideicomiso atendió las normas contenidas en la Circular /CG/SF/OM/II/2010, mediante la cual se expidieron las normas que regularon durante el ejercicio 2010 la contratación de prestadores de servicios (personas físicas) con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de febrero de 2010.

4. Conforme a lo establecido en el capítulo VII, “Informes”, numeral 1, de los Lineamientos para la autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, durante 2010, el fideicomiso remitió a la DGAP los informes trimestrales (formatos DAP-04), que contienen información sobre los contratos que se celebraron de acuerdo al Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios 2010 por partida presupuestal, mediante los siguientes oficios:

Informe	Número de oficio	Fecha
Del Primer Trimestre	GAF/0778/2010	15/IV/10
Del Segundo Trimestre	GAF/1325/2010	6/VII/10
Del Tercer Trimestre	GAF/1900/2010	7/X/10
Del Cuarto Trimestre	GAF/0028/2010	5/I/11

5. Con el propósito de verificar que la contratación de los prestadores de servicios se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que hayan reunido los requisitos de contratación, se revisaron los expedientes de los 12 prestadores de servicios contratados por la entidad durante 2010, de los cuales 11 fueron personas físicas y 1 fue persona moral. De esa revisión se determinó que los expedientes de los prestadores de servicios incluyen la documentación requerida por la propia entidad, consistente en: acta de nacimiento; currículum vitae; identificación oficial; Registro Federal de Contribuyentes; Clave Única de Registro de Población; comprobante máximo de estudios; comprobante de domicilio actualizado; escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene otro empleo o contrato alguno en el Gobierno del Distrito Federal; escrito por el que se manifiesta su autorización para que el área de recursos humanos, consulte en la Contraloría General del Distrito Federal si se encuentra inhabilitado; constancia de no inhabilitación ante la Contraloría citada; acuse de la última declaración anual presentada y las declaraciones parciales de diciembre de 2009 y enero 2010; carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y constancia de no inhabilitación ante la Secretaría de la Función Pública.

También se constató que los contratos celebrados con ellos se ajustaron al modelo de contrato expedido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y se formalizaron de acuerdo con la normatividad correspondiente. Asimismo se determinó que la entidad se ajustó a los folios y a los importes autorizados por la OM, de acuerdo con las vigencias establecidas para el efecto.

Lo anterior, excepto por lo que se detalla a continuación:

- a) No se localizó la constancia de no inhabilitación correspondiente a la Secretaría de la Función Pública en el expediente del prestador de servicios profesionales con contrato núm. FIDERE III/H-002/2010 celebrado el 4 de enero de 2010, contratado como “Encargado de proporcionar el servicio de cobranza judicial y extrajudicial relativos a cualquiera de las carteras administradas por el fideicomiso”; por lo cual el FIDERE III no contó con evidencia que acreditara que, previo a la contratación de este prestador de servicios profesionales, se verificara el cumplimiento del artículo 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que establece: “Las [...] entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con las personas físicas o morales, que se encuadren en cualesquiera de las circunstancias siguientes: [...] las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público”; así como del numeral 5, inciso a), del capítulo II, “Disposiciones Generales”, de los Lineamientos para la autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” que señala: “No procederá la celebración de ningún tipo de contrato de prestadores de servicios en los siguientes casos: [...] las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, de acuerdo a lo indicado en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”.
- b) Conforme a lo señalado en el formato “Documentación para Integrar Expediente de los Prestadores de Servicios Profesionales (Honorarios)”, el fideicomiso solicita para la contratación de un prestador de servicios profesionales, un comprobante



de domicilio actualizado (expedido en fecha previa a la contratación, sin exceder de dos meses); no obstante, en el expediente de la prestadora de servicios con contrato núm. FIDERE III/H-007/2010 celebrado el 4 de enero de 2010, contratada como “Encargada de realizar un análisis de las diferentes carteras que administra el fideicomiso”, sólo se localizó un comprobante de domicilio de fecha del 1o. de octubre de 2010, es decir, posterior al primer contrato celebrado con esa prestadora de servicios. Al respecto, mediante nota informativa sin número del 29 de marzo de 2012, la Jefa de Unidad Departamental de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Servicios señaló: “Esta área solicita que de preferencia estos sean con una antigüedad máxima de dos meses, sin embargo esto es solo por control interno”. Lo anterior, denota deficiencias de control interno en cuanto a obtener la documentación actualizada conforme a lo establecido por la propia entidad.

- c) En el caso de los contratos de prestadores de servicios que se indican a continuación, celebrados en mayo y junio, en la declaración 1.8 se señala: “Que mediante oficio DGADP/001756/2010 emitido por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal se autorizó a el fideicomiso el programa de contratos de prestadores de servicios profesionales...”. Sin embargo, el oficio referido no figura entre los cuatro oficios mediante los cuales la DGAP de la OM autorizó al FIDERE III la contratación de prestadores de servicios profesionales:

Número de contrato	Fecha	Vigencia	
FIDERE III/H-043/2010	3/V/10	3/V/10	31/V/10
FIDERE III/H-052/2010	1/VI/10	1/VI/10	30/VI/10
FIDERE III/H-042/2010	3/V/10	3/V/10	31/V/10
FIDERE III/H-051/2010	1/VI/10	1/VI/10	30/VI/10
FIDERE III/H-044/2010	3/V/10	3/V/10	31/V/10
FIDERE III/H-053/2010	1/VI/10	1/VI/10	30/VI/10
FIDERE III/H-045/2010	3/V/10	3/V/10	31/V/10
FIDERE III/H-054/2010	1/VI/10	1/VI/10	30/VI/10
FIDERE III/H-041/2010	3/V/10	3/V/10	31/V/10
FIDERE III/H-050/2010	1/VI/10	1/VI/10	30/VI/10
FIDERE III/H-037/2010	3/V/10	3/V/10	31/V/10
FIDERE III/H-046/2010	1/VI/10	1/VI/10	30/VI/10
FIDERE III/H-040/2010	3/V/10	3/V/10	31/V/10
FIDERE III/H-049/2010	1/VI/10	1/VI/10	30/VI/10
FIDERE III/H-038/2010	3/V/10	3/V/10	31/V/10
FIDERE III/H-047/2010	1/VI/10	1/VI/10	30/VI/10

Sobre dicha situación, mediante nota informativa sin número del 29 de marzo de 2012, la Jefa de Unidad Departamental de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, manifestó: "... en los contratos de mayo y junio hubo un error involuntario en la captura del número de oficio de autorización de la Oficialía Mayor". Lo expuesto refleja deficiencias de control interno en la elaboración de los contratos de prestación de servicios.

6. Para verificar si el registro contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas se efectuó conforme a la normatividad aplicable, se analizaron 121 pólizas de diario y 121 pólizas de egresos, mediante las cuales se registraron 120 recibos de honorarios y 1 factura, por importe total de 3,566.7 miles de pesos, más el IVA por 570.7 miles de pesos, menos el ISR y el IVA retenido por 354.3 miles de pesos y 378.0 miles de pesos, respectivamente.

Del análisis se constató que las erogaciones por honorarios cuentan con las autorizaciones respectivas y con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en contratos, pólizas de cheque, factura y recibos de honorarios; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria reúne los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.

Además, se verificó que los importes pagados a los prestadores de servicios durante el ejercicio en revisión se ajustaron a los montos estipulados en los contratos correspondientes.

Con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado en la partida 3301 "Honorarios" hubiese sido devengado, se revisaron los informes de actividades de los prestadores de servicios y se comprobó que éstos fueron presentados conforme a lo pactado en el contrato suscrito con cada uno de ellos. Dichos informes refieren el nombre y firma del prestador del servicio, período del informe, objeto del contrato, descripción de las actividades realizadas durante el período y el nombre y la firma de visto bueno por parte del funcionario del FIDERE III a cargo.

Asimismo, se comprobó que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

7. Se comprobó que la determinación y el pago extraordinario a los prestadores de servicios profesionales para el ejercicio 2010, se realizó de acuerdo con los Lineamientos por medio de los cuales se Otorga por Única Vez, un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que Prestan Servicios por Honorarios y a los Prestadores de Carácter Social, en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio 2010, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 13 de diciembre de 2010, en virtud de que dicho pago extraordinario únicamente se otorgó a los prestadores de servicios profesionales que se encontraban prestando servicios al 30 de noviembre de 2010, calculado en forma proporcional al tiempo en que prestaron sus servicios por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010, equivalente a 30 días de la cantidad percibida por concepto de honorarios.
8. Se analizó el cálculo, la retención y el entero del ISR y del IVA retenido a los prestadores de servicios por el ejercicio fiscal de 2010 y se constató que el cálculo de los impuestos y las retenciones correspondientes se determinaron y se enteraron en tiempo y forma de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
9. Se revisó la declaración informativa de las retenciones efectuadas por pagos a terceros, se verificó que los importes correspondieran a los pagos por honorarios y a las retenciones realizadas a cada prestador de servicios durante el ejercicio fiscal 2010 y se constató que fue presentada en tiempo y forma.
10. Se revisaron las constancias de retención que el FIDERE III proporcionó a los prestadores de servicios, que se integran en las pólizas de registro contable como soporte de los pagos y se determinó lo siguiente:

Respecto a un prestador de servicios contratado para efectuar diligencias en los asuntos que el fideicomiso le asigne, relativos a las diversas carteras que dicha entidad administra, con contrato núm. FIDERE III/H-111/2010, se detectó que en la constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) correspondiente al pago extraordinario se anotó en el espacio de impuesto retenido el importe de los honorarios pagados por 6.3 miles de pesos y no el del impuesto retenido por 0.6 miles de pesos; al respecto, mediante nota informativa sin número del 27 de marzo de 2012, la Subgerente de Finanzas y Control señaló que “en el área de contabilidad

no se tiene evidencia de la sustitución de la misma, ya que la Jefatura de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, es la encargada de realizar los trámites del pago y de las constancias de la contratación de honorarios. Es importante señalar que tanto en los asientos contables como en el entero se realizó en forma correcta el pago. Para tal efecto se adjunta copia del auxiliar contable y papel de trabajo del entero de retenciones donde se refleja el monto”.

La situación referida muestra aspectos de control interno a mejorar respecto a la emisión de las constancias de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS.

Por lo expuesto se determinó que, salvo por las deficiencias de control interno descritas, el presupuesto aplicado por el FIDERE III en la partida 3301 “Honorarios” por un importe de 3,566.7 miles de pesos, fue registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de abril de 2012, con el oficio núm. DG/075/2012 del 23 de abril del mismo año, el FIDERE III proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, mediante la cual el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Control y el de Tesorería informaron lo siguiente:

En relación con el numeral 5, inciso a), relativo a que no se localizó la constancia de no inhabilitación de la Secretaría de la Función Pública en el expediente del prestador de servicios profesionales con contrato núm. FIDERE III/H-002/2010 indicaron que: “... se llevó a cabo la consulta pública correspondiente en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados que se localiza en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública y que arroja datos históricos, tanto por nombre como por R.F.C. del servidor público en cuestión, resultando en ambos que ‘No se encontraron coincidencias’ [...] lo que significa que [...] no se encontraba inhabilitado o sancionado en lo que respecta del ejercicio 2010 a la fecha, no obstante lo anterior, se turnó el oficio [...] a la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal, por el cual, se solicita nos informe si [dicho prestador de servicios] se encuentra en el Registro de Servidores Públicos Inhabilitados y/o Sancionados, tanto en el ámbito local como en el federal, de enero de 2010 a la fecha, encontrándonos en espera de respuesta”.

Además, manifestaron que “se procedió a implementar las medidas convenientes con la finalidad de que la documentación del personal a contratar, sea revisada a detalle, previo a su ingreso [...] asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Humanos hará uso de sus facultades para realizar la consulta directa ante la autoridad correspondiente, para tener conocimiento del status que guarda el personal previo a la contratación”.

Respecto a lo planteado en el numeral 5, inciso b), referente a que en el expediente de la prestadora de servicios con contrato núm. FIDERE III/H-007/2010, el comprobante de domicilio es de fecha posterior al primer contrato celebrado, señalaron: “... el comprobante de domicilio cuestionado se encuentra apegado a lo señalado en la Circular Uno y corresponde al ejercicio 2010, por lo que no se incumple con normatividad alguna. Además de tratarse de un hecho consumado y de que actualmente este prestador de servicios no se encuentra activo en el FIDERE III, motivo por el cual no se puede obtener el documento de manera retroactiva, sin embargo, [...] se vigilará el estricto cumplimiento de los requisitos documentales previos a cualquier modalidad de contratación”.

Con relación al numeral 5, inciso c), sobre 16 contratos de prestadores de servicios celebrados en mayo y junio, que consignan un número incorrecto de oficio de autorización del programa de contratos de prestadores de servicios profesionales, informaron que “se trató de un error de captura en el llenado de los contratos, sin embargo, esto no afectó de fondo el objeto del mismo, siendo que el programa cuenta con las autorizaciones por plazas, actividades y montos que le corresponden [...] al tratarse de un hecho consumado, los contratos no pueden ser modificados una vez firmados, sin embargo [...] el área de Recursos Humanos se dará a la tarea de revisar exhaustivamente y cada vez que se requiera, previo a la firma de los contratos concernientes al área, el contenido de éstos”.

Por lo que toca al numeral 10, relativo a que en la constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS correspondiente al pago extraordinario de un prestador de servicios profesionales, se anotó en el espacio de impuesto retenido el importe de los honorarios pagados mencionaron que “hubo un error en el llenado de este formato, sin embargo, este hecho no afectó los asientos contables ni los enteros presentados [...] por tratarse de un hecho consumado y de que el Fideicomiso cumplió con las obligaciones fiscales en tiempo y forma,

no presenta mayor relevancia [...] el área de Recursos Humanos se dará a la tarea de verificar con la persona encargada de los impuestos, previo al pago y cada vez que se requiera, la información contenida en las Constancias de Pagos y Retenciones elaboradas por el área, con la finalidad de evitar en lo sucesivo, acontecimientos similares”.

En virtud de que lo manifestado por la entidad no desvirtúa las observaciones expuestas y toda vez que las acciones realizadas por el FIDERE III son posteriores al ejercicio auditado, el resultado prevalece.

Recomendación AEPOA-104-10-02-FIDERE III

Es conveniente que el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, por conducto de la Gerencia de Administración y Finanzas, establezca medidas de control y supervisión a fin de garantizar que se recabe, revise e integre en los expedientes de los prestadores de servicios profesionales la documentación requerida para su contratación, conforme a los formatos establecidos por la propia entidad.

Recomendación AEPOA-104-10-03-FIDERE III

Es conveniente que el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, por conducto de la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Asuntos Legales y Jurídicos, implante medidas de control y supervisión para asegurar que se revisen los datos señalados en los contratos celebrados con los prestadores de servicios profesionales a fin de garantizar el correcto contenido de éstos.

Recomendación AEPOA-104-10-04-FIDERE III

Es conveniente que el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, por conducto de la Gerencia de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control y supervisión para asegurar que las constancias de pagos y retenciones de ISR, IVA e IEPS de los prestadores de servicios profesionales se formulen correctamente conforme a los datos que debe contener.

#### 4. Resultado

En 2010, el FIDERE III aplicó en la partida 3403 “Servicios Bancarios y Financieros”, gastos por 11,982.3 miles de pesos, que representaron el 45.7% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”. En dicha partida se registran principalmente las comisiones pagadas por el FIDERE III a los bancos, por el servicio de recaudación de los pagos de los acreditados, y se integran de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Prestador del servicio	Importe	%
Scotiabank Inverlat, S.A.	10,790.3	90.1
Banamex	399.0	3.3
Banorte	25.5	0.2
Bansefi	132.3	1.1
Santander	626.8	5.2
GDF Servicio Valuatorio	8.4	0.1
Total	<u>11,982.3</u>	<u>100.0</u>

Se comprobó que el presupuesto asignado a la partida 3403 “Servicios Bancarios y Financieros” se incluyó en el Programa Operativo Anual 2010 y en el Calendario Presupuestal Definitivos. Además, se constató que los servicios bancarios se contemplaron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2010.

Sobre el particular, se seleccionaron como muestra las operaciones registradas contablemente en los meses de marzo, mayo y diciembre de 2010, por un monto de 4,204.0 miles de pesos (35.1% del total aplicado en la partida 3403), que se integran como sigue:

(Miles de pesos)

Banco	Marzo	Mayo	Diciembre	Total
Scotiabank Inverlat, S.A.	872.9	890.3	1,826.4	3,589.6
Santander	121.6	104.1	162.8	388.5
Banamex	63.1	29.0	67.0	159.1
Bansefi	24.0	10.5	21.3	55.8
Banorte	4.4	2.1	4.5	11.0
Total	<u>1,086.0</u>	<u>1,036.0</u>	<u>2,082.0</u>	<u>4,204.0</u>

Como resultado de su revisión se determinó lo siguiente:

La entidad suscribió con las instituciones bancarias (previo al ejercicio auditado) los contratos que detallan claramente los servicios que proporcionaron al FIDERE III y el costo de las comisiones por operaciones de recuperación y otros gastos por servicios bancarios, como se explica a continuación:

1. Comisiones pagadas a los bancos por la recaudación de pago de los acreditados en las sucursales bancarias. En este caso el fideicomiso celebró contratos múltiples de servicios bancarios y financieros, para lograr su objetivo general de recuperar los créditos encomendados, mediante una atención personalizada con procesos ágiles y un enfoque de soluciones. Para calcular estas comisiones se considera el número de cobros recibidos en las sucursales de los bancos y se aplica la tarifa convenida con cada banco.
2. Comisiones por concepto de envío de registros que el FIDERE III le paga a Scotiabank Inverlat, S.A., para el servicio de cobranza sin recibo, conforme al cual el fideicomiso envía periódicamente al banco en cuestión una base de datos con el registro de hasta siete mensualidades vencidas y la vigente en el mes de cobro, por acreditado; en este caso la tarifa para el cálculo de la comisión es de 0.5 pesos por registro enviado. Para efectos de control, Scotiabank Inverlat, S.A. maneja una cuenta bancaria para cada cartera (“Gubernamental”, “INVI”, “FICAPRO”, “FIVIDESU” y “FONDESO”).
3. Honorarios fiduciarios por manejo de cuenta, debido a que Scotiabank Inverlat, S.A., actúa como fiduciario en el FIDERE III.
4. Comisiones bancarias por cheques certificados, operaciones en el Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado (SPEUA) y operaciones por telebanca que es una aplicación con interactividad real en la que el usuario puede realizar en línea algunas de las operaciones más comunes en banca como consulta de saldos y movimientos, traspaso entre sus cuentas, petición de cheques y talonarios, entre otros.

Los servicios bancarios y financieros de la muestra revisada se integran de la siguiente manera:



(Miles de pesos)

Banco o cuenta y servicios bancarios	Número de registros	Tarifa en pesos *	Comisión
Scotiabank Inverlat, S.A.:			
“Gubernamental”	46,156	5.0 <sup>1</sup>	230.8
“INVI”	246,966	6.0 <sup>1</sup>	1,481.8
“FICAPRO”	571	6.0 <sup>1</sup>	3.4
“FIVIDESU”	1,809	6.0 <sup>1</sup>	10.9
“FONDESO”	922	6.0 <sup>1</sup>	5.5
Comisiones por la recaudación			1,732.4
“INVI”	3,267,386	0.5 <sup>2</sup>	1,633.7
“FICAPRO”	20,595	0.5 <sup>2</sup>	10.3
“FIVIDESU”	192,387	0.5 <sup>2</sup>	96.2
“FONDESO”	5,349	0.5 <sup>2</sup>	2.7
Comisiones por envío de registros			1,742.9
Honorarios fiduciarios			105.5
Comisiones por cheques certificados, SPEUA y operaciones de telebanca			8.8
Pagado a Scotiabank Inverlat, S.A., registrado en los meses de la muestra			3,589.6
Pagado a Santander, registrado en los meses de la muestra	44,657	8.7 <sup>1</sup>	388.5
Banamex:			
Comisiones por la recaudación	12,496	12.0 <sup>1</sup>	150.0
Comisiones por cheques certificados, SPEUA y operaciones de telebanca			9.1
Pagado a Santander, registrado en los meses de la muestra			159.1
Pagado a Bansefi, registrado en los meses de la muestra	6,554	8.5 <sup>1</sup>	55.8
Pagado a Banorte, registrado en los meses de la muestra	1,826	6.0 <sup>1</sup>	11.0
Total de servicios bancarios que integran la muestra revisada			4,204.0

\* Tarifa presentada en pesos por su poca cuantía.

<sup>1</sup> Tarifa aplicada por cada operación de cobro realizada.

<sup>2</sup> Tarifa aplicada por cada registro enviado al banco para su recuperación.

Respecto de las comisiones pagadas a los bancos por la recaudación de los pagos de los acreditados en las sucursales bancarias, se revisaron los reportes de recaudación diaria para comprobar el número de pagos de los acreditados recibidos en las sucursales de los bancos y el monto recaudado de cada una de las cuentas. Con base en el número de pagos recibidos y aplicando las tarifas establecidas por cada uno de los bancos para el ejercicio de 2010 se determinó el monto de esas comisiones, el cual coincidió con lo pagado por el FIDERE III.

Además, se comparó el “Reporte de Recaudación Diaria”, elaborado por el fideicomiso, que contiene el número de pagos efectuados por los acreditados y el monto de la recuperación por día, contra el reporte proporcionado por el banco. Se revisó el oficio de validación del número de operaciones de cobro efectuadas por el banco, que emite la Subgerencia de Informática y envía a la Subgerencia de Finanzas y Control para su pago y registro contable. Se detectó que, en su caso, se aclararon las variaciones determinadas por la Subgerencia de Informática. Se comparó el número operaciones de cobranza validados por la Subgerencia de Informática contra los datos facturados.

Adicionalmente, se constató que los importes confirmados en los reportes por el banco como recuperación diaria de créditos, coinciden con los montos de la recuperación reportada en los estados de cuentas bancarias.

Derivado de lo anterior, se comprobó que el fideicomiso, por conducto de la Subgerencia de Informática, y en apego a los procedimientos implantados por la entidad, analiza y valida los datos reportados por los bancos; lleva un control de los pagos de los acreditados; y aclara las variaciones identificadas en los reportes y controles referidos, lo que permite que únicamente se facturen y se paguen las comisiones por servicios recibidos.

Por lo que toca a las comisiones pagadas a Scotiabank Inverlat S.A. por concepto del envío de registros para el servicio de cobranza sin recibo, con base en los archivos y reportes del FIDERE III, se determinó el número de registros enviados al banco y se aplicó la tarifa respectiva, con lo que se determinó el monto de las comisiones correspondientes.

Además, se verificó el número de registros confirmados como recibidos por Scotiabank Inverlat, S.A., y se cotejó contra el archivo que contiene los registros enviados al banco por el FIDERE III. Se revisó el oficio de validación que contiene el número de registros enviados al banco, que emite la Subgerencia de Informática y envía a la Subgerencia de Finanzas y Control para su pago y registro contable. Se identificó que, en su caso, se aclararon las variaciones determinadas por la Subgerencia de Informática. Se comparó el número de registros validados por la Subgerencia de Informática contra los registros facturados.

Como resultado de lo anterior, se constató que el fideicomiso, en atención a sus procedimientos, analiza y valida los datos reportados por Scotiabank Inverlat, S.A., lleva

un control de los registros enviados y aclara las variaciones identificadas en los reportes y controles referidos, por lo que únicamente se facturan y pagan las comisiones por registros efectivamente enviados.

Respecto a los honorarios fiduciarios se revisaron los recibos respectivos y se constató que dichas erogaciones cuentan con su documentación comprobatoria original; además, se comprobó que en los estados de cuenta se efectuó el cargo por el importe señalado en los recibos emitidos por la fiduciaria, cargo validado por el Jefe de Unidad Departamental de Tesorería.

En relación a las comisiones bancarias por cheques certificados, operaciones por telebanca, traspaso y SPEUA, se constató que lo registrado contablemente por dichos conceptos corresponde con lo reportado en los estados de cuentas bancarias correspondientes.

Adicionalmente, se revisaron las facturas y los estados de cuenta emitidos por los bancos con los que se tiene contratado el servicio de recaudación de cartera y se constató que los recursos erogados se devengaron al cierre del ejercicio en revisión.

Se analizaron las pólizas de registro contable y se comprobó que los pagos por servicios bancarios, efectuados a las instituciones financieras con las que se contrató la recuperación de la cartera cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Además, se comprobó que el registro contable y presupuestal se ajustó al Catálogo de Cuentas autorizado y al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

Derivado de lo expuesto se comprobó que el presupuesto aplicado por el FIDERE III en la partida 3403 “Servicios Bancarios y Financieros” por 4,204.0 miles de pesos fue aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y registrado conforme a la normatividad aplicable.

## 5. Resultado

En 2010, el FIDERE III aplicó en la partida 3413 “Gastos Inherentes a la Recaudación” un presupuesto de 1,820.1 miles de pesos, que representó el 6.9% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”. En esa partida se registran principalmente los servicios

de recaudación, resguardo y custodia de pagos ordinarios de los acreditados, así como aquella que proviene de la recuperación extrajudicial y judicial de las carteras sociales, gubernamentales, bancarias y propias, pagados a Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V. (COMETRA).

Sobre el particular, se seleccionó como muestra de auditoría, el presupuesto erogado por el FIDERE III al amparo del contrato núm. FIDEREIII-S002-10 del 1o. de abril de 2010, por un importe de 1,442.9 miles de pesos. Como resultado de la revisión se observó lo siguiente:

1. Respecto del proceso de adjudicación por los servicios de recaudación y traslado de valores contratados con COMETRA.
  - a) La descripción de la actividad núm. 5 del procedimiento “Adjudicación Directa de Compra o Servicio” señala que el Jefe de Unidad Departamental de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Servicios “elabora y envía ‘Solicitud de Cotización’ a diferentes proveedores”; no obstante, en el expediente de esta adjudicación no se localizó evidencia documental de las solicitudes de cotización. Al respecto, mediante nota informativa sin número del 29 de marzo de 2012, la Técnico Operativo adscrita a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Servicios informó que “se realizó una búsqueda vía internet de las empresas líderes en el ramo del servicio a contratar, por lo que se solicitó una visita a las instalaciones del FIDERE, a fin de contar con una visión completa del desarrollo de las actividades a efectuar para realizar la recaudación, aunado a que las empresas expusieran en forma más detallada el servicio que brindan, por lo anterior estas presentan sus cotizaciones de acuerdo a los recursos con los que cuenta para la prestación del servicio, concluyendo este procedimiento con el análisis que realiza este fideicomiso [...] este tipo de servicio tiene particularidades que de acuerdo a los procedimientos y políticas con que se rigen cada una de estas empresas, éstas proponen los mecanismos necesarios y suficientes para prestar el servicio solicitado por este fideicomiso, por tanto, si se solicitara los mismos requisitos a las empresas no existiría igualdad en la evaluación”.

No obstante lo manifestado, la entidad no proporcionó evidencia documental de la elaboración y envío de la solicitud de cotización a diferentes proveedores, que

acredite la atención de la actividad núm. 5 del procedimiento “Adjudicación Directa de Compra o Servicio”.

- b) En la tercera sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del 25 de marzo de 2010 se aprobó la contratación del servicio de recaudación y traslado de valores durante el período de abril a diciembre de 2010, por un monto de 1,260.0 miles de pesos, con fundamento en el artículo 54, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En la quinta sesión ordinaria de dicho Subcomité del 27 de mayo de 2010, se modificó el fundamento legal de la siguiente manera: “Dice ‘Artículo 54, fracción VII’ debe decir ‘Artículo 52 y 54 fracción V’”.

El contrato núm. FIDEREIII-S002-10 refiere como fundamento legal el artículo 54, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Sin embargo, en el expediente de esta contratación se identificó una modificación al contrato núm. FIDEREIII-S002-10 del 17 de enero de 2011, en la que se señala como fundamento para adjudicar de manera directa el artículo 54, fracción V de la citada ley; y con el oficio núm. GAF/0479/2012 del 15 de marzo de 2012, la Gerente de Administración y Finanzas proporcionó la información relativa a otra modificación al contrato núm. FIDEREIII-S002/10, también del 17 de enero de 2011, que se fundamentó en el artículo 54, pero en la fracción VII, de la misma ley.

Al respecto, mediante nota informativa sin número del 29 de marzo de 2012, la Técnico Operativo adscrita a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Servicios informó: “El convenio modificatorio definitivo es el de la fracción VII del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal [...] por error en la captura del acta de referencia se señaló la fracción V, sin embargo el correcto es la fracción VII, tal y como fue autorizado el caso de conformidad con la fracción VII del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”.

Lo anterior revela debilidades de control interno en la elaboración de las actas de las sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

- c) El expediente de la adjudicación incluye un estudio de mercado con folio 003 que no contiene fecha de elaboración, ni firma de quien lo elaboró, revisó y otorgó el visto bueno; también, contiene un cuadro comparativo de cotizaciones con folio 006 que carece de fecha de elaboración y refiere los datos de las siguientes propuestas económicas: una de Transportes Blindados Tameme, S.A. de C.V., del 26 de enero de 2009, la cual no especifica el período de vigencia de los precios; otra de Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V., del 1o. de noviembre de 2009; y otra de Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V., del 1o. de abril de 2010 (fecha en que iniciaron los servicios contratados), en la cotización se señaló que tiene vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010, la cual fue considerada sólo para el estudio de mercado.

Toda vez que dos de las cotizaciones referidas en el cuadro comparativo corresponden a un año anterior al revisado (2009) y otra a la fecha de la firma del contrato (1o. de abril de 2010) se carece de los elementos suficientes para comparar bajo las mismas condiciones las propuestas y acreditar que la adjudicación se efectúe al prestador de servicios que oferte las mejores condiciones, por lo que el FIDERE III no atendió el numeral 5.8.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2010, que dispone: “En los procedimientos de contratación se deberán obtener previamente por lo menos dos cotizaciones que acrediten a la APDF que la adjudicación se efectúa en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debiendo constar en el expediente respectivo, salvo que por la naturaleza de los bienes a adquirir, arrendar o servicios a contratar, no resulte factible o no sea legalmente procedente, lo que deberá acreditarse ante la OM”.

2. Respecto de la revisión de los servicios de recaudación y traslado de valores pagados a Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V.

El contrato suscrito con Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V., detalla claramente los servicios por recaudación y traslado de valores a proporcionar

al FIDERE III y el costo de éstos; al respecto, se comprobó que el importe de los servicios pagados por la entidad corresponde a la tarifa convenida en el contrato núm. FIDEREIII-S002-10 para cada uno de ellos. Dichos servicios se integran de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Servicio	Precio unitario (Pesos)	Cantidad	Total
Caseta blindada con cajero por mes	29,137.93	9	262.2
Caseta blindada sin cajero por mes	13,985.94	9	126.0
Traslado y recolección de valores	230.73	288	66.5
Tiempo extra por hora	172.03	231	39.7
Recuperación de seguro por valores transportados (por cada mil pesos o fracción)	3.58	251,209	899.3
Servicio urbano entrega material operativo	127.85	4	0.5
Block comprobante de servicio (de 50 hojas)	74.67	5	0.4
Envase de plástico de 30 x 50 cm	4.82	300	1.4
Sellos de plomo (bolsa de 100 piezas)	2.19	300	0.7
Otros			46.2
<b>Total</b>			<b><u>1,442.9</u></b>

NOTA: El precio unitario se presenta en pesos por su poca cuantía.

Cabe señalar que en la cláusula quinta del contrato referido se estableció la vigencia o plazo de ejecución en los siguientes términos: “El Prestador’ se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato a partir del día primero de abril y hasta el 31 de diciembre del año dos mil diez, con un horario de 9:00 a 17:00 horas, el servicio requerido por el fideicomiso será en horario corrido, entendiéndose que no habrá horario de comida para las cajeras, así como tampoco para los custodios pudiendo dar por terminado ‘El Fideicomiso’ dicho servicio por causas de interés general o ambas partes de mutuo consentimiento y siempre de forma escrita, con un período de anticipación de quince días naturales”.

Se constató que en el domicilio del FIDERE III se encuentran instaladas dos casetas blindadas, una sencilla y la otra con doble compartimento. Durante el período de ejecución de la auditoría se observó que personal de Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V. prestaba servicio de cobranza de acreditados de lunes a viernes.

Además, respecto al servicio de recuperación de seguro por valores transportados, con base en el “Reporte de importes totales de recuperación local diaria realizada por COMETRA” elaborado por el fideicomiso, se determinaron los importes recuperados de los acreditados y de manera selectiva se cotejaron contra los estados de cuenta bancarios; para verificar el cálculo de las comisiones, a dichos importes de recuperación de cartera se les aplicó la tarifa vigente en el ejercicio de 2010, de 3.58 pesos por cada mil pesos trasladado, y se constató que los importes por comisiones fueron facturados y registrados correctamente.

También se verificó que cada hora extra de servicio de caja requerida fue autorizada por el FIDERE III, y que el fideicomiso emitió un oficio de solicitud dirigido al Ejecutivo de Ventas de Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V., el cual contiene sello de acuse de recibido del prestador de servicio.

Se comprobó que las erogaciones efectuadas a Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V. por la recuperación de la cartera cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en contratos, transferencias electrónicas y facturas; y que éstas últimas cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

Además, se comprobó que el registro contable y presupuestal se ajustó al Catálogo de Cuentas autorizado y al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

De lo expuesto se determinó que, salvo por lo señalado en el numeral 1 del presente resultado, el presupuesto aplicado por el FIDERE III en la partida 3413 “Gastos Inherentes a la Recaudación”, por un monto de 1,442.9 miles de pesos, correspondiente a la muestra seleccionada, fue registrado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

En la reunión de confronta celebrada el 24 de abril de 2012, con el oficio núm. DG/075/2012 del 23 de abril del mismo año, el FIDERE III proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, mediante la cual el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Control y el de Tesorería informaron lo siguiente:



Respecto al numeral 1, inciso a), relativo a que el FIDERE III no proporcionó evidencia documental de la elaboración y envío de la solicitud de cotización a diferentes proveedores, que acredite la atención de la actividad núm. 5 del procedimiento “Adjudicación Directa de Compra o Servicio”, reiteraron lo manifestado durante la auditoría y además señalaron que la observación se deriva de una falta de control documental pero que con las cotizaciones contenidas en el expediente se da cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, manifestaron que se implementó “el formato denominado ‘Solicitud de Cotización’, que a partir del presente ejercicio será solicitado en cada uno de los procedimientos de adjudicación o contratación de servicios que realice esta entidad [...] la Gerencia de Administración y Finanzas, instruye a la J.U.D. de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, que deberá implementarse el formato ‘Solicitud de Cotización’ e instrumentarla en todas y cada una de las adquisiciones o contratación de servicios, independientemente de la manera en que se realice la adjudicación”.

En la relación con el numeral 1, inciso b), relativo a un error en la captura del acta de la quinta sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, indicaron que “se trata de un error involuntario [...] Sin embargo este hecho no afecta de fondo lo autorizado en el seno del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de FIDERE III, hecho que se confirma con la formalización del contrato respectivo”. También precisaron que “se han implementado cambios [...] en la elaboración de actas desde el mes de noviembre del 2010 [...] se reflejan las mejoras en cuanto a la estructura de las mismas, lo anterior se realizó con la finalidad de evitar diferencias o confusión en lo expresado en el pleno de la sesión con lo plasmado en las actas levantadas de dichas sesiones [...] la Gerencia instruyó a la J.U.D. de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Servicios que se dé continuidad a lo ya implementado por esta Gerencia en lo relativo a la elaboración de actas a fin de que las actas levantadas en las sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del FIDERE III, contengan los datos correctos”.

Las acciones que llevó a cabo la entidad para los dos numerales anteriores se realizaron después del ejercicio revisado, por lo cual las observaciones subsisten.

En lo que toca a lo referido en el numeral 1, inciso c), que señala que el expediente de la adjudicación incluye un estudio de mercado que no contiene fecha de elaboración, ni firma de quien lo elaboró, revisó y otorgó el visto bueno, indicaron que “los formatos mediante los cuales se realizaron el sondeo de mercado y el cuadro comparativo que sustentan la cotización [...] dan cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia, toda vez que los datos que nos ocupan no se consideran sean elementos sustanciales para reflejar el resultado de la evaluación realizada a las propuestas presentadas por los proveedores. No obstante [...] la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó se integrara en todos los formatos denominados ‘Sondeo de Mercado’ y ‘Cuadro Comparativo’, la fecha de elaboración, firma de quien elabora, revisa y otorga el visto bueno”.

Por lo que se refiere a que dos de las cotizaciones referidas en el cuadro comparativo corresponden a un año anterior al revisado (2009) y otra a la fecha de la firma del contrato (1o. de abril de 2010), la entidad remitió copia de una cotización de Transportes Blindados Tameme, S.A. de C.V. del 13 de noviembre de 2009 (es decir, de fecha posterior a la localizada en el expediente durante la auditoría), e informó que fue la que sirvió de soporte para la evaluación del servicio y que ya fue sustituida en el expediente respectivo. También, señaló que se instruyó a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Servicios para que “se supervise y verifique que la documentación que se integra en los expedientes de las contrataciones efectuadas por este Fideicomiso cuenten con todos los requisitos establecidos por la normatividad en la materia”.

No obstante, la cotización del otro prestador de servicios (al que se le adjudicó el contrato) es de la misma fecha en que se celebró el contrato, y las medidas adicionales fueron realizadas en fecha posterior al ejercicio auditado, por lo que este numeral prevalece.

Recomendación

AEPOA-104-10-05-FIDERE III

Es necesario que el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, por conducto de la Gerencia de Administración y Finanzas, implante medidas de control a fin de asegurar que se elabore y envíe la solicitud de cotización a los prestadores de servicios, en atención de lo establecido en el procedimiento “Adjudicación Directa de Compra o Servicio”.

Recomendación

AEPOA-104-10-06-FIDERE III

Es conveniente que el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas, tome medidas de control a fin de garantizar que se revise la formulación de las actas de las sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para evitar diferencias entre los acuerdos tomados y los datos señalados en las actas.

Recomendación

AEPOA-104-10-07-FIDERE III

Es necesario que el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, por conducto de la Gerencia de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control a fin de garantizar que, previamente a la contratación de servicios, obtenga por lo menos dos cotizaciones y que éstas se archiven en el expediente respectivo, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).



### IV.3. CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL

#### IV.3.1. ANTECEDENTES

La Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL) es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley de la Caja de Previsión de la Policía del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 1942, la cual se abrogó con la publicada el 14 de enero de 1986. El reglamento de esta ley fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de mayo de 1988. La ley y reglamento vigentes se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 29 de mayo de 1989.

La CAPREPOL tiene como antecedentes la Caja de Ahorro y Préstamos de la Policía del Distrito Federal (de 1886 a 1932); la Caja de Depósitos de Garantías, Pensiones y Beneficencia de la Policía del Distrito Federal (de 1932 a 1941); y la Caja de Previsión de la Policía del Distrito Federal (de 1942 a 1986).

El objetivo principal del organismo es la administración y protección de los recursos financieros provenientes del personal de las Policías Preventiva y Bancaria e Industrial, y del H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, con el fin de dar asistencia socioeconómica a los pensionistas y al personal activo de dichas corporaciones, mediante el otorgamiento de pensiones y prestaciones, como préstamos a corto y mediano plazos, créditos hipotecarios, indemnizaciones por retiro voluntario, así como ayudas para gastos funerarios y pagas de defunción.

#### **Situación Presupuestal**

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2009:

**INGRESOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>Estimación original</b>						
Ingresos totales	1,289,516.6	100.0	1,246,294.2	100.0	43,222.4	3.5
Corrientes y de capital	1,289,516.6	100.0	1,246,294.2	100.0	43,222.4	3.5
<b>Captación</b>						
Ingresos totales	3,716,224.4	100.0	1,499,272.9	100.0	2,216,951.5	147.9
Corrientes y de capital	3,716,224.4	100.0	1,499,272.9	100.0	2,216,951.5	147.9

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

**INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS  
DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimación	Captación	Variación	
			Importe	%
<b>2010</b>				
Ingresos totales	1,289,516.6	3,716,224.4	2,426,707.8	188.2
Corrientes y de capital	1,289,516.6	3,716,224.4	2,426,707.8	188.2
<b>2009</b>				
Ingresos totales	1,246,294.2	1,499,272.9	252,978.7	20.3
Corrientes y de capital	1,246,294.2	1,499,272.9	252,978.7	20.3

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

**EGRESOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>Presupuesto original</b>						
Gasto total	1,289,516.6	100.0	1,241,113.4	100.0	48,403.2	3.9
Corriente	988,396.4	76.6	951,296.0	76.6	37,100.4	3.9
De capital	301,120.2	23.4	289,817.4	23.4	11,302.8	3.9
<b>Presupuesto ejercido</b>						
Gasto total	3,566,526.0	100.0	1,299,473.9	100.0	2,267,052.1	174.5
Corriente	1,353,791.9	38.0	1,199,831.7	92.3	153,960.2	12.8
De capital	2,212,734.1	62.0	99,642.2	7.7	2,113,091.9	2,120.7

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA  
PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
<b>2010</b>				
Gasto total	1,289,516.6	3,566,526.0	2,277,009.4	176.6
Corriente	988,396.4	1,353,791.9	365,395.5	37.0
De capital	301,120.2	2,212,734.1	1,911,613.9	634.8
<b>2009</b>				
Gasto total	1,241,113.4	1,299,473.9	58,360.5	4.7
Corriente	951,296.0	1,199,831.7	248,535.7	26.1
De capital	289,817.4	99,642.2	(190,175.2)	(65.6)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

En 2010, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del gobierno local (30,173,651.7 miles de pesos y 31,693,814.1 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 4.3% (1,289,516.6 miles de pesos) en el gasto programado y de 11.3% (3,566,526.0 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

### **GASTO POR CAPÍTULO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	1,289,516.6	100.0	3,566,526.0	100.0	2,277,009.4	176.6
Corriente	988,396.4	76.6	1,353,791.9	38.0	365,395.5	37.0
“Servicios Personales”	45,662.4	3.5	46,463.0	1.3	800.6	1.8
“Materiales y Suministros”	3,845.4	0.3	3,776.7	0.1	(68.7)	(1.8)
“Servicios Generales”	23,701.3	1.8	24,977.5	0.7	1,276.2	5.4
“Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	915,187.3	71.0	1,278,574.7	35.8	363,387.4	39.7
De capital	301,120.2	23.4	2,212,734.1	62.0	1,911,613.9	634.8
“Bienes Muebles e Inmuebles”	2,389.0	0.2	23,134.7	0.6	20,745.7	868.4
“Obras Públicas”	0.0	0.0	866.1	0.0	866.1	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.  
n.a. No aplicable.

### **Situación Financiera**

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2009.



**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009  
DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010	2009	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	1,481,709.3	1,521,688.0	(39,978.7)	(2.6)
Fijo	2,994,501.0	2,738,871.8	255,629.2	9.3
Diferido	<u>137,328.0</u>	<u>112,804.3</u>	<u>24,523.7</u>	21.7
Suma el activo	<u>4,613,538.3</u>	<u>4,373,364.1</u>	<u>240,174.2</u>	5.5
Pasivo				
A corto plazo	104,276.4	81,206.3	23,070.1	28.4
A largo plazo	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Suma el pasivo	<u>104,276.4</u>	<u>81,206.3</u>	<u>23,070.1</u>	28.4
Patrimonio	<u>4,509,261.8</u>	<u>4,292,157.8</u>	<u>217,104.0</u>	5.1
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>4,613,538.2</u>	<u>4,373,364.1</u>	<u>240,174.1</u>	5.5

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, estados financieros dictaminados por auditor externo, 2010 (comparativo, 2009).

## Principales Resultados

Los principales resultados en que la entidad participó durante 2010 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. El objeto de este resultado consistió en conjuntar las actividades tendentes al aprovechamiento y utilización de los recursos humanos, financieros y materiales para lograr el mejor desarrollo de las funciones sustantivas; apoyar la funcionalidad de la CAPREPOL, efectuando todas las acciones de apoyo administrativo que requieran las distintas áreas sustantivas que integran a la entidad; reconvertir las funciones administrativas en cuanto al uso racional y transparencia de los recursos humanos, financieros y materiales y los servicios generales; realizar procesos de adquisición y contratación de servicios a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
2. Resultado 13 “Se reduce la Brecha de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”. Se organizaron cursos y talleres culturales, y talleres de servicios asistenciales, impartidos en favor de los derechohabientes pensionados de la CAPREPOL.

3. Resultado 17 “El Sistema de Seguridad Social del Gobierno del Distrito Federal es Oportuno y Eficaz”. Su finalidad consistió en otorgar 63,755 préstamos a corto plazo y 275 créditos hipotecarios a derechohabientes de la CAPREPOL. Asimismo, se otorgaron servicios de salud a 20,592 personas, pensionados y jubilados de la entidad.

### **Tipos de Revisión**

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó una auditoría financiera a la CAPREPOL.

## **IV.3.2. AUDITORÍA FINANCIERA**

### **IV.3.2.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES E INMUEBLES”**

Auditoría AEPOA/105/10

#### **ANTECEDENTES**

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2010, la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL) ejerció recursos por un total de 23,134.7 miles de pesos, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

El presupuesto original de dicho capítulo fue de 2,389.0 miles de pesos, el cual se incrementó en 23,716.0 miles de pesos (992.7%) para quedar en un modificado de 26,105.0 miles de pesos.

#### **OBJETIVO**

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La realización de la presente auditoría se propone atendiendo a los criterios generales “Importancia Relativa”, en virtud de las variaciones reflejadas entre los presupuestos original y ejercido por 20,745.7 miles de pesos y entre el presupuesto ejercido en 2010 y 2009 por 19,325.2 miles de pesos; “Exposición al Riesgo”, debido a que, por el tipo de operaciones, existen riesgos de ineficiencia, irregularidades e incumplimiento de objetivos y metas físicas y financieras; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que, eventualmente, todos los

sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados, se revisen. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Manual de Selección de Auditorías vigente.

La revisión que dio lugar al presente Informe Final de Auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), primer párrafo, en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, incisos a) y c), 3o., y 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, y 15, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

De acuerdo con la información reportada en Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010, la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL) ejerció un presupuesto de 23,134.7 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, por lo cual se integró por partida el presupuesto ejercido por la entidad con dichos recursos.

Se revisó que los importes integrados como presupuesto original, modificado y ejercido, del rubro sujeto a revisión, coincidieran con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010.

Se verificó que las modificaciones presupuestales relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, por medio de las afectaciones presupuestarias, contaran con su correspondiente justificación y con la autorización de la Secretaría de Finanzas (SF).

Se identificó la normatividad vigente durante 2010 aplicable al ejercicio y registro de las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, la cual se integró por la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010; el Código Fiscal de la

Federación; el Código Civil para el Distrito Federal; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; y los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos.

Se analizaron la información financiera y la relativa al cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental que se presentan en el Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2010.

Se revisó que el presupuesto ejercido en 2010, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, estuviera respaldado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que esta última reuniera los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación, para lo cual se revisó la totalidad de la documentación soporte en 33 pólizas (23 de egresos y 10 de diario).

Con objeto de comprobar que el presupuesto ejercido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” se hubiese devengado, se verificó que la CAPREPOL contara con la evidencia documental que acreditara la posesión de los inmuebles y la entrega de los bienes muebles adquiridos; asimismo, se efectuaron inspecciones físicas a dichos bienes.

Se verificó que el registro presupuestal y contable de las operaciones revisadas se hubiese realizado de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y con el Manual de Contabilidad de la CAPREPOL (el cual incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Contable-Presupuestal), vigentes en 2010. Asimismo, se constató que las pólizas contables se hubiesen elaborado y autorizado por los servidores públicos facultados para ello.

Se realizaron compulsas con los proveedores para constatar la suscripción de los contratos y para confirmar que los pagos se hubieran realizado por los montos pactados.

Se verificaron 13 procesos de adjudicación por medio de los cuales la CAPREPOL suscribió los contratos respectivos, a fin de constatar que contaran con suficiencia presupuestal; que estuvieran debidamente autorizados; que se ajustaran a los montos de actuación; y que se realizaran de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010.

Se verificó que la CAPREPOL contara con expedientes de los procesos de adjudicación y que éstos se hubiesen integrado con los documentos respectivos, de conformidad con la normatividad aplicable.

El presupuesto ejercido en 2010 con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” fue de 23,134.7 miles de pesos, y se aplicó en seis partidas de gasto.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se realizaron las siguientes actividades:

1. Se determinó el número de pólizas de diario y de egresos, con las cuales se soporta el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.
2. Se investigó el proceso de registro contable y presupuestal de las operaciones reportadas con cargo al rubro revisado.

Como resultado, se determinó que el registro del gasto en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” quedó soportado en 33 pólizas (23 de egresos y 10 de diario), por lo que, considerando el personal comisionado y el tiempo asignado para la revisión se determinó revisar la totalidad de las pólizas de registro contable que amparan el presupuesto de 23,134.7 miles de pesos con cargo al capítulo auditado, a fin de verificar que se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

En relación con dicho capítulo, la CAPREPOL suscribió un total de 13 contratos, de los cuales cuatro se adjudicaron por licitación pública, seis por adjudicación directa (tres por excepción a la licitación pública y tres por monto de actuación), y con los tres restantes se formalizó la adquisición de igual número de inmuebles.

Con el propósito de efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas se determinó llevar a cabo la revisión de la totalidad de los procesos de adjudicación a fin de comprobar que

éstos se hubiesen realizado conforme a la normatividad aplicable, así como la verificación del cumplimiento de las principales cláusulas de los contratos, cuya identificación es la siguiente:

Partida	Referencia del contrato o pedido	Tipo de adjudicación
5101 "Mobiliario"	GG/SA/271/2010	Directa por excepción
5206 "Bienes Informáticos"	DAT-16-2010	Licitación pública consolidada
5206 "Bienes Informáticos"	DAT-17-2010	Licitación pública consolidada
5206 "Bienes Informáticos"	DAT-19-2010	Licitación pública consolidada
5206 "Bienes Informáticos"	GG/SA/259/2010	Directa por excepción
5206 "Bienes Informáticos"	GG/SA/260/2010	Directa por excepción
5304 "Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos"	GG/SA/176/2010	Directa por monto de actuación
5304 "Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos"	DA-15-2010	Licitación pública consolidada
5501 "Herramientas y Máquinas-Herramienta"	32	Directa por monto de actuación
5501 "Herramientas y Máquinas-Herramienta"	38	Directa por monto de actuación
5701 "Edificios y Locales"	Av. José María Izazaga núm. 65, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc (local 11)	Adquisición de inmuebles
5701 "Edificios y Locales"	Av. José María Izazaga núm. 65, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc (local 13)	Adquisición de inmuebles
5701 "Edificios y Locales"	Violeta núm. 117, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc	Adquisición de inmuebles

La auditoría se llevó a cabo en la Gerencia de Finanzas e Informática de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL) por ser la unidad administrativa que se encarga de operar el rubro sujeto a revisión; asimismo, se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas que intervinieron en dicha operación.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización, los métodos y procedimientos instituidos por la administración para asegurarse de que se cumplan

sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; que los recursos se empleen de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas aplicables y que estén protegidos de desperdicios, pérdida o mal uso; y que se obtenga y conserve información contable de la aplicación de los recursos.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados por la CAPREPOL para regular las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operaciones con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios de selección de la muestra sujeta a revisión.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido en la CAPREPOL, particularmente en las áreas administrativas y operativas responsables de administrar, coordinar y controlar el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con objeto de realizar dicha evaluación, se revisó si la entidad contó con la estructura orgánica autorizada y el manual administrativo (de organización y de procedimientos); y con un marco normativo que regulara la obtención, el ejercicio, el destino final, la emisión de informes y el registro contable y presupuestal de los recursos ejercidos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. Además, se realizaron pruebas de cumplimiento a los procedimientos establecidos por la entidad relativos a las operaciones revisadas; y se aplicó un cuestionario de control interno a los titulares de la Gerencia de Finanzas e Informática y de la Subgerencia Administrativa, responsables de las operaciones relacionadas con el rubro revisado.

Derivado de la evaluación del sistema de control interno establecido y aplicado por la CAPREPOL en relación con las operaciones revisadas, se determinó lo siguiente:

1. La CAPREPOL contó con un marco normativo que establece y regula las actividades y objetivos generales; y dispuso de una estructura orgánica autorizada y de un manual



administrativo que correspondió a dicha estructura, en el cual se establecieron las áreas responsables de realizar y controlar las operaciones sujetas a revisión.

2. La entidad dispuso de mecanismos de control y de supervisión para la autorización, ejercicio y registro contable y presupuestal de las operaciones efectuadas con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".
3. La entidad implementó mecanismos de control y de supervisión para garantizar la obtención de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. La CAPREPOL contó, en general, con expedientes individuales debidamente integrados y resguardados, con la documentación soporte que demuestra que cada una de las etapas de los procedimientos de adjudicación se ajustó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
5. El Manual de Contabilidad de la CAPREPOL vigente en 2010, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Contable-Presupuestal, fue autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF.

Se detectó como una debilidad de control interno de la entidad, haber remitido de forma extemporánea a las instancias correspondientes, los informes sobre las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010.

No obstante la debilidad de control referida, el sistema de control interno establecido en la CAPREPOL respecto del rubro auditado, en términos generales, contribuye a que los objetivos de control se cumplan y que los riesgos sean administrados, por lo que se considera razonablemente adecuado.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

De acuerdo con su Informe de Cuenta Pública de 2010, la CAPREPOL contó para el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” con una asignación original de 2,389.0 miles de pesos, la cual se incrementó mediante siete afectaciones presupuestarias, de las cuales seis fueron líquidas y una compensada, por un importe neto de 23,716.0 miles de pesos, equivalente al 892.7% en relación con el presupuesto original del capítulo, con lo cual el presupuesto modificado se ubicó en 26,105.0 miles de pesos. El presupuesto ejercido fue de 23,134.7 miles de pesos (88.6% respecto del modificado) y, en consecuencia, la entidad dejó de ejercer 2,970.3 miles de pesos (11.4% del modificado).

En el análisis de las afectaciones presupuestarias relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se determinó que la causa principal para que se incrementara el presupuesto original fue la de contar con los recursos necesarios para llevar a cabo la adquisición de diversos bienes, entre ellos, un inmueble ubicado en la calle Violeta núm. 117, colonia Guerrero; dos locales del inmueble ubicado en Av. José María Izazaga núm. 65, colonia Centro; mobiliario y equipo de cómputo para el área de prestaciones; y un vehículo para uso administrativo en sustitución de otro siniestrado.

Se comprobó que las afectaciones presupuestarias correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” fueron debidamente elaboradas por la CAPREPOL; autorizadas vía electrónica por la SF por medio de las Direcciones Generales de Egresos (en el caso de la compensada), y de Política Presupuestal (en el caso de las líquidas); y que contaron con su correspondiente afectación presupuestaria, afectación programática y justificación, conforme al numeral 3, apartado IV.3.3, “Adecuaciones Programático-Presupuestarias”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2010, el cual indica que “las APP’s se instrumentarán mediante adecuación presupuestaria, adecuación programática y justificación”.

Asimismo, se constató que el importe reportado por la CAPREPOL en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010 como presupuesto original coincide con el que le fue comunicado por la Subsecretaría de Egresos de la SF mediante el oficio

núm. SFDF/SE/0215/2010 del 28 de enero de 2010; y que las cifras que fueron integradas por el personal de auditoría como presupuestos modificados y ejercidos, corresponden con las de la Cuenta Pública citada, sin que se detectaran diferencias.

## 2. Resultado

En 2010, la CAPREPOL reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” de 23,134.7 miles de pesos, el cual se aplicó en seis partidas de gasto. Su identificación es la siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Importe	%
5101 “Mobiliario”	2,463.5	10.6
5205 “Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico”	16.1	0.1
5206 “Bienes Informáticos”	1,390.7	6.0
5304 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos”	356.8	1.5
5501 “Herramientas y Máquinas-Herramienta”	18.0	0.1
5701 “Edificios y Locales”	<u>18,889.6</u>	<u>81.7</u>
Total	<u>23,134.7</u>	<u>100.0</u>

En el análisis del comportamiento presupuestal de dicho capítulo, se observó que el monto ejercido durante 2010 fue superior en 19,325.2 miles de pesos (507.3%) respecto al de 2009 cuando alcanzó un importe de 3,809.5 miles de pesos.

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que la causa principal del incremento reflejado en el presupuesto ejercido del capítulo auditado de un año a otro, obedeció a que la CAPREPOL efectuó la adquisición de tres inmuebles, diverso mobiliario y equipo de cómputo, y un vehículo.

Con el propósito de comprobar que los pagos realizados por la entidad con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” se llevaron a cabo conforme a las condiciones pactadas en los contratos suscritos; que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria; que los bienes fueron entregados en tiempo y forma; y que su registro contable y presupuestal se sujetó a la normatividad aplicable, se verificó el 100.0% de la documentación contenida

en 33 pólizas (23 de egresos y 10 de diario) con la cual se soportó el presupuesto ejercido correspondiente a cada partida de gasto. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. De la revisión a la documentación contenida en las pólizas revisadas se determinó que la entidad adquirió con cargo a las diferentes partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” los siguientes bienes:

(Miles de pesos, IVA incluido)

Bienes adquiridos	Importe
Módulos con mesas de trabajo, sillas, salas de espera y archiveros (partida 5101)	2,463.5
Almacenadores de energía (partida 5205)	16.1
Computadoras de uso avanzado, servidores de aplicaciones, impresoras y <i>scanners</i> (partida 5206)	1,390.7
Dos automóviles tipo sedán (partida 5304)	356.8
Destructor de papel, máquina de desazolve y compresora (partida 5501)	18.0
Dos locales y un inmueble (partida 5701)	18,889.6
<b>Total</b>	<b>23,134.7</b>

2. En las partidas 5101 “Mobiliario”, 5205 “Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico”, 5206 “Bienes Informáticos”, 5304 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos” y 5501 “Herramientas y Máquinas-Herramienta” cuyo presupuesto en conjunto fue de 4,245.1 miles de pesos (18.3% en relación con el total ejercido en el capítulo), se determinó lo siguiente:

- a) La entidad contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas a las partidas sujetas a revisión.
- b) La CAPREPOL contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (facturas) del gasto; y con la evidencia que acredita la entrega de los bienes adquiridos (actas de entrega-recepción y remisiones), y en consecuencia que el gasto fue devengado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010. Además, se constató que la documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

- c) Los pagos realizados por la CAPREPOL a los proveedores se efectuaron por medio de transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de éstos; por los montos establecidos en los contratos, sin que se determinaran diferencias.
  - d) Se efectuó compulsa con seis proveedores a quienes la entidad realizó pagos por un monto global de 3,029.1 miles de pesos (71.4% del total ejercido en las partidas 5101 “Mobiliario”, 5205 “Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico”, 5206 “Bienes Informáticos”, 5304 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Administrativos” y 5501 “Herramientas y Máquinas-Herramienta”). Como resultado, se confirmó la suscripción de los contratos, la entrega de los bienes y los pagos respectivos, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por la entidad.
3. En la partida 5701 “Edificios y Locales”, con un presupuesto ejercido de 18,889.6 miles de pesos (81.7% del total ejercido en el capítulo), se determinó que:
- a) La entidad contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas a la partida sujeta a revisión.
  - b) Se comprobó que en los tres casos, el Consejo Directivo de la CAPREPOL autorizó la adquisición de los locales identificados con los núms. 11 y 13 del inmueble ubicado en Av. José María Izazaga núm. 65, colonia Centro; y de un inmueble ubicado en la calle Violeta núm. 117, colonia Guerrero.
  - c) La CAPREPOL contó con la documentación justificativa (contratos de compraventa) y comprobatoria (testimonios de escrituras públicas) del gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010.
  - d) Los pagos realizados por la CAPREPOL por los inmuebles adquiridos, por un monto total de 18,889.6 miles de pesos, se efectuaron mediante cheque nominativo por el monto estipulado en cada uno de los contratos suscritos, sin que se determinaran diferencias.

En el registro contable y presupuestal de las operaciones, se determinó que:

1. Los registros contable y presupuestal de las operaciones revisadas reflejan un importe de 23,134.7 miles de pesos, sin que se determinaran diferencias.
2. En todos los casos, las pólizas revisadas contaron con los nombres y las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.
3. El registro contable de las operaciones se ajustó al Manual de Contabilidad de la CAPREPOL; y, el presupuestal al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, ambos vigentes en 2010.

### 3. Resultado

De la revisión del proceso de elaboración, validación y publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) para el ejercicio de 2010 de la CAPREPOL, se comprobó lo siguiente:

1. Dicho documento fue elaborado por la entidad en apego al presupuesto autorizado por la SF cuyo monto total para el ejercicio de 2010 fue de 32,614.2 miles de pesos, de los cuales 2,389.0 miles de pesos se identificaron con diversas partidas del capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el apartado 5, "Adquisiciones", subapartado 5.2, "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios", numeral 5.2.1, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2010.

Cabe señalar que la adquisición de los inmuebles con cargo a la partida 5701 "Edificios y Locales" no se contempla en el PAAAPS por tratarse de procesos de adjudicación que no son regulados por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Mediante oficio núm. SA/02/075/2010 de fecha 15 de febrero de 2010, la CAPREPOL remitió a la SF el PAAAPS 2010 para su validación correspondiente, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

2. El PAAAPS 2010, fue validado por la Dirección General de Política Presupuestal de la SF, mediante el oficio núm. DGPP/197/2010 de fecha 22 de febrero de 2010, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
3. El citado documento fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 16 de marzo de 2010, conforme lo estipulado en el artículo 19, segundo párrafo, del precepto normativo mencionado en el párrafo anterior.
4. Durante 2010 se realizó una modificación al PAAAPS, y ésta fue debidamente autorizada por la SF y notificada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM), por la Subgerencia Administrativa de la CAPREPOL, con el oficio núm. SA/10/393/2010 de fecha 19 de octubre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2010.

De la revisión y análisis al PAAAPS 2010 (incluida su modificación) se comprobó que las adquisiciones efectuadas por la entidad con cargo a las partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (excepto la partida 5701 “Edificios y Locales”), se encontraron contempladas en dicho programa, sin que se determinaran observaciones.

#### 4. Resultado

Durante 2010, la CAPREPOL llevó a cabo un total de 12 procesos de adjudicación relacionados con el presupuesto ejercido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. Su identificación por partida y tipo de adjudicación es la siguiente:

Partida	Licitación pública consolidada	Adjudicación directa por monto	Adjudicación directa por excepción	Adquisición de Inmuebles	Total
5101 “Mobiliario”			1		1
5206 “Bienes Informáticos”	2		2		4
5304 “Vehículos y Equipo destinados a Servicios Administrativos”	1	1			2
5501 “Herramientas y Máquinas-Herramienta”		2			2
5701 “Edificios y Locales”				3	3
<b>Total</b>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>12</u>

Con el propósito de comprobar que la CAPREPOL hubiese adjudicado los contratos conforme lo establece la normatividad aplicable, se verificó la totalidad de expedientes, en los cuales se integró la documentación soporte de cada etapa relativa a los 12 procesos de adjudicación llevados a cabo en 2010.

En el presente resultado se muestran las observaciones determinadas de la revisión de los tres procesos de licitación pública consolidada a los que la CAPREPOL se adhirió para efectos de la contratación consolidada en 2010; así como de la verificación del cumplimiento a las principales cláusulas contractuales, como sigue:

1. Dichos procesos licitatorios los llevó a cabo la DGRMSG de la OM, y de éstos derivó la suscripción de cuatro contratos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos, IVA incluido)

Partida	Número de licitación pública	Número de contrato	Importe*
5206 "Bienes Informáticos"	30001077-008-10	DAT-16-2010	445.4
5206 "Bienes Informáticos"	30001077-008-10	DAT-17-2010	48.7
5206 "Bienes Informáticos"	30001077-014-10	DAT-19-2010	202.6
5304 "Vehículos y Equipo destinados a Servicios Administrativos"	30001077-013-10	DA-15-2010	169.8
<b>Total</b>			<b>866.5</b>

\* Corresponde únicamente al importe de los bienes adquiridos por la CAPREPOL.

2. La adquisición de los bienes relacionados con los contratos señalados se encontró prevista en el PAAAPS de 2010, en las partidas correspondientes.
3. En todos los casos, la CAPREPOL contó con la requisición de compra correspondiente, en la que se asentó el sello de no existencia en almacén y de suficiencia presupuestal con cargo a las partidas presupuestales 5206 "Bienes Informáticos" y 5304 "Vehículos y Equipo destinados a Servicios Administrativos".
4. Con objeto de adherirse a los cuatro contratos consolidados, la entidad remitió a la DGRMSG de la OM la siguiente documentación:
  - a) Oficio suscrito por el titular de la Subgerencia Administrativa en la CAPREPOL mediante el cual manifestó expresamente que la entidad se adhiere a la contratación



consolidada y que acepta que el contrato o convenio sea formalizado por el servidor público de la DGRMSG facultado para ello.

- b) Oficio suscrito por el titular de la Subgerencia Administrativa, en el cual manifestó expresamente contar con disponibilidad presupuestal por el monto equivalente al volumen de los requerimientos solicitados.
- c) Formatos de requerimientos, debidamente requisitados.
- d) Requisiciones de compra debidamente autorizadas en la que se plasmó el sello de no existencia en el almacén bajo la responsabilidad del encargado del almacén.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 18 de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, vigentes en 2010.

5. La DGRMSG de la OM suscribió los contratos referidos cuyo proveedor y objeto se enuncian en seguida:

Número de contrato	Proveedor	Objeto
DA-15-2010	Imperio Automotriz del Sur, S.A. de C.V.	Adquisición de vehículos tipo sedán
DAT-16-2010	Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V.	Adquisición de bienes informáticos
DAT-17-2010	Adherel's Club, S.A. de C.V.	Adquisición de impresoras
DAT-19-2010	Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V.	Adquisición de servidores de aplicaciones

6. Al verificar el cumplimiento de las principales cláusulas de los contratos consolidados señalados en el cuadro anterior, específicamente por lo que corresponde a la CAPREPOL, se desprendió lo siguiente:

- a) En la cláusula primera de los cuatro contratos, se estableció su objeto y los precios unitarios de los bienes. En el anexo tres del contrato núm. DA-15-2010, cuyo objeto fue la adquisición de un automóvil tipo sedán, se especificó la fecha y el monto total a pagar por parte de la CAPREPOL.

Al respecto, se comprobó que la entidad contó con la evidencia documental que acredita la entrega del vehículo en la fecha estipulada (remisión y acta de entrega); asimismo, el pago realizado por el monto pactado (transferencia electrónica), soportado con la factura correspondiente, sin que se determinaran diferencias.

- b) Del contrato núm. DAT-16-2010, cuyo objeto fue la adquisición de bienes informáticos (25 computadoras personales de uso avanzado) se suscribieron seis convenios modificatorios, de los cuales el segundo y sexto tienen relación con la operación de compra de la CAPREPOL. En el anexo uno de dichos documentos se especificó la fecha, las cantidades y el monto total a pagar por parte de la entidad.

Al verificar su cumplimiento, se comprobó que la entidad contó con la evidencia documental que acredita la entrega de las 25 computadoras en las fechas estipuladas (remisiones y actas de entrega); asimismo, el pago realizado por el monto pactado (transferencias electrónicas), soportado con las facturas correspondientes, sin que se determinaran diferencias.

- c) Con el contrato núm. DAT-17-2010, la CAPREPOL participó en la adquisición de tres impresoras. En el anexo uno del mismo se especificó la fecha de entrega, la cantidad adquirida y el monto a pagar por parte de la entidad.

Al respecto, se comprobó que la entidad contó con la evidencia documental que acredita la entrega de las tres impresoras en la fecha estipulada (remisión y acta de entrega); asimismo, el pago realizado por el monto pactado (transferencia electrónica), soportado con la factura correspondiente, sin que se determinaran diferencias.

- d) Por medio del contrato núm. DAT-19-2010, la entidad adquirió un servidor de computadoras. En el anexo tres del contrato se estipuló la fecha de entrega, la cantidad y el monto a pagar por parte de la CAPREPOL.

Al respecto, se comprobó que la entidad contó con la evidencia documental que acredita la entrega del servidor en la fecha estipulada (remisión y acta de entrega); asimismo, el pago realizado por el monto pactado (transferencia electrónica), soportado con la factura correspondiente, sin que se determinaran diferencias.

7. La CAPREPOL contó con la documentación justificativa (contratos consolidados) y comprobatoria (facturas) del gasto. Esta última cumplió con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
8. En todos los casos, la entidad contó con los resguardos de los bienes adquiridos, comprobando que las características de éstos corresponden con las establecidas en los contratos. Con base en dichos resguardos, se efectuó una verificación física de los bienes constatando su existencia, que se encuentran inventariados, y en uso por parte de las diferentes áreas de la CAPREPOL.

## 5. Resultado

Durante 2010, la CAPREPOL efectuó seis procesos de adjudicación directa (tres por monto de actuación y tres por excepción a la licitación pública), para la adquisición de bienes con cargo a diferentes partidas del capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", cuya identificación es como sigue:

(Miles de pesos, IVA incluido)

Adjudicación directa/Partida	Número de contrato o pedido	Proveedor	Objeto	Importe
Por excepción a la licitación pública:				
5101 "Mobiliario"	GG/SA/271/2010	Industrias Riviera, S.A. de C.V.	Adquisición de muebles de oficina	2,463.5
5206 "Bienes Informáticos"	GG/SA/259/2010	Grupo Inkernel, S.A. de C.V.	Adquisición de <i>scanners</i>	503.3
5206 "Bienes Informáticos"	GG/SA/260/2010	Comercial e Industrial de Novedades, S.A. de C.V.	Adquisición de un sistema de almacenamiento masivo	190.7
Por monto de actuación:				
5304 "Vehículos y Equipo destinados a Servicios Administrativos"	GG/SA/176/2010	Autos Sapporo, S.A. de C.V.	Adquisición de un vehículo tipo sedán	187.0
5501 "Herramientas y Máquinas-Herramienta"	32	Distribuidora Marín, S.A. de C.V.	Adquisición de una destructora de papel	2.4
5501 "Herramientas y Máquinas-Herramienta"	38	Grupo Industrial Anfe, S.A. de C.V.	Adquisición de una máquina de desazolve y una compresora portátil	15.6
Total				<u>3,362.5</u>

De la revisión a los seis procesos de adjudicación directa relacionados, así como de la verificación al cumplimiento de las principales cláusulas contractuales se determinó lo siguiente:

1. La adquisición de los bienes se encontró prevista en el PAAAPS de 2010, en las partidas correspondientes.

2. En todos los casos, la CAPREPOL contó con la requisición de compra, en la que se asentó el sello de no existencia en el almacén y de suficiencia presupuestal con cargo a las partidas mencionadas en el cuadro anterior.
3. La entidad contó con los sondeos de mercado correspondientes a cada caso (cuadros comparativos con las cotizaciones respectivas) lo que permitió constatar que los contratos o pedidos se adjudicaron a los proveedores que presentaron la oferta más solvente para la entidad, en cumplimiento al artículo 52, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010.
4. Los contratos núms. GG/SA/259/2010, GG/SA/260/2010 y GG/SA/271/2010 se adjudicaron de manera directa, con fundamento en el artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En los tres casos, la CAPREPOL contó con la justificación técnica y con la aprobación de su titular, mediante la cual autorizó el ejercicio de la opción de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo, del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010.

5. Se constató que el contrato núm. GG/SA/176/2010 y los pedidos menores núms. 32 y 38 se adjudicaron de manera directa con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y que en estos casos se ajustaron al monto de actuación autorizado para este tipo de adjudicación, el cual en 2010 fue de 170.0 miles de pesos (sin incluir IVA), de conformidad con lo indicado en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2010.
6. En el caso del contrato núm. GG/SA/176/2010 correspondiente a la partida presupuestal 5304 "Vehículos y Equipo destinados a Servicios Administrativos", la entidad contó con el dictamen de autorización de bienes restringidos expedido por la DGRMSG de la OM, mediante el oficio núm. OM/DGRMSG/1175/2010 del 7 de junio de 2010, en cumplimiento del artículo 18, fracciones II y V, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, y del "Procedimiento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos" y el clasificador vigente, de la citada dependencia.

7. De la revisión de los seis contratos y pedidos suscritos por la CAPREPOL se comprobó que éstos cumplen con los requisitos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el numeral 5.7.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, ambos vigentes en 2010.
8. Al verificar el cumplimiento de las principales cláusulas de los cuatro contratos y las condiciones establecidas en los dos pedidos, se comprobó lo siguiente:
  - a) De acuerdo con la cláusula respectiva a las garantías de cumplimiento de cada contrato, los proveedores se comprometieron a entregar a la CAPREPOL a la firma de éstos, una fianza para garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en ellos por un importe equivalente al 15.0% del monto total y a nombre de la entidad.

Al respecto, se comprobó que en todos los casos, las fianzas fueron entregadas por los proveedores en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, fracción III, y 75, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2010.

En el caso de los dos pedidos, la CAPREPOL eximió a los proveedores de presentar la fianza para garantizar su cumplimiento, según lo previsto en el artículo 74 de la ley citada.

- b) En la cláusula primera de los cuatro contratos se estableció su objeto; en la tercera el monto total a pagar; y, en la sexta, la fecha de entrega de los bienes adquiridos. De los dos pedidos, dichos aspectos se encuentran contenidos en los apartados correspondientes al objeto, monto y fecha de entrega.

Al respecto, se comprobó que la entidad contó con la evidencia documental que acredita la entrega de los bienes en las fechas estipuladas (remisiones y actas de entrega); así como los pagos realizados por los montos pactados (transferencias electrónicas y cheques nominativos), los cuales están soportados con las facturas correspondientes, sin que se determinaran diferencias.

9. La CAPREPOL contó con la documentación justificativa (contratos y pedidos menores) y comprobatoria (facturas) del gasto. Esta última cumplió con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
  
10. Se efectuó compulsa con cinco proveedores a quienes la entidad realizó pagos por 2,859.2 miles de pesos (85.0% en relación al monto revisado). Como resultado, se confirmó la suscripción de los contratos y pedidos; la entrega de los bienes; y el pago de éstos, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por la entidad.
  
11. En todos los casos, la entidad contó con los resguardos de los bienes adquiridos, comprobando que las características de éstos corresponden con las establecidas en los contratos y pedidos. Con base en dichos resguardos, se efectuó una verificación física de los bienes constatando su existencia, los cuales se encuentran inventariados, y en uso por parte de las diferentes áreas de la CAPREPOL.

## 6. Resultado

En 2010, la CAPREPOL ejerció recursos por 18,889.6 miles de pesos con cargo a la partida 5701 "Edificios y Locales". Dicho monto correspondió a los pagos que la entidad efectuó por la adquisición de tres inmuebles. Su identificación es la siguiente:

(Miles de pesos)

Ubicación del inmueble	Valor del inmueble
Local núm. 11 del inmueble ubicado en la Av. José María Izazaga núm. 65, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc	4,527.2
Local núm. 13 del inmueble ubicado en la Av. José María Izazaga núm. 65, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc	6,373.2
Violeta núm. 117, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc	7,989.2
Total	<u>18,889.6</u>

Con objeto de comprobar que el proceso de solicitud, autorización, dictaminación, adquisición y uso de los inmuebles señalados en el cuadro anterior, se hubiese ajustado a lo previsto en la normatividad y a los ordenamientos legales aplicables, se revisó el procedimiento de enajenación de los inmuebles y se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Mediante los acuerdos núms. 20-4/ORD/2009 y 3-1/ORD/2010 aprobados en la cuarta sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2009 y primera sesión ordinaria del 17 de marzo de 2010, respectivamente, el Consejo Directivo de la CAPREPOL autorizó a la Gerencia General de la entidad llevar a cabo la adquisición de los locales identificados con los núms. 11 y 13 localizados al interior del inmueble ubicado en Av. José María Izazaga núm. 65, colonia Centro, y otro inmueble ubicado en la calle Violeta núm. 117, colonia Guerrero, en ambos casos en la Delegación Cuauhtémoc. Dichos acuerdos fueron aprobados con fundamento en la fracción V, del artículo 47, de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal que indica: “La Caja en el cumplimiento de los programas aprobados tendrá las siguientes funciones: [...] V. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines”.
  
2. La CAPREPOL contó con los expedientes individuales de cada uno de los contratos de compraventa suscritos, en los cuales se integró la documentación que soporta el proceso de compra, como son acuerdos del Consejo de Directivo de la CAPREPOL, dictamen de avalúo, trámites ante notario público, contrato y documentación con la que se acredita la personalidad del vendedor o poseedor del inmueble, y aquella generada para el pago respectivo.
  
3. Con objeto de determinar el precio máximo de compra de los inmuebles citados, la CAPREPOL contó con los avalúos correspondientes, emitidos por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario dependiente de la OM, de conformidad con el artículo 40, fracción I, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. La identificación de los avalúos es la siguiente:

Ubicación del inmueble	Avalúo	
	Número	Fecha
Av. José María Izazaga núm. 65, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc (local 11 )	AI(CO)-10086	10/III/10
Av. José María Izazaga núm. 65, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc (local 13)	AI(CO)-09259-A	24/XI/09
Violeta núm. 117, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc	AI (CO)-09480-A	15/IV/10

4. La entidad contó con los contratos de compraventa correspondientes a los inmuebles ubicados en Av. José María Izazaga núm. 65 (locales 11 y 13) y Violeta núm. 117. En la revisión de los contratos mencionados, se identificó lo siguiente:
  - a) El precio total de los inmuebles no rebasó el importe máximo determinado mediante los avalúos realizados por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario. Asimismo, se constató a través de la revisión de las pólizas cheque que la entidad realizó los pagos por los montos estipulados en cada contrato.
  - b) Conforme a lo estipulado en los contratos, la parte vendedora entregó a la firma de éstos la posesión física y jurídica de los inmuebles en favor de la entidad. Al respecto, mediante una inspección física se constató que actualmente la CAPREPOL se encuentra en posesión de dichos inmuebles. Los locales núms. 11 y 13 de Av. José María Izazaga son utilizados como oficinas de la entidad para dar atención a pensionados y jubilados, así como para el otorgamiento de préstamos a los derechohabientes; mientras que el inmueble ubicado en la calle Violeta núm. 117, es utilizado para el archivo general de la entidad y como estacionamiento de su parque vehicular.
5. La CAPREPOL contó con copias certificadas ante notario público de los testimonios de las escrituras públicas núms. 45422 y 45424, correspondientes a los locales núms. 11 y 13 del inmueble ubicado en Av. José María Izazaga núm. 65; y 45669, del inmueble ubicado en la calle Violeta núm. 117. Con dichas escrituras se acredita la operación de compraventa y la legítima propiedad de la CAPREPOL.

## 7. Resultado

De acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos



que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente. Asimismo, las entidades enviarán además a su Órgano de Gobierno, el informe señalado”.

De la revisión efectuada a la entrega de los informes mensuales citados, se constató que en el caso de los correspondientes a los meses de enero y febrero de 2010 la CAPREPOL los presentó en tiempo y forma ante las instancias correspondientes; mientras que los relativos a los diez meses restantes fueron remitidos con atrasos de 2 a 29 días naturales, como se señala en el cuadro siguiente:

Mes del informe	Fecha de presentación (según acuse)	Días de atraso en la entrega
Enero	10/II/10	0
Febrero	10/III/10	0
Marzo	19/IV/10	9
Abril	8/VI/10	29
Mayo	16/VI/10	6
Junio	15/VII/10	5
Julio	12/VIII/10	2
Agosto	14/IX/10	4
Septiembre	12/X/10	2
Octubre	12/XI/10	2
Noviembre	13/XII/10	3
Diciembre	27/I/11	17

Sobre el particular, se solicitó a la entidad la aclaración correspondiente. En respuesta, mediante el oficio núm. SA/01/025/2012 del 20 de enero de 2012, la Subgerencia Administrativa de la CAPREPOL informó lo siguiente:

“Para la entrega oportuna de los informes, se requieren las cifras finales del cierre mensual del área de Planeación y Presupuesto, por lo que se establecieron mecanismos para que se otorgara a la brevedad.

”Con relación a la entrega del informe del mes de abril con 29 días de atraso, le informo que se debió a que el encargado de elaborar dicho informe, se enfermó sorpresivamente y tuvo que ser hospitalizado, siendo el único responsable que manejaba la información.

”El retraso en el mes de diciembre, se debió a la prórroga que proporciona la Secretaría de Finanzas, para el cierre del ejercicio presupuestal, recibiendo las cifras definitivas del Área de Planeación y Presupuesto después del día 15 de enero del 2011.”

Del análisis de la respuesta proporcionada por la CAPREPOL, la Contaduría Mayor de Hacienda de Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), determinó que el presente resultado no se desvirtúa, en virtud del reconocimiento del atraso en la entrega de dichos informes. Además de que la entidad no precisó cuáles y en qué consisten los mecanismos establecidos para su entrega oportuna.

En la reunión de confronta celebrada el 28 de febrero de 2012, mediante oficio núm. CG/02-0142/2012 de fecha 27 de febrero de 2012 la CAPREPOL informó sobre las acciones realizadas a fin de subsanar la observación determinada. Dichas acciones consisten en lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SA/01/054/2012 del 23 de enero de 2012, el Encargado de la Subgerencia Administrativa instruyó al Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales que la elaboración y envío de los informes mensuales de las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, cumplan con los tiempos señalados en la norma; y que implemente las medidas conducentes de supervisión.
2. Por medio del oficio núm. RMSG/02/006/2012 de fecha 23 de enero de 2012, el Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al personal a cargo de adquisiciones, estadística e información, bajo su adscripción, a registrar oportunamente las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a efecto de enviar los informes dentro del plazo que señala dicha ley.
3. Mediante oficio núm. SA/02/138/2012 del 24 de febrero de 2012 el Encargado de la Subgerencia Administrativa solicitó al Titular de la Subgerencia de Informática, incluir en el módulo de adquisiciones los reportes de salida bajo la modalidad de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En respuesta, la Subgerencia de Informática le informó que está trabajando para la creación de éstos.

Del análisis a la información proporcionada por la CAPREPOL, la CMHALDF determina que la presente observación no se desvirtúa, toda vez que aun cuando se emitieron diversas instrucciones relacionadas con la atención de la observación emitida no se acreditó documentalmente en qué consisten las medidas implementadas ni las actividades específicas que debe realizar cada área para la elaboración y entrega oportuna de los informes de las operaciones relacionadas, con fundamento en el artículo 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Por lo expuesto, la CAPREPOL no dio cabal cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; en relación con el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la Ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte”.

Recomendación

AEPOA-105-10-01-CAPREPOL

Es necesario que la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, por conducto de la Subgerencia Administrativa, establezca mecanismos de control y de supervisión para asegurarse de que los informes mensuales de las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se entreguen en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley.



#### IV.4. CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

##### IV.4.1. ANTECEDENTES

La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal (CAPTRALIR) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal. El organismo fue creado mediante reglamento expedido el 18 de noviembre de 1961 y publicado en la *Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal* el 30 del mismo mes y año. La creación de este organismo tiene su origen en el hecho de que los trabajadores a lista de raya no fueron incluidos en los sistemas de seguridad social que se derivaron de la Ley de Pensiones Civiles de 1947 y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de 1959.

De conformidad con el artículo 2o. de su Estatuto Orgánico en vigor, el cual se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de diciembre de 2001 y abrogó al publicado el 17 de noviembre de 1997, la CAPTRALIR tiene por objeto “proporcionar a los trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal, a sus propios trabajadores, a los pensionados, jubilados y familiares derechohabientes, las prestaciones relativas a jubilaciones, pensiones, préstamos a corto y mediano plazos, escolares, créditos hipotecarios, servicios médicos subrogados y otros servicios sociales, establecidos en el Reglamento”.

##### **Situación Presupuestal**

A continuación, se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2009:

**INGRESOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>Estimación original</b>						
Ingresos totales	1,237,467.1	100.0	1,003,997.8	100.0	233,469.3	23.3
Corrientes y de capital	908,000.0	73.4	858,189.0	85.5	49,811.0	5.8
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	329,467.1	26.6	145,808.8	14.5	183,658.3	125.9
<b>Captación</b>						
Ingresos totales	1,496,249.6	100.0	1,424,030.8	100.0	72,218.8	5.1
Corrientes y de capital	1,167,005.7	78.0	1,278,501.7	89.8	(111,496.0)	(8.7)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	329,243.9	22.0	145,529.1	10.2	183,714.8	126.2

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.

**INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS  
DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimación	Captación	Variación	
			Importe	%
<b>2010</b>				
Ingresos totales	1,237,467.1	1,496,249.6	258,782.5	20.9
Corrientes y de capital	908,000.0	1,167,005.7	259,005.7	28.5
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	329,467.1	329,243.9	(223.2)	(0.1)
<b>2009</b>				
Ingresos totales	1,003,997.8	1,424,030.8	420,033.0	41.8
Corrientes y de capital	858,189.0	1,278,501.7	420,312.7	48.9
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	146,808.8	145,529.1	(1,279.7)	(0.9)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.

**EGRESOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>Presupuesto original</b>						
Gasto total	1,237,467.0	100.0	1,003,997.8	100.0	233,469.2	23.2
Corriente	959,944.6	77.6	736,892.5	73.4	223,052.1	30.3
De capital	277,522.4	22.4	267,105.3	26.6	10,417.1	3.9
<b>Presupuesto ejercido</b>						
Gasto total	1,459,808.2	100.0	1,265,674.9	100.0	194,133.3	15.3
Corriente	1,080,281.4	74.0	1,012,465.1	80.0	67,816.3	6.7
De capital	379,526.8	26.0	253,209.8	20.0	126,317.0	49.8

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO  
DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
<b>2010</b>				
Gasto total	1,237,467.0	1,459,808.2	222,341.2	18.0
Corriente	959,944.6	1,080,281.4	120,336.8	12.5
De capital	277,522.4	379,526.8	102,004.4	36.8
<b>2009</b>				
Gasto total	1,003,997.8	1,265,674.9	261,677.1	26.1
Corriente	736,892.5	1,012,465.1	275,572.6	37.4
De capital	267,105.3	253,209.8	(13,895.5)	(5.2)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.

En 2010, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal (30,173,651.7 miles de pesos y 31,693,814.1 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 4.1% (1,237,467.0 miles de pesos) en el gasto programado y de 4.6% (1,459,808.2 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

**GASTO POR CAPÍTULO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2010**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	1,237,467.0	100.0	1,459,808.2	100.0	222,341.2	18.0
Corriente	959,944.6	77.6	1,080,281.4	74.0	120,336.8	12.5
“Servicios Personales”	44,263.4	3.6	33,117.0	2.3	(11,146.4)	(25.2)
“Materiales y Suministros”	5,420.9	0.4	3,960.8	0.3	(1,460.1)	(26.9)
“Servicios Generales”	31,918.4	2.6	27,441.2	1.9	(4,477.2)	(14.0)
“Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	878,341.9	22.4	1,015,762.4	69.6	137,420.5	15.6
De capital	277,522.4	0.0	379,526.8	26.0	102,004.4	36.8
“Bienes Muebles e Inmuebles”	0.0	0.0	1,313.7	0.1	n.a.	n.a.
“Inversión Financiera y Otras Erogaciones”	277,522.4	22.4	378,213.1	25.9	100,690.7	36.3

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.  
n.a. No aplicable.

### Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2009:



**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009  
DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010	2009	Variación	
			Importe	%
<b>Activo</b>				
Circulante	564,936.0	641,635.0	(76,699.0)	(11.9)
No circulante	<u>425,850.0</u>	<u>336,610.0</u>	<u>89,240.0</u>	26.5
Suma el activo	<u>990,786.0</u>	<u>978,245.0</u>	<u>(12,541.0)</u>	(1.3)
<b>Pasivo</b>				
A corto plazo	<u>165,827.0</u>	<u>88,420.0</u>	<u>77,407.0</u>	87.5
Suma el pasivo	<u>165,827.0</u>	<u>88,420.0</u>	<u>77,407.0</u>	87.5
Patrimonio	<u>824,959.0</u>	<u>889,825.0</u>	<u>(64,866.0)</u>	(7.3)
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>990,786.0</u>	<u>978,245.0</u>	<u>(12,541.0)</u>	(1.3)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, estados financieros dictaminados por auditor externo, 2010 (comparativo 2009).

### Principales Resultados

Los principales resultados en que la entidad participó durante 2010 fueron los siguientes:

1. Resultado 03 "Administración Pública". En este resultado se llevaron a cabo todas las actividades referentes a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, que se otorgaron a jubilados y pensionados de la nómina 5 del Gobierno del Distrito Federal e industrial de abastos y a sus derechohabientes, personal en activo a lista de raya y empleados de la institución.
2. Resultado 13 "Promoción de Igualdad de Género". En este resultado se reflejan las actividades y operaciones relacionadas con la capacitación brindada a los empleados de la institución, con el propósito de fortalecer la equidad de género.
3. Resultado 17 "Sistema de Pensiones para Trabajadores a Lista de Raya". En el cual se integran las operaciones y acciones referentes al pago de las pensiones a los jubilados y pensionados de la nómina 5 del Gobierno del Distrito Federal y al pago

de pensiones y prestaciones de previsión social a trabajadores jubilados de la extinta Industrial de Abasto; así como las relativas al otorgamiento de préstamos a corto y plazos, y préstamos escolares, en favor de los trabajadores en activo a lista de raya del GDF, de jubilados y pensionados y del personal de la institución que cumplió con los requisitos establecidos.

### **Tipos de Revisión**

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó una auditoría financiera a la CAPTRALIR.

## **IV.4.2. AUDITORÍA FINANCIERA**

### **IV.4.2.1. CAPÍTULO 4000 “AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS”**

Auditoría AEPOA/106/10

#### **ANTECEDENTES**

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2010, la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal (CAPTRALIR) erogó 1,080,281.5 miles de pesos; de dicho monto, 1,015,762.4 miles de pesos (94.0%), correspondieron al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Dicho capítulo de gasto tuvo un presupuesto original de 878,341.8 miles de pesos el cual tuvo un incremento de 152,000.0 miles de pesos (17.3%) con lo que el presupuesto modificado se ubicó en 1,030,341.8 miles de pesos. De dicho monto, la CAPTRALIR ejerció 1,015,762.4 miles de pesos (98.5%).

#### **OBJETIVO**

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La presente auditoría se realizó atendiendo a los criterios generales “Importancia Relativa”, en virtud de las variaciones reflejadas entre los presupuestos original y ejercido; y entre el presupuesto ejercido en 2010 y 2009; y, “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones, existen riesgos de ineficiencia, irregularidades e incumplimiento de objetivos y metas físicas y financieras.

La revisión que dio lugar al presente Informe Final de Auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), primer párrafo, en relación con el 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, incisos a) y c), 3o., y 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Durante el ejercicio de 2010, la CAPTRALIR reportó un presupuesto ejercido de 1,015,762.4 miles de pesos en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. La muestra revisada fue de 332,878.0 miles de pesos (32.8%)

Se verificó que el presupuesto autorizado a la CAPTRALIR correspondiera con el establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010; y que el ejercido haya correspondido con las operaciones realizadas y con lo reportado en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010.

Se integró el presupuesto modificado del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, correspondiente a 2010, para lo cual se revisaron seis afectaciones presupuestarias, cuatro compensadas y dos líquidas, a fin de constatar que éstas hubiesen contado con la autorización de la Secretaría de Finanzas (SF) y con la documentación soporte correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, la cual se integró por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, el Código Fiscal del Distrito Federal, la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas

de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, Código Fiscal de la Federación, así como el Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal* del 19 de Diciembre de 1988, a fin de verificar su cumplimiento e identificar los mecanismos de control establecidos para el ejercicio y registro del presupuesto ejercido en el capítulo sujeto a revisión.

Se verificó que el presupuesto ejercido correspondiente a la muestra por 332,878.0 miles de pesos se encuentre soportado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que esta última reuniera los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación. Por ello, se revisó un total de 285 pólizas contables.

Se verificó que el registro presupuestal de las operaciones seleccionadas para la revisión de las partidas 4103 “Pagas de Defunción”, 4104 “Becas”, 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” y 4801 “Pago de Pensiones y Jubilaciones” se hubiese realizado de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; y el contable, en apego al Manual de Contabilidad de la entidad.

De la partida 4103 “Pagas de Defunción” se revisó un total de 38 expedientes con el propósito de verificar que los tramites de solicitud, autorización, entrega, pago y comprobación de las ayudas económicas otorgadas a los familiares de los trabajadores y pensionados fallecidos, se hubiesen ajustado a lo dispuesto en el procedimiento “Tramite de Ayuda para Gastos de Defunción”.

Da la partida 4104 “Becas” se revisaron tres expedientes de prestadores de servicio social, con la finalidad de verificar que cumplieran los requisitos establecidos en “Reglas de Operación para el pago de Becas a Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, a cargo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2010”, para que pudiesen recibir las ayudas económicas correspondientes.

Se revisaron las nóminas de pensionados y jubilados correspondientes a los meses de enero, mayo y diciembre, de 2010, a fin de verificar los pagos realizados por la entidad por concepto de nómina con cargo a la partida 4801 “Pago de Pensiones y Jubilaciones” y por los conceptos nominales de despensa y previsión social múltiple cuya aplicación presupuestal se efectuó a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, para lo cual se analizaron los tabuladores autorizados, las nóminas mensuales, los pagos de primera vez, las dispersiones bancarias y los estados de cuenta bancarios relativos a dichos meses, a fin de comprobar que dichos pagos se hubiesen ajustado a lo dispuesto en el procedimiento “Otorgamiento de Pensiones”. La muestra de expedientes revisada fue de 132.

Adicionalmente de la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” se revisaron ocho expedientes por el otorgamiento de ayudas económicas de una parte proporcional respecto de la compra de prótesis efectuada por los jubilados, pensionados y empleados de la entidad, a fin de verificar que la solicitud, autorización, entrega y pago de la ayuda económica se haya apegado al procedimiento “Ayuda para la Adquisición de Prótesis”.

Se verificó el sistema para la comprobación de supervivencia de pensionados y jubilados que opera la CAPTRALIR por medio de la revisión en el Sistema Integral de Información CAPTRALIR (SIICAP) de los 132 casos de pensionados y jubilados.

Se aplicaron cuestionarios a 17 pensionados y jubilados a fin conocer la calidad y oportunidad de los servicios que la CAPTRALIR les otorga.

Se analizó la información financiera y de cumplimiento recabada con los cuestionarios sobre el cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicados para la elaboración del Informe Previo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal 2010.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se realizaron las siguientes actividades y se consideraron los siguientes criterios:

1. Se identificó el destino de los recursos ejercidos en cada una de las partidas presupuestales que conforman el Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

2. Se verificó la existencia de padrones de beneficiarios, pensionados o jubilados en el cual se identifiquen los diferentes pagos de becas, pensiones y jubilaciones, defunción, y ayudas culturales y sociales efectuados por la CAPTRALIR, a fin de determinar el universo de beneficiarios.
3. Se determinó el número de pólizas de diario y de egresos, con objeto de conocer el volumen de documentación a revisar.
4. Se integró por mes el presupuesto ejercido en cada una de las partidas del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.
5. Una vez identificado el presupuesto ejercido por partida presupuestal, se integró por cuatrimestre el importe ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” de las cuatro partidas que lo integran: 4103 “Pagas de Defunción”, 4104 “Becas”, 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” y 4801 “Pago de Pensiones y Jubilaciones”.
6. La muestra sujeta a revisión contempló las cuatro partidas y se integró con el mes con mayor presupuesto ejercido de cada cuatrimestre.

Con base en la información obtenida, el tiempo asignado y el personal comisionado para realizar la auditoría, la muestra sujeta a revisión se ubicó en 332,878.0 miles de pesos, equivalente al 32.8% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” la cual se integra como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Nombre	Ejercido	Muestra	%
4103 “Pagas de Defunción”	8,403.2	2,817.3	33.5
4104 “Becas”	10.8	10.8	100.0
4105 “Ayudas Culturales y Sociales” *	36,526.9	9,059.9	24.8
4108 “Pago de Pensiones y Jubilaciones”	<u>970,821.5</u>	<u>320,990.0</u>	<u>33.1</u>
Total	<u>1,015,762.4</u>	<u>332,878.0</u>	<u>32.8</u>

\* La muestra de la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” por 9,059.9 miles de pesos se integra de 8,803.7 miles de pesos por concepto de pagos de nómina y de primera vez de jubilados y pensionados y de 256.2 miles de pesos de ayudas para la adquisición de prótesis y otros.

De la muestra sujeta a revisión, se verificó que las 285 pólizas (diario y egresos) contaran con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Su integración por mes y partida se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Mes	Partida				Total
	4103	4104	4105	4801	
Enero			2,996.8	71,936.4	74,933.2
Abril	719.1				719.1
Mayo	1,225.7		3,040.5	84,679.2	88,945.4
Diciembre	872.5	10.8	3,022.6	164,374.4	168,280.3
Total	<u>2,817.3</u>	<u>10.8</u>	<u>9,059.9</u>	<u>320,990.0</u>	<u>332,878.0</u>

Adicionalmente, con el propósito de efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas, se determinó llevar a cabo la revisión de expedientes de los beneficiarios de las pagas de defunción, becas, ayudas y pago de pensiones. La determinación del número de expedientes sujetos a revisión, se obtuvo de la siguiente forma:

La muestra de la partida 4103 "Pagas de Defunción" comprendió la revisión de un 17.6% de un total de 216 expedientes de los meses de abril (57 casos), mayo (92 casos) y diciembre (67 casos), los cuales se seleccionaron mediante muestreo dirigido, revisándose en total 38 expedientes.

En cuanto a la partida 4104 "Becas" en la que se registró el pago que se realizó en 2010 a seis prestadores de servicio social, se revisaron los expedientes de tres de ellos.

Se decidió que la selección de los meses a revisar en el caso de la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales" coincidiera con los meses seleccionados en el caso de la partida 4801 "Pago de Pensiones y Jubilaciones", debido a que en la primera se integran los conceptos nominales por despensa y previsión social múltiple, los cuales absorben el 98.3% del presupuesto ejercido en dicha partida, por lo que al revisar la partida 4801 "Pago de Pensiones y Jubilaciones" se verificó el presupuesto ejercido en los mismos conceptos registrados con cargo a la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales".



En consecuencia, la muestra de expedientes de la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, se determinó considerando únicamente la entrega de ayudas por los conceptos de adquisición de anteojos, aparatos ortopédicos, placas dentales, sillas de ruedas y de prótesis, entre otros; por lo que no se tomó en cuenta los conceptos nominales de despensa y de previsión social múltiple (35,898.5 miles de pesos). La documentación por la entrega de las ayudas otorgadas por la entidad se encontró contenida en 35 pólizas por un importe de 628.4 miles de pesos. La muestra abarcó la revisión de los expedientes relacionados con ocho pólizas, considerando los importes más representativos.

La partida 4801 “Pago de Pensiones y Jubilaciones” absorbió el 95.6% del total ejercido en el capítulo con 970,821.5 miles de pesos. Durante 2010 se incorporaron al pago de pensiones un total de 1,027 trabajadores a quienes la entidad cubrió sus pagos de primera vez y subsecuentes.

Los 1,027 casos señalados, se clasificaron en tres categorías y 12 tipos de pensión. La muestra de expedientes, se obtuvo por muestreo estadístico, arrojando una muestra de 132 casos, cuya identificación es la siguiente:

Descripción	Universo	Muestra
1. Pensión por jubilación	156	20
2. Pensiones		
2.1 Pensión por retiro por edad y tiempo de servicios	185	24
2.2 Pensión por invalidez	39	5
2.3 Pensión por cesantía en edad avanzada	6	1
2.4 Pensión por muerte		
2.4.1 Pensión por viudez	576	73
2.4.2 Viudez en orfandad	0	0
2.4.3 Concubinato	13	2
2.4.4 Concubinato y orfandad	8	1
2.4.5 Orfandad	17	2
2.4.6 Ascendencia	8	1
2.5 Pensión por riesgo de trabajo		
2.5.1 Pensión por incapacidad permanente parcial	16	2
2.5.2 Pensión por incapacidad permanente total	3	1
3. Indemnización global	0	0
Total	1,027	132

La muestra se determinó mediante muestreo estadístico por atributos con un nivel de confianza de 95.0%, una tasa de error esperada no mayor al 5.0% y un porcentaje de precisión de 2.0% para efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas, asimismo con la aplicación de las tablas de muestreo estadístico se determinó una muestra de 132 expedientes, con el propósito de verificar que los beneficiarios hayan aportado cabalmente la documentación establecida para cada caso en apego al Reglamento de Prestaciones de la CAPTRALIR.

## EXAMEN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización, los métodos y procedimientos instituidos por la administración para asegurarse de que se cumplan sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; que los recursos se empleen de conformidad con la leyes, reglamentos y políticas aplicables y que estén protegidos de desperdicios, pérdida o mal uso; y que se obtenga y conserve información contable de la aplicación de los recursos.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tuvo como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en la CAPTRALIR para regular las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra por revisar.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido por la CAPTRALIR en las áreas administrativas y operativas que participaron o tuvieron responsabilidad en el ejercicio de los recursos, la emisión y pago de la nómina y de pagos de primera vez de pensionados y jubilados; en el cálculo, determinación y dictaminación de la cuota pensionaria mensual; en la verificación del cumplimiento de requisitos documentales; en la comprobación periódica de la supervivencia de la población beneficiaria; en los registros contables y presupuestales; y en el resguardo y archivo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y de los expedientes de pensionados y jubilados.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido en las áreas administrativas y operativas responsables de administrar, coordinar y controlar el ejercicio y registro del gasto en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable. Para realizar dicha evaluación, se revisaron la estructura orgánica autorizada, el manual administrativo (en su parte de organización y de procedimientos) y la normatividad aplicable.

Asimismo, se efectuaron pruebas de cumplimiento a los procedimientos establecidos y se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de las áreas responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto, de resguardar y conservar la documentación generada, y de emitir los informes respectivos, con objeto de verificar que los procedimientos administrativos relacionados con las operaciones registradas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se encontraran actualizados y autorizados, que se hubiesen difundido entre el personal encargado de su aplicación y que se hubieran cumplido.

Derivado de la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido por la CAPTRALIR en relación con las operaciones revisadas, se determinó lo siguiente:

1. La CAPTRALIR contó con un marco normativo que establece y regula las actividades y objetivos generales; y dispuso de una estructura orgánica autorizada y con un manual administrativo que correspondió a dicha estructura y que incorporó los procedimientos respectivos, en los cuales se establecieron las áreas responsables de realizar y controlar las operaciones sujetas a revisión.
2. La entidad contó con procedimientos para regular el pago de la nómina de pensionados y jubilados como son los relativos al otorgamiento de pensiones, trámite y entrega de pago de primera vez, expedientes, baja de la nómina de pensionados y jubilados, recibos de pago, revista de supervivencia y conciliación contable-presupuestal, principalmente. Se comprobó que la CAPTRALIR dispone de un archivo exclusivo para los expedientes de pensionados y jubilados, y que éste cuenta con un índice que permite conocer su contenido.

3. El ente auditado dispuso de mecanismos de control y de supervisión para la autorización, ejercicio y registro contable y presupuestal de las operaciones efectuadas con recursos del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, y contó, en general, con expedientes debidamente integrados y resguardados, que incluyeron la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas con cargo al rubro revisado.
4. Respecto a la información presupuestal se constató que, en general, ésta se incorporó en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal y que estuvo respaldada con los registros analíticos correspondientes.
5. El Manual de Contabilidad del CAPTRALIR vigente en 2010, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Contable-Presupuestal, fue autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF.
6. Por lo que se refiere a la integración y emisión de la nómina de pensionados y jubilados, la entidad contó con un sistema electrónico de control de información denominado Sistema Integral de Información CAPTRALIR (SIICAP), el cual permite, además de generar dicha nómina conocer, consultar, controlar y emitir información individual o consolidada de la nómina. Por lo que se refiere a los pagos, éstos están respaldados por la respectiva documentación justificativa y comprobatoria.
7. Se constató que existen niveles de elaboración, revisión y autorización definidos; asimismo mecanismos de control de registro contable y presupuestal. Por lo que concierne a la verificación de los pensionados y jubilados, el organismo cuenta con procedimientos formales y mecanismos de control que permiten llevar a cabo la verificación física de los pensionados y jubilados, y realizar en forma periódica el pase de revista de supervivencia.
8. En cuanto a los mecanismos de control para garantizar que los pagos a pensionados y jubilados se hayan sujetado a los importes correspondientes, se constató que el organismo contó con evidencia documental del cálculo y dictamen de la cuota mensual,

así como de la determinación del pago de primera vez a partir de los respectivos conceptos de percepciones y deducciones.

9. Por lo que se refiere al pago por concepto de defunciones, becas a prestadores de servicio social, y ayudas económicas (aportación de una parte proporcional para la adquisición de prótesis efectuada por los pensionados, jubilados y empleados de la CAPTRALIR), la entidad contó con mecanismos de control para garantizar que los importes pagados se hayan soportado con la documentación justificativa y comprobatoria, asimismo, se constató que los cálculos y montos erogados se hayan apegado a la normatividad vigente.

Las debilidades de control interno detectadas corresponden a que la entidad no cuenta con un procedimiento específico que regule las operaciones por reembolsos que se solicitan a las instituciones bancarias y a Telecomunicaciones de México con motivo del fallecimiento de los beneficiarios cuyos pagos se habían emitido previo a que la entidad fuese informada de su deceso.

Por lo expuesto, se concluye que el sistema de control interno establecido por la CAPTRALIR respecto del rubro auditado, en términos generales, contribuye a que los objetivos de control se cumplan y a que los riesgos sean administrados, por lo que se considera razonablemente adecuado.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2010, la CAPTRALIR reportó para el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” un presupuesto original de 878,341.8 miles de pesos, el cual se incrementó en un importe neto de 152,000.0 miles de pesos (17.3%), mediante seis afectaciones presupuestarias (dos líquidas y cuatro compensadas). En consecuencia, el presupuesto modificado se ubicó en 1,030,341.8 miles de pesos, del cual se ejercieron 1,015,762.4 miles de pesos (98.5%). Su integración por partida se presenta en seguida:

(Miles de pesos)

Partida	Presupuesto		
	Original	Modificado	Ejercido
4103 "Pagas de Defunción"	8,428.4	8,410.4	8,403.2
4104 "Becas"	72.0	72.0	10.8
4105 "Ayudas Culturales y Sociales"	36,401.7	37,401.7	36,526.9
4801 "Pago de Pensiones y Jubilaciones"	833,439.7	984,457.7	970,821.5
Total	<u>878,341.8</u>	<u>1,030,341.8</u>	<u>1,015,762.4</u>

Del análisis al contenido de las afectaciones presupuestarias, se determinó que la causa principal que originó el incremento al presupuesto del capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" fue para que la entidad estuviera en condiciones de pagar la nómina de jubilados y pensionados, así como su aguinaldo.

Por lo que se refiere a la variación observada entre el presupuesto modificado y el ejercido por un importe de 14,579.4 miles de pesos (1.4%), ésta se generó debido a que el número de personas con derecho a pensión o jubilación que la solicitaron fue menor al estimado, y a que la demanda de pagos por indemnización global fue inferior a lo programado.

En todos los casos, se comprobó que las afectaciones presupuestarias fueron debidamente elaboradas por la CAPTRALIR; autorizadas vía electrónica, mediante el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP), por la SF a través de la Dirección General de Egresos (en el caso de las compensadas) y de la Dirección General de Política Presupuestal (en el caso de las líquidas); y se constató que contaron con su correspondiente justificación y afectación programática, conforme a lo establecido en el apartado IV.3.3, "Adecuaciones Programático-Presupuestarias", numeral 3, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2010, el cual indica que "las APP's se instrumentarán mediante adecuación presupuestaria, adecuación programática y justificación".

Asimismo, se constató que el importe reportado por la CAPTRALIR en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010 como presupuesto original coincide con el que le fue comunicado por la Subsecretaría de Egresos de la SF mediante el oficio núm. SFDF/SE/0075/2010 del 4 de enero de 2010; y que las cifras integradas por la Contaduría

Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como presupuestos modificado y ejercido corresponden con las de la Cuenta Pública referida.

En la reunión de confronta que se llevó a cabo el día 5 de enero de 2012, el representante de la entidad manifestó “que fueron recibidos de conformidad los 9 resultados que se derivaron de la auditoría practicada a la CAPTRALIR” y no presentó documentación adicional a la entregada en el desarrollo de la auditoría, motivo por el cual no se modifican los resultados que le fueron presentados.

## 2. Resultado

En el Informe de Cuenta Pública de 2010, la CAPTRALIR reportó un presupuesto ejercido de 1,015,762.4 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el cual fue aplicado en cuatro partidas de gasto. De dicho monto, se revisó una muestra de 332,878.0 miles de pesos (32.8% del total).

Con el propósito de comprobar que los pagos realizados por la entidad con cargo a las partidas que integraron la muestra sujeta a revisión por un importe de 332,878.0 miles de pesos correspondieron con las condiciones establecidas en la normatividad aplicable en 2010, que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria, que las ayudas se entregaron conforme al Reglamento de Prestaciones de la CAPTRALIR y a las reglas de operación autorizadas para cada uno de los tipos de ayudas que otorgó la entidad, que los registros contable y presupuestal se sujetaron a la normatividad aplicable, se verificó la documentación contenida en 290 pólizas (50 de diario y 240 de egresos). Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. La CAPTRALIR acreditó haber contado con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas en cada una de las cuatro partidas del Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.
2. Los pagos realizados por la CAPTRALIR por un importe de 332,878.0 miles de pesos, se ajustaron a los criterios establecidos en el Reglamento de Prestaciones de la CAPTRALIR, en los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo de la entidad, en las reglas de operación emitidas y en los procedimientos autorizados; y se realizaron por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria.

3. De la revisión a las pólizas de registro se comprobó que la entidad contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto efectuado correspondiente a la muestra revisada por un monto de 332,878.0 miles de pesos con cargo a las cuatro partidas que integran el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, como son, entre otra: Reglamento de Prestaciones de la CAPTRALIR; reglas de operación para el otorgamiento de becas; y procedimientos que regulan las pagas de defunción, las ayudas para la adquisición de prótesis, y el otorgamiento de pensiones; nóminas de pensionados y jubilados; comprobantes de transferencias bancarias para el pago de dichas nóminas; recibos con que se soporta la entrega de ayudas; y recibos de honorarios y facturas. La documentación comprobatoria cumplió con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.
4. De manera particular, se comprobó en cada una de las cuatro partidas de gasto, lo siguiente:
  - a) En la partida 4103 “Pagas de Defunción” la CAPTRALIR ejerció un presupuesto de 8,403.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 2,817.3 miles de pesos (33.5%). Dicho monto se destinó al pago que implicó el otorgamiento de 216 ayudas para gastos por fallecimiento de jubilados y pensionados, las cuales están reguladas tanto por el Reglamento de Prestaciones de la CAPTRALIR, como por el procedimiento “Trámite de Ayuda para Gastos por Fallecimiento del Jubilado, Pensionado o Viuda (o) que cotizan en la CAPTRALIR”.
  - b) De la partida 4103 “Becas”, se revisó el 100.0% del presupuesto ejercido en ésta que fue de 10.8 miles de pesos, el cual se destinó para el otorgamiento de becas a seis prestadores de servicio social, conforme a lo dispuesto en el acuerdo emitido por el H. Consejo Directivo de la entidad y en el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el pago de Becas a Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, a cargo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2010”, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 21 de mayo de 2010.
  - c) Para el pago a jubilados y pensionados la CAPTRALIR utilizó recursos de las partidas 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” y 4801 “Pago de Pensiones y Jubilaciones”.



Con la primera se cubrió el pago de los conceptos de despensa y previsión social múltiple y, con la segunda los distintos tipos de pensión previstos en el Reglamento de Prestaciones de la CAPTRALIR cuya aplicación estuvo regulada a través de los procedimientos “Otorgamiento de Pensiones” y “Expediente de Otorgamiento de Pensiones”.

En los meses seleccionados como muestra (enero, mayo y diciembre), la entidad pagó vía nómina un total de 330,049.9 miles de pesos, de los cuales 9,059.9 miles de pesos fueron con cargo a la partida mencionada en primer término, y 320,990.0 miles de pesos con cargo a la segunda. De esta última, los conceptos cubiertos son los de remuneración ordinaria, retroactivos, gratificación anual y otros, como son aportaciones al ISSSTE de jubilados y pensionados, indemnizaciones globales, y pagos únicos. Su integración es como sigue:

(Miles de pesos)

Partida/Conceptos	Enero	Mayo	Diciembre	Total
Partida 4105:				
Despensa	1,230.2	1,299.6	1,297.3	
Previsión social múltiple	1,633.0	1,456.9	1,456.3	
Prótesis y otros		175.8	269	
Pagos de primera vez	133.6	108.2	0.0	
Suma partida 4105:	2,996.8	3,040.5	3,022.6	9,059.9
Partida 4801:				
Remuneración ordinaria	64,667.2	67,447.3	68,844.0	
Retroactivos		12,311.5		
Gratificación anual			91,249.7	
Pagos de primera vez	5,157.0	3,385.2	0	
Otros <sup>1</sup>	2,112.2	1,535.2	4,280.7	
Suma partida 4801:	71,936.4	84,679.2	164,374.4	320,990.0
Total de percepciones:	74,933.2	87,719.7	167,397.0	330,049.9
Menos:				
ISSSTE	2,719.2	3,272.1	2,703.6	
Seguro institucional	278.1	337.2	279.8	
Pensión alimenticia	228.4	254.7	356.0	
Reparto de pensión	167.1	220.1	361.7	
Cobros indebidos	17.1	16.1	10.7	
Préstamos <sup>2</sup>	3,597.1	3,521.7	3,472.1	
Seguro de vida	1.7	2.6	4.6	
Seguro contra daños	7.2	0.2	5.2	
Suma deducciones	7,015.9	7,624.7	7,193.7	21,834.3
Total de nómina	67,917.3	80,095.0	160,203.3	308,215.6

<sup>1</sup> Aportaciones ISSSTE, jubilados y pensionados, indemnización globales, pagos únicos 5.0% gastos de administración de la nómina del IDA.

<sup>2</sup> Incluye préstamos de corto y mediano plazos, escolares e hipotecarios; seguros y otros conceptos.

Las nóminas elaboradas por la entidad incluyeron por mes un promedio de 19,696 jubilados y pensionados. Los pagos de la remuneración ordinaria se ajustaron a los determinados por la entidad para efectuar los pagos de primera vez para cada tipo de pensión, conforme a lo dispuesto en el procedimiento “Otorgamiento de Pensiones”.

Por lo que se refiere al pago por concepto de retroactivo, se constató que éste se efectuó en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Dirección General de la entidad mediante el oficio núm. DG/1306/2010 del 15 de abril de 2010, en el sentido de que, con base en el incremento a los salarios mínimos generales autorizados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de diciembre de 2009 y en lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Prestaciones de la CAPTRALIR, se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que con efectos a partir del 1o. de enero de 2010, se aplique un incremento del 4.8541% al monto de las pensiones y jubilaciones, asimismo se señaló el monto de la pensión mínima a partir de la fecha citada. De la revisión a dicho pago se comprobó que el importe correspondiente al retroactivo del primer cuatrimestre de 2010 se sujetó al porcentaje autorizado y que se incluyó en la nómina del mes de mayo de ese año.

El pago de los conceptos de despensa y previsión social múltiple se apegaron a los montos que le fueron comunicados por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM) por medio del oficio núm. OM/2630/96 del 16 de diciembre de 1996. Para el primer concepto se autorizó un importe de 65.00 pesos y, para el segundo, de 81.00 pesos. Al verificar dicho pago, se constató que la entidad se ajustó a los montos señalados sin que se hubiesen detectado diferencias.

El cálculo, determinación y pago de la gratificación anual (aguinaldo) se realizó sobre la base de la remuneración ordinaria autorizada para cada caso y por un importe equivalente a 40 días, de los cuales el 50.0% fue cubierto a los beneficiarios en diciembre de 2010, de conformidad con el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, que señala: “Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual

que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos, el cual deberá pagarse en un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero del siguiente año, y que será equivalente a 40 días del salario, sin deducción alguna”. Al verificar dicho pago, se determinó que la entidad cubrió dicho concepto en los términos descritos.

Se constató que la CAPTRALIR contó con los recibos de pago a pensionados y jubilados, los cuales contienen entre otros, los siguientes datos: nombre del jubilado y pensionado; la precisión de ser jubilado o pensionado; Registro Federal de Contribuyentes; pagaduría; clave; patente; e importe por concepto de percepciones, deducciones y líquido depositado en cuenta. De su verificación se comprobó que dichos importes corresponden a los consignados en las nóminas y en el informe de dispersión de recursos entregados a la institución bancaria para su depósito en tarjetas de débito. La emisión de los recibos es mensual y su entrega, conforme a las necesidades del beneficiario, ya sea de forma mensual en las oficinas de la CAPTRALIR o cuatrimestralmente en el lugar y día en que asistan al pase de revista de supervivencia. En los casos de pagos vía cheque, también se contó con el soporte respectivo.

- d) En todos los casos la CAPTRALIR contó con el soporte documental que acredita los trámites efectuados para el pago de gastos de defunción, otorgamiento de becas, solicitudes presentadas por los trabajadores para tramitar las jubilaciones y pensiones a las que tiene derecho, nóminas, solicitudes de ayudas, y cartas de presentación de prestadores de servicio social.
5. Como parte de la muestra revisada correspondiente a los gastos efectuados con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” se identificaron diversas ayudas otorgadas por la entidad para la adquisición de prótesis y artículos para discapacidad (anteojos, lentes intraoculares, aparatos auditivos, dentaduras, puentes removibles o fijos, piernas, brazos, pies y manos artificiales, sillas de ruedas, bastones de apoyo, andaderas y aparatos ortopédicos). En los meses que fueron objeto de la muestra se identificaron ayudas por 39.5 miles de pesos que sirvieron para cubrir ayudas para la adquisición de prótesis a 17 beneficiarios. Su otorgamiento estuvo regulado por el procedimiento

“Ayuda para la Adquisición de Prótesis”. En todos los casos, la entidad contó con la documentación comprobatoria (facturas y recibos de honorarios) respectiva, la cual cumplió con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

6. Los registros contables no presentaron diferencias respecto del presupuestal. En todos los casos, las pólizas revisadas contaron con las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.
7. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad de la CAPTRALIR; y, el presupuestal, al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, ambos vigentes en 2010.

### 3. Resultado

Durante los meses de abril, mayo y diciembre de 2010 (seleccionados como muestra para la revisión de los gastos efectuados por la entidad con cargo a la partida 4103 “Pagas de Defunción”), la CAPTRALIR cubrió a los familiares de 216 trabajadores jubilados y pensionados fallecidos, las pagas de defunción correspondientes.

Con el propósito de comprobar que los trámites de solicitud, autorización, pago, comprobación y registro de las erogaciones por concepto de pagas de defunción, se ajustaron a la normatividad aplicable, se revisó un total de 38 expedientes de beneficiarios de este tipo de pago. Para ello, se identificó el marco normativo que reguló dichas operaciones y, al verificar su cumplimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. En todos los casos, se constató que los recursos erogados por la entidad se destinaron a los fines previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, que establece que en la partida 4103 “Pagas de Defunción” se considerarán las “asignaciones destinadas a cubrir gastos de esta naturaleza a familiares de servidores y empleados públicos al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a pensionistas directos cuya pensión se pague con cargo al Erario del Distrito Federal”.

2. De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Prestaciones de la CAPTRALIR y el apartado “Políticas y Normas de Operación” del procedimiento “Trámite de Ayuda para Gastos por Fallecimiento del Jubilado, Pensionado o Viuda (o) que cotizan en la CAPTRALIR”, cuando fallezca un pensionado, la institución entregará a sus familiares derechohabientes que se hubieren hecho cargo de la inhumación, el importe de 120 días de pensión por concepto de ayuda para cubrir los gastos de sepelio, mediante la presentación del acta de defunción y correspondiente identificación.

El procedimiento citado establece que los trámites respectivos se efectuarán ante la Oficina de Atención a Jubilados y Pensionados adscrita a la Subdirección Jurídica; por medio del formato “Solicitud de Ayuda de Gastos de Defunción” y previo cumplimiento de los requisitos relativos a la carta de defunción, credencial única para prestaciones y servicios, recibo de nómina del pensionado del mes en que ocurra el fallecimiento, factura de la funeraria, y credencial de elector de la persona que cubrió los gastos de defunción cuyo nombre debe aparecer en la factura.

Al verificar el cumplimiento de lo anterior, se comprobó que en todos los casos la CAPTRALIR contó con los formatos de “Solicitud de Ayuda de Gastos de Defunción” y con la evidencia que demuestra que los solicitantes cumplieron con la totalidad de los requisitos previstos en el procedimiento aludido.

3. Asimismo, se constató que la entidad emitió los “Recibos de Gastos de Defunción” correspondientes a cada caso revisado en cumplimiento del procedimiento referido. De su revisión se comprobó que la ayuda otorgada se apegó a los 120 días de pensión contemplada en el Reglamento de Prestaciones de la CAPTRALIR y en el procedimiento “Trámite de Ayuda para Gastos por Fallecimiento del Jubilado, Pensionado o Viuda (o) que cotizan en la CAPTRALIR”. En dichos recibos quedó plasmado el importe líquido que se entregó a los beneficiarios una vez efectuada la aplicación de descuentos por concepto de pensiones pagadas de más. De la revisión a los cálculos efectuados se constató que éstos fueron correctos, sin que se detectaran diferencias respecto de los importes de dichos recibos. De la totalidad de casos revisados, la entidad obtuvo la firma de recepción de la ayuda por parte de los beneficiarios.

4. Además, la CAPTRALIR contó con documentación complementaria que soporta las operaciones revisadas, como son: oficios de solicitud de cheque, nóminas de pensionados y jubilados, e informes emitidos por el Sistema Integral de Información de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal (SIICAP). En todos los casos, los documentos generados contaron con las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.

#### 4. Resultado

En 2010, la CAPTRALIR otorgó ayudas económicas a seis prestadores de servicio social a quienes cubrió el pago de beca respectivo, conforme al acuerdo aprobado por su H. Consejo Directivo y a los mecanismos previstos en el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el pago de Becas a Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, a cargo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2010”, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 21 de mayo de 2010. Su registro fue con cargo a la partida 4104 “Becas”.

De los casos señalados, se procedió a la revisión de los expedientes de tres de ellos con el propósito de verificar por un lado, si los recursos fueron destinados a los fines previstos en la normatividad; y, por otro, si se cubrieron los requisitos y formalidades establecidos en las reglas de operación emitidas para tal fin. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal en la partida 4104 “Becas” se contemplará lo siguiente:

“Asignaciones destinadas al sostenimiento o ayuda de estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles educativos del país o del extranjero, de conformidad con las disposiciones legales en vigor, así como para cubrir el pago de retribuciones y compensaciones a estudiantes y profesionistas de diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio social en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

”Se exceptúan de esta partida las becas otorgadas al personal de la Administración Pública del Distrito Federal, en virtud de que este grupo no es sujeto a ayudas ni subsidios. Las becas que se autoricen al personal se encuentran contempladas en la partida 1506 ‘Estímulos al Personal’.”

Al respecto, se comprobó que en los casos revisados, las becas se otorgaron a personas que prestaron su servicio social en la CAPTRALIR, lo cual quedó debidamente acreditado con la documentación correspondiente, por lo que se determina que los recursos fueron destinados a los fines previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

2. El otorgamiento de ayudas económicas por concepto de becas fue autorizado por el H. Consejo Directivo de la CAPTRALIR mediante acuerdo núm. 36/IV.S.O./09 aprobado en su primera sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2010. En dicho acuerdo se estableció que el monto de la ayuda sería de 3.6 miles de pesos por persona.
3. En las reglas de operación emitidas y publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, se establecieron como requisitos y especificaciones, los siguientes: original de la carta de presentación de servicio social o prácticas profesionales; para nivel de licenciatura, constancia original del 70.0% o más de créditos académicos cubiertos expedida por el plantel educativo; para nivel medio superior, constancia original del 50.0% o más de créditos académicos cubiertos, expedida por el plantel educativo; identificación oficial; una fotografía tamaño infantil reciente; la duración del servicio social será la que establezca la institución educativa y deberá realizarse en un lapso no menor a 6 meses y no mayor a 2 años; la duración de las prácticas profesionales será la que establezca la institución educativa.

A través de la revisión de los expedientes seleccionados, se constató que en todos los casos los prestadores de servicio social cumplieron los requisitos establecidos, sin que se determinaran observaciones.

4. Las reglas de operación para el pago de becas a prestadores de servicios social o prácticas profesionales fijaron entre otros, los siguientes “Procedimientos de Acceso e Instrumentación”:

- A. Podrán ingresar a prestar su servicio social o prácticas profesionales todos los estudiantes a nivel técnico, nivel medio superior y profesionistas (técnicos y licenciatura), de instituciones educativas tanto públicas como privadas, que cumplan con los requisitos establecidos y hasta donde el presupuesto lo permita.
- B. Se registran los diferentes programas de servicio social ante las instituciones educativas públicas o privadas de nivel técnico, nivel medio superior y nivel licenciatura (técnicos y licenciatura), que así lo requieran.
- C. Los interesados se presentan en la Unidad Departamental de Recursos Humanos y entregan la documentación requerida.
- D. En caso de ser aceptado, durante la entrevista se define la fecha de inicio y el horario que deberá cubrir.
- E. La Unidad Departamental de Recursos Humanos, integra con la documentación de los prestadores de servicio social o prácticas profesionales un expediente, el cual deberá alimentarse cada mes con los reportes de asistencia y actividades que para tal fin le serán entregados.
- F. La prestación del servicio social consistirá en cumplir con un mínimo de 480 horas en un plazo no menor de seis meses y no mayor a dos años. Las prácticas profesionales se ajustarán, como lo indique en la carta de presentación, que emite la escuela.
- G. La Unidad Departamental de Recursos Humanos elabora y entrega al prestador de servicio social o prácticas profesionales las cartas de aceptación al inicio, y de terminación una vez concluido el periodo, mismas que son validadas por el Subdirector de Administración de la entidad.
- H. Integración a la nómina de beneficiarios.
- I. Entrega de la beca, que puede ser mensual o al término del servicio: a) Para los prestadores de servicio social que ingresen en los primeros seis meses del año,



se les pagará completo el importe de la beca de manera mensual o bien al término del servicio social; y b) Para los prestadores de servicio social que ingresen del 1o. de julio y hasta el 13 de diciembre, sólo se les pagará la parte proporcional al tiempo de asistencia al finalizar el ejercicio presupuestal, éste será el caso de todos aquellos estudiantes que realicen su servicio social en los meses posteriores al último día de junio y tomando en cuenta si el pago será mensual o semestral.

- J. El último pago correspondiente por concepto a prestadores de servicio social, podrá ser tramitado y pagado hasta la primera quincena de diciembre del año en curso.
- K. Las presentes reglas aplican para todos aquellos alumnos que ingresen a prestar su servicio social o prácticas profesionales a partir del primer día hábil del mes de enero.
- L. Los prestadores de servicio social o prácticas profesionales que no cubran el total de las horas establecidas durante este ejercicio fiscal, podrán concluir las horas restantes en el año 2011.
- M. Por cuestiones presupuestales a todos aquellos estudiantes que ingresen a realizar sus prácticas profesionales, no se les brindará ninguna retribución económica por el tiempo que presten sus servicios.

De la revisión de los expedientes de prestadores de servicio social se determinó que en todos los casos la CAPTRALIR se apegó a los procedimientos de acceso e instrumentación previstos en las reglas de operación, lo cual quedó acreditado entre otros elementos, con la documentación soporte que demuestra el cumplimiento de requisitos de los prestadores de servicio social; el registro de los programas ante las instituciones educativas; la integración de expedientes por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos con la documentación requerida, y los reportes de asistencia y de actividades; la emisión de las cartas de aceptación y de término del servicio social; el soporte que demuestra el tiempo de prestación de servicio y la entrega de las ayudas económicas por concepto de beca.

En cuanto al pago, la entidad se ajustó al monto autorizado por su Consejo Directivo, constatando que la entidad cubrió la parte proporcional al tiempo en que prestaron su servicio social. En todos los casos, los trámites fueron debidamente validados y autorizados por los servidores públicos responsables.

## 5. Resultado

Con cargo a la partida 4105 “Ayudas Sociales y Culturales” la CAPTRALIR cubrió el pago de los conceptos nominales de despensa y previsión social múltiple a los jubilados y pensionados, así como el relativo al otorgamiento de ayudas económicas de una parte proporcional del importe para la compra de prótesis efectuada por los jubilados, pensionados y empleados de la entidad. La operación y trámite para el otorgamiento de dichos apoyos económicos estuvo regulada por el procedimiento “Ayuda para la Adquisición de Prótesis”.

A fin de comprobar que los gastos realizados por este concepto se destinaron a los fines previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y que la compra de prótesis se ajustó a lo establecido en el procedimiento citado, se identificó que durante los meses seleccionados como muestra (enero, mayo y diciembre), la CAPTRALIR otorgó un total de 17 ayudas de prótesis, de las cuales se revisó los expedientes de ocho de ellas. El resultado obtenido es el siguiente:

1. De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” se incluirán las “Asignaciones destinadas a otorgar ayudas en dinero o en especie a grupos familiares o personas físicas o morales, con la finalidad de promover entre la población de escasos recursos, actividades educativas y deportivas tales como: espectáculos, conciertos, festivales y otros eventos similares; así como para ayudar a la satisfacción de sus necesidades económicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, ayuda de maternidad, matrimonio, viudez y orfandad, así como gastos de funeral, entre otros”.

Al respecto, se comprobó que en los casos revisados, la CAPTRALIR otorgó a los beneficiarios una ayuda proporcional respecto del monto total de la compra, de acuerdo con los criterios previstos en el procedimiento “Ayuda para la Adquisición de Prótesis”,

con lo que se puede concluir que los recursos utilizados se destinaron a los fines previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

2. El procedimiento denominado “Ayuda para la Adquisición de Prótesis” establece en su apartado “Políticas y Normas de Operación” que este tipo de ayuda se otorgará una vez al año; que tienen derecho a ésta, los jubilados y pensionados; que en caso de que la pensión esté compartida, se otorgará la ayuda a un beneficiario por año; y que los empleados de la entidad tendrán derecho a esta ayuda a partir de un año cumplido de servicio.

Dicho procedimiento señala que para jubilados y pensionados se otorgará una ayuda económica para la adquisición de las siguientes prótesis y artículos para discapacidad: anteojos; lentes intraoculares; aparatos auditivos; dentaduras, puentes removibles o fijos; piernas, brazos, pies y manos artificiales; sillas de ruedas; bastones de apoyo y andaderas; y aparatos ortopédicos especiales que mejoren la funcionalidad de algún órgano en específico. Para los empleados de la entidad, la ayuda se otorgará para la compra de anteojos. Los requisitos fijados para acceder a esta ayuda son:

- a) Orden o constancia médica de cualquier institución médica oficial en papel membretado, sellada con nombre, firma y cédula profesional del médico tratante, en la que se establezca la necesidad física del derechohabiente de utilizar alguna prótesis, con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de expedición.
- b) Factura que debe contener sello de pagado o la leyenda “Pago en una sola exhibición” y los datos fiscales de la casa comercial donde se adquirió el aparato, señalando sus especificaciones y costo total. Deberá expedirse a nombre del derechohabiente con fecha posterior al dictamen médico.
- c) Recibo de honorarios, en caso de prótesis dental.
- d) Credencial única para prestaciones y servicios vigente, cuando el derechohabiente es jubilado o pensionado.
- e) Credencial vigente en caso de ser empleado de CAPTRALIR.

Los criterios establecidos en el procedimiento citado, para el otorgamiento de la ayuda económica por la adquisición de prótesis son los siguientes:

- a) Si el costo de la prótesis es hasta de 3 salarios mínimos, se otorgará un 50.0% del valor de la factura.
  - b) Si el costo de la prótesis es de hasta seis salarios mínimos mensuales vigentes, se otorgará una ayuda del 50.0% sobre tres salarios mínimos; y de 25.0% sobre la cantidad que exceda de esos tres salarios mínimos, sin sobrepasar el importe equivalente a seis salarios mínimos.
  - c) Si el importe de la compra excede de seis salarios mínimos, ese excedente será íntegramente por cuenta del jubilado, pensionado o del trabajador de la CAPTRALIR.
3. De la revisión de ocho expedientes relativos al otorgamiento de ayudas para la adquisición de prótesis, se identificaron el tipo de prótesis adquirida, su valor de compra y el monto determinado por la entidad como ayuda. Su identificación por patente es la siguiente:

(Miles de pesos)

Patente	Tipo de prótesis	Valor de la prótesis	Monto de la ayuda
21571	Aparato auditivo	9.2	3.6
30000	Placa dental	3.6	1.8
33347	Aparato ortopédico	3.1	1.6
33401	Anteojos	0.6	0.3
32292	Anteojos	3.2	1.6
18059	Aparato auditivo	7.0	3.0
26023	Aparato auditivo	10.4	3.9
36458	Aparato auditivo	9.4	3.6

Como resultado de la revisión a los documentos anexos a la póliza de egresos en la CAPTRALIR por la ayuda otorgada para la adquisición de prótesis se determinó que:

- a) La CAPTRALIR integró expedientes individuales de los beneficiarios que recibieron la ayuda para la adquisición de prótesis, en los cuales se incluyó la documentación

soporte que demuestra el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en el procedimiento “Ayuda para la Adquisición de Prótesis”, como son: constancia médica, factura, y, en su caso, recibo de honorarios. Los dos últimos, con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

- b) De los ocho casos revisados, todos correspondieron a pensionados de la CAPTRALIR, de los cuales, se constató que presentaron la credencial única de prestaciones y servicios vigente en apego al procedimiento referido.
- c) De la revisión a los cálculos efectuados para determinar el monto de la ayuda otorgada por la CAPTRALIR, se comprobó que éstos fueron correctos al ajustarse a los criterios establecidos en el procedimiento “Ayuda para la Adquisición de Prótesis”, sin que se detectaran diferencias. La entrega de la ayuda se efectuó por medio de cheque nominativo.
- d) En todos los casos, la entidad contó con el formato “Recibo de Ayuda de Prótesis” que emite la entidad a través del SIICAP y que establece el procedimiento referido. Dicho formato contiene la siguiente información: fecha y hora de captura; cantidad a pagar; tipo de prótesis; número de patente (en caso de ser pensionado); número de empleado; nombre del derechohabiente; nombre de la persona que elaboró el formato; y nombre, cargo y firma de los servidores públicos responsables de autorizar el trámite. En todos los casos, los recibos cuentan con la firma del beneficiario de la ayuda.

## 6. Resultado

Conforme a lo previsto en el Reglamento de Prestaciones de la CAPTRALIR y en el procedimiento “Otorgamiento de Pensiones”, durante 2010 la entidad efectuó un total de 1,027 pagos de primera vez que corresponden a igual número de casos que a partir de ese año pasaron a formar parte de la nómina de jubilados y pensionados. De su revisión se determinó que dichos casos se identifican con 11 de los 12 tipos de pensión previstos en los documentos normativos citados, como se muestra a continuación:

Tipo de pensión	Universo	Muestra
1. Pensión por jubilación	156	20
2. Pensiones		
2.1 Pensión por retiro por edad y tiempo de servicios	185	24
2.2 Pensión por invalidez	39	5
2.3 Pensión por cesantía en edad avanzada	6	1
2.4 Pensión por muerte		
2.4.1 Pensión por viudez	576	73
2.4.2 Viudez en orfandad	0	0
2.4.3 Concubinato	13	2
2.4.4 Concubinato y orfandad	8	1
2.4.5 Orfandad	17	2
2.4.6 Ascendencia	8	1
2.5 Pensión por riesgo de trabajo		
2.5.1 Pensión por incapacidad permanente parcial	16	2
2.5.2 Pensión por incapacidad permanente total	3	1
3. Indemnización global	0	0
Total de expedientes	<u>1,027</u>	<u>132</u>

La determinación de la muestra de 132 expedientes señalada en el cuadro anterior se obtuvo por medio de muestreo estadístico, la cual contempla a todos los tipos de pensión que se tramitaron y aprobaron en 2010. Lo anterior, con objeto de verificar que el proceso de autorización se hubiese ajustado a lo dispuesto en el procedimiento “Otorgamiento de Pensiones” para cada tipo de pensión; que los pagos de primera vez se hayan efectuado correctamente; y que la entidad cuente con los expedientes individuales debidamente integrados.

Los resultados obtenidos respecto de la revisión de las operaciones correspondientes a los pagos de primera vez que la entidad realizó en favor de los trabajadores que lo solicitaron y que acreditaron tener derecho a ello, son los siguientes:

1. Se realizó el cálculo de los 132 pagos de primera vez de los 11 tipos de pensión referidos en el cuadro anterior, de acuerdo con los criterios definidos en el procedimiento “Otorgamiento de Pensiones” para cada uno de éstos. De ello, se comprobó que en los 132 casos los cálculos realizados por la CMHALDF corresponden con los determinados por la entidad.

2. Se constató que en todos los casos la entidad contó con el documento “Concesión de Pensión”, el cual consigna como “cuota” el importe de la pensión mensual determinada para cada caso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestaciones de la CAPTRALIR y el procedimiento vigente autorizado, la cual corresponde con la señalada en la “Hoja de Cálculo de Pensiones y Jubilaciones”, documentos que fueron debidamente requisitados y autorizados por los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.
3. Con objeto de comprobar que los pagos de primera vez se hubiesen realizado con base en la cuota de pensión autorizada y por el periodo comprendido desde el momento en que se hicieron exigibles los derechos como pensionado o jubilado hasta la fecha de pago, se verificó el cálculo del importe del pago de primera vez a partir de la cuota determinada, las percepciones (despensa, previsión social múltiple, incrementos y gratificaciones anuales autorizados) y deducciones (cuotas y seguro institucional) correspondientes a cada caso, comprobando que los importes determinados corresponden con los consignados en el documento “Pago de Primera Vez”, con el cheque emitido para cada caso y con los estados de cuenta bancarios.

También se constató que los pagos fueron realizados en favor de las personas que acreditaron ser legalmente los beneficiarios; y por los importes y porcentajes que en cada caso resultó aplicable, ello en apego a lo dispuesto en el Reglamento de Prestaciones de la CAPTRALIR y en el procedimiento “Otorgamiento de Pensiones”.

Asimismo, se constató que se contó con la póliza cheque y que los pagos de primera vez se calcularon, determinaron, pagaron, registraron y autorizaron de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.

4. Se comprobó que la información relativa a los procesos de pagos de primera vez se incorporó al SIICAP; y, posteriormente, se ingresaron a la nómina de jubilados y pensionados.

De la verificación efectuada a los 132 expedientes objeto de la muestra, con el propósito de corroborar que éstos se encuentran debidamente integrados con la documentación soporte

del proceso de solicitud, revisión y aprobación del otorgamiento de pensión, de conformidad con lo dispuesto en los procedimientos “Otorgamiento de Pensiones” y “Expediente de Otorgamiento de Pensiones”, se determinaron los resultados siguientes:

1. En todos los casos, la CAPTRALIR contó con los expedientes de los jubilados y pensionados, los cuales cuentan con los soportes documentales que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento “Otorgamiento de Pensiones” para cada tipo de pensión.
2. Se comprobó que los expedientes fueron debidamente integrados además de la documentación relativa a los requisitos específicos para cada tipo de pensión, con los formatos de solicitud de pensión; concesión de pensión; recibo de pago de primera vez; y Hoja de Cálculo de Pensiones y Jubilaciones. En todos los casos, los expedientes incluyen en su inicio la “Hoja de Control Documental”; se identificaron con el número de patente; y fueron debidamente integrados por la Subdirección Jurídica quien contó con la evidencia de su entrega a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones para su resguardo. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el procedimiento “Expediente de Otorgamiento de Pensiones”.

## 7. Resultado

Con objeto de constatar la existencia física de los jubilados y pensionados a fin de sustentar la continuación del pago de su pensión, la CAPTRALIR contó con el procedimiento “Trámite de Revista de Supervivencia”, el cual establece en su apartado “Políticas y Normas de Operación”, entre otras, las siguientes:

1. La revista de supervivencia es un trámite de carácter indispensable para todos los jubilados y pensionados a quienes se les otorga la pensión por primera vez, quedando bajo la responsabilidad de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios al Derechohabiente, su realización.
2. La revista de supervivencia se realiza de manera cuatrimestral de acuerdo a la calendarización dividida por número de patente y Delegación, establecida por la Jefatura



de Unidad Departamental de Servicios al Derechohabiente. Al término de ésta, se otorgará al jubilado y pensionado el comprobante de revista de supervivencia respectivo.

3. En caso que el jubilado o pensionado no acuda a la revista de supervivencia en la fecha establecida, podrá hacerlo el mes siguiente en las oficinas de la CAPTRALIR. De no hacerlo, se incluirá en el reporte general de la revista de supervivencia para la suspensión del pago en el mes próximo, informando de ello al Departamento de Recursos Humanos.
4. El trámite de supervivencia se realiza físicamente por el jubilado o pensionado, quien deberá mostrar su “Credencial Única para Prestaciones y Servicios” la cual deberá ser vigente y no encontrarse deteriorada. Una vez identificada la persona tendrá que plasmar su huella digital en el Sistema de Reconocimiento Biométrico CAPTRALIR (SICBICAP), y, en caso de que el jubilado o pensionado esté imposibilitado para registrar su huella digital en el sistema, se imprime el comprobante de revista de supervivencia en el SIICAP y se plasmará la huella dactilar en el espacio correspondiente.
5. En caso de que el personal operativo se percate que el jubilado o pensionado pudiera estar afectado de sus facultades mentales, no realizará el trámite de supervivencia y se orientará a la familia sobre el juicio de interdicción que deberá tramitar ante el juzgado de lo familiar.

Para los casos en que los pensionados o jubilados se encuentren radicando en la provincia o fuera del país, la CAPTRALIR contó con el procedimiento “Revista de Supervivencia por Constancia”, el cual considera las opciones de constancia médica cuando se encuentre imposibilitado físicamente; de constancia de residencia o de identidad cuando radiquen en provincia o en el extranjero; y constancia judicial cuando se encuentren recluidos en centros de readaptación social. Los principales aspectos que considera este procedimiento son:

1. La constancia médica deberá ser expedida por el ISSSTE o cualquier otra institución oficial médica, presentarse en original en hoja membretada, con el sello de la institución y el nombre, firma y cédula profesional del médico tratante. Su vigencia para la CAPTRALIR será de 72 horas.

2. La constancia de residencia deberá ser expedida en hoja membretada original con fotografía del jubilado o pensionado cancelada con el sello del municipio o consulado correspondiente, en la que se especifique que compareció en dicha oficina, así como el nombre, cargo y firma del funcionario que la expidió. Para la CAPTRALIR, el documento tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de su expedición.
3. La constancia judicial será expedida por la autoridad competente del lugar en el que se encuentre recluido el jubilado o pensionado, en hoja membretada en original, con el nombre, cargo y firma del funcionario correspondiente y con el sello de la institución. Su vigencia para la entidad será de 72 horas.
4. En todos los casos, deberá anexarse copia de la “Credencial Única para Prestaciones y Servicios”. Las constancias podrán remitirse por correo o servicio de paquetería. La revista de supervivencia será cuatrimestral.

Con el propósito de comprobar que la entidad dio cumplimiento a lo dispuesto en los procedimientos citados para garantizar que las revistas de supervivencia se llevaron a cabo y que, en consecuencia, se diera continuidad a los pagos de pensiones, se revisó la información contenida en el SIICAP de los 132 casos determinados como muestra, obteniendo los siguientes resultados:

1. La entidad contó con un calendario de revista de supervivencia programada por intervalos de cuatro meses, con base en el número de patente y Delegación. La programación considera que cada pensionado y jubilado pase revista dentro de los primeros cinco días hábiles en la Delegación que le corresponda y en los primeros seis días hábiles si la revista de supervivencia la realiza en las instalaciones de la CAPTRALIR.
2. Se constató que los 132 pensionados y jubilados acreditaron el pase de revista de supervivencia, tal como está registrado en el SIICAP. De éstos, 127 cubrieron el trámite de forma directa en los lugares establecidos para tal fin en las Delegaciones y en la oficinas de la propia CAPTRALIR; y 2 por medio de constancia, de los últimos, la entidad contó con la documentación prevista en el procedimiento “Revista de Supervivencia con Constancia”, de 2 personas la revista de supervivencia se realizó por medio visita

domiciliaria debido a su estado de salud y uno de ellos cobra mensualmente de forma directa en las cajas de la CAPTRALIR.

3. El procedimiento de pase de revista tiene los siguientes controles: el pensionado o jubilado acredita su personalidad por medio de la credencial expedida por la CAPTRALIR; se cuenta con un equipo electrónico lector de huellas dactilares en el que el pensionado o jubilado coloca el dedo índice (excepto casos especiales); en caso que haya modificaciones se lleva a cabo la actualización de datos personales, como domicilio, teléfono y derechohabientes, entre otros; el sistema garantiza la emisión electrónica del pase de revista, que incluye la huella dactilar, la fecha, el estatus, número de patente, tipo de pensión y próxima fecha de pase de revista, y las iniciales que identifican al personal de la CAPTRALIR que efectuó la revista de supervivencia.
4. Se constató que el SIICAP genera reportes de pase de revista de supervivencia por día y por tipo de revista, los cuales se cotejan con los listados de visitas diarias.

## 8. Resultado

El manual de organización de la CAPTRALIR establece como objetivo de la Dirección de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente, el de “Planear, coordinar y determinar las políticas de control que garanticen la buena atención, servicio y prestaciones a los trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal, así como de los jubilados y pensionados por la entidad”.

A fin de conocer la opinión de los jubilados o pensionados respecto de la calidad y oportunidad de los servicios que la CAPTRALIR les brindó al momento en que llevaron a cabo sus trámites para solicitar su pensión y en cuanto a los pagos de ésta que les ha efectuado la entidad, se aplicó un cuestionario a 17 personas. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. Los asistentes se identificaron mediante la “Credencial Única de Prestaciones y Servicios” emitida por la CAPTRALIR, la cual contiene principalmente el número de patente (expediente), nombre del pensionado o jubilado, clave de cobro, fecha de inicio de la pensión, así como fotografía que coincidió con el perfil físico del portador.

2. De la pregunta formulada para conocer si recibió la información oportuna para llevar a cabo el trámite de su pensión o jubilación, en la totalidad de los casos manifestaron que sí la recibieron, que les fue debidamente explicada y que la consideraban suficiente y oportuna.
3. Al preguntarles si estaban de acuerdo con el monto determinado como pago de primera vez y como pensión; y si los importes recibidos en su tarjeta de débito por concepto de pensión corresponde al monto de la pensión determinada y al importe de los recibos de pago que le son entregados, todos contestaron que estaban de acuerdo con el importe del pago de primera vez aun cuando en algunos casos no lo recordaron, precisando que éste les fue cubierto mediante cheque; y señalaron afirmativamente que el pago de su pensión coincidía con el que les fue notificado y con el de los recibos de nómina que les habían sido entregados.
4. También se les cuestionó sobre el trato que han recibido de parte del personal de la entidad al efectuar sus trámites; y si por éstos les ha sido solicitada cantidad alguna o cobrado algún costo. La respuesta obtenida confirmó que el trato recibido ha sido bueno y cordial; que los trámites han sido gratuitos y que no les había sido solicitada cantidad o cobro alguno para que les realizaran los trámites de pensión.
5. Por último se les pidió que informaran si habían cumplido con el trámite de revista de supervivencia y la fecha de la última; si reciben alguna de las ayudas que otorga el Gobierno Federal o del Distrito Federal (oportunidades, beca de discapacidad, beca escolar o pensión alimentaria para adultos mayores); y si existe alguna inconformidad en cuanto al servicio recibido por parte de la CAPTRALIR. En todos los casos confirmaron haber cubierto el trámite de revista señalando la fecha aproximada en que se llevó a cabo; no recibir algún tipo de ayuda adicional al pago de su pensión; y manifestaron que no tienen inconformidades ni quejas del servicio recibido.

## 9. Resultado

Como parte del estudio y evaluación del sistema de control interno implantado en la CAPTRALIR en relación con las operaciones efectuadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se determinó que dispuso de un marco normativo

que reguló su operación consistente principalmente en su Estatuto Orgánico, el Reglamento que crea la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, y el Reglamento de Prestaciones de la CAPTRALIR.

También contó con una estructura orgánica debidamente autorizada y con el manual de organización y de procedimientos autorizado y registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, con lo cual se regularon los procesos relativos a las operaciones de pagas de defunción, becas, ayudas y pensiones, de cuya revisión y análisis se considera que en general contemplan los mecanismos de control y supervisión suficientes para garantizar una adecuada administración de las operaciones realizadas y de los recursos utilizados.

No obstante la existencia de los procedimientos referidos, la entidad no cuenta con un procedimiento específico para normar las operaciones por reembolsos que se solicitan a las instituciones bancarias y a Telecomunicaciones de México con motivo del fallecimiento de los beneficiarios cuyos pagos se habían emitido por medio de tarjetas bancarias o giros telegráficos.

Al respecto, se comprobó que la entidad cuenta con el soporte documental que acredita los trámites realizados ante las instituciones mencionadas, así como la evidencia de la recuperación de los recursos, sin embargo se considera indispensable que dichos trámites se encuentren regulados por un procedimiento específico.

Recomendación

AEPOA-106-10-01-CAPTRALIR

Es necesario que la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca los mecanismos de control para garantizar la elaboración de un procedimiento que norme las operaciones por reembolsos que se soliciten a las instituciones bancarias y a Telecomunicaciones de México, por los pagos emitidos por medio de tarjetas bancarias o giros telegráficos que no fueron cobrados por los beneficiarios con motivo de su fallecimiento.



#### IV.5. CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

##### IV.5.1. ANTECEDENTES

La Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal (CAPREPA) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 26 de mayo de 2000.

De conformidad con lo establecido en su decreto de creación, el objeto social de la CAPREPA es satisfacer necesidades de orden material, social, cultural y recreativo de sus afiliados, mediante el otorgamiento de prestaciones económicas y de previsión social a los integrantes de la Policía Auxiliar y a sus legítimos beneficiarios, en los términos y condiciones previstos en el Plan de Previsión Social de los miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y sus Reglas de Operación, publicadas el 25 de octubre de 2001 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

El Plan de Previsión Social considera, además de las prestaciones señaladas en el párrafo anterior, otorgar servicios de salud y programas de protección a los afiliados de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, a fin de elevar el bienestar de los elementos, pensionistas y sus derechohabientes.

Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Elaborar y aprobar el plan de previsión social de los miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal;
2. Administrar y disponer de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, necesarios para el cumplimiento de su objeto;
3. Otorgar las pensiones y demás prestaciones que establecen las reglas de operación;

4. Determinar y cobrar el importe de las aportaciones; y
5. Establecer la estructura y funcionamiento de sus unidades administrativas.

### Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2009:

#### INGRESOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	492,256.7	100.0	475,563.8	100.0	16,692.9	3.5
Corrientes y de capital	492,256.7	100.0	475,563.8	100.0	16,692.9	3.5
Captación						
Ingresos totales	485,615.5	100.0	479,537.9	100.0	6,077.6	1.3
Corrientes y de capital	485,615.5	100.0	479,537.9	100.0	6,077.6	1.3

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

#### INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimación	Captación	Variación	
			Importe	%
2010				
Ingresos totales	492,256.7	485,615.5	(6,641.2)	(1.3)
Corrientes y de capital	492,256.7	485,615.5	(6,641.2)	(1.3)
2009				
Ingresos totales	475,563.8	479,537.9	3,974.1	0.8
Corrientes y de capital	475,563.8	479,537.9	3,974.1	0.8

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.



**EGRESOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	492,256.7	100.0	473,586.8	100.0	18,669.9	3.9
Corriente	492,256.7	100.0	473,586.8	100.0	18,669.9	3.9
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Presupuesto ejercido						
Gasto total	441,400.5	100.0	468,644.1	100.0	(27,243.6)	(5.8)
Corriente	441,189.7	100.0	468,644.1	100.0	(27,454.4)	(5.8)
De capital	210.8	n.s.	0.0	0.0	210.8	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

n.a. No aplicable.

n.s. No significativo.

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2010				
Gasto total	492,256.7	441,400.5	(50,856.2)	(10.3)
Corriente	492,256.7	441,189.7	(51,067.0)	(10.4)
De capital	0.0	210.8	210.8	n.a.
2009				
Gasto total	473,586.8	468,644.1	(4,942.7)	(1.0)
Corriente	473,586.8	468,644.1	(4,942.7)	(1.0)
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

n.a. No aplicable.

En 2010, dentro del gasto neto total del sector paraestatal del gobierno local (30,173,651.7 miles de pesos y 31,693,814.1 miles de pesos de gasto presupuestado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 1.6% (492,256.7 miles de pesos) en el gasto presupuestado y de 1.4% (441,400.5 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

**GASTO POR CAPÍTULOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN  
DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, 2010**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	492,256.7	100.0	441,400.5	100.0	(50,856.2)	(10.3)
Corriente	492,256.7	100.0	441,189.7	100.0	(51,067.0)	(10.4)
“Servicios Personales”	23,709.8	4.8	19,747.8	4.5	(3,962.0)	(16.7)
“Materiales y Suministros”	187,230.7	38.1	20,378.6	4.6	(166,852.1)	(89.1)
“Servicios Generales”	244,829.7	49.7	348,512.3	79.0	103,682.6	42.3
“Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	36,486.5	7.4	52,551.0	11.9	16,064.5	44.0
De capital	0.0	0.0	210.8	n.s.	210.8	n.a.
“Bienes Muebles e Inmuebles”	0.0	0.0	210.8	n.s.	210.8	n.a.
“Obras Públicas”	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

n.a. No aplicable.

n.s. No significativo.

### Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2009:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009  
DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR  
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010	2009	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	61,377.7	17,215.2	44,162.5	256.5
Fijo	1,909.6	2,568.0	(658.4)	(25.6)
Suma el activo	<u>63,287.3</u>	<u>19,783.2</u>	<u>43,504.1</u>	219.9
Pasivo				
A corto plazo	1,093.0	894.0	199.0	22.2
Suma el pasivo	<u>1,093.0</u>	<u>894.0</u>	<u>199.0</u>	22.2
Patrimonio	62,194.3	18,889.2	43,305.1	229.2
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>63,287.3</u>	<u>19,783.2</u>	<u>43,504.1</u>	219.9

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, estados financieros dictaminados por auditor externo, 2010 (comparativo, 2009).

## Principales Resultados

Los principales resultados en que participó la entidad durante 2010 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. En este resultado se reportaron las actividades administrativas de carácter permanente y esporádicas que resultaron exigibles para la entidad, como son las de programación, presupuestación, registro de operaciones, control y administración de los recursos materiales, financieros y humanos de que dispone; así como la relativa a la aplicación de los procedimientos, lineamientos y mecanismos de control interno de los procesos administrativos; a la formulación y presentación oportuna de los informes y documentos relativos al ejercicio del presupuesto y avance de los programas y actividades autorizados; a la atención de los diversos requerimientos de las instituciones y dependencias globalizadoras y fiscalizadoras del gasto; a la contratación de diversos cursos de capacitación y actualización para el personal de la entidad; al desarrollo de acciones para adherirse a las compras de bienes o contratación de servicios al amparo del Programa Especial de Adquisiciones y Contratación Consolidada de Bienes y Servicios que opera directamente la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.
2. Resultado 17 “El Sistema de Seguridad Social del GDF es Oportuno y Eficaz”. En este resultado se desarrollaron las acciones relativas a la atención médica correctiva que constituye una parte medular de la red de servicios de salud, la cual para su buen funcionamiento se encuentra dividida en niveles de atención de acuerdo con el grado de complejidad de los casos médicos respecto de los cuales se acudió a solicitar servicios.

Aquellos casos que no implicaron mayor complejidad de atención, fueron atendidos en las clínicas de primer nivel, donde se proporcionó la consulta externa general; y aquellos que requirieron, de acuerdo a la complejidad de sus padecimientos, de una atención de mayor especialidad o subespecialidad, fueron atendidos en hospitales de segundo y tercer nivel de atención.

Para el caso del primer nivel de atención, se contó con clínicas que tenían capacidad de atender a la población derechohabiente de acuerdo con las regiones de sus domicilios, en los rubros de consulta externa general, servicio de urgencias y procedimientos quirúrgicos de menor complejidad.

En los casos de segundo y tercer nivel de atención, se contó con hospitales con capacidad para atender la consulta externa, servicios de urgencias, procedimientos quirúrgicos en todos los rubros de especialidades y subespecialidades, así como las hospitalizaciones, terapias de rehabilitación y tratamientos propios de este nivel de atención.

En especial, se proporcionó una atención oportuna y de calidad a las mujeres que realizan funciones de policía auxiliar, así como al cúmulo de beneficiarias con que se cuenta, mediante un hospital de gineco-obstetricia de segundo nivel de atención, donde se atendieron la consulta externa, las urgencias, los procedimientos quirúrgicos y las hospitalizaciones que se requirieron.

También se dio atención a los enfermos crónico-renales a quienes se practicó el procedimiento técnico de hemodiálisis; además del otorgamiento imprescindible de los auxiliares de diagnóstico y tratamiento como análisis clínicos, estudios de gabinete, perfiles de laboratorio e imagenología.

### **Tipos de Revisión**

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó una auditoría financiera a la CAPREPA.

## **IV.5.2. AUDITORÍA FINANCIERA**

### **IV.5.2.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”**

Auditoría AEPOA/107/10

#### **ANTECEDENTES**

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2010, la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal (CAPREPA) ejerció recursos por un total de 441,400.5 miles de pesos. De dicho monto, 348,512.3 miles de pesos (79.0%) correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

El presupuesto original del capítulo 3000 “Servicios Generales” fue de 244,829.7 miles de pesos y se incrementó en 122,643.9 miles de pesos (50.1%), con lo que el presupuesto modificado fue de 367,473.6 miles de pesos. El presupuesto ejercido, de 348,512.3 miles de pesos, equivalió al 94.8% de éste.

#### **OBJETIVO**

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La presente auditoría se realizó atendiendo los criterios generales “Importancia Relativa”, en virtud de las variaciones registradas tanto entre los presupuestos original y ejercido de 2010 como entre los ejercidos en 2010 y en 2009; y “Exposición al Riesgo”, debido a que, por el tipo de operaciones, existen riesgos de ineficiencia, irregularidades e incumplimiento de objetivos y metas físicas y financieras.

La revisión tiene su fundamento legal en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), primer párrafo, en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, incisos a) y c); 3o.; y 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o.; 13, fracciones I, III, IV, V, VI y VII; y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

De acuerdo con la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente a 2010, la CAPREPA ejerció 348,512.3 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Dicho importe se aplicó en 33 partidas de gasto, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Ejercido	%
3211 “Subrogaciones”	326,183.4	93.6
3301 “Honorarios”	11,840.6	3.4
3303 “Servicios de Informática”	4,065.2	1.2
3411 “Servicios de Vigilancia”	1,796.7	0.5
Otras partidas (29)	4,626.4	1.3
<b>Total</b>	<b>348,512.3</b>	<b>100.0</b>

Se verificaron el presupuesto autorizado originalmente a la CAPREPA en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2010, el techo presupuestal, el Programa Operativo Anual y las autorizaciones presupuestales respectivas.

Con relación al presupuesto ejercido en 2010 por la CAPREPA con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se revisó el total de las pólizas contables con las que soportan los movimientos realizados en el ejercicio de 2010 con cargo a ese capítulo, a fin de comprobar si contaban con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto cumpliera los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Se revisó la normatividad aplicable al ejercicio y al registro del presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, como son el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; el Código Fiscal del Distrito Federal; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; y el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, a fin de verificar su cumplimiento e identificar los mecanismos de control establecidos para el ejercicio y registro del presupuesto ejercido en el capítulo sujeto a revisión.

Se analizaron la información financiera y la relativa al cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental que se presentan en el Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2010.

Se integró el presupuesto que la CAPREPA ejerció en 2010 con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Para ello, se revisaron ocho afectaciones presupuestarias, a fin de constatar que hubiesen contado con la autorización de la Secretaría de Finanzas (SF) y con la documentación soporte correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

Con el fin de efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas a los contratos celebrados en el ejercicio de 2010 con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se revisaron 11 procesos de adjudicación.

Mediante la revisión de los expedientes integrados por la CAPREPA, se constató si los contratos seleccionados fueron adjudicados a los prestadores de servicios conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable; y si los expedientes contaron con la documentación comprobatoria de cada una de las etapas de los procedimientos realizados y con la documentación que acreditara la prestación de los servicios contratados, conforme a la normatividad aplicable.

Se realizaron compulsas con 13 prestadores de servicios, con el propósito de verificar que el gasto se hubiera devengado efectivamente.

Respecto de las erogaciones efectuadas con cargo a la partida 3301 "Honorarios", se verificó el proceso de autorización del Programa Anual de Prestadores de Servicios Profesionales; se revisaron 18 expedientes de prestadores de servicios profesionales para constatar si incluyeron la documentación que comprobara la relación laboral, de acuerdo con la normatividad aplicable; y se aplicó un cuestionario de control interno a 11 prestadores de servicios profesionales para comprobar si éstos efectuaron los trabajos para los que fueron contratados, formularon sus informes de actividades correspondientes y recibieron los pagos estipulados en los contratos respectivos.

Se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones realizadas por la CAPREPA con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" se hubiera ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y que el registro contable de dichas operaciones se hubiese sujetado al Manual de Contabilidad de la entidad.

Se verificó la emisión y entrega de los informes de contratos de prestación de servicios profesionales; de las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; y de los informes de las adjudicaciones directas autorizadas.

Se aplicó un cuestionario de control interno a los titulares de la Dirección de Administración y Finanzas, de la Dirección de Servicios de Salud y de la Subdirección Jurídica, en virtud de que estas unidades administrativas tienen relación directa con las operaciones del rubro sujeto a revisión. El propósito fue conocer los mecanismos de control implementados en relación con éste.

Se verificó si en 2010 la CAPREPA contó con estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Para determinar la muestra por revisar del capítulo 3000 "Servicios Generales", en el cual la CAPREPA ejerció 348,512.3 miles de pesos, de acuerdo con la Cuenta Pública de 2010, se realizaron las siguientes actividades:

1. Se determinó el número de pólizas contables de cada partida con las que se soporta el gasto correspondiente al capítulo 3000 "Servicios Generales".



2. Se investigó el proceso de registro contable y presupuestal de las operaciones reportadas con cargo al rubro revisado.

Como resultado, se determinó que el registro del gasto en el capítulo 3000 “Servicios Generales” quedó soportado con 603 pólizas (474 de egresos, 126 de diario y 3 de ingresos). Considerando el tiempo asignado y el personal comisionado para la revisión, se determinó revisar la totalidad de las pólizas de registro contable, a fin de verificar que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Adicionalmente, se determinó revisar los procesos de adjudicación de los contratos y convenios suscritos por la CAPREPA en 2010 con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. En ese año, la entidad llevó a cabo un total de 75 procesos de adjudicación, cuya integración por tipo y partida es como sigue:

Partida	Artículo 1o. de la LADF	Licitación pública nacional	Adjudicación directa		Total
			Por excepción a la licitación pública	Por monto	
3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”			2		2
3211 “Subrogaciones”		1	57	4	62
3301 “Honorarios”			1		1
3303 “Servicios de Informática”			1		1
3411 “Servicios de Vigilancia”	2				2
3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles adheridos a los Mismos”				1	1
3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”				1	1
3510 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos”				4	4
3903 “Servicios para la Promoción Deportiva”				1	1
Total	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>61</u>	<u>11</u>	<u>75</u>

La selección de los procesos de adjudicación para realizar pruebas específicas se basó en los siguientes criterios:

1. Considerar por lo menos un proceso por tipo de adjudicación de cada una de las partidas referidas.
2. Omitir los procesos de adjudicación efectuados al amparo del artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por referirse a contratos celebrados por la CAPREPA

con dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos autónomos del Distrito Federal y de la Federación.

3. Dar prioridad a la selección de aquellos procesos de adjudicación cuya importancia sea mayor o sustantiva para la operación de la entidad.
4. Tomar en cuenta los montos ejercido y pagado en los contratos que se derivaron de los procesos, así como el personal y tiempo asignados para la revisión.

Como resultado de la aplicación de los criterios anteriores, se determinó una muestra de 11 procesos de adjudicación: 1 licitación pública nacional, 5 adjudicaciones directas por excepción a la licitación pública y 5 adjudicaciones directas por monto de actuación. Los procesos seleccionados por tipo y partida fueron los siguientes:

#### Partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”

Adjudicación directa por excepción a la licitación pública del contrato sin número, suscrito con Edyraf, S.A. de C.V.

#### Partida 3211 “Subrogaciones”

1. Licitación pública nacional núm. CPPA-LPN-001, de la cual se derivó la suscripción de los contratos núms. CPPA-LPN-001-1-10, con Unidad de Medicina Integral, S.A. de C.V.; CPPA-LPN-001-3-10, con Clínica Same, S.A. de C.V.; CPPA-LPN-001-4-10, con Clínica de Especialidades Guarneros, S.A. de C.V.; y CPPA-LPN-001-2-10, con Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V.
2. Adjudicación directa por excepción a la licitación pública del contrato núm. CPPA/AD/034/10, suscrito con Lomedic, S.A. de C.V.
3. Adjudicación directa por excepción a la licitación pública del contrato núm. CPPA/AD/006/10, suscrito con Sanatorio y Servicios Médicos Obregón, S.A. de C.V.
4. Adjudicación directa por monto de actuación del contrato núm. CPPA/AD/005/10, suscrito con Lomedic, S.A. de C.V.

#### Partida 3301 “Honorarios”

Adjudicación directa por excepción a la licitación pública correspondiente al Programa Anual de Prestadores de Servicios Profesionales, respecto del cual se suscribieron 644 contratos con 165 prestadores de servicios profesionales.

#### Partida 3303 “Servicios de Informática”

Adjudicación directa por excepción a la licitación pública del contrato núm. CPPA/AD/047/10, suscrito con Sad Desarrollo y Transparencia, S.C.

#### Partida 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles adheridos a los Mismos”

Adjudicación directa por monto de actuación del contrato núm. CPPA/AD/049/10, suscrito con el C. David Malagón Morelos.

#### Partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”

Adjudicación directa por monto de actuación del contrato núm. CPPA/AD/045/10, suscrito con Fejastec, S.A. de C.V.

#### Partida 3510 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos”

Adjudicación directa por monto de actuación del contrato núm. CPPA/AD/041/10, suscrito con el C. Ángel Andrés Gómez.

#### Partida 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva”

Adjudicación directa por monto de actuación del contrato núm. CPPA/AD/046bis/10, suscrito con Diseño y Moda Covih, S.A. de C.V.

En resumen, la identificación de los procesos seleccionados por tipo de adjudicación y partida es la siguiente:

Partida	Licitación pública nacional	Adjudicación directa		Total
		Por excepción a la licitación pública	Por monto	
3201 "Arrendamiento de Edificios y Locales"		1		1
3211 "Subrogaciones"	1	2	1	4
3301 "Honorarios"		1		1
3303 "Servicios de Informática"		1		1
3504 "Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles adheridos a los Mismos"			1	1
3506 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación"			1	1
3510 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos"			1	1
3903 "Servicios para la Promoción Deportiva"			1	1
Total	<u>1</u>	<u>5</u>	<u>5</u>	<u>11</u>

La auditoría se llevó a cabo en las Direcciones de Administración y Finanzas y de Servicios de Salud de la CAPREPA.

## EXAMEN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización, los métodos y procedimientos instituidos por la administración para asegurarse de que se cumplan sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; que los recursos se empleen de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas aplicables y estén protegidos de desperdicios, pérdida o mal uso; y que se obtenga y conserve información contable sobre la aplicación de los recursos.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en la CAPREPA para regular las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra por revisar.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido en las áreas administrativas y operativas responsables de administrar, coordinar y controlar el ejercicio y registro del gasto

relativo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable. Para realizar dicha evaluación, se revisaron la estructura orgánica autorizada, el manual administrativo (en sus partes de organización y de procedimientos) y la normatividad aplicable.

Asimismo, se efectuaron pruebas de cumplimiento respecto a los procedimientos establecidos y se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de las áreas responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto; de resguardar y conservar la documentación generada; y de emitir los informes respectivos, con objeto de verificar que los procedimientos administrativos relacionados con las operaciones registradas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” se encontraran actualizados y autorizados, que se hubiesen difundido entre el personal encargado de su aplicación y que se hubieran aplicado.

Derivado de la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido por la CAPREPA en relación con las operaciones revisadas, se determinó lo siguiente:

1. La CAPREPA contó con un marco normativo que reguló sus actividades y objetivos generales; con una estructura orgánica autorizada; y con un manual administrativo publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de agosto de 2007 vigente en el ejercicio 2010 y que corresponde a dicha estructura, y en el cual se establecen las áreas responsables de realizar y controlar las operaciones sujetas a revisión y se delimitan las funciones de las áreas que intervienen en la contratación, recepción, autorización, pago, supervisión y registro de las operaciones realizadas. El ente auditado también contó con procedimientos específicos.
2. El Manual de Contabilidad de la CAPREPA vigente en 2010, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Contable-Presupuestal, fue autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF mediante el oficio núm. DGCNCP/2900/2009 de fecha 3 de septiembre de 2009.
3. La CAPREPA dispuso, en general, de expedientes debidamente integrados y resguardados, que incluyen la documentación soporte de cada etapa de los procedimientos

de adjudicación para la contratación de servicios con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Por lo que se refiere a los pagos realizados, la entidad contó en general con la documentación justificativa y comprobatoria.

4. La información presupuestal de la entidad se incorporó en la Cuenta Pública y está respaldada con los registros analíticos correspondientes.

Las debilidades de control interno detectadas se refieren a errores y omisiones en el registro de gastos (dos casos), falta de firma de quien elabora las pólizas contables, falta de garantía de cumplimiento de un convenio modificatorio y de un contrato, inconsistencias en cuanto al contenido de tres contratos y entrega extemporánea de los informes de adjudicaciones directas.

Por lo expuesto, se concluye que, en términos generales, el control interno que estableció la CAPREPA respecto del rubro auditado contribuye a que los objetivos de control se cumplan y a que los riesgos sean administrados, por lo que se considera razonablemente adecuado.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

En el Informe de Cuenta Pública de la entidad correspondiente a 2010, apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, la CAPREPA reportó un presupuesto original de 244,829.7 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”. Dicho monto se incrementó mediante ocho afectaciones presupuestarias compensadas, por un importe neto de 122,643.9 miles de pesos (50.1% en relación con la asignación original). Con ello, el presupuesto modificado ascendió a 367,473.6 miles de pesos, del cual la CAPREPA ejerció 348,512.3 miles de pesos (94.8%).

En el análisis de las afectaciones presupuestarias, se determinó que los recursos provinieron del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por el cambio en el esquema de la contratación para la adquisición, administración y dispensa de medicamentos por evento.

Ese cambio tuvo por objeto permitir la adquisición de medicamentos en forma directa, con objeto de otorgar un mejor servicio y atención a los derechohabientes de la CAPREPA en lo referente a la demanda por la prescripción de medicamentos.

En todos los casos, se comprobó que las afectaciones presupuestarias fueron debidamente elaboradas por la CAPREPA y autorizadas vía electrónica mediante el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) por la SF, por medio de la Dirección General de Egresos; y que contaron con los formatos correspondientes a las afectaciones presupuestaria, programática y de justificación, conforme a lo establecido en el apartado IV.3.3, “Adecuaciones Programático-Presupuestarias”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2010, que señala: “Las APP’s se instrumentarán mediante afectación presupuestaria, afectación programática y justificación...”.

Asimismo, se constató que el presupuesto original reportado por la CAPREPA en la Cuenta Pública de 2010 coincide con el que le comunicó la Subsecretaría de Egresos de la SF mediante el oficio núm. SFDF/SE/0096/2010 del 4 de enero de 2010; y que los presupuestos modificado y ejercido que integró la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponden a los reportados en la Cuenta Pública referida.

## 2. Resultado

De acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública de 2010, la CAPREPA ejerció un presupuesto de 348,512.3 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, el cual se aplicó en 33 partidas de gasto, como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	Participación (%)
3101 "Servicio Postal"	0.9	n.s.
3103 "Servicio Telefónico Convencional"	183.9	0.1
3104 "Servicio de Energía Eléctrica"	131.5	n.s.
3106 "Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales"	57.1	n.s.
3108 "Servicio de Radiolocalización"	4.0	n.s.
3201 "Arrendamiento de Edificios y Locales"	817.8	0.2
3211 "Subrogaciones"	326,183.4	93.6
3212 "Servicio de Fotocopiado"	62.7	n.s.
3301 "Honorarios"	11,840.6	3.4
3302 "Capacitación"	26.9	n.s.
3303 "Servicios de Informática"	4,065.2	1.2
3403 "Servicios Bancarios y Financieros"	89.8	0.1
3404 "Seguros"	274.3	0.1
3407 "Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos"	5.4	n.s.
3409 "Patentes, Regalías y Otros"	145.5	0.1
3411 "Servicios de Vigilancia"	1,796.7	0.5
3415 "Otros Servicios Comerciales"	0.5	n.s.
3501 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo"	7.6	n.s.
3502 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos"	28.6	n.s.
3504 "Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles adheridos a los Mismos"	183.0	0.1
3506 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación"	177.5	0.1
3507 "Mantenimiento y Conservación de Equipo e Instrumental Médico"	28.6	n.s.
3510 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos"	815.0	0.2
3513 "Mantenimiento y Conservación de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones"	24.7	n.s.
3603 "Publicaciones Oficiales para Difusión e Información"	2.2	n.s.
3604 "Publicaciones Oficiales para Licitaciones Públicas y Trámites Administrativos en Cumplimiento de Disposiciones Jurídicas"	7.9	n.s.
3605 "Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos"	499.4	0.1
3606 "Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información"	2.8	n.s.
3703 "Pasajes al Interior del Distrito Federal"	33.6	n.s.
3704 "Traslado de Personas"	1.0	n.s.
3802 "Espectáculos Culturales"	472.6	0.1
3807 "Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando"	32.4	n.s.
3903 "Servicios para la Promoción Deportiva"	509.1	0.1
<b>Total</b>	<b>348,512.3</b>	<b>100.0</b>

El registro del gasto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales" quedó soportado con 603 pólizas contables (474 de egresos, 126 de diario y 3 de ingresos). Se determinó revisar la totalidad de dichas pólizas, a fin de verificar que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:



1. De acuerdo con la documentación contenida en las pólizas de registro, el presupuesto ejercido realmente en el capítulo ascendió a 348,585.3 miles de pesos, monto mayor en 73.0 miles de pesos que el reportado por la entidad en la Cuenta Pública de 2010 (348,512.3 miles de pesos). La diferencia señalada se explica porque se omitió registrar gastos por 113.6 miles de pesos y se registró en demasía un importe de 40.6 miles de pesos, como se detalla a continuación:
  - a) Con la póliza de egresos núm. 62432 de fecha 31 de diciembre de 2010, se registró el pago de 667.6 miles de pesos a la empresa Lomedic, S.A. de C.V., con cargo a la partida 3211 “Subrogaciones”, soportado con la factura núm. 7216 B de la misma fecha. El monto de dicha factura es de 781.2 miles de pesos, y se le aplicó un descuento de 113.6 miles de pesos por concepto de penalizaciones, el cual quedó soportado con las notas de crédito núms. 1947 y 1948, y debió registrarse como otros ingresos. En consecuencia, la entidad no efectuó el registro contable y presupuestal de gastos devengados por los 113.6 miles de pesos ni los ingresos obtenidos por penalizaciones.

Al respecto, mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/794 del 28 de octubre de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas proporcionó copia de las pólizas de diario núms. 186 y 187 del 27 de octubre de 2011, con las cuales se acredita haber efectuado el ajuste contable por dicho importe, afectando resultados de ejercicios anteriores.

Por no registrar gastos por 113.6 miles de pesos, la CAPREPA incumplió el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental “Base de Registro”, el cual indica que “los egresos deben ser reconocidos y registrados en el momento en que se devenguen y los ingresos cuando efectivamente se perciban”.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de enero de 2012, mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/001/2010 de esa misma fecha, la Dirección de Administración y Finanzas de la CAPREPA remitió copia del oficio núm. CPPA/DG/DAF/925/2011 del 29 de diciembre de 2011, mediante el cual instruyó a la Subdirección de Administración para que, cuando se aplique penalización a un proveedor, el cobro

de ésta se realice mediante depósito a la cuenta bancaria del organismo, a fin de no afectar el registro del gasto en la parte del presupuesto devengado. No obstante la instrucción emitida, la entidad no proporcionó el soporte documental que demuestre en qué consisten los mecanismos de control implementados para garantizar que la información contenida en la Cuenta Pública sea la correcta. Por ello, el resultado no se modifica.

- b) En la póliza de egresos núm. 62302 de fecha 31 de diciembre de 2010, con la cual se efectuó el registro de un gasto por 40.6 miles de pesos con cargo a la partida 3211 “Subrogaciones”, se encontró copia del cheque respectivo a nombre del prestador de servicios María del Rosario Sánchez Salcido, por un importe de 40.6 miles de pesos, con la leyenda “Cancelado”.

Al respecto, mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/786 del 26 de octubre de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas informó que, en virtud de que se canceló la compra de una prótesis, se devolvió al prestador de servicios la factura núm. 352; y que no fue hasta marzo y octubre de 2011 cuando se efectuaron los registros contables para la cancelación del cheque y del adeudo a proveedores, respectivamente, sin que se hubiese cancelado el registro presupuestal. La unidad administrativa proporcionó el soporte documental correspondiente (pólizas de ingresos y de diario y oficios de devolución y trámites).

Por lo anterior, la entidad no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que señala: “... La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales”. Asimismo, incumplió el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental “Base de Registro”.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de enero de 2012, mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/001/2010 de esa misma fecha, la Dirección de Administración y Finanzas de la CAPREPA remitió copia del oficio núm. CPPA/DG/DAF/926/2011

del 29 de diciembre de 2011, con el cual dicha Dirección solicitó a la Dirección de Servicios de Salud, a la Dirección de Prestaciones, a la Subdirección de Administración y a la Subdirección Jurídica que, cuando se realice la validación de un bien o servicio requerido y el área sustantiva considere que no procede su pago, se informe a la Subdirección de Administración para la cancelación del cheque correspondiente, dando aviso a las áreas de tesorería, presupuestos y contabilidad. No obstante la instrucción emitida, la entidad no proporcionó el soporte documental que demuestre en qué consisten los mecanismos de control implementados para garantizar que la información contenida en la Cuenta Pública sea la correcta. Por ello, el resultado no se modifica.

2. La CAPREPA contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas en las 33 partidas de gasto sujetas a revisión.
3. La CAPREPA contó con la documentación justificativa (contratos y pedidos) del presupuesto ejercido realmente, por un monto de 348,585.3 miles de pesos, en términos de lo dispuesto en los artículos 51 y 54 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; con la comprobatoria del gasto (facturas y recibos de honorarios); y con la evidencia documental de que los servicios contratados fueron prestados a satisfacción de la entidad y, en consecuencia, de que el gasto fue devengado, en cumplimiento del artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2010.
4. La CAPREPA pagó a los prestadores de servicios, con cheque nominativo o transferencia electrónica, los montos establecidos en los contratos y pedidos, sin que se determinaran diferencias. Además, en todos los casos se localizó solicitud del área usuaria para la expedición de cheque y en la póliza cheque se asientan el sello de pagado y la firma de recepción del beneficiario.
5. En los registros contable y presupuestal no se determinaron diferencias, excepto por lo señalado en el numeral 1 del presente resultado. En todos los casos, las pólizas

revisadas contaron con las firmas de los servidores públicos responsables de su revisión y autorización, pero no con los datos de quien las elaboró; ello constituye una debilidad de control interno.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de enero de 2012, mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/001/2010 de esa misma fecha, la Dirección de Administración y Finanzas de la CAPREPA remitió copia del oficio núm. CPPA/DG/DAF/927/2011 del 29 de diciembre de 2011, con el cual dicha Dirección instruyó a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad para que las pólizas contables incluyan los datos de quien las elaboró. Aun cuando se emitió una instrucción, la entidad no proporcionó el soporte documental que demuestre en qué consisten los mecanismos de control implementados para garantizar que en las pólizas contables de la entidad se incluyan los datos y firmas de quienes las elaboren. Por ello, el resultado no se modifica.

6. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al Manual de Contabilidad de la CAPREPA; y el presupuestal, al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, ambos vigentes en 2010.

Recomendación

AEPOA-107-10-01-CAPREPA

Es necesario que la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control y supervisión para garantizar que la información reflejada en las cuentas de gastos corresponda al valor de los servicios efectivamente recibidos y devengados; y que ésta se reporte correctamente en la Cuenta Pública.

Recomendación

AEPOA-107-10-02-CAPREPA

Es necesario que la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control y supervisión para garantizar que en las pólizas contables de la entidad se incluyan los datos y firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno de la entidad.

### 3. Resultado

Al revisar la adjudicación directa del contrato sin número de fecha 31 de diciembre de 2009, suscrito con Edyraf, S.A. de C.V., para el arrendamiento de las oficinas que ocupa la CAPREPA en Av. Álvaro Obregón núm. 121, pisos 9 y 11, colonia Roma Norte, con cargo a la partida 3201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", se observó lo siguiente:

1. La CAPREPA consideró en su techo presupuestal autorizado los recursos correspondientes en la partida 3201 "Arrendamiento de Edificios y Locales".
2. Se contó con la requisición de servicio núm. SA/SERVICIOS/02710, mediante la cual se solicitó el arrendamiento de diversos inmuebles, entre ellos el señalado, para el desempeño de las funciones de la entidad. En dicha requisición se asentó la suficiencia presupuestal núm. 102.
3. El contrato se celebró conforme a lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal vigente en 2010. Su objeto fue el arrendamiento de oficinas en el inmueble ubicado en Av. Álvaro Obregón núm. 121, pisos 9 y 11, colonia Roma Norte, durante el período del 1o. de enero al 31 diciembre de 2010, por un importe mensual de 50.0 miles de pesos, más Impuesto al Valor Agregado (IVA), según la cláusula séptima contractual, "Importe de la renta".
4. En el contrato, el prestador de servicios manifestó, bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni los copropietarios estaban en alguna circunstancia que les impidiera celebrar el contrato, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que se encontraba al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, conforme al último párrafo del artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, situación que se acreditó con las copias de las declaraciones de impuestos presentadas por el prestador de servicios. Adicionalmente, en la página web de la Contraloría General del Distrito Federal, el prestador de servicios no aparecía como sancionado o impedido para celebrar dicho contrato.
5. Para determinar el monto de la renta, la entidad obtuvo el dictamen de justipreciación de renta mensual con número secuencial JR(ST)-07753 y número progresivo 23/01/07-00001,

expedido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor. En él se establece que el precio de la renta mensual máxima por pagar sería de 61.8 miles de pesos (sin IVA); por tanto, el importe estipulado en el contrato resultó menor que el aprobado en dicho dictamen.

6. La CAPREPA pagó al arrendador un total de 696.0 miles de pesos (IVA incluido), conforme a la cláusula séptima del contrato. sin que se detectaran diferencias respecto a los términos de dicha cláusula. La entidad contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria (facturas) del gasto; y con la evidencia de la prestación de los servicios y, en consecuencia, del gasto devengado, conforme a lo dispuesto en el artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Las facturas expedidas reunieron los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
7. En compulsa realizada para verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, el prestador de servicios confirmó haber suscrito el contrato, prestado los servicios objeto de éste y recibido el pago por el monto señalado; además, remitió copia de las facturas emitidas, que coinciden con las proporcionadas por la CAPREPA.

#### 4. Resultado

En la revisión de la licitación pública nacional núm. 30065001-001-10, mediante la cual se adjudicaron cuatro contratos para la prestación de “servicios de consulta externa de primer nivel en el momento que se requiera, a todos los elementos, pensionados, jubilados y derechohabientes de la Policía Auxiliar del Distrito Federal”, con cargo a la partida 3211 “Subrogaciones”, se determinó lo siguiente:

1. La CAPREPA, por medio de la Subdirección de Administración, elaboró el estudio de precios de mercado para estimar montos mínimos y máximos, y ratificar la disponibilidad presupuestal. El estudio se realizó indexando la inflación al precio obtenido en el ejercicio inmediato anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.8.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias,

Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2010.

2. La Subdirección de Servicios Médicos elaboró la requisición núm. 012 de fecha 22 de marzo de 2010, que fue autorizada por la Dirección de Servicios de Salud. En ella, la Unidad de Control Presupuestal asentó la suficiencia presupuestal núm. 109.
3. En el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2010 se consideró la contratación de los servicios de referencia, con la clave C810800000, con cargo a la partida 3211 "Subrogaciones", por un monto de 341,977.9 miles de pesos. Con ello se atendió lo que establece el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
4. En cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la convocatoria del procedimiento de licitación fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de abril de 2010. Su contenido se ajustó a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010.
5. La CAPREPA integró en su expediente la evidencia documental de las distintas etapas del procedimiento, como estudio de precios de mercado; bases; comprobantes de compra de bases; convocatoria; actas relativas a la junta de aclaración de bases, presentación y apertura de los sobres de la documentación legal y administrativa y de las propuestas técnicas y económicas; fianza de sostenimiento de ofertas económicas; dictamen técnico; formatos para ofertar precios más bajos; y fallo, conforme a la normatividad aplicable en cada etapa.
6. Como resultado del fallo emitido, la CAPREPA adjudicó los contratos a los prestadores de servicios que cumplieron los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria y, en consecuencia, ofrecieron las mejores condiciones, como dispone el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010.

7. Los cuatro contratos se suscribieron el 11 de mayo de 2010, es decir, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo (23 de abril de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el numeral 5.2 de las bases. Su vigencia se pactó del 1o. de mayo al 31 de diciembre de 2010 y el monto por pagar, mediante una iguala mensual, que coincidió con la propuesta recibida en la etapa de mejoramiento de ofertas económicas del proceso licitatorio, por resultar conveniente para la entidad, de acuerdo con el estudio de precios de mercado realizado previamente. Su identificación es la siguiente:

(Miles de pesos sin IVA)

Número de contrato	Prestador de servicios	Importe (iguala mensual)
CPPA-LPN 001-1-10	Unidad de Medicina Integral, S.A. de C.V.	410.0
CPPA-LPN 001-2-10	Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V.	299.0
CPPA-LPN 001-3-10	Clínica Same, S.A. de C.V.	355.0
CPPA-LPN 001-4-10	Clínica de Especialidades Guarneros, S.A. de C.V.	336.0

En cuanto al contenido y cumplimiento de las principales cláusulas de los cuatro contratos, se determinó lo siguiente:

1. Los contratos se sujetaron al modelo establecido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y cumplieron los requisitos que señala en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
2. En los contratos, los prestadores de servicios manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni los dueños o directivos de las empresas estaban en alguna circunstancia que les impidiera celebrar el contrato, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que se encontraban al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, conforme al último párrafo del artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, situación que se acreditó con las copias de las declaraciones de impuestos presentadas por los prestadores de servicios. Adicionalmente, en la página web de la Contraloría General del Distrito Federal, los prestadores de servicios no aparecían como sancionados o impedidos para celebrar dichos contratos.



3. Cada uno de los prestadores de servicios presentó en tiempo y forma la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato celebrado, por el equivalente al 15.0% del monto respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la cláusula octava contractual, “Garantía de los servicios”.
4. Los pagos efectuados por la CAPREPA a los prestadores de servicios ascendieron a un total de 12,992.1 miles de pesos (IVA incluido); se realizaron por medio de cheque nominativo; y, en forma individual, se ajustaron al monto de la iguala mensual establecido en la cláusula segunda, “Precio”. La CAPREPA contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (facturas) del gasto y con la evidencia de que los servicios fueron proporcionados a su satisfacción, conforme al artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Las facturas expedidas reunieron los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los montos pagados por contrato fueron como sigue:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Prestador de servicios	Importe pagado*
CPPA-LPN 001-1-10	Unidad de Medicina Integral, S.A. de C.V.	3,804.8
CPPA-LPN 001-2-10	Servicios Médicos y de Equipamiento S.A. de C.V.	2,774.7
CPPA-LPN 001-3-10	Clínica Same, S.A. de C.V.	3,294.4
CPPA-LPN 001-4-10	Clínica de Especialidades Guarneros, S.A. de C.V.	3,118.2
Total		<u>12,992.1</u>

\* IVA incluido.

5. En todos los casos, los prestadores de servicios pusieron a disposición del sujeto fiscalizado, dentro de sus instalaciones, un módulo para que el personal de la entidad diera el apoyo necesario a los derechohabientes la CAPREPA y efectuara el control administrativo para que los servicios se ajustaran a los términos del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el numeral II, “Infraestructura”; inciso D), “Espacios requeridos”, del Anexo Técnico núm. 1 del contrato.
6. En cumplimiento del numeral IX, “Funciones del módulo de CAPREPA”, del Anexo Técnico núm. 1 de los contratos, el personal de la entidad asignado a los módulos

elaboró los informes de operación de los servicios y los remitió a la Dirección de Servicios de Salud de la CAPREPA para su validación; y conforme al numeral XIII, “Informes”, del mismo anexo técnico, los prestadores de servicios presentaron mensualmente a dicha Dirección la información bioestadística y el informe analítico de los servicios otorgados y, al término de la vigencia del contrato, los expedientes clínicos y las estadísticas de morbilidad y mortalidad.

7. La Dirección de Servicios de Salud de la entidad proporcionó el soporte documental del seguimiento, supervisión y evaluación de los servicios recibidos, el cual se realizó en cumplimiento de la cláusula décima del contrato “Obligaciones de la CAPREPA”; éste consistió en notas informativas elaboradas por la Dirección mencionada, que se anexaron a las facturas. Con dichas notas se validaron las facturas respectivas, previo a cada pago.
8. En compulsas realizadas para verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, los cuatro prestadores de servicios confirmaron haber suscrito los contratos, prestado los servicios objeto de éstos y recibido los pagos referidos, por un total de 12,992.1 miles de pesos (IVA incluido); además, remitieron copia de las facturas expedidas, que coinciden con las proporcionadas por la CAPREPA.

## 5. Resultado

Se revisó el proceso de adjudicación directa por excepción a la licitación pública del contrato abierto núm. PPA/AD/034/10, suscrito con Lomedic, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de abasto de medicamentos con recetas autorizadas por la CAPREPA a elementos, pensionados y derechohabientes de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con cargo a la partida 3211 “Subrogaciones”. Como resultado, se observó lo siguiente:

1. La CAPREPA efectuó el proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. CPPA/I.R./30065001-002-10; y realizó el estudio de precios de mercado para estimar montos mínimos y máximos, y ratificar la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.8.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas,

Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2010.

2. La Subdirección de Servicios Médicos elaboró la requisición núm. 005 de fecha 10 de marzo de 2010, que fue autorizada por la Dirección de Servicios de Salud. En dicha requisición, la Unidad de Control Presupuestal asentó la suficiencia presupuestal núm. 054.
3. En el PAAAPS de 2010 se consideró la contratación de los servicios de referencia, con la clave C810800000, con cargo a la partida 3211 “Subrogaciones”, por un monto de 341,977.9 miles de pesos. Con ello se atendió lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
4. La CAPREPA integró en el expediente del procedimiento la evidencia documental de la elaboración de las bases correspondientes; de la invitación a cinco prestadores de servicios (acuses de recibo de los oficios de invitación); de la celebración de los actos relativos a la junta de aclaración de bases, y presentación y apertura de la documentación legal y administrativa y de propuestas técnicas y económicas. Dichos eventos se ajustaron a lo dispuesto en las bases correspondientes y a la normatividad aplicable en cada etapa.
5. De acuerdo con el acta de apertura de los sobres de la documentación legal y administrativa y de las propuestas técnicas y económicas del proceso, éste se declaró desierto porque únicamente se presentaron al acto dos participantes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 56, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento.
6. Con base en el artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la CAPREPA ejerció la opción de adjudicar directamente por excepción a la licitación pública, en favor del prestador de servicios Lomedic, S.A. de C.V., con quien suscribió el contrato núm. CPPA/AD/034/10. El objeto del contrato fue el “servicio integral de suministro de medicamentos, material de curación, suplementos alimenticios, productos dermatológicos, fórmulas magistrales, preservativos y DIUS, para clínicas

de consulta externa de primer nivel, hospital de segundo y tercer nivel”, por un monto mínimo de 90,000.0 miles de pesos y un monto máximo de 108,000.0 miles de pesos; y su vigencia, del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2010.

7. La entidad contó con la justificación y con la autorización de su titular para efectuar la adjudicación directa prevista, de conformidad con el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010.

Respecto al contenido y cumplimiento de las principales cláusulas del contrato abierto núm. CPPA/AD/034/10, suscrito con el prestador de servicios Lomedic, S.A. de C.V., se determinó lo siguiente:

1. El contrato se sujetó al modelo establecido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y cumplió los requisitos que señala en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
2. En el contrato, el prestador de servicios manifestó, bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni los propietarios o directivos de la empresa estaban en alguna circunstancia que les impidiera celebrar el contrato, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que se encontraba al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, conforme al último párrafo del artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, situación que se acreditó con las copias de las declaraciones de impuestos presentados por el prestador de servicios. Adicionalmente, en la página web de la Contraloría General del Distrito Federal, el prestador de servicios no aparecía como sancionado o impedido para celebrar dicho contrato.
3. Con base en la cláusula decimoctava contractual, “Incremento en los bienes solicitados”, y con fundamento en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el 16 de noviembre de 2010, la CAPREPA suscribió el convenio modificatorio del contrato núm. CPPA/AD/034/10, por un monto mínimo de 1,000.0 miles de pesos y un monto máximo 5,000.0 miles de pesos (4.6% del monto máximo del contrato original), con objeto de garantizar el abasto de medicamentos a los derechohabientes y sus beneficiarios durante el último mes del año.

4. El prestador de servicios presentó en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, equivalente al 15.0% del monto máximo del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la cláusula novena contractual, “Garantía de los bienes”.

No se localizó la garantía de cumplimiento del convenio modificatorio, prevista en la cláusula novena de éste, por un monto de 750.0 miles de pesos (15.0% del monto máximo del convenio).

Al respecto, mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/818 del 4 de noviembre de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas informó: “La carga excesiva del cierre del ejercicio 2010, no permitió a la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales dar el seguimiento adecuado para el control de la entrega-recepción de la fianza de la empresa Lomedic, S.A. de C.V., sin embargo esta empresa cumplió cabalmente el convenio modificatorio del contrato CPPA/AD/034/10, por lo que la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal no procedió a la aplicación de la garantía. No obstante, esta entidad tomará medidas preventivas para optimizar el control de la entrega-recepción de las fianzas de los contratos que celebre la entidad”.

Por lo anterior, la CAPREPA no atendió el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. La primera disposición indica: “En caso de modificación del contrato, los proveedores deberán entregar ante la [...] entidad de que se trate, los documentos que demuestren la actualización de sus garantías”; la segunda dispone: “Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar: [...] III. El cumplimiento de los contratos, con un importe máximo del 15% del total del contrato sin considerar cualquier contribución”.

La entidad tampoco dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena, “Garantía de los bienes”, del convenio modificatorio, en la cual se estipula: “El prestador se obliga a garantizar el cumplimiento del presente instrumento, mediante fianza o cheque certificado del 15% del importe máximo del presente convenio modificatorio, a favor

de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, dicho documento se entregará a la firma del presente instrumento legal...”.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de enero de 2012, mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/001/2010 de esa misma fecha, la Dirección de Administración y Finanzas de la CAPREPA remitió copia del oficio núm. CPPA/DG/DAF/SA/2491/2011 del 30 de diciembre de 2011, con el cual la Subdirección de Administración exhortó a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales para que fortaleciera sus mecanismos de control interno en lo que respecta a la recepción de fianzas, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable. No obstante la instrucción emitida, la entidad no proporcionó el soporte documental que demuestre en qué consisten los mecanismos de control implementados para garantizar la entrega en tiempo y forma de las garantías de cumplimiento de los contratos y convenios que suscribe. Por ello, el resultado no se modifica.

5. Los pagos efectuados por la CAPREPA al prestador de servicios ascendieron a un total de 108,214.1 miles de pesos; se realizaron por medio de cheque nominativo; y, en forma individual, se ajustaron a los precios unitarios establecidos en el anexo técnico del contrato. La CAPREPA contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria (facturas) del gasto y con la evidencia del suministro de medicamentos en las clínicas y hospitales señalados a satisfacción de los derechohabientes y de la entidad, conforme al artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Las facturas expedidas reunieron los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
6. En cumplimiento del numeral VI, “Funciones del módulo de CAPREPA”, del Anexo Técnico núm. 1 del contrato, el personal de la entidad asignado a los módulos instalados en las clínicas y hospitales elaboró los informes de operación de los servicios y de surtimiento de recetas y medicamentos a derechohabientes, y los remitió a la Dirección de Servicios de Salud de la CAPREPA para su validación. Asimismo, conforme al numeral V, “Informes”, del anexo técnico, el prestador de servicios presentó a dicha Dirección los informes mensuales sobre el surtimiento de medicamentos en clínicas y hospitales.

7. La Dirección de Servicios de Salud de la entidad proporcionó el soporte documental de la supervisión de los servicios recibidos, la cual se realizó en cumplimiento de la cláusula undécima contractual, "Obligaciones de la CAPREPA", y del numeral VII, "Supervisión", del Anexo Técnico núm. 1 del contrato; éste consistió en notas informativas elaboradas por la Dirección mencionada, que se anexaron a las facturas. Con dichas notas se validaron las facturas respectivas, previo a cada pago.
8. En compulsa realizada para verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, el prestador de servicios confirmó haber suscrito el contrato y su convenio modificatorio, surtido los medicamentos y recibido pagos por un monto de 108,214.1 miles de pesos; además, remitió copia de las facturas emitidas, que coinciden con las proporcionadas por la CAPREPA.

Recomendación

AEPOA-107-10-03-CAPREPA

Es necesario que la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control y supervisión para asegurarse de que las garantías de cumplimiento de los contratos y convenios modificatorios a los mismos que celebre la entidad, se entreguen en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

## 6. Resultado

Al revisar el proceso de adjudicación directa por excepción a la licitación pública del contrato núm. CPPA/AD/044/10, suscrito con Sanatorio y Servicios Médicos Obregón, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de atención médica integral de hospitalización de segundo y tercer niveles de atención, en el momento en que se requiera, a todos los empleados y beneficiarios de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con cargo a la partida 3211 "Subrogaciones", se observó lo siguiente:

1. La CAPREPA efectuó el proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. CPPA/I.R./30065001-003-10, y realizó el estudio de precios de mercado para estimar montos mínimos y máximos, y ratificar la disponibilidad

presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.8.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2010.

2. La Subdirección de Servicios Médicos elaboró la requisición núm. 031 de fecha 4 de mayo de 2010, que fue autorizada por la Dirección de Servicios de Salud. En dicha requisición, la Unidad de Control Presupuestal asentó la suficiencia presupuestal núm. 149.
3. En el PAAAPS de 2010 se consideró la contratación de los servicios de referencia, con la clave C810800000, con cargo a la partida 3211 "Subrogaciones", por un monto de 341,977.9 miles de pesos. Con ello se atendió lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
4. La CAPREPA integró en el expediente del procedimiento la evidencia documental de la elaboración de las bases correspondientes; de la invitación a tres prestadores de servicios (acuses de recibo de los oficios de invitación); de la celebración de los actos relativos a la junta de aclaración de bases, y de presentación y apertura de la documentación legal y administrativa y de las propuestas técnicas y económicas. Dichos eventos se ajustaron a lo dispuesto en las bases correspondientes y a la normatividad aplicable en cada etapa.
5. De acuerdo con el acta de apertura de los sobres de la documentación legal y administrativa y de las propuestas técnicas y económicas del proceso, éste se declaró desierto porque únicamente se presentaron al acto dos participantes. Lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento.
6. Con base en el artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la CAPREPA ejerció la opción de adjudicar directamente por excepción a la licitación pública, en favor del prestador de servicios Sanatorio y Servicios Médicos Obregón, S.A. de C.V., con quien suscribió el contrato núm. CPPA/AD/044/10. El objeto del contrato fue la prestación del servicio de atención médica integral de hospitalización



de segundo y tercer niveles de atención, en el momento en que se requiera, a todos los empleados y beneficiarios de la Policía Auxiliar del Distrito Federal; y su vigencia, del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2010. El pago se realizaría por medio de una iguala mensual de 6,090.0 miles de pesos (más IVA), la cual coincidió con la oferta económica del prestador de servicios y resultó conveniente para la entidad de conformidad con el estudio de mercado realizado previamente.

7. La entidad contó con la justificación y con la autorización de su titular para efectuar la adjudicación directa, de conformidad con el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010.

En cuanto al contenido y cumplimiento de las principales cláusulas del contrato núm. CPPA/AD/044/10, suscrito con Sanatorio y Servicios Médicos Obregón, S.A. de C.V., se determinó lo siguiente:

1. El contrato se sujetó al modelo establecido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y cumplió los requisitos que señala el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
2. En el contrato, el prestador de servicios manifestó, bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni los propietarios o directivos de la empresa estaban en alguna circunstancia que les impidiera celebrar el contrato, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que se encontraba al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, conforme al último párrafo del artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, situación que se acreditó con las declaraciones de impuestos presentadas por el prestador de servicios. Adicionalmente, en la página web de la Contraloría General del Distrito Federal, el prestador de servicios no aparecía como sancionado o impedido para celebrar dicho contrato.
3. El prestador de servicios presentó la garantía de cumplimiento, equivalente al 15.0% del monto máximo del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la cláusula octava contractual, "Garantía de los bienes".

4. Los pagos efectuados por la CAPREPA al prestador de servicios ascendieron a un total de 49,450.8 miles de pesos (IVA incluido); se realizaron por medio de cheque nominativo; y, en forma individual, se ajustaron al monto de la iguala establecida en la cláusula segunda, "Precio", del contrato. La CAPREPA contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria (facturas) del gasto y con la evidencia de que los servicios fueron proporcionados a satisfacción de la entidad, conforme al artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Las facturas expedidas reunieron los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
5. El prestador de servicios puso a disposición del sujeto fiscalizado, dentro de sus instalaciones, un módulo para que el personal de la entidad diera el apoyo necesario a los derechohabientes de la CAPREPA y efectuara el control administrativo para que los servicios se ajustaran a los términos del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3, "Infraestructura", del Anexo Técnico núm. 1 del contrato.
6. En cumplimiento del numeral 16, "Módulo de atención al derechohabiente de la CAPREPA", del Anexo Técnico núm. 1 del contrato, el personal de la entidad asignado a dichos módulos elaboró los informes de operación de los servicios y los remitió a la Dirección de Servicios de Salud de la CAPREPA para su validación. Asimismo, conforme al numeral 17, "Información sobre productividad de los servicios", del anexo técnico, el prestador de servicios presentó a dicha Dirección los reportes mensuales con la información bioestadística y el informe analítico de los servicios otorgados.
7. La Dirección de Servicios de Salud de la entidad proporcionó el soporte documental del seguimiento, supervisión y evaluación de los servicios recibidos, el cual se realizó en cumplimiento de la cláusula décima contractual, "Obligaciones de la CAPREPA", y del numeral 20 "Supervisión y Evaluación" del Anexo Técnico núm. 1 del contrato; éste consistió en notas informativas elaboradas por la Dirección mencionada, que se anexaron a las facturas. Con dichas notas se validaron las facturas respectivas, previo a cada pago.
8. En compulsa realizada para verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, el prestador de servicios confirmó haber suscrito el contrato,

prestado los servicios objeto de éste y recibido los pagos referidos, por un monto de 49,450.8 miles de pesos (IVA incluido); además, remitió copia de las facturas expedidas, que coinciden con las proporcionadas por la CAPREPA.

## 7. Resultado

En la revisión del proceso de adjudicación directa por excepción a la licitación pública del contrato núm. CPPA/AD/047/10 suscrito con Sad Desarrollo y Transparencia, S.C., para la prestación del servicio de captura y digitalización del expediente clínico electrónico de los pacientes (elementos, pensionados y derechohabientes) de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con cargo a la partida 3303 “Servicios de Informática”, se determinó lo siguiente:

1. La CAPREPA efectuó el estudio de precios de mercado para estimar montos mínimos y máximos, y ratificar la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.8.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2010.
2. La Subdirección de Servicios Médicos elaboró la requisición núm. 034 de fecha 7 de junio de 2010, que fue autorizada por la Dirección de Servicios de Salud. En dicha requisición, la Unidad de Control Presupuestal asentó la suficiencia presupuestal núm. 180.
3. En el PAAAPS de 2010 se consideró la contratación de los servicios de referencia, con la clave C811200024, con cargo a la partida 3303 “Servicios de Informática”, por un monto de 4,075.0 miles de pesos. Con ello se atendió lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
4. El contrato se asignó mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en el artículo 54, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el cual considera “servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, auditorías y servicios de naturaleza similar cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer [...] información reservada o confidencial”.

5. La entidad contó con la justificación y con la autorización de su titular para efectuar la adjudicación directa, de conformidad con el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
6. La CAPREPA contó con la dictaminación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, aprobada en la cuarta sesión extraordinaria de 2010, celebrada el 26 de agosto de ese año, para contratar los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 21, fracción VI, del mismo ordenamiento.
7. Con fecha 1o. de septiembre de 2010, la CAPREPA suscribió con la empresa Sad Desarrollo y Transparencia, S.C., el contrato núm. CPPA/AD/047/10 para la prestación del servicio de captura y digitalización del expediente clínico de los pacientes (elementos, pensionados y derechohabientes) de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, por un monto 3,500.0 miles de pesos (más IVA). La vigencia del contrato fue del 1o. de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

Con relación al contenido y cumplimiento de las principales cláusulas del contrato núm. CPPA/AD/047/10 suscrito con el prestador de servicios Sad Desarrollo y Transparencia, S.C., se determinó lo siguiente:

1. El contrato se sujetó al modelo establecido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y cumplió los requisitos que señala el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
2. En el contrato, el prestador de servicios manifestó, bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni los propietarios o directivos de la empresa estaban en alguna circunstancia que les impidiera celebrar el contrato, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que se encontraba al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, conforme al último párrafo del artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal,

situación que se acreditó con las copias de las declaraciones de impuestos presentadas por el prestador de servicios. Adicionalmente, en la página web de la Contraloría General del Distrito Federal, el prestador de servicios no aparecía como sancionado o impedido para celebrar dicho contrato.

3. El prestador de servicios presentó la garantía de cumplimiento, equivalente al 10.0% del monto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la cláusula octava contractual, “Garantía de los servicios”.
4. Los pagos efectuados por la CAPREPA al prestador de servicios ascendieron a 4,060.0 miles de pesos (IVA incluido) y se realizaron por medio de cheque nominativo. La CAPREPA contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria (facturas) del gasto y con la evidencia de que los servicios fueron proporcionados a satisfacción de la entidad, conforme al artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Las facturas expedidas reunieron los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
5. De conformidad con la cláusula tercera contractual, “Forma de pago y entrega de los servicios”, la CAPREPA contó con la evidencia de la entrega, por parte del prestador de servicios, de 130,000 expedientes clínicos digitalizados en las fechas establecidas, con lo cual se acredita que el gasto fue devengado.
6. En cumplimiento de la cláusula novena contractual, “Obligaciones del prestador”, y de los apartados “Expediente clínico electrónico” e “Instalación, configuración y atención de fallas” del anexo técnico del contrato, la Subdirección de Servicios Médicos y la Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas de la CAPREPA verificaron la instalación, administración, configuración y puesta a punto del sistema. A la fecha de la revisión (noviembre de 2011), el sistema estaba en funcionamiento, lo que hacía factible la consulta y actualización de los expedientes clínicos de los pacientes en todas las clínicas y hospitales que prestaban servicios médicos subrogados a los derechohabientes de la CAPREPA.

A fin de verificar su funcionalidad, se obtuvo la impresión del manual de usuario del sistema y de un ejemplo del formato de expediente clínico electrónico, directamente de una terminal instalada en el área de sistemas de la entidad.

7. En compulsa realizada para verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, el prestador de servicios confirmó haber suscrito el contrato, prestado los servicios y recibido pagos por un monto de 4,060.0 miles de pesos (IVA incluido); además, remitió copia de las facturas expedidas, que coinciden con las proporcionadas por la CAPREPA.

## 8. Resultado

Durante 2010, la CAPREPA llevó a cabo 11 procesos de adjudicación directa por monto de actuación relacionados con operaciones de diversas partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”. Se determinó revisar 5 de ellos, que corresponden a los contratos y prestadores de servicios siguientes:

(Miles de pesos sin IVA)

Número de contrato	Prestador de servicios	Importe*
CPPA/AD/005/10	Lomedic, S.A. de C.V.	270.0
CPPA/AD/049/10	David Malagón Morelos	147.7
CPPA/AD/045/10	Fejastec, S.A. de C.V.	120.7
CPPA/AD/041/10	Ángel Andrés Gómez	290.0
CPPA/AD/046 bis/10	Diseño y Moda Covih, S.A. de C.V.	119.3

\* Sin IVA.

Al revisar los procesos de adjudicación y el cumplimiento de las principales cláusulas de los contratos revisados, se observó lo siguiente:

1. En todos los casos, la entidad contó con el estudio de precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.8.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2010; y con las requisiciones respectivas, en las cuales se asentó la respectiva autorización de suficiencia presupuestal.

2. En el PAAAPS de 2010 se consideró la contratación de los servicios relacionados con los cinco contratos revisados y en cada caso se identificó la partida presupuestal correspondiente, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
3. La CAPREPA se ajustó al monto de actuación autorizado para adjudicación directa, que de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2010 y en concordancia con el PAAAPS de la CAPREPA, fue de 290.0 miles de pesos por cada operación (sin IVA).
4. Los contratos se sujetaron al modelo establecido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y cumplieron los requisitos que señala el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
5. En los contratos, los prestadores de servicios manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que ni sus representantes ni los dueños o directivos de las empresas estaban en alguna circunstancia que les impidiera celebrar el contrato, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que se encontraban al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, conforme al último párrafo del artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, situación que se acreditó con las copias de las declaraciones de impuestos presentadas por los prestadores de servicios. Adicionalmente, en la página web de la Contraloría General del Distrito Federal, los prestadores de servicios aparecían como sancionados o impedidos para celebrar dichos contratos.
6. En cuanto a las garantías de cumplimiento de los contratos, en dos casos (contratos núms. CPPA/AD/049/10 y CPPA/AD/046 bis/10) la entidad eximió de su presentación a los prestadores de servicios, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En otros dos casos (contratos núms. CPPA/AD/041/10 y CPPA/AD/045/10), los prestadores de servicios presentaron en tiempo y forma las garantías de cumplimiento de los contratos, por el equivalente al 15.0% del monto de éstos, conforme a lo establecido

en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la cláusula novena contractual, “Garantía de los servicios”.

La garantía de cumplimiento del contrato núm. CPPA/AD/005/10 no fue localizada.

Al respecto, mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/818 del 4 de noviembre de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas informó: “Por la premura de tiempo dado la vigencia del contrato del 13 al 28 de febrero de 2010, no permitió a la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales dar el seguimiento adecuado para el control de la entrega-recepción de la fianza de este contrato, sin embargo, la empresa Lomedic, S.A. de C.V., cumplió cabalmente los términos establecidos en el Contrato CPPA/AD/005/10, por lo que no hubo necesidad de haberse aplicado la fianza de garantía. No obstante, esta entidad tomará medidas preventivas para cumplir cabalmente la entrega-recepción de las fianzas de los contratos que celebre la entidad”.

Por lo anterior, la CAPREPA no atendió el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La entidad tampoco dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena, “Garantía de los servicios”, del contrato núm. CPPA/AD/005/10, que indica: “El prestador se obliga a garantizar el cumplimiento del presente instrumento, mediante fianza del 15.0% del importe total del presente contrato a favor de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dicho documento se entregará a la firma del presente instrumento legal...”.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de enero de 2012, mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/001/2010 de esa misma fecha, la Dirección de Administración y Finanzas de la CAPREPA remitió copia del oficio núm. CPPA/DG/DAF/SA/2491/2011 del 30 de diciembre de 2011, con el cual la Subdirección de Administración exhortó a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales para que fortaleciera sus mecanismos de control interno en lo que respecta a la recepción de fianzas, a fin de garantizar el cumplimiento a la normatividad aplicable.



No obstante la instrucción emitida, la entidad no proporcionó el soporte documental que demuestre en qué consisten los mecanismos de control implementados para garantizar la entrega en tiempo y forma de las garantías de cumplimiento de los contratos y convenios que suscribe. Por ello, el resultado no se modifica.

7. Los pagos efectuados por la CAPREPA a los prestadores de servicios ascendieron a un total de 1,099.2 miles de pesos (IVA incluido); se realizaron por medio de cheque nominativo; y, en forma individual, se ajustaron a los montos establecidos en los contratos respectivos. La CAPREPA contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (facturas) del gasto y con la evidencia de que, con excepción del contrato núm. CPPA/AD/049/10, los servicios fueron proporcionados a entera satisfacción de la entidad, conforme al artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Las facturas expedidas reunieron los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el caso del contrato núm. CPPA/AD/049/10, la entidad aplicó al prestador de servicios una pena convencional por entrega extemporanea del servicio contratado de 17.7 miles de pesos, en términos de lo establecido en la cláusula decimoquinta contractual, "Pena convencional". Al verificar el cálculo realizado, se comprobó que fue correcto.

8. En compulsas realizadas para verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, los cinco prestadores de servicios confirmaron haber suscrito los contratos, prestado los servicios objeto de éstos y recibido los pagos estipulados, que en conjunto ascendieron a 1,099.2 miles de pesos (IVA incluido); además, remitieron copia de las facturas expedidas, que coinciden con las proporcionadas por la CAPREPA.

Recomendación

AEPOA-107-10-04-CAPREPA

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 5.

## 9. Resultado

Se revisó el proceso de autorización del Programa Anual de Prestación de Servicios Profesionales para el ejercicio presupuestal de 2010, a fin de verificar si la entidad cumplió los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” para el ejercicio presupuestal 2006, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006, vigentes en 2010. Como resultado, se determinó lo siguiente:

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, autorizó el Programa Anual de Prestación de Servicios Profesionales de la CAPREPA, con partida presupuestal por ejercer, tipo de recursos, número de contratos, vigencia y monto bruto de cada contrato. En dicho programa se autorizó la contratación de 113 plazas.
2. La Coordinación General de Modernización Administrativa, dependiente de la Contraloría General del Distrito Federal, emitió su opinión técnica favorable respecto de nueve casos en que el importe mensual fue igual o superior a la percepción mensual bruta del nivel más bajo de personal de estructura del Gobierno del Distrito Federal.
3. La CAPREPA dispuso de suficiencia presupuestal en la partida correspondiente y las contrataciones fueron consideradas en el PAAAPS de 2010.
4. La entidad contó con la autorización del Programa General de Honorarios otorgada por su Órgano de Gobierno, mediante el acuerdo núm. ORD-4-2009-6, aprobado en la cuarta sesión ordinaria de 2009, celebrada el 28 de diciembre de ese año.
5. Los contratos fueron adjudicados en forma directa, con base en el artículo 54, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y contaron con la justificación técnica y con la autorización previa del titular de la entidad, conforme al artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

6. Se suscribieron 644 contratos con 165 prestadores de servicios profesionales. Los contratos correspondieron a las 113 plazas (folios) autorizadas, que fueron cubiertas en diferentes períodos y por diferentes prestadores de servicios profesionales.
7. La entidad cubrió, al amparo de los contratos de prestación de servicios profesionales (honorarios asimilados a salarios), un monto de 11,840.6 miles de pesos. A cada prestador de servicios se le pagó el importe autorizado para la plaza que ocupaba, de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo, sin que se detectaran diferencias.
8. La entidad efectuó las retenciones correspondientes al ISR, por un importe de 1,135.1 miles de pesos; y realizó los enteros correspondientes a la Tesorería de la Federación, vía transferencia electrónica.
9. La CAPREPA remitió de forma oportuna a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal los informes trimestrales de contratos de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el numeral VII, "Informes", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicio con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones" para el ejercicio presupuestal 2006.

Con el propósito de verificar la integración de los expedientes individuales de prestadores de servicios profesionales, se seleccionó una muestra de 18 expedientes. De su revisión, se desprende lo siguiente:

1. La entidad contó con evidencia documental de que los prestadores de servicios profesionales se encontraban al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; no desempeñaban empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o del Distrito Federal; no tenían otro contrato de prestación de servicios en el Gobierno del Distrito Federal; otorgaron su autorización por escrito para consultar ante la Contraloría General del Distrito Federal si no estaban inhabilitados para prestar sus servicios; y no habían desempeñado empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y optado por el retiro voluntario.

2. En los expedientes también se integró la siguiente documentación: solicitud de empleo; acta de nacimiento; currículum vitae; identificación oficial; Registro Federal de Contribuyentes; Clave Única de Registro de Población; comprobante de estudios; comprobante de domicilio; constancia de no inhabilitación; fotografía y cartilla liberada, de ser el caso; y constancia de percepciones y retenciones. Lo anterior, conforme a lo establecido en el procedimiento “Alta de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios” de la CAPREPA.
3. Los contratos se sujetaron al modelo establecido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y cumplieron los requisitos que señala el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
4. La CAPREPA contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (recibos de honorarios y nóminas de honorarios asimilados a salarios) del gasto y con la evidencia de la prestación de los servicios contratados, consistente en informes mensuales de actividades debidamente validados por los titulares de las áreas en que prestaron sus servicios las personas contratadas, conforme a lo establecido en el artículo 69, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010.
5. De acuerdo con un cuestionario de control interno aplicado a 11 prestadores de servicios profesionales que trabajaron para la CAPREPA durante 2010 y que seguían laborando para la entidad a la fecha de la revisión, dichos prestadores de servicios profesionales efectuaron los trabajos para los que fueron contratados; presentaron los informes de actividades correspondientes y recibieron los pagos respectivos, de conformidad con lo estipulado en los contratos que celebraron.

## 10. Resultado

En 2010, la CAPREPA suscribió diversos contratos que fueron adjudicados mediante distintos procedimientos, conforme a la normatividad aplicable. Como parte de los trabajos de auditoría, se comprobó que, en los 11 procesos de adjudicación revisados, la entidad utilizó el modelo de contrato establecido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales,

el cual cumplió los requisitos que fija en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

No obstante lo anterior, se detectaron tres contratos que presentaron algunas inconsistencias en cuanto a su contenido, a saber:

1. Contrato núm. CPPA/AD/034/10, suscrito con el prestador de servicios Lomedic, S.A. de C.V.: la cláusula décima, "Obligaciones de 'El Prestador'", señala, en su inciso b), "otorgar el servicio de botiquín en el hospital de segundo y tercer nivel, de lunes a domingo 24 horas y durante los 31 días del mes de marzo del presente año", mientras que la cláusula duodécima, "Vigencia", indica que "ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será de las 0:00 hrs. del día 1o. de abril de 2010 a las 24:00 hrs. del día 31 de diciembre de 2010".

Al respecto, mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/818 del 4 de noviembre de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas manifestó que en la cláusula duodécima del contrato se estableció la vigencia, y que el prestador del servicio cumplió el contrato en términos de ésta, por lo que la discrepancia de fechas no tuvo repercusiones. Asimismo, informó que "esta entidad aplicará medidas preventivas para que en los próximos contratos que lleve a cabo, se realice el análisis de congruencia de cada cláusula para evitar futuras discrepancias".

2. Contrato núm. CPPA/AD/044/10, suscrito con Sanatorio y Servicios Médicos Obregón, S.A. de C.V.: en la cláusula segunda, "Precio", se indica que "CAPREPA se obliga a pagar a 'el prestador' una (sic) precio fijo durante la vigencia del contrato por un importe de \$6,090,000.00 (seis millones noventa mil pesos 00/100 M.N.), más los impuestos correspondientes al valor agregado (IVA), de acuerdo a los alcances que se especifican en la cláusula primera"; es decir, se omitió el concepto "igualada mensual" que se especificó en el sondeo de mercado y en la autorización del titular. No obstante, los pagos correspondieron a las igualadas mensuales y fueron soportados con las facturas respectivas en los mismos términos.

Al respecto, mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/818 del 4 de noviembre de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas informó que, aunque no se menciona que

el pago será por iguala mensual, el prestador del servicio constituyó su fianza por un importe de 6,394.5 miles de pesos, que ampara el 15.0% del monto contratado, de 42,630.0 miles de pesos (sin IVA); y presentó su facturación mensual considerando este importe.

3. Contrato núm. CPPA/AD/046bis/10, suscrito con el prestador de servicios Diseño y Moda Covih, S.A. de C.V.: la cláusula primera, "Objeto del contrato", señala que se entregarán "playeras deportivas, manga corta, cuello redondo estampada al frente y espalda micro Nike poliéster espándex talla grande"; y la cláusula sexta, "Condiciones y tiempo de entrega de los servicios", indica que se surtirá "gorra beisbolera 100% algodón planchado, cinco gajos bordado CAPREPA al frente y espalda (blanca)". Los bienes cotizados, solicitados, recibidos y pagados corresponden a lo señalado en la cláusula primera.

Al respecto, mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/837/2011 del 11 de noviembre de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas explicó que "la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales tomó como referencia para la elaboración del contrato CPPA/AD/046bis/10 la base de datos del año 2009 relativa al suministro de ropa deportiva, el cual incluía para la carrera atlética tanto playeras como gorras, por lo que al realizar las modificaciones propias para el suministro de ropa deportiva para la carrera atlética de 2010, se cometió el error en la cláusula sexta al eliminar el concepto de playeras y de mantener el de las gorras, por lo que el contrato presenta incongruencia entre las cláusulas primera y sexta, sin embargo no se afectó en modo alguno el objeto del contrato en virtud de que se cumplió cabalmente con la cláusula primera del contrato en mención".

Respecto de los tres casos señalados, la Dirección de Administración y Finanzas de la CAPREPA informó que "la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales instrumentará medidas de control interno para evitar que existan estas incongruencias".

Lo anterior denota debilidades de control interno en cuanto a la elaboración y supervisión del contenido de los contratos que la entidad celebra con terceros.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de enero de 2012, mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/001/2010 de esa misma fecha, la Dirección de Administración y Finanzas de la CAPREPA remitió copia del oficio núm. CPPA/DG/0248/2011 del 29 de diciembre de 2011, con el cual el Director General de la entidad instruyó a las Subdirecciones Jurídica y de Administración coordinarse para la elaboración y revisión de los contratos, con objeto de evitar incongruencias en el clausulado de éstos. No obstante la instrucción emitida, la entidad no proporcionó el soporte documental que demuestre en qué consisten los mecanismos de control implementados para garantizar que se elaboren y supervisen adecuadamente los contratos que celebre con terceros. Por ello, el resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-107-10-05-CAPREPA

Es necesario que la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Subdirección Jurídica, establezca medidas de control y supervisión para asegurarse de que se elaboren y supervisen adecuadamente los contratos que la entidad celebre con terceros.

## 11. Resultado

En la revisión del PAAAPS de 2010, se comprobó que éste fue autorizado por la Dirección General de Política Presupuestal de la SF, mediante el oficio núm. DGPP/191/2010 de fecha 18 de febrero de 2010. Dicho programa, que consideró un presupuesto total de 433,703.1 miles de pesos, de los cuales 243,519.7 miles de pesos corresponderían al capítulo 3000 “Servicios Generales”, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de marzo de 2010.

Se constató que durante 2010 se realizaron diversas modificaciones al programa de referencia, que fueron debidamente notificadas por la CAPREPA a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con los oficios núms. CPPA/DG/DAF/399/2010, CPPA/DG/DAF/591/2010, CPPA/DG/DAF/777/2010 y CPPA/DG/DAF/028/2011 de fechas 30 de abril, 19 de junio y 6 de octubre de 2010; y 14 de enero de 2011, respectivamente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y en el apartado 5, “Adquisiciones”; subapartado 5.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”; numeral 5.2.1, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), todos vigentes en 2010.

## 12. Resultado

Durante 2010, la CAPREPA remitió extemporáneamente los informes de las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Los atrasos fueron de 1 a 76 días naturales, a partir de la fecha límite fijada en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, como se muestra a continuación:

Mes	Fecha		Días de atraso
	Según normatividad	Entrega real	
Enero	10/II/10	15/II/10	5
Marzo	10/IV/10	25/VI/10	76
Abril	10/V/10	21/V/10	11
Mayo	10/VI/10	18/VI/10	8
Julio	10/VIII/10	18/VIII/10	8
Octubre	10/XI/10	11/XI/10	1
Noviembre	10/XII/10	17/II/11	69
Diciembre	10/I/11	17/II/11	38

Por lo expuesto, la CAPREPA incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala: “Los Titulares de las [...] entidades a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”.



En la reunión de confronta, celebrada el 4 de enero de 2012, mediante el oficio núm. CPPA/DG/DAF/001/2010 de esa misma fecha, la Dirección de Administración y Finanzas de la CAPREPA remitió copia del oficio núm. CPPA/DG/DAF/SA/2490/2011 del 30 de diciembre de 2011, con el cual la Subdirección de Administración exhortó a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales para que los informes de las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se remitan a las áreas que corresponda en el plazo que señala el artículo 53 del mismo ordenamiento. No obstante la instrucción emitida, la entidad no proporcionó el soporte documental que demuestre en qué consisten los mecanismos de control implementados para garantizar la entrega en tiempo y forma de los informes de las adjudicaciones directas autorizadas. Por ello, el resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-107-10-06-CAPREPA

Es necesario que la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para asegurarse de que los informes de las adjudicaciones directas autorizadas se remitan en tiempo y forma a las instancias respectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



## IV.6. SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

### IV.6.1. ANTECEDENTES

El Sistema de Transporte Colectivo (STC) es un organismo público descentralizado que se creó mediante decreto presidencial publicado el 29 de abril de 1967 en el *Diario Oficial de la Federación*. Dicho decreto fue reformado el 4 de enero de 1968, el 21 de junio de 1984, el 17 de junio de 1992, el 26 de septiembre de 2002 y el 21 de febrero de 2007; las tres primeras modificaciones fueron publicadas en dicho medio de difusión y las últimas dos en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

En el *Diario Oficial de la Federación* del 4 de diciembre de 1997, se indicó que el STC pasó a formar parte de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante un proceso de desincorporación, con base en la reforma política del Distrito Federal (artículo 8o. transitorio del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal) y conforme a los artículos 2o., 4o. y 40 a 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Sus objetivos fueron reformados mediante decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 26 de septiembre de 2002, y son la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del Estado de México, así como la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas, mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complementa al del tren subterráneo. En dicho decreto, se adicionó el artículo 14, en donde se mencionan las atribuciones para desarrollar y ejecutar directamente la obra pública, a fin de mantener en óptimas condiciones las construcciones actuales y las relativas al Programa Maestro de Ampliaciones.

Con el decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 21 de febrero de 2007, se adicionó un segundo párrafo al artículo 1o., en el cual se señaló que el organismo tendrá la atribución de prestar servicios de asesoría técnica a organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.

## Situación Presupuestal

A continuación, se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2009:

### INGRESOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	10,774,164.9	100.0	9,266,448.2	100.0	1,507,716.7	16.3
Corrientes y de capital	4,873,794.0	45.2	3,751,479.9	40.5	1,122,314.1	29.9
Endeudamiento neto	(394,000.0)	(3.6)	(395,000.0)	(4.3)	1,000.0	(0.2)
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	6,294,370.9	58.4	5,909,968.3	63.8	384,502.6	6.5
Captación						
Ingresos totales	10,197,030.6	100.0	8,713,860.3	100.0	1,483,170.3	17.0
Corrientes y de capital	4,996,769.3	49.0	3,447,440.2	39.6	1,549,329.1	44.9
Endeudamiento neto	(393,583.5)	(3.8)	(393,583.5)	(4.5)	0.0	0.0
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	5,593,844.8	54.8	5,660,003.6	64.9	(66,158.8)	(1.2)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Sistema de Transporte Colectivo; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Sistema de Transporte Colectivo.

**INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS  
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimación	Captación	Variación	
			Importe	%
<b>2010</b>				
Ingresos totales	10,774,164.9	10,197,030.6	(577,134.3)	(5.3)
Corrientes y de capital	4,873,794.0	4,996,769.3	122,975.3	2.5
Endeudamiento neto	(394,000.0)	(393,583.5)	416.5	(0.1)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	6,294,370.9	5,593,844.8	(700,526.1)	(11.1)
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>2009</b>				
Ingresos totales	9,266,448.1	8,713,860.3	(552,587.8)	(6.0)
Corrientes y de capital	3,751,479.9	3,447,440.2	(304,039.7)	(8.1)
Endeudamiento neto	(395,000.0)	(393,583.5)	1,416.5	(0.4)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	5,909,968.3	5,660,003.6	(249,964.7)	(4.2)
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Sistema de Transporte Colectivo; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Sistema de Transporte Colectivo.

**EGRESOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>Presupuesto original</b>						
Gasto total	10,774,164.9	100.0	9,661,448.1	100.0	1,112,716.8	11.5
Corriente	9,155,791.6	85.0	7,899,055.4	81.8	1,256,736.2	15.9
De capital	1,618,373.3	15.0	1,762,392.7	18.2	(144,019.4)	(8.2)
<b>Presupuesto ejercido</b>						
Gasto total	9,796,344.2	100.0	8,782,835.8	100.0	1,013,508.4	11.5
Corriente	8,292,087.5	84.6	7,261,827.6	82.7	1,030,259.9	14.2
De capital	1,504,256.7	15.4	1,521,008.2	17.3	(16,751.5)	(1.1)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Sistema de Transporte Colectivo; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, STC, Informe de Cuenta Pública del Sistema de Transporte Colectivo.

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO  
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
<b>2010</b>				
Gasto total	10,774,164.9	9,796,344.2	(977,820.7)	(9.1)
Corriente	9,155,791.6	8,292,087.5	(863,704.1)	(9.4)
De capital	1,618,373.3	1,504,256.7	(114,116.6)	(7.0)
<b>2009</b>				
Gasto total	9,661,448.1	8,782,835.8	(878,612.3)	(9.1)
Corriente	7,899,055.4	7,261,827.7	(637,227.8)	(8.1)
De capital	1,762,392.7	1,521,008.2	(241,384.5)	(13.7)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Sistema de Transporte Colectivo; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Sistema de Transporte Colectivo.

En 2010, dentro del gasto neto total del sector paraestatal del gobierno local (30,173,651.7 miles de pesos y 31,693,814.1 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 35.7% (10,774,164.9 miles de pesos) en el gasto programado y de 30.9% (9,796,344.2 miles de pesos) en el gasto ejercido. Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

**GASTO POR CAPÍTULO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, 2010**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	10,774,164.9	100.0	9,796,344.2	100.0	(977,820.7)	(9.1)
Corriente	9,155,791.6	85.0	8,292,087.5	84.6	(863,704.1)	(9.4)
“Servicios Personales”	4,282,696.5	39.8	4,345,807.3	44.4	63,110.8	1.5
“Materiales y Suministros”	801,891.7	7.4	583,274.6	5.9	(218,617.1)	(27.3)
“Servicios Generales”	3,487,499.8	32.4	2,916,417.8	29.8	(571,082.0)	(16.4)
“Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	128,869.5	1.2	181,753.7	1.8	52,884.2	41.0
“Deuda Pública”	454,834.1	4.2	264,834.1	2.7	(190,000.0)	(41.8)
De capital	1,618,373.3	15.0	1,504,256.7	15.4	(114,116.6)	(7.0)
“Bienes Muebles e Inmuebles”	1,440,148.8	13.4	1,259,442.3	12.9	(180,706.5)	(12.5)
“Obras Públicas”	178,224.5	1.6	244,804.4	2.5	66,579.9	37.3
“Inversión Financiera y Otras Erogaciones”	0.0	0.0	10.0	n.s.	10.0	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Sistema de Transporte Colectivo.

n.a. No aplicable.  
n.s. No significativo.

## Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2009:

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010	2009	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	4,510,584.0	4,653,904.0	(143,320.0)	(3.1)
Fijo	252,524,263.0	246,760,184.0	5,764,079.0	2.3
Diferido	<u>108.0</u>	<u>108.0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Suma el activo	<u>257,034,955.0</u>	<u>251,414,196.0</u>	<u>5,620,759.0</u>	2.2
Pasivo				
A corto plazo	2,705,670.0	2,407,439.0	298,231.0	12.4
A largo plazo	<u>3,022,056.0</u>	<u>3,381,489.0</u>	<u>(359,433.0)</u>	(10.6)
Suma el pasivo	<u>5,727,726.0</u>	<u>5,788,928.0</u>	<u>(61,202.0)</u>	(1.0)
Patrimonio	<u>251,307,229.0</u>	<u>245,625,268.0</u>	<u>5,681,961.0</u>	2.3
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>257,034,955.0</u>	<u>251,414,196.0</u>	<u>5,620,759.0</u>	2.2

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Sistema de Transporte Colectivo, estados financieros dictaminados por auditor externo, 2010 (comparativo 2009).

## Principales Programas

Los principales resultados en que participó la entidad durante 2010 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 "La Gestión Gubernamental es Eficiente". En este resultado se definieron y ejecutaron las políticas para la programación y presupuestación, y la administración de recursos humanos, materiales y financieros, orientado por las directrices, objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual 2010, con objeto de proporcionar el adecuado flujo de recursos financieros, humanos y materiales para la operación diaria del organismo. Entre las principales actividades que la entidad llevó a cabo destacan la realización de procesos licitatorios de conformidad con la normatividad,

políticas y procedimientos que regulan la adquisición y contratación de servicios para cubrir tareas, como la limpieza de trenes, edificios, talleres y estaciones, así como las reparaciones de los equipos y sistemas de alta especialidad, cumpliendo con el seguimiento y control de 3,966 requisiciones de las áreas del STC. Asimismo, en materia de informática, se efectuaron 23,948 servicios, que incluyeron el análisis, diagnóstico, soporte técnico, mantenimiento, modificación, extracción de datos y configuración de distintos sistemas, software y hardware empleados para llevar a cabo las actividades diarias en las áreas administrativas y técnicas del STC. La administración de los recursos humanos se llevó a cabo mediante un moderno sistema informático que permitió elaborar la nómina en forma automatizada de sus 14,579 trabajadores. Se otorgaron 7,177 becas a hijos e hijas de trabajadores del STC y a 3,147 prestadores de servicio social.

2. Resultado 07 “Las Finanzas Públicas son Sanas y permiten la Consecución de Mayores Resultados”. En este resultado, el propósito fundamental consistió en llevar a cabo el manejo eficiente, eficaz y oportuno de los pagos del servicio de la deuda, así como de la amortización, con la finalidad de evitar cualquier costo financiero adicional.

En 2010 se realizó oportunamente el pago mensual de los intereses de los créditos suscritos con BANOBRAS asociados a los contratos núms. 8086, 8087 y 8088, así como el pago semestral por amortizaciones de dichos contratos; compromisos financieros contraídos por el organismo.

3. Resultado 09 “El combate a la Delincuencia y la Inseguridad se hace Visiblemente más Eficaz”. En este resultado, una de las principales actividades es la de supervisar la seguridad en instalaciones del transporte público, por lo que el STC, procurando la seguridad de sus usuarios dentro de sus instalaciones, desarrolló operativos encaminados a garantizar la seguridad del metro, como el operativo “Protección al Usuario/a y/o Prevención del Delito”, que tuvo la finalidad de realizar 32,115,163 revisiones de forma aleatoria utilizando detectores manuales de metal marca Garrett, para identificar a personas que pretendieran ingresar a las instalaciones con armas de fuego, punzocortantes o materiales prohibidos. Asimismo, el operativo de “Seguridad Nocturna”, respecto al cual se realizaron visitas a las distintas instalaciones de la red, recorriendo 76,120.0 km de túnel para llevar a cabo la supervisión, con el propósito



de detectar objetos extraños y posibles actos de sabotaje en las vías o áreas aledañas a las estaciones, talleres y edificios administrativos. Asimismo, en 2010 se realizaron operativos en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría General de la República, para evitar el ejercicio del comercio informal dentro de la red de servicio.

También se realizaron operativos temporales, entre los que se encuentran el Día de Reyes Magos 2010, regreso a clases, algunos partidos de futbol, conciertos musicales, semana santa, el maratón de la Ciudad de México, y manifestaciones; y se realizaron acciones para la prevención de actos por grafiti y la continuidad del Programa “Viajemos Seguras”, para la seguridad de la población femenina, que se realizó en coordinación con las diferentes dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

4. Resultado 27 “El transporte Público es Eficiente y Seguro”. Con relación a este resultado se desarrolló principalmente la actividad de transportación de pasajeros.

Durante 2010, el STC transportó a un total de 1,410.1 millones de usuarios, de los cuales 1,274.6 millones ingresaron con boleto pagado, en tanto 135.5 millones restantes viajaron de forma gratuita. El STC registró una gran afluencia de pasajeros, las líneas 1, 2 y 3 tuvieron mayor demanda; el sistema ofreció servicio en sus 11 líneas, 175 estaciones y 362 trenes, con lo que permite contar con una cobertura en 10 Delegaciones del Distrito Federal y 4 municipios del Estado de México. En esta actividad se cumplió una meta de 94.6%, respecto a la meta autorizada de 1,347.8 millones de pasajeros para el ejercicio. El menor grado de cumplimiento de 5.4% se debió a que en la Línea “A” se requirió reducir la velocidad de los trenes y al cambio del polígono de servicio de 21 a 19 trenes, ambas medidas debido a problemas estructurales que se presentaron en el cajón de sustentación por los asentamientos diferenciales que se registran en el tramo Guelatao-La Paz, con lo que se disminuyó la capacidad de transporte ofrecida en esta línea. Por otra parte, también influyó la presencia de lluvia en los tramos superficiales o elevados de las líneas 2, 3, 4, 5, 8, 9 A y B, ya que es necesario retirar de la circulación algunos trenes, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y de las instalaciones.

Asimismo, se realizaron investigaciones en materia de desarrollo tecnológico que permitieron actualizar y modernizar la operación del servicio. Además, se desarrolló la construcción de la Línea 12 “Tláhuac-Mixcoac” que fue diseñada para atender la demanda de servicio de transporte público masivo de pasajeros en forma rápida, segura, económica y ecológicamente sustentable; y que contará con una longitud de 24.5 km, en beneficio de los habitantes de las Delegaciones: Tláhuac, Iztapalapa, Coyoacán, Benito Juárez, Xochimilco, Milpa Alta y Álvaro Obregón; así como para mejorar el desempeño de las líneas en operación, al aportar conectividad con las líneas 2, 3, 7 y 8 en el sur de la Ciudad de México.

El Sistema de Transporte Colectivo garantizó el respeto de los derechos humanos, con el acceso universal a este servicio, así como la no discriminación de los pasajeros con orientación o preferencia sexual diferentes o por su origen social o económico. Asimismo, se continuaron ejecutando acciones que impulsaron una cultura de igualdad con equidad hacia aquellos grupos más vulnerables, como es el caso de las mujeres y niños, para los cuales se estableció la asignación de los tres primeros vagones para uso exclusivo de esta población, en cuanto a los adultos mayores y a las personas con discapacidad, se continuó ofreciendo el acceso gratuito.

### **Tipos de Revisión**

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó dos auditorías financieras y una de obra pública al STC.

## **IV.6.2. AUDITORÍAS FINANCIERAS**

### **IV.6.2.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”**

Auditoría AEPOA/108/10

#### **ANTECEDENTES**

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010, el Sistema de Transporte Colectivo (STC) ejerció recursos por un total de 10,189,927.7 miles de pesos. De dicho monto, 2,916,417.8 miles de pesos (28.6%) correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

El presupuesto original del capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 3,487,499.8 miles de pesos y presentó una disminución de 571,082.0 miles de pesos (16.4%), por lo que su presupuesto modificado se ubicó en 2,916,417.8 miles de pesos. Este importe fue ejercido en su totalidad por el STC.

#### **OBJETIVO**

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Sistema de Transporte Colectivo en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La presente auditoría se propuso atendiendo a los criterios generales “Importancia Relativa”, en virtud de las variaciones reflejadas entre los presupuestos original y ejercido, y entre el presupuesto ejercido en 2010 y 2009; y de “Exposición al Riesgo”, debido a que, por la magnitud del organismo y el tipo de operaciones a revisar, podría estar expuesto a riesgos de ineficiencia, desperdicio e irregularidades.

La revisión que dio lugar al presente Informe Final de Auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), primer párrafo, en

relación con el 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, incisos a) y c), 3o., y 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, todos vigentes en 2010.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

De acuerdo con la información reportada en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010, el STC ejerció un presupuesto de 2,916,417.8 miles de pesos en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, el cual se aplicó en 45 partidas de gasto.

Se revisó que los importes integrados como presupuesto original, modificado y ejercido, del rubro sujeto a revisión, coincidieran con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010.

Se verificó que las modificaciones presupuestales relacionadas con el rubro auditado, por medio de las afectaciones presupuestarias, contaran con su correspondiente justificación y autorización de la Secretaría Finanzas (SF).

Se identificó la normatividad aplicable durante 2010 al ejercicio y registro de las erogaciones efectuadas con recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, la cual se integró por el Código Fiscal del Distrito Federal; el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); y el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

De manera particular, el STC celebró un contrato de prestación de servicios a largo plazo, para lo cual contó con normatividad específica, consistente en el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; las Reglas para Realizar los Proyectos y Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración Pública del Distrito Federal, emitidas por la SF, la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) y la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM); los Lineamientos para la Elaboración del Análisis Costo-Beneficio para los Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo y sus Anexos, emitidos por la SF; y el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal, emitido por los miembros de dicha Comisión y publicados todos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14, 15 y 21 de enero y 5 de noviembre de 2008, respectivamente.

Se analizaron la información financiera y la relativa al cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental que se presentan en el Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2010.

Se revisó que el presupuesto ejercido, reportado en la Cuenta Pública de 2010, con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", estuviera respaldado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que esta última reuniera los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Con objeto de comprobar que el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales" se hubiese devengado, se verificó que el STC contara con la documentación soporte para acreditar que la prestación de los servicios se llevó a cabo de acuerdo con las estipulaciones pactadas en los contratos.

Se verificó que el registro presupuestal y contable de las operaciones revisadas se hubiese realizado de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y con el manual de contabilidad del STC, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor

Contable-Presupuestal, respectivamente, todos vigentes en 2010. Asimismo, se constató que las pólizas contables se hubiesen elaborado y autorizado por los servidores públicos facultados para ello.

Se realizaron compulsas con los prestadores de servicios para constatar la celebración de los contratos y para confirmar que los pagos se hubieran realizado conforme a los montos pactados.

Se verificaron nueve procesos de adjudicación por medio de los cuales el STC celebró los contratos de prestación de servicios respectivos, a fin de constatar que se hayan realizado de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Se verificó que el STC contara con expedientes de los procesos de adjudicación y que éstos se hubiesen integrado con los documentos respectivos, de conformidad con la normatividad aplicable.

El presupuesto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales" fue de 2,916,417.8 miles de pesos. Para determinar la muestra sujeta a revisión, se utilizaron la metodología y los criterios que se mencionan a continuación:

1. Se integró el presupuesto ejercido mensualmente en cada una de las partidas del capítulo 3000 "Servicios Generales".
2. Se dividió el año en semestres, y de cada partida se identificó por semestre el mes que registró el mayor presupuesto ejercido.
3. La muestra la integró la suma del presupuesto en los meses identificados conforme al numeral anterior.

Como resultado del procedimiento utilizado, la muestra sujeta a revisión ascendió a 1,388,784.7 miles de pesos, cantidad que representó el 47.6% del presupuesto ejercido en el capítulo sujeta a revisión y que abarcó las 45 partidas que integran este capítulo, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Ejercido	Muestra	%
3101 "Servicio Postal"	1.0	0.7	70.0
3103 "Servicio Telefónico Convencional"	6,562.9	1,134.4	17.3
3104 "Servicio de Energía Eléctrica"	1,500,091.4	448,956.7	29.9
3105 "Servicio de Agua"	24,492.1	11,458.7	46.8
3106 "Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales"	118.0	82.2	69.7
3108 "Servicio de Radiolocalización"	657.4	356.3	54.2
3203 "Arrendamiento de Maquinaria y Equipo"	1,774.5	1,090.7	61.5
3204 "Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos"	60.0	40.0	66.7
3207 "Arrendamiento de Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos"	592.6	390.4	65.9
3210 "Otros Arrendamientos"	1,870.0	882.0	47.2
3212 "Servicio de Fotocopiado"	226.5	206.9	91.3
3301 "Honorarios"	78,219.8	19,607.2	25.1
3302 "Capacitación"	7,844.5	6,850.8	87.3
3303 "Servicios de Informática"	7,408.5	4,283.7	57.8
3305 "Estudios e Investigaciones"	17,168.4	16,811.4	97.9
3402 "Fletes y Maniobras"	3,304.4	1,799.9	54.5
3403 "Servicios Bancarios y Financieros"	26.6	13.7	51.5
3404 "Seguros"	99,548.8	71,665.0	72.0
3407 "Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos"	66,513.6	27,382.0	41.2
3409 "Patentes, Regalías y Otros"	6,318.7	5,515.3	87.3
3411 "Servicios de Vigilancia"	17,484.8	5,188.1	29.7
3413 "Gastos Inherentes a la Recaudación"	58,815.8	24,138.3	41.0
3414 "Gastos de Ensobretado y Traslado de Nómina"	2,199.8	948.5	43.1
3415 "Otros Servicios Comerciales"	37.3	26.5	71.0
3501 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo"	5,862.7	2,753.1	47.0
3502 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos"	506.7	290.0	57.2
3503 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"	168,106.8	130,292.9	77.5
3504 "Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos"	24,655.9	15,098.4	61.2
3506 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación"	238,860.7	63,716.0	26.7
3507 "Mantenimiento y Conservación de Equipo e Instrumental Médico"	1,513.2	1,424.3	94.1
3510 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos"	85,216.6	52,946.3	62.1
3511 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinado a Servicios Administrativos"	319.2	159.4	49.9
3513 "Mantenimiento y Conservación de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones"	681.9	460.0	67.5
3601 "Gastos de Propaganda e Imagen Institucional"	22,693.6	22,693.6	100.0
3603 "Publicaciones Oficiales para Difusión e Información"	3,241.2	1,420.9	43.8
3604 "Publicaciones Oficiales para Licitaciones Públicas y Trámites Administrativos en Cumplimiento de Disposiciones Jurídicas"	46.4	26.4	56.9
3605 "Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos"	27,152.3	12,633.4	46.5
3606 "Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información"	8,839.0	8,677.9	98.2
3701 "Pasajes Nacionales"	15.9	15.9	100.0
3702 "Viáticos Nacionales"	27.3	25.9	94.9
3703 "Pasajes al Interior del Distrito Federal"	29.5	9.4	31.9
3705 "Pasajes Internacionales"	57.6	57.6	100.0
3706 "Viáticos en el Extranjero"	52.0	52.0	100.0
3807 "Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando"	7.9	7.9	100.0
3906 "Servicios a Largo Plazo"	427,194.0	427,194.0	100.0
<b>Total del capítulo 3000</b>	<b>2,916,417.8</b>	<b>1,388,784.7</b>	<b>47.6</b>

Adicionalmente, con el fin de efectuar pruebas específicas en las partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se identificaron los contratos por tipo de adjudicación que el STC suscribió durante 2010. Su identificación es la siguiente:

Partida	Licitación pública nacional	Invitación restringida	Artículo 1o. de la LADF	Adjudicación directa		Total
				Por excepción	Por monto	
3105 “Servicio de Agua”	1					1
3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”					1	1
3108 “Servicio de Radiolocalización”					1	1
3203 “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”					5	5
3210 “Otros Arrendamientos”				2	1	3
3302 “Capacitación”			6		13	19
3303 “Servicios de Informática”		3			5	8
3305 “Estudios e Investigaciones”		1	4	1	10	16
3402 “Fletes y Maniobras”	1			2	5	8
3404 “Seguros”	1			1	1	3
3411 “Servicios de Vigilancia”			1			1
3413 “Gastos Inherentes a la Recaudación”				2		2
3414 “Gastos de Ensobretado y Traslado de Nómina”				2		2
3501 “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo”		1		2	3	6
3502 “Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos”					2	2
3503 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”	4	3	2	7	10	26
3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”		5		1	5	11
3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”	1			4	3	8
3507 “Mantenimiento y Conservación de Equipo e Instrumental Médico”		1			1	2
3510 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”		1		1	3	5
3513 “Mantenimiento y Conservación de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones”					1	1
3605 “Impresiones de Documentos Oficiales para la Presentación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos”			1			1
3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”			7		1	8
3705 “Pasajes Internacionales”			1			1
3906 “Servicios a Largo Plazo”				1		1
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>15</b>	<b>22</b>	<b>26</b>	<b>71</b>	<b>142</b>

La selección de los procesos de adjudicación que sirvieron de base para la realización de pruebas específicas de las partidas señaladas, se determinó considerando los siguientes criterios:

1. Se seleccionó al menos un proceso de adjudicación por cada tipo de éstos.
2. Se excluyeron de la muestra los procesos de adjudicación efectuados al amparo del artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por tratarse de contrataciones celebradas por el STC con dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos autónomos, tanto del Distrito Federal como de la Federación.



3. Se seleccionó como máximo un proceso de adjudicación por partida presupuestal.
4. De los procesos de adjudicación llevados a cabo, se dio prioridad a la selección de aquellos cuya importancia en la operación de la entidad fue mayor o sustantiva.
5. La selección de los procesos de adjudicación se determinó tomando en cuenta el monto ejercido y pagado en los contratos que derivaron de los procesos, así como el personal y el tiempo asignados a la revisión.

Como resultado de la aplicación de los criterios anteriores, se llevó a cabo la revisión de nueve procesos de adjudicación: uno por licitación pública nacional, dos invitaciones restringidas y seis por adjudicación directa (tres por monto y tres por excepción).

Se verificó que los nueve procesos seleccionados se llevaran a cabo conforme lo dispone la normatividad aplicable; que contaran con expedientes que contengan la documentación comprobatoria de cada una de las etapas de dichos procesos; y que se cumplieran las principales cláusulas de los contratos suscritos. La identificación de dichos procesos es la siguiente:

1. Licitación pública nacional núm. LPN-012-10

Partida 3503 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”: contrato núm. STC-CNCS-142/2010 a favor de Soluciones en Electrónica Especializada y de Potencia, S.A. de C.V.

2. Invitación restringida núm. IR-008-10

Partida 3303 “Servicios de Informática”: contrato núm. STC-CNCS-086/2010 a favor de Provedora de Servicios Empresariales y Soluciones Óptimas, S.A. de C.V.

3. Invitación restringida núm. IR-005-10

Partida 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”: contrato núm. STC-CNCS-073/2010 a favor de Grupo Coaex, S.A. de C.V.

4. Adjudicación directa por excepción

Partida 3413 “Gastos Inherentes a la Recaudación”: contrato núm. STC-CNCS-054/2010 a favor de Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V.

5. Adjudicación directa por excepción

Partida 3510 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”: contrato núm. STC-CNCS-131/2010 a favor de CAF México, S.A. de C.V.

6. Adjudicación directa por excepción

Partida 3906 “Servicios a Largo Plazo”: contrato núm. STC-CNCS-009/2010 a favor de CAF México, S.A. de C.V., y PROVETREN, S.A. de C.V.

7. Adjudicación directa por monto

Partida 3203 “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”: contrato núm. STC-CNCS-091/2010 a favor de Athena GS3 de México, S. de R.L. de C.V.

8. Adjudicación directa por monto

Partida 3302 “Capacitación”: contrato núm. STC-CNCS-115/2010 a favor de La Ventana, Consultores en Procesos Humanos, S.C.

9. Adjudicación directa por monto

Partida 3305 “Estudios e Investigaciones”: contrato núm. STC-CNCS-109/2010 a favor de Centro Mexicano de Estudios de Ingeniería para el Desarrollo, A.C.

La auditoría se llevó a cabo en la Subdirección General de Administración y Finanzas del STC.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización, los métodos y procedimientos instituidos por la administración para asegurarse de que se cumplan sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; que los recursos se empleen de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas aplicables y que estén protegidos de desperdicios, pérdida o mal uso; y que se obtenga y conserve información contable de la aplicación de los recursos.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en el STC para regular las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra por revisar.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido en las áreas administrativas y operativas responsables de administrar, coordinar y controlar el ejercicio y registro del gasto en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable. Para realizar dicha evaluación, se revisaron la estructura orgánica autorizada, el manual administrativo (en su parte de organización y de procedimientos) y la normatividad aplicable.

Asimismo, se efectuaron pruebas de cumplimiento a los procedimientos establecidos y se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de las áreas responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto, de resguardar y conservar la documentación generada, y de emitir los informes respectivos, con objeto de verificar que los procedimientos administrativos relacionados con las operaciones registradas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se encontraran actualizados y autorizados, que se hubiesen difundido entre el personal encargado de su aplicación y que se hubieran cumplido.

Derivado de la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido por el STC en relación con las operaciones revisadas, se determinó lo siguiente:

1. El STC contó con un marco normativo que establece y regula las actividades y objetivos generales; y dispuso de una estructura orgánica autorizada y de un manual administrativo que correspondió a dicha estructura y que incorporó los procedimientos respectivos, en los cuales se establecieron las áreas responsables de realizar y controlar las operaciones sujetas a revisión.
2. El ente auditado dispuso de mecanismos de control y de supervisión para la autorización, ejercicio y registro contable y presupuestal de las operaciones efectuadas con recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”; y contó, en general, con expedientes debidamente integrados y resguardados, que incluyeron la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas con cargo al rubro revisado.
3. El STC contó con expedientes individuales debidamente integrados y resguardados de cada uno de los procesos de adjudicación relacionados con el rubro auditado, en los cuales se integró la documentación soporte de cada una de las etapas de dichos procesos, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable.
4. Respecto a la información presupuestal se constató que, en general, ésta se incorporó en la Cuenta Pública y que estuvo respaldada con los registros analíticos correspondientes.
5. El manual de contabilidad del STC vigente en 2010, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Contable-Presupuestal, fue autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF.

Por lo anterior, el sistema de control interno establecido por el STC respecto del rubro auditado, en términos generales, contribuye a que los objetivos de control se cumplan y que los riesgos sean administrados, por lo que se considera razonablemente adecuado.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública del sujeto fiscalizado correspondiente al ejercicio de 2010, el STC contó con una asignación original de 3,487,499.8 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, la cual disminuyó en 16.4% mediante 50 afectaciones presupuestarias (37 compensadas y 13 líquidas), por un importe neto de 571,082.0 miles de pesos. Por ello, el presupuesto modificado se ubicó en 2,916,417.8 miles de pesos y fue ejercido en su totalidad por el STC.

El presupuesto ejercido por el STC en dicho capítulo se aplicó en los resultados que se muestran a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Resultado	Importe	%
04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”	879,420.1	30.2
09 “El Combate a la Delincuencia y la Inseguridad se hace Visiblemente más Eficaz”	90,586.6	3.1
13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”	3,749.8	0.1
27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro”	1,942,661.3	66.6
	<u>2,916,417.8</u>	<u>100.0</u>

Del análisis a las afectaciones presupuestarias, se determinó que entre las causas principales que originaron la disminución al presupuesto original del capítulo 3000 “Servicios Generales” en un monto neto de 571,082.0 miles de pesos, destacan la transferencia de recursos a los capítulos 6000 “Obras Públicas” a fin de dotar recursos para el proyecto “Primera etapa del Centro de Transferencia Modal Tláhuac, sus accesos, obras complementarias y obras accesorias requeridas para la atención y operación del conjunto Tláhuac de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo”; y 1000 “Servicios Personales”, a fin de complementar y cubrir en tiempo y forma el pago de la nómina del personal; así como la devolución a la SF de recursos no ejercidos, producto de economías generadas al cierre del ejercicio fiscal de 2010 de distintos procesos licitatorios.

En todos los casos se comprobó que las afectaciones presupuestarias correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron debidamente requisitadas por el STC y autorizadas por la SF vía electrónica mediante el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE), por conducto de las Direcciones Generales de Egresos (en el caso de las compensadas), y de Política Presupuestal (en el caso de las líquidas); y que contaron con su correspondiente justificación y afectación programática, conforme a lo establecido en el apartado IV.3.3, “Adecuaciones Programático-Presupuestarias”, numeral 3, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2010, el cual indica: “Las APP’s se instrumentarán mediante adecuación presupuestaria, adecuación programática y justificación...”.

Asimismo, se constató que el importe reportado por el STC en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010 como presupuesto original coincide con el que le fue comunicado por la Subsecretaría de Egresos de la SF mediante el oficio núm. SFDF/SE/0062/2010 del 4 de enero de 2010; y que las cifras que fueron integradas por el personal de auditoría como presupuestos modificado y ejercido, corresponden con las de la Cuenta Pública citada, sin que se detectaran diferencias.

En la reunión de confronta celebrada el 3 de enero de 2012, la Dirección de Finanzas del STC, mediante el oficio núm. DF/52000/002/12 del día 2 del mismo mes y año, informó que “fueron recibidos de conformidad los nueve resultados que se derivaron de la revisión en comento”, sin proporcionar información adicional.

## 2. Resultado

Durante 2010, el STC reportó en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal un presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 2,916,417.8 miles de pesos, el cual fue aplicado en 45 partidas de gasto.

En el análisis del comportamiento presupuestal de este capítulo, se constató que el monto ejercido durante 2010 superó en 531,916.7 miles de pesos (22.3%) al de 2009, que fue de 2,384,501.1 miles de pesos. El presupuesto original presentó una disminución de 16.4% (571,082.0 miles de pesos), al pasar de 3,487,499.8 miles de pesos a 2,916,417.8 miles de pesos.

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que el incremento reflejado en el presupuesto ejercido de un año a otro obedeció principalmente al pago efectuado con cargo a la partida 3906 “Servicios a Largo Plazo” por 427,194.0 miles de pesos, con motivo de la suscripción del contrato de prestación de servicios a largo plazo que la entidad formalizó con CAF México, S.A. de C.V., y PROVETREN, S.A. de C.V., para que éstos pusieran a disposición del STC un lote de 30 trenes nuevos de rodadura férrea para la operación de la Línea 12 del Metro; así como los incrementos observados de un ejercicio a otro principalmente en las partidas 3510 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos” por 35,208.6 miles de pesos, 3503 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo” por 32,424.8 miles de pesos y 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” por 30,932.9 miles de pesos.

Del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 2,916,417.8 miles de pesos, la muestra revisada fue de 1,388,784.7 miles de pesos, equivalente al 47.6% del total ejercido en el capítulo, y abarcó las 45 partidas de gasto en que se ejercieron recursos, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Ejercido	Muestra	%
3101 “Servicio Postal”	1.0	0.7	70.0
3103 “Servicio Telefónico Convencional”	6,562.9	1,134.4	17.3
3104 “Servicio de Energía Eléctrica”	1,500,091.4	448,956.7	29.9
3105 “Servicio de Agua”	24,492.1	11,458.7	46.8
3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”	118.0	82.2	69.7
3108 “Servicio de Radiolocalización”	657.4	356.3	54.2
3203 “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”	1,774.5	1,090.7	61.5
3204 “Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos”	60.0	40.0	66.7
3207 “Arrendamiento de Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	592.6	390.4	65.9
3210 “Otros Arrendamientos”	1,870.0	882.0	47.2
3212 “Servicio de Fotocopiado”	226.5	206.9	91.3
3301 “Honorarios”	78,219.8	19,607.2	25.1
3302 “Capacitación”	7,844.5	6,850.8	87.3
3303 “Servicios de Informática”	7,408.5	4,283.7	57.8
3305 “Estudios e Investigaciones”	17,168.4	16,811.4	97.9

Continúa...

... Continuación

Partida	Ejercido	Muestra	%
3402 "Fletes y Maniobras"	3,304.4	1,799.9	54.5
3403 "Servicios Bancarios y Financieros"	26.6	13.7	51.5
3404 "Seguros"	99,548.8	71,665.0	72.0
3407 "Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos"	66,513.6	27,382.0	41.2
3409 "Patentes, Regalías y Otros"	6,318.7	5,515.3	87.3
3411 "Servicios de Vigilancia"	17,484.8	5,188.1	29.7
3413 "Gastos Inherentes a la Recaudación"	58,815.8	24,138.3	41.0
3414 "Gastos de Ensobretado y Traslado de Nómina"	2,199.8	948.5	43.1
3415 "Otros Servicios Comerciales"	37.3	26.5	71.0
3501 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo"	5,862.7	2,753.1	47.0
3502 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos"	506.7	290.0	57.2
3503 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"	168,106.8	130,292.9	77.5
3504 "Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos"	24,655.9	15,098.4	61.2
3506 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación"	238,860.7	63,716.0	26.7
3507 "Mantenimiento y Conservación de Equipo e Instrumental Médico"	1,513.2	1,424.3	94.1
3510 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos"	85,216.6	52,946.3	62.1
3511 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinado a Servicios Administrativos"	319.2	159.4	49.9
3513 "Mantenimiento y Conservación de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones"	681.9	460.0	67.5
3601 "Gastos de Propaganda e Imagen Institucional"	22,693.6	22,693.6	100.0
3603 "Publicaciones Oficiales para Difusión e Información"	3,241.2	1,420.9	43.8
3604 "Publicaciones Oficiales para Licitaciones Públicas y Trámites Administrativos en Cumplimiento de Disposiciones Jurídicas"	46.4	26.4	56.9
3605 "Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos"	27,152.3	12,633.4	46.5
3606 "Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información"	8,839.0	8,677.9	98.2
3701 "Pasajes Nacionales"	15.9	15.9	100.0
3702 "Viáticos Nacionales"	27.3	25.9	94.9
3703 "Pasajes al Interior del Distrito Federal"	29.5	9.4	31.9
3705 "Pasajes Internacionales"	57.6	57.6	100.0
3706 "Viáticos en el Extranjero"	52.0	52.0	100.0
3807 "Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando"	7.9	7.9	100.0
3906 "Servicios a Largo Plazo"	427,194.0	427,194.0	100.0
<b>Total del capítulo 3000</b>	<b>2,916,417.8</b>	<b>1,388,784.7</b>	<b>47.6</b>



Con el propósito de comprobar que los pagos realizados por la entidad con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” correspondieran con las condiciones pactadas en los contratos suscritos, que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria, que los servicios hayan sido debidamente prestados y devengados, y que el registro contable y presupuestal se hubiese realizado conforme a la normatividad aplicable, se verificó la documentación soporte de la muestra sujeta a revisión, contenida en 597 pólizas (341 de cuentas por pagar, 252 de diario y 4 de ingresos). Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

1. El STC contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas en las partidas sujetas a revisión.
2. En todos los casos, el STC contó con la documentación justificativa (contratos y pedidos) y comprobatoria del gasto (facturas y recibos de honorarios); y con la evidencia documental que acredita que los servicios contratados fueron debidamente prestados a satisfacción de la entidad y, en consecuencia, el gasto se devengó de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
3. El STC realizó los pagos a los prestadores de servicios por medio de cheque nominativo o transferencia electrónica, por los montos establecidos en los contratos y pedidos, sin que se determinaran diferencias. En todos los casos la entidad contó con el soporte documental que demuestra los trámites efectuados para la expedición del cheque y el pago del mismo. En la verificación de las pólizas cheque se comprobó que éstas reflejan el sello de pagado y la firma de recepción del cheque por parte del beneficiario.
4. En la revisión de los registros contable y presupuestal no se determinaron diferencias; en todos los casos, las pólizas revisadas contaron con las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.
5. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al manual de contabilidad del STC, mientras que el presupuestal se llevó a cabo conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, ambos vigentes en 2010.

### 3. Resultado

El presupuesto ejercido por el STC durante 2010 con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" se aplicó en 45 partidas de gasto, en 20 de las cuales se constató que los gastos se efectuaron sin que mediara un proceso de adjudicación, por tratarse de compras menores o efectuadas mediante fondo revolvente. Para las 25 partidas de gasto restantes, el ente llevó a cabo un total de 142 procesos de adjudicación que derivaron en la suscripción de igual número de contratos, con los cuales se soporta la contratación de diversos servicios. La identificación de las partidas y el tipo de adjudicación se muestran en seguida:

Partida	Licitación pública nacional	Invitación restringida	Artículo 1o. de la LADF	Adjudicación directa		Total
				Por excepción	Por monto	
3105 "Servicio de Agua"	1					1
3106 "Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales"					1	1
3108 "Servicio de Radiocalización"					1	1
3203 "Arrendamiento de Maquinaria y Equipo"					5	5
3210 "Otros Arrendamientos"				2	1	3
3302 "Capacitación"			6		13	19
3303 "Servicios de Informática"		3			5	8
3305 "Estudios e Investigaciones"		1	4	1	10	16
3402 "Fletes y Maniobras"	1			2	5	8
3404 "Seguros"	1			1	1	3
3411 "Servicios de Vigilancia"			1			1
3413 "Gastos Inherentes a la Recaudación"				2		2
3414 "Gastos de Ensobretado y Traslado de Nómina"				2		2
3501 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo"		1		2	3	6
3502 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos"					2	2
3503 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"	4	3	2	7	10	26
3504 "Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos"		5		1	5	11
3506 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación"	1			4	3	8
3507 "Mantenimiento y Conservación de Equipo e Instrumental Médico"		1			1	2
3510 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos"		1		1	3	5
3513 "Mantenimiento y Conservación de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones"					1	1
3605 "Impresiones de Documentos Oficiales para la Presentación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos"			1			1
3606 "Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información"			7		1	8
3705 "Pasajes Internacionales"			1			1
3906 "Servicios a Largo Plazo"				1		1
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>15</b>	<b>22</b>	<b>26</b>	<b>71</b>	<b>142</b>

Con el propósito de realizar pruebas específicas para comprobar que los procesos de adjudicación de los contratos de prestación de servicios se ajustaron a la normatividad aplicable y que se haya dado cumplimiento a las cláusulas establecidas en los contratos,

se determinó llevar a cabo la revisión de nueve procesos, una licitación pública nacional, dos invitaciones restringidas y seis adjudicaciones directas (tres por monto y tres por excepción).

En el caso de la revisión del proceso de licitación pública nacional núm. 30102015-012/10, éste tuvo como objeto la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a los equipos Agate Control y monitor de cabina de la Línea “A” del material FM95A; a los equipos de pilotaje automático Sacem Línea 8, material MP82; y a las tarjetas electrónicas del registrador Hasler Teloc 1520, marca Secheron, con cargo a la partida presupuestal 3503 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”. De dicho proceso se derivó la adjudicación y suscripción del contrato abierto núm. STC-CNCS-142/2010 con la empresa Soluciones en Electrónica Especializada y de Potencia, S.A. de C.V., y se determinó lo siguiente:

1. Se constató que los servicios contratados objeto del proceso licitatorio revisado se encontraron previstos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2010, en la partida 3503 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”.
2. El STC contó con la documentación comprobatoria de las distintas etapas de dicho proceso, como órdenes de servicio; estudio de precios de mercado; suficiencia presupuestal; convocatoria; bases de licitación; comprobantes de venta de bases; actas de la junta de aclaración de bases, de presentación y de apertura de documentación legal y administrativa, y de propuestas técnicas y económicas; fianzas de sostenimiento de ofertas económicas; formato de mejoramiento de precios unitarios; dictamen técnico; fallo; y contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
3. La convocatoria de la licitación, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de septiembre de 2010, se ajustó a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el numeral 5.3.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); y sus bases,

a lo señalado en los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento.

4. De acuerdo con el acta del fallo del proceso de licitación pública emitida el 6 de octubre de 2010, las partidas 1 y 3 se adjudicaron a la empresa Soluciones en Electrónica Especializada y de Potencia, S.A. de C.V., en virtud de haber presentado una propuesta técnica solvente que satisfizo la totalidad de los requerimientos y cuyo precio ofertado fue el menor. Por lo anterior, el STC suscribió el contrato abierto núm. STC-CNCS-142/2010 de fecha 12 de octubre de 2010 con la empresa mencionada, mediante el cual se formalizó el servicio de mantenimiento correctivo a los equipos Agate Control y monitor de cabina de la Línea "A" del material FM95A y a las tarjetas electrónicas del registrador Hasler Teloc 1520, marca Secheron, por un monto mínimo de 850.0 miles de pesos y máximo de 8,500.0 miles de pesos (IVA incluido) con cargo a la partida 3503 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo". Su vigencia se pactó del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2010.

La partida 2 se declaró desierta, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en virtud de que la propuesta técnica presentada no cumplió los requisitos solicitados en las bases de la licitación.

5. El contrato suscrito cumplió los requisitos previstos en los artículos 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento, y en el numeral 5.7.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).
6. En cuanto al cumplimiento de las principales cláusulas del contrato, se comprobó lo siguiente:
  - a) Según la cláusula novena, "Garantías", el prestador de servicios se comprometió a entregar, a la firma del mismo, fianza por el 15.0% del monto máximo pactado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

En atención a lo solicitado, la empresa Soluciones en Electrónica Especializada y de Potencia, S.A. de C.V., presentó en tiempo y forma la póliza de fianza núm. 000835A50010 de fecha 12 de octubre de 2010, expedida por Fianzas Dorama, S.A., por un importe de 1,099.1 miles de pesos, equivalente al 15.0% del monto máximo del contrato (sin IVA), conforme a lo establecido en la cláusula novena.

- b) De conformidad con lo establecido en la cláusula décima, “Seguro de Responsabilidad Civil”, el prestador de servicios se obligó a mantener durante la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia, con el fin de garantizar el pago de indemnización hasta por el 5.0% del monto máximo contratado.

Al respecto, Soluciones en Electrónica Especializada y de Potencia, S.A. de C.V., presentó en tiempo y forma el seguro de responsabilidad civil núm. RP 955977-1, con vigencia del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2010, expedido por Chubb de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por un importe de 425.0 miles de pesos, equivalente al 5.0% del monto máximo del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima.

- c) De acuerdo con la cláusula primera, “Objeto”, el prestador de servicios se obligó a proporcionar óptimamente el servicio de mantenimiento correctivo a los equipos Agate Control y monitor de cabina de la Línea “A” del material FM95A y a las tarjetas electrónicas del registrador Hasler Teloc 1520, marca Secheron.

Se comprobó que el STC contó con el soporte documental (actas de entrega-recepción) que acredita tanto la entrega de los equipos objeto de mantenimiento correctivo del STC a la empresa Soluciones en Electrónica Especializada y de Potencia, S.A. de C.V., como la devolución de éstos después de haber realizado el mantenimiento. Dichas actas confirman la realización de 19 servicios de mantenimiento a equipos considerados en el contrato; y dejan constancia de que los servicios fueron proporcionados en las condiciones establecidas en el contrato y a entera satisfacción del STC.

- d) En la cláusula tercera, “Precio Total por la Prestación de los Servicios”, se estableció que el monto máximo del contrato era por 8,500.0 miles de pesos (IVA incluido);

mientras que en la cláusula cuarta, “Lugar y Forma de Pago”, se estipuló que el STC pagaría únicamente por los servicios prestados, de conformidad con los precios unitarios previstos en el anexo 2 del contrato.

Al respecto, se determinó que el STC pagó durante 2010 a la empresa Soluciones en Electrónica Especializada y de Potencia, S.A. de C.V., al amparo del contrato abierto núm. STC-CNCS-142/2010, un monto de 8,180.3 miles de pesos (IVA incluido) por la prestación de 19 servicios de mantenimiento a los equipos contemplados en el contrato, cuyos costos unitarios correspondieron a los pactados en el contrato, sin que se detectaran diferencias.

Asimismo, se constató que el STC contó con el soporte documental respectivo, consistente en actas de entrega-recepción (STC-proveedor y proveedor-STC) debidamente validadas por las Coordinaciones de Supervisión de Fabricación de Trenes y de Electrónica por parte de la entidad y por el prestador de servicios, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava, “Verificación de los Servicios”. Con dichas actas se acredita que los servicios fueron debidamente proporcionados y el gasto devengado.

Además, en la compulsa realizada con el prestador de servicios, éste confirmó la suscripción del contrato, la prestación de los servicios y haber recibido del STC un pago mediante cheque nominativo por un monto de 8,180.3 miles de pesos (IVA incluido), sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por la entidad.

7. El STC contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria (factura) del gasto, en cumplimiento del artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
8. El registro contable se ajustó al manual de contabilidad del STC y, el presupuestal, se aplicó a la partida 3503 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, ambos vigentes en 2010.

#### 4. Resultado

En la revisión del proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. CNCS-IR-008-10, que el STC llevó a cabo durante 2010 para la “contratación del servicio para mantenimiento y puesta a punto de la aplicación de nómina meta 4 E-Mind e implantación del módulo de la Dirección de Administración de Personal, módulo para el apoyo a la toma de decisiones, módulo de selección y contratación de personal, módulo para la gestión de trámites, módulo de integración de tiempo extraordinario al proceso de nómina en tiempo real, mismos que formarán parte del sistema integral de información de recursos humanos para la Dirección de Administración de Personal”, con cargo a la partida presupuestal 3303 “Servicios de Informática”, del cual se derivó la adjudicación y suscripción del contrato núm. STC-CNCS-086/2010 con Proveedora de Servicios Empresariales y Soluciones Óptimas, S.A., se determinó lo siguiente:

1. Se constató que los servicios contratados por medio del proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, se encontraron previstos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2010, en la partida 3303 “Servicios de Informática”.
2. El STC contó con la documentación comprobatoria de las distintas etapas de dicho proceso, como orden de servicio; estudio de precios de mercado; suficiencia presupuestal; oficios de invitación a cuatro prestadores de servicio; bases de la invitación restringida; actas de la junta de aclaración de bases, de presentación y de apertura de documentación legal y administrativa, y de propuestas técnicas y económicas; fianzas de sostenimiento de ofertas económicas; formato de mejoramiento de precios unitarios; dictamen técnico; fallo y contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
3. Las bases de la invitación restringida se ajustaron a lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento.
4. De acuerdo con el acta del fallo del proceso de invitación restringida emitida el 28 de mayo de 2010, la contratación del servicio se adjudicó a la empresa Proveedora de Servicios Empresariales y Soluciones Óptimas, S.A. de C.V., en virtud de haber

presentado una propuesta técnica solvente que satisfizo la totalidad de los requerimientos y cuyo precio ofertado fue el menor. Por lo anterior, el STC suscribió el contrato núm. STC-CNCS-086/2010 de fecha 1o. de junio de 2010, con la empresa mencionada, por un monto de 4,274.6 miles de pesos (IVA incluido) con cargo a la partida 3303 “Servicios de Informática”. Su vigencia se pactó del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2010.

5. El contrato suscrito cumplió los requisitos previstos en los artículos 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento, y en el numeral 5.7.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2010.
6. En cuanto al cumplimiento de las principales cláusulas del contrato, se comprobó lo siguiente:
  - a) Según la cláusula novena, “Garantías”, el prestador de servicios se comprometió a entregar, a la firma del mismo, fianza por el 15.0% del monto pactado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

En atención a lo solicitado, la empresa Proveedora de Servicios Empresariales y Soluciones Óptimas, S.A. de C.V., presentó en tiempo y forma la póliza de fianza núm. 3177-00270-3 de fecha 1o. de junio de 2010, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V, por un importe de 552.7 miles de pesos, equivalente al 15.0% del monto del contrato (sin IVA), conforme a lo establecido en la cláusula novena.

- b) De conformidad con lo establecido en la cláusula décima, “Seguro de Responsabilidad Civil”, el prestador de servicios se obligó a mantener durante la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia, con el fin de garantizar el pago de indemnización hasta por el 5.0% del monto contratado.

Al respecto, Proveedora de Servicios Empresariales y Soluciones Óptimas, S.A. de C.V., presentó en tiempo y forma el seguro de responsabilidad civil núm. 18102 30061557, con vigencia del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2010,



expedido por Seguros Inbursa, S.A., por un importe de 213.7 miles de pesos, equivalente al 5.0% del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima.

c) De acuerdo con la cláusula primera, "Objeto", y el anexo 1 "Actividades y Especificación Técnica", la empresa contratada se obligó a proporcionar los servicios de informática para la puesta a punto de módulos integrados a la aplicación de Nómina Meta 4 E-Mind, con el propósito de automatizar los procesos de la Dirección de Administración de Personal en los siguientes rubros administrativos y de operación:

- Módulo de la Dirección de Administración de Personal. Construir un módulo que administrará, notificará, actualizará y extraerá información de la base de datos de la Dirección de Administración de Personal, como generación y administración de usuarios, quejas y sugerencias, consulta de los beneficiarios del seguro de vida, consulta de la fecha de actualización de la cédula de identificación para el servicio médico, consulta para conocer el premio que corresponderá a cada trabajador por los años de servicio ininterrumpidos en el STC, publicación de convocatorias para el otorgamiento de becas, publicación de fechas y lugares de eventos (días del trabajador, del niño y de reyes), y publicación de circulares y documentos diversos inherentes a la Dirección, entre otros.
- Módulo para el Apoyo a la Toma de Decisiones. Poner en funcionamiento un módulo que permita elaborar estadísticas, utilizando diferentes tipos de gráficas, y generar reportes de información relevante para la toma oportuna de decisiones, como aspirantes a puestos dentro del STC (totales registrados, totales contratados, por sexo, por edades, por profesión, por escolaridad), número de trabajadores activos; total de trabajadores (por tipo de nómina, por adscripción sindical, por sexo, por edades, madres solteras, padres solteros, personal discapacitado), número de trabajadores por turno, montos erogados por estímulos, boletos emitidos para comedores, total de trabajadores que reciben ayuda para lunch, montos erogados por entregas de ayudas económicas a prestadores de servicio social, número de derechohabientes por trabajadores y jubilados, montos pagados por catorcena, montos pagados por tiempo extra y montos erogados por las diferentes prestaciones, entre otros.

- Módulo de Selección y Contratación de Personal. Diseñar un módulo que le permita al STC, por conducto de la Dirección de Administración de Personal, registrar, administrar y controlar a los aspirantes a puestos dentro del STC y la contratación del personal; asimismo, generar automáticamente los documentos referentes a los procesos de selección y contratación de personal, guardar el histórico de lo que se generó y construir reportes.
- Módulo de Gestión de Trámites. Construir un módulo para elaborar, guardar y administrar los productos finales que provienen de una solicitud de trámite. Dichos productos finales son derivados de las actividades de credencialización; de actualización de la cédula de identificación para el servicio médico; de la generación de constancias de ingresos y de constancias de servicio médico para derechohabientes de jubilados; de la realización de estudios socioeconómicos, de la valoración médica, de oficios para las aseguradoras, de trámites ante el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y vigencia de derechos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); seguimiento para los casos de invalidez o incapacidad total; y flujo de trabajo para la organización de los eventos de los días del trabajador, de reyes, del niño y de las madres.
- Integración de tiempo extraordinario al proceso de cálculo de la nómina en tiempo real. Este rubro tiene la finalidad de llevar a cabo el mantenimiento del módulo de tiempo extraordinario a fin de que la información respectiva sea suministrada en tiempo real a la base de datos de la nómina generada por la Dirección de Administración de Personal y con ello poder generar los avisos de los montos ejercidos por este concepto de forma oportuna.

Al respecto, el STC contó con el soporte documental el cual acredita que los servicios fueron debidamente proporcionados por el prestador de servicios, en los términos y condiciones fijados en el contrato; y los cuales fueron validados por las Gerencias de Organización y Sistemas y de Recursos Humanos y por la Subgerencia de Informática del STC, y por la empresa contratada, de conformidad con la cláusula octava “Verificación de los Servicios”.

- d) En la cláusula tercera, "Precio Total por la Prestación de los Servicios", se estableció que el monto por la prestación del servicio sería de 4,274.6 miles de pesos (IVA incluido); y en la cláusula cuarta, "Forma y Lugar de Pago", se estipuló que el STC pagaría conforme al avance en la prestación del servicio, lo anterior de acuerdo con el programa de trabajo establecido en el anexo 1 "Actividades y Especificación Técnica".

Al respecto, se comprobó que el STC pagó durante 2010 a la empresa Proveedora de Servicios Empresariales y Soluciones Óptimas, S.A. de C.V., un monto de 4,274.6 miles de pesos (IVA incluido), conforme a los términos de la cláusula tercera.

En cuanto a la prestación de los servicios, el STC contó con el soporte documental el cual acredita que los avances programados mensuales se realizaron conforme al programa de trabajo contenido en el anexo 1 "Actividades y Especificación Técnica", del contrato, dichas actividades se presentaron en tiempo y forma. Asimismo, se constató que los servicios proporcionados por la empresa fueron debidamente validados por las Gerencias de Recursos Humanos y de Organización y Sistemas. En conclusión, el gasto fue devengado, en cumplimiento de la cláusula cuarta.

Por su parte, en la compulsión realizada al prestador de servicios, éste confirmó la suscripción del contrato, la prestación de los servicios y los pagos recibidos del STC por medio de cheques nominativos, por un monto de 4,724.6 miles de pesos (IVA incluido), sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por el STC.

7. El STC contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria (facturas) del gasto, en cumplimiento del artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
8. El registro contable se ajustó al manual de contabilidad del STC y el presupuestal se aplicó a la partida 3303 "Servicios de Informática", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, ambos vigentes en 2010.

## 5. Resultado

En la revisión del proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. CNCS-IR-005-10, que el STC llevó a cabo durante 2010 para la “contratación del servicio de deshierbe de plazas, zonas energizadas y áreas colindantes en talleres de la red” con cargo a la partida presupuestal 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”, del cual se derivó la adjudicación y suscripción del contrato abierto núm. STC-CNCS-073/2010 con Grupo Coaex, S.A. de C.V., se determinó lo siguiente:

1. Se corroboró que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2010, los servicios se encontraron previstos en la partida 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”.
2. El STC contó con la documentación comprobatoria de las distintas etapas de dicho proceso, como orden de servicio; estudio de precios de mercado; suficiencia presupuestal; oficios de invitación a seis prestadores de servicio; bases de la invitación restringida; actas de la junta de aclaración de bases, de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, y de propuestas técnicas y económicas; fianzas de sostenimiento de ofertas económicas; formato de mejoramiento de precios unitarios; dictamen técnico; fallo y contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
3. Las bases de la invitación restringida se ajustaron a lo establecido en los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento.
4. De acuerdo con el acta del fallo del proceso de invitación restringida emitida el 28 de abril de 2010, la contratación del servicio se adjudicó a la empresa Grupo Coaex, S.A. de C.V., en virtud de haber presentado una propuesta técnica solvente que satisfizo la totalidad de los requerimientos y cuyo precio ofertado fue el más bajo. Por lo anterior, el STC suscribió el contrato abierto núm. STC-CNCS-073/2010 de fecha 29 de abril de 2010, con la empresa mencionada, por un monto de mínimo de 763.7 miles de pesos (IVA incluido) y máximo de 7,637.5 miles de pesos (IVA incluido)

con cargo a la partida 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”. Su vigencia se pactó del 29 de abril al 31 de diciembre de 2010.

5. El contrato suscrito cumplió los requisitos previstos en los artículos 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento, y en el numeral 5.7.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2010.
6. En cuanto al cumplimiento de las principales cláusulas del contrato, se comprobó lo siguiente:
  - a) Según la cláusula novena, “Garantías”, el prestador de servicios se comprometió a entregar a la firma del contrato una fianza por el 15.0% del monto máximo pactado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

En cumplimiento de lo solicitado, Grupo Coaex, S.A. de C.V., presentó en tiempo y forma la póliza de fianza núm. 1217056 de fecha 29 de abril de 2010, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., por un importe de 987.6 miles de pesos, equivalente al 15.0% del monto máximo del contrato (sin IVA), conforme a lo establecido en la cláusula novena.

- b) De conformidad con lo establecido en la cláusula décima, “Seguro de Responsabilidad Civil”, el prestador de servicios se obligó a mantener durante la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia, con el fin de garantizar el pago de indemnización hasta por el 5.0% del monto contratado.

Al respecto, Grupo Coaex, S.A. de C.V., presentó en tiempo y forma la póliza de seguro de responsabilidad civil general núm. 7985, con una vigencia del 29 de abril al 31 de diciembre de 2010, expedida por La Latinoamericana, Seguros, S.A., por un importe de 329.2 miles de pesos, equivalente al 5.0% del monto máximo del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima.

- c) De acuerdo con la cláusula primera, “Objeto”, y el anexo 1 “Actividades y Lugares de Trabajo”, la empresa contratada se obligó a proporcionar el servicio de deshierbe en un máximo de 599,644.0 m<sup>2</sup> en plazas, zonas energizadas y áreas colindantes a los talleres de la red.

Al respecto, el STC contó con el soporte documental, el cual acredita que los servicios fueron debidamente proporcionados por el prestador de servicios, en los términos y condiciones fijados en el contrato; y fueron validados por la Coordinación de Evaluación de Proyectos y Mantenimiento de Áreas Generales del STC y por la empresa contratada, de conformidad con la cláusula octava, “Verificación de los servicios”.

- d) En la cláusula tercera, “Precio Total por la Prestación de los Servicios”, se estableció que el monto máximo sería de 7,637.5 miles de pesos (IVA incluido); y en la cláusula cuarta, “Forma de Pago y Lugar”, se estipuló que el STC pagaría el servicio prestado de acuerdo con los trabajos realizados, de conformidad con el precio unitario establecido en el anexo 2 “Precios” (10.98 pesos por metro cuadrado de deshierbe).

Al respecto se corroboró que, durante 2010, el STC pagó a Grupo Coaex, S.A. de C.V., un monto de 7,637.5 miles de pesos (IVA incluido), conforme a los términos de la cláusula tercera. En la revisión de las facturas que soportan los pagos efectuados, se constató que las áreas señaladas, el total de metros cuadrados cubiertos y el costo unitario por metro cuadrado cobrado, corresponden a los establecidos en el contrato, y a los contenidos en los documentos generadores que soportan la prestación de los servicios, sin que determinaran diferencias.

En cuanto a la prestación de los servicios, el STC contó con los documentos generadores y el archivo fotográfico que muestran los trabajos realizados, los cuales acreditan que éstos se prestaron en tiempo y forma. Los documentos generadores contienen, entre otra, la siguiente información: fecha de los servicios; área o zona; metros cuadrados; croquis de cada una de las áreas en que se prestó el servicio; cálculos para determinar por área los metros cuadrados en que se realizó el deshierbe; y resumen de las operaciones realizadas, correspondientes a los croquis.

Se constató que en todos los casos los documentos fueron elaborados por la empresa contratada; y la prestación de servicios, validada por la Coordinación de Evaluación de Proyectos y Mantenimiento de Áreas Generales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con lo cual se comprobó que el gasto fue devengado. Lo anterior, en cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato.

Por su parte, en la compulsada realizada al prestador de servicios, éste confirmó la suscripción del contrato, la prestación de los servicios y los pagos recibidos del STC, por medio de cheques nominativos y transferencias bancarias, por un monto de 7,637.5 miles de pesos (IVA incluido), sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por el STC.

7. El STC contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria (facturas) del gasto, en cumplimiento del artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
8. El registro contable se ajustó al manual de contabilidad del STC y el presupuestal se aplicó a la partida 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, ambos vigentes en 2010.

## 6. Resultado

Durante 2010, el STC llevó a cabo un proceso de adjudicación directa por excepción a la licitación pública del que derivó la suscripción del contrato de prestación de servicios a largo plazo núm. STC-CNCS-009/2010 con CAF México, S.A. de C.V., y PROVETREN, S.A. de C.V., cuyo objeto principal fue poner a disposición del STC un lote de 30 trenes de rodadura férrea para la operación de la Línea 12 del Metro, con cargo a la partida presupuestal 3906 “Servicios a Largo Plazo”. En la revisión del marco normativo, del proceso de adjudicación y de la verificación del cumplimiento de las principales cláusulas del contrato exigibles en el ejercicio de 2010, se observó lo siguiente:

1. A partir de 2008, el Gobierno del Distrito Federal (GDF) emitió el marco normativo para regular las operaciones de prestación de servicios a largo plazo, el cual se identifica a continuación:
  - a) El artículo 2o., fracción XXXII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010, el cual establece que un proyecto de prestación de servicios a largo plazo se entenderá como el conjunto de acciones que se requieren para que una dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad reciba un conjunto de servicios a largo plazo por parte de un proveedor, que podrán consistir, de manera enunciativa más no limitativa, en la disponibilidad de servicios para crear infraestructura pública, diseño, mantenimiento, equipamiento, ampliación, administración, operación, conservación, explotación, construcción, arrendamiento o financiamiento de bienes muebles o inmuebles, incluyendo el acceso a los activos que se construyan o provean.
  - b) Acuerdo por el que se crea la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* de fecha 14 de enero de 2008.

Según el artículo primero del citado acuerdo, se crea la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal como un órgano de apoyo para el análisis en la presupuestación, planeación, coordinación y evaluación de los asuntos, programas y proyectos en materia de gasto público y de financiamiento, así como para determinar la viabilidad presupuestal de los proyectos de prestación de servicios a largo plazo en la Ciudad de México.

Dicha Comisión, según el artículo segundo del acuerdo, está integrada por los titulares de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (quien la preside), SF, OM, CGDF, Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CJSL), Tesorería del Distrito Federal, Subsecretaría de Planeación y Subsecretaría de Egresos de la SF, Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y Dirección General de Administración Financiera de la SF.



En el artículo cuarto se establecen las atribuciones de la Comisión, destacando la relativa a conocer de las autorizaciones que emita el Grupo de Análisis Técnico-Financiero en los proyectos de prestación de servicios a largo plazo, así como autorizar la viabilidad presupuestal de los proyectos y del modelo de contrato de prestación de servicios a largo plazo.

Finalmente, el artículo segundo transitorio del citado acuerdo precisa que la integración y las funciones del Grupo de Análisis Técnico-Financiero, serán establecidas en las Reglas para Realizar los Proyectos y Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración Pública del Distrito Federal.

- c) Reglas para Realizar los Proyectos y Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración Pública del Distrito Federal, emitidas por la SF, CGDF y OM, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* de fecha 15 de enero de 2008. Su objeto es regular los proyectos y los contratos de prestación de servicios a largo plazo para la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades que estén interesadas en realizar proyectos y contratos bajo esta modalidad deberán observar estas reglas, sin perjuicio de los demás ordenamientos legales que les sean aplicables.

En el título segundo “De los Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo”, se establecen los requisitos que deberán cumplirse para que un proyecto de prestación de servicios a largo plazo sea considerado como tal, destaca que sea favorable en los términos dispuestos en los lineamientos para la elaboración del análisis costo-beneficio; que su realización implique la celebración de un contrato de prestación de servicios a largo plazo; que la prestación de los servicios se realice con los activos que el proveedor y la administración pública provean o construyan de conformidad con el contrato; que los servicios que presten a la entidad permitan a ésta, dar un mejor cumplimiento a los objetivos institucionales; y que se asegure la provisión de los servicios en el largo plazo de una manera efectiva, equitativa y responsable, en que la asignación de riesgos entre el sector público y el privado sea muy clara, y definida, y se pueda hacer cumplir legalmente.

Para la realización de un proyecto de prestación de servicios a largo plazo, la entidad deberá contar con la aprobación de viabilidad del proyecto del Grupo de Análisis Técnico-Financiero, y con la autorización de viabilidad presupuestal y del modelo del contrato de prestación de servicios a largo plazo de la Comisión.

- d) Lineamientos para la Elaboración del Análisis Costo-Beneficio para los Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo y sus Anexos, emitidos por la SF y publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* de fecha 21 de enero de 2008.

De acuerdo con la disposición primera de dichos lineamientos, éstos tienen por objeto regular la elaboración del análisis costo-beneficio para los proyectos de prestación de servicios a largo plazo, conforme a las Reglas para Realizar los Proyectos y Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración Pública del Distrito Federal.

En la disposición tercera se estipula que la entidad que pretenda realizar un proyecto de prestación de servicios a largo plazo, deberá elaborar o verificar que se lleve a cabo por medio de su titular o del grupo de trabajo, el análisis costo-beneficio respectivo, el cual deberá demostrar que el proyecto generará beneficios iguales o superiores a los que se obtendrían en caso de que los servicios fueran proporcionados mediante la realización del proyecto de referencia (elaborar hipotéticamente un proyecto de inversión bajo la normatividad existente con anterioridad o con posterioridad a la publicación de las reglas citadas, a fin de que se compare con un proyecto que haya sido elaborado en términos de los presentes lineamientos).

En la disposición cuarta de los lineamientos se establecen los tipos de análisis costo-beneficio que serán aplicables a los proyectos de prestación de servicios a largo plazo, a saber: a nivel perfil, el cual se presenta por la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal, para obtener la autorización de viabilidad presupuestal del proyecto; y a nivel prefactibilidad, que será presentado por dicha Comisión para obtener la autorización del modelo de contrato de prestación de servicios a largo plazo.

Asimismo, en las disposiciones de la quinta a la novena de los lineamientos se detallan las características de cada tipo de análisis costo-beneficio, la documentación con que se acompañarán, así como su contenido. En la décima se señala que la cuantificación del análisis será en valor presente y que los beneficios y costos se expresarán a precios de un sólo año, preferentemente el del ejercicio fiscal en curso; mientras que en la décima primera se estipula que la tasa de descuento que se utilice en el análisis costo-beneficio aplicable al sector público, será de 12.0%, debiendo justificarse detalladamente si se utiliza una tasa distinta.

- e) Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, en el cual mediante el oficio circular núm. SE/427/2008 de la Subsecretaría de Egresos de la SF, se adicionó en el concepto 3900 “Otros Servicios” la partida 3906 “Servicios a Largo Plazo”, precisando que en ésta se registrarán las “asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen a los proveedores las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal como contraprestación por los servicios recibidos en los términos y condiciones estipuladas en los contratos de prestación de servicios a largo plazo, mediante los cuales se formalicen los Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo”. Su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* fue el 1o. de abril de 2008.
  
- f) Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal, emitido por los miembros de dicha Comisión y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, de fecha 5 de noviembre de 2008.

En dicho manual se establecen los siguientes apartados: “Presentación y Disposiciones Generales”; “Integración y Organización”; “Atribuciones y Funciones”; y “Políticas de Operación”.

- 2. La Dirección de Mantenimiento de Material Rodante del STC emitió la orden de servicios con número económico DMMR/L12/OS/001/2009, mediante la cual solicitó la prestación de servicios a largo plazo para poner a disposición del STC un lote de 30 trenes de rodadura férrea que circularían en la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México.

3. Mediante el acuerdo núm. IV-2009-III-16 aprobado en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2009, el Consejo de Administración del STC autorizó a la entidad para que realizara los actos administrativos necesarios a fin de contar con la autorización de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal para celebrar un contrato de prestación de servicios a largo plazo; obtener de la SF la autorización del ejercicio del gasto de manera multianual hasta por un monto máximo de 18 mil millones de pesos (más IVA) y hasta por un plazo máximo de 20 años de vigencia contados a partir de la firma del contrato correspondiente; y de llevar a cabo la contratación del servicio de provisión del material rodante necesario para la operación de la Línea 12 del Metro de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Por medio del acuerdo núm. I-EXT-2009-III-2 aprobado en su primera sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2009, la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal dio por presentado el dictamen del Grupo de Análisis Técnico-Financiero mediante el cual determinó procedente la factibilidad técnico-financiera del proyecto de prestación de servicios a largo plazo, en sujeción a lo dispuesto en el numeral 7, fracción I, de las Reglas para Realizar los Proyectos y Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración Pública del Distrito Federal; y aprobó la viabilidad financiera del proyecto y el modelo de contrato de prestación de servicios a largo plazo, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7, fracción II, de las reglas citadas.
5. Con el oficio núm. SGAF/50000/285/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, la Subdirección General de Administración y Finanzas solicitó a la SF la autorización para comprometer recursos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2010 a 2026 hasta por un importe total de 1,588,152.5 miles de dólares estadounidenses (IVA incluido) para la realización del proyecto.
6. Mediante el oficio núm. SFDF/0328/2009 del 17 de diciembre de 2009, la SF comunicó al STC que se autoriza el compromiso multianual solicitado y los importes anuales y total multianual para la ejecución del proyecto, señalándose que debería realizar la previsión presupuestal correspondiente en el presupuesto de egresos del STC para

cada ejercicio fiscal de vigencia del compromiso multianual, y que estaría sujeta a la autorización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF).

7. En la décima segunda sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2009, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizó con fundamento en el artículo 21 bis, en relación con el 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la contratación de la prestación del servicio a largo plazo para poner a disposición del STC un lote de 30 trenes de rodadura férrea para la Línea 12 del Metro, con cargo a la partida presupuestal 3906 “Servicios a Largo Plazo”, por medio del procedimiento de adjudicación directa por caso de excepción a la licitación pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, inciso C); 28, segundo párrafo; y 54, fracción II Bis, de la Ley citada; y 485 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.
8. El STC contó con la justificación y autorización de su titular para ejercer la opción de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
9. Mediante el oficio núm. SGAF/50000/299/09 del 22 de diciembre de 2009, la Subdirección General de Administración y Finanzas comunicó a CAF México, S.A. de C.V., y PROVETREN, S.A. de C.V., la asignación del contrato de prestación de servicios a largo plazo para poner a disposición del STC un lote de 30 trenes de rodadura férrea para la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México.
10. Con fecha 31 de mayo de 2010, el STC suscribió el contrato de prestación de servicios a largo plazo núm. STC-CNCS-009/2010 con los prestadores de servicios CAF México, S.A. de C.V., y PROVETREN, S.A. de C.V.; y, durante 2010, se firmaron tres convenios modificatorios a éste. Al verificar el cumplimiento de las principales cláusulas exigibles en el ejercicio de 2010, se determinó lo siguiente:
  - a) El objeto del contrato, según la cláusula 2, fue principalmente que el prestador de servicios pusiera a disposición del STC un lote de 30 trenes de rodadura férrea que reunieran los lineamientos establecidos en las especificaciones y requerimientos

técnicos; celebrar el contrato de fabricación de trenes; realizar todas las actividades necesarias para que el lote de trenes cumpla, durante el plazo de los servicios, las especificaciones establecidas; proporcionar la capacitación al personal del STC; diseñar el *software* para el sistema de gestión de mantenimiento y para la base de datos de dicho sistema de la Línea 12 y de los expedientes electrónicos, obligándose a transmitir al STC todos los derechos de propiedad intelectual respecto de dicho *software*; contar a su costa con la disponibilidad del material rodante (lote de 30 trenes) y cualquier otra infraestructura que sea necesaria para la adecuada prestación de los servicios; y ser propietario y tener disponible para su uso y explotación el material rodante durante el plazo de vigencia del contrato.

Conforme a lo anterior, lo exigible para el ejercicio de 2010 según el contrato fue celebrar el contrato de fabricación. En cumplimiento de lo previsto, el STC proporcionó copia del contrato de servicios de fabricación de trenes de rodadura férrea y suministro de servicios complementarios, que celebraron PROVETREN, S.A. de C.V., y CAF México, S.A. de C.V., el 27 de diciembre de 2010, cuyo objeto consistió principalmente en fabricar el lote de 30 trenes, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios a largo plazo.

- b) El valor del contrato se fijó en 1,369,097.0 miles de dólares estadounidenses (más IVA), importe que el STC se comprometió a pagar al prestador por concepto de la contraprestación (antes de ajuste por inflación de la contraprestación variable), durante toda la vigencia del contrato, en caso de que la fecha de inicio de los servicios del lote de trenes coincida con la fecha programada de inicio de los servicios en la Línea 12 del Metro; se lleguen a cumplir 180 meses contractuales contados a partir de la fecha programada de inicio de los servicios; y sin que se aplique deductiva alguna.

El monto determinado como valor de contrato será cubierto por el STC al prestador de servicios conforme al calendario para el pago de servicios. Una vez que el lote de trenes esté integrado por un número no menor a nueve trenes y que éstos, por primera vez, se encuentren en condiciones para su operación; y que la Línea 12 del Metro comience sus operaciones al público, es cuando se considerará que ha

ocurrido la fecha de inicio de los servicios del lote de trenes. Los conceptos que componen el pago de los servicios son la contraprestación base, contraprestación variable y contraprestación fija. Las dos primeras se cubrirán a partir de la fecha de inicio de los servicios del lote de trenes.

Como parte del esquema de pago se estableció la obligación del STC de cubrir cuatro pagos por concepto de contraprestación fija: el primero, a realizarse, durante 2010, por la cantidad de 30,882.2 miles de dólares estadounidenses (más IVA), dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que el prestador hubiere firmado el contrato de fabricación, siempre que ya hubiere ocurrido la fecha de entrada en vigor de este contrato.

Al verificar su cumplimiento, se constató que con fecha 11 de marzo de 2011, el STC pagó al prestador de servicios la cantidad de 30,882.2 miles de dólares estadounidenses (más IVA), el cual se soporta con la factura núm. 002 de fecha 27 de diciembre de 2010 expedida por PROVETREN, S.A. de C.V.; que fue firmado el contrato de fabricación de trenes; y que el contrato inició su vigencia a partir del 1o. de septiembre de 2010. Dicho importe fue incluido en el reporte de pasivo circulante que la entidad remitió a la SF.

- c) La cláusula trigésima primera del convenio administrativo modificatorio núm. 002/10 al contrato original, suscrito el 31 de agosto de 2010, modificó la cláusula 7.12, “Garantía de Cumplimiento”, del contrato original, para quedar en 7.12, “Garantía de Cumplimiento y Fianza de la Contraprestación Fija”. En ésta se establece que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el prestador entregará al STC una fianza a su favor, expedida por una institución de fianzas autorizada, por el equivalente del 10.0% de la suma del importe del pago anual del año en curso, más el importe por los pagos por concepto de contraprestación fija que correspondan ser realizados en el año en curso, (sin IVA), que deberá permanecer vigente durante todo el año en curso y hasta que se emita la que corresponda al año siguiente.

Al verificar su cumplimiento, se comprobó que el prestador de servicios presentó en tiempo y forma la póliza de fianza núm. 1222445 de fecha 31 de agosto de 2010,

expedida por Fianzas Monterrey, S.A., por un monto de 3,088.2 miles de dólares estadounidenses (sin IVA), que equivale al 10.0% del pago anual del año en curso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en la cláusula trigésima primera del convenio modificadorio núm. 002/10.

Asimismo, en esta cláusula se establece que el prestador deberá entregar al STC una fianza para constituir una garantía de reembolso por una cantidad igual a la diferencia entre el importe de la contraprestación fija prevista (35,823.4 miles de dólares estadounidenses, IVA incluido) y el importe de la garantía otorgada (3,088.2 miles de dólares estadounidenses), a fin de garantizar el reembolso total o parcial de los pagos que el prestador hubiese recibido del STC por concepto de contraprestación fija si se hubiese dado la condición resolutoria prevista en el contrato, en el entendido de que dicha fianza deberá entregarse al STC previo al pago del importe indicado como prestación fija.

Al verificar el cumplimiento de la cláusula citada, se comprobó que el prestador de servicios presentó en tiempo y forma la póliza de fianza núm. 1221486 de fecha 27 de diciembre de 2010, expedida por Fianzas Monterrey, S.A., por un monto de 32,735.2 miles de dólares estadounidenses, que equivale a la diferencia entre el monto de la contraprestación fija prevista y la garantía otorgada.

- d) En la cláusula 17, “Vigencia”, punto 17.2 “Transmisión a Título Gratuito”, se señaló que, con efectos a partir de la fecha en que termine la vigencia natural del contrato, se tendrá por donado y transmitido a título gratuito por el prestador a favor del STC el material rodante (lote de 30 trenes) que elija el STC; para lo cual se deberá entregar al término del contrato los manuales de mantenimiento, los expedientes electrónicos de cada tren y toda la documentación que se requiera o resulte necesaria para que el mantenimiento y la conservación del material rodante pueda ser realizada directamente por el STC.

11. El STC contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria (factura) del gasto, en cumplimiento del artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto



y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010; y con el soporte documental, el cual acredita que los servicios fueron debidamente proporcionados a satisfacción de la entidad, conforme a lo estipulado en el contrato y que el gasto fue devengado. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Con objeto de verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, se realizó compulsas con el prestador de servicio referido. En respuesta, éste confirmó haber suscrito el contrato referido, prestado los servicios en los términos contratados y recibido del STC un pago mediante transferencia electrónica, por un monto de 35,823.4 miles de dólares estadounidenses (IVA incluido), sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por la entidad.

12. El registro contable se ajustó al manual de contabilidad del STC y, el presupuestal, se aplicó a la partida 3906 “Servicios a Largo Plazo”, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, ambos vigentes en 2010.

## 7. Resultado

Durante 2010, el STC adjudicó los contratos núms. STC-CNCS-054/2010 en favor de Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V., y STC-CNCS-131/2010 en favor de CAF México, S.A. de C.V., bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en el artículo 54, fracciones II bis y V, respectivamente, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El objeto del primer contrato consistió en la prestación del servicio de traslado de valores y tarjetas recargables; y del segundo, la prestación del servicio de adecuación del sistema de pilotaje automático SACEM para unificar las condiciones de operación de la Línea A y conservar la formación de nueve carros de los trenes FE-07. La aplicación presupuestal y el monto de cada contrato se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Número de contrato	Importe (IVA incluido)
3413 "Gastos Inherentes a la Recaudación"	STC-CNCS-054/2010	43,954.0
3510 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos"	STC-CNCS-131/2010	<u>24,413.7</u>
Total		<u>68,367.7</u>

Como resultado de la revisión de los procesos de adjudicación señalados y de la verificación del cumplimiento de las principales cláusulas de ambos contratos, se determinó lo siguiente:

1. La contratación de servicios fue prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2010, para la partida correspondiente al capítulo 3000 "Servicios Generales".
2. El STC contó con suficiencia presupuestal para llevar a cabo los procesos de adjudicación. Para la adjudicación del contrato núm. STC-CNCS-054/2010 la entidad realizó el estudio de mercado correspondiente; mientras que, para el contrato núm. STC-CNCS-131/2010, no fue necesario dicho estudio, ya que se adjudicó con fundamento en el artículo 54, fracción V, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, es decir, por tratarse de una marca determinada.
3. En ambos casos, la entidad contó con la justificación técnica elaborada por el área requirente y con la autorización previa del Director General del STC para sustentar el ejercicio de la opción de adjudicación directa por excepción a la licitación pública para la contratación de los servicios, en cumplimiento del artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
4. Los dos casos de adjudicación fueron dictaminados favorablemente por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para contratar los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 21, fracción VI, del mismo ordenamiento.

5. Ambos contratos suscritos cumplen los requisitos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
6. Se comprobó que las empresas contratadas presentaron en tiempo y forma al STC las pólizas de fianza para garantizar el cumplimiento de los contratos, que fueron expedidas por instituciones autorizadas en favor del STC; y que éstas se realizaran por el equivalente al 15.0% del monto de cada contrato, conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en las cláusulas relativas de ambos contratos.
7. Respecto a la presentación del seguro de responsabilidad civil, se constató que en ambos contratos fueron presentados los seguros, equivalentes al 5.0% del monto de cada uno de ellos, conforme a lo estipulado en la cláusula contractual "Seguro de Responsabilidad Civil".
8. El STC contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria del gasto (facturas); y con la evidencia documental, la cual acredita que los servicios contratados fueron debidamente prestados, a satisfacción de la entidad, y el gasto fue devengado. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2010.
9. Los pagos realizados por el STC a los prestadores de servicios, se llevaron a cabo al amparo de los dos contratos revisados, por un monto de 68,367.7 miles de pesos, y se efectuaron por medio de cheques nominativos y transferencia electrónica por los montos establecidos en cada documento, sin que se determinaran diferencias.
10. Con objeto de verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, se realizó compulsas con los prestadores de servicios referidos. En respuesta, éstos confirmaron haber suscrito los contratos, proporcionado los servicios en los términos contratados y recibido los pagos correspondientes, por un monto de 68,367.7 miles de pesos, remitiendo copia de las facturas y de los estados de cuenta bancarios con los que se acreditan los pagos recibidos, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por la entidad.

11. En cuanto al registro contable y presupuestal de los pagos realizados, se comprobó que éstos se ajustaron a lo establecido en el manual de contabilidad del STC y en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, respectivamente, sin que se determinaran diferencias entre ambos registros.

## 8. Resultado

En 2010, el STC asignó diversos contratos bajo la modalidad de adjudicación directa por monto de actuación, con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. La identificación de los tres procesos de adjudicación revisados es la siguiente:

(Miles de pesos)

Prestador de servicios	Número de contrato	Importe (IVA incluido)
Athena GS3 de México, S. de R.L. de C.V.	STC-CNCS-091/2010	464.0
La Ventana, Consultores en Procesos Humanos, S.C.	STC-CNCS-115/2010	464.0
Centro Mexicano de Estudios de Ingeniería para el Desarrollo, A.C.	STC-CNCS-109/2010	460.0
Total		<u>1,388.0</u>

El objeto establecido en cada uno de los contratos fue el siguiente: para el núm. STC-CNCS-091/2010, la renta de 10 binomios que consisten en un arco detector de metal y un equipo de inspección de rayos X, y su aplicación presupuestal fue a la partida 3203 “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”; para el núm. STC-CNCS-115/2010, la impartición del curso “Mejorando Actitudes, Manejo de Emociones y Calidad en el Servicio”, con cargo a la partida 3302 “Capacitación”; y para el núm. STC-CNCS-109/2010, la medición del capital intelectual del STC con cargo a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”.

De la revisión a los procesos de adjudicación y a la verificación del cumplimiento de las principales cláusulas de los contratos referidos, se determinó lo siguiente:

1. En todos los casos, el STC contó con suficiencia presupuestal para llevar a cabo los procesos de adjudicación.

2. La contratación de servicios fue prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2010, para la partida correspondiente al capítulo 3000 "Servicios Generales".
3. El STC contó con los sondeos de mercado relativos a cada caso (cuadros comparativos con las cotizaciones respectivas), con lo cual se constató que los contratos se adjudicaron a los prestadores de servicios que presentaron la oferta con el precio más bajo y con las mejores condiciones para la prestación de los servicios.
4. Se comprobó que, en todos los casos, el STC se ajustó al monto de actuación autorizado que, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2010, y en concordancia con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del STC para ese año, fue de 400.0 miles de pesos por cada operación (sin IVA).
5. Los tres contratos suscritos cumplen los requisitos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
6. Se comprobó que las empresas contratadas presentaron en tiempo y forma al STC las pólizas de fianza para garantizar el cumplimiento de los contratos, que fueron expedidas por instituciones autorizadas en favor del STC; y que éstas se realizaron por el equivalente al 15.0% del monto de cada contrato, conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en las cláusulas relativas de los contratos.
7. El STC contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria del gasto (facturas); y con la evidencia documental, la cual acredita que los servicios contratados fueron debidamente prestados a satisfacción de la entidad y el gasto fue devengado. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2010.
8. Los pagos realizados por el STC a los prestadores de servicios al amparo de los tres contratos revisados, por un monto de 1,388.0 miles de pesos, se efectuaron por medio

de cheques nominativos por los montos establecidos en cada documento, sin que se determinaran diferencias.

9. Con objeto de verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, se realizó compulsas con los prestadores de servicios Athena GS3 de México, S. de R.L. de C.V., y Centro Mexicano de Estudios de Ingeniería para el Desarrollo, A.C. En respuesta, éstos confirmaron haber suscrito los contratos, prestado los servicios en los términos contratados y recibido los pagos correspondientes, por un monto de 924.0 miles de pesos, remitiendo copia de las facturas y de los estados de cuenta bancarios con los que se acreditan los pagos recibidos, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por la entidad.
10. En cuanto al registro contable y presupuestal de los pagos realizados, se comprobó que éstos se ajustaron a lo establecido en el manual de contabilidad del STC y en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, respectivamente, sin que se determinaran diferencias entre ambos registros.

## 9. Resultado

Durante 2010, el STC reportó un presupuesto ejercido de 78,219.8 miles de pesos en la partida 3301 "Honorarios" (2.7% del total ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales"), importe que corresponde al pago de honorarios a prestadores de servicios profesionales (personas físicas).

Se revisaron los procesos de autorización del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales, así como de contratación y pago de honorarios a prestadores de servicios profesionales (personas físicas), y se determinó lo siguiente:

1. El STC contó con el soporte documental que acredita la autorización del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales correspondiente a 2010, por parte de la OM, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 3 del apartado III, "Programa Anual", y del apartado IV, "Requisitos de Autorización", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios

con Cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, vigentes en 2010.

2. Mediante el oficio núm. CG/CGMA/DDO/0150/2010, la CGDF, por conducto de la Coordinación General de Modernización Administrativa, emitió opinión técnica favorable al STC para la contratación de prestadores de servicios profesionales con importes iguales o superiores a la percepción mensual bruta del nivel más bajo de personal de estructura del GDF, tal como lo dispone el numeral 4, apartado IV “Requisitos de Autorización”, de los lineamientos referidos.
3. De un total de 556 contratos de prestación de servicios profesionales autorizados, se revisó una muestra de 30, con el propósito de verificar que el proceso de contratación y pago se haya ajustado a lo dispuesto en los lineamientos referidos y a lo establecido en los contratos suscritos, observando lo siguiente:
  - a) En todos los casos la entidad contó con el soporte documental que acredita el proceso de elaboración, procesamiento y operación de los contratos y la obtención de los documentos que avalan la contratación de los prestadores de servicios; la revisión jurídica de los contratos; y la utilización del modelo de contrato de prestación de servicios expedido por la CJSL, en sujeción a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4, respectivamente, apartado VIII “Responsabilidades”, de los lineamientos citados.
  - b) Se constató que las contrataciones revisadas fueron procedentes, en virtud de que éstas no se ubicaron en alguno de los supuestos previstos en el numeral 5, apartado II “Disposiciones Generales”, ya que el STC dispuso del soporte documental, el cual acredita que los interesados no desempeñaban un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o del Distrito Federal; no se encontraban inhabilitados para desempeñar dicho empleo; no tenían celebrado otro contrato de prestación de servicios en el GDF; no hubiesen manifestado por escrito su autorización para realizar la consulta ante la CGDF respecto a si no se encuentra

inhabilitado; y que hubiese optado por el retiro voluntario al haber desempeñado un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal.

- c) El STC dispuso de expedientes individuales para cada servidor, en los cuales se integró la documentación que acredita la contratación de los prestadores de servicios profesionales, como copia de credencial de elector; copia del Registro Federal de Contribuyentes; copia del acta de nacimiento; currículum vitae; copia del comprobante de estudios; copia de la Cédula Única de Registro de Población; copia de la cartilla del servicio militar; y copia del comprobante de domicilio; además de la señalada en el inciso anterior.
  - d) En cuanto al pago, se comprobó que de los 30 contratos revisados el STC generó pagos por un monto total de 3,124.4 miles de pesos; que en cada caso el importe pagado correspondió al estipulado en el contrato; y que la entidad contó con los reportes de actividades mensuales presentados por los prestadores de servicios y validados por los servidores públicos responsables de las áreas en donde estuvieron asignados, con los cuales se acredita que los servicios contratados fueron debidamente proporcionados y, en consecuencia, que el gasto fue devengado.
4. El STC contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (recibos de honorarios) del gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010. Por su parte, la documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
5. El registro contable se ajustó al manual de contabilidad del STC y el presupuestal, se aplicó a la partida 3301 "Honorarios", de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, ambos vigentes en 2010.



#### IV.6.2.2. CAPÍTULO 4000 “AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS”

Auditoría AEPOA/109/10

##### ANTECEDENTES

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010, el Sistema de Transporte Colectivo (STC) ejerció recursos por un importe total de 10,189,927.7 miles de pesos. De dicho monto, 181,753.7 miles de pesos (1.8%) correspondieron al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

El presupuesto original del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” ascendió a 128,869.5 miles de pesos y presentó un incremento de 52,884.2 miles de pesos (41.0%), por lo que su modificado se ubicó en 181,753.7 miles de pesos. Este importe fue ejercido en su totalidad por el STC.

##### OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Sistema de Transporte Colectivo en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

##### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo a los criterios generales “Importancia Relativa”, en virtud de las variaciones reflejadas de 52,884.2 miles de pesos entre los presupuestos original y ejercido, y de 150,525.0 miles de pesos entre el presupuesto ejercido en 2010 y 2009; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que, eventualmente, todos los conceptos

susceptibles de ser auditados (por estar incluidos en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal) se revisen.

La revisión que dio lugar al presente Informe Final de Auditoría (IFA) tiene su fundamento legal en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), primer párrafo, en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, incisos a) y c); 3o.; y 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o.; 13, fracciones I, III, IV, V, VI y VII; y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, todos vigentes en 2010.

#### ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

De acuerdo con la información reportada en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010, el STC ejerció un presupuesto de 181,753.7 miles de pesos en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el cual se aplicó en tres partidas de gasto.

Se revisó que los importes integrados como presupuesto original, modificado y ejercido del rubro sujeto a revisión, coincidieran con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010.

Se verificó que las modificaciones presupuestales relacionadas con el rubro auditado, por medio de las afectaciones presupuestarias, contaran con su correspondiente justificación y autorización de la Secretaría Finanzas (SF).

Se identificó la normatividad aplicable durante 2010 al ejercicio y registro de las erogaciones efectuadas con recursos del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, la cual se integró por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, la Normatividad en materia

de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Becas a Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales 2010.

Se analizaron la información financiera y la relativa al cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental que se presentan en el Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2010.

Se revisó que el presupuesto ejercido, reportado en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2010 con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, por 181,753.7 miles de pesos, estuviera respaldado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, para lo cual se revisó la documentación contenida en 362 pólizas que soportan la totalidad del presupuesto ejercido.

Con objeto de comprobar que el presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se hubiese devengado, se verificó que el STC contara con la documentación soporte para acreditar que los apoyos otorgados se hubiesen ajustado a lo establecido en los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración del STC y según las condiciones pactadas en los convenios suscritos.

Se verificó que el registro presupuestal y contable de las operaciones revisadas se hubiese realizado de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y con el manual de contabilidad del STC, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Contable-Presupuestal, respectivamente, todos vigentes en 2010. Asimismo, se constató que las pólizas contables se hubiesen elaborado y autorizado por los servidores públicos facultados para ello.

Se verificó que el STC contara con expedientes de los beneficiarios de las ayudas otorgadas y que éstos se hubiesen integrado con los documentos respectivos, de conformidad con la normatividad aplicable.

El presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” fue de 181,753.7 miles de pesos. Para determinar la muestra sujeta a revisión se identificó el número total de pólizas con las que se registró la aplicación de dichos recursos, determinando que el STC elaboró 362 pólizas (170 de cuentas por pagar y 192 de diario), que soportan los movimientos realizados con cargo a este capítulo.

Al considerar el número de pólizas generadas, así como el del personal y tiempo asignados a la auditoría, se determinó revisar el 100.0% de las pólizas, para comprobar que contaran con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Con el propósito de realizar pruebas específicas (de cumplimiento y sustantivas) al proceso de solicitud, autorización, otorgamiento y registro de las ayudas efectuadas con cargo al capítulo sujeto a revisión, y comprobar que el STC se haya ajustado a la normatividad aplicable y que contara con los expedientes respectivos, se identificó por partida el universo de beneficiarios que recibieron las ayudas y se consideraron los siguientes métodos para determinar la muestra de expedientes a revisar para cada una de las partidas que integraron el rubro auditado:

De la partida 4104 “Becas” se determinó que el STC otorgó un total de 2,669 becas a prestadores de servicio social y prácticas profesionales. La selección de la muestra abarcó la revisión de 78 casos, la cual se obtuvo mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza de 90.0%, tasa de error esperada no mayor de 5.0%, y porcentaje de precisión de más o menos 4.0%. Para elegir los expedientes sujetos a revisión se utilizó la fórmula  $I=N/n$ , I corresponde al intervalo, N al universo y n a la muestra. Aplicando la fórmula anterior al padrón de beneficiarios de prestadores de servicio social y prácticas profesionales se obtuvo un intervalo de 34, iniciando con el número 10 que corresponde al año de la Cuenta Pública revisada.

De la partida 4107 “Pre y Premios” se determinó que el STC otorgó a 46 personas el Premio de Ingeniería de la Ciudad de México 2010. La selección de la muestra de expedientes abarcó la revisión de 18, que equivalen al 39.1%, la cual se obtuvo por muestreo dirigido, para ello se consideró el número de personal y el tiempo asignado a la auditoría.

De la partida 4112 “Otras Ayudas”, la selección de los expedientes se determinó considerando los siguientes criterios:

1. Para las ayudas a beneficiarios por la expropiación y adquisición de terrenos para la construcción de la Línea 12 del Metro, se consideró lo siguiente:

De acuerdo con el padrón de beneficiarios del ejercicio fiscal de 2010, proporcionado por la Gerencia Jurídica del STC, en ese año se otorgaron 146 ayudas a igual número de beneficiarios.

Del universo señalado se estratificó el número de beneficiarios en función del monto pagado en miles de pesos, estableciendo los siguientes rangos (bajo: de 0.1 miles de pesos a 99.9 miles de pesos; medio: de 100.0 miles de pesos a 999.9 miles de pesos; y alto: superior a 1,000.0 miles de pesos).

Como resultado del criterio anterior, se determinó que en el rango bajo se encuentran 86 casos, en el medio 25 y en el alto 35. Por medio de muestreo dirigido y al considerar el número de personal y tiempo asignado a la auditoría, se seleccionó una muestra de 30 expedientes sujeta a revisión, integrada por los 10 casos con mayores montos pagados en cada uno de los rangos establecidos.

2. Para las ayudas a beneficiarios del premio correspondiente a la preseña al valor cívico de los usuarios del Metro, se consideró lo siguiente:

En total se otorgaron siete premios a igual número de beneficiarios, por lo que al considerar el universo, y el número del personal y el tiempo asignados a la auditoría, se determinó revisar el 100.0% de los casos.

La auditoría se llevó a cabo en la Subdirección General de Administración y Finanzas del STC.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización, los métodos y procedimientos instituidos por la administración para asegurarse de que se cumplan sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez;

que los recursos se empleen de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas aplicables y que éstos se protejan de desperdicios, pérdida o mal uso; y que se obtenga y conserve la información contable de la aplicación de los recursos.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en el STC para regular las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra por revisar.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido en las áreas administrativas y operativas responsables de administrar, coordinar y controlar el ejercicio y registro del gasto en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable. Para realizar dicha evaluación, se revisaron la estructura orgánica autorizada, el manual administrativo (en su parte de organización y de procedimientos) publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 18 de marzo de 2009 y vigente en 2010 y demás normatividad aplicable.

Asimismo, se efectuaron pruebas de cumplimiento a los procedimientos establecidos y se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de las áreas responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto, de resguardar y conservar la documentación generada, y de emitir los informes respectivos, con objeto de verificar que los procedimientos administrativos relacionados con las operaciones registradas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se encontraran actualizados y autorizados, que se hubiesen difundido entre el personal encargado de su aplicación y que se hubieran cumplido.

Derivado de la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido por el STC en relación con las operaciones auditadas, se determinó lo siguiente:

1. El STC contó con un marco normativo que establece y regula las actividades y objetivos generales; y dispuso de una estructura orgánica autorizada y de un manual administrativo

que correspondió a dicha estructura y que incorporó los procedimientos respectivos, en los cuales se establecieron las áreas responsables de realizar y controlar las operaciones sujetas a revisión.

2. El ente auditado dispuso de mecanismos de control y de supervisión para la autorización, ejercicio y registro contable y presupuestal de las operaciones efectuadas con recursos del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”; y contó, en general, con expedientes debidamente integrados y resguardados, que incluyeron la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas con cargo al rubro revisado.
3. El STC contó con expedientes individuales debidamente integrados y resguardados de las ayudas otorgadas con cargo al rubro auditado, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable.
4. Se constató que, en general, la información presupuestal se incorporó en la Cuenta Pública y que estuvo respaldada con los registros analíticos correspondientes.
5. El manual de contabilidad del STC vigente en 2010, fue autorizado por la entonces Dirección General de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas (actualmente de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública) de la SF, con oficio núm. DGCNIDRC/1646/2006 de fecha 30 de noviembre de 2006.

Por lo anterior, el sistema de control interno establecido por el STC respecto del rubro auditado, en términos generales, contribuye a que los objetivos de control se cumplan y que los riesgos sean administrados, por lo que se considera razonablemente adecuado.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública del sujeto fiscalizado correspondiente al ejercicio de 2010, el STC contó con una asignación original de 128,869.5 miles de pesos para el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, la cual se incrementó en 41.0% mediante 13 afectaciones

presupuestarias (8 compensadas y 5 líquidas), por un importe neto de 52,884.2 miles de pesos. Por ello, el presupuesto modificado se ubicó en 181,753.7 miles de pesos y ejercido en su totalidad por el STC. Su integración es como sigue:

(Miles de pesos)

Partida	Original	Modificado	Ejercido
4104 "Becas"	8,480.0	6,279.9	6,279.9
4107 "Pre y Premios"	389.5	347.9	347.9
4112 "Otras Ayudas"	<u>120,000.0</u>	<u>175,125.9</u>	<u>175,125.9</u>
Total del capítulo 4000	<u>128,869.5</u>	<u>181,753.7</u>	<u>181,753.7</u>

Del análisis a las afectaciones presupuestarias se determinó que el incremento al presupuesto original del capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" fue por un monto neto de 52,884.2 miles de pesos, el cual se integró por dos disminuciones (una de 2,200.1 miles de pesos correspondiente a la partida 4104 "Becas" y otra de 41.6 miles de pesos relativa a la partida 4107 "Pre y Premios") y por un incremento de 55,125.9 miles de pesos correspondiente a la partida 4112 "Otras Ayudas".

Las disminuciones corresponden a recursos no ejercidos, producto de economías generadas al cierre del ejercicio; y el incremento a remanentes de recursos propios obtenidos al cierre de 2009, que fueron autorizados para garantizar la entrega de ayudas económicas en favor de las personas afectadas por los trabajos de construcción de la Línea 12 del Metro.

En todos los casos se comprobó que las afectaciones presupuestarias, relativas al capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", fueron debidamente solicitadas por el STC y autorizadas electrónicamente por la SF, por conducto de las Direcciones Generales de Egresos (en el caso de las compensadas), y de Política Presupuestal (en el caso de las líquidas); y que contaron con su correspondiente justificación y afectación programática, lo anterior conforme al numeral 3, apartado IV.3.3, "Adecuaciones Programático-Presupuestarias", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2010, el cual indica: "Las APP's se instrumentarán mediante adecuación presupuestaria, adecuación programática y justificación...".



Asimismo, se constató que el importe reportado por el STC en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010, como presupuesto original, coincide con el comunicado por la Subsecretaría de Egresos de la SF, mediante el oficio núm. SFDF/SE/0062/2010 del 4 de enero de 2010; y que las cifras integradas por el personal de auditoría como presupuestos modificado y ejercido, corresponden a las de la Cuenta Pública citada, sin que se detectaran diferencias.

## 2. Resultado

Durante 2010, el STC reportó en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal un presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” de 181,753.7 miles de pesos, el cual fue aplicado por medio de tres partidas de gasto.

Con el propósito de comprobar que la entidad contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se revisó el 100.0% de la documentación soporte contenida en 362 pólizas (170 de cuentas por pagar y 192 de diario), a fin de verificar que las ayudas otorgadas correspondieran a las condiciones pactadas en los convenios suscritos y a lo establecido en los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración del STC; que los apoyos hayan sido debidamente entregados; y que el registro contable y presupuestal se hubiese realizado conforme a la normatividad aplicable. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

1. El STC contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas en las partidas sujetas a revisión.
2. En todos los casos, el STC contó con la documentación justificativa (acuerdos de su Consejo de Administración, Reglas de Operación para el Otorgamiento de Becas a Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales 2010 y convenios de cesión de derechos suscritos con los beneficiarios de las ayudas) y comprobatoria del gasto (comprobantes de ayuda económica del servicio social o de las prácticas profesionales; recibo emitido por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal (ICyTDF); y pólizas cheque firmadas por los beneficiarios). Con esta última se acredita que los apoyos económicos fueron entregados a los legítimos beneficiarios y, en consecuencia,

que el gasto fue devengado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010.

3. La entrega de las ayudas otorgadas con cargo al capítulo revisado se realizó por medio de cheque nominativo o de efectivo, montos que se ajustaron a los autorizados para cada tipo de ayuda, sin que se hubieran detectado diferencias. En todos los casos, la entidad contó con el soporte documental que demuestra los trámites efectuados para la expedición de los cheques y su pago. En la verificación de las pólizas cheque, se comprobó que éstas presentan el sello de pagado y la firma de recepción del cheque por el beneficiario.
4. En la revisión de la documentación soporte integrada en las pólizas, se constató que el STC en el ejercicio de 2010 otorgó ayudas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Tipo de ayuda	Número de beneficiarios	Importe
Becas a prestadores de servicio social y prácticas profesionales (partida 4104)	2,669	6,279.9
Aportación para el Premio de Ingeniería de la Ciudad de México 2010 (partida 4107)	46	347.9
Ayuda económica con motivo del otorgamiento de la presea “Esteban Cervantes Barrera” al valor cívico de los usuarios del STC (partida 4112)	7	350.0
Ayuda económica otorgada a personas afectadas con motivo de los trabajos de construcción de la Línea 12 del Metro (partida 4112)	146	174,775.9
<b>Total</b>	<b>2,868</b>	<b>181,753.7</b>

5. En la revisión de los registros contable y presupuestal no se determinaron diferencias, y se constató que las pólizas revisadas contaron con las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.
6. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al manual de contabilidad del STC, mientras que el presupuestal se llevó a cabo conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, ambos vigentes en 2010.

### 3. Resultado

De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal en la partida 4104 "Becas" se registran las "asignaciones destinadas al sostenimiento o ayuda de estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles educativos del país o del extranjero, de conformidad con las disposiciones legales en vigor, así como para cubrir el pago de retribuciones y compensaciones a estudiantes y profesionistas de diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio social en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal".

En la revisión de los mecanismos establecidos por el STC para la entrega de los recursos con cargo a la partida 4104, se observó que la entidad otorgó ayudas económicas por concepto de becas, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 5, 6 y 7 de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Becas a Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales 2010 vigentes a partir del 1o. de enero de 2010, que señalan lo siguiente:

#### 1. Entidad responsable:

La Dirección General de STC, por conducto de la Subdirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Administración de Personal, Gerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Personal y Coordinación de Prestaciones.

#### 2. Forma de pago:

El monto de la beca para prestadores de servicio social o prácticas profesionales será por un máximo de 3.6 miles de pesos.

#### 3. Requisitos y procedimiento de acceso:

##### a) Requisitos:

- Nivel licenciatura: constancia original del 70.0% de créditos académicos cubiertos y carta de presentación expedida por el plantel educativo.

- Nivel técnico: constancia original informando los créditos académicos cubiertos y carta de presentación expedida por el plantel educativo.
- Dos fotografías tamaño infantil.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia del acta de nacimiento.
- Comprobante de domicilio.
- Identificación: credencial del plantel educativo y credencial de elector (original para cotejo y copia para expediente).

La duración del servicio social será la que establezca la institución educativa, y deberá realizarse en un lapso no menor a seis meses y no mayor a dos años.

La duración de las prácticas profesionales será la que establezca la institución educativa hasta donde el presupuesto lo permita.

b) Procedimiento de acceso:

- La Dirección de Administración de Personal, por conducto de la Coordinación de Prestaciones, recibe las solicitudes y la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos por los estudiantes interesados en realizar su servicio social y prácticas en las distintas unidades administrativas del STC.
- La Coordinación de Prestaciones revisa la documentación, lleva a cabo una entrevista a los solicitantes; y con base en el perfil académico de éstos y a los requerimientos presentados por las áreas, determina en dónde se presentarán a realizar el servicio social.
- Podrán prestar su servicio social o prácticas profesionales todos los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos y hasta donde el presupuesto lo permita.

#### 4. Procedimiento de instrumentación:

- a) Presentación y revisión de la documentación.
- b) Entrega del formato de solicitud que contendrá el número de identificación para la prestación del servicio social o de la práctica profesional.
- c) La asignación de adscripción será con base en el perfil académico o especialidad del solicitante.
- d) Entrevista con personal del área donde el becario realizará el servicio social o las prácticas profesionales.
- e) Entrega de carta de aceptación.
- f) Impartición de plática de inducción.
- g) Integración de expediente.
- h) Integración de listado de beneficiarios.
- i) Entrega de la beca en forma mensual.

Los responsables de cada una de las áreas del STC donde los becarios presten su servicio social o sus prácticas profesionales, serán los encargados de firmar y dar seguimiento a los reportes de actividades mensuales.

#### 5. Procedimiento "Registro, Control y Pago a los Prestadores que relicen el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en el Sistema de Transporte Colectivo" vigente en 2010:

En su apartado de normas y políticas de operación, además de los aspectos contenidos en las reglas de operación mencionadas, se establece que el prestador del servicio entregará un reporte mensual de actividades acompañado de su reporte de asistencia; que la Coordinación de Prestaciones comprobará el cumplimiento del servicio mediante los reportes y listas de asistencia del prestador del servicio, validadas con el nombre y firma del titular del área en que preste dicho servicio; y que el servicio social será

cancelado cuando no se concluya en el plazo establecido, no se entreguen dos informes mensuales de actividades o el prestador presente más de tres faltas consecutivas sin causa justificada. Dicha área entregará la carta de terminación al prestador una vez que haya concluido el período establecido en la carta de aceptación.

A fin de constatar que los beneficiarios de ayudas económicas, por concepto de becas por la prestación de servicio social o prácticas profesionales cumplieron los requisitos establecidos en las reglas de operación y en el procedimiento mencionado, se determinó, por medio de un muestreo estadístico, llevar a cabo la revisión de 78 expedientes. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La entidad contó con los expedientes respectivos de cada prestador de servicio social o prácticas profesionales, en los cuales se integró la documentación que demostró que dichos becarios cumplieron los requisitos previstos en las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Becas a Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales 2010 y en el procedimiento “Registro, Control y Pago a los Prestadores que relicen el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en el Sistema de Transporte Colectivo” vigente en 2010.
2. Se constató que los prestadores de servicio social o prácticas profesionales cumplieron las horas fijadas para el período y que entregaron los reportes de actividades y de asistencia correspondientes, los cuales contaron con la validación o autorización del titular del área a la que estuvieron asignados. En todos los casos, la Coordinación de Prestaciones emitió la carta de terminación respectiva.
3. Se comprobó que el monto individual de las becas de apoyo económico, por la prestación del servicio social como de las prácticas profesionales, se ajustó al importe autorizado, que fue de 3.6 miles de pesos para nivel licenciatura y de 1.8 miles de pesos para nivel técnico; que fueron entregadas mensualmente; y que la STC contó con el soporte documental que demuestra su entrega-recepción.
4. En consecuencia, se determinó que los recursos ejercidos por el STC con cargo a la partida 4104 “Becas” se destinaron a los fines previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, sin que se determinaran observaciones.

#### 4. Resultado

De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, en la partida 4107 "Pre y Premios" se registran las "asignaciones destinadas a cubrir premios a los alumnos de las escuelas oficiales del Distrito Federal, y vencedores en exposiciones o certámenes que organicen o patrocinen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal".

En la revisión de los mecanismos establecidos por el STC para la entrega de los recursos con cargo a la partida 4107, se determinó lo siguiente:

1. En el ejercicio de 2010, el STC, el ICyTDF y la Academia de Ingeniería de México, A.C. (AI), organizaron la tercera edición del Premio de Ingeniería de la Ciudad de México 2010.
2. Con el acuerdo núm. I-EXT-2010-II-2, aprobado en la primera sesión extraordinaria celebrada el 24 de marzo de 2010, el Consejo de Administración del STC autorizó a esta entidad otorgar un apoyo económico por un monto de hasta 1,170.1 miles de pesos para el Premio de Ingeniería de la Ciudad de México 2010, en sus 6 categorías, 12 ramas de la ingeniería y 6 especialidades; así como realizar las gestiones respectivas ante las instancias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal conforme a las disposiciones normativas aplicables.

El monto aprobado como aportación a cargo del STC corresponde al 50.0% del total estimado para dicho evento, ya que el 50.0% restante sería aportado por el ICyTDF.

3. Con el recibo núm. 1003 del 16 de junio de 2010, el ICyTDF recibió del STC la cantidad de 1,170.1 miles de pesos por concepto de aportación a los estímulos en efectivo que se otorgarán a los ganadores del Premio de Ingeniería de la Ciudad de México 2010.
4. Mediante el oficio núm. GINP/0085/2012, la Gerencia de Ingeniería y Nuevos Proyectos del STC informó que la convocatoria, bases, póster y formato de registro para el evento en mención se publicaron en las páginas *web* del STC, del ICyTDF y de la IA.

Asimismo informó que la difusión del evento se apoyó por medio de carteles en las diferentes estaciones del STC, en las Facultades de Ingeniería y de Arquitectura de la

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y en diversas escuelas del Instituto Politécnico Nacional (IPN); que se enviaron invitaciones a diversas instituciones educativas públicas y privadas para participar en el premio; que se invitaron a academias, asociaciones y cámaras en el área de ingeniería para que postularan candidatos a dicho premio; y que se realizaron visitas a instituciones públicas y privadas en el área de Ingeniería para promover la participación de estas comunidades.

5. En la convocatoria del Premio de Ingeniería de la Ciudad de México 2010, “Por una Ciudad Tecnológica y del Conocimiento” se señala que el Jefe de Gobierno, con la participación del ICyTDF, de la AI y del STC, y con el fin de promover el desarrollo de la ingeniería mexicana, disponen otorgar dicho premio a “los profesionales de la Ingeniería que hayan realizado una contribución al avance de esta área del conocimiento en beneficio de la población de la Ciudad o del País en general, para de esta forma estimular y reconocer los esfuerzos y el talento de las y los ingenieros que durante su labor y vida profesional han realizado aportaciones relevantes para el enriquecimiento e incremento de la competitividad del aparato productivo, de la capacidad para innovar, adaptar y difundir los avances de la Ingeniería, fomentar su desarrollo en nuevos procesos o servicios y en nuevas tecnologías para la administración, gestión de recursos humanos o información, así como para el mejoramiento de las establecidas para la protección al medio ambiente o incremento de la seguridad e higiene industrial, entre otras aplicaciones”. En dicha convocatoria también se establecen las siguientes categorías, ramas y especialidades:

Categorías	Ramas
1. Profesionales de la Ingeniería.	1. Electrónica
2. Estudiantes o Egresados de Ingeniería de Nivel Licenciatura.	2. Eléctrica
3. Estudiantes o Egresados de Ingeniería de Nivel Posgrado.	3. Mecánica
4. Trabajo de Tesis o Proyecto Terminal cuya Contribución a la Ingeniería sea en beneficio de la Población de la Ciudad de México o del País en General.	4. Civil
5. Profesionales de la Ingeniería cuya Trayectoria Profesional haya sido Destacada.	5. Química
	6. Informática
	7. Arquitectura
	8. Transporte
	9. Industrial
	10. Geológica
	11. Mecatrónica
	12. Ambiental
	Las 12 ramas aplican a cada una de las cinco categorías.



Para la sexta categoría “Profesionales y Técnicos de la Ingeniería que laboren en el Sistema de Transporte Colectivo” se establecen las siguientes especialidades: “Transportación”, “Instalaciones Fijas”, “Material Rodante”, “Obras”, “Sistemas Informáticos” e “Ingeniería y Desarrollo Tecnológico”.

6. En la convocatoria se enuncian los requisitos a cubrir por los participantes en cada una de las categorías, la forma en que debían presentar sus propuestas, la integración del jurado calificador por categoría y los premios correspondientes a cada categoría.
7. En el apartado de integración del jurado calificador se establece: “Los integrantes del jurado, una vez recibida la documentación de los candidatos, tendrán diez días hábiles para preparar la propuesta de ganadores, por lo que el día de recepción del material, fijarán la fecha para analizar y aprobar en su caso el dictamen final y proceder a firmar el acta que para tal efecto se elabore y estar en condiciones de publicar el dictamen final”.

Conforme a lo anterior, los jurados evaluadores fijaron el 21 de junio de 2010 para aprobar el dictamen final y firmar el acta correspondiente a los ganadores de las categorías: “Profesionales de la Ingeniería”, “Estudiantes o Egresados de Ingeniería de Nivel Licenciatura”, “Estudiantes o Egresados de Ingeniería de Nivel Posgrado”, “Trabajo de Tesis o Proyecto Terminal cuya Contribución a la Ingeniería sea en Beneficio de la Población de la Ciudad de México o del País en General” y “Profesionales de la Ingeniería cuya Trayectoria Profesional haya sido Destacada” y el 29 de junio de 2010 para la categoría “Profesionales y Técnicos de la Ingeniería que laboren en el Sistema de Transporte Colectivo”.

8. Se constató que el STC contó con los dictámenes del 21 y 29 de junio de 2010, emitidos por el jurado calificador, mediante los cuales comunicó la lista de ganadores, el lugar que ocupó cada uno de ellos, el premio a que se hicieron acreedores para cada una de las categorías, las ramas y las especialidades consideradas en la convocatoria, así como aquellas que se declararon desiertas.

En total, con dichos dictámenes se determinó el otorgamiento de 46 premios económicos por un monto de 457.5 miles de pesos, así como la entrega de 31 medallas cuyo costo

fue de 238.3 miles de pesos, lo que arroja premios por un importe total de 695.8 miles de pesos, cubierto por el ICyTDF y por el STC en partes iguales (50.0%) a razón de 347.9 miles de pesos por cada uno de ellos.

9. En virtud de que la aportación inicial de la entidad fue de 1,170.1 miles de pesos, el ICyTDF reintegró al STC, mediante el cheque núm. 5173 de Banco Mercantil del Norte, S.A., la diferencia no utilizada de 822.2 miles de pesos, tal como se acredita con el recibo de ingresos núm. 21550 del 26 de agosto de 2010.
10. En los 18 expedientes de beneficiarios de alguno de los premios otorgados con motivo de la tercera edición del Premio de Ingeniería de la Ciudad de México 2010, se constató que se integró la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria del certamen, sin que se determinaran observaciones.
11. En consecuencia, se determinó que los recursos ejercidos por el STC con cargo a la partida 4107 “Pre y Premios” se destinaron a los fines previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, sin que se determinaran observaciones.

## 5. Resultado

De conformidad con lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, en la partida 4112 “Otras Ayudas” se registran las “asignaciones de la Administración Pública del Distrito Federal que se destinan a cubrir otro tipo de ayudas distintas a las consideradas en las demás partidas de este concepto”.

De acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010, el STC reportó con cargo a la partida 4112 “Otras Ayudas” el otorgamiento de dos tipos de ayudas:

1. Siete ayudas económicas a las personas a quienes se otorgó la presea “Esteban Cervantes Barrera” al Valor Cívico de los Usuarios del Sistema de Transporte Colectivo.
2. Ciento cuarenta y seis ayudas económicas en favor de las personas afectadas con motivo de la construcción de la Línea 12 del Metro.

De la revisión efectuada al proceso de aprobación y entrega de la presea “Esteban Cervantes Barrera” al valor cívico de los usuarios del STC, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el acuerdo núm. III-EXT-2009-II-1 adoptado, en la tercera sesión extraordinaria celebrada en 13 de octubre de 2009, el Consejo de Administración del STC aprobó el establecimiento de la Presea “Esteban Cervantes Barrera” al Valor Cívico de los Usuarios del Metro de la Ciudad de México, para reconocer, año con año, a los usuarios por acciones destacadas de apoyo a otros usuarios o al STC, por actos heroicos o de gran trascendencia para la seguridad, o por una conducta relevante que constituya un ejemplo para la ciudadanía en general y en particular para los usuarios del Metro, con los estímulos de diploma, presea y la asignación en efectivo de 50.0 miles de pesos. Asimismo, se aprobó el reglamento respectivo, en conmemoración de los hechos ocurridos en la estación Balderas el pasado 18 de septiembre de 2009.
2. El Reglamento para el Otorgamiento de la Presea “Esteban Cervantes Barrera” al Valor Cívico de los Usuarios del Metro de la Ciudad de México establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Artículo 1. El presente reglamento establece y regula las normas y procedimientos para la deliberación y resolución respecto al otorgamiento de la Presea ‘Esteban Cervantes Barrera’ al Valor Cívico de los Usuarios del Metro de la Ciudad de México, operado por el Sistema de Transporte Colectivo.

”Artículo 2. El Sistema de Transporte Colectivo del Distrito Federal, otorgará la Presea ‘Esteban Cervantes Barrera’ al Valor Cívico de los Usuarios del Metro de la Ciudad de México, en conmemoración de los hechos ocurridos el 18 de septiembre del 2009, como reconocimiento público a los usuarios de este medio de transporte, que realicen las siguientes acciones:

- ”a) Por actos heroicos de difícil repetición, si quien los lleva a cabo ha observado conducta ejemplar;
- ”b) Por servicios prestados al Sistema de Transporte Colectivo y/o a los usuarios del Metro de la Ciudad de México, cuando sean de trascendencia extraordinariamente benéfica.

”c) Por una conducta o trayectoria vital singularmente relevantes, que constituyan un ejemplo para toda la ciudadanía en lo general y de todos los usuarios del Metro en lo particular.

”En consecuencia, no es obligatorio el otorgamiento de la Presea, aun cuando esté ordenado que haya una asignación anual, si no sobreviene el reconocimiento que se estatuye; caso en el cual deberá hacerse la declaración de vacancia de la entrega de la Presea.

”Artículo 3. La Presea ‘Esteban Cervantes Barrera’ al Valor Cívico de los Usuarios del Metro de la Ciudad de México del Sistema de Transporte Colectivo, comprende un sólo grado y consta de diploma, presea y la asignación en efectivo consistente en 50.0 miles de pesos. [...]

”Artículo 6. El Director General, conjuntamente con los Subdirectores Generales y los Directores de Área del Organismo, formarán la Comisión que deberá conocer y estudiar las propuestas de candidatos a recibir el reconocimiento, así como elaborar el dictamen correspondiente y la designación del merecedor.”

3. El 2 de septiembre de 2010 se suscribió el acta con la cual se constituyó la Comisión para el Otorgamiento de la Presea “Esteban Cervantes Barrera” al Valor Cívico de los Usuarios del Metro de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 6o. del reglamento respectivo.

Los integrantes de la Comisión son el Director General del STC; los Subdirectores Generales de Mantenimiento, de Operación, y de Administración y Finanzas; y los Directores de Transportación, de Ingeniería y Desarrollo Tecnológico, de Material Rodante y de Medios.

4. El STC contó con el expediente respectivo en el que se integra la documentación soporte que demuestra el cumplimiento de las disposiciones previstas en el reglamento mencionado.

5. El 13 de septiembre de 2010, la comisión dio a conocer el dictamen aprobado con el cual se designó a los siete merecedores de la Presea “Esteban Cervantes Barrera” al Valor Cívico de los Usuarios del Metro de la Ciudad de México, edición 2010.
6. Mediante los cheques núms. 24634, 24635, 24636, 24637, 24638, 24639 y 24640, los beneficiarios de la Presea “Esteban Cervantes Barrera” al Valor Cívico de los Usuarios del Metro de la Ciudad de México recibieron cada uno 50.0 miles de pesos. Estos cheques cuentan con la firma de recepción de los beneficiarios.
7. En consecuencia, se determinó que los recursos ejercidos por el STC con cargo a la partida 4112 “Otras Ayudas” se destinaron a los fines previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, sin que se determinaran observaciones.

## 6. Resultado

De la revisión al marco normativo, al proceso de aprobación y entrega de las ayudas económicas otorgadas en favor de las personas afectadas con motivo de la construcción de la Línea 12 del Metro con cargo a la partida 4112 “Otras Ayudas”, se determinó lo siguiente:

1. En el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 8 de noviembre de 2007, se contempla el eje programático “Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida para Todos”, destacando en sus estrategias la necesidad de mejorar la distribución territorial de los servicios, la infraestructura y el equipamiento urbano, y se precisan los objetivos de ampliar y mejorar el STC.
2. Mediante el acuerdo núm. I-2008-III-25, el Consejo de Administración, en su primera sesión ordinaria de 2008, celebrada el 18 de marzo del mismo año, acordó lo siguiente:
  - a) Llevar a cabo las gestiones necesarias ante las instancias competentes para efectuar la adquisición de los predios necesarios para la construcción de la Línea 12 (Línea Dorada), que debían adquirirse y ocuparse mediante los contratos o instrumentos respectivos, incluyendo los convenios de ocupación previa, ocupación temporal

y, en su caso, arrendamientos, los cuales deberán ser sometidos para su validación ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal y demás autoridades competentes.

- b) Realizar los trámites administrativos ante la Secretaría de la Reforma Agraria, para expropiar los predios y efectuar el pago de indemnización correspondiente o, en su caso, para que se concluya el trámite relativo al dominio pleno y se lleve a cabo la adquisición de dichos inmuebles por vía de derecho privado; así como para las asignaciones respectivas de los bienes de dominio público del Gobierno del Distrito Federal, útiles para la construcción de la Línea 12.
3. El Comité de Patrimonio Inmobiliario, adscrito a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM), mediante el acuerdo núm. 12/2008, emitido durante su décima segunda sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2008, dictaminó que “se inicien los trámites para la adquisición de los predios necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la Línea 12 y la asignación de la vía pública para realizar las obras de construcción de la línea [...] Las adquisiciones se realizarán conforme al valor que se determine en el dictamen valuatorio que emita la Dirección de Avalúos, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, en las mejores condiciones para el Distrito Federal, con cargo a la partida presupuestal del Sistema de Transporte Colectivo”.
  4. Dicho acuerdo fue modificado por el comité mediante el acuerdo núm. 16/2009, adoptado en su décima sexta sesión ordinaria, celebrada el 20 de agosto de 2009, en la cual dictaminó que la adquisición de los predios se efectuará por vías de derecho público o privado.
  5. Mediante el acuerdo núm. III-2009-III-1, adoptado en su tercera sesión ordinaria de 2009, celebrada el 9 de septiembre de 2009, el Consejo de Administración del STC aprobó lo siguiente:
    - a) Cubrir el pago de ayudas a las personas a quienes se les demuela su construcción, se ocupe temporalmente su terreno y se le impongan limitaciones de dominio; así como a los poseedores y ocupantes de los inmuebles que adquiera el STC por

vías de derecho público o privado, conforme a los dictámenes valuatorios emitidos por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la OM, para lo cual se autorizó al STC realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal para efectuar las adecuaciones programático-presupuestarias que fueran necesarias.

- b) En un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de este acuerdo (9 de septiembre de 2009), se constituiría un grupo integrado por un representante de la Gerencia Jurídica, de la Dirección de Finanzas y de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, cuyas funciones serían revisar y aprobar los convenios que debían celebrarse, así como los actos y trámites inherentes para el cumplimiento del acuerdo.
6. El 14 de septiembre de 2009, se designó oficialmente a los representantes de la Dirección de Finanzas y de las Gerencias Jurídica y de Obras y Mantenimiento, para integrar el grupo de trabajo responsable del “Pago de Ayudas a las personas a las que se les demuela su construcción, se ocupe temporalmente su terreno y se les impongan limitaciones de dominio; así como a los poseedores y ocupantes de inmuebles que adquiera el STC por vía de derecho público o privado”.
7. Los artículos 40, fracciones I y VII; y 65 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, vigente en 2010, establecen lo siguiente:

“Artículo 40. En las distintas operaciones inmobiliarias en las que el Distrito Federal o alguna de sus entidades sea parte, corresponde a la Oficialía lo siguiente:

”I. Valuar los inmuebles objeto de adquisición, enajenación, permuta o cualquier otra operación traslativa de dominio autorizada por la Ley; [...] VII. En general, practicar los avalúos que le señalen las leyes y reglamentos. [...]

“Artículo 65. Cuando el Distrito Federal adquiera inmuebles para cumplir con sus funciones, podrá convenir con los propietarios, poseedores derivados o precarios, la forma y términos de su adquisición.”

8. Se constató que en el ejercicio de 2010, el STC otorgó 146 ayudas económicas por vía de derecho público o privado en favor de las personas afectadas con motivo de la construcción de la Línea 12 del Metro. Su integración por modalidad se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Vía/Modalidad	Número de casos	Importe	%
Por vía de derecho privado			
Ocupación temporal (convenios de cesión de derechos posesorios)	11	33,672.3	19.3
Arrendamiento (convenios de cesión de derechos)	104	21,536.7	12.3
Compraventa.	3	5,040.1	2.9
Por vía de derecho público			
Expropiación (convenios de derechos posesorios)	<u>28</u>	<u>114,526.8</u>	<u>65.5</u>
Total	<u>146</u>	<u>174,775.9</u>	<u>100.0</u>

A fin de comprobar que las ayudas económicas otorgadas se hayan ajustado a lo dispuesto en la normatividad aplicable y que los expedientes contaran con la documentación necesaria, por medio de muestreo estadístico se determinó una muestra de 30 casos. Su integración por modalidad se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Vía/Modalidad	Número de casos	Importe
Por vía de derecho privado		
Ocupación Temporal (convenios de cesión de derechos posesorios)	3	11,351.9
Arrendamiento (convenios de cesión de derechos)	12	2,342.4
Compraventa	1	876.0
Por vía de derecho público		
Expropiación (convenios de derechos posesorios)	<u>14</u>	<u>89,311.2</u>
Total	<u>30</u>	<u>103,881.5</u>



De su revisión se determinó lo siguiente:

- a) En todos los casos, las personas afectadas con motivo de la construcción de la Línea 12 del Metro que recibieron ayuda económica en el ejercicio de 2010 del STC con cargo a la partida 4112 "Otras Ayudas", acreditaron previamente la propiedad o posesión del bien inmueble.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el STC suscribió con los beneficiarios de las ayudas económicas los convenios específicos para cada una de las modalidades (ocupación temporal, arrendamiento, compraventa y expropiación), estableciendo en cada convenio el objetivo específico de la operación.
- c) Las ayudas otorgadas fueron autorizadas por el grupo de trabajo responsable del "Pago de ayudas a las personas a las que se les demuela su construcción, se ocupe temporalmente su terreno y se les impongan limitaciones de dominio; así como a los poseedores y ocupantes de inmuebles que adquiera el STC por vía de derecho público o privado".
- d) En todos los casos, el monto del avalúo emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario correspondió al importe de la ayuda económica otorgada por medio de cheque nominativo, en el cual consta la firma de recepción del beneficiario.
- e) En la totalidad de los casos se elaboraron actas administrativas de entrega-recepción, por parte de los beneficiarios al STC. Asimismo, la entidad elaboró actas de entrega-recepción a la Secretaría de Obras y Servicios (SOS), por conducto de su órgano desconcentrado, denominado Proyecto Metro del Distrito Federal, quedando este último con la posesión, preservación y salvaguarda de los bienes inmuebles.
- f) El STC integró expedientes individuales de los beneficiarios de las ayudas económicas en los cuales se integró la documentación soporte que acredita todos los trámites efectuados, como constancia de posesión o propiedad del inmueble, convenio,

dictamen del grupo de trabajo, avalúo emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, actas administrativas de entrega-recepción del beneficiario al STC y de éste a la SOS, y póliza cheque.

- g) Se constató que el STC inició los trámites ante notario público para la inscripción de los bienes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.
- h) En los 14 expedientes de expropiación revisados se comprobó que en todos los casos se obtuvo para cada uno de los inmuebles la Declaratoria de Utilidad Pública por parte de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y el Decreto de Expropiación expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento de la normatividad aplicable. Ambos publicados en el *Diario Oficial de la Federación*.

## 7. Resultado

El artículo 101, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal establece: “Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán informar a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados”.

A fin de comprobar que el STC haya dado cumplimiento a este precepto normativo, por medio del oficio núm. AEPOA/109/10/11 del 1o. de febrero de 2012, se solicitó la evidencia documental que permitiera comprobar su cumplimiento.

En respuesta, la Gerencia de Contabilidad del STC, con el oficio núm. G.C.52300-010 del 8 de febrero de 2012, proporcionó copia de los oficios mediante los cuales la Gerencia de Contabilidad informó mensualmente a la contraloría interna en el STC el importe de las ayudas económicas otorgadas por concepto de becas a prestadores de servicio social o prácticas profesionales, con cargo a la partida 4104 “Becas”, por un importe global de 6,279.9 miles de pesos, monto que corresponde al presupuesto ejercido en dicha partida en 2010.

En cuanto a las ayudas otorgadas con cargo a las partida 4107 “Pre y Premios” por 347.9 miles de pesos y 4112 “Otras Ayudas” por 175,125.9 miles de pesos, en la reunión de confronta celebrada el 28 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. DF/52000/93/2012 de la misma fecha, la Dirección de Finanzas del STC informó que todas las ayudas otorgadas por la entidad contaron con la autorización del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y que se ha cumplido la obligación de informar a la contraloría el monto global y los beneficios de las ayudas, en términos del párrafo tercero del precepto normativo, en virtud de que en las sesiones del Consejo de Administración de la entidad se informó a todos sus integrantes, entre ellos los representantes de la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) y de la contraloría interna en el STC, sobre las operaciones relativas a las ayudas aprobadas y otorgadas.

Para acreditar sus dichos, la Dirección de Finanzas proporcionó copia de las actas de las sesiones del Consejo de Administración en las cuales se aprobó e informó el otorgamiento de ayudas, los conceptos, los montos y los beneficios de éstos.

No obstante lo anterior y derivado de la auditoría practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el STC informó que mediante el oficio núm. 52300-375 del 20 de febrero de 2012, remitió a la contraloría interna en el STC el informe sobre el monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas correspondientes al ejercicio de 2011, con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, en cumplimiento del artículo 101, párrafo tercero, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Del análisis a la información proporcionada por la entidad se determina que la observación se desvirtúa, toda vez que la entidad proporcionó el soporte documental para acreditar que se informó a la CGDF y a la contraloría interna en el STC el monto y los beneficios de las ayudas otorgadas en 2010, con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

### **IV.6.3. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**

#### **IV.6.3.1. SUBFUNCIÓN 22 “TRANSPORTE”**

Auditoría AOPE/109/10

#### **ANTECEDENTES**

Con base en las facultades del entonces Departamento del Distrito Federal para establecer sistemas de transporte y encomendar su operación a un organismo descentralizado, así como para establecer las normas o bases conforme a las cuales debe efectuarse la prestación del servicio, se publicó el 29 de abril de 1967 en el *Diario Oficial de la Federación* un decreto mediante el cual se instituyó un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominó Sistema de Transporte Colectivo, cuyo objeto fue la construcción, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo y superficial para el transporte colectivo en el Distrito Federal.

Mediante decretos publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 26 de septiembre de 2002 se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y se reformó y adicionó el documento por el que se creó el organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo.

Durante 2005, con el propósito de proporcionar un mejor servicio a los usuarios y cumplir el objetivo del organismo, el Consejo de Administración, mediante el acuerdo núm. I-2005-III-1, autorizó, entre otros aspectos, la creación de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, así como el cambio de nomenclatura de la Subdirección General Técnica por Subdirección General de Operaciones e Infraestructura. Dicha reestructuración fue autorizada y registrada por la Oficialía Mayor del Distrito Federal mediante el dictamen núm. 11/2005, y comunicada a la entidad con el oficio núm. OM/0585/2005 del 8 de junio de 2005.

El Sistema de Transporte Colectivo (STC) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo titular tiene la facultad de celebrar, otorgar

y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia; y a quien le corresponden, entre otras atribuciones, administrar los negocios y bienes de la institución para la marcha ordinaria de ésta.

En el ejercicio presupuestal de 2010, el Sistema de Transporte Colectivo erogó en obra pública un importe total de 244,804.4 miles de pesos (IVA incluido) con cargo al capítulo 6000 “Obras Públicas”, y a la subfunción 22 “Transporte”, resultado 27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro”, de los cuales 235,006.7 miles de pesos (IVA incluido) correspondieron al concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato” y 9,797.7 miles de pesos (IVA incluido) al concepto 6300 “Estudios de Preinversión”.

Del importe total ejercido en obra pública de 244,804.4 miles de pesos (IVA incluido), 99,997.4 miles de pesos (IVA incluido) correspondieron a la fuente de financiamiento 02 “Recursos de Aportaciones” y 144,807.0 miles de pesos (IVA incluido), correspondieron a la fuente de financiamiento 03 “Recursos Propios”.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito de las obras públicas contratadas por el Sistema de Transporte Colectivo con cargo de la subfunción 22 “Transporte”, resultado 27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro”, subresultado 08 “La Infraestructura para el Transporte Público se amplía y mejora”, actividades institucionales 03 “Mantenimiento de infraestructura para el transporte público para el STC” y 08 “Construcción de infraestructura para el transporte público para el STC”, se hayan ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad y ordenamientos aplicables.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con base en la revisión de la Cuenta Pública de 2010, en particular del “Análisis de Egresos Presupuestarios del GDF” y del análisis de la “Situación Financiera y Explicación a las Variaciones Programático-Presupuestales”, se determinó que el STC ocupó el primer

lugar respecto del gasto ejercido en materia de obra pública por las entidades públicas. El monto erogado por el STC en el rubro de obra pública fue de 244,804.4 miles de pesos, que representa el 51.7% del monto total ejercido en el capítulo 6000 “Obras Públicas” por las entidades del Gobierno del Distrito Federal (473,067.4 miles de pesos).

De acuerdo con los criterios institucionales de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009, se seleccionaron la subfunción y resultado citados, por su importancia relativa, ya que se observó una variación de 37.3% entre el presupuesto original de 178,244.5 miles de pesos y el ejercido de 244,804.4 miles de pesos, por presencia, en virtud de que el STC no ha sido auditado desde la Cuenta Pública de 2002 y porque la subfunción contiene obras importantes, como: el proyecto integral para la construcción del puente vehicular de acceso al Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Tláhuac, la construcción del Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Tláhuac, incluyendo bahías, equipamiento y vialidades, así como sus obras inducidas y complementarias requeridas, del conjunto Tláhuac de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, entre otras, que son susceptibles de auditarse.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, 74, fracción VI, y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, 3o. y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En la subfunción 22 “Transporte”, resultado 27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro”, las entidades públicas erogaron 252,304.3 miles de pesos en obra pública por contrato, de los cuales 244,804.4 miles de pesos correspondieron al monto ejercido por el STC en el subresultado 08 “La Infraestructura para el Transporte Público se amplía y mejora”,

y las actividades institucionales 03 “Mantenimiento de infraestructura para el transporte público para el STC” y 08 “Construcción de infraestructura para el transporte público para el STC”, que corresponde al 97.0% del monto ejercido en dicho resultado.

Para la revisión normativa, del monto ejercido en obra pública por el Sistema de Transporte Colectivo, por 244,804.4 miles de pesos (IVA incluido), se tomó una muestra de contratos del 50.9% (124,503.8 miles de pesos) respecto del total erogado en la subfunción 22 “Transporte”, resultado 27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro”, subresultado 08 “La Infraestructura para el Transporte Público se amplía y mejora”, actividades institucionales 03 “Mantenimiento de infraestructura para el transporte público para el STC” y 08 “Construcción de infraestructura para el transporte público para el STC”, a fin de verificar los procesos de planeación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión, y en su caso, liquidación y finiquito de las obras públicas de los contratos de la muestra, así como la integración de los expedientes técnicos respectivos, la existencia física de las obras y su equipamiento.

Para la revisión técnica, se tomó una muestra del 42.6% (104,315.4 miles de pesos) respecto del monto ejercido en obra pública por la entidad, la cual se determinó con base en la revisión de los expedientes técnicos correspondientes, y de la visita preliminar a las obras, una vez concluida la etapa de planeación específica de la auditoría. La revisión consistió en comprobar si los trabajos se realizaron en el plazo establecido; si se cumplieron las especificaciones estipuladas en los contratos; si los anticipos otorgados a los contratistas se amortizaron en su totalidad; si se controló la calidad de los materiales utilizados; y si, en su caso, se aplicaron las penas convencionales pactadas. En el caso de los contratos de obra, se verificó si los precios unitarios coincidieron con los estipulados en el contrato y si los conceptos de obra extraordinaria y los ajustes de costos se autorizaron, calcularon y aplicaron de acuerdo con la normatividad vigente en la materia; y si los volúmenes de obras estimados y pagados correspondieron a los ejecutados. En los proyectos integrales, la revisión consistió en comprobar que las actividades principales con sus precios correspondientes coincidieran con los estipulados en el contrato y que los costos fueran acordes a las condiciones vigentes en la zona. Además, que la supervisión hubiese llevado la bitácora de la obra, rendido los informes periódicos y final del cumplimiento de los trabajos del contratista en los aspectos legal, técnico, económico, financiero y administrativo;

comprobado la actualización de los planos de la obra; y efectuado el finiquito y los procesos de entrega y recepción de la obra.

La auditoría se efectuó en las Direcciones del Sistema de Transporte Colectivo responsables de la obra pública y de su pago.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para verificar que los procedimientos aplicados por el STC, en lo referente a la adjudicación, ejecución, pago, finiquito y liquidación de las obras públicas, se ajustaran a la normatividad en la materia, se analizó la información relativa a los objetivos, políticas, estructura orgánica y marco jurídico y el manual administrativo aplicables a la entidad.

Asimismo, se consideraron 12 expedientes técnicos de los contratos de obra pública de la subfunción 22 “Transporte”, resultado 27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro”, subresultado 08 “La infraestructura para el Transporte Público se amplía y mejora” celebrados por el STC con diversas empresas contratistas, con el fin de conocer los procedimientos aplicados por el sujeto de fiscalización para la adjudicación, ejecución, pago, supervisión, finiquito y liquidación de las obras públicas. Se llevaron a cabo entrevistas con los servidores públicos a cargo de dichas obras y se aplicaron cuestionarios a los servidores públicos de la entidad.

Además, se obtuvo información respecto al registro de afectaciones presupuestarias, transferencias electrónicas y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), con objeto de conocer los mecanismos instaurados para su registro y control.

En relación con la evaluación preliminar del control interno, referente al gasto en obra pública efectuado por el STC, del análisis del tipo de asignación de los contratos correspondientes a obras y servicios que formalizó el sujeto fiscalizado, y al constatar la existencia de los trabajos ejecutados, mediante visitas de inspección previa, se observó lo siguiente:

El STC informó que el procedimiento para adjudicar las obras públicas se establece en el manual administrativo, en el apartado de procedimientos, y que en éste existen



los procedimientos para la contratación de las obras y servicios mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres participantes y licitación pública. En dichos procedimientos se consideran la convocatoria y contratación.

Respecto al cumplimiento de la calidad de las obras, el sujeto fiscalizado indicó que durante la ejecución de los trabajos se solicitan al contratista pruebas de laboratorio y de calidad de los materiales, así como de los equipos utilizados, y que la supervisión interna y externa verifican que los trabajos se lleven a cabo de acuerdo con las normas establecidas.

En cuanto al análisis del manual de organización institucional y de sus procedimientos se observó que el STC contó con un manual administrativo para la ejecución de las obras, que fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 18 de marzo de 2009, y que con el oficio núm. CGMA/DDO/0718/08 del 22 de febrero de 2008, la Coordinación General de Modernización Administrativa comunicó el registro correspondiente del manual administrativo en su parte de organización, con número de registro MA-10DME-20/07, por lo que la CMHALDF considera que la entidad contó con normatividad para regular los procedimientos para la ejecución de las obras.

Se observó que en términos generales, se cumplió con el control interno; sin embargo, durante la fase de ejecución de la auditoría se llevaron a cabo pruebas sustantivas, a efecto de determinar su cabal cumplimiento. Las deficiencias observadas durante la revisión se detallan en el apartado de resultados de este informe.

Los contratos revisados tuvieron por objeto lo siguiente:

Contrato	Objeto
SDGM-GOM-2-02/10	"Mantenimiento de canal cubeta, cárcamos y drenajes de las líneas de la red del Sistema de Transporte Colectivo"
SDGM-GOM-2-04/10	"Impermeabilización de azoteas: en estaciones e interestaciones (locales técnicos y subestaciones) de la red del Sistema de Transporte Colectivo"
SDGM-GOM-2-05/10	"Impermeabilización de azoteas: en edificios administrativos y talleres de la red del Sistema de Transporte Colectivo"
SDGM-GOM-2-10/10	"Reparación y sustitución de charolas pluviales y rejillas de ventilación en interestaciones subterráneas de la red del Sistema de Transporte Colectivo"
SDGM-GOM-2-11/10	"Reubicación de las instalaciones de la línea aérea de la Comisión Federal de Electricidad, en los cruces de las avenidas San Rafael Atlisco ( <i>sic</i> ) y Tláhuac con Riachuelo Serpentino, que interfieren para la construcción del puente vehicular de acceso al paradero de la estación terminal Tláhuac de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo"

Continúa...

... Continuación

Contrato	Objeto
SDGM-GOM-2-12/10	"Sustitución de canalones, techumbres y bajadas de agua pluvial en: talleres Ticomán (mantenimiento mayor y menor); taller de mantenimiento mayor Zaragoza; taller de vías Zaragoza; taller y almacén de frenos y zapatas del taller Zaragoza; taller de mantenimiento menor Zaragoza; estaciones del tramo superficial y elevado de las líneas 3 y 4"
SDGM-GOM-2-13/10	"Techumbre de intertramo terminal aérea-Oceanía de la línea 5 del Sistema de Transporte Colectivo"
SDGM-GOM-3-14/10	"Supervisión de la construcción del centro de transferencia modal (CETRAM) Tláhuac, incluye bahías, equipamiento y vialidades complementarias, y del proyecto integral para la construcción del puente vehicular de acceso al CETRAM con sus obras inducidas y complementarias, integrado para la primera etapa del centro de transferencia modal Tláhuac, sus accesos, obras complementarias y obras accesorias requeridas para la atención y operación del conjunto Tláhuac de la Línea 12 Tláhuac - Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, así como de los servicios de supervisión correspondientes"
SDGM-GOM-2-15/10*	"Construcción del centro de transferencia modal (CETRAM) Tláhuac, incluye bahías, equipamiento y vialidades complementarias. Obra pública integrada para la primera etapa del centro de transferencia modal Tláhuac, sus accesos, obras complementarias y obras accesorias requeridas para la atención y operación del conjunto Tláhuac de la Línea 12 Tláhuac - Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, así como de los servicios de supervisión correspondientes"
SDGM-GOM-2-17/10	"Proyecto integral para la construcción del puente vehicular de acceso al centro de transferencia modal (CETRAM) Tláhuac, incluyendo sus obras inducidas y complementarias. Obra pública integrada para la primera etapa del centro de transferencia modal Tláhuac, sus accesos, obras complementarias y obras accesorias requeridas para la atención y operación del conjunto Tláhuac de la Línea 12 Tláhuac - Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, así como de los servicios de supervisión correspondientes"
SDGM-GOM-2-19/10	"Construcción del centro de transferencia modal (CETRAM) Tláhuac, incluye bahías, equipamiento y vialidades complementarias. Obra pública integral para la primera etapa del centro de transferencia modal Tláhuac, sus accesos, obras complementarias y obras accesorias requeridas para la atención y operación del conjunto Tláhuac de la Línea 12 Tláhuac - Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, así como de los servicios de supervisión correspondientes"
DOOP-DPM-001/99	"Sustitución de techumbres en talleres Ticomán"

\* Por una inconformidad de una empresa participante en cuanto al fallo de la licitación para adjudicar el contrato núm. SDGM-GOM-2-15/10, debido a una falta de acreditación del servidor público que emitió el fallo, el STC le solicitó a la Contraloría General del Distrito Federal opinión al respecto, por lo que se canceló el contrato referido, no obstante que se había iniciado y estimado parte de los trabajos con dicho contrato y se emitió un nuevo fallo, formalizándose el contrato núm. SDGM-GOM-2-19/10.

Los contratos núms. SDGM-GOM-2-02/10, SDGM-GOM-2-04/10, SDGM-GOM-2-05/10, SDGM-GOM-2-10/10, SDGM-GOM-2-11/10, SDGM-GOM-2-12/10, SDGM-GOM-2-13/10, SDGM-GOM-3-14/10, SDGM-GOM-2-15/10, SDGM-GOM-2-17/10 y SDGM-GOM-2-19/10 fueron formalizados con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el contrato núm. DOOP-DPM-001/99, con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Cabe precisar que la normatividad con la que se revisaron los contratos fue la vigente a la fecha de formalización de éstos.

Del contrato núm. DOOP-DPM-001/99, se revisó específicamente la procedencia del pago realizado en el ejercicio de 2010 por 1,252.4 miles de pesos (sin IVA), toda vez que dicho contrato data del 5 de noviembre de 1999.

## RESULTADOS

### Revisión Normativa

Planeación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito de las obras públicas contratadas

#### 1. Resultado

Los contratos núms. SDGM-GOM-2-02/10, SDGM-GOM-2-04/10, SDGM-GOM-2-05/10 y SDGM-GOM-2-10/10 tuvieron por objeto el “mantenimiento de canal cubeta, cárcamos y drenajes de las líneas de la red del Sistema de Transporte Colectivo”, la “impermeabilización de azoteas: en estaciones e interestaciones (locales técnicos y subestaciones) de la red del Sistema de Transporte Colectivo”, la “impermeabilización de azoteas: en edificios administrativos y talleres de la red del Sistema de Transporte Colectivo” y la “reparación y sustitución de charolas pluviales y rejillas de ventilación en interestaciones subterráneas de la red del Sistema de Transporte Colectivo”, respectivamente. En ellos se observaron variaciones importantes entre los conceptos de obra contratados y los conceptos realizados, de hasta 75.0% de conceptos que el STC no utilizó. Lo anterior se desprende del análisis de los expedientes técnicos de las obras, ya que al comparar los catálogos de conceptos de los contratos con los catálogos que resultan de los conceptos que fueron utilizados durante la ejecución de las cuatro obras existen diferencias, como se detalla a continuación:

Contratos	Conceptos contratados	Conceptos ejecutados	Conceptos ejecutados (%)	Extraordinarios durante la ejecución
SDGM-GOM-2-02/10	17	9	52.9	2
SDGM-GOM-2-04/10	12	9	75.0	0
SDGM-GOM-2-05/10	42	10	23.8	0
SDGM-GOM-2-10/10	81	41	50.6	41
Total	152	60	39.4	43

Por lo anterior, se determinó que el Sistema de Transporte Colectivo (STC) no llevó a cabo una adecuada planeación de las obras que realizaría con cargo a dichos contratos, ya que de un total de 152 conceptos de obra propuestos, sólo utilizó 60 conceptos, lo que representó el 39.4% del total de conceptos propuestos y originó que en 2 contratos se generaran

43 conceptos de obra extraordinaria, que representan el 71.7% del total de los conceptos contratados para realizar los trabajos.

Por lo anterior, no se observaron los artículos 17, fracciones XI, XII y XIV, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

El artículo 17 establece:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades elaborarán sus programas y presupuestos de obra pública, considerando [...]

”XI. La ejecución de los trabajos, en donde se deberá estimar lo que se vaya a realizar por contrato, separado de lo que se vaya a realizar con personal de su organización; en cuyo caso habrá que desglosar los costos de los recursos necesarios por aplicar, por concepto de suministro de materiales, maquinaria, equipos o de accesorios, los cargos para pruebas y la asignación de personal tanto para la ejecución como para la supervisión. En caso de contrato deberán preverse los precios unitarios en el mercado, de los trabajos a ejecutar;

”XII. Los trabajos de conservación y mantenimiento, preventivo y correctivo de los bienes inmuebles actuales a su cargo y los que se vayan incorporando [...]

”XIV. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta, de acuerdo con la naturaleza y características de la obra.”

El artículo 9o. dispone:

“La Administración Pública en la planeación de las obras públicas, realizará los estudios técnicos previos de acuerdo a la naturaleza de las mismas y de preinversión, de factibilidad ambiental, social, urbana, técnica y económica para la realización de las obras y de los proyectos integrales o la factibilidad económica de llevar a cabo los servicios relacionados con la obra pública, tomando en consideración en la programación específica de un ejercicio presupuestal, las prioridades, la disponibilidad económica esperada y la rentabilidad de los trabajos proyectados, tomándolos de más a menos.

”Para la planeación a que se hace referencia, se deberá tener en consideración que la obra pública que se pretende ejecutar sea congruente con los Programas de Desarrollo Vigentes.”

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC expuso que si bien existieron variaciones entre la cantidad de conceptos contratados y la cantidad de conceptos realmente ejecutados, fue debido a que se trata de trabajos de mantenimiento de infraestructura, en los cuales no es posible establecer con certeza el estado que guardan la totalidad de los materiales que integran las instalaciones por rehabilitar, sin embargo, informó que emitió oficio circular al personal de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, instruyéndolo para que se tomen las medidas pertinentes para evitar variaciones entre la cantidad de conceptos incluidos en los catálogos de los contratos y la cantidad de conceptos realmente ejecutados.

Del análisis de la respuesta de la entidad, se desprende que la entidad acepta que existieron variaciones entre los conceptos contratados y realizados, por lo que persiste la observación.

Recomendación

AOPE-109-10-01-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo implante procedimientos de control a fin de garantizar que previo a la licitación de las obras públicas a su cargo se verifique que los catálogos de conceptos de sus presupuestos de referencia para llevar a cabo las licitaciones correspondan a los trabajos por realizar conforme a las necesidades para cada obra.

## 2. Resultado

El STC llevó a cabo los procedimientos de licitación pública para la adjudicación de los contratos núms. SDGM-GOM-2-12/10, SDGM-GOM-2-13/10, SDGM-GOM-2-15/10 y SDGM-GOM-2-17/10, que comprendieron los ejercicios fiscales de 2010 y 2011, sin embargo, no elaboró los presupuestos correspondientes a cada ejercicio de las obras a realizar; por tanto, no observó el artículo 22, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el libro 1, “Disposiciones Generales”, capítulo 003, “Glosario de Términos Administrativos”, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

El artículo 22 establece que, “cuando la ejecución de una obra pública rebase un ejercicio presupuestal, deberá elaborarse tanto el presupuesto total como los correspondientes a cada ejercicio; los presupuestos de los ejercicios subsecuentes al primero, se actualizarán con los costos vigentes en el mercado al inicio del ejercicio correspondiente”.

El libro 1 dispone: “Presupuesto. Documento donde se indican los conceptos de trabajo a ejecutar, las cantidades de los mismos, las unidades de medición, sus respectivos precios unitarios, y los importes parcial y total de los mismos, a fin de determinar el monto de contratación”.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, con el oficio núm. D.G./000056/12, el STC señaló que los presupuestos de las obras públicas a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal corresponden al costo estimado que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública elaboran para definir las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus programas.

Del análisis de la respuesta de la entidad, se concluye que no presentó información ni documentación que acredite que se hayan elaborado dichos presupuestos, por lo que se ratifica la observación.

Recomendación

AOPE-109-10-02-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo tome medidas para garantizar que cuando la ejecución de una obra pública rebase un ejercicio presupuestal, se elaboren tanto el presupuesto total como los correspondientes a cada ejercicio.

### 3. Resultado

El STC formalizó cuatro convenios administrativos modificatorios de importes para los contratos núms. SDGM-GOM-2-02/10, SDGM-GOM-2-04/10, SDGM-GOM-2-05/10 y SDGM-GOM-2-11/10 fuera de la vigencia contractual, como se detalla a continuación:

Contrato	Período contractual	Fecha de formalización del convenio
SDGM-GOM-2-02/10	1/VI/ al 30/XI/10	23/XII/10
SDGM-GOM-2-04/10	1/VI/ al 30/XI/10	14/I/11
SDGM-GOM-2-05/10	1/VI/ al 30/XI/10	11/I/11
SDGM-GOM-2-11/10	20/X/ al 20/XII/10	12/I/11

Por lo anterior, la supervisión interna del STC no verificó que los convenios celebrados para los contratos señalados fueran formalizados en tiempo y forma.

Mediante nota informativa de fecha 7 de diciembre de 2011, el STC señaló que, por la falta de concordancia entre la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, solicitó opinión al respecto a la Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad de la Dirección General de Legalidad y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, la que, mediante oficio del 28 de marzo de 2006, señaló en su conclusión sexta lo siguiente:

“Sexta. Con base en lo expuesto, se concluye que cualquier modificación deberá llevarse a cabo desde el inicio de vigencia de un contrato, hasta antes de la liquidación y finiquito etapas conclusivas del proceso contractual en las que las contrapartes se dan por satisfechas de los términos y condiciones pactadas.”

Del análisis de la respuesta de la entidad se desprende que no tomó en cuenta que en la conclusión primera del oficio citado de la Dirección General de Legalidad y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal se señaló lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito.”

La entidad tampoco observó que en la conclusión tercera del oficio referido la Contraloría General señala lo siguiente:

“Ahora bien el propósito de modificar un contrato radica en que derivado de ciertas circunstancias que se actualiza durante el desarrollo de la obra pública, se estima

necesario alterar las condiciones y términos previamente establecidas en el clausulado a fin de cumplir con el objeto del contrato, pero debe reiterarse que debe ser mientras se encuentre en vigor la vigencia del contrato, dado que resultaría ilógico que se pretendiera modificar algo que ha extinguido sus efectos, esto es así, en razón que al término de la vigencia del contrato, o se cumplió con el objetivo o quedaron obligaciones y derechos pendientes por finiquitar, en cuyo caso, lo procedente es que se apliquen las penas convencionales, se rescinda el vínculo jurídico y se hagan efectivas las garantías respectivas.”

Cabe señalar que la consulta realizada por el STC a la Contraloría General del Distrito Federal refiere el ámbito de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2006.

Por lo expuesto, el STC no observó los artículos 8 y 56, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 61, fracción XII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con los artículos 1796, 1953 y 1954 del Código Civil para el Distrito Federal.

El artículo 8 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal dispone: “En lo no previsto por esta Ley, será aplicable el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público”.

El artículo 56 de esa ley señala: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades podrán, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original”.

El artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal establece:

“La dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad a través del titular de la Unidad Técnico-Operativo responsable de ejecutar la obra pública de que se trate, designará



por escrito y con anticipación al inicio de los trabajos al servidor público que fungirá como residente de obra, cuyas funciones serán las siguientes [...]

”XII. Proponer en tiempo y forma la celebración de convenios, respecto de cualquier modificación a los contratos de obra pública o, en su caso, de supervisión externa.”

El artículo 1796 del Código Civil para el Distrito Federal dispone: “Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley”.

El artículo 1953 de dicho código señala que “es obligación a plazo aquella para cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto”.

El artículo 1954 de ese código señala: “Entiéndase por día cierto aquel que necesariamente ha de llegar”.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC señaló que los cuatro convenios fueron formalizados posteriormente a la fecha de término contractual, y que se consideraron las conclusiones tercera y sexta del oficio del 28 de marzo de 2006 emitido por la Contraloría General. Asimismo indicó que generó un oficio circular para dar cumplimiento al artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y solicitó una nueva consulta a la Contraloría General del Distrito Federal, pero aplicable a la ley vigente.

Con el análisis de la respuesta de la entidad se determinó que la observación persiste, por los argumentos formulados en el resultado.

Recomendación

AOPE-109-10-03-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo implante mecanismos de control para asegurarse de que los convenios modificatorios se formalicen dentro de la vigencia de los contratos respectivos.

#### 4. Resultado

Las empresas encargadas de realizar las obras objeto de los contratos núms. SDGM-GOM-2-04/10, SDGM-GOM-2-11/10, SDGM-GOM-2-15/10, SDGM-GOM-2-17/10 y SDGM-GOM-2-19/10 entregaron extemporáneamente las pólizas y los contratos de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros convenidos en la cláusula séptima contractual “Garantías y Seguros”, numeral 2, en la cual se acordó que se debería entregar la póliza y el contrato referidos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. Esto se detalla a continuación:

Contrato	Fecha de firma del contrato	Fecha de entrega de la póliza
SDGM-GOM-2-04/10	25/V/10	15/VI/10
SDGM-GOM-2-11/10	13/X/10	1/XI/10
SDGM-GOM-2-15/10	29/X/10	18/XI/10
SDGM-GOM-2-17/10	26/X/10	17/XI/10
SDGM-GOM-2-19/10	21/XII/10	21/I/11

Por lo anterior, el STC no atendió la cláusula séptima contractual, numeral 2, párrafo primero, la cual establece:

“... 2 Garantías y Seguros. ‘El Contratista’ se obliga a entregar a ‘El STC’, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que firme el contrato, original y copia perfectamente legible de la póliza y contrato de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros para su cotejo, que garantice la reparación total de los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen.”

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC señaló que las empresas encargadas de los cinco contratos entregaron extemporáneamente las pólizas y los contratos de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros, no obstante que la entidad realizó las previsiones pertinentes; y que por medio de la Gerencia de Obras y Mantenimiento turnó el oficio núm. GOM/12-135 de fecha 27 de enero de 2012 al personal responsable de la administración de los contratos, instruyéndolo a implementar medidas necesarias para que los contratistas den cumplimiento a la entrega de la póliza y del contrato del seguro de responsabilidad civil en el plazo establecido. Además, mediante el oficio núm. SOM/012-047 de fecha 27 de enero de 2012, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento turnó a su personal adscrito la instrucción

para que una vez dictado el fallo para la adjudicación de trabajos, se solicite al representante legal del contratista el cumplimiento del requisito observado, y asentar dicho requerimiento en la bitácora.

Con el análisis de la respuesta de la entidad se determinó que la observación persiste, en virtud de que el STC reconoce que en cinco contratos se entregaron extemporáneamente las pólizas y los contratos de responsabilidad civil.

#### Recomendación

AOPE-109-10-04-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo tome medidas para garantizar que los contratistas entreguen las pólizas y los contratos de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros dentro del plazo establecido en los contratos de obra respectivos.

#### 5. Resultado

Respecto a los contratos núms. SDGM-GOM-2-02/10, SDGM-GOM-2-04/10, SDGM-GOM-2-05/10, SDGM-GOM-2-10/10, SDGM-GOM-2-11/10, SDGM-GOM-2-12/10, SDGM-GOM-2-13/10, SDGM-GOM-3-14/10 SDGM-GOM-2-15/10, SDGM-GOM-2-17/10 y SDGM-GOM-2-19/10, se observó que la fecha que fijó el STC para el inicio de las obras es anterior a la conclusión del plazo para la entrega del anticipo, como se observa en seguida:

Contrato número	Fecha en que el contratista recibe copia del fallo	Fecha máxima de entrega de la fianza de anticipo	Fecha máxima de entrega del anticipo	Fecha propuesta por el STC para el inicio de obra
SDGM-GOM-2-02/10	14/V/10	28/V/10	11/VI/10	1/VI/10
SDGM-GOM-2-04/10	21/V/10	4/VI/10	18/VI/10	1/VI/10
SDGM-GOM-2-05/10	21/V/10	4/VI/10	18/VI/10	1/VI/10
SDGM-GOM-2-10/10	24/VI/10	8/VII/10	22/VII/10	12/VII/10
SDGM-GOM-2-11/10	25/X/10	8/XI/10	23/XI/10	8/XI/10
SDGM-GOM-2-12/10	13/X/10	27/X/10	11/XI/10	1/XI/10
SDGM-GOM-2-13/10	13/X/10	27/X/10	11/XI/10	1/XI/10
SDGM-GOM-3-14/10	19/X/10	3/XI/10	17/XI/10	4/XI/10
SDGM-GOM-2-15/10	25/X/10	9/XI/10	23/XI/10	8/XI/10
SDGM-GOM-2-17/10	28/X/10	12/XI/10	26/XI/10	15/XI/10
SDGM-GOM-2-19/10	20/XII/10	3/I/11	17/I/11	21/XII/10

Al respecto, el STC no observó el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el artículo 49, fracción I, del mismo ordenamiento.

El artículo 35 establece:

“Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar:

”Las garantías previstas en las fracciones II y III de este artículo, deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el concursante ganador reciba copia del fallo de adjudicación. El, o los anticipos correspondientes, se entregarán a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía.”

El artículo 49 dispone:

“El otorgamiento de los anticipos se deberá pactar en los contratos conforme lo siguiente:

”I. Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha programada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir...”

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC señaló que es cierto que la fecha para el inicio de las obras es anterior a la conclusión del plazo para la entrega de anticipo, por lo que la Gerencia de Obras y Mantenimiento emitió el oficio núm. GOM/012-0136 de fecha 27 de enero de 2012, donde solicita que en la formulación de programas para llevar a cabo procedimiento de adjudicación de contratos de obra pública se contemplen plazos suficientes para cada una de las etapas de dicho procedimiento.

Con el análisis de la respuesta de la entidad se determinó que el STC reconoce que la fecha para el inicio de las obras es anterior a la conclusión del plazo para la entrega de anticipo, por lo que persiste la observación.

Recomendación

AOPE-109-10-05-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo tome medidas de control para garantizar que las fechas de entrega de la fianza de anticipo y del otorgamiento de anticipo, sean anteriores a las fechas de inicio de las obras.

## 6. Resultado

El STC no puso a disposición de los contratistas, con antelación al inicio de los trabajos, los anticipos pactados en los contratos núms. SDGM-GOM-2-11/10, SDGM-GOM-2-15/10 y SDGM-GOM-2-17/10. Esto se detalla en seguida:

Contrato	Fecha real de entrega del anticipo	Fecha de inicio de la obra
SDGM-GOM-2-11/10	3/X/10	1/VI/10
SDGM-GOM-2-15/10	No se entregó	8/XI/10
SDGM-GOM-2-17/10	16/XII/10	15/XI/10

Por lo anterior, se incumplieron las cláusulas quintas correspondientes a los anticipos de los contratos en comento; por tanto, no se atendió el artículo 49, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC señaló que los anticipos de los tres contratos no fueron puestos a disposición de los contratistas con antelación a la fecha de inicio de los trabajos.

Con la respuesta de la entidad se determinó que persiste la observación.

Recomendación

AOPE-109-10-06-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo tome medidas de control para asegurarse de que los importes de los anticipos convenidos se pongan a disposición de los contratistas antes de la fecha programada para el inicio de los trabajos.

## 7. Resultado

El STC pagó las ministraciones (estimaciones) del contrato núm. SDGM-GOM-2-17/10, correspondientes al ejercicio fiscal en revisión, después de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que las autorizó la residencia de supervisión de la obra pública.

Por lo anterior, el STC no observó el artículo 52, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con el párrafo segundo de la cláusula sexta contractual, "Plazo, Forma y Lugar de Pago".

El artículo 52 dispone: "... Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de la obra pública de que se trate".

La cláusula sexta señala: "Plazo, Forma y Lugar de Pago: Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato administrativo se paguen mediante la formulación de las ministraciones que abarcarán períodos mensuales, siempre y cuando estén acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, mismas que serán presentadas por el 'El Contratista' a la Residencia de Supervisión establecida por 'El S.T.C' dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas; dicha Residencia de Supervisión designada por 'El S.T.C' dentro de los cinco días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la ministración, y en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas las partes tendrán dos días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión para conciliar dichas diferencias, y en su caso, firmar la ministración correspondiente para su autorización de trámite de pago, señalando como inicio de los veinte días hábiles para el pago...".

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC indicó que es correcto el señalamiento, por lo que la Gerencia de Obras y Mantenimiento emitió el oficio núm. GOM/012-0137, de fecha 27 de enero de 2012, con el que instruyó a su personal para que, en el ámbito de su competencia, verifique el cumplimiento del trámite de pago de estimaciones.

Con la respuesta de la entidad se determinó que la observación persiste.

Recomendación

AOPE-109-10-07-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo adopte medidas de control para asegurarse de que las estimaciones se paguen en el plazo legal establecido.

## 8. Resultado

Respecto a los contratos núms. SDGM-GOM-2-10/10, SDGM-GOM-2-15/10 y SDGM-GOM-2-19/10, el STC permitió que las empresas contratistas presentaran sus estimaciones sin el reporte fotográfico de los trabajos realizados. Lo anterior, en contravención de los incisos 8, “Generales”, subinciso 8.7 (para el primer contrato), y 9 (para el segundo y tercer contrato), “Particularidades de la Obra”, subinciso 9.2, párrafo primero, de los términos de referencia de las bases para las licitaciones, en los que se estableció lo siguiente:

Contrato núm. SDGM-GOM-2-10/10:

“8.7 La empresa deberá presentar sus estimaciones acompañadas de un reporte fotográfico de cada uno de los trabajos a estimar, previo, durante y después de la ejecución de los mismos, así como de los generadores suficientes que soporten los trabajos por estimar.”

Contratos núms. SDGM-GOM-2-15/10 y SDGM-GOM-2-19/10:

“9.2. La empresa deberá presentar sus estimaciones acompañadas de un reporte fotográfico representativo de los trabajos estimados antes, durante y después de los mismos, así como de los generadores suficientes que soporten los trabajos por estimar.”

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC señaló que en los tres contratos observados, por omisión involuntaria, sólo se incluyeron en los generadores de las estimaciones los números generadores, faltando las fotografías previas y posteriores a la ejecución de la obra, por lo que la Gerencia de Obras y Mantenimiento emitió el oficio núm. GOM/012-0138 de fecha 27 de enero de 2012, con el que instruyó a su personal para que vigile el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Con la respuesta de la entidad se determinó que la observación persiste.

Recomendación

AOPE-109-10-08-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo adopte medidas de control para asegurarse de que las estimaciones invariablemente se acompañen de toda la documentación solicitada en los términos de referencia de las bases de licitación.

## 9. Resultado

En la revisión de la licitación pública núm. 30102017-014-10, con la que el STC adjudicó el contrato núm. SDGM-GOM-2-17/10, se observó que la empresa ganadora no presentó en su propuesta económica los análisis de precios de cada una de las actividades principales, lo anterior en contravención con la modalidad con la cual fue adjudicado el contrato, el cual correspondió a un proyecto integral a precio alzado. Por lo expuesto, el STC no observó el artículo 33, inciso B, fracción III, subincisos b y c, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual dispone lo siguiente:

“En las licitaciones públicas, las propuestas completas se harán por escrito y se entregarán en un sobre único firmado de manera que demuestren que no ha sido violado antes de su apertura, el que contendrá por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica [...]

”B. El sobre relativo a la propuesta económica, con todos los documentos que la integran firmados por representante legal y foliado, contendrá [...]

”III. Análisis de precios:

”Si es a precio alzado, de las actividades principales, considerando el procedimiento de recursos calendarizados, y sus precios [...]

”b) En el caso de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, de los conceptos solicitados estructurados en costo directo, con los antecedentes de factor de prestaciones, costos horarios y básicos requeridos, costo indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, considerando el procedimiento de rendimientos.

”Si es a precio alzado, de las actividades principales, considerando el procedimiento de recursos calendarizados y sus precios, y

”c) En el caso de proyecto integral, de las actividades principales con sus precios correspondientes...”



En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC mencionó que la empresa ganadora en la licitación pública núm. 30102017-014-10 no presentó en su propuesta económica los análisis de precios de cada una de las actividades principales, lo que confirma la observación, por lo que la Gerencia de Obras y Mantenimiento emitió el oficio núm. GOM/012-0139 de fecha 27 de enero de 2012, turnado a la Subdirección de Concursos y Estimaciones, para que se dé cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Con la respuesta de la entidad se determinó que la observación persiste.

Recomendación

AOPE-109-10-09-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo adopte medidas de control para asegurarse de que en los casos en que las licitaciones se realicen para la modalidad de contrato a precio alzado, las empresas contratistas incluyan en su propuesta económica, los análisis de precios de cada una de las actividades principales.

## 10. Resultado

Las notas de las bitácoras de obra de los contratos núms. SDGM-GOM-2-02/10, SDGM-GOM-2-11/10, SDGM-GOM-2-12/10, SDGM-GOM-3-14/10, SDGM-GOM-2-15/10, SDGM-GOM-2-17/10 y SDGM-GOM-2-19/10, no se ordenaron cronológicamente.

Por lo anterior, el STC no observó la sección 7, numerales 7.1 y 7.1.2, inciso d, de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, que establece:

“7.1. Consideraciones generales

”7.1.2 Criterios de utilización [...]

”d. En la bitácora se asentarán las observaciones definidas en el numeral 7.1.1.d, bajo la denominación de notas, mismas que deberán seriarase consecutivamente y fecharse, sin dejar espacio(s) entre nota y nota. Una anotación importante será cuando se cambie de representantes, en cuyo caso se signarán (*sic*) las nuevas firmas.”

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC señaló que por error se asentaron en las bitácoras de obras notas intermedias que no corresponden a la fecha consecutiva registrada en cada una de ellas, por lo que con el oficio núm GOM/012-0140 de fecha 27 de enero de 2012, la Gerencia de Obras y Mantenimiento instruyó a su personal, para que se verifique y garantice que se respete el orden consecutivo de las notas de las bitácoras.

Con la respuesta de la entidad se determinó que la observación persiste.

Recomendación

AOPE-109-10-10-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo adopte medidas para garantizar que las notas de las bitácoras de las obras se elaboren conforme a la normatividad aplicable.

#### 11. Resultado

Los contratos núms. SDGM-GOM-2-15/10 y SDGM-GOM-2-19/10, los cuales tuvieron por objeto la “construcción del centro de transferencia modal (CETRAM) Tláhuac, incluye bahías, equipamiento y vialidades complementarias. Obra pública integral para la primera etapa del centro de transferencia modal Tláhuac, sus accesos, obras complementarias y obras accesorias requeridas para la atención y operación del conjunto Tláhuac de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, así como de los servicios de supervisión correspondientes”.

Previo al inicio de los trabajos del CETRAM según lo señalado en las actas administrativas de entrega-recepción de fechas 12 de noviembre de 2008 y 2 de abril de 2009, el STC entregó temporalmente varios predios (en donde se construyó el CETRAM) a la Secretaría de Obras y Servicios (SOS) del Distrito Federal a través de su Dirección General de Proyecto Metro, y esta dependencia a su vez entregó la posesión física y jurídica a la empresa encargada de realizar los trabajos de la Línea 12 del Metro, con el fin de que en parte de estos predios se llevara a cabo la fabricación de elementos estructurales de columnas y travesaños para la construcción de la Línea 12 del Metro, para lo cual el contratista realizó un mejoramiento del terreno.

Con fecha 1o. de noviembre de 2010, el STC participó en la elaboración del acta administrativa de entrega-recepción física y jurídica, recibiendo de parte de la SOS los predios antes referidos con una superficie de 100,832.345 m<sup>2</sup>. El STC a su vez los entregó a la empresa Proyectos, Construcciones y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V., ganadora de la licitación núm. 30102017-015-10, para realizar los trabajos correspondientes a la primera etapa del Centro de Transferencia Modal Tláhuac, sus accesos, obras complementarias y obras accesorias requeridas para la atención y operación del Conjunto Tláhuac de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo.

El STC solicitó a la empresa contratista encargada de realizar los trabajos del CETRAM que retirara el material que fue utilizado para el mejoramiento del terreno y que había sido colocado por la empresa encargada de realizar la Línea 12 del Metro, porque no correspondía a los datos técnicos que señalaba el proyecto específico. El retiro de material tuvo el fin de llegar a los niveles del proyecto e iniciar la obra encomendada.

Por lo expuesto, se determinó que el STC no verificó que en el acto de entrega-recepción física y jurídica de los predios que éstos se encontraran con los niveles originales que habían sido determinados en el proyecto del CETRAM, situación que originó que el trabajo extraordinario solicitado incrementara el costo de los trabajos que adjudicó el STC, generando con ello un sobre costo técnicamente injustificado por un monto que no se pudo determinar, debido a que sólo existe una parte del volumen retirado que corresponde al ejercicio fiscal en revisión, por ser un contrato que se realizó en 2010 y 2011.

Al respecto, el STC informó, mediante el escrito T-SOM-111/11 del 1o. de diciembre de 2011, que se encuentra en proceso la cuantificación final de los volúmenes de obra, por lo que, una vez concluida, se comunicará a Proyecto Metro del Distrito Federal para que se realice lo conducente.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC informó que una vez que ha concluido la cuantificación final de los volúmenes de obra de los conceptos correspondientes al presente resultado, mediante el oficio núm. 10000/D.G./000055/2012 de fecha 31 de enero de 2011, se comunicó

al Director General de Proyecto Metro del Distrito Federal el monto del sobrecosto que se generó para la construcción del CETRAM por el retiro del material colocado por el contratista encargado de la construcción de la Línea 12 del Metro.

De la respuesta presentada por el STC se ratifica la observación con las medidas emprendidas por la entidad.

Recomendación

AOPE-109-10-11-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo tome medidas de control para garantizar que cuando ponga inmuebles a disposición de terceros para ser utilizados como patios de maniobras y fabricación de materiales, queden establecidas las condiciones en que se deberán regresar a la entidad.

### **Revisión Técnica**

Contrato núm. DOOP-DPM-001/99

#### 12. Resultado

El STC pagó con recursos del ejercicio fiscal de 2010 un importe de 1,252.4 miles de pesos (sin IVA) por la liquidación de la estimación núm. 5 correspondiente al contrato núm. DOOP-DPM-001/99, relativo a la “sustitución de techumbres en talleres Ticomán”, el cual fue formalizado el 5 de noviembre de 1999. El pago se realizó sin contar con la justificación y autorización para el gasto con recursos de 2010. Dicho compromiso de pago no estaba previsto en alguna suficiencia presupuestal ni en el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2010.

La factura presentada por el contratista no se encuentra certificada ante notario público, en contravención a lo convenido en la cláusula sexta contractual, párrafo segundo, que corresponde al pago de estimaciones. Cabe señalar que el instrumento legal para el compromiso de pago (contrato) ya no existía, ya que el contrato se había rescindido en el ejercicio presupuestal de 2000.

La cláusula sexta, párrafo segundo, estipula: “De cada una de las estimaciones que se deriven para su cobro, deberá presentarse la factura correspondiente, acompañada de copia certificada de la misma, ante Notario Público”.

Por otra parte, la forma en que se realizó el pago no fue la correcta, ya que debió hacerse mediante una transferencia bancaria a nombre de la empresa, sin embargo, fue realizado mediante la entrega de cheque a nombre de una persona física; tal acción no se ajusta a los procedimientos instaurados por el STC para pago.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado no observó el procedimiento 310, en sus apartados relativos a “Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Recursos Financieros” del STC.

Respecto a la Gerencia de Presupuesto, el procedimiento 310 señala: “La Gerencia de Presupuesto tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para verificar la suficiencia presupuestal, asignar la fuente de pago y la clave presupuestaria, siempre y cuando se cuente con una copia del contrato respectivo y éste se apege a la suficiencia presupuestal autorizada. Una vez realizado lo anterior, devuelve la documentación a la Gerencia de Contabilidad”.

Sobre la Gerencia de Recursos Financieros, el procedimiento 310 indica: “Pago de estimaciones con recursos propios, el STC invariablemente realizará transferencias a favor de los contratistas dentro del plazo establecido, siempre y cuando se tengan los recursos suficientes”.

Tampoco observó los artículos 4; 5, fracciones I y II; 21; 22, fracción III; 24, fracciones I y II; 41, fracciones II, V y VII; 43; 46; 47; y 51, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

El artículo 4 dispone:

“El gasto público en el Distrito Federal, se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto.

”Las Unidades Responsables del Gasto están obligadas a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables.”

El artículo 5 establece:

“I. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se fundamente el Decreto;

”II. Será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento. Asimismo, elaborarán sus calendarios presupuestales y deberán comunicarlos a la Secretaría a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal...”

El artículo 21 establece: “En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría, los cuales serán anuales con base mensual y estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal”.

El artículo 22, fracción III, dispone: “III. Los rubros de gasto de las inversiones financieras que realice la Administración Pública, deberán estar previstos en sus presupuestos de egresos y sólo podrán incrementarse en casos plenamente justificados previa autorización de la Secretaría”.

El artículo 24 establece:

“La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias,

prioridades, metas y resultados contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior...”

El artículo 41 señala:

“El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos: [...]”

”II. El gasto neto total que en éste se especifique, así como la clasificación administrativa, por resultados y económica y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Unidades Responsables de Gasto que el propio presupuesto señale [...]

”V. La identificación expresa de las actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto, precisando los recursos involucrados para su obtención [...]

”VII. Estimación de los ingresos y de los gastos del ejercicio fiscal para el que se propone...”

El artículo 43 establece: “El Presupuesto de Egresos será el que contenga el Decreto que apruebe la Asamblea a iniciativa del Jefe de Gobierno, para expensar, durante el período de un año contado a partir del 1o. de enero del ejercicio fiscal correspondiente, el gasto neto total que en éste se especifique, así como la clasificación administrativa, por resultados y económica y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las Unidades Responsables del Gasto que el propio presupuesto señale”.

El artículo 46 establece:

“En casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría podrá autorizar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades establezcan

compromisos presupuestales en los contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole que celebren, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio. En estos casos, el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución [...]

”La Secretaría previo análisis del gasto consignado en los Anteproyectos de Presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que los soliciten estén en posibilidad de efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente, aquellos proyectos, servicios y obras, que por su importancia y características así lo requieran, pero en todos los casos, tanto las autorizaciones que otorgue la Secretaría como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones que emita la propia Secretaría [...]

”La Secretaría, en casos excepcionales, podrá autorizar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, convoquen adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios u obra pública, sin contar con saldo disponible en su presupuesto, por lo que deberán iniciar de manera inmediata los trámites necesarios para asegurar la suficiencia presupuestal previa al fallo o adjudicación.”

El artículo 47 dispone: “El ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. En el ejercicio del gasto público, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán de cumplir con esta Ley, quedando facultada la Secretaría para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo”.

El artículo 51 establece:

“Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:



"I. Que cuenten con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración del compromiso [...]

"III. Que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, salvo previa autorización de la Secretaría en los términos de la presente Ley."

Asimismo, no se atendió el artículo 22, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2010 que establece:

"En el ejercicio del gasto de inversión pública para el año 2010:

"I. Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidas, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría..."

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12 el STC dio respuesta a lo observado. Señaló que solicitó a la Gerencia de Presupuesto la autorización de suficiencia para el pago que se realizaría, y que el pago fue efectuado de acuerdo con lo convenido en el contrato.

Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad se determinó que se justifica lo referente a la autorización presupuestal, sin embargo, persiste la observación como un pago técnicamente injustificado por 1,252.4 miles de pesos, ya que el contrato fue celebrado por una persona moral y no por una persona física, además de que la entidad no se ajustó a su procedimiento interno y convenido para pago.

Recomendación

AOPE-109-10-12-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo implante mecanismos de control para asegurarse de que los pagos que realice la entidad a los contratistas se ajusten a los procedimientos instaurados para tal efecto.

Contrato núm. SDGM-GOM-2-15/10

### 13. Resultado

En el contrato núm. SDMG-GOM-2-15/10, cuyo objeto fue la “construcción del Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Tláhuac”, el STC liquidó un volumen 1,063.15 m<sup>3</sup> del concepto extraordinario núm. 47 “excavación de caja para desplante de estacionamiento de conductores, a mano y/o por medios mecánicos, zona b, clase 1, a una profundidad de 1.20 m., medido en banco, trazo, nivelación, el P.U., incluye: excavación en caja, mano de obra, afine, bombeo de achique, traspaleo, acarreo, al sitio indicado por el S.T.C. para su posterior acarreo a tiro libre autorizado previamente aprobado por el S.T.C., según especificaciones, planos e indicaciones del personal del S.T.C., por U.C.T.T. alcance 47”, a pesar de que los trabajos realizados no corresponden a una excavación de caja para desplante, sino a un despalme de terreno, como se manifiesta en los números generadores que sirvieron de base para el pago del concepto, y según se observó en las fotografías integradas en las estimaciones.

Por lo anterior, el STC realizó un pago en exceso por un importe de 52.7 miles de pesos (sin IVA), el cual resulta de la diferencia entre los precios unitarios del concepto extraordinario liquidado y el concepto 30 “despalme del terreno”, del catálogo de contrato, por lo que el STC no observó la cláusula sexta, párrafo segundo, contractual ni el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

La cláusula sexta contractual señala: “Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato Administrativo se paguen mediante la formulación de estimaciones de las unidades de los conceptos de trabajos terminados que abarcarán períodos mensuales, siempre y cuando estén acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, mismas que serán presentadas por ‘El Contratista’ a la Residencia de Supervisión establecida por ‘El STC’ dentro de...”.

El artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal establece: “Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista a la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago”.

Tampoco se observaron los artículos 44 y 69, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

El artículo 44 dispone: “Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables [...] de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan...”.

El artículo 69 establece:

“Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.”

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12 el STC informó que realizó el estudio del precio unitario correspondiente al trabajo realmente ejecutado, del cual se desprende un pago en exceso por 47.4 miles de pesos, que incluye IVA e intereses; y acreditó el resarcimiento correspondiente.

Del análisis de la documentación presentada, se determina procedente el importe determinado por la entidad, mismo que fue acreditado más el IVA y los intereses correspondientes.

Recomendación

AOPE-109-10-13-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo adopte medidas de control para garantizar que, previo a la autorización para el pago de las estimaciones de las obras públicas a su cargo, se constate que los conceptos que se estiman para pago correspondan a los realmente ejecutados.

#### 14. Resultado

El STC realizó un pago en exceso por 95.4 miles de pesos (sin IVA), al liquidar en las estimaciones núms. 1 y 2 los conceptos núms. 5, 9, 10 y el concepto extraordinario núm. 17, que se refieren, en ese orden, a:

“Suministro y colocación de tambores de plástico (trafitambos) DD0-8 @ 5.0 m de polietileno de 108 cm de altura y 66 cm de diámetro con franjas alternadas en color blanco y naranja (reflejantes) con recuperación a la contratista. El precio unitario incluye: suministro de los materiales puestos en obra, mano de obra, misceláneos, protección de señalamiento, mantenimiento y seguridad, movimientos y colocación de trafitambos de acuerdo a las necesidades de obra, proyecto, especificaciones y/o indicaciones del STC por U.C.T.T. alcance no. 5.”

“Supervisor de seguridad turno diurno y nocturno de 7:00 a las 19:00 hrs. y de 19:00 a las 7:00 hrs. para coordinación y control del personal que efectuará las actividades de manejo de tráfico, señales provisionales y normas de seguridad. El precio unitario incluye: equipo uniforme, lámparas de iluminación, banderolas, silbato de baquelita y botas de carnaza y todo lo necesario para su correcto desempeño de sus actividades, de acuerdo a proyecto especificaciones y/o instrucciones del STC por U.C.T.T. alcance no. 9.”

“Auxiliar de seguridad turno diurno y nocturno de 7:00 a las 19:00 hrs. y de 19:00 a las 7:00 hrs. para coordinación y control del personal que efectuará las actividades de manejo de tráfico, señales provisionales y normas de seguridad. El precio unitario incluye: equipo uniforme, lámparas de iluminación, banderolas, silbato de baquelita y botas de carnaza y todo lo necesario para su correcto desempeño de sus actividades, de acuerdo a proyecto especificaciones y/o instrucciones del STC por U.C.T.T. alcance no. 10.”

“Suministro y fabricación y colocación de porterías en vialidad para control de tráfico, con medidas de 8.30 m de largo x 2.25 m de alto.”

Al respecto, la empresa contratista consideró en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de su propuesta los importes de las partidas que determinaron el porcentaje de indirectos, en los cuales se consideró el rubro de “Seguridad e Higiene”,

dentro de los gastos de la administración de obra. Dicho porcentaje se aplicó a todas las matrices de los precios unitarios, con lo que se cubren los gastos inherentes a la seguridad e higiene, por lo que se determina que el pago de los conceptos observados no es procedente.

Por lo anterior, el STC no observó los numerales 3, “Seguridad e Higiene en Obra y Área Coincidente”, 3.2 y 3.4 de los términos de referencia, en relación con la sección 13.4, numerales 13.4.0, 13.4.1 y 13.4.2, de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

El numeral 3.2 de los términos de referencia señala que “la Contratista deberá proporcionar periódicamente a sus trabajadores el equipo de seguridad necesario acorde a la realización de cada actividad y será la única responsable de la seguridad de éstos. En caso de que el personal no cuente con éste, no se le permitirá el acceso a la zona de trabajo”.

El numeral 3.4 de los términos de referencia indica que, “para maniobras sobre vialidad deberá considerar instalar señalamientos preventivos y restrictivos de seguridad vial aplicable, con base al Manual de Dispositivos para Control de Tránsito en zonas urbanas y suburbanas de la Secretaría de Transporte y Vialidad”.

Los numerales de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública mencionados disponen:

“13.4. Costos Indirectos

”13.4.0 Los cargos que se consideren no deberán contener el IVA.

”13.4.1. Corresponden a los gastos accesorios necesarios para la ejecución de los trabajos no participantes en los costos directos; en el caso de contratación, son aquellas erogaciones de apoyo por la administración de la empresa contratista, tanto las realizadas en sus oficinas centrales como en aquellas oficinas, instalaciones, bodegas y almacenes que hubiera necesidad de hacer en la obra, y que comprenden, entre otros, los gastos generales de administración y organización así como el empleo de personal para la dirección

técnica, vigilancia y supervisión con sus prestaciones laborales correspondientes, los gastos por imprevistos, aquellos necesarios para transporte de maquinaria (excepto lo previsto en 13.3.5) y, en su caso, prestaciones sociales correspondientes al personal directivo y administrativo, así como los seguros y las garantías (excepto el señalado en 13.3.3.1.3).

”13.4.2. Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo y se aplicará siempre el mismo a cada concepto de trabajo de los de un grupo considerado en un catálogo de conceptos en un concurso o de aquellos que conforman un tabulador de Precios del Gobierno del Distrito Federal; el criterio será mediante la determinación de un porcentaje producto de prorratear el gasto por indirectos entre la facturación anual en un ejercicio o lo que en particular se espere erogar por el indirecto en el trabajo de que se trate. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables; y dividiendo esta suma entre el costo directo total de la obra de que se trate en un concurso o los que estime el Gobierno del Distrito Federal para sus tabuladores.”

Tampoco se observaron los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 44 y 69, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC señaló que la empresa contratista no consideró en el desglose de los indirectos los tambores de plástico (trafitambos), y que recuperó un monto por 2.5 miles de pesos, más IVA e intereses, correspondientes al concepto con clave 5 del catálogo de conceptos. Asimismo, manifestó que en la planeación de la obra no se consideró contar con el apoyo permanente de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que la empresa contratista adicionó conceptos de actividades de seguridad dentro del catálogo de conceptos, y que con el transcurso de la obra fue necesaria la construcción de porterías para controlar el tránsito.

Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad se determinó que se desvirtúa la observación respecto al concepto núm. 5 de catálogo, relativo al “suministro y colocación de tambores de plástico (trafitambos) DD0-8 @ 5.0 m de polietileno de 108 cm

de altura y 66 cm de diámetro...”, y persiste la observación por los conceptos núms. 9 y 10 de catálogo y 17 extraordinario, por un importe de 92.9 miles de pesos, ya que la entidad no tomó en cuenta que los costos indirectos de dichos trabajos fueron considerados en el rubro de “Seguridad e Higiene”.

Recomendación

AOPE-109-10-14-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo tome medidas de control para asegurarse de que los conceptos incluidos en el catálogo de conceptos del contrato no estén considerados dentro de los costos de indirectos de la propuesta de la empresa contratista.

#### 15. Resultado

El STC no acreditó la documentación que avalara el ingreso del material producto de excavación y demolición a los sitios de disposición final autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y aprobados por esa entidad, por lo que realizó un pago que no se justifica técnicamente por 2,750.4 miles de pesos (sin IVA), en los conceptos núms. 46, 117, 231 y 517 que en ese orden se refieren a:

El concepto núm. 46 tuvo por objeto el “acarreo a km subsecuentes (hasta 10 km) de material producto de excavación, demolición y productos de limpieza del paradero a tiro libre autorizado, previamente aprobado por el S.T.C., el precio unitario incluye: mano de obra, equipo, vehículos para su traslado en zona urbana y suburbana, lona para evitar derrame de material, la empresa contratista deberá cubrir los derechos para la disposición final de los materiales producto de la excavación, demolición y producto de limpieza del paradero de acuerdo a proyecto, especificaciones y/o indicaciones del STC por U.C.T.T. alcance no. 46”.

El concepto núm. 117 tuvo por objeto el “acarreo a km subsecuentes (hasta 10 km) de material producto de excavación, demolición y productos de limpieza de la red sanitaria a tiro libre autorizado, previamente aprobado por el S.T.C. el precio unitario incluye: mano de obra, equipo, vehículos para su traslado en zona urbana y suburbana, lona para evitar

derrame de material, la empresa contratista deberá cubrir los derechos para la disposición final de los materiales producto de la excavación, demolición y productos de limpieza de la red sanitaria de acuerdo a proyecto, especificaciones y/o indicaciones del STC por U.C.T.T. alcance no. 117”.

El objeto del concepto núm. 231 es el siguiente: “acarreo a km subsecuentes de material producto de la excavación hasta 10 km, de edificio administrativo y de servicios, tiro libre autorizado, previamente aprobado por el S.T.C. el precio unitario incluye: mano de obra, equipo, vehículos para su traslado en zona urbana y suburbana, lona para evitar derrame de material, la empresa contratista deberá cubrir los derechos para la disposición final de los materiales producto de la excavación de acuerdo a proyecto, especificaciones y/o indicaciones del STC por U.C.T.T. alcance no. 231”.

El objeto del concepto núm. 517 fue: “acarreo a km subsecuente de material, producto de excavación, demolición y producto de limpieza a tiro libre autorizado alcance no. 517”.

Por lo que no se observó lo convenido en los numerales 8, ‘Generales’ y 8.7 de las bases para la licitación en relación con lo establecido en el libro 1, “Disposiciones Generales”, capítulo 002, “Glosario de Términos Técnicos”, cláusula B, y en el libro 3, parte 01, sección 01, capítulo 011, “acarreos de material en vehículo”, cláusula E, inciso 01, “Generales”, subinciso b, y cláusula F, inciso 05, párrafo cuarto, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

El numeral 8.7 de las bases de licitación señala: “8.7 El banco de tiro de materiales producto de los trabajos de la ‘Construcción del Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Tláhuac de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, incluyendo bahías y equipamiento, vialidad de acceso a talleres de mantenimiento Tláhuac, vialidad coincidente en la avenida San Rafael Atlixco y plaza de acceso en la estación Tláhuac’, producto de la obra, será considerado a tiro libre autorizado, previa aprobación del Sistema de Transporte Colectivo, por lo que la empresa debe considerar el cargo correspondiente del pago de derechos en el precio unitario y dicho tiro de materiales no provocará reclamo alguno hacia el Sistema de Transporte Colectivo. La contratista deberá entregar al STC la documentación que avale el ingreso del material producto de desecho al tiro autorizado”.



El libro 1 de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal dispone: “Acarreo libre. Es aquel en que el transporte del material se efectúa hasta una estación con distancia definida, que puede ser de 20.00 m; 100 metros, un kilómetro; etc., y está incluido dentro del precio unitario del concepto de trabajo correspondiente”.

El libro 3 de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal señala:

“Cláusula E.01 Generales [...]

”b. En el caso de concursos ya sea por licitación pública o invitaciones restringidas, el concursante deberá ejecutar los trabajos, tomando en cuenta lo que se haya señalado en las bases de concurso y en los casos de no haberse previsto, tomando como referencia lo considerado por el concursante en su propuesta, siendo obligación del supervisor de los trabajos el verificar que dichas condiciones cumplan con las previsiones de los diferentes ordenamientos tanto de tránsito, como de señalamiento y los de transportes y vialidad.”

“F.05, párrafo cuarto. Para efecto de pago se estimarán una vez que se encuentre el producto del acarreo en el sitio final.”

Ya que para el pago de dichos conceptos el STC, no entregó con la documentación soporte de las estimaciones, los comprobantes de ingreso y pago de derechos que avalaran el ingreso del material producto de excavación y demolición a los sitios de disposición final autorizados por el STC, conforme a lo convenido en los numerales 8, ‘Generales’ y 8.7 de las bases para la licitación.

Asimismo, en el numeral 37 “Supervisor de Obra ‘A’”, de los alcances para la licitación pública nacional para la empresa encargada de llevar la supervisión, se señaló lo siguiente:

“37 Establecer un sistema de control de acarreo de material a banco de tiro previamente autorizado por el STC...”

Por lo expuesto, el STC no atendió la cláusula sexta contractual, párrafo segundo, ni los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 44, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC señaló que la empresa supervisora implementó el control de acarreo e ingreso de materiales al banco de tiro y en su respuesta presentó boletas que amparan un volumen de 38,795.47 m<sup>3</sup>.

Del análisis de la documentación proporcionada por la entidad se desprende que el volumen que acreditan las boletas corresponde a los contratos núms. SDGM-GOM-2-15/10 y SDGM-GOM-2-17/10 sin que se diferencié a que contrato corresponden, además de que dichas boletas difieren de las que proporcionó el STC para la práctica de la auditoría y el tiro corresponde a un predio particular, del cual tampoco se acreditó que hubiese sido autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y aprobado por esa entidad, por lo que persiste la observación.

Recomendación

AOPE-109-10-15-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo adopte medidas de control para garantizar que, previo a la autorización para el pago de las estimaciones de las obras públicas a su cargo, se constate que éstas se acompañen con la documentación que acredite la procedencia de los conceptos y volúmenes que se estiman, conforme a la normatividad aplicable.

Contrato núm. SDGM-GOM-2-17/10

## 16. Resultado

El contrato núm. SDGM-GOM-2-17/10 tuvo por objeto el proyecto integral para la construcción del puente vehicular de acceso al Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Tláhuac. Al respecto, en las estimaciones núms. 1 y 2 el STC realizó un pago que no se justifica técnicamente, correspondiente a las partidas de estudios y proyectos, derivado de que no se cuenta con documentación que acredite que en las actividades de las dos partidas señaladas se cumplió con la totalidad de lo solicitado en los términos de referencia, numerales 5, 6.4 y 6.5.5., ni con la documentación que se indica en los apartados II y III de dichos términos, en lo correspondiente a la procedencia de pago, ya que sólo existen fotografías y copias de algunos planos sin autorización.

La partida de Estudios incluye las siguientes actividades:

(Miles de pesos)

Clave	Actividad	Estimación 1	Estimación 2	Estimado 2010
1.1	Topografía	119.8	102.2	222.0
1.2	Ingeniería de tránsito	139.8	119.2	259.0
1.3	Geotecnia	149.8	127.7	277.5
1.4	Arqueología	129.8	110.7	240.5
1.5	Impacto urbano	127.5	39.0	166.5
1.6	Impacto ambiental	166.5		166.5
Total		<u>833.2</u>	<u>498.8</u>	<u>1,332.0</u>

La partida de Proyectos incluye las siguientes actividades:

(Miles de pesos)

Clave	Actividad	Estimación 1	Estimación 2	Estimado 2010
2.1	Ingeniería de tránsito, vial y de transporte	222.8	1,014.8	1,237.5
2.2	Geotecnia	123.8	1,113.8	1,237.5
2.3	Estructuras	412.5	1,650.0	2,062.5
2.4	Arquitectura y urbanismo		1,460.0	1,460.0
2.5	Instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias		1,031.3	1,031.3
2.6	Instalaciones eléctricas		1,031.3	1,031.3
Total		<u>759.1</u>	<u>7,301.2</u>	<u>8,060.1</u>

Los numerales de los términos de referencia establecen lo siguiente:

“5. Términos de Referencia para las investigaciones, los estudios y la elaboración del proyecto.

”Objetivos. Estudios, Anteproyectos y Proyectos de Ingeniería [...]

”Características generales de ejecución de los trabajos a considerar en los precios.

”5.1 Topografía [...]

”5.2.Ingeniería de tránsito [...]

”5.3. Ingeniería vial y de transporte [...]

”5.4. Geotecnia [...]

”5.5. Estructuras [...]

”5.6. Arquitectura y urbanismo [...]

”5.7. Instalaciones Hidrosanitarias [...]

”5.8. Instalaciones eléctricas [...]

”6.4. Permisos, licencias, autorizaciones y trámites [...]

”6.5.5. RESPONSABILIDAD Y DESEMPEÑO TÉCNICO...”

Los apartados II y III, de los términos de referencia entre otros puntos señalan que para efectos de pago se cuantificarán:

“Las actividades ejecutadas presentadas para revisión, completas y aprobadas, según los términos de referencia y/o instrucciones específicas de S.T.C. [...]

”El proyecto verificado, referenciado, representado gráficamente, completo, aprobado, actualizado y transformado en archivo electrónico, según los términos de referencia y/o instrucciones específicas del S.T.C.”

Por lo anterior, no se observó lo estipulado en la cláusula sexta. “Plazos, Forma y Lugar de Pago”, párrafo segundo del contrato, la cual señala: “Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato administrativo se paguen mediante la formulación de ministraciones que abarcarán períodos mensuales, siempre y cuando estén acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago...”.

Tampoco se atendió la cláusula sexta contractual, párrafo segundo, ni los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 44, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC informó que realizó el análisis correspondiente a las subpartidas 1.4, y 1.5 (estudios), 2.1 y 2.4 (proyectos), del que determinó un pago en exceso de 437.0 miles de pesos, que incluye IVA e intereses, y que aplicó la deductiva correspondiente en la estimación núm. 15.

Del análisis de la documentación presentada por la entidad se determina que persiste la observación ya que no obstante que el STC determinó un pago en exceso, no presenta los análisis correspondientes.

Recomendación

AOPE-109-10-16-STC

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 15.

Contrato núm. SDGM-GOM-2-19/10

#### 17. Resultado

En cuanto al contrato núm. SDGM-GOM-2-19/10, que tuvo por objeto la construcción del Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Tláhuac, en la estimación núm. 1 el STC no descontó en la cuantificación de las secciones de los elementos de concreto estimadas el volumen desplazado por el acero de refuerzo; por tanto, se efectuó un pago en exceso por un importe de 17.6 miles de pesos (sin IVA).

Al respecto, mediante nota informativa de fecha 7 de diciembre de 2011, el STC señaló que “la cuantificación del volumen de acero que será deducida de la cantidad de concreto pagada en la estimación No. 1 del contrato SDGM-GOM-2-19/10 y será aplicada a la estimación No. 11 del mismo contrato”, y anexó la documentación comprobatoria de la revisión del ajuste al volumen observado. Asimismo manifestó que “se procederá a la revisión de los volúmenes pagados con cargo al ejercicio de 2011, para realizar los ajustes procedentes a la brevedad”.

Por lo expuesto, no se observó la cláusula sexta contractual, párrafo segundo, ni los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 44 y 69, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC señaló que realizó el estudio correspondiente y determinó un pago en exceso de 17.4 miles de pesos (sin IVA).

Del análisis de la documentación presentada, se determina procedente el importe determinado por la entidad, mismo que fue acreditado más el IVA y los intereses correspondientes.

Recomendación

AOPE-109-10-17-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo tome las medidas de control para garantizar que en la cuantificación para pago del volumen de concreto, no se considere el volumen que ocupa el acero de refuerzo.

#### 18. Resultado

El STC realizó un pago en exceso por un importe de 45.8 miles de pesos (sin IVA) en la estimación núm. 1, al liquidar los conceptos núms. 1, 5, 9 y 10 que, en ese orden, se refieren a:

“Suministro y colocación de señalamiento vertical bajo IGO 180 x 75 cm con reflejante color naranja, con recuperación a la contratista, leyendas, caracteres y filetes en color blanco. El precio unitario incluye: suministro de los materiales puestos en obra, mano de obra, misceláneos, protección de señalamiento, mantenimiento y seguridad, movimientos y colocación de señalamiento de acuerdo a las necesidades de obra, proyecto, especificaciones y/o indicaciones del STC por U.C.T.T. alcance no. 1.”

“Suministro y colocación de tambores de plástico (trafitambos) DD0-8 @ 5.0 m de polietileno de 108 cm de altura y 66 cm de diámetro con franjas alternadas en color blanco y naranja (reflejantes) con recuperación a la contratista. El precio unitario incluye: suministro de los materiales puestos en obra, mano de obra, misceláneos, protección de señalamiento, mantenimiento y seguridad, movimientos y colocación de trafitambos de acuerdo a las necesidades de obra, proyecto, especificaciones y/o indicaciones del STC por U.C.T.T. alcance no. 5.”

“Supervisor de seguridad turno diurno y nocturno de 7:00 a las 19:00 hrs. y de 19:00 a las 7:00 hrs. para coordinación y control de personal que efectuará las actividades de manejo de tráfico, señales provisionales y normas de seguridad. El precio unitario incluye: equipo uniforme, lámparas de iluminación, banderolas, silbato de baquelita y botas de carnaza y todo lo necesario para su correcto desempeño de sus actividades, de acuerdo a proyecto especificaciones y/o instrucciones del STC por U.C.T.T. alcance no. 9.”

“Auxiliar de seguridad turno diurno y nocturno de 7:00 a las 19:00 hrs. y de 19:00 a las 7:00 hrs. para coordinación y control de personal que efectuará las actividades de manejo de tráfico, señales provisionales y normas de seguridad. El precio unitario incluye: equipo uniforme, lámparas de iluminación, banderolas, silbato de baquelita y botas de carnaza y todo lo necesario para su correcto desempeño de sus actividades, de acuerdo a proyecto especificaciones y/o instrucciones del STC por U.C.T.T. alcance no. 10.”

Al respecto, la empresa contratista consideró en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de su propuesta los importes de las partidas que determinaron el porcentaje de indirectos, en los cuales se consideró el rubro de “Seguridad e Higiene”, dentro de los gastos de la administración de obra. Con dicho porcentaje se afectaron todas las matrices de los precios unitarios, con lo que se determinó que el pago de los conceptos observados no es procedente.

Por lo anterior, el STC no observó los términos de referencia numerales 3, “Seguridad e Higiene en Obra y Área Coincidente”, 3.2 y 3.4, que sirvieron para la contratación, en relación con la sección 13.4, numerales 13.4.0, 13.4.1 y 13.4.2, de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

Tampoco se observaron los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 44 y 69, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC manifestó que la empresa contratista no consideró en el desglose de indirectos los tambores de plástico (trafitambos), y que procedió a recuperar

el monto por 3.2 miles de pesos, que incluye IVA e intereses, correspondientes al concepto con clave 5 del catálogo de conceptos. Asimismo manifestó que en la planeación de la obra la contratista no consideró que habría el apoyo permanente de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que en su propuesta adicionó conceptos de actividades de seguridad dentro del catálogo de conceptos, además durante el transcurso de la obra fue necesaria la construcción de porterías para controlar el tránsito de vehículos semipesados y pesados.

Del análisis de la documentación proporcionada se concluye que no se desvirtúa la observación, ya que la entidad no tomó en cuenta que la contratista, además de haber incluido en el catálogo los conceptos con claves 1, 5, 9, y 10, en la integración de los costos indirectos también consideró el rubro de “Seguridad e Higiene” con un importe de 236.5 miles de pesos.

Recomendación

AOPE-109-10-18-STC

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 15.

#### 19. Resultado

El STC no acreditó la documentación que avalara el ingreso del material producto de excavación y demolición de la obra a los sitios de disposición final autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y aprobados por esa entidad, por lo que realizó un pago que no se justifica técnicamente por 404.6 miles de pesos (sin IVA), en el concepto núm. 46 que se refiere a:

“Acarreo a km subsecuentes (hasta 10 km) de material producto de excavación, demolición y productos de limpieza del paradero a tiro libre autorizado, previamente aprobado por el S.T.C., el precio unitario incluye: mano de obra, equipo, vehículos para su traslado en zona urbana y suburbana, lona para evitar derrame de material, la empresa contratista deberá cubrir los derechos para la disposición final de los materiales producto de la excavación, demolición y producto de limpieza del paradero de acuerdo a proyecto, especificaciones y/o indicaciones del STC por U.C.T.T. alcance no. 46.”



Por lo que no se observó lo convenido en los numerales 8, 'Generales' y 8.7 de las bases para la licitación en relación con lo establecido en el libro 1, "Disposiciones Generales", capítulo 002, "Glosario de Términos Técnicos", cláusula B, y en el libro 3, parte 01, sección 01, capítulo 011, "acarreo de material en vehículo", cláusula E, inciso 01, "Generales", subinciso b, y cláusula F, inciso 05, párrafo cuarto, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

"8.7 El banco de tiro de materiales producto de los trabajos de 'Construcción del Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Tláhuac de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, incluyendo bahías y equipamiento, vialidad de acceso a talleres de mantenimiento Tláhuac, vialidad coincidente en la avenida San Rafael Atlixco y plaza de acceso en la estación Tláhuac', producto de la obra, será considerado a tiro libre autorizado, previa aprobación del Sistema de Transporte Colectivo, por lo que la empresa debe considerar el cargo correspondiente del pago de derechos en el precio unitario y dicho tiro de materiales no provocará reclamo alguno hacia el Sistema de Transporte Colectivo. La contratista deberá entregar al STC. La documentación que avale el ingreso del material producto de desecho al tiro autorizado."

Asimismo, en el numeral 37 "Supervisor de Obra 'A'", de los alcances para la licitación pública nacional para la empresa encargada de llevar la supervisión, se señala lo siguiente:

"37 Establecer un sistema de control de acarreo de material a banco de tiro previamente autorizado por el STC..."

Por lo expuesto, el STC no atendió la cláusula sexta contractual, párrafo segundo, ni los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC informó que la empresa supervisora implementó el control de acarreo e ingreso de materiales al banco de tiro y en su respuesta presentó boletas que amparan un volumen de 38,794.18 m<sup>3</sup>.

Del análisis de la documentación proporcionada por la entidad se desprende que el volumen que acreditan las boletas corresponden a los contratos núms. SDGM-GOM-2-15/10 y SDGM-GOM-2-17/10 sin que se diferencie a que contrato corresponden, además de que dichas boletas difieren de las que proporcionó el STC para la práctica de la auditoría y el tiro corresponde a un predio particular, del cual tampoco se acreditó que hubiese sido autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y aprobado por esa entidad, por lo que persiste la observación.

Recomendación

AOPE-109-10-19-STC

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 15.

Contrato núm. SDGM-GOM-3-14/10

## 20. Resultado

En el contrato núm. SDGM-GOM-3-14/10, que tuvo por objeto la supervisión de la construcción del Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Tláhuac, incluye bahías, equipamiento y vialidades complementarias, y del proyecto integral para la construcción del puente vehicular de acceso al CETRAM con sus obras inducidas y complementarias, el STC realizó un pago en exceso por 82.2 miles de pesos (sin IVA) a la empresa de supervisión con cargo al contrato núm. SDGM-GOM-3-14/10, ya que dicho contratista no ejecutó las subactividades de acuerdo con la descripción pormenorizada que ofertó en la licitación, en las que se convinieron las actividades, subactividades y conceptos de supervisión por realizar.

En seguida se detalla la actividad de la cual no se localizó documentación en el expediente proporcionado para la práctica de la auditoría que acredite su realización.

Actividad núm. B.01.07.: Revisión de avances y permisos oficiales o particulares y otras autorizaciones, de donde el importe observado se configura de la siguiente forma: un importe de 30.4 miles de pesos (sin IVA) correspondiente al contrato núm. SDGM-GOM-2-15/10 y un importe de 51.8 miles de pesos (sin IVA) para el contrato núm. SDGM-GOM-2-19/10.

Asimismo, el STC realizó un pago que no se justifica técnicamente por 86.8 miles de pesos (sin IVA), por las actividades en las cuales se observaron deficiencias en cuanto a su realización, las que fueron liquidadas mediante las estimaciones núms. 1 y 2 con los porcentajes pagados correspondientes al ejercicio fiscal en revisión. Dicho importe se detalla en seguida:

Actividad núm. B.02.06.: Verificación de trámites de estimaciones, por un importe de 23.3 miles de pesos (sin IVA).

Actividad núm. B.03.11.: Inspección y notificación del estado de los bancos de tiro y estado de cumplimiento en el manejo de éstos, por un importe de 52.2 miles de pesos (sin IVA).

Actividad núm. B.05.07.: Verificación de números generadores en la cuantificación del trabajo, conciliar con la contratista y reportar a la dependencia, entidad u órganos desconcentrados, por un importe de 6.6 miles de pesos (sin IVA).

Actividad núm. B.05.08.: Presentar con la periodicidad requerida, cantidades de obras ejecutadas, cotejadas con números generadores, debidamente conciliados, con un importe de 4.7 miles de pesos (sin IVA).

Por lo expuesto, el STC no atendió la cláusula sexta contractual, párrafo segundo, ni los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 44 y 69, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC señaló que respecto a la actividad núm. B.01.07., referente a la revisión de avances y permisos oficiales, acepta que realizó un pago en exceso y acredita el resarcimiento por 15.2 miles de pesos, más IVA e intereses.

Del análisis de la documentación presentada por el STC se determina que se acredita un importe de 15.2 miles de pesos, más IVA e intereses, sin embargo, persiste la observación por un importe de 67.0 miles de pesos en exceso, al no acreditarse su ejecución y un monto de 86.8 miles de pesos por actividades que no se justifican técnicamente al no ejecutar las subactividades de acuerdo a lo convenido contractualmente.

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 15.

## 21. Resultado

El STC no aplicó la sanción por los daños ocasionados al contratista que tuvo a cargo el contrato núm. SDGM-GOM-3-14/10, que tuvo por objeto la supervisión de la construcción del Centro de Transferencia Modal (CETRAM) Tláhuac, incluye bahías, equipamiento y vialidades complementarias, y del proyecto integral para la construcción del puente vehicular de acceso al CETRAM con sus obras inducidas y complementarias, derivados de los pagos en exceso ya que no verificó que se descontara el concreto desplazado por el acero dentro de los elementos construidos, así como aprobar el concepto referente a excavación de caja para desplante, ya que no fue el ejecutado y por el cobro de conceptos que están incluidos en el costo indirecto ofertado, más los posibles pagos en exceso que resulten de los pagos técnicamente injustificados señalados en los resultados núms. 15, 16 y 19. Por lo anterior, la empresa contratista se hizo acreedora a una sanción, conforme al libro 9 A, parte 01, sección 01, capítulo 006, cláusula C.02, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimotercera, incisos a, b y c que indica:

“a. Que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato administrativo, cumplan con las especificaciones establecidas por el STC.

”b. Que la realización de todas y cada una de las artes de dicho servicio se efectúen a satisfacción del STC, conforme a la correcta ejecución de los trabajos.

”c. Responder por cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a ‘El S.T.C’ o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato administrativo, hasta por el monto total de la misma.”

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. D.G./000056/12, el STC señaló que procede la aplicación de sanciones por 3.5 miles de pesos, que no les aplica IVA, y acreditó su resarcimiento.

Del análisis de la documentación presentada por el STC se concluye que no obstante que se acreditó el resarcimiento determinado por la entidad, queda pendiente la sanción que pueda desprenderse de las observaciones realizadas.

Recomendación

AOPE-109-10-21-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo tome medidas de control, a fin de garantizar que se apliquen a los contratistas de supervisión las sanciones por daños ocasionados conforme se establece en la normatividad vigente, cuando autoricen al contratista de la obra pagos en los que se determine que fueron en exceso.

Recomendación General

AOPE-109-10-22-STC

Es necesario que, respecto de los resultados núms. 11 a 21, el Sistema de Transporte Colectivo informe al órgano interno de control en la entidad sobre las irregularidades mencionadas, para que éste, de considerarlo pertinente, efectúe el seguimiento que corresponda en el ámbito de su competencia y, en su caso, informe de los resultados de dicho seguimiento a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



## IV.7. SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL

### IV.7.1. ANTECEDENTES

El Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal (STE) fue creado mediante decreto presidencial del 31 de diciembre de 1946. Dicho decreto se abrogó con la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público “Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal”, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de enero de 1956, que en su artículo 1o. señala que “la institución ‘Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal’ es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio”.

Conforme al artículo 2o. de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público “Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal”, se establece que el STE tendrá los siguientes objetos:

“a) La administración y operación de los sistemas de transportes eléctricos que fueron adquiridos por el Departamento del Distrito Federal [actualmente Gobierno del Distrito Federal];

”b) La operación de otros sistemas, ya sean de gasolina o diesel, siempre que se establezcan como auxiliares de los sistemas eléctricos; y

”c) El estudio, proyección, construcción y en su caso operación de nuevas líneas de transporte en el Distrito Federal.”

### **Situación Presupuestal**

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2009:

**INGRESOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>Estimación original</b>						
Ingresos totales	1,083,937.3	100.0	981,626.7	100.0	102,310.6	10.4
Corrientes y de capital	237,592.0	21.9	200,000.0	20.4	37,592.0	18.8
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	846,345.3	78.1	781,626.7	79.6	64,718.6	8.3
<b>Captación</b>						
Ingresos totales	1,136,334.7	100.0	1,017,204.1	100.0	119,130.6	11.7
Corrientes y de capital	298,700.2	26.3	229,111.6	22.5	69,588.6	30.4
Endeudamiento (Desendeudamiento)		0.0		0.0	0.0	0.0
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	837,634.5	73.7	788,092.5	77.5	49,542.0	6.3

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Servicio de Transportes Eléctricos, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Servicio de Transportes Eléctricos, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios".

**INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
<b>2010</b>				
Ingresos totales	1,083,937.3	1,136,334.7	52,397.0	4.8
Corrientes y de capital	237,592.0	298,700.2	61,108.2	25.7
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	0.0
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	846,345.3	837,634.5	(8,710.8)	(1.0)
<b>2009</b>				
Ingresos totales	981,626.7	1,017,204.1	35,577.4	3.6
Corrientes y de capital	200,000.0	229,111.6	29,111.6	14.6
Endeudamiento (desendeudamiento) neto	0.0	0.0	0.0	0.0
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	781,626.7	788,092.5	6,465.8	0.8

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Servicio de Transportes Eléctricos, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Servicio de Transportes Eléctricos, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios".



**EGRESOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>Presupuesto original</b>						
Gasto total	1,083,937.3	100.0	981,626.7	100.0	102,310.6	10.4
Corriente	1,083,937.3	100.0	981,626.7	100.0	102,310.6	10.4
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Presupuesto ejercido</b>						
Gasto total	1,038,716.5	100.0	970,386.4	100.0	68,330.1	7.0
Corriente	1,034,389.1	99.6	948,132.0	97.7	86,257.1	9.1
De capital	4,327.4	0.4	22,254.4	2.3	(17,927.0)	(80.6)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Servicio de Transportes Eléctricos, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Servicio de Transportes Eléctricos, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL SERVICIO DE TRANSPORTES  
ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
<b>2010</b>				
Gasto total	1,083,937.3	1,038,716.5	(45,220.8)	(4.2)
Corriente	1,083,937.3	1,034,389.1	(49,548.2)	(4.6)
De capital	0.0	4,327.4	4,327.4	n.a.
<b>2009</b>				
Gasto total	981,626.7	970,386.4	(11,240.3)	(1.1)
Corriente	981,626.7	948,132.0	(33,494.7)	(3.4)
De capital	0.0	22,254.4	22,254.4	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Servicio de Transportes Eléctricos, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Servicio de Transportes Eléctricos, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

n.a. No aplicable.

En 2010, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal (30,173,651.7 miles de pesos y 31,693,814.1 miles de pesos de gastos presupuestado y ejercido, respectivamente), la entidad participó con el 3.6% (1,083,937.3 miles de pesos) en el gasto presupuestado y con el 3.3% (1,038,716.5 miles de pesos) en el ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

**GASTO POR CAPÍTULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTES  
ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, 2010**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	1,083,937.3	100.0	1,038,716.5	100.0	(45,220.8)	(4.2)
Corriente	1,083,937.3	100.0	1,034,389.1	99.6	(49,548.2)	(4.6)
"Servicios Personales"	621,779.4	57.4	633,662.3	61.0	11,882.9	1.9
"Materiales y Suministros"	128,046.2	11.8	123,607.9	11.9	(4,438.3)	(3.5)
"Servicios Generales"	270,859.3	25.0	209,906.2	20.2	(60,953.1)	(22.5)
"Ayudas, Subsidios y Transferencias"	63,252.4	5.8	67,212.7	6.5	3,960.3	6.3
De capital	0.0	0.0	4,327.4	0.4	4,327.4	n.a.
"Bienes Muebles e Inmuebles"	0.0	0.0	4,327.4	0.4	4,327.4	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Servicio de Transportes Eléctricos, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".  
n.a. No aplicable.

**Situación Financiera**

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2009:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009  
DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010	2009	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	365,079.2	280,002.6	85,076.6	30.4
Fijo	3,825,964.6	3,690,203.3	135,761.3	3.7
Inversiones en acciones	6,434.8	6,434.8	0.0	n.a.
Otros activos	732.1	732.1	0.0	n.a.
Suma el activo	<u>4,198,210.7</u>	<u>3,977,372.8</u>	<u>220,837.9</u>	5.6
Pasivo				
A corto plazo	88,834.0	121,146.4	(32,312.4)	(26.7)
Obligaciones laborales	2,261,546.8	2,129,305.3	132,241.5	6.2
Suma el pasivo	<u>2,350,380.8</u>	<u>2,250,451.7</u>	<u>99,929.1</u>	4.4
Patrimonio	<u>1,847,829.9</u>	<u>1,726,921.1</u>	<u>120,908.8</u>	7.0
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>4,198,210.7</u>	<u>3,977,372.8</u>	<u>220,837.9</u>	5.6

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Servicio de Transportes Eléctricos, estados financieros dictaminados por auditor externo, 2010 (comparativo, 2009).  
n.a. No aplicable.

## Principales Resultados

Los principales resultados que reportó la entidad durante 2010 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. Mediante este resultado se logró racionalizar el gasto, particularmente, en servicios personales; contar con un Programa Anual de Adquisiciones, a fin de disponer en tiempo de las refacciones y materiales para el mantenimiento del activo; identificar y atender en un menor tiempo las quejas del público usuario; y vigilar el cumplimiento de la normatividad, leyes y reglamentos aplicables a la administración de los recursos financieros, materiales y humanos para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas.
2. Resultado 27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro”. Se llevó a cabo una redistribución del personal asignado al área de supervisión operativa, dotado con equipo de radio comunicación, definiendo puntos específicos de la red para la atención oportuna de accidentes e incidentes, a fin de garantizar la continuidad del servicio. Se implementaron acciones orientadas al mejoramiento de la disponibilidad de la flota vehicular, para garantizar la oportuna prestación del servicio hacia el público usuario; se llevaron a cabo acciones para la conservación del parque vehicular para operar; se realizaron acciones de mantenimiento preventivo y correctivo para mantener la infraestructura electromecánica, de energía, de control y mando de la red de trolebuses y la línea del tren ligero en óptimas condiciones funcionales por ser el soporte del STE para la prestación del servicio público de pasajeros.

El 21 de diciembre de 2010 se inauguró el segundo Corredor Cero Emisiones de la Ciudad de México, con la puesta en servicio de 46 trolebuses remodelados, con objeto de reducir los índices de contaminación en el corredor, reducción de tiempos de traslado, conectividad de usuarios con otros modos de transporte, fortalecimiento de la vialidad, así como impulsar la sustentabilidad del transporte público desde la perspectiva urbana, económica, social y ambiental.

Se dio mantenimiento al sistema de peaje del tren ligero, así como mantenimiento menor a 115 inmuebles, por medio de actividades de albañilería, plomería, herrería y carpintería, con objeto de conservar la infraestructura mediante el mantenimiento de edificios y estaciones del tren ligero.

### **Tipos de Revisión**

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal practicó una auditoría financiera al STE.

## **IV.7.2. AUDITORÍA FINANCIERA**

### **IV.7.2.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”**

Auditoría AEPOA/110/10

#### **ANTECEDENTES**

De acuerdo con el apartado “Egresos por Capítulo de Gasto”, incluido en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2010, el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal (STE) presentó un ejercicio presupuestal de 1,038,716.5 miles de pesos.

El apartado mencionado refiere que el capítulo 3000 “Servicios Generales” presentó un presupuesto original de 270,859.3 miles de pesos, el cual experimentó un decremento de 22.5% (60,953.1 miles de pesos) para registrar un presupuesto modificado y ejercido de 209,906.2 miles de pesos.

#### **OBJETIVO**

El objetivo de la auditoría consistió en comprobar que los recursos aplicados por el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La presente auditoría se realizó con base en los criterios generales de “Importancia Relativa”, “Presencia y Cobertura”, e “Interés General”, de conformidad con lo señalado en el Manual de Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a), 3o., 8o., fracciones I, II, VI, VII, párrafo primero, VIII, IX y XIX, 14, fracciones I, VIII y XVII, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 2o., fracción XV, inciso a), y 6o., fracciones IV y VI, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Durante el ejercicio de 2010, el STE ejerció 1,038,716.5 miles de pesos, de los cuales 209,906.2 miles de pesos (20.2%) se destinaron al capítulo 3000 “Servicios Generales”, a fin de administrar y operar los servicios de transportes eléctricos adquiridos por el Gobierno del Distrito Federal (GDF).

La muestra seleccionada ascendió a 181,276.9 miles de pesos, monto equivalente al 86.4% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”. La selección muestral se encuentra integrada con las partidas 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” (149,518.7 miles de pesos); 3404 “Seguros” (24,978.2 miles de pesos); y 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación” (6,780.0 miles de pesos).

Se identificó la normatividad del GDF aplicable al ejercicio, control, y registro presupuestal y contable del gasto correspondiente a las partidas señaladas. Entre los documentos determinados se encuentran la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y el Manual de Contabilidad del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, conformado por el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Presupuestal Contable, de acuerdo con la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal. Lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento de la referida colección

normativa y de constatar los mecanismos de control establecidos para el ejercicio y registro del presupuesto asignado a las partidas sujetas a revisión.

Se verificó que el STE contara con la autorización de su presupuesto original, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010 y que las modificaciones correspondientes se hubieran efectuado por medio de afectaciones presupuestarias compensadas elaboradas y autorizadas conforme a la normatividad aplicable. Se constató que en 36 formatos de afectaciones presupuestarias compensadas (36 reducciones y 31 ampliaciones), con las que se modificó el presupuesto original, fuesen requisitadas y autorizadas conforme al subcapítulo IV.3.3 “Adecuaciones Programáticas Presupuestarias”, apartados IV.3.3.1 y IV.3.3.2, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2010. El STE tramitó la autorización respectiva mediante la identificación electrónica de dichas afectaciones en el SAP-GRP, a cargo de la Dirección General de Egresos A, dependiente de la Secretaría de Finanzas (SF); de igual manera contó con los formatos correspondientes de afectación presupuestaria compensadas, y éstos con su debida justificación.

Se revisaron los 36 formatos de afectaciones presupuestarias compensadas con las que fue modificado el presupuesto original del capítulo 3000 “Servicios Generales”. De éstas, 31 adecuaciones compensadas se realizaron para la ampliación de recursos y para la dotación de suficiencia presupuestal por 545,530.2 miles de pesos; también se efectuaron 36 adecuaciones compensadas para la reducción de recursos por 598,073.0 miles de pesos. Por lo que el presupuesto modificado, ascendió a 218,316.5 miles de pesos.

Se analizaron los registros contables de los recursos ejercidos y se revisó que correspondieran a las partidas contables respectivas, de conformidad con el Catálogo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Instructivo de Manejo de Cuentas, emitidos por la SF, vigentes en 2010. De igual manera, se verificó que las pólizas contables dispusieron de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, se constató que hubiesen sido elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello.

Se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones seleccionadas para revisión, del capítulo 3000 “Servicios Generales”, fuese realizado en las partidas correspondientes,

en atención a la naturaleza del gasto y de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

Se revisaron los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración en relación con las operaciones sujetas a revisión.

Se verificó que en las operaciones efectuadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” sujetas a revisión, el STE haya observado la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, conforme a lo establecido en su normatividad vigente en 2010.

Se confirmó que las operaciones realizadas con cargo a las partidas sujetas a revisión, 3104 “Servicio de Energía Eléctrica”, 3404 “Seguros” y 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, estuvieran incluidas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS). Se comprobó que la partida 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” no está considerada dentro de dicho programa de adquisiciones, en virtud de que la prestación de este servicio corresponde a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), empresa paraestatal encargada de controlar, generar, transmitir y comercializar energía eléctrica en todo el territorio mexicano. Por lo anterior, no resulta aplicable la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los términos del artículo 1o. de la propia Ley.

Se corroboró que el STE contó con expedientes relativos a los servicios contratados con los diferentes proveedores.

Se constató que en 2010 el STE firmó con la Comisión Federal de Electricidad un Convenio para la Cobranza Centralizada, esto, derivado del decreto de extinción del organismo descentralizado Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., del 11 de octubre de 2009. A partir de entonces la CFE es la encargada de controlar, generar, transmitir y comercializar energía eléctrica en todo el territorio mexicano.

Se confirmó la efectiva contratación de pólizas de seguros por medio de una licitación pública nacional y de la celebración de cinco contratos modificatorios, correspondientes al ejercicio 2009, y de tres contratos, relativos al ejercicio 2010. También fue constatada la contratación de los servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación. Ésta se soportó



con un contrato derivado de un proceso de licitación pública nacional y con cuatro contratos más resultantes de procedimientos de adjudicación directa. El servicio de recolección de cascajo y escombros fue contratado mediante el procedimiento de gastos por comprobar.

Se analizaron los reportes bancarios de las cuentas empleadas para efectuar los pagos por los servicios contratados. Asimismo, se verificó que se hubiesen efectuado las conciliaciones bancarias correspondientes.

Se verificó que el gasto de las operaciones seleccionadas en la muestra se hubiese devengado. Para el caso del suministro de energía eléctrica la constatación se efectuó por medio de los Aviso-Recibo; para el de seguros, mediante los reportes de siniestralidad; y para el de los servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, con el formato de “validación de asistencia a las instalaciones”, las notas de crédito y las facturas que amparan los servicios contratados.

Se efectuaron labores de compulsa con nueve proveedores, a fin de confirmar las operaciones efectuadas con el STE. La información obtenida correspondió a tres empresas.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Administración y Finanzas del STE.

De acuerdo con la información reportada en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010, el STE ejerció un presupuesto de 1,038,716.5 miles de pesos, del cual se destinaron 209,906.2 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, 20.2% del total ejercido en 2010. De este monto, en la partida 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” se ejercieron 149,518.7 miles de pesos, 71.2% del total del Capítulo; en la partida 3404 “Seguros”, 24,978.2 miles de pesos que representan el 11.9%; y en la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, 6,780.0 miles de pesos, equivalentes al 3.2%. Para determinar la muestra por revisar, relativa a las erogaciones realizadas y registradas por el organismo, se estratificó el total del presupuesto ejercido (universo) en las 34 partidas de gasto. Los criterios considerados para determinar la muestra fueron los siguientes:

1. Revisar, por el grado de representatividad en la variación respecto al ejercicio anterior, la totalidad de los montos ejercidos en las partidas 3104 “Servicio de Energía Eléctrica”, 3404 “Seguros” y 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”.

2. Revisar por muestreo dirigido las operaciones registradas del presupuesto ejercido para cubrir el alcance.

De los 209,906.2 miles de pesos ejercidos en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se revisó un importe de 181,276.9 miles de pesos (86.4%), equivalente al total erogado en las partidas 3104 “Servicio de Energía Eléctrica”, 3404 “Seguros” y 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”. La integración resultante es como sigue:

(Miles de pesos)

Partida	Importe de la muestra	%
3104 “Servicio de Energía Eléctrica”	149,518.7	71.2
3404 “Seguros”	24,978.2	11.9
3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”	6,780.0	3.2
Subtotal	181,276.9	86.4*
Otros conceptos no revisados (31)	28,629.3	13.7
Total de gastos ejercidos en 2010	209,906.2	100.0

\* El porcentaje es representativo en relación al total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de la evaluación del sistema de control interno del STE, se comprobó si la entidad contó con una estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y de procedimientos; se analizaron los flujos de operaciones y de registro contable y presupuestal, los informes emitidos y la normatividad aplicable al rubro auditado; se realizaron pruebas de cumplimiento a los procedimientos llevados a cabo; y se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de las Gerencias de Finanzas, de Recursos Materiales, de Mantenimiento y Servicios, y a la Jurídica, instancias responsables de las operaciones relacionadas con el rubro auditado.

Derivado de la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido y empleado por el STE, en relación con las operaciones seleccionadas para la revisión, se determinó lo siguiente:

El STE contó con un marco normativo que establece y regula las actividades y objetivos generales; su funcionamiento se rige por lo dispuesto en la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público “Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal” y el Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.

El STE contó con una estructura orgánica autorizada por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (CGMA). Con el oficio núm. OM/0545/2005 del 25 de mayo de 2005 y mediante el dictamen núm. 13/2005, vigente a partir del 16 de mayo de 2005, fue autorizada dicha estructura. Asimismo, para los aspectos de organización y procedimientos, el ente dispuso de un manual administrativo autorizado por la CGMA con el registro núm. MA-10DTE-13/05, en el cual se detallan la forma de organización y las atribuciones del personal adscrito a las diferentes áreas del STE.

Se comprobó que el STE dispone de expedientes individuales integrados y resguardados, y que éstos contienen la documentación soporte de los procedimientos relacionados con la contratación de servicios, así como de la formalización de contratos vigentes en 2010, referentes a las partidas 3104 “Servicio de Energía Eléctrica”; 3404 “Seguros” y 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”. De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Por lo que respecta a los registros contables y presupuestales efectuados por el STE, éstos se ajustaron al Catálogo de Cuentas y al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; asimismo, el sujeto fiscalizado contó con su Instructivo de Manejo de Cuentas y su Guía Contabilizadora.

Las debilidades de control interno detectadas durante la revisión de las operaciones del STE corresponden, por una parte, a diferencias encontradas en la conciliación contable-presupuestal que el ente debe realizar mensualmente; y, por otra, a la falta de concordancia entre los servicios contratados y efectivamente devengados y el pago de las facturas relativas a dichos servicios. No obstante lo anterior, se concluye que, respecto del rubro auditado, el control interno establecido en el STE, en términos generales, contribuye al cumplimiento de los objetivos de control y a la administración de los riesgos, por lo que se considera razonablemente adecuado.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

De la revisión al presupuesto original y modificado, del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se desprende lo siguiente:

1. En 2010, según lo reportado en su informe de Cuenta Pública, el STE erogó, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, 209,906.2 miles de pesos, monto 60,953.1 miles de pesos (22.5%) inferior en relación con los gastos originalmente programados (270,859.3 miles de pesos).

a) El STE modificó su presupuesto original mediante 36 formatos de afectaciones presupuestarias compensadas (36 reducciones y 31 ampliaciones). Se constató que éstas fueron autorizadas por el Consejo de Administración durante la celebración de la primera sesión ordinaria del 4 de marzo de 2010, por medio del acuerdo núm. 01-04-10. Dichas afectaciones fueron autorizadas por el titular de la Gerencia de Administración y Finanzas y por la SF, conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, que dispone:

“Corresponde al Director de Administración y Finanzas [...]

”Autorizar previa consulta con el Director General, las afectaciones programáticas-presupuestales.”

b) La evolución presupuestaria del capítulo 3000 “Servicios Generales” se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Presupuesto original		270,859.3
Más		
Ampliaciones compensadas	545,530.2	
Menos		
Reducciones compensadas	(598,073.0)	
Modificación neta		<u>52,542.8</u>
Presupuesto modificado		218,316.5
Presupuesto ejercido		<u>209,906.2</u>
Variación		<u><u>8,410.3</u></u>

2. Según lo reportado en su informe de Cuenta Pública 2010, con cargo al Capítulo 3000 “Servicios Generales”, el sujeto fiscalizado presentó un presupuesto ejercido de 209,906.2 miles de pesos, monto inferior de 8,410.3 miles de pesos (3.9%) en relación al presupuesto modificado, que ascendió a 218,316.5 miles de pesos.
  - a) Dicha variación se originó, según lo reportado en el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del informe de Cuenta Pública 2010 del sujeto fiscalizado, a que se encuentran en tránsito facturas por concepto de consumo de energía eléctrica, descarga de la red de drenaje, servicio de limpieza, seguros patrimoniales, entre otros, cuyos importes pasaron a ser adeudos de ejercicios anteriores y serán liquidados con recursos del ejercicio 2011.
  - b) Se comprobó que con las 31 ampliaciones se otorgó suficiencia presupuestal al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 545,530.2 miles de pesos. Lo anterior, a fin de cubrir los compromisos contraídos por el organismo, reportados en el pasivo circulante al cierre de los ejercicios 2008 y 2009; de encontrarse en la posibilidad de cumplir con ellos, por medio de su registro en el destino del gasto 60 “Compromisos pendientes de ejercicios anteriores”; de adecuar el presupuesto a las necesidades de operación; y de contar oportunamente con los recursos presupuestales para otorgar congruencia al registro del gasto.

Complementariamente se confirmó que con las 36 reducciones presupuestarias al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 598,073.0 miles de pesos, debido al reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores. Se reduce el presupuesto de la partida que origina el gasto para ser reorientado con el dígito destino del gasto 60. La reducción les permitirá adecuar el presupuesto a las necesidades de operación, por medio de la recalendarización de los recursos para los meses en los cuales se tiene previsto ejercerlos, sin afectar el PAAAPS 2010.

- c) Se comprobó que los 36 formatos de afectaciones presupuestarias compensadas (36 reducciones y 31 ampliaciones), con las cuales se modificó el presupuesto original fueron requisitadas y autorizadas conforme al subcapítulo IV.3.3 “Adecuaciones Programáticas Presupuestarias”, apartados IV.3.3.1 y IV.3.3.2 del Manual de Normas

y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2010. El STE tramitó la autorización respectiva por medio de la identificación electrónica de dichas afectaciones en el SAP-GRP, a cargo de la Dirección General de Egresos A de la Secretaría de Egresos de la SF; de igual manera, contó con los formatos correspondientes de afectación presupuestaria compensadas y éstos con su debida justificación.

3. Las variaciones registradas entre los presupuestos original y ejercido del Capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Concepto	Partida	Presupuesto		Variación	
		Original	Ejercido	Original	%
Servicio telefónico convencional	3103	1,518.2	1,130.5	(387.7)	(25.5)
Servicio de energía eléctrica	3104	144,918.7	149,518.7	4,600.0	3.2
Servicio de agua	3105	3,852.0	3,480.0	(372.0)	(9.7)
Servicio de conducción de señales análogas y digitales	3106	863.6	849.3	(14.3)	(1.7)
Servicio de radiolocalización	3108	830.5	618.4	(149.1)	(18.0)
Arrendamiento de vehículos y equipo destinados al servicio administrativo	3208	0.0	0.0	0.0	n.a.
Otros arrendamientos	3210	360.0	364.1	4.1	(1.1)
Servicio de fotocopiado	3212	395.4	193.0	(202.4)	(51.2)
Honorarios	3301	4,399.8	3,574.3	(825.5)	(18.8)
Capacitación	3302	1,345.0	1,340.6	(4.4)	(0.3)
Estudios e investigaciones	3305	875.9	417.4	(458.5)	(52.3)
Fletes y maniobras	3402	322.0	0.0	(322.0)	(100.0)
Servicios bancarios y financieros	3403	1,679.6	437.8	(1,241.8)	(73.9)
Seguros	3404	47,813.8		(22,835.6)	(47.8)
Otros impuestos y derechos y gastos de fedatarios públicos	3407	4,420.0	4,962.1	542.1	12.3
Patentes, regalías y otros	3409	138.0	139.2	1.2	0.9
Gastos inherentes a la recaudación	3413	2,344.0	1,854.4	(489.2)	(20.9)
Otros Servicio comerciales	3415	15.0	14.9	(0.1)	(0.7)
Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	3501	2,718.6	85.5	(2,633.1)	(96.9)
Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	3502	90.0	108.0	18.0	20.0
Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	3503	8,062.4	3,286.7	(4,775.7)	(59.2)
Mantenimiento y conservación de inmuebles	3504	350.0	784.3	434.3	124.1
Instalaciones	3505	15,525.1	0.0	(15,525.1)	(100.0)
Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	3506	12,080.0	6,780.0	(5,300.1)	(43.9)

Continúa...

... Continuación

Concepto	Partida	Presupuesto		Variación	
		Original	Ejercido	Original	%
Mantenimiento y conservación de vehículos y equipo destinados a Servicios públicos y operaciones de programas públicos	3510	6,624.8	2,587.1	(4,037.7)	(60.9)
Mantenimiento y conservación de vehículos y equipo destinado a servicios administrativos	3512	63.0	0.0	(63.0)	(100.0)
Mantenimiento y conservación de equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	3513	900.0	0.0	(900.0)	(100.0)
Publicaciones oficiales para licitaciones públicas y trámites administrativos en cumplimiento de disposiciones jurídicas	3604	120.0	72.9	(47.1)	(39.3)
Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	3605	2,916.1	2,101.4	(814.7)	(27.9)
Pasajes nacionales	3701	50.0	11.8	(38.2)	(76.4)
Viáticos nacionales	3702	169.7	84.6	(85.1)	(50.1)
Pasajes al interior del Distrito Federal	3703	98.0	68.0	(30.0)	(30.6)
Viáticos al extranjero	3706	0.0	0.0		n.a.
Gastos por conceptos de responsabilidades GDF	3905	5,000.0	0.0	(5,000.0)	(100.0)
<b>Total</b>		<u>270,859.3</u>	<u>209,906.2</u>	<u>(60,953.1)</u>	<u>(22.5)</u>

n.a. No aplicable.

La variación de 60,953.1 miles de pesos, registrada entre el presupuesto original (270,859.3 miles de pesos) y el ejercido (209,906.2 miles de pesos) del capítulo 3000 “Servicios Generales”, obedece a los movimientos compensados (reducciones) llevadas a cabo. Éstos fueron justificados por el ente en la Cuenta Pública al señalar que “para ser reasignado el recurso al capítulo 1000 ‘Servicios Personales’ para cubrir conceptos de nómina en virtud de que resultó deficitaria de origen de acuerdo a presupuesto autorizado para la Asamblea Legislativa del D.F., en el capítulo 5000 ‘Bienes Muebles e Inmuebles’ para la adquisición de equipo de cómputo derivado de que no autorizó gasto para el capítulo 5000 según el presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa del D.F., lo anterior derivado de que los ahorros en las partidas de gasto 3404 ‘Seguros’, 3301 ‘Honorarios’, 3506 ‘Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación’, principalmente.”

- Respecto al control y la evolución presupuestal para cada uno de los conceptos integrantes del Capítulo 3000 “Servicios Generales” de 2010, se verificó que el STE emite conciliaciones de cifras programático-presupuestal con el fin de llevar tanto el control del presupuesto original y modificado, como de los egresos ejercidos.

5. Sobre la aprobación del techo presupuestal para el ejercicio de 2010, éste fue remitido al STE con el oficio núm. SFDF/0063/2010 del 4 de enero de 2010, por parte de la Subsecretaría de Egresos de la SF.

## 2. Resultado

El presupuesto erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 209,906.2 miles de pesos, 20.2% del total ejercido en 2010 (1’038,716.5 miles de pesos); éste se encontró integrado como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Tipo de recurso	Capítulo	Total
Fiscal	Servicios Generales	156,321.5
Propio	Servicios Generales	53,584.7
Total ejercido en 2010		<u>209,906.2</u>

Para facilitar el manejo de la información presupuestal, el STE cuenta con el sistema GRP-SAP.

## 3. Resultado

Para comprobar que el presupuesto erogado con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad y ordenamientos aplicables, se seleccionaron, para su revisión, tres partidas por un total de 181,276.9 miles de pesos, que representó el 86.4% de lo ejercido en dicho rubro (209,906.2 miles de pesos). Éstas son las siguientes:

(Miles de pesos)

Partida	Importe muestra	%
3104 “Servicio de Energía Eléctrica”	149,518.7	71.2
3404 “Seguros”	24,978.2	11.9
3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”	6,780.0	3.2
Subtotal	181,276.9	86.4*
Otros conceptos no revisados (31)	28,629.3	13.7
Total de gastos ejercidos en 2010	<u>209,906.2</u>	<u>100.0</u>



#### 4. Resultado

El monto de 149,518.7 miles de pesos erogado en 2010 por el STE, con cargo a la partida 3104 "Servicio de Energía Eléctrica", representó el 71.2% de lo ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales". La muestra de auditoría revisada correspondió al total de la partida; asimismo, el importe que la integra fue pagado a la CFE, único prestador del servicio.

Se constató que el PAAAPS de 2010, elaborado por el STE para el ejercicio de 2010, fue aprobado mediante el acuerdo núm. I-05-10, tomado en la Sesión del Consejo de Administración, celebrada el 4 de marzo de 2010. También se verificó que dicho programa fue autorizado por la SF con el oficio núm. SFDF/SE/0183/2010 del 28 de enero de 2010.

El PAAAPS de 2010 fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 12 de marzo de 2010, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la revisión del PAAAPS se advirtió que la partida 3104 "Servicio de Energía Eléctrica" no se encuentra prevista en dicho programa de adquisiciones, en virtud de que la prestación de este servicio lo lleva a cabo la CFE, empresa paraestatal encargada de controlar, generar, transmitir y comercializar energía eléctrica en todo el territorio mexicano.

De lo anterior se desprende, conforme al artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, lo siguiente: "No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos que celebren entre sí las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, tampoco los contratos que éstos celebren con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, con los de la administración pública de los estados de la Federación y con los municipios de cualquier estado; no obstante, dicho actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización".

Para confirmar lo antes señalado, con el oficio núm. DAC/STE-110/10-04 del 14 de noviembre de 2011, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

(CMHALDF) requirió al STE que informara acerca de la causa por la que no fue incluida la partida 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” en el PAAAPS del ejercicio de 2010.

En respuesta con el oficio núm. GRM-2035-2011 del 16 de noviembre del 2011, el STE informó que “de conformidad con los Lineamientos e Instructivo para la captura del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, emitidos por la Oficialía Mayor, la partida presupuestal 3104 ‘Servicio de Energía Eléctrica’ no forma parte del mismo”.

Lo anterior se constató en los lineamientos e instructivo para la captura del PAAAPS proporcionados por el ente.

## 5. Resultado

1. Derivado de que el 11 de octubre de 2009, la Presidencia de la República, con la facultad que le confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el decreto de extinción del organismo descentralizado Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., la empresa encargada de controlar, generar, transmitir y comercializar energía eléctrica en todo el territorio mexicano es la Comisión Federal de Electricidad. Por esta razón, el 17 de marzo de 2010, el STE firmó con la CFE el Convenio para la Cobranza Centralizada. A continuación se detallan aspectos importantes de dicho instrumento:

### a) Cláusula Tercera. Representantes.

La CFE y el STE designarán, dentro de los siguientes cinco días contados a partir de la firma del convenio, a las personas que serán sus enlaces para gestionar todos los trámites y aspectos operativos, técnicos, administrativos y comerciales de la cobranza centralizada. A fin de hacer posible lo anterior, se señalarán los nombres, domicilio, números telefónicos y correos electrónicos a los que podrán acudir los enlaces.

Con la finalidad de mantener actualizado el directorio, las partes se notificarán, en su oportunidad, los cambios que realicen de sus representantes, domicilios, números telefónicos y correos electrónicos.

Los representantes del STE, designados conforme a esta cláusula, serán los únicos autorizados para solicitar a la CFE la incorporación y desincorporación de servicios del Sistema de Cobranza Centralizada.

b) Cláusula Quinta. Facturación de los suministros.

Los Aviso-Recibo que emita la CFE, por concepto de consumo de energía eléctrica del STE, serán entregados en los domicilios en los que se proporciona el servicio contratado. Dichos Aviso-Recibo contarán con la leyenda impresa siguiente: "sólo para información, incluido en Convenio de Cobranza Centralizada"; por ello, el STE se abstendrá de cubrir el importe de los Aviso-Recibo mediante pagos en plaza. Los Aviso-Recibo servirán únicamente como comprobantes en aquellos eventos en que el representante del STE detecte anomalías en los consumos e importes facturados, y en los que pueda realizar en la agencia comercial tanto la aclaración correspondiente, como la solicitud, en su caso, de corrección.

c) Cláusula Sexta. Vigencia.

El convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, las partes podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte, enviado con por lo menos 60 días naturales de anticipación a la fecha de la terminación. En el comunicado se asentarán las razones que den origen a dicha decisión. En este caso, las partes convienen que los saldos pendientes de aplicar en favor de la CFE deberán ser pagados por el STE dentro de los siguientes cinco días hábiles a la terminación del instrumento jurídico.

d) Cláusula Octava. Pago por consumo de energía eléctrica con base en la facturación real.

La CFE integrará, dentro de los primeros diez días de cada mes calendario, la relación de los servicios facturados al STE relativa al mes calendario anterior, así como el importe de la facturación de cada servicio y el gran total real. Esta documentación comprobatoria corresponderá a cada una de las instalaciones e inmuebles en los que el STE tiene contratado el servicio de suministro de energía eléctrica en el Distrito Federal.

La CFE presentará al STE, dentro de los primeros quince días de cada mes calendario, el oficio de notificación del importe de la facturación real (por concepto del consumo de energía en las instalaciones e inmuebles que posee en el Distrito Federal, correspondiente al mes calendario inmediato precedente) el Aviso de Adeudo y la factura que ampara lo anterior.

El STE aceptará el Aviso de Adeudo ante el SICOM para su incorporación al servicio en el ciclo compensatorio correspondiente. En el caso de que el Aviso de Adeudo no sea sellado por el STE, la CFE procederá a la suspensión de los suministros de energía eléctrica de los servicios inscritos en la cobranza centralizada, relacionados en el anexo núm. 2, y de los que en lo sucesivo el STE solicite su incorporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, inciso I, de la Ley del Servicio de Energía Eléctrica y 35, inciso I, de su Reglamento.

El importe de la facturación lo cubrirá el STE mensualmente a la CFE, mediante el SICOM, dentro del propio ciclo compensatorio.

Una vez que el STE reciba la facturación real, revisará y validará la información presentada por la CFE. En caso de existir un cobro indebido, el representante del STE notificará por escrito al representante de la CFE la anomalía detectada; éste, previo análisis de la misma, procederá, a corregirla y a realizar la bonificación o cargo que corresponda en el siguiente Aviso de Adeudo.

El representante de la CFE enviará al STE por medios electrónicos, los archivos con la información sobre las características del suministro y sobre los importes facturados por concepto de consumo de la energía eléctrica. El IVA y el total por pagar formarán parte de la documentación que la CFE entregará mensualmente al STE. Asimismo, la CFE remitirá un archivo con la información relativa a los Aviso-Recibo emitidos por la CFE, relacionada con la facturación que se presenta a cobro, que también pertenece al citado paquete.

e) Cláusula Novena. Aclaraciones e inconformidades individuales.

El STE presentará por escrito a la CFE su solicitud de aclaración, sobre la aplicación de la cobranza centralizada, ante la agencia comercial de la plaza que atiende el servicio.

Ésta, deberá resolver o aclarar dicha solicitud en un término de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

De no resolverse la aclaración solicitada en el plazo indicado, el representante del STE solicitará al representante de la Gerencia de Procesos Comerciales de la CFE la resolución correspondiente. La CFE deberá otorgar una respuesta en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud del STE.

f) Cláusula Décima Primera. Anexos.

Los documentos mencionados enseguida y que se encuentran firmados por los representantes de las partes, integran dicho convenio.

Anexo 1. Directorio de los representantes de las partes.

Anexo 2. Relación de los servicios contratados para el suministro de energía eléctrica a los inmuebles, propiedad del STE, localizados en el Distrito Federal, que están inscritos en el Sistema de Cobranza Centralizada.

2. En la revisión del Convenio para la Cobranza Centralizada y de sus anexos, se observó lo siguiente:

a) El Anexo 1 no señala a los representantes de la CFE. Con el oficio núm. DAC/STE-110-10-04 del 14 de noviembre de 2011, la CMHALDF solicitó al STE “Copia del Anexo no.1 del Convenio para la Cobranza Centralizada celebrado entre el STE y la CFE (el que fue proporcionado no incluye a los representantes designados por la CFE)”.

En respuesta, con el oficio núm. DAF-951-2011 del 16 de noviembre de 2011, el STE informó lo siguiente: “El anexo 1 del Convenio para la Cobranza Centralizada celebrado entre el STE y la CFE no incluye a los representantes designados por la CFE, seguramente porque se encontraba en proceso de reestructuración,

según oficio GMI-0364-2011, signado por el Ing. Mario Ortega Espinosa, Gerente de Mantenimiento a Instalaciones”.

El oficio núm. GMI-0364-2011 del 16 de noviembre de 2011 señala: “Es necesario mencionar que se llevaron a cabo varias reuniones de trabajo para formalizar el Convenio, siendo la copia entregada mediante el Oficio GMI-0326-2011 la que quedó suscrita de manera oficial, desconocemos por qué CFE no asignó representantes aunque seguramente lo hizo porque se encontraba en proceso de reestructuración, sin embargo siempre ha existido la comunicación con el área Comercial y Técnica correspondiente”.

Debido a que la respuesta del STE no aclara la situación, con el oficio núm. DAC/STE-110/10-08 del 9 de diciembre de 2011, la CMHALDF solicitó un “informe de las acciones que a la fecha ha llevado a cabo el STE para la regularización y formalización de dicho anexo y dar cumplimiento a la cláusula tercera del convenio antes señalado”. La solicitud se reiteró, con el oficio núm. DAC/STE-110/10-14 del 27 de enero de 2012, sin que a la fecha en que la CMHALDF se retirara de las instalaciones de la entidad, el ente haya emitido alguna respuesta.

Derivado de lo anterior se concluye que el STE no vigiló el cumplimiento, por parte de la CFE, de la cláusula tercera del Convenio para la Cobranza Centralizada, que establece:

“‘LA COMISIÓN’ y ‘STEDF’ designarán, dentro de los siguientes cinco días contados a partir de la firma del presente convenio, a las personas que serán sus enlaces para gestionar todos los trámites y aspectos operativos, técnicos, administrativos y comerciales de la Cobranza Centralizada, para lo que se señalarán los nombres, domicilio, números telefónicos y correos electrónicos en los que se podrán comunicar para estos efectos.

”Las partes se notificarán, en su oportunidad, los cambios que realicen de sus representantes, domicilios, números telefónicos y correos electrónicos, con la finalidad de mantener actualizado el directorio que como Anexo 1, se integra al presente.

”Los representantes de ‘STEDF’ designados conforme a esta cláusula, serán los únicos autorizados para solicitar a ‘LA COMISIÓN’ la incorporación y desincorporación de Sistema del Servicio de Cobranza Centralizada.”

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de marzo de 2012, con el oficio núm. DG-069-2012 del 2 de marzo de 2012, el STE señala:

“Que con oficio GMI-0364-2011 del 16 de noviembre de 2011 el STEDF llevó a cabo varias reuniones de trabajo para formalizar el convenio siendo la copia entregada mediante oficio GMI-0326-2011 la que quedó suscrita de manera oficial; desconociendo por qué la CFE no asignó representantes aunque de manera no oficial nos hicieron saber que la Comisión se encontraba en proceso de reestructuración y que sin embargo el convenio suscrito nos garantizaba el suministro de energía eléctrica sin interrupción, siendo este insumo de vital importancia para ofrecer a la Ciudadanía el Servicio que otorgamos en las dos modalidades de transporte Trolebús y Tren Ligero, no se cuestionó estas omisiones de carácter administrativo.

”No obstante a lo anterior con fecha de 5 de enero del 2012 la Subgerencia de Mantenimiento a Subestaciones Despacho de Carga y SAE, se entrevistó con la Profesora Dolores Pineda encargada de la Oficina de Cobranzas de la CFE a la que se solicitó de manera verbal el nombramiento de los representantes de la Cobranza Centralizada faltantes en el Convenio antes mencionado.

”Telefónicamente se insistió con la Profesora Pineda en la información solicitada para el mes de febrero, la Subgerencia de Mantenimiento a Subestaciones Despacho de Carga y SAE se presentó nuevamente en la Oficina de Cobranza de la CFE donde se encontró que el nuevo Jefe de esta oficina era el Mtro. Enrique Lazcano Calvillo, al que se le planteó nuevamente la problemática quien requirió se realizara una solicitud por escrito.”

El STE proporcionó copia del oficio núm. GFI-084-2012 del 1o. de marzo de 2012, suscrito por la Gerencia de Finanzas. En el documento se solicita al Mtro. Enrique

Lazcano Calvillo, con relación al Convenio para la Cobranza Centralizada celebrado el 17 de marzo de 2010, “se actualice el anexo No. 1, del citado Convenio, señalando por parte de la Comisión Federal de Electricidad de manera oficial los nombres, domicilios, números telefónicos y correos electrónicos de los representantes de ‘LA COMISIÓN’, autorizados para gestionar todos los trámites y aspectos operativos, técnicos, administrativos y comerciales de la Cobranza Centralizada”. Pertinente señalar que la pieza documental presentada no contiene sello de recibido, por parte de la Oficina de Cobranza de la CFE.

En la revisión de la documentación presentada por el STE en la reunión de confronta, se observó que las acciones llevadas a cabo para corregir este incumplimiento corresponden al ejercicio de 2012, por lo tanto, el resultado no se modifica.

- b) En el Anexo 2, “Servicios contratados para el suministro de Energía Eléctrica”, se detalla el número de cuenta y el RPU de 69 servicios comprados por el STE. También es señalada la ubicación de la red de trolebuses-tracción, la línea del tren ligero-tracción y las instalaciones de alumbrado y de fuerza en baja tensión. Finalmente, se indica el tipo de servicio (tracción-trolebuses, tracción-tren ligero, iluminación trolebuses e iluminación tren ligero).

Con la finalidad de verificar la documentación que respalda la contratación de los servicios antes señalados, con el oficio núm. DAC/STE-110-10-07 del 6 de diciembre de 2011, la CMHALDF solicitó copia de los contratos detallados en la relación de “Servicios contratados para el suministro de Energía Eléctrica”.

En respuesta, con el oficio núm. DAF-1016-2011 del 8 de diciembre de 2011, el STE remitió la “Relación de Contratos Suministro Eléctrico S.T.E.D.F.” del 24 de octubre de 2011, elaborada por la Gerencia de Mantenimiento a Instalaciones. Ella detalla 70 contratos y, entre otros datos, señala: ubicación de las instalaciones del STE, RPU, número de cuenta, domicilio, número de contrato y número de medidor.

Asimismo, adjuntó copia de 64 contratos celebrados con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., y uno con la Comisión Federal de Electricidad



(del 16 de febrero de 2011). De cinco contratos, informó que “esta área no cuenta con la copia del contrato de las Subestaciones Vicente Guerrero, Santa Cruz, Ciudad Universitaria, Azcapotzalco y Xochimilco, Subestaciones que en promedio iniciaron operaciones hace 30 años y la compañía suministradora desapareció no siendo factible continuar solicitando copia del contrato, sin embargo estas instalaciones ya están dadas de alta con su RPU correspondiente y están incluidas en el Convenio de Cobranza Centralizada con CFE”.

En la revisión de la documentación proporcionada por el STE, se constató lo siguiente:

- El STE contó con 64 “Solicitudes de Servicio de Energía Eléctrica O.C.” ante la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., las cuales en su Cláusula Primera establecen: “Al quedar conectado el servicio, el presente documento constituirá el contrato del suministro del mismo, obligándose las partes a observar lo aquí estipulado y lo previsto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, las tarifas y demás disposiciones aplicables”.

Asimismo, los números de cuenta de los 64 contratos corresponden a los señalados en el Anexo 2 del Convenio para la Cobranza Centralizada, suscrito entre el STE y la CFE.

- El contrato del 16 de febrero de 2011, suscrito con la CFE, correspondiente a las instalaciones de Dr. Pascua sin número, no es materia de esta revisión.
  - De los cinco contratos restantes, no se proporcionó copia del contrato, no obstante, se encuentran relacionados en el anexo referido.
3. Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo señalado en las cláusulas quinta y octava del Convenio para la Cobranza Centralizada, celebrado entre el STE y la CFE, mediante el oficio núm. DAC/STE-110/10-07 del 6 de diciembre de 2011, la CMHALDF solicitó copia de los Aviso-Recibo emitidos por la CFE durante el ejercicio de 2010. De igual manera, solicitó copias del oficio de notificación, del Aviso de Adeudo, de la factura presentada mensualmente por la CFE durante el ejercicio de 2010 y, en su caso, de las notificaciones por cobros indebidos.

Con el oficio núm. DAF-1016-2011 del 8 de diciembre de 2011, el STE remitió la siguiente información y documentación:

“En relación al Convenio para la Cobranza Centralizada, se envían las copias de los Avisos-Recibos que emitió la CFE durante el ejercicio 2010 y corresponden a los meses de noviembre y diciembre del 2010, mencionando además que a partir de dichos meses la Comisión Federal de Electricidad dio acceso al portal de facturación para poder imprimir los recibos correspondientes al consumo eléctrico de los inmuebles del Organismo. Los primeros meses del año, incluyendo la etapa de transición CFE envió la información de manera consolidada.”

De la misma manera, informó: “Se envían copia de los oficios de notificación (relación de cobranza centralizada), aviso de adeudo y la factura (facturación mensual por RPU consolidada) que de manera mensual CFE emitió en el año 2010, incluyendo la etapa de transición (enero a marzo), así como copias de las notificaciones por cobros indebidos (solicitudes y ajustes en la facturación). Las notificaciones son oficios generados por ajustes en la facturación, turnados a los representantes de la Comisión Federal de Electricidad, para su conciliación y en su caso la corrección para la bonificación o cargo que corresponda en el siguiente Aviso de Adeudo que presenta la Comisión Federal de Electricidad al Servicio de Transportes Eléctricos del D.F.”.

Se constató que la información proporcionada por el STE, fue generada por la Coordinación Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, y se integra como sigue:

(Miles de pesos)

Período	Documento	Importe
Septiembre de 2009 (Ajuste a la facturación liquidada a Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "LyFC en Liquidación")	Facturación mensual por RPU	5,267.8
Septiembre de 2009 (Facturación 2o. bloque liquidada a Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "LyFC en Liquidación")	Facturación mensual por RPU	3,194.9
Octubre de 2009	Facturación mensual por RPU	7,503.9
Noviembre de 2009	Facturación mensual por RPU	8,037.0
Diciembre de 2009	Facturación mensual por RPU	8,679.0
Suma ejercicio 2009		<u>32,682.6</u>
Enero-Marzo de 2010	Facturación mensual por RPU	30,455.3
Abril de 2010	Facturación mensual por RPU	7,364.5
Mayo de 2010	Relación de la cobranza centralizada (reporte 3) Facturación mensual por RPU por división (reporte 4)	1,585.2
Junio de 2010	Relación de la cobranza centralizada (reporte 3) Facturación mensual por RPU por división (reporte 4)	13,927.7
Julio de 2010	Relación de la cobranza centralizada (reporte 3) Facturación mensual por RPU por división (reporte 4)	7,270.9
Agosto de 2010	Relación de la cobranza centralizada (reporte 3) Facturación mensual por RPU por división (reporte 4)	16,972.6
Septiembre de 2010	Relación de la cobranza centralizada (reporte 3) Facturación mensual por RPU por división (reporte 4)	10,728.6
Octubre de 2010	Relación de la cobranza centralizada (reporte 3) Facturación mensual por RPU por división (reporte 4)	8,762.8
Noviembre de 2010	Relación de la cobranza centralizada (reporte 3) Facturación mensual por RPU por división (reporte 4)	3,345.6
Diciembre de 2010	Relación de la cobranza centralizada (reporte 3) Facturación mensual por RPU por división (reporte 4)	12,013.0
Suma ejercicio de 2010		<u>112,426.2</u>
Total		<u>145,108.8</u>

Asimismo, entregó el "Resumen de Ajustes en la Facturación Consumo Eléctrico 2010", soportado con los oficios de aclaración formulados por el STE, en atención a las notificaciones de ajuste en la facturación que, como parte del programa de verificación de suministros de energía eléctrica, llevó a cabo la CFE durante el ejercicio de 2010. El resumen también estaba acompañado de las resoluciones emitidas por dicho organismo. De igual forma, proporcionó copia de los Aviso-Recibo elaborados por la CFE, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2010.

4. Con objeto de confirmar el procedimiento efectuado por el STE para la verificación de la facturación mensual presentada por la CFE, con el oficio núm. DAC/STE-110/10-11 del 19 de enero de 2012, la CMHALDF solicitó al STE describiera de manera pormenorizada

el proceso de verificación realizado de los servicios facturados, a partir de la toma de la lectura por parte de la CFE, la aclaración de los consumos señalados en los Aviso-Recibo, hasta la autorización del pago. Asimismo se le pidió indicara las áreas que intervinieron en dicho proceso.

Con el oficio núm. DAF-0102-2012 del 20 de enero de 2012, el STE, presentó la siguiente respuesta:

“El Proceso realizado por el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, para la verificación de la facturación mensual de consumo eléctrico se describe a continuación:

”Toma de lecturas conjunta realizada el día primero de cada mes, coordinada entre la Subgerencia de Mantenimiento a Subestaciones Despacho de Carga y SAE del S.T.E.D.F. y cada zona de distribución de la Comisión Federal de Electricidad.

”El área de Coordinación Comercial de la C.F.E. concentra la facturación mensual de los servicios de las zonas de distribución, generando los reportes 3 y 4, mismos que son enviados por medio del correo electrónico, a la Subgerencia de Mantenimiento a Subestaciones Despacho de Carga y SAE, para su análisis.

”La Subgerencia de Mantenimiento a Subestaciones Despacho de Carga y SAE, recepciona por medio del correo electrónico los reportes 3 y 4 emitidos por la C.F.E. y obtiene del Portal de la C.F.E. los Avisos-Recibos del total de los servicios contratados, procediendo a la verificación de la información.

”La Subgerencia de Mantenimiento a Subestaciones Despacho de Carga y SAE, informa al área de Coordinación Comercial del resultado de la verificación de los reportes 3 y 4, procediendo la C.F.E. a generar el Aviso de Adeudo en el Sistema de Compensaciones de la Tesorería de la Federación, a efecto de que el S.T.E.D.F. efectúe la liquidación del importe de la facturación mensual.

”Al existir una aclaración en la facturación se procede a verificar la información en la zona de distribución correspondiente a cada servicio, a efecto de conciliar las variaciones detectadas. En su caso las zonas de C.F.E. generarán los cargos o abonos

correspondientes, mismos que serán enviados a la Coordinación Comercial para su concentración en período de facturación subsecuente.

”De no existir aclaraciones en la facturación mensual, la Subgerencia de Mantenimiento a Subestaciones Despacho de Carga y SAE, envía a través de oficio a la Subgerencia de Presupuesto del S.T.E.D.F. el Aviso de Adeudo de la facturación mensual debidamente validado por la Gerencia de Mantenimiento a Instalaciones y la Dirección de Mantenimiento de este organismo y con ello estar en posibilidad de aplicar el pago en el Sistema de Compensaciones (SICOM).

”La Dirección de Mantenimiento del S.T.E.D.F. envía a la Dirección de Administración y Finanzas de este organismo, los totales de la distribución mensual de los consumos eléctricos para cada servicio, clasificándolos por su utilización.”

Por lo anterior, se determina que el STE contó con mecanismos de control para verificar y validar la facturación presentada por la CFE, referente al servicio de suministro de energía eléctrica durante el ejercicio de 2010.

5. Con la finalidad de constatar las medidas de control que operaron en el STE para la revisión de la facturación presentada por la CFE, con el oficio núm. DAC/STE-110/10-11 del 19 de enero de 2012, la CMHALDF solicitó al sujeto fiscalizado informase de los mecanismos de control con los que contó, durante el ejercicio de 2010, para verificar que los servicios facturados fueron procedentes y no se duplicaron con otros períodos.

En respuesta, con el oficio núm. DAF-0102-2012 del 20 de enero de 2012, señaló:

“Los mecanismos de control empleados por el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, para verificar la facturación mensual del suministro eléctrico de las instalaciones de este Organismo son:

”Por medio del correo electrónico el enlace de C.F.E., envía el Reporte 3 [formato denominado Relación de la Cobranza Centralizada, emitido por la Coordinación Comercial de la CFE] emitido por la C.F.E. (formato de control de C.F.E.), en los diez días de cada mes calendario, el cual concentra el importe total de las facturaciones por División.

En el Valle de México la Comisión Federal de Electricidad se encuentra dividida en tres Divisiones, la Norte, Sur y Centro, las que a su vez se encuentran divididas en zonas.

”Por medio del correo electrónico el enlace de C.F.E., envía el Reporte 4 [formato denominado Facturación Mensual por RPU, emitido por la Coordinación Comercial de la CFE por división. Existen tres divisiones: Valle de México Norte, Valle de México Centro y Valle de México Sur] emitido por la C.F.E., (formato de control de C.F.E.), en los diez días de cada mes calendario, el cual está conformado por el concentrado de los servicio que integra a cada una de las zonas de distribución. En este reporte se muestra para cada servicio el Registro Permanente de Usuario RPU, Demanda Contratada, el período de facturación, consumo en (KWH), Demanda en (KW), Reactivos (KVARH), factor de potencia, factor de carga y el importe total de facturación.

”Comparación del Reporte 4 emitido por la C.F.E. con los Avisos-Recibo de cada servicio, los cuales son obtenidos de la cuenta creada en el portal de la C.F.E. destinada para emitir los recibos vía digital los cuales cuentan con cadena y sello de seguridad (portal que nos fue otorgado por la C.F.E. a partir del mes de noviembre de 2010).

”Consolidación de la facturación mensual en el concentrado de la facturación anual, considerando para tal efecto el R.P.U. y el período de facturación como base para el registro, en este punto se identifican las incidencias en la facturación ordinaria, los ajustes en la facturación y la no duplicidad de cobro en los períodos de facturación considerando que el período inicia el día primero de cada mes y concluye el último día de mes calendario.

”Revisión de los totales entregados en los reportes 3 y 4 de la C.F.E. a efecto de verificar la correcta totalización de los importes para cada caso.

”Clasificación de los servicios de acuerdo a su aplicación, cotejando que el total de los importes tanto de facturación como de consumo coincida en todos los casos.”

Lo anterior fue constatado con la información proporcionada por el STE, mediante el oficio núm. DAF-1016-2011 del 8 de diciembre de 2011, que se detalla a continuación:

1. Copia de los oficios de notificación (relación de cobranza centralizada), del Aviso de Adeudo y de la facturación mensual por RPU consolidada que la CFE emitió durante 2010, incluida la etapa de transición (enero a marzo), así como de las notificaciones por cobros indebidos (solicitudes y ajustes en la facturación).
2. Copias de los Aviso-Recibo, formulados por la CFE, pertenecientes a los meses de noviembre y diciembre de 2010.
3. Cédula "Histórico de Facturación Consumo Eléctrico 2010", elaborada por el STE, la cual concentra de manera mensual (enero-diciembre) los pagos efectuados a la CFE y detalla los 69 números de servicios o RPU y ubicación de los medidores. Esta cédula concuerda con los importes pagados a la CFE por medio del SICOM durante el ejercicio de 2010.

Recomendación

AEPOA-110-10-01-STE

Es necesario que el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para que los anexos de los convenios o contratos suscritos por el ente, sean requisitados conforme a lo señalado en las cláusulas establecidas en los mismos.

## 6. Resultado

1. En lo que respecta al registro contable y presupuestal del pago de 149,518.7 miles de pesos, por los servicios de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, se revisó un total de ocho Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y una póliza de diario.
2. Igualmente, se verificó que los pagos se realizaron por medio del SICOM, como establece el Convenio para la Cobranza Centralizada, y que se encuentran soportados con las CLC (elaboradas por la Subgerencia de Presupuestos y autorizadas por la Gerencia de Finanzas) y con los Avisos de Adeudo correspondientes, mismos que fueron revisados por la Subgerencia de Mantenimiento a Subestaciones Despacho de Carga y SAE, y la Gerencia de Mantenimiento a Instalaciones, con el visto bueno de la Dirección de Mantenimiento.

La integración de los pagos es la siguiente:

(Miles de pesos)

Fecha	Póliza	Importe	Tipo de recursos	Descripción	Parcial
30/VI/10	CLC 002	54,675.2	Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	Aviso de Adeudo núm. SICOM 2010-18165-72623 (2o. período de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009).	24,219.9
				Aviso de Adeudo núm. SICOM 2010-18165-72624 (enero, febrero y marzo de 2010).	30,455.3
31/VII/10	CLC 002	5,267.8	Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	Aviso de Adeudo núm. SICOM 2010-18102-74889 (segunda parte de la facturación de septiembre de 2009).	5,267.8
30/IX/10	CLC 001	3,194.9	Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal.	Aviso de Adeudo núm. SICOM 2010-18102-77715 (ajuste del segundo bloque de septiembre de 2009).	3,194.9
31/X/10	CLC 001	47,120.9	Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	Aviso de Adeudo núm. SICOM 2010-18165-80740 (abril de 2010).	7,364.5
				Aviso de Adeudo núm. SICOM 2010-18165-80741 (mayo de 2010).	1,585.2
				Aviso de Adeudo núm. SICOM 2010-18165-80742 (junio de 2010).	13,927.7
				Aviso de Adeudo núm. SICOM 2010-18165-80743 (julio de 2010).	7,270.9
				Aviso de Adeudo núm. SICOM 2010-18165-80744 (agosto de 2010).	16,972.6
31/XI/10	CLC 001	10,728.6	Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	Aviso de Adeudo núm. SICOM 2010-18165-81234 (septiembre de 2010).	10,728.6
31/XII/10	CLC 005	4,162.8	Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	Aviso de Adeudo núm. SICOM 2011-18165-88739 (octubre de 2010).	4,162.8
31/XII/10	CLC 006	3,345.6	Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	Aviso de Adeudo núm. SICOM 2011-18165-88740 (parcial de noviembre de 2010).	3,345.6
31/XII/10	CLC 007	16,422.9	Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	Aviso de Adeudo núm. SICOM 2011-18165-88939 (complemento de noviembre y anticipo de diciembre de 2010).	16,422.9 *
31/XII/10	Diario 110	4,600.0	Recursos Propios	Aviso de Adeudo núm. SICOM 2011-18165-88739 (complemento de octubre de 2010) registrado en el pasivo circulante 2010, pagado el 26 de enero de 2011.	4,600.0
Totales		<u>149,518.7</u>			<u>149,518.7</u>

\* De este pago, el importe de 4,409.8 miles de pesos se registró en "Anticipo a Proveedores", a cuenta de la facturación de enero de 2011, como resultado de la revisión y facturación real de diciembre de 2010, que ascendió a 12,013.0 miles de pesos.

- Se verificó el correcto registro contable del pago por los servicios de energía eléctrica, con cargo a las cuentas 4101-3104-0001 "Costo de Administración", 4102-3104-0001 "Costo de Operación" y 4103-3104-0001 "Costo de Mantenimiento", así como del respectivo IVA a la cuenta 4103-3406-0003 "IVA Acreditable" y a la partida presupuestal 3104-0004, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora.



4. En la conciliación contable y presupuestal de la partida 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, proporcionada por la entidad, se observó una diferencia de 52,240.4 miles de pesos, integrada de la siguiente forma:

(Miles de pesos)

Cuenta	Registro contable	Registro presupuestal (ejercido)	Diferencia
4101 Costo de Administración	8,403.7		
4102 Costo de Operación	48,555.1		
4103 Costo de Mantenimiento	<u>40,319.5</u>		
Suma	<u><u>97,278.3</u></u>	149,518.7	52,240.4

A partir del saldo contable, se procedió a la identificación de los movimientos que constituían la diferencia. El saldo conciliado por la CMHALDF se integra como sigue:

(Miles de pesos)

Saldo contable al 31 de diciembre de 2010	97,278.3
Más	
IVA por acreditar (16%), correspondiente al consumo de 2010, registrado contablemente en la cuenta 3406.	15,564.5
Pagos aplicados a la cuenta 2001 “Proveedores”, cancelan provisión por el período de septiembre a diciembre de 2009 (CLC núm. 002 del 30 de junio de 2010; CLC núm. 002 del 31 de julio de 2010 y CLC núm. 001 del 30 de septiembre de 2010)	27,666.1
Pago aplicado a la cuenta 1010 “Anticipo a Proveedores”, a cuenta del consumo de diciembre de 2010 (póliza de diario 110 del 31 de diciembre de 2010)	4,409.8
Registro presupuestal del pasivo circulante de 2010 con recursos propios. Aviso de adeudo correspondiente al consumo de octubre de 2010, pagado el 26 de enero de 2011.	<u>4,600.0</u>
Saldo presupuestal al 31 de diciembre de 2010.	<u><u>149,518.7</u></u>

El STE no se percató de la diferencia, debido a que la entidad no elaboró conciliaciones mensuales, ya que sólo proporcionó la conciliación por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010. Asimismo, se determinó que existen deficiencias en la elaboración de dicha conciliación ya que en primera instancia no refleja las cifras conciliadas.

Por lo que el STE no observó el apartado 2.0.1.1. Subgerencia de Contabilidad y Costos, numeral 13, de su manual de organización que establece: “Elaborar mensualmente con la Subgerencia de Presupuesto, la conciliación de ingresos y egresos”.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de marzo de 2012, con el oficio núm. DG-069-2012 de la misma fecha, el STE señaló:

“La diferencia en la conciliación Contable-Presupuestal de la partida 3104 ‘Energía Eléctrica’ al 31 de diciembre de 2010, obedece a provisiones contables por el consumo de energía eléctrica de septiembre a diciembre de 2009 por un monto de 27,666.1 miles de pesos, incluida en los resultados de dicho ejercicio, así como al IVA por el consumo de 2010, registrado contablemente en la subcuenta 3406 y a un anticipo a cuenta del consumo de 2010, y al ajuste pagado en enero de 2011.

”Por lo que respecta a las conciliaciones Contable-Presupuestal, éstas se vienen realizando de manera mensual por cada Capítulo del Gasto (se anexan ejemplos para el ejercicio 2011). En el ejercicio 2012, se encuentra en proceso la implementación y desarrollo del Sistema Contable para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

”Asimismo, mediante oficio No. GFI-0082-2012 de fecha 23 de febrero de 2012, la Gerencia de Finanzas instruye a las Subgerencias de Presupuesto y Contabilidad y Costos (*sic*), para que en el ámbito de sus funciones elaboren las conciliaciones Contable-Presupuestal de manera mensual a fin de dar cabal cumplimiento al Manual de Organización.”

El STE proporcionó copia del oficio núm. GFI-0082-2012 del 23 de febrero de 2012, suscrito por la Gerencia de Finanzas, mediante el cual instruye a las Subgerencias de Presupuesto, y de Contabilidad y Costos que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2.0.1.1, numeral 13 de su manual de organización, será necesario que “se establezcan fechas de cierre y conciliación de acuerdo con los resultados mensuales que arrojen los sistemas para los controles Contables y Presupuestales que tienen cada una de las áreas”.

En la revisión de la documentación presentada por el STE en la reunión de confronta, se observó que las acciones llevadas a cabo para corregir este incumplimiento corresponden al ejercicio de 2012, por lo tanto, el resultado no se modifica.

Es necesario que el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para que la conciliación contable y presupuestal sea elaborada en forma debida y mensual, conforme a lo establecido en el manual de organización del sujeto fiscalizado.

## 7. Resultado

El monto de 24,978.0 miles de pesos erogado en 2010 por el STE, con cargo a la partida 3404 "Seguros", representó el 11.9% del total del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales". La muestra de auditoría revisada correspondió al monto total del rubro analizado.

Con el acuerdo núm. I-05-10, tomado el 4 de marzo de 2010 durante la celebración de la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del STE, se aprobó el PAAAPS de 2010 del sujeto fiscalizado.

La SF, mediante el oficio núm. SFDF/SE/0183/2010 del 28 de enero 2010, autorizó el PAAAPS de 2010 del STE.

En la revisión del ejercicio del gasto relativo a la partida 3404 "Seguros", se observó que la entidad con el acuerdo 06/10, tomado el 12 de febrero de 2010 durante la verificación de la primera sesión ordinaria de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se da por enterada de los montos máximos de actuación para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios correspondientes al ejercicio de 2010. Al respecto, el organismo celebró, con las empresas prestadoras de servicios, cinco contratos modificatorios pertenecientes al ejercicio de 2009; y tres, al de 2010. También se verificó que los contratos no rebasaron los montos de actuación autorizados en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010. Con base en estas sumas, se llevó a cabo la contratación de los servicios inscritos en la partida, por medio del procedimiento de licitación pública nacional, como se muestra en el cuadro que sigue. Se cree pertinente aclarar que los montos de actuación establecidos en el cuadro deben considerarse sin incluir IVA.

(Pesos y dólares americanos)

Contrato	Proveedor	Concepto	Vigencia	Moneda	Importe
GRM/SERVICIO/004/09 Modificación núm. 012/09	Seguros Atlas, S.A.	Seguro Empresarial	1/I/10 al 28/II/10	Nacional	2,354.5*
GRM/SERVICIO/005/09 Modificación núm. 013/09	Seguros Atlas, S.A.	Seguro para Equipo Rodante	1/I/10 al 28/II/10	Dólares	135,311.6 1,713.5**
GRM/SERVICIO/009/09 Modificación núm. 004/10	Seguros Atlas, S.A.	Seguro de Administración de Siniestros	1/I/10 al 14/III/10	Nacional	Sin importe
GRM/SERVICIO/004/09 Modificación núm. 002/10	Seguros Atlas, S.A.	Seguro Empresarial	28/II/10 al 14/III/10	Nacional	586.5
GRM/SERVICIO/005/09 Modificación núm. 003/10	Seguros Atlas, S.A.	Seguro para Equipo Rodante	28/II/10 al 14/III/10	Dólares	33,691.6 4,415.7**
GRM/SERVICIO/006/10	Axa Seguros, S.A. de C.V.	Seguro Empresarial	14/III/10 al 31/XII/10	Nacional	11,402.8*
GRM/SERVICIO/007/10	Seguros Atlas, S.A.	Seguro para Equipo Rodante	14/III/10 al 31/XII/10	Dólares	710,256.5 8,791.7**
GRM/SERVICIO/008/10	Seguros Atlas, S.A.	Seguro de Administración de Siniestros	14/III/10 al 31/XII/10	Nacional	300.0*

\* Miles de pesos.

\*\* Miles de pesos al tipo de cambio de la fecha de pago.

La suscripción de los convenios modificatorios de los contratos de seguros del 2009, hasta el 14 de marzo de 2010, se autorizó con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que la presentación de éstos ante el Consejo de Administración de la entidad no fue requisito para su aprobación.

Se verificó que para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación y licitación relacionados con la partida 3404 "Seguros", se hayan observado los ordenamientos legales establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Para ello, se revisó la evidencia documental, producto de los procesos licitatorios seleccionados, y se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El STE contó con el formato único de requisición de compra de bienes materiales núm. 35-20101 del 23 de septiembre 2009, solicitado por la Subgerencia de Servicios Generales, mediante el cual se hace constar que el STE solicitó el aseguramiento integral de los bienes patrimoniales.
2. Por medio del oficio núm. GF/085/10 del 2 de marzo de 2010, el Gerente de Finanzas envió, a la Gerencia de Recursos Materiales, la autorización de suficiencia presupuestal núm. SP-116/2010, para el aseguramiento integral de los bienes patrimoniales del STE, por 35,000.0 miles de pesos.

3. Con el oficio núm. DAF/186/10 del 15 de febrero de 2010 la Dirección de Administración y Finanzas del STE solicita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (DGRMSG), autorización para la contratación consolidada de los servicios relacionados con la partida 3404 “Seguros”, por medio del Programa de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para el ejercicio de 2010. Con el número de volante 171/10 del 25 de febrero de 2010, la Dirección de Administración y Finanzas del STE autorizó llevar a cabo el proceso licitatorio por cuenta del STE.
4. Con el oficio núm. SA-127/10 del 26 de febrero de 2010, la Subgerencia de Adquisiciones envía, a la Subgerencia de Concursos y Contratos del STE, el cuadro que contiene el estudio de precios de mercado y la cotización de los proveedores Seguros Atlas, S.A., y Seguros Inbursa.
5. Mediante el oficio núm. GRM/432/10 del 26 de febrero de 2010, la Gerencia de Recursos Materiales solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, la publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 3 de marzo de 2010, la convocatoria de la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-003-10, para el “Aseguramiento Integral contra todo riesgo de los Bienes Propiedad y/o a cargo del STEDF Múltiple Empresarial y Material Rodante”, en cumplimiento del artículo 32 de Ley de Adquisiciones para Distrito Federal, vigente en 2010. Con el oficio núm. SCC-033/2010 del 2 de marzo de 2010, la Subgerencia de Concursos y Contratos informó a la Subgerencia de Caja General del STE sobre la venta de las bases para la licitación pública nacional STEDF-30101001-003-10.
6. La minuta correspondiente a la revisión de las bases de la licitación pública nacional núm. STEDF-301001-003-10 “Aseguramiento Integral contra todo riesgo de los Bienes Propiedad y/o a cargo del STEDF Múltiple Empresarial y Material Rodante”, del 1o. de marzo de 2010, consigna que el grupo revisor de bases de licitaciones e invitaciones restringidas de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del STE hizo constar que éstas sufrieron adecuaciones por parte de la Subgerencia de Servicios Generales, en atención a las observaciones y comentarios realizados durante el desarrollo en la licitación consolidada, efectuadas en la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM). La minuta también refiere que dichos ajustes serán responsabilidad

de la Subgerencia de Servicios Generales, así como su pronta comunicación a las diversas áreas participantes en la licitación. Por otra parte, si bien las modificaciones al anexo técnico son responsabilidad de la misma Subgerencia, éstas, en caso de ser necesario, se realizarían conjuntamente con las áreas usuarias.

7. Con el oficio núm. GRM-435 del 3 de marzo de 2010, la Gerencia de Recursos Materiales solicita a la Gerencia de Calidad y Servicio, incorpore, en la página de internet de la entidad, la convocatoria y el anexo técnico para la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-003-10 “Aseguramiento Integral contra todo riesgo de los Bienes Propiedad y/o a cargo del STEDF Múltiple Empresarial y Material Rodante”.

El 3 de marzo de 2010, la Gerencia de Recursos Materiales dio a conocer la convocatoria de la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-003-10, para el aseguramiento integral de los bienes propiedad del STE. Las partidas licitadas fueron las siguientes:

Partida 1. Aseguramiento integral contra todo riesgo a primer riesgo.

Partida 2. Aseguramiento del equipo rodante propiedad o a cargo del STE.

Partida 3. Administración de pérdidas de automóviles y camiones propiedad o a cargo del STE.

8. En las bases de la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-003-10, se estipula que los licitantes tienen que garantizar el sostenimiento de sus propuestas para obtener la posible adjudicación. El monto de la fianza presentada por Seguros Atlas, S.A., fue de 1,025.0 miles de pesos. Ésta la expidió Fianzas Atlas, S.A. de C.V., con la póliza núm. III-403156-RC del 10 de marzo de 2010. El monto de la fianza presentada por Seguros Axa, S.A. de C.V., fue de 1,750.0 miles de pesos. Dicha fianza la expidió Axa Fianzas, S.A., con la póliza núm. 28A70010 del 11 de marzo de 2010.
9. Se constató que el 11 de marzo del 2010 tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de los sobres que contenían la documentación legal y administrativa (propuestas técnicas y económicas) del procedimiento de licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-003-10 para el “Aseguramiento Integral contra todo riesgo de los Bienes Propiedad y/o a cargo del STEDF Múltiple Empresarial y Material Rodante”.

En él, participaron los representantes de STE y de los licitantes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41, fracción II, de su Reglamento. Una vez efectuada la revista de las propuestas de los licitantes Axa Seguros, S.A. de C.V., y Seguros Atlas, S.A., se concluyó que ambas empresas cumplían cuantitativamente con los requisitos solicitados; sólo restaba el análisis detallado de las ofertas, por efectuarse previo al fallo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción II, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Se dio lectura a los precios de las propuestas económicas, Axa Seguros, S.A. de C.V., para la partida 1, propuso un monto de 16,114.2 miles de pesos más IVA; y para la partida 2, uno de 9,138.7 miles de pesos más IVA. Seguros Atlas, S.A., para la partida 1, ofreció un precio de 11,704.7 miles de pesos más IVA; para la partida 2, uno de 8,487.8 miles de pesos más IVA; y para la partida 3, el 25% sobre el monto de los siniestros, que corresponde al porcentaje de administración de pérdidas.

El 11 de marzo de 2010, con la participación de los servidores públicos, representantes del organismo, y los representantes de los licitantes, se celebró el acto de fallo de la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-003-10 para el “Aseguramiento Integral contra todo riesgo de los Bienes Propiedad y/o a cargo del STEDF Múltiple Empresarial y Material Rodante”. Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Se dio inicio a dicho evento, para informar sobre el contenido del dictamen, el cual comprende el análisis detallado de la documentación legal y administrativa, de las propuestas técnicas y de las económicas de la referida licitación. Una vez verificado todos y cada uno de los requisitos y especificaciones establecidas en las bases, se dictaminó que los licitantes Seguros Atlas, S.A., y Axa Seguros, S.A. de C.V., cumplen los requisitos legales y administrativos de cuando menos una partida del anexo técnico de las bases del procedimiento y los requisitos económicos solicitados. Lo anterior, de conformidad con el criterio de la adjudicación señalado en el numeral 7.3, inciso c), de las bases.

Con base en el procedimiento establecido en el artículo 43, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se determinó que las ofertas presentadas por los licitantes antes referidos ofrecen los precios más bajos para cada una de las partidas de la presente licitación: Para la partida 1, Seguros Atlas, S.A., 11,704.7 miles de pesos sin IVA;

para la 2, Seguros Atlas, S.A., 8,487.8 miles de pesos sin IVA; y para la 3, Seguros Atlas, S.A., con el 25% del monto de los siniestros.

En el acto de presentación y apertura de la documentación legal y administrativa se hizo constar que los representantes legales de los licitantes, mismos que se encontraban debidamente acreditados y que en ese acto se identificaron con la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, presentaron nuevas ofertas económicas. Los precios más bajos de las partidas de la licitación, sin incluir el IVA, son los siguientes: partida 1, adjudicada a Axa Seguros, S.A. de C.V., con un monto de 9,830.0 miles de pesos; partida 2, a Seguros Atlas, S.A., con 7,750.0 miles de pesos; 3, a Seguros Atlas, S.A., con el 20% sobre el monto de los siniestros. Los licitantes ganadores debían presentarse a firmar el contrato correspondiente el 12 de marzo de 2010 en el domicilio de la contratante, Subgerencia de Contratos.

10. Con el oficio núm. GRM-603/10 del 11 de marzo de 2010, la Gerencia de Recursos Materiales hizo saber al representante de Seguros Atlas, S.A., que le han sido adjudicadas las partidas 2 y 3 de la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-003-10.

Con el oficio núm. GRM-604/10 del 11 de marzo de 2010, la Gerencia de Recursos Materiales hizo saber al representante de Axa Seguros, S.A. de C.V., que le ha sido adjudicada la partida 1 de la licitación pública nacional STEDF-30101001-003-10.

Según se verificó, los prestadores de servicio Seguros Atlas, S.A., y Axa, Seguros, S.A. de C.V., no se encuentran inhabilitados por la Contraloría General del Distrito Federal ni por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, se concluye que el STE llevó a cabo los procedimientos de adjudicación y licitación apegados a los ordenamientos legales establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

## 8. Resultado

De la partida 3404 "Seguros", se revisaron tres contratos de pólizas de Seguros de Equipo Rodante, Empresarial y Administración de Siniestros, con vigencia del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2010; y cinco contratos modificatorios, correspondientes a 2009,



de pólizas de seguros de Equipo Rodante, Empresarial y Administración de Siniestros, que cubrieron el período del 1o. de enero al 14 de marzo de 2010.

1. Los contratos para prestación del servicio de Seguros de Equipo Rodante, Empresarial y Administración de Siniestros derivados de la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-003-10, adjudicados a Seguros Atlas, S.A., y Axa Seguros, S.A. de C.V., cumplen los requisitos establecidos en los artículos 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento.
2. Las aseguradoras, con el fin de garantizar el servicio prestado al STE derivado de la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-003-10, presentaron las fianzas al momento de la firma de los contratos como lo establecen las bases de licitación en su numeral 5.2 “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO” inciso A), para garantizar el importe total de cada contrato, cumpliendo con el porcentaje establecido, según cláusula décima octava de los contratos de póliza empresarial y equipo rodante, y en la cláusula vigésima cuarta del contrato de administración de siniestros, en las que el prestador del servicios “se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por un importe equivalente al 15% (quince porciento) del monto total del contrato...”. En el siguiente cuadro se detallan las fianzas:

(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Afianzadora	Número de fianza	Monto	Fecha	Importe
GRM/SERVICIO/004/09 Modificación núm. 012/09	Seguros Atlas, S.A.	Fianzas Atlas, S.A.	III-385396-RC	304.5	31/XII/2009	4.2
GRM/SERVICIO/005/09 Modificación núm. 013/09	Seguros Atlas, S.A.	Fianzas Atlas, S.A.	III-385397-RC	241.2	31/XII/2009	3.5
GRM/SERVICIO/009/09 Modificación núm. 004/10	Seguros Atlas, S.A.		Sin fianza			Sin importe*
GRM/SERVICIO/004/09 Modificación núm. 002/10	Seguros Atlas, S.A.	Fianzas Atlas, S.A.	III-3853396-RC	75.8	26/II/2010	1.7
GRM/SERVICIO/005/09 Modificación núm. 003/10	Seguros Atlas, S.A.	Fianzas Atlas, S.A.	III-385397-RC	57.4	26/II/2010	1.6
GRM/SERVICIO/006/10	Axa Seguros, S.A. de C.V.	Axa Fianzas, S.A.	39A70010	1,474.5	12/III/2010	39.5
GRM/SERVICIO/007/10	Seguros Atlas, S.A.	Fianzas Atlas, S.A.	III-406499-RC	91.8*	12/III/2010	1.1**
GRM/SERVICIO/008/10	Seguros Atlas, S.A.	Fianzas Atlas, S.A.	III-404463-RC	38.8	12/III/2010	1.6

\* Cláusula Segunda: “Para los efectos del presente instrumento y en relación a la Cláusula Vigésima Cuarta de ‘EL CONTRATO’ y Cláusula Segunda del Convenio Modificatorio Primero, se aclara que ‘LA ASEGURADORA’, no se obliga a presentar fianza de garantía debido a que el ‘STEDF’ no erogará cantidad alguna por la prestación del servicio de administración de pérdidas de automóviles y camiones de su propiedad y/o a cargo del ‘STEDF’ por la ampliación de la vigencia del presente instrumento”.

\*\* Importe en dólares.

3. Los contratos núms. GRM/SERVICIO/006/10, del seguro empresarial, vigente del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2010 y GRM/SERVICIO/007/10, del seguro de equipo rodante, válido del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2010, estipulan, en la cláusula décima quinta, Reportes de Siniestralidad, que “LA ASEGURADORA’ se obliga a entregar mensualmente a la Gerencia de Mantenimiento y Servicios y la Gerencia Jurídica del ‘STEDF’, mediante relación impresa y en un archivo magnético para computadora, en un lenguaje compatible con los servicios que maneja el ‘STEDF’, los siguientes informes de siniestralidad...”. Para el contrato núm. GRM/SERVICIO/008/10, relativo al servicio de administración de pérdida de automóviles, con vigencia del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2010, en la cláusula decima séptima, Control de Eventos, apartado Reporte Mensual de Eventos, se establece que “LA ASEGURADORA’ se obliga a proporcionar mensualmente, impreso y en medio magnético un reporte del comportamiento de los eventos ocurridos...”.

Mediante el oficio núm. DAC/STE-110/10-06 del 30 de noviembre de 2010, la CMHALDF solicitó a la entidad proporcionara los informes mensuales señalados en la cláusula décima quinta de los contratos núms. GRM/SERVICIO/006/10 y GRM/SERVICIO/007/10 y también los indicados en la cláusula décima séptima del contrato núm. GRM/SERVICIO/008/10. Al respecto, el STE, con el oficio núm. DAF/1006-2010 del 5 de diciembre de 2010, proporcionó reportes de siniestralidad, pero no con la información descrita en los contratos. La entidad envió copia de los oficios núms. SSG-2086 y SSG-2087 del 14 de diciembre de 2011, en los que solicita dichos reportes a las aseguradoras, sin que a la fecha en que la CMHALDF se retirara de las instalaciones de la entidad (17 de febrero 2012) el ente haya proporcionado los reportes solicitados por el equipo auditor.

Derivado de lo anterior, se concluye que el STE no cumplió lo establecido en las cláusulas décima quinta, de los contratos núms. GRM/SERVICIO/006/10, GRM/SERVICIO/007/10 y décima séptima, del número GRM/SERVICIO/008/10.

El STE no observó el apartado 2.0.4.1., Subgerencia de Servicios Generales, numeral 7, de su manual de organización que establece: “Atender y efectuar las disposiciones establecidas en los contratos vigentes para las diversas prestaciones de servicios en oficina, instalaciones, maquinaria y equipo del Organismo”.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de marzo de 2012, con el oficio núm. DG-069-2012 de misma fecha el STE señala:

“Referente a los informes de siniestralidad que las Compañías Aseguradoras deben entregar mensualmente al Organismo, me permito comentar que para el ejercicio 2010, se tuvo liberación de esta Licitación por parte de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, quien tradicionalmente licita este tipo de servicios de manera centralizada, lo que propició que este Organismo realizara el procedimiento de adjudicación y formalización de los contratos correspondientes al servicio de aseguramiento, este procedimiento debió realizarse con mucha premura, razón por la cual se tomó como base el contrato utilizado en años anteriores, en los cuales se establecía la información que debía integrar los informes de siniestralidad.

”Sobre estos reportes, la mayor parte de esta información no es realmente sustantiva para que el Organismo pueda contar con un mecanismo de información y control de riesgos, sin embargo la compañía Aseguradora emite informes periódicamente que contienen información suficiente para contar con los controles antes mencionados que permitan una toma de decisiones adecuada para la protección de los bienes del Organismo.

”No omito mencionar que los informes de siniestralidad son manejados por la Subgerencia de Servicios Generales y se encuentran permanentemente a su disposición.”

El STE proporcionó copia del oficio núm. DAF-0196-2012 del 23 de febrero de 2012, suscrito por la Dirección de Administración y Finanzas, en el cual instruye a la Gerencia de Mantenimiento y Servicios atender “lo establecido en el Manual de Organización que en su parte de las funciones del apartado 2.0.4.1. Subgerencia de Servicios Generales numeral 7. ‘Atender y efectuar las disposiciones establecidas en los contratos vigentes para las diversas prestaciones de servicios en oficina, instalaciones, maquinaria y equipo del Organismo’.

”Por lo anterior le instruyo que a partir de esa fecha, se lleve (*sic*) a cabo los reportes mensuales anteriormente mencionados.”

En la revisión de la documentación presentada por el STE en la reunión de confronta, se observó que la instrucción girada por la Dirección de Administración y Finanzas no resulta

adecuada, ya que los reportes de siniestralidad le corresponde a la compañía aseguradora emitirlos y no a la entidad como lo da a entender el oficio antes citado. Adicionalmente, se instruyen acciones para corregir el incumplimiento correspondiente, por lo tanto, el resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-110-10-03-STE

Es necesario que el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, mediante la Gerencia de Mantenimiento y Servicios, adopte medidas de control para que en los contratos que suscriba con las compañías aseguradoras, se vigile el cumplimiento de cada una de las cláusulas que los constituyen, de conformidad con lo establecido en su manual de organización.

## 9. Resultado

1. De la licitación pública nacional núm. STEDF301010001-003-10, se revisaron nueve pólizas contables de egreso y dos de diario que cumplieron los requerimientos para su formulación. Las pólizas incluyen los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización y se encuentran respaldadas con la factura del servicio prestado. También se constató que las pólizas contaran, cada una, con la solicitud de pago avalada por la Gerencia de Servicios Materiales y autorizada tanto por la Gerencia de Finanzas como por la Subgerencia de Contabilidad y Costos.
2. Se revisaron las facturas correspondientes a cada póliza y se corroboró que cada factura contara con las firmas de las Subgerencias de Contabilidad y Costos, de Control Presupuestal y de Adquisiciones. De igual manera se verificó que las facturas cumplieran con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, como son: nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, número de factura y fecha del servicio.
3. Los pagos realizados por STE a las aseguradoras se efectuaron mediante cinco cheques y seis transferencias, con cargo a la cuenta bancaria de la institución HSBC, debidamente firmados y avalados por la Gerencia de Finanzas y la Dirección de Administración y Finanzas.

4. Se verificó el correcto registro contable de los pagos en las cuentas 4101-3404-0001 “Costo de Administración”, 4102-3404-0001 “Costo de Operación” y 4103-3404-0001 “Costo de Mantenimiento”. En el caso de la bonificación contable, se aplicaron a la cuenta 4103-4002-0006 “Productos Financieros” los importes que se encuentran desglosados en las facturas correspondientes, emitidas por el prestador de servicios, así como las respectivas sumas de IVA a la cuenta 4103-3406-0001 “IVA Acreditable”. Los montos referidos también fueron consignados en las partidas presupuestales 3404-0001, 3404-0002 y 3404-0003 correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora emitidos por la SF.
  
5. En la revisión del pago de las facturas de los seguros no se localizó la póliza de la factura núm. 1296154 (endoso número seis de la póliza Empresarial núm. 20 de Seguros Atlas, S.A.) que cubre el período del 28 de febrero al 14 de marzo del 2010. Este endoso se generó con base en el convenio modificatorio núm. 002/10, del contrato núm. GRM/SERVICIO/004/09, el cual en la cláusula primera señala: “La cláusula segunda de ‘EL CONTRATO’ se modifica para quedar como sigue: el ‘STEDF’ se obliga a pagar a ‘LA ASEGURADORA’ la cantidad de \$17,512,666.54 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, misma que se amplía en la cantidad de \$586,464.66 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado”. Al respecto la aseguradora emitió el endoso número seis de la póliza de seguros núm. 20 para cubrir la vigencia antes mencionada y elaboró la factura núm. 1296154 por 588.0 miles de pesos, IVA incluido. Se observa que existe una diferencia por 1.6 miles de pesos entre la cantidad establecida en el contrato y el importe de la factura. Con el oficio núm. DAC/STE/-110/10-9 del 16 de enero de 2012, la CMHALDF solicitó a la entidad que proporcionara “póliza (contable) con la cual fue realizado el pago a SEGUROS ATLAS del endoso de seguro de daños empresarial de la póliza de seguros número 20, endoso número 6, recibo número 1, con una vigencia del 28 de enero al 14 de marzo de 2010, por un importe de 588,076.64 pesos”. Mediante el oficio núm. DAF-0098-2012 del 18 de enero de 2012, la entidad respondió: “El motivo por el cual existe diferencia entre el monto establecido en el Convenio Modificatorio 002/10

al contrato núm. GRM/SERVICIO/004/009 y la factura presentada por Seguros Atlas, S.A., es un error en el cálculo realizado por esa aseguradora. Cabe mencionar que a la fecha en que se solicitó la información referente a la partida 3404 'Seguros', el STE no ha realizado el pago de la factura en comento, toda vez que la citada empresa no ha llevado a cabo la corrección correspondiente”.

De lo anterior, se concluye que el STE no tiene establecidas medidas de control relativas al pago de los adeudos contraídos con los prestadores del servicio, ya que el adeudo en comento se facturó el 27 de octubre de 2010 y el sujeto fiscalizado, no obstante su conocimiento de que la factura contenía un error en la cantidad en ella consignada y los canales de comunicación que mantuvo vigentes con la aseguradora, el STE no presentó documento alguno, mediante el cual demostrase haber solicitado la corrección. Desde el 27 de octubre de 2010, fecha de emisión de la factura, no se ha aclarado tal situación con la aseguradora a efecto de poder realizar dicho pago.

De esta forma, el STE no observó el apartado 2.0.3.1., Subgerencia de Adquisiciones, numeral 8, de su manual de organización que establece: “Recibir, registrar, revisar y validar las facturas presentadas por los proveedores vigilando que se respeten los plazos de entrega, los importes y las condiciones establecidas en los contratos correspondientes”. Tampoco atendió lo dispuesto en su procedimiento “Pago a Proveedores, Prestadores de Servicios, Contratistas, Reembolso de Fondo Revolvente, Compras Menores y Servicios Personales” que, en el apartado de Políticas y/o Normas de Operación, numeral 15, señala: “La Subgerencia de Presupuesto es la responsable de expedir al Proveedor, Prestador del Servicio o Contratista y Servicios Personales, a la recepción de la documentación el ‘Contra-Recibo’, en donde se indicará en forma clara, la fecha de pago, en caso de que la documentación no cumpla con los requisitos previamente establecidos, se cancelará dicho Contra-Recibo al día siguiente”.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de marzo de 2012, con el oficio núm. DG-069-2012 de la misma fecha, el STE señaló:

“Con respecto a la póliza correspondiente a la factura 1296154 endoso núm. 6 de la póliza empresarial núm. 20 de Seguros Atlas, S.A., que cubre el período 28 de febrero

al 14 de marzo de 2010, anexo al presente, envió (*sic*) factura antes mencionada misma que al no haber sido tramitada en el área financiera no tiene póliza contable ni presupuestal.

”Es importante indicar que cada una de las áreas del STEDF tiene medidas de control para recibir, registrar, y validar hasta la conclusión del procedimiento con el pago respectivo de los compromisos adquiridos, esto se observa en el comentario vertido por los auditores de la CMHALDF al especificar que el STEDF se percató de dicho error y tuvo comunicación con la Aseguradora, esta detección se realizó en sus dos primeros filtros Subgerencia de Servicios Generales y Subgerencia de Adquisiciones; por lo que sí se observó lo establecido en el Manual de Organización apartado 2.0.3.1 numeral 8, en los conceptos de Recepción y Revisión, al detectarse el error se devolvió a la Aseguradora sin pasar por los siguientes procedimientos.

”Por lo indicado en los párrafos anteriores el procedimiento de pago que realiza la Gerencia de Finanzas no aplica.”

En la revisión de la información presentada por el STE en la reunión de confronta, se observó que si bien, al sujeto fiscalizado cuenta con medidas de control para recibir las facturas y que el error que presentaba dicho comprobante fue detectado en tiempo no se consumó el trámite del pago al prestador del servicio, por lo que la entidad no presentó documento alguno que avalase la efectiva solicitud de corrección. La situación con la aseguradora, a efecto de poder hacer frente al adeudo contraído con el prestador del servicio, data desde el 27 de octubre de 2010. Por lo anterior se determina que se desvirtúa parte de este resultado en su numeral 5, debido a que el STE demostró haber cumplido con lo señalado en el Manual de Organización y al procedimiento “Pago a Proveedores, Prestadores de Servicios, Contratistas, Reembolso de Fondo Revolvente, Compras Menores y Servicios Personales”.

Recomendación

AEPOA-110-10-04-STE

Es necesario que el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para que se vigile el cumplimiento de los compromisos contraídos con los prestadores del servicio, de conformidad con lo establecido en su manual de organización.

## 10. Resultado

En la revisión de la conciliación contable y presupuestal se encontró una diferencia en la partida 3404 "Seguros", por 2,231.9 miles de pesos; el monto presupuestal es de 24,978.2 miles de pesos y el monto contable asciende a 22,746.3. Con el oficio núm. DAC/ETE-110/10-09 del 16 de enero de 2012, la CMHALDF solicitó a la entidad información sobre las acciones realizadas por el STEDF respecto de las diferencias reportadas en la conciliación contable y presupuestal del capítulo 3000 "Servicios Generales" correspondientes al ejercicio de 2010. Con el oficio núm. DAF-098-2012 del 18 de enero de 2012, la entidad hizo saber a este órgano de fiscalización que "las principales diferencias se originan por la separación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por provisiones contables de gastos y por movimientos contables virtuales como son aplicación de descuentos, sanciones, etc.; correspondientes al ejercicio 2010".

A partir del saldo contable, se procedió a la identificación de los movimientos que conformaban la diferencia. Por lo anterior el saldo conciliado se integra como sigue:

(Miles de pesos)	
Saldo contable	22,746.3
IVA acreditable	<u>3,445.3</u>
Suma	26,191.6
Menos	
Registros contables erróneos	172.8
Bonificación y ajuste 2009	<u>1,040.6</u>
Diferencia Contable/Presupuestal	<u>(1,213.4)</u>
Total	<u><u>24,978.2</u></u>

Se puede observar que la diferencia no corresponde totalmente al importe del IVA acreditable, ya que este monto 3,445.3 miles de pesos. Al verificar la suma del importe contable más el IVA da un saldo de 26,191.6 miles de pesos. Complementariamente, de los 1,213.4 miles de pesos excedentes, 523.5 miles de pesos corresponden a un ajuste de provisión de diciembre de 2009, pagado en el año siguiente y registrado en la póliza de diario núm. D-18 del 18 de febrero de 2010; y 20.6 miles de pesos, al IVA de las facturas



núms. 2786 y 2794 del proveedor Reconstructora de Partes Industriales, S.A. de C.V. Mediante el oficio núm. DAC/STE-110/10-15 del 30 de enero 2012, la CMHALDF solicitó a la entidad aclarara por qué, si bien el importe relativo al IVA, de 20.6 miles de pesos, se registró en la cuenta 4103-3406-0001 “Costo de Mantenimiento, Seguros”, la factura pertenece a la adquisición de refacciones. También se le pidió informara si dicho movimiento se reclasificó y, de ser el caso, que proporcionara la póliza contable. Con el oficio núm. DAF-0144-2012 del 3 de febrero de 2012, el STE señaló que “el registro del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a dichas facturas, por un error de captura se registró en la cuenta de “seguros”, situación que no pudo corregirse a tiempo al cierre de dicho ejercicio”.

El importe de 152.2 miles de pesos corresponde al IVA de la factura núm. 44 del proveedor Trolley and Bus Electric de México, S.A. de C.V. Por medio del oficio núm. DAC/STE-110/10-15 del 30 de enero 2012, la CMHALDF también solicitó a la entidad explicara por qué, si bien el importe perteneciente al IVA, por 152.2 miles de pesos, se registró en la cuenta 4103-3406-0001 “Costo de Mantenimiento, Seguros”, la factura corresponde a la adquisición de refacciones. De igual manera, se le requirió informara si dicho movimiento se reclasificó y, de ser el caso, proporcionara la póliza contable. Con el oficio núm. DAF-0144-2012 del 3 de febrero de 2012, el STE indicó que “el registro del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente a dichas facturas, por un error de captura se registro en la cuenta de “seguros”, situación que no pudo corregirse a tiempo al cierre de dicho ejercicio”.

Derivado de lo anterior, se concluye que el STE incumplió lo establecido en el Manual de Organización del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, el cual, en el apartado 2.0.1.2, numeral 7, precisa las funciones encomendadas a la Subgerencia de Contabilidad y Costos de la forma siguiente: “Determinar y establecer los servicios necesarios, para llevar a cabo la clasificación y depuración de la documentación contable, así como conservar y mantener actualizados los registros auxiliares de cada una de las cuentas contables”. De igual manera no atendió el artículo 19, fracción V (Capítulo I, Título Tercero) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dispone: “Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema [...]”

”Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.”

Asimismo, incumple con lo señalado en los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal que en su artículo 16, de su Tercer Lineamiento, fracción I, inciso e), que indica “las operaciones y otros eventos que afecten a las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben registrarse en el momento de su ocurrencia o lo más oportuno posibles para garantizar su relevancia y utilidad; asimismo, clasificarse adecuadamente”.

El importe por 517.1 miles de pesos corresponde a una bonificación detallada en cada una de las facturas de Axa Seguros, S.A. de C.V., y registrada en la cuenta 4103-4002-0006 “Productos Financieros” (Bonificaciones Contables).

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de marzo de 2012, con el oficio núm. DG-069-2012 de misma fecha, el STE señaló:

“1.- Referente a la diferencia en la conciliación Contable-Presupuestal por un monto de 1,213.4 miles de pesos, se origina principalmente por provisiones del ejercicio 2009, y por el Impuesto al Valor Agregado en el cual se incluye el registro de 20.6 miles de pesos por un pago a favor del proveedor ‘Reconstructora de Partes Industriales S.A. de C.V.’ por concepto de pago de las facturas números 2786 y 2794.

”2.- Referente a la póliza de egreso núm. 10 de fecha 10 de septiembre de 2010 a favor del proveedor ‘Trolley and Bus Electric de México S.A. de C.V.’ por concepto de pago de la factura número 44, el importe correspondiente al IVA por un monto de \$152.2 miles de pesos se registró en la cuenta 4103-3404-0001 ‘Costo de Mantenimiento, Seguros’, sin embargo la factura corresponde a la adquisición de refacciones.

”Cabe señalar, que se tienen establecidos los controles de depuración y reclasificación de las cuentas contables, si bien esta situación no pudo corregirse a tiempo al cierre de dicho ejercicio, el registro se llevó a cuenta de resultados, sin alterar las cifras del propio resultado, cuyas cuentas se cancelan al cierre, afectando resultados de ejercicios anteriores. Es importante

mencionar que dicho error de captura representa el 0.7% del saldo total de la Subcuenta 3404 'Seguros'.

"Al no alterar los resultados del ejercicio no se contraviene a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que se incluye información suficiente para mostrar amplia y claramente la Situación Financiera del Organismo.

"Por otro lado durante el ejercicio 2011, se han venido depurando los registros contables en su totalidad para evitar este tipos de situaciones."

El STE proporcionó copia del oficio núm. GFI-0085-2012 del 23 de febrero de 2012, suscrito por la Gerencia de Finanzas, mediante el cual instruye a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, "llevar a cabo la clasificación y depuración de la documentación contable, así como conservar y mantener los registros auxiliares de cada una de las cuentas contables según se establece en el Manual de Organización".

En la revisión de la documentación presentada por el STE en la reunión de confronta, se observó falta de depuración de cuentas, por parte de la Subgerencia de Contabilidad y Costos. Lo anterior es posible apreciarlo tanto en el oficio núm. DAF-0144-2012 del 3 de febrero de 2012, como en el hecho de que el registro se llevó a cuenta de resultados, sin alterar la cifras del propio resultado. De esta manera, la entidad no refleja registros congruentes y ordenados de cada operación; asimismo, las acciones llevadas a cabo para corregir esta anomalía se tomaron después del ejercicio de 2010. Por lo antes expuesto, el resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-110-10-05-STE

Es necesario que el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, mediante la Gerencia de Finanzas, adopte medidas de control para llevar a cabo la clasificación y depuración de la documentación contable, así como para conservar y mantener actualizados los registros auxiliares de cada una de las cuentas, a efecto de disponer de un registro congruente y ordenado de cada operación, conforme a lo establecido en el Manual de Organización del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 11. Resultado

Con los oficios núms. AEPOA/11/1365 y AEPOA/11/1366 ambos del 30 de noviembre de 2011, la CMHALDF, solicitó a Seguros Atlas, S.A., y Axa Seguros, S.A. de C.V., confirmación de las operaciones realizadas con el STE durante el ejercicio de 2010.

1. En su respuesta, Axa Seguros, S.A. de C.V., con el oficio, sin número, del 14 de diciembre de 2011, envía la relación de las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal de 2010 con el STE, misma que coincide con la información proporcionada por la entidad.
2. En su respuesta, Seguros Atlas, S.A., con el oficio, sin número, del 13 de diciembre de 2011, envía un cuadro en el que se muestra la relación de pólizas de seguros pagadas por el STE (período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010), y en el que se indican tanto el total pagado, como la forma de pago utilizada por la entidad para la liquidación de las facturas. La aseguradora adicionalmente proporcionó copia de las facturas de primas emitidas por comprobantes fiscales digitalizados, recibos de primas y carátulas de pólizas de primas y sus endosos.

En la respuesta de Seguros Atlas, S.A., no se encuentra la totalidad de los pagos reportados por la entidad, ya que, según se informa, el importe del endoso seis, póliza núm. 20, que cubre el período del 28 de febrero al 14 de marzo de 2010, aparece como liquidado; sin embargo, la entidad, en el oficio núm. DAF-0098-2012 del 18 de enero de 2012, informó que estaba pendiente de pago. El 12 de enero de 2012, la CMHALDF envió por correo electrónico a la persona que respondió el oficio de confirmación de operaciones, la relación de pagos reportados por STE; posteriormente, el 26 de enero de 2012, Seguro Atlas, S.A., envió la relación de los pagos faltantes, los cuales coinciden con los reportados por la entidad. Asimismo, el 24 de enero de 2012, Seguros Atlas, S.A., envía respuesta en alcance al oficio, sin número, del 13 de diciembre de 2011, en la que indica: "Por un error involuntario se informó dentro de la documentación adjunta que la siguiente póliza número 20 endoso 6 con un importe total de 588.0 miles de pesos, se encontraba en un estatus de pagada, lo cual no es una información válida, ya que esta póliza se encuentra pendiente de pago y el monto correcto de dicha

póliza debe ser por 586.4. Derivado de lo anterior se está elaborando de manera urgente una nota de crédito por un monto total de 1.6 miles de pesos para solventar esta situación, y el STEDF esté en posibilidad de liquidar dicha póliza lo más pronto posible”.

## 12. Resultado

El monto erogado en 2010, con cargo a la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, por el STE ascendió a 6,780.0 miles de pesos, 3.2% del total del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”. La muestra de auditoría revisada cubrió el total de la partida.

Con el acuerdo núm. I-05-10, tomado el 4 de marzo de 2010 durante la celebración de la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del STE, se aprobó el PAAAPS relativo al ejercicio de 2010 del ente auditado.

La SF, mediante el oficio núm. SFDF/SE/0183/2010 del 28 de enero 2010, autorizó el PAAAPS de 2010 del STE.

En la revisión del ejercicio del gasto, para la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, se observó que la entidad, con el acuerdo 06/10, tomado el 12 de febrero de 2010 durante la realización de la primera sesión ordinaria de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se dio por enterada de los montos máximos de actuación para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios correspondientes al ejercicio de 2010. Asimismo, se verificó que los contratos no rebasaron los montos de actuación autorizados en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010. Por lo anterior, el organismo celebró cinco contratos de servicios, relacionados con la naturaleza de la partida, por medio de diferentes procedimientos de adquisición, como se muestra en el cuadro que sigue. Se considera necesario precisar que los montos de actuación establecidos en el cuadro se encuentran expresados antes de incluir el IVA.

(Miles de pesos)

Licitación	Número de contrato	Proveedor	Concepto	Vigencia	Importe	
					Sin IVA	Con IVA
Adjudicación directa	GRM/SERVICIO/001/10	Limpieza Vallejo, S.A. de C.V.	Limpieza	Del 1/I/10 al 15/I/10	239.4	277.7
Licitación pública nacional	GRM/SERVICIO/002/10	Fejastec, S.A. de C.V.	Limpieza	Del 16/I/10 al 31/XII/10	4,950.0	5,742.0
Adjudicación directa	GRM/SERVICIO/013/10	María Hermelinda Téllez Reyes	Lavandería	Del 26/IV/10 al 31/XII/10	91.6	106.3
Adjudicación directa	GRM/SERVICIO/017/10	Control de Plagas Internacional Centinela S.A. de C.V.	Fumigación	Del 28/IV/10 al 31/XII/10	150.0	174.0
Adjudicación directa	GRM/SERVICIO/040/10	MC. Multicomercio, S.A.	Recolección de escombros, cascajo	Del 21/XI/10 al 31/XII/10	258.2	299.5

Se verificó que para llevar a cabo la elaboración y formalización de los contratos, correspondientes a la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, se observen los ordenamientos legales establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su Reglamento. Igualmente, se revisó la evidencia documental producto de la realización de los procesos licitatorios seleccionados. De lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El STE contó con el formato único de requisición de compra de bienes materiales núm. 006-2010 del 23 de septiembre de 2009, solicitado por la Subgerencia de Servicios Generales. En el referido documento se hace constar que el STE solicitó el servicio de limpieza integral de las instalaciones y trenes ligeros. El formato fue enviado con el oficio núm. SA-1008/09 del 9 de diciembre de 2009, y se encuentra debidamente validado por la Gerencia de Finanzas.
2. El 7 de diciembre de 2009, el STE envió solicitudes de cotización a los siguientes prestadores de servicios:

Outsourcing de Limpieza, S.A. de C.V.

Sicilil, S.A. de C.V.

Queen Service de México, S.A. de C.V.

Greatlim, S.A. de C.V.

Limpieza Tláloc, S.A. de C.V.

3. Mediante el oficio núm. GF-552/09 del 11 de diciembre de 2009, el Gerente de Finanzas remitió al Gerente de Recursos Materiales, la suficiencia presupuestal autorizada núm. SP-219/2010 para la “Limpieza Integral a Edificios, Oficinas, Instalaciones y Talleres del STE, incluyendo Estaciones, Terminales y Material Rodante (Tren Ligero y Trolebuses)” por un monto de 8,418.1 miles de pesos, a fin de contar con un servicio de limpieza integral de instalaciones y material rodante del STE, así como de mantener la imagen de la entidad en óptimas condiciones de presentación.
4. Se llevó a cabo la revisión de las bases de la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-039-09, “Limpieza Integral a Edificios, Oficinas, Instalaciones y Talleres del STEDF, incluyendo Estaciones, Terminales y Material Rodante (Tren Ligero y Trolebuses)”. Según el acta circunstanciada que se elaboró como resultado de la junta, fueron acordados el período, lugar y costo de dichas bases; la visita física a las instalaciones del STE; y los requisitos que debía cumplir la documentación administrativa y legal por presentar.

Las bases de la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-039-09 establecen que, en la propuesta económica, los precios ofertados deben ser en moneda nacional y mantenerse firmes durante la vigencia del contrato.

5. Con el oficio núm. GI-476/09 del 17 de diciembre de 2009, el Gerente de Ingeniería, envió al Gerente de Recursos Materiales el anexo técnico que contiene la especificación técnica núm. SI-GMS-SV0001 para la contratación del servicio de “Limpieza Integral a Edificios, Oficinas, Instalaciones y Talleres del STEDF, incluyendo Estaciones, Terminales y Material Rodante (Tren Ligero y Trolebuses)”. En este documento el STE señala que el objetivo es mantener en óptimas condiciones de limpieza, comodidad, seguridad y servicio a las instalaciones y material rodante (Tren Ligero y Trolebuses) propiedad del STE, mediante la integración de los recursos humanos, que garanticen, sin limitación alguna, la realización de toda labor de asepsia y desinfección por medio de sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, encaminada a eliminar organismos y microorganismos patógenos que afectan la salud humana; un ambiente agradable para los trabajadores; y el mantenimiento de la imagen de calidad e higiene que proyecta el STE al público usuario.

6. Con autorización de la Gerencia de Recursos Materiales se llevó a cabo la publicación de la convocatoria para licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-039-09, convocatoria núm. 25, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 18 de septiembre de 2009, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2010.

Mediante el oficio núm. GRM-3015/09 del 30 de diciembre de 2009, el Gerente de Recursos Materiales, comunicó a la Gerencia de Finanzas que el STE celebraría la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-039-09 “Limpieza Integral a Edificios, Oficinas, Instalaciones y Talleres del STEDF incluyendo Estaciones, Terminales y Material Rodante (Tren Ligero y Trolebuses)” para el ejercicio de 2010.

Con los oficios núms. GRM-2978/09 y GRM-3022/2009 del 23 y 31 de diciembre de 2009, dirigidos al Director General Jurídico y de Estudios Legislativos y al Titular de la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, respectivamente, el STE solicitó la publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* de la convocatoria núm. 25 de la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-039-09, la cual se incorporaría en la página de internet (Compranet). En la referida página se indicaría la disponibilidad de las bases de la licitación para consulta y venta.

7. El 6 de enero de 2010, con la participación de los servidores públicos adscritos al ente auditado y de los representantes de los licitantes, se llevó a cabo una reunión en las instalaciones del STE, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto número tres de las bases para la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-039-09 relativo a la visita física a los sitios en los que se prestaría el servicio de “Limpieza Integral a Edificios, Oficinas, Instalaciones y Talleres del STE, incluyendo Estaciones Terminales y Material Rodante (Tren Ligero y Trolebuses)”.
8. Para dar cumplimiento a lo señalado en el apartado de Presentación y Apertura de Propuestas de la convocatoria núm. 25, el 11 de enero de 2010 el STE celebró el acto de apertura de los sobres, que contenían la documentación administrativa y legal, las propuestas técnicas y propuestas económicas del procedimiento de licitación núm. STEDF-30101001-039-09, con la participación de los representantes de los licitantes



(Soluciones IAN, S.A. de C.V.; Limpieza Vallejo, S.A. de C.V.; Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.; y de Fejastec, S.A. de C.V.). Una vez revisadas las propuestas, se determinó que Soluciones IAN, S.A. de C.V., no acreditó la personalidad del representante con facultades para suscribir las propuestas, por lo que la concursante fue descalificada. Por otra parte, se hizo constar que los licitantes Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.; Limpieza Vallejo, S.A. de C.V.; y Fejastec, S.A. de C.V., cumplieron los requisitos solicitados en las bases del procedimiento.

9. En las bases de la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-039-09 se estipula la necesidad de que los licitantes garanticen el sostenimiento de sus proposiciones, a fin de obtener la posible adjudicación. El licitante Fejastec, S.A. de C.V., entregó la fianza núm. 6016-03669-3, expedida el 11 de enero de 2010 por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., por un monto de 454.83 miles de pesos; Limpieza Vallejo, S.A. de C.V., presentó la fianza núm. III-400349-RC emitida el 8 de enero de 2010, por Fianzas Atlas, S.A., por un importe de 550.0 miles de pesos; finalmente, Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., depositó la fianza núm. III-400466-RC, librada por Fianzas Atlas, S.A., por 290.0 miles de pesos.
10. La propuesta técnica se presentó en papel membretado del participante. En ella, el licitante manifestó, bajo protesta de decir verdad, que en caso de que le fuese adjudicado el contrato cumpliría con la prestación de servicio de limpieza integral, de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico y en atención a los turnos establecidos.

La propuesta técnica, para efectos de supervisión y control de asistencia, expresa que el prestador del servicio entregará a la Subgerencia de Servicios Generales, al inicio de los trabajos y de cada trimestre, el organigrama y la plantilla del personal que realizará el servicio en el STE; también indica que el prestador del servicio garantizará el personal adecuado, conforme la especialidad que las acciones de limpieza requieran.

11. El 13 de enero de 2010, se emitió el fallo correspondiente a la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-039-09. En él, quedó consignado que la empresa ganadora fue Fejastec, S.A. de C.V. Con el oficio núm. GRM-024/10 del 13 de enero de 2010, el Gerente de Recursos Materiales dio a conocer a la empresa Fejastec, S.A. de C.V.,

el fallo correspondiente. De esta forma, la contratación del servicio de “Limpieza Integral a Edificios, Oficinas, Instalaciones y Talleres del STE, incluyendo Estaciones, Terminales y Material Rodante (Tren Ligero y Trolebuses)” por el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2010 y el monto de 5,742.0 miles de pesos, incluido el IVA, se realizó con Fejastec, S.A. de C.V.

12. Según se verificó, el prestador del servicio Fejastec, S.A. de C.V., no se encuentra inhabilitado por la Contraloría General del Distrito Federal ni por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, se concluye que el STE llevó a cabo los procedimientos de adjudicación y licitación apegados a los ordenamientos legales establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

### 13. Resultado

1. El contrato derivado la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-039-09 fue el núm. GRM/SERVICIO/002/10. Éste se celebró entre el STE y la empresa licitante ganadora Fejastec, S.A. de C.V., para la realización del servicio de “Limpieza Integral a Edificios, Oficinas, Instalaciones y Talleres del STE, incluyendo Estaciones, Terminales y Material Rodante (Tren Ligero y Trolebuses)”, en los términos y condiciones estipulados en la especificación técnica núm. SI-GMS-SV0001. El monto del contrato ascendió a 5,742.0 miles de pesos, incluido el IVA; la forma y los plazos para el pago del servicio realizado adoptaron la modalidad de mensualidades vencidas, las cuales serían cobradas dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes en la Subgerencia de Presupuesto, debidamente formuladas y avaladas por las Gerencias de Mantenimiento de Tren Ligero, de Mantenimiento y Servicios y de Recursos Materiales.
2. El contrato para prestación del servicio de limpieza integral a edificios, oficinas, instalaciones y talleres, derivado de la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-039-09 y adjudicado a la empresa Fejastec, S.A. de C.V., cumple los requisitos establecidos en los artículos 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el 56 de su Reglamento.

3. Fejastec, S.A. de C.V., con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato núm. GRM/SERVICIO/002/10 derivado de la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-039-09, con valor de 5,742.0 miles de pesos, entregó la fianza núm. 6016-03669-3 de 862.3 miles de pesos, expedida el 11 de enero de 2010 por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.2 de las bases de la licitación y en la cláusula décima quinta que estipula: “El Prestador de Servicios se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por un importe equivalente al 15% del monto total del contrato”.

#### 14. Resultado

1. De la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-039-09, se revisaron ocho pólizas contables de cheque y una póliza contable de diario, a fin de verificar que cumplieran todas las características requeridas para su elaboración. Estas pólizas incluyen nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización. Asimismo, se constató que estuviesen soportadas con la factura relativa al servicio prestado y con el reporte de asistencia de los trabajadores de Fejastec, S.A. de C.V. Finalmente, se comprobó que contaran con su respectiva solicitud de pago, avalada por las Gerencias de Recursos Materiales, de Mantenimiento y Servicios, y de la Subgerencia de Servicios Generales.
2. Las facturas correspondientes a cada póliza cuenta con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Federal de la Federación, como son: el nombre del prestador del servicio, RFC, domicilio fiscal, número de factura, fecha del servicio y sello de control presupuestal.
3. El monto de las facturas, debidamente formuladas y revisadas por la prestación del servicio, ascendió a 5,741.7 miles de pesos, incluido el IVA. Durante la vigencia del contrato existieron penas convencionales por incumplimiento en la prestación del servicio. El importe de dichas penas (64.7 miles de pesos) se descontó de los pagos realizados en cada fecha de cierre, de forma tal que el monto efectivamente pagado fue de 5,677.0 miles de pesos. De esta forma, se dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula vigésima del contrato núm. GRM/SERVICIO/002/10, que especifica: “Las partes pactan como pena convencional por incumplimiento de las obligaciones

a cargo de 'EL PRESTADOR DE SERVICIO', el 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, calculado sobre el valor del servicio dejado de prestar, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado”.

4. Los pagos realizados por el STE, al prestador de servicios Fejastec, S.A. de C.V., se realizaron con cheques, debidamente firmados y avalados por la Gerencia de Finanzas y la Dirección de Administración y Finanzas, con cargo a la cuenta bancaria de la institución HSBC.
5. Se verificó el correcto registro contable de los pagos, con cargo a las cuentas 4103-3506-0002 “Costo de Mantenimiento, Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación” y 4101-3506-0003 “Costo de Administración, Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, En el caso de las penas convencionales, el asiento se realizó en la cuenta 4103-4002-0006 “Productos Financieros”, con las respectivas notas de crédito emitidas por el prestador del servicio. Finalmente, el IVA fue consignado tanto en la cuenta 4103-3406-0001 “IVA Acreditable”, como en la partida presupuestal 3506-0004. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora.
6. Se revisaron las listas de asistencia del personal de limpieza, relativas al período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2010, para verificar que correspondieran a los reportes del STE consignados en el formato “validación de asistencia a las instalaciones” que acompaña a las pólizas contables del STE resultantes del contrato núm. GRM/SERVICIO/0002/10 y de la licitación pública nacional núm. STEDF-30101001-039-09. En dicho contrato se especifica que las listas de asistencias de los trabajadores de limpieza, asignados a las diferentes instalaciones del STE, contendrán los totales de asistencias y faltas. De igual modo, se examinó el control de asistencia del personal, por terminal y por instalaciones, de los 3 turnos que maneja el prestador de servicios (matutino, vespertino y nocturno), el cual tiene anotados el nombre del empleado, su firma y la hora de entrada y salida. De esta manera, el STE atendió lo señalado en la especificación técnica núm. SI-GMS-SV0001 en su numeral 3, “Condiciones del Servicio”, que estipula: “Para efectos de supervisión y control de asistencia, el Prestador del Servicios deberá

entregar a la Subgerencia de Servicios Generales, en un plazo no mayor a 15 días naturales, al inicio del servicio y de manera trimestral, el organigrama y plantilla del personal que realizará el servicio en el STE, el Prestador de Servicios deberá cubrir debidamente, con el personal de limpieza, así como con un supervisor”.

7. Con el oficio núm. AEPOA/11/1358 del 30 de noviembre de 2012, la CMHALDF, solicitó a Fejastec, S.A. de C.V., confirmación de las operaciones realizadas con el STE durante el ejercicio de 2010. Al finalizar la fase de ejecución de la auditoría (2 de marzo de 2012), no se había recibido respuesta alguna por parte del prestador de servicios.

## 15. Resultado

El STE celebró los contratos núms. GRM/SERVICIO/013/10, GRM/SERVICIO/017/10, GRM/SERVICIO/001/10, GRM/SERVICIO/040/10, resultantes del procedimiento de adjudicación directa. Se verificó que para llevar a efecto los procedimientos de adjudicación y de formalización de los contratos, se hayan observado los artículos 27, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el 49 y 56 de su Reglamento. De esta revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

1. La Gerencia de Adquisiciones del STE, con el oficio núm. SA-171/10 del 23 de marzo de 2010, envió a la Subgerencia de Concursos y Contratos el formato único de requisición de compra de bienes materiales núm. 41-2010, con el propósito que se contratase el servicio de lavandería de cobertores y blancos para dormitorios, como el sondeo de mercado.
2. Mediante el oficio núm. GF-140/10 del 5 de abril de 2010, la Gerencia de Finanzas, remitió a la Gerencia de Recursos Materiales la suficiencia presupuestal autorizada núm. SP-220/2010, relativa a la compra del servicio de lavandería de cobertores y blancos para dormitorios por un monto de 106.3 miles de pesos, con el objetivo de que el STE contase con un servicio adecuado de lavandería para conservar en condiciones óptimas de higiene y presentación los bienes referidos.
3. Por medio del oficio núm. GRM-711/10 del 7 de abril de 2010, la Gerencia de Recursos Materiales del STE informó a la prestadora de servicios, C. María Hermelinda Téllez Reyes,

de la adjudicación para la prestación del servicio de lavandería de cobertores y blancos para dormitorios por el lapso del 15 de abril al 31 de diciembre de 2010, por un monto de 106.3 miles de pesos.

4. El contrato núm. GRM/SERVICIO/013/10 celebrado el 26 de abril de 2010, por el STE y la C. María Hermelinda Téllez Reyes tiene por objeto la prestación del servicio de lavandería de cobertores y blancos para los dormitorios del sujeto fiscalizado. Complementariamente, el contrato obliga al STE a pagar un monto mínimo de 65.4 miles de pesos y otro máximo de 106.3 miles de pesos, IVA incluido.
5. El contrato núm. GRM/SERVICIO/013/10 no rebasó los montos de actuación autorizados, con el acuerdo 06/10 del 12 de febrero de 2010, por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del sujeto fiscalizado, durante la celebración de su primera sesión ordinaria. Mediante este acuerdo el STE se dio por enterado de los montos máximos de actuación para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con el ejercicio de 2010, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010. El monto para adjudicación directa ascendió a 270.0 miles de pesos sin considerar el IVA.
6. Para garantizar el servicio prestado al STE, la C. María Hermelinda Téllez Reyes expidió el cheque núm. 623, del 26 de abril de 2010, por 13.7 miles de pesos, conforme a la cláusula décima cuarta del contrato núm. GRM/SERVICIO/013/10 que señala: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS’ se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente al 15% a través de un cheque certificado no negociable”.
7. Mediante al análisis de siete pólizas de egresos y una de diario, se constató que el STE pagó al prestador de servicios 75.0 miles de pesos. Las pólizas cumplen todas las características requeridas, ya que incluyen los nombres y las firmas de los responsables de su elaboración y autorización; También se verificó que estuvieran soportadas con la factura relativa al servicio prestado, y con su respectiva solicitud de pago, avalada por las Gerencias de Recursos Materiales, de Mantenimiento y Servicios y de la Subgerencia de Servicios Generales. Ocho de las facturas entregadas por María Hermelinda Téllez

Reyes se pagaron con cheque de la institución bancaria HSBC. Los comprobantes cuentan con las firmas autorizadas de la Subgerencia de Servicios Generales y de la Gerencia de Mantenimiento y Servicios; asimismo, disponen de los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, como son: nombre del prestador del servicio, RFC, domicilio fiscal, número de factura, fecha del servicio y sello de control presupuestal.

8. El STE conserva el expediente del contrato núm. GRM/SERVICIO/013/10, el cual se integra con la documentación correspondiente a la requisición y suficiencia presupuestal, al sondeo de mercado, así como a las especificaciones técnicas. De igual forma resguarda el acta constitutiva de la empresa contratada, una carta de no adeudo de obligaciones fiscales federales y locales, y copia del oficio de adjudicación.
9. El contrato para la prestación del servicio de lavandería de cobertores y blancos para dormitorios del STE, derivado de la adjudicación directa por medio del oficio núm. GRM-711/10 y suscrito con la C. María Hermelinda Téllez Reyes, cumple tanto con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, como el plazo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
10. El registro contable se realizó en la cuenta 4103-3506-0003 "Costo de Administración, Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación". El IVA fue inscrito tanto en la cuenta 4103-3406-0001 "IVA Acreditable" como en la partida presupuestal 3506-0004.
11. Con el oficio núm. DAC/STEDF-110/10-06 del 30 de noviembre de 2011, la CMHALDF, solicitó al STE informase qué proveedor proporcionó el servicio de lavandería por el período del 1o. de enero al 25 de abril de 2010, y proporcionase el contrato correspondiente. En respuesta, con el oficio núm. DAF-0098-2012 del 18 de enero de 2012, el STE señaló que "durante el período del 1 de enero al 25 de abril de 2010, ningún proveedor prestó el servicio de lavandería, por lo que no existe contrato alguno, asimismo no se tiene registrado ningún gasto por fondo revolvente ni gastos a comprobar".
12. Se revisaron las notas de remisión expedidas por la prestadora de servicio María Hermelinda Téllez Reyes por el período del 26 de abril al 31 de diciembre de 2010,

que acompañan a las pólizas contables del STE derivadas del contrato núm. GRM/SERVICIO/013/10 que fue resultado del procedimiento de adjudicación directa. En dicho contrato se especifica que la prestadora del servicio recogerá las prendas, previo aviso a la Subgerencia de Servicios Generales en las instalaciones de STE y entregará las notas de remisión, en donde se describen las prendas sujetas al servicio. Al respecto, se verificó que se cumpliera lo establecido en la propuesta técnica de María Hermelinda Téllez Reyes, que en su numeral 3, “CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO”, estipula que “el prestador del servicio recogerá las prendas, previo aviso a la Subgerencia de Servicios Generales”; asimismo, que a la entrega de las prendas se canjeó la factura por las notas de remisión, cotejando cantidades entregadas con las devueltas.

13. Se verificó que el prestador del servicio María Hermelinda Téllez Reyes no se encuentra inhabilitado por la Contraloría General del Distrito Federal ni por la Secretaría de la Función Pública.
  
14. Con el oficio núm. AEPOA/11/1360 del 30 de noviembre de 2011, la CMHALDF solicitó a María Hermelinda Téllez Reyes, confirmación de las operaciones realizadas con el STE durante el ejercicio de 2010. Con el oficio sin número, que acompañaba a una relación de pagos, María Hermelinda Téllez Reyes hace constar las operaciones efectuadas con el STE; en su análisis no se encontró discrepancia alguna. Las operaciones reportadas por el proveedor del servicio se integran de la siguiente manera:

Fecha	Número de factura	Subtotal	IVA	Total
30 de abril de 2010	4648	11,602.41	1,856.39	13,458.80
31 de mayo de 2010	4700	5,412.92	866.07	6,278.99
30 de junio de 2010	4739	5,608.51	897.36	6,505.87
31 de agosto de 2010	4830	7,528.07	1,204.49	8,732.56
30 de septiembre de 2010	4857	7,472.88	1,195.66	8,668.54
31 de octubre de 2010	4895	6,927.35	1,108.38	8,035.73
30 de noviembre de 2010	4965	6,739.79	1,078.37	7,818.16
31 de diciembre de 2010	5000	13,345.85	2,135.34	15,481.19
Total		<u>64,637.78</u>	<u>10,342.04</u>	<u>74,979.82</u>



## 16. Resultado

1. La Gerencia de Adquisiciones del STE, con el oficio núm. SA-156/10 del 16 de marzo de 2010, remitió el formato único de requisición de compra de bienes materiales núm. 37-2009 a la Subgerencia de Concursos y Contratos, a fin de que se contratase el servicio de fumigación para el control y prevención de fauna nociva.
2. Mediante el oficio núm. GF-125/10 del 23 de marzo de 2010 la Gerencia de Finanzas envió a la Gerencia de Recursos Materiales la suficiencia presupuestal autorizada núm. SP-176/2010, por un monto de 203.0 miles de pesos; de igual manera, remitió el sondeo de mercado para la realización de las estimaciones de costos del servicio de fumigación.
3. Por medio del oficio núm. GRM-838/10 del 26 de abril de 2010, la Gerencia de Recursos Materiales del STE le informó a la empresa Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., de la adjudicación para la prestación del servicio de fumigación por el período del 28 de abril al 31 de diciembre de 2010.
4. El contrato núm. GRM/SERVICIO/017/10 celebrado el 28 de abril de 2010, entre el STE y la empresa Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., tiene por objeto la prestación del servicio de fumigación para el control y prevención de fauna nociva en las instalaciones del STE. De manera complementaria, el contrato obliga a la entidad a pagar, al prestador de servicio, el total de 174.0 miles de pesos.
5. El contrato núm. GRM/SERVICIO/017/10 no rebasó los montos de actuación autorizados, mediante el acuerdo 06/10 del 12 de febrero de 2010, por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sujeto fiscalizado, durante la celebración de su primera sesión ordinaria. Mediante este acuerdo, el STE se dio por enterado de los montos máximos de actuación para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con el ejercicio de 2010, en atención a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010. El monto para adjudicación directa ascendió a 270.0 miles de pesos sin considerar el IVA.

6. Para garantizar la prestación del servicio al STE, la empresa Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., entregó la fianza núm. 1214951, de 22.5 miles de pesos, expedida el 28 de abril de 2010, por Afianzadora Sofimex, S.A., en cumplimiento de lo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato núm. GRM/SERVICIO/017/10, que señala: “LA PRESTADORA DE SERVICIO’ se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente al 15%”.
7. Por medio del examen de seis pólizas de egresos, se constató que el STE pagó al prestador de servicios 174.0 miles de pesos. Las pólizas cumplen todas las características requeridas para su elaboración, ya que incluyen los nombres y las firmas de los responsables de su elaboración y autorización; asimismo, se verificó que estuvieran soportadas con la factura relativa al servicio prestado y con su respectiva solicitud de pago, avalada por las Gerencias de Recursos Materiales, y de Mantenimiento y Servicios, así como por la Subgerencia de Servicios Generales. Las facturas entregadas por la empresa Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., se pagaron con cheque de la institución bancaria HSBC. Los comprobantes poseen las firmas autorizadas de la Subgerencia de Servicios Generales y de la Gerencia de Mantenimiento y Servicios; de igual manera disponen de los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, como son: nombre del prestador de servicios, RFC, domicilio fiscal, número de factura, fecha del servicio y sello de control presupuestal.
8. El STE resguarda el expediente del contrato núm. GRM/SERVICIO/017/10, el cual se integra con la documentación correspondiente a la requisición y suficiencia presupuestal, al sondeo de mercado, así como a las especificaciones técnicas. También conserva el acta constitutiva de la empresa contratada, una carta de no adeudo de obligaciones fiscales federales y locales, y copia del oficio de adjudicación.
9. El contrato núm. GRM/SERVICIO/017/10 para la prestación del servicio de fumigación para control y prevención de fauna nociva, derivado de una adjudicación directa, cumple tanto los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, como el plazo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

10. El registro contable se realizó en la cuenta 4103-3506-0003 “Costo de Administración, Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”. El IVA fue inscrito tanto en la cuenta 4103-3406-0001 “IVA Acreditado”, como en la partida presupuestal 3506-0004.
11. Con el oficio núm. DAC/STEDF-110/10-06 del 30 de noviembre de 2011, la CMHALDF, solicitó al STE que proporcionara información referente al servicio prestado en los primeros 4 meses del ejercicio de 2010, de la siguiente manera: “En el Contrato No. GRM/SERVICIO/017/10 celebrado con ‘CONTROL DE PLAGAS INTERNACIONAL CENTINELA, S.A. DE C.V.’, el servicio de fumigación se proporcionó a partir del 28 de abril de 2010. Informe qué proveedor proporcionó el servicio de fumigación por el período del 1o. de enero al 27 de abril de 2010, y proporcione el contrato correspondiente”. En respuesta, la entidad, con el oficio núm. DAF-0098-2012 del 18 de enero de 2012, indicó que “durante el período del 1 de enero al 27 de abril de 2010, ningún proveedor prestó el servicio de lavandería, por lo que no existe contrato alguno, asimismo no se tiene registrado ningún gasto por fondo revolviente ni gastos a comprobar”.
12. Se revisaron los formatos bitácora del servicio de control de plagas por el período del 28 de abril al 31 de diciembre de 2010, que acompañan a las pólizas contables de STE derivado del contrato núm. GRM/SERVICIOS/017/10 que fue resultado del procedimiento de adjudicación directa. En dicho contrato se especifica que el prestador del servicio deberá emitir en todos los casos un reporte por escrito de los trabajos realizados anexando el comprobante del servicio, reporte que debe ser revisado y firmado por un representante de la Subgerencia de Servicios Generales, verificando que cumpliera correctamente con lo establecido en la propuesta técnica de Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., que en su numeral 5 “RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS “ estipula “Al término de cada intervención realizada con el suministro y aplicación de plaguicidas, el Prestador del Servicio deberá generar un comprobante del servicio realizado, el cual será firmado de conformidad por los responsables de las áreas en donde se efectuó la fumigación o por los trabajadores que designen”, a través del formato bitácora del servicio de control de plagas.

13. Se verificó que el prestador del servicio Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., no se encuentra inhabilitado por la Contraloría General del Distrito Federal ni por la Secretaría de la Función Pública.
14. Con el oficio núm. AEPOA/11/1361 del 30 de noviembre de 2011, la CMHALDF solicitó a la empresa Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., confirmación de las operaciones realizadas con el STE durante el ejercicio de 2010. Al finalizar la fase de ejecución de la auditoría (2 de marzo de 2012), no se había recibido respuesta alguna por parte del prestador de servicios.

#### 17. Resultado

1. La Gerencia de Adquisiciones del STE, remitió a la Subgerencia de Concursos y Contratos el formato único de requisición de compra de bienes materiales núm. 31/2010 con el objeto de que se contase con el servicio de limpieza integral a las instalaciones y al material rodante del ente auditado, por el período de 1o. al 15 de enero de 2010. Lo anterior, a fin de mantener una imagen adecuada de la entidad y niveles aceptables de sanidad en las instalaciones. Con el formato referido, también fue enviado el sondeo de mercado realizado que determina los costos del servicio de limpieza.
2. Mediante el oficio núm. GF-552/09 del 11 de diciembre de 2009, la Gerencia de Finanzas turnó a la Subgerencia de Presupuestos la suficiencia presupuestal núm. SP-006/2010, relacionada con la compra del servicio de limpieza integral a las instalaciones y al material rodante del STE, por el lapso del 1o. al 15 de enero, para su validación. El monto solicitado ascendió a 313.2 miles de pesos.
3. Por medio del oficio núm. GRM-3025/09 del 28 de diciembre de 2009, la Gerencia de Recursos Materiales comunicó a la empresa Limpieza Vallejo, S.A. de C.V., que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, inciso c), 28, párrafo primero, 52, párrafo primero, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, le fue adjudicado el servicio de limpieza integral a edificios, oficinas, instalaciones y talleres, incluyendo material rodante (Tren Ligero y Trolebuses), para el período del 1o. de enero de 2010 al 15 de enero de 2010.

4. Con el contrato núm. GRM/SERVICIO/001/10, la empresa Limpieza Vallejo, S.A. de C.V., se obliga a prestar al sujeto fiscalizo el servicio de limpieza integral a edificios, oficinas, instalaciones y talleres, incluyendo instalaciones, terminales y material rodante del tren Ligero. Por su parte, el STE se compromete a pagar al prestador, por el total del servicio, la cantidad de 277.6 miles de pesos incluido el IVA.
5. El contrato núm. GRM/SERVICIO/001/10 no rebasó los montos de actuación autorizados, con el acuerdo núm. 06/10, por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del STE, durante la verificación de su primera sesión ordinaria del 12 de febrero de 2010. Con dicho acuerdo, el ente auditado se dio por enterado de los montos máximos de actuación para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con el ejercicio de 2010, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010. El monto para adjudicación directa fue de 270.0 miles de pesos sin considerar el IVA.
6. Para garantizar el servicio prestado a la entidad, la empresa, Limpieza Vallejo, S.A. de C.V., presentó la fianza núm. III-401005-RC, de 38.3 miles de pesos, expedida el 31 de diciembre de 2009 por Fianzas Atlas, S.A., en cumplimiento de lo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato núm. GRM/SERVICIO/017/10, que refiere: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS' se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente al 15%".
7. Por medio del análisis de una póliza de egresos, se constató que el STE pagó al prestador de servicios 265.3 miles de pesos. La póliza cumple todas las características requeridas para su elaboración, ya que incluye el nombre y la firma de los responsables de su elaboración y autorización; de igual manera se verificó que estuviera soportada con la factura relativa al servicio prestado y con su respectiva solicitud de pago, avalada por las Gerencias de Recursos Materiales y de Mantenimiento y Servicios, así como por la Subgerencia de Servicios Generales. La factura entregada por la empresa Limpieza Vallejo, S.A. de C.V., se pagó con cheque de la institución bancaria HSBC. Los comprobantes del pago poseen las firmas autorizadas de la Subgerencia de Servicios Generales y de la Gerencia de Mantenimiento y Servicios; asimismo, disponen de los

requisitos fiscales y administrativos siguientes: nombre del prestador de servicios, RFC, domicilio fiscal, número de factura, fecha del servicio y sello de control presupuestal.

8. El STE conserva el expediente del contrato núm. GRM/SERVICIO/001/10, el cual se integra con la documentación correspondiente a la requisición y suficiencia presupuestal, al sondeo de mercado, así como a las especificaciones técnicas. Igualmente resguarda el acta constitutiva de la empresa contratada, una carta de no adeudo de obligaciones fiscales federales y locales, y copia del oficio de adjudicación.
9. El contrato núm. GRM/SERVICIO/001/10 para la prestación del servicio de limpieza integral a las instalaciones y al material rodante del STE, derivado de la adjudicación directa mediante el oficio núm. GRM-3025/9, cumple tanto los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, como el plazo indicado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
10. El registro contable se realizó en la cuenta 4103-3506-0001 “Costo de Mantenimiento, Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”. El IVA fue consignado tanto en la cuenta 4103-3406-0001 “IVA Acreditable”, como en la partida presupuestal 3506-0004.
11. Se revisaron las listas de asistencia del personal de limpieza por el período del 1o. de enero al 15 de enero de 2010, verificando que cumpliera correctamente con los reportes de STE en el formato de “validación de asistencia a las instalaciones” que acompañan a las pólizas contables de STE derivado del contrato núm. GRM/SERVICIO/0001/10 que fue resultado de la Licitación Pública Nacional STEDF-30101001-039-09; se revisó el control de asistencia del personal por terminal y por instalaciones, de los 3 turnos que maneja el prestador de servicios (matutino, vespertino y nocturno) las cuales cumplen con el nombre del empleado, las firma correspondiente y la hora de entrada y salida, cotejando que cumple con lo señalado en la especificación técnica en su numeral 3 “CONDICIONES DEL SERVICIO” estipula “Para efectos de supervisión y control de asistencia, el Prestador del Servicio deberá entregar a la Subgerencia de Servicios Generales, en un plazo no mayor a 15 días naturales, al inicio del servicio y de manera trimestral, el organigrama y plantilla del personal que realizará el servicio en el STE.

El Prestador de Servicios deberá cubrir debidamente, con el personal de limpieza, así como con un supervisor”.

12. Se verificó que el prestador del servicio Limpieza Vallejo, S.A. de C.V., no se encuentra inhabilitado por la Contraloría General del Distrito Federal ni por la Secretaría de la Función Pública.
13. Con el oficio núm. AEPOA/11/1359 del 30 de noviembre de 2011, la CMHALDF, solicitó a la empresa Limpieza Vallejo, S.A. de C.V., confirmación de operaciones realizadas con el STE durante el ejercicio de 2010. Limpieza Vallejo, S.A. de C.V., con el oficio núm. 1258 del 9 de diciembre de 2011 enviado por el apoderado legal, relacionó la copia de la factura núm. 530, por 266.7 miles de pesos, así como la nota de crédito núm. 176, por 1.4 miles de pesos, que suman 265.3 miles de pesos. Por lo tanto, la información coincide con lo reportado por el STE.

#### 18. Resultado

1. La Gerencia de Adquisiciones del STE, con el oficio núm. GI-054/09 del 23 de septiembre de 2009, envió el formato único de requisición de compra de bienes materiales núm. 40-2010, a la Subgerencia de Servicios Generales, con el propósito de que se contratase el servicio de recolección, manejo, transporte y disposición final de residuos peligrosos. Asimismo, anexó el sondeo de mercado realizado, el cual determina los costos del servicio de transporte de residuos peligrosos.
2. Mediante el oficio núm. GF-422/10 del 13 de octubre de 2010, la Gerencia de Finanzas envió a la Subgerencia de Presupuesto la suficiencia presupuestal autorizada núm. SP-647/2010, por 311.8 miles de pesos, para la contratación del servicio de recolección, manejo, transporte y disposición final de residuos peligrosos.
3. Por medio del oficio núm. GRM-2282/10 del 11 de noviembre de 2010, el STE notificó a la empresa MC Multicomercio, S.A. de C.V., sobre la adjudicación para la prestación del servicio de recolección, manejo, transporte y disposición final de residuos peligrosos.

4. Con el contrato núm. GRM/SERVICIO/040/10, la empresa MC Multicomercio, S.A. de C.V., se obliga a prestar al sujeto fiscalizado el servicio de recolección, manejo, transporte y disposición final de residuos peligrosos que se generen dentro de las instalaciones. Por su parte, el STE se compromete a pagar al prestador, por el total del servicio objeto del contrato, como mínimo, la cantidad de 150.0 miles de pesos y, como máximo, la suma de 299.5 miles de pesos, incluido el IVA.
5. El contrato núm. GRM/SERVICIO/040/10, no rebasó los montos de actuación autorizados, con el acuerdo núm. 06/10, por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la entidad, durante la celebración de su primera sesión ordinaria del 12 de febrero de 2010. Con dicho acuerdo, el STE se dio por enterado de los montos máximos de actuación para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con el ejercicio de 2010, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010. El monto para adjudicación directa fue de 270.0 miles de pesos sin considerar el IVA.
6. Para garantizar el servicio prestado a la entidad, la empresa MC Multicomercio, S.A. de C.V., presentó la fianza núm. 981710-0000, de 38.7 miles de pesos, expedida el 12 de noviembre de 2010, por Primero Fianzas, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato núm. GRM/SERVICIO/017/10, que señala: "LA PRESTADORA DE SERVICIO' se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente al 15%".
7. Se revisó una póliza de egresos, ésta cumple todas las características requeridas para su elaboración, ya que incluye el nombre y la firma de los responsables de su elaboración y autorización; de igual manera se encuentra soportada con la factura relativa al servicio prestado y con su respectiva solicitud de pago, avalada por las Gerencias de Recursos Materiales, y de Mantenimiento y Servicios, así como por la Subgerencia de Servicios Generales. La factura entregada por la empresa MC Multicomercio, S.A. de C.V., se pagó con cheque de la institución bancaria HSBC. Los comprobantes de pago poseen las firmas autorizadas de la Subgerencia de Servicios Generales y de la Gerencia de Mantenimiento y Servicios; igualmente disponen de los requisitos fiscales y administrativos siguientes: nombre del prestador de servicios, RFC, domicilio fiscal, número de factura, fecha del servicio y sello de control presupuestal.



8. El STE cuenta con el expediente del contrato núm. GRM/SERVICIO/040/10, el cual se integra con la documentación correspondiente a la requisición y suficiencia presupuestal, al sondeo de mercado, así como a las especificaciones técnicas. También resguarda el acta constitutiva de la empresa contratada, una carta de no adeudo de obligaciones fiscales federales y locales, y copia del oficio de adjudicación.
9. El contrato núm. GRM/SERVICIO/040/10 para la prestación del servicio de recolección, manejo, transporte y disposición final de residuos peligrosos, derivado de una adjudicación directa por medio del oficio núm. GRM-2282/10, cumple tanto los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, como el plazo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
10. El registro contable se realizó en la cuenta 4103-3506-0001 “Costo de Mantenimiento, Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”. El IVA se inscribió tanto en la cuenta 4103-3406-0001 “IVA Acreditable”, como en la partida presupuestal 3506-0004.
11. Se revisaron los formatos acta del prestador del servicio MC Multicomercio, S.A. de C.V., por el período del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2010, que constan en el expediente de STE derivado del contrato núm. GRM/SERVICIO/040/10 que fue resultado del procedimiento de adjudicación directa, en dicho contrato se especifica que la entidad establecerá las fechas en que el prestador del servicio acudirá a las instalaciones de STE a recoger los residuos peligrosos dejando constancia del servicio realizado mediante un “ACTA”, verificando que cumpliera correctamente con lo establecido en la propuesta técnica de MC Multicomercio, S.A. de C.V., que en su numeral 3.3 estipula: “La Subgerencia de Servicios Generales, entregará al Prestador del Servicio los residuos peligrosos a retirar. La entrega se realizara mediante un 'ACTA' en la cual se relacionarán las cantidades y los tipos de residuos peligrosos, dicha acta deberá ser firmada por el titular de la Subgerencia de Servicios Generales”. El prestador del servicio una vez realizado el retiro de los residuos peligrosos de las instalaciones del STE, entrega el acta a la entidad y posteriormente hace llegar la factura correspondiente al servicio prestado.
12. Se verificó que el prestador del servicio MC Multicomercio, S.A. de C.V., no se encuentra inhabilitado por la Contraloría General del Distrito Federal ni por la Secretaría de la Función Pública.

13. Con el oficio núm. AEPOA/11/1364 del 30 de noviembre de 2011 la CMHALDF, solicitó a la empresa MC Multicomercio, S.A. de C.V., confirmación de operaciones realizadas con el STE durante el ejercicio de 2010. Al finalizar la fase de ejecución de la auditoría (2 de marzo de 2012), no se había recibido respuesta alguna, por parte del prestador de servicios.

#### 19. Resultado

1. Con relación al servicio de recolección de cascajo y escombros, proporcionado por las empresas Construcciones Jacfel, S.A. de C.V., y de Rojep Construcciones, S.A. de C.V., el STE llevó a cabo la contratación de dichos servicios, mediante el procedimiento de gastos por comprobar.
2. Con el fin de garantizar la prestación del servicio de limpieza de escombros y cascajo que se encuentran en diferentes puntos de las instalaciones, la Gerencia de Mantenimiento y Servicios, mediante los oficios núms. GSM-025/2010 del 2 de febrero de 2010, GMS-105/2010 del 12 de mayo de 2010, GMS-145/2010 del 10 de julio de 2010 y GMS-175/2010 del 20 de agosto de 2010, solicitó a la Gerencia de Finanzas la expedición de cheques, a nombre de los prestadores del servicio, con el concepto de gastos por comprobar.
3. Se revisaron cinco pólizas de egresos, con el concepto de gastos por comprobar. El STE cumple el procedimiento "Trámite para el otorgamiento y Control de Gastos a Comprobar", ya que el área solicitante del servicio pidió a la Gerencia de Finanzas los recursos para solventar el gasto convenido. Dicha instancia es la encargada de expedir y entregar los cheques para el pago de los servicios. En las pólizas analizadas se puede observar que existió un remanente entre el monto solicitado y el importe comprobado con las facturas, el cual fue depositado en la caja general de STE; de esta operación resultó la expedición de un comprobante de ingresos. Lo anterior, de conformidad con el numeral 6 del referido procedimiento "Trámite para el otorgamiento y Control de Gastos a Comprobar", que establece: "En caso de existir remanente entre el importe proporcionado para gastos a comprobar y el importe comprobado con documento, debe ser entregado mediante el formato 'Solicitud de Comprobante de Ingresos'".

4. Las cinco pólizas de egresos cumplen todas las características requeridas para su elaboración, ya que incluyen los nombres y las firmas de los responsables de su elaboración y autorización; asimismo, se encuentran soportadas con la factura relativa al servicio prestado y con los comprobantes de ingresos, debidamente firmados por tesorería y caja general. Las facturas entregadas por Construcciones Jacfel, S.A. de C.V., y de Rojep Construcciones, S.A. de C.V., se pagaron con cheques de la institución bancaria HSBC. Los comprobantes poseen las firmas autorizadas de la Subgerencia de Servicios Generales y de la Gerencia de Mantenimiento y Servicios; de igual manera disponen de los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, como son: nombre del prestador de servicios, RFC, domicilio fiscal, número de factura, fecha del servicio, y sello de control presupuestal.
5. El registro contable se realizó en la cuenta 4103-3506-0001 “Costo de Mantenimiento, Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”. El IVA fue consignado tanto en la cuenta 4103-3406-0001 “IVA Acreditable”, como en la partida presupuestal 3506-0004.
6. De la revisión a la documentación proporcionada por STE se observa que según su procedimiento “Trámite para el Otorgamiento y Control de Gastos a Comprobar”, en la actividad 4 correspondiente a la Subgerencia de Contabilidad y Costos establece “Recibe ‘La Relación de Solicitud de Pago’ y el oficio de Gastos a Comprobar, elabora el formato Solicitud de Pago en original y cuatro copias con datos del beneficiario y concepto del gasto” por lo que sólo con esta documentación es posible comprobar el servicio contratado con las empresas Construcciones Jacfel, S.A. de C.V., y Rojeb Construcciones, S.A. de C.V.
7. Se verificó que los prestadores del servicio Construcciones Jacfel, S.A. de C.V., y Rojeb Construcciones, S.A. de C.V., no se encuentran inhabilitados por la Contraloría General del Distrito Federal ni por la Secretaría de la Función Pública.
8. Con el oficio núm. AEPOA/11/1362 del 30 de noviembre de 2011 la CMHALDF, solicitó a la empresa, Construcciones Jacfel, S.A. de C.V., confirmación de las operaciones realizadas con el STE durante el ejercicio de 2010. Con el oficio, sin número y sin

fecha, su representante legal relacionó la información solicitada. De su análisis no se desprende ninguna discrepancia.

9. Con el oficio núm. AEPOA/11/136 del 30 de noviembre de 2011 la CMHALDF, solicitó a la empresa Rojeb Construcciones, S.A. de C.V., confirmación de las operaciones realizadas con el STE durante el ejercicio 2010. A la fecha en la que la CMHALDF se retiró de las instalaciones de la entidad no se había recibido respuesta alguna.

## 20. Resultado

En la revisión contable y presupuestal se determinó una diferencia no conciliada de 9.0 miles de pesos, debido a un mal registro contable por parte del STE; el IVA que se debió registrar en la cuenta 4101-3406-0003 "IVA Acreditable". Se registró en la cuenta 4103-3506-0003 "Costo de Administración Servicios de Limpieza, Lavandería, Higiene y Fumigación".

Derivado de lo anterior, se concluye que el STE incumplió el apartado 2.0.1.2, numeral 7, del Manual de Organización del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, el cual precisa las funciones encomendadas a la Subgerencia de Contabilidad y Costos de la forma siguiente: "Determinar y establecer los servicios necesarios, para llevar a cabo la clasificación y depuración de la documentación contable, así como conservar y mantener actualizados los registros auxiliares de cada una de las cuentas contables", así como conservar y mantener actualizados los registros auxiliares de cada una de las cuentas contables". De igual manera no atendió el artículo 19, fracción V (Capítulo I, Título Tercero) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dispone: "Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema [...]

"Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos."

Asimismo, incumple con lo señalado en los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal que en su artículo 16, de su Tercer Lineamiento fracción I, inciso e), que indica: "Las operaciones y otros eventos que afecten a las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben registrarse en el momento de su ocurrencia o lo más oportuno posibles para garantizar su relevancia y utilidad; asimismo, clasificarse adecuadamente...".

La respuesta al oficio núm. DAC/STE-110/10-06 del 30 de noviembre de 2011, enviado por la CMHALDF, confirma lo expuesto en el párrafo precedente. En el oficio se observa y solicita lo siguiente: “Referente a la póliza de diario 16 de noviembre de 2010, en el cual se registra la factura 808 de septiembre de 2010 del prestador de servicios Rojeb Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de 65.0 miles de pesos, el monto del IVA acreditable de 9.0 miles de pesos se capturó en la cuenta 3506-0003, aun cuando la póliza señala la cuenta 3406-0003. Informe si se efectuó alguna corrección y en su caso proporcione la evidencia documental”. Con el oficio núm. DAF-1006-2011 del 5 de diciembre de 2011, el STE respondió que “referente a la póliza de diario de 16 de noviembre de 2011, en la cual se registra la factura 808 de septiembre de 2010 del prestador de servicios Rojeb Construcciones, S.A. de C.V. por un importe de 64,960, el monto del IVA fue de (8,960) se capturó en la cuenta 3506-0003, sin embargo no fue reclasificada a la cuenta 3406-0003”.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de marzo de 2012, con el oficio núm. DG-069-2012 de igual fecha, el STE señaló:

“La diferencia Contable-Presupuestal por 9.0 miles de pesos registrada en la Subcuenta 3506-003 ‘Servicio de Limpieza, Higiene y Fumigación’, debido a un error de captura debió registrarse en la Subcuenta 3406-0003 ‘IVA Acreditable’, sin embargo queda registrada en los resultados del ejercicio cuyas cuentas se cancelan al cierre afectando resultados de ejercicios anteriores.

”Por otro lado durante el ejercicio 2011, se han venido depurando los registro contables en su totalidad para evitar este tipo de situaciones.”

En la revisión de la información presentada por el STE en la reunión de confronta, se observó que existió falta de depuración de las cuentas por parte de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, como bien lo establece el sujeto fiscalizado con el oficio núm. DAF-1006-2011 del 5 de diciembre de 2011. El hecho de que el registro quede en el resultado del ejercicio, cuyas cuentas se cancelan al cierre afectando resultados de ejercicios anteriores, denota que la entidad no realiza registros congruentes y ordenados en cada operación. Por otra parte, las acciones llevadas a cabo para corregir esta anomalía se generaron después del ejercicio de 2010, por lo tanto, el resultado no se modifica.

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 10.

## 21. Resultado

En la revisión de las pólizas proporcionadas por la entidad, relacionadas con las partidas 3104 “Servicio de Energía Eléctrica”, 3404 “Seguros” y 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, se observó que en el registro contable del gasto, efectuado por el STE, se lleva a cabo la separación del importe del IVA a la cuenta 4103-3406-0001 “IVA Acreditable”.

Con el oficio núm. DAC/STE-110/10-09 del 16 de enero de 2012, la CMHALDF expuso y solicitó al STE lo siguiente: “Indique el motivo por el cual en el registro contable para los servicios de energía eléctrica, (partida 3104); seguros (partida 3404) y lavandería, limpieza, higiene y fumigación (partida 3506), se hace la separación del IVA a la partida 3406 ‘Impuesto al Valor Agregado’, siendo que fue aprobado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2010, para ejercer el gasto en específico en las partidas 3104, 3404 y 3506”. Con el oficio núm. DAF/0098-2012 del 18 de enero de 2012, el STE explicó que “en el artículo 1o. de la ley del Impuesto al Valor Agregado, se establece ‘El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores’ [...]”

”Por tal motivo en el registro contable, se lleva a cabo la separación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).”

Con el oficio núm. DAC/STE-110/10-14 del 27 de enero de 2012, la CMHALDF solicitó al STE “que informase y justificase “el motivo por el cual el STE realiza la separación del IVA a la cuenta 4103-3406-0001, por la contratación de los servicios de energía eléctrica, limpieza, lavandería, higiene, fumigación y seguros ya que de acuerdo a la Ley del IVA específica en su artículo 15: ‘No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios’ fracción V, ‘El transporte público terrestre de personas, excepto por ferrocarril’, por lo que

el STEDF no es contribuyente”, sin que a la fecha en que la CMHALDF se retirara de las instalaciones de la entidad, el ente haya emitido respuesta alguna.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de marzo de 2012, con oficio núm. DG-069-2012 de la misma fecha, el STE señala:

“Aun cuando el artículo 15 de la ley del IVA, señala que por el tipo de actividad el Organismo no es sujeto del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo primero se establece:

”El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores’ [...]

”En tal sentido se aplica la separación en todas las adquisiciones de bienes y servicios, adoptando la Norma Especifica de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal ‘NEIFGSP 015 – NORMA PARA EL REGISTRO CONTABLE DEL ACTIVO FIJO’, emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como para dar cumplimiento a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental del Gobierno del Distrito Federal; ‘Costo Histórico’ y ‘Consistencia’ en los cuales se señala que los bienes se deben registrar a su costo de adquisición o su valor estimado en caso de que sean producto de una donación, expropiación o adjudicación. Bajo este principio, los estados financieros se muestran a valores históricos y no a valores presentes.

”Por tal motivo en el registro contable, se lleva a cabo la separación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).”

No obstante, y derivado de lo anterior, se concluye que el STE no atendió al principio de contabilidad gubernamental “Control Presupuestario” el cual establece:

“Corresponde al sistema contable el registro presupuestario de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto del ente así como su vinculación con el avance físico financiero de los proyectos programados.

”Es necesario que exista un sistema de registro contable que combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el ejercicio.”

De la misma forma, el STE no observó el artículo 127, Capítulo II, “De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones”, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal que señala: “El catálogo de cuentas deberá permitir la armonización de la información contable del Distrito Federal, en los términos de la normatividad aplicable”.

Adicionalmente, la “Conciliación Contable-Presupuestal Capítulo 3000”, correspondiente al período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010, proporcionada por el ente, no muestra el importe real de la separación del IVA a la cuenta 4103-3406-0001, ya que contablemente en la subcuenta de IVA el monto que ésta refleja no corresponde, toda vez que reporta un impuesto mayor como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Presupuesto ejercido	209,906.2	
Saldo contable (incluye 39,184.9 por concepto de IVA)	<u>188,441.3</u>	
Diferencia		21,464.8
Importe del IVA sobre saldo contable	23,881.0	
Importe del IVA reportado en la conciliación contable-presupuestal	<u>39,184.9</u>	
Diferencia contable-presupuestal		15,303.9

En la revisión de la información presentada por el STE en la reunión de confronta, se observó que en virtud de que la entidad hace referencia a la normatividad aplicada para realizar los registros contables de activos fijos, y la revisión llevada a cabo por la CMHALDF corresponde a un gasto, el resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-110-10-07-STE

Es necesario que el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control que le permitan poder reflejar contablemente el importe ejercido en cada partida, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.



## IV.8. RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL

### IV.8.1. ANTECEDENTES

La Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Transportes y Vialidad, creado por decreto del Gobierno del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de enero de 2000. La RTP inició operaciones el 1o. de marzo de 2000.

El objeto de la RTP es la prestación del servicio radial de transporte público de pasajeros, con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad y profesionalismo, principalmente en zonas periféricas de escasos recursos en el Distrito Federal.

El 21 de julio de 2008, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la modificación del artículo segundo de dicho decreto, estableciéndose que la RTP tiene por objeto la prestación de los siguientes servicios:

1. Servicio radial de transporte público de pasajeros, preferentemente en zonas periféricas de escasos recursos en el Distrito Federal.
2. Servicio especial de transporte escolar y de personal.
3. Servicio de traslado de personas en general en favor de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada o Paraestatal, o con instituciones de asistencia privada sin fines de lucro.

### **Situación Presupuestal**

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2009:

**INGRESOS DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>Estimación original</b>						
Ingresos totales	1,196,301.3	100.0	1,207,810.8	100.0	(11,509.5)	(1.0)
Corrientes y de capital	520,000.0	43.5	476,235.9	39.4	43,764.1	9.2
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	676,301.3	56.5	731,574.9	60.6	(55,273.6)	(7.6)
<b>Captación</b>						
Ingresos totales	1,234,628.8	100.0	1,230,120.6	100.0	4,508.2	0.4
Corrientes y de capital	481,801.7	39.0	467,474.4	38.0	14,327.3	3.1
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	752,827.1	61.0	762,646.2	62.0	(9,819.1)	(1.3)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios".

**INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DE LA RED DE TRANSPORTE  
DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
<b>2010</b>				
Ingresos totales	1,196,301.3	1,234,628.8	38,327.5	3.2
Corrientes y de capital	520,000.0	481,801.6	(38,198.4)	(7.3)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	676,301.3	752,827.1	76,525.8	11.3
<b>2009</b>				
Ingresos totales	1,207,810.8	1,230,120.6	22,309.8	1.8
Corrientes y de capital	476,235.9	467,474.4	(8,761.5)	(1.8)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	731,574.9	762,646.2	31,071.3	4.2

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios".

**EGRESOS DE LA RED DE TRANSPORTE  
DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>Presupuesto original</b>						
Gasto total	1,196,301.3	100.0	1,207,810.8	100.0	(11,509.5)	(1.0)
Corriente	1,196,301.3	100.0	1,125,910.8	93.2	70,390.5	6.3
De capital	0.0	0.0	81,900.0	6.8	(81,900.0)	n.a.
<b>Presupuesto ejercido</b>						
Gasto total	1,234,628.8	100.0	1,228,840.0	100.0	5,788.8	0.5
Corriente	1,227,128.8	99.4	1,146,972.6	93.3	80,156.2	7.0
De capital	7,500.0	0.6	81,867.4	6.7	(74,367.4)	(90.8)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

n.a. No aplicable.

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA RED DE TRANSPORTE  
DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
<b>2010</b>				
Gasto total	1,196,301.3	1,234,628.8	38,327.5	3.2
Corriente	1,196,301.3	1,227,128.8	30,827.5	2.6
De capital	0.0	7,500.0	7,500.0	n.a.
<b>2009</b>				
Gasto total	1,207,810.8	1,228,840.0	21,029.2	1.7
Corriente	1,125,910.8	1,146,972.6	21,061.8	1.9
De capital	81,900.0	81,867.4	(32.6)	n.s.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

n.a. No aplicable.

n.s. No significativo.

En 2010, las entidades de transporte local presentaron un gasto presupuestado y ejercido de 13,234,505.2 y 12,248,706.3 miles de pesos, respectivamente, del cual la RTP tuvo una participación de 9.0% (1,196,301.3 miles de pesos) en el gasto presupuestado y de 10.1% (1,234,628.8 miles de pesos ) en el ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

**GASTO POR CAPÍTULO DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2010**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	1,196,301.3	100.0	1,234,628.8	100.0	38,327.5	3.2
Corriente	1,196,301.3	100.0	1,227,128.8	99.4	30,827.5	2.6
“Servicios Personales”	720,762.3	60.2	748,364.7	62.6	27,602.4	3.8
“Materiales y Suministros”	346,451.8	29.0	338,301.8	28.3	(8,150.0)	(2.4)
“Servicios Generales”	128,937.2	10.8	140,394.3	11.7	11,457.1	8.9
“Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	150.0	n.s.	68.0	n.s.	(82.0)	54.7
De capital	0.0	0.0	7,500.0	0.6	7,500.0	n.a.
“Bienes Muebles e Inmuebles”	0.0	0.0	7,500.0	0.6	7,500.0	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”.

n.a. No aplicable.

n.s. No significativo.

### Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la RTP correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2009:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009  
DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010	2009	Variación	
			Absoluta	%
<b>Activo</b>				
Circulante	136,789.0	136,101.0	688.0	0.5
Fijo	433,557.0	506,682.0	(73,125.0)	(14.4)
Diferido	<u>979.0</u>	<u>746.0</u>	<u>233.0</u>	31.2
Suma el activo	<u>571,325.0</u>	<u>643,529.0</u>	<u>72,204.0</u>	11.2
<b>Pasivo</b>				
A corto plazo	138,263.0	87,829.0	50,434.0	57.4
A largo plazo	<u>100,023.0</u>	<u>67,458.0</u>	<u>32,566.0</u>	48.3
Suma el pasivo	<u>238,286.0</u>	<u>155,287.0</u>	<u>83,000.0</u>	53.4
Patrimonio	<u>333,039.0</u>	<u>488,242.0</u>	<u>(155,203.0)</u>	(31.8)
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>571,325.0</u>	<u>643,529.0</u>	<u>(72,203.0)</u>	(11.2)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, estados financieros dictaminados (comparativo, 2009).

### Principales Resultados

Los principales resultados en los que contribuyó la entidad durante 2010 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. Mediante este resultado la RTP orientó y apoyó la operación del servicio, a fin de optimizar y organizar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros vigilando y con ello cumplir las normas y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios entre otros, llevando a cabo diferentes acciones en los, módulos operativos y centros de apoyo técnico y administrativo.
2. Resultado 13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”. Este resultado está orientado a coadyuvar con la creación de un servicio de transporte para mujeres, que permita su trasportación de forma segura y eficiente, llevándose a cabo diferentes acciones. Durante 2010 continuó con la operación del servicio exclusivo para mujeres “Atenea” que, a partir de diciembre de 2010, contaba con un total de 48 rutas y 100 autobuses.

3. Resultado 27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro”. Este resultado incluye las actividades tendientes a realizar la transportación de pasajeros eficiente, seguro, de bajo impacto ambiental; y que responde, desde el punto de vista de frecuencia y oportunidad, a las necesidades del público usuario, para lo cual al cierre del ejercicio 2010 tuvo la RTP 91 rutas en funcionamiento y por las que prestó el servicio, en beneficio de las 16 Delegaciones del Distrito Federal.

### **Tipos de Revisión**

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera a la RTP.

## **IV.8.2. AUDITORÍA FINANCIERA**

### **IV.8.2.1. PARTIDA 2601 “COMBUSTIBLES”**

Auditoría AEPOA/111/10

#### **ANTECEDENTES**

En el apartado “ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto (Recursos Integrales)” de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2010, la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP) reportó un presupuesto original de 1,196,301.3 miles de pesos y presupuestos modificado y ejercido de 1,234,628.8 miles de pesos.

De acuerdo con dicho apartado, el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” registró un presupuesto original de 346,451.8 miles de pesos y presupuestos modificado y ejercido de 338,301.8 miles de pesos. En específico, la partida 2601 “Combustibles” presentó un presupuesto original de 258,478.2 miles de pesos y presupuestos modificado y ejercido de 229,639.5 miles de pesos.

#### **OBJETIVO**

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal en la partida 2601 “Combustibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La presente auditoría se realizó en cumplimiento del Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2010, el cual, en su apartado relativo a la Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas y Órganos Autónomos, consideró la realización de una auditoría financiera a la RTP, en específico a la partida 2601 “Combustibles”.

La auditoría se determinó de conformidad con los criterios generales “Importancia Relativa”, debido a que la partida 2601 “Combustibles” representa el 67.9% del importe total del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; y “Exposición al Riesgo”, ya que por la naturaleza y características de las operaciones que afectan esta partida, el ejercicio de su presupuesto está expuesto a riesgos de errores, ineficiencia e irregularidades.

La revisión que dio lugar al presente Informe Final de Auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a), 3o., 8o., fracciones I, II, VI, VII, párrafo primero, VIII, IX y XIX, 14, fracciones I, VIII y XVII, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 2o., fracción XV, inciso a), y 6o., fracciones IV y VI, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Durante el ejercicio de 2010, la RTP ejerció en la partida 2601 “Combustibles” recursos por 229,639.5 miles de pesos, importe que representó el 67.9% del presupuesto total erogado por la entidad en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, que ascendió a 338,301.8 miles de pesos.

Para determinar la muestra sujeta a revisión de las erogaciones registradas por la RTP en la partida 2601 “Combustibles”, se estratificó el presupuesto total ejercido (universo) por contrato y proveedor, cuya integración es como sigue:



(Miles de pesos y por cientos)

Proveedor	Contrato	Presupuesto ejercido	Participación (%)
PEMEX-Refinación	FP-02729, FP-02730, FP-02731, FP-03574, FP-03575 y uno sin número	228,493.2	99.5
Gas Premio, S.A. de C.V.	10 600 003 10 600 003-BIS	528.2	0.2
Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.	s/n	466.3	0.2
Verde Alquimia, S.A. de C.V.	014/10	88.7	n.s
Infra, S.A. de C.V.	023/10	54.1	n.s
Otros	s/n	9.0	n.s
Total		<u>229,639.5</u>	<u>100.0</u>

n.s. No significativo.

Una vez estratificado el universo, se seleccionaron para su revisión las operaciones realizadas con PEMEX Refinación, en virtud de que se erogaron 228,493.2 miles de pesos (99.5%) del total del presupuesto erogado en la partida 2601 “Combustibles” (229,639.5 miles de pesos).

Una vez determinadas las operaciones se seleccionaron los meses en los que la RTP ejerció mayor presupuesto con PEMEX Refinación, los cuales fueron marzo, junio y septiembre de 2010, por un importe total de 68,486.1 miles de pesos, que representó el 29.8% del total de la partida 2601 “Combustibles” (229,639.5 miles de pesos) y el 30.0% del total de las operaciones realizadas con dicho proveedor (228,493.2 miles de pesos). El monto seleccionado de los tres meses sujetos a revisión se integra como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Mes	Presupuesto ejercido	Participación en relación con el total por partida (%)
Marzo	21,369.8	9.4
Junio	25,061.3	11.0
Septiembre	22,055.1	9.7
Total muestra	68,486.2	30.1
Otros no revisados	160,007.0	69.9
Total	<u>228,493.2</u>	<u>100.0</u>

Adicionalmente, se aplicaron de manera selectiva pruebas específicas de cumplimiento y sustantivas, a fin de verificar que el presupuesto erogado con cargo a la partida 2601 “Combustibles” se haya devengado.

Para examinar el rubro sujeto a revisión se realizaron las siguientes actividades:

1. Se integraron los presupuestos original y ejercido en la partida 2601 “Combustibles”, que ascendieron a 258,478.2 miles de pesos y 229,639.5 miles de pesos, respectivamente.
2. Se revisaron las 28 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado a la partida 2601 “Combustibles” por un importe neto de 28,838.7 miles de pesos.
3. Se analizaron los registros presupuestales y contables de los recursos erogados y se verificó la documentación justificativa y comprobatoria integrada en las pólizas de egresos y diario de la muestra seleccionada, para lo cual se analizaron 153 pólizas con las que se registraron las operaciones sujetas a revisión; asimismo se verificó que los registros presupuestales se hayan realizado en las partidas presupuestales correspondientes, en atención a la naturaleza del gasto y de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.
4. Se revisó el marco normativo vigente en 2010 aplicable al capítulo sujeto a revisión; así como las actas del Consejo de Administración y del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
5. Se verificó que las adquisiciones de los bienes con cargo a la partida 2601 “Combustibles”, por 229,639.5 miles de pesos estuvieran autorizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la RTP.
6. Se revisó que el presupuesto erogado se haya comprometido, para lo cual se analizó la documentación justificativa, consistente en seis contratos celebrados con PEMEX Refinación.
7. Se revisaron los informes emitidos en junio de 2010 por las empresas especializadas (tercerías) que supervisaron el mantenimiento y la seguridad de las estaciones de servicio en la RTP incorporadas a la franquicia Refinación.
8. Se constató que la RTP efectuó la programación de recursos para cubrir las necesidades de abastecimiento de diésel a los módulos que contaron con tanques de autoconsumo de servicio, conforme a los procedimientos internos vigentes.

9. Se verificó si el presupuesto pagado a PEMEX Refinación en marzo, junio y septiembre de 2010 por 68,486.2 miles de pesos se devengó, para ello se revisaron 400 facturas emitidas por PEMEX; y 242 formatos “Relación de facturas a revisión” y 420 notas de entrada emitidos por la RTP por la recepción del combustible.
10. Se verificó que el presupuesto erogado por la RTP haya sido pagado a PEMEX Refinación, para lo cual se revisaron 143 transferencias, así como los estados de cuenta bancarios de la RTP.
11. Se revisaron las conciliaciones mensuales de los meses seleccionados como muestra elaboradas por las Gerencias de Operación del Servicio, de Tesorería y Recaudación y de Contabilidad y Presupuesto, respecto a la programación, recepción y pago de diésel.
12. Se verificó que el control de entradas, suministro y existencias de diésel se llevara a cabo conforme a los procedimientos establecidos en la RTP, para lo cual se revisaron los reportes elaborados por el personal, así como los emitidos por el Sistema Web de Aplicaciones Programadas (SWAP).
13. Se verificó que la RTP contó con un padrón de vehículos por módulo que tuvieron derecho al suministro de combustible.
14. El 10 de octubre de 2011, se efectuaron verificaciones físicas a los Módulos 15 y 23, con el fin de constatar que el suministro de diésel a los autobuses se efectuara conforme a los procedimientos establecidos por la RTP.

La auditoría se realizó en las Direcciones de Administración y de Finanzas de la RTP, por ser las unidades administrativas encargadas de operar el rubro sujeto a revisión.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de la evaluación del sistema de control interno se efectuó el estudio preliminar de éste, con objeto de determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en la RTP para regular el ejercicio de los recursos correspondientes a la partida 2601 “Combustibles”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance

de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra sujeta a revisión.

Para el estudio general de la entidad, se analizó el marco normativo vigente en 2010, consistente en el decreto por el que se crea la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de enero de 2000, así como el decreto por el que se modificó este, publicado en el mismo medio el 21 de julio de 2008.

Se identificaron y analizaron las atribuciones del sujeto de fiscalización establecidas en su decreto de creación y se verificó la estructura orgánica autorizada por la Oficialía Mayor. También se identificaron las funciones asignadas a la Dirección de Administración, entre las que se encuentran las siguientes: supervisar el Programa Anual de Adquisiciones; coordinar la práctica del inventario de refacciones, herramientas, combustible y lubricantes de los almacenes modulares, centros de reconstrucción, de control de calidad y de acopio del organismo; y establecer los lineamientos y procedimientos que regulen las actividades para la adquisición de bienes y servicios que requiera el organismo de conformidad con la normatividad emitida para tal efecto por el Gobierno del Distrito Federal.

A la Dirección de Finanzas le corresponde, entre otras atribuciones coordinar la elaboración y actualización del Programa Operativo Anual; asignar y controlar los recursos financieros autorizados conforme a los programas y responsabilidades; y coordinar con la Dirección de Operación el manejo y control del portal de PEMEX, referente a los programas anual y mensual de adquisiciones de combustible diésel y del abastecimiento semanal a los módulos operativos, programando oportunamente el pago correspondiente.

A la Dirección de Operación le corresponde, entre otras funciones: regular, instrumentar, supervisar, establecer mecanismos, normas y procedimientos que garanticen la asignación y distribución de autobuses en las Gerencias Modulares; coordinar y controlar la celebración de los convenios administrativos de colaboración que lleve a cabo el organismo con entidades del Gobierno del Distrito Federal; autorizar y turnar el programa anual de adquisición de diésel a la Dirección de Finanzas, para su integración al programa operativo anual; coordinar y controlar los contratos de franquicia, de suministro y compraventa en el autoconsumo

de productos petrolíferos, suscritos con PEMEX Refinación; y establecer los mecanismos de supervisión que garanticen la operación y cumplimiento del programa anual de adquisición y abastecimiento de diésel a las Gerencias Modulares.

Para evaluar el control interno se revisó el manual administrativo vigente en 2010 y 14 procedimientos relacionados con el trámite para la solicitud de autorización de suficiencia presupuestal; el control de egresos presupuestales; el registro contable de los egresos; la recepción, trámite y autorización de adquisición de bienes; los procedimientos de contratación; el cálculo de penas convencionales; el pago de facturas de PEMEX Refinación; y la programación y recepción de diésel y urea en módulos de RTP. También se verificó que los procedimientos incluyeran los cuatro elementos básicos del control interno, que son autorización, procesamiento y clasificación de transacciones, verificación y evaluación, así como salvaguarda física de la información.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado a la partida 2601 "Combustibles". Entre éstas se encuentran el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal para la Administración Pública del Distrito Federal, el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno), la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

Se evaluó el control interno implementado por la RTP para la supervisión y el registro contable y presupuestal, y se constató la existencia de un manual de contabilidad que se integra por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas, Guía Contabilizadora, Convertidor Presupuestal-Contable e instructivo de manejo de cuentas, debidamente autorizados, con base en los cuales se efectúa el registro contable de las operaciones.

Se aplicaron tres cuestionarios de control interno, uno a la Dirección de Administración, otro a la Dirección de Finanzas y el tercero a la Dirección de Operación, con objeto de identificar tanto el marco normativo de las operaciones por concepto de combustibles como las operaciones relacionadas con el rubro sujeto a revisión, determinar el flujo de información,

precisar los alcances de control y supervisión de operaciones por las áreas involucradas, verificar la emisión de reportes e informes e identificar los posibles riesgos de las operaciones, entre otros aspectos.

Con la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido y operado por la RTP en relación con las operaciones seleccionadas para revisión se determinó lo siguiente:

Las debilidades de control interno detectadas en relación con los recursos destinados al pago de combustible son: falta de supervisión en la elaboración e integración de la Cuenta Pública, y los incumplimientos en la aplicación de los procedimientos por las áreas para el suministro de combustibles y falta de comunicación de incidencias en el suministro de combustible. Las deficiencias de control detectadas se señalan en el apartado de resultados del informe.

En general, la RTP cuenta con los mecanismos de control, registro y supervisión que permiten administrar los riesgos y hacen factible el logro de los objetivos, ya que por medio del Decreto por el que se crea la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal y el Manual Administrativo se identifican las áreas administrativas que participan en la operación de la RTP, sus funciones, niveles de responsabilidad y delimitación de actividades; además de que se tienen establecidos y autorizados los procedimientos para efectuar las operaciones relacionadas con la partida sujeta a revisión.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

El presupuesto original asignado en 2010 a la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP) para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” fue de 346,451.8 miles de pesos, incluido en su techo presupuestal, comunicado a la entidad mediante el oficio núm. SFDF/SE/0064/2010 del 4 de enero de 2010; importe que representó el 28.1% del total del presupuesto erogado por la RTP (1,234,628.8 miles de pesos).

El presupuesto original se modificó por medio de 28 afectaciones presupuestarias (7 líquidas y 21 compensadas) que generaron una disminución de 8,150.0 miles de pesos

(2.4% en relación con el presupuesto original asignado al capítulo), con lo cual los presupuestos modificados y ejercidos en este capítulo ascendieron a 338,301.8 miles de pesos.

Respecto a las variaciones presupuestales, en el Informe de Cuenta Pública 2010, por medio del formato ECG “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto (Integrales)”, se señaló:

“Al comparar el presupuesto original [...] con respecto al ejercicio [...] al 31 de diciembre de 2010 [...] arroja una variación de \$8,149,987.33 (2.3%) por debajo de lo autorizado, se justifica por no ejercer en su totalidad el renglón de combustible, lo anterior se debe a que derivado de la caída de ingresos no fue posible cubrir la totalidad del gasto de combustible, devengado que será cubierto con recursos del siguiente ejercicio presupuestal, ya que al cierre no se nos autorizó ampliación líquida para cubrir este requerimiento el cual es insumo indispensable para la operación...”

Adicionalmente, mediante el oficio núm. D.F./0787/2011 del 11 de octubre de 2011, la Encargada de la Dirección de Finanzas informó que dicha variación “obedece a que de origen se nos asignó un mayor monto de ingresos, lo cual fue comunicado en su momento a la Subtesorería Fiscal. Al cierre del ejercicio no fue autorizada la afectación líquida de aportaciones por lo tanto se presentaron las reducciones líquidas correspondientes”.

En relación con los ingresos programados por la RTP, se constató que mediante el oficio núm. RTP/DG/744/09 del 23 de septiembre de 2009, la Directora General de la RTP envió a la Subtesorera de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal la estimación de cierre para el ejercicio 2010 de todos los ingresos, en dicha estimación incluyó ingresos propios por 458,287.3 miles de pesos; no obstante, en el techo presupuestal, comunicado a la entidad mediante el oficio núm. SFDF/SE/0064/2010 del 4 de enero de 2010, se programaron 520,000.0 miles de pesos. Al respecto, con el oficio núm. DF/026/2010 del 12 de enero de 2010, el Encargado de la Dirección de Finanzas de la RTP informó a la Subtesorera de Política Fiscal que en relación con el techo presupuestal autorizado, “los ingresos propios representan metas superiores por un monto de \$61,712,673.74, mismos que sobre pasan (*sic*) la capacidad de recaudación de la infraestructura con la que cuenta la Red de Transporte de Pasajeros para el ejercicio 2010”.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de enero de 2012, mediante el oficio núm. RTP/DA/002/2011 del 3 de enero de 2012, la RTP informó que con el oficio núm. RTP/DG/909/09 envió a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas el Anteproyecto de Presupuesto 2010, de acuerdo con el primer techo presupuestal comunicado, en el que se menciona que los ingresos representan metas superiores hasta por 76.5 miles de pesos; y que con el oficio núm. RTP/DF/027/2010 envió a la Dirección General de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas el Flujo de Efectivo 2010, respetando el techo presupuestal autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el que se menciona que los ingresos autorizados representan metas superiores hasta por 61.7 miles de pesos, por tanto el resultado prevalece en los términos expuestos.

## 2. Resultado

De la revisión de los presupuestos original, modificado y ejercido de la partida 2601 “Combustibles” se desprende lo siguiente:

El presupuesto original asignado en 2010 a la RTP para la partida 2601 “Combustibles” fue de 258,478.2 miles de pesos, importe que representó el 74.6% del total del presupuesto asignado a la RTP en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (346,451.8 miles de pesos), importe incluido en su techo presupuestal, comunicado a la RTP mediante el oficio núm. SFDF/SE/0064/2010 del 4 de enero de 2010, como recursos etiquetados. El presupuesto original se modificó por medio de dos afectaciones presupuestarias líquidas (una ampliación y una reducción) que generaron una disminución neta de 28,838.7 miles de pesos (11.2% en relación con el presupuesto original asignado a la partida), con lo cual el presupuesto modificado en esta partida ascendió a 229,639.5 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad.

1. En relación con las variaciones presupuestales, en el Informe de Cuenta Pública 2010 del Gobierno del Distrito Federal, por medio del formato ECG “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto (Integrales)”, se señaló que se realizaron: “ampliaciones líquidas para dar suficiencia [...] a las partidas (*sic*) 2601 ‘Combustibles’ (Diésel) derivado del constante deslizamiento en el precio de este insumo, el cual ascendió a \$256,013,006.94 [...] Es importante mencionar que la erogación en combustible es indispensable para



la operación de la flota vehicular por lo que debido a los constantes aumentos que se dieron durante el año al cierre del ejercicio se tiene un devengado no pagado por \$26,373,474.06”.

De la revisión de la integración del presupuesto devengado no pagado proporcionado por la Gerencia de Programación y Presupuesto se observó que sólo 253.1 miles de pesos corresponden a la partida 2601 “Combustibles”, y que los restantes 26,120.4 miles de pesos corresponden a diversas partidas de los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 6000 “Obra Pública”.

Además, con el oficio núm. RTP/DF/867/11 de fecha 3 de noviembre de 2011, el Director de Administración informó:

“Debido a que el combustible es un suministro básico e indispensable para la operación de este Organismo no se dejó de pagarse (*sic*) éste; sin embargo, se radicó el déficit en esta partida debido a que el monto autorizado lo soportaba.

“Esperábamos la autorización del movimiento presupuestal realizado ante la Secretaría de Finanzas y se manejaría de forma más ágil en una sola partida.”

Con el oficio núm. DAC/RTP-111/10-15 de fecha 31 de octubre de 2011, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), solicitó al Director de Administración la autorización de la Secretaría de Finanzas para el suministro y contratación de combustible sin contar con suficiencia presupuestal para ello, sin embargo, no proporcionó información ni documentación que permitieran para validar lo relativo al gasto devengado no pagado señalado en el informe de Cuenta Pública 2010 del Gobierno del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de enero de 2012, mediante el oficio núm. RTP/DA/002/2011 del 3 de enero de 2012, la RTP informó:

“El presupuesto autorizado consideró ingresos propios que este Organismo no logra (*sic*) captar, lo cual repercutió al elaborar el calendario del presupuesto, ya que se realizó en función del Techo autorizado por la Asamblea Legislativa, incluyendo los recursos

propios y de las aportaciones del Gobierno del Distrito Federal; por lo que al considerar la totalidad del Techo afectó en la distribución de las partidas presupuestales.

”Durante todo el año se presentó un constante aumento en el precio del combustible, insumo indispensable para la operación del Organismo, por lo que la partida se vio afectada a lo largo del ejercicio por los constantes deslizamientos en éste.

”Los constantes incrementos y la baja recaudación afectó presupuestalmente a otras partidas de gasto porque de origen se programó el gasto con ingresos que deberían provenir de aportaciones y no de la captación de ingresos propios; sin embargo el gasto de insumos y servicios indispensables no es posible detenerse para la operación del servicio público que presta este Organismo; por lo que se buscó la autorización por parte de la Secretaría de Finanzas en virtud de haber hecho de su conocimiento la situación presupuestal, aunado a esto la situación del desgaste del parque vehicular por haber concluido éste su vida útil en más de un 60% del parque existente; por consiguiente los resultados presentados en el ejercicio presupuestal correspondiente.

”Derivado de lo anterior se realizaron afectaciones presupuestarias a efecto de poder obtener liquidez y poder hacer frente a la situación que se venía presentando.

”A continuación se relacionan las afectaciones presupuestarias líquidas de ampliación que se solicitaron, mismas que fueron rechazadas; también se planteó la posibilidad de gestionar reducción de economías de aportaciones para poder reorientar los recursos a las partidas deficitarias misma que no fue aceptada. Asimismo se muestra una afectación de reducción líquida de recursos propios, la cual se pretendía considerar a efecto de que se otorgaran recursos de aportaciones del Gobierno del Distrito Federal, sin embargo, no hubo respuesta favorable.

”Es importante señalar que no se realizaron gastos mayores al techo presupuestal autorizado, la problemática radicó principalmente en el desgaste del parque vehicular que a la fecha no ha sido sustituido, así como por el incremento constantes (*sic*) en el diésel que inició en 2010 a \$ 8.11 por litro y terminó en \$ 9.12 por litro, lo que representa un 12%...”

Con la revisión de la documentación proporcionada por la RTP se constató que elaboró tres adecuaciones presupuestarias, dos de ellas fueron ampliaciones líquidas a efecto de poder obtener liquidez y fueron rechazadas por la Secretaría de Finanzas, y la tercera se elaboró con el fin de reducir los recursos propios no captados y que les autorizaran solicitar recursos de aportaciones del Gobierno del Distrito Federal, sin que la RTP tuviera respuesta alguna.

No obstante que la RTP informó que no rebasó el techo presupuestal autorizado y que no dejó de pagarse el combustible, toda vez que la diferencia que la RTP presentó en el informe de Cuenta Pública por 26,373.5 miles de pesos, radicó en el déficit que presentó esta partida, debido a que el monto autorizado lo soportaba, y además de la revisión a la integración del presupuesto devengado no pagado se identificó que esos recursos no correspondieron a erogaciones únicamente aplicables a la partida 2601 “Combustibles”, por lo que la CMHALDF no contó con elementos que permitieran comprobar la veracidad de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2010 en relación con las variaciones del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”. Lo anterior denota deficiencias de control y supervisión al elaborar e integrar la información que se incluyó en el Informe de Cuenta Pública de 2010.

2. Con el análisis de las dos afectaciones presupuestarias líquidas se constató que la justificación de la ampliación líquida por 10,400.0 miles de pesos señala que se realizó para otorgar recursos a la partida 2601 “Combustibles”, debido a que mostró mayor presión de gasto por el alza constante de precios publicados a lo largo del año, como es el caso del diésel, y para la compra de gas natural para las nuevas unidades que utilizan dicho recurso.

Respecto a la reducción líquida por 39,238.7 miles de pesos, la justificación señala que se debió principalmente a que no fue alcanzado el nivel de ingresos proyectado para el ejercicio fiscal de 2010, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, así como en el numeral 2, inciso g), del oficio circular de cierre núm. SE/1882/2010, del 3 de noviembre de 2010.

3. La evolución presupuestaria de la partida 2601 “Combustibles” se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			258,478.2
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Ampliaciones líquidas	<u>10,400.0</u>		
Subtotal de ampliaciones		<u>10,400.0</u>	
Menos:			
Reducciones compensadas	<u>39,238.7</u>		
Subtotal de reducciones		<u>39,238.7</u>	
Modificación neta			<u>28,838.7</u>
Presupuesto modificado			<u>229,639.5</u>
Presupuesto ejercido			<u>229,639.5</u>

Recomendación

AEPOA-111-10-01-RTP

Es necesario que la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que en la elaboración e integración de la información que se incluya en el Informe de Cuenta Pública corresponda a las operaciones que efectivamente se hayan realizado por la entidad.

### 3. Resultado

Con el propósito de evaluar el sistema de control interno establecido en la RTP para regular las operaciones relacionadas con la programación, recepción y suministro del combustible se revisaron los procedimientos aplicables a la partida 2601 “Combustibles” y se identificó que el procedimiento “Programación y Recepción de Diésel en Módulos de RTP”, vigente en 2010, tiene como objetivo garantizar el registro y control de las entradas y existencias del combustible; en cumplimiento de las disposiciones contractuales suscritas con PEMEX Refinación, y con la operación del Sistema Web de Aplicaciones Programadas (SWAP), que regula el Sistema de Control de Diésel.

Además, se constató que el apartado “Descripción Narrativa”, numeral 6, del procedimiento “Programación y Recepción de Diésel en Módulos de RTP” señala la relación con el

procedimiento “Pago Facturas a PEMEX Refinación”, el cual fue autorizado y registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa el 9 de diciembre de 2010, con número de registro MA-10DRT-08/05, conforme a lo establecido en los numerales 4.4.2 y 4.4.12 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2007). Por tanto se comprobó que la RTP en 2010 contó con procedimientos autorizados para la programación, recepción y suministro de combustible.

#### 4. Resultado

De la revisión del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de 2010 de la RTP se desprende que fue autorizado por la Dirección General de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas, mediante el oficio núm. DGPP/128/2010 del 4 febrero de 2010, para que se ejerciera un presupuesto de 488,444.6 miles de pesos, de su revisión se constató que se incluyó el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010.

Respecto a las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del 2010, la entidad proporcionó el oficio núm. RTP/DA/1302/10 del 28 de octubre de 2010, mediante el cual, en cumplimiento del artículo 14, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010, informó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM la modificación del programa a 526,626.6 miles de pesos.

Derivado de lo anterior, se concluye que la RTP contó con su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizado por las instancias correspondientes e informó las modificaciones a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

#### 5. Resultado

El presupuesto ejercido por la RTP en la partida 2601 “Combustibles” fue de 229,639.5 miles de pesos. De dicho monto, las operaciones celebradas con PEMEX Refinación representaron el 99.5%, con un importe de 228,493.2 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para revisión los meses de marzo, junio y septiembre del presupuesto ejercido en 2010 por 68,486.2 miles de pesos, que representa el 29.8% del total erogado.

Se revisó que el presupuesto erogado se haya comprometido, para lo cual se analizó la documentación justificativa, consistente en seis contratos celebrados con PEMEX Refinación, y se comprobó lo siguiente:

1. El 29 de marzo de 2000, la RTP celebró un contrato de compraventa para autoconsumo de productos petrolíferos con PEMEX Refinación, el cual tiene una vigencia indefinida. Para dar por terminado el contrato, alguna de las partes, debe notificar con al menos tres meses de anticipación su deseo de rescindirlo.

En relación con las entregas de los productos, la cláusula sexta del contrato establece que éstas se efectuarán a los autotanques provistos por el comprador, en el centro embarcador o, en su caso, en el centro embarcador alterno.

Respecto al precio, la cláusula octava establece que éste puede “ser actualizado o modificado de tiempo en tiempo de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Comité de Precios y Productos Petrolíferos, Gas Natural y Productos Petroquímicos (o de cualquier comité o autoridad que remplace al mismo)”. En relación con esta cláusula, la RTP cuenta con un listado de precios, que son publicados en el portal comercial de PEMEX Refinación cada que se incrementa el precio del combustible.

El 31 de octubre de 2004, se celebró el convenio modificatorio al contrato de compraventa para autoconsumo de productos petrolíferos, el cual en la cláusula cuarta establece que “para que el ‘Comprador’ tenga derecho a que se le conceda el margen comercial de mayor magnitud que se consigna en el anexo I del convenio, deberá comprar un mínimo de 1000 m<sup>3</sup> mensuales del producto a que se hace referencia en dicho anexo, en el entendido de que la falta de consumo mínimo en cualquier mes, será causa de rescisión del presente instrumento sin necesidad de declaración judicial”.

Los módulos a los que se les suministra combustible a través de este contrato son el 8-A, 9 y 15.

2. El 26 de julio de 2004, la RTP celebró cinco contratos de franquicia con PEMEX (los núms. FP-02729, FP-02730, FP-02731, FP-03574 y FP-03575) para el suministro

a través de autoconsumo de productos petrolíferos con PEMEX Refinación. Dichos contratos tienen una vigencia de 15 años obligatorios para ambas partes. Transcurrido ese tiempo, PEMEX Refinación podrá prorrogarlos por períodos de cinco años, siempre que la RTP haya cumplido todas sus obligaciones.

De conformidad con los contratos de franquicia, PEMEX Refinación otorgará a la RTP la licencia de uso de las marcas, nombres comerciales de PEMEX, diseños, logotipos e imagen institucional a través de la operación de la franquicia PEMEX. Los contratos de franquicia analizados corresponden a los módulos 3, 8, 12, 23 y 34. El pago de los productos adquiridos en estos módulos se realiza de contado. Para todos los clientes franquiciados, el flete se integra de acuerdo con la estructura de precios y la condición de entrega, la cual se realiza en las instalaciones del cliente, es decir, PEMEX está obligado a llevar el producto hasta las instalaciones de la RTP.

En la cláusula tercera del contrato de franquicia se estableció que PEMEX Refinación se compromete a otorgar a la RTP un porcentaje de descuento sobre el precio al público; estos descuentos se revisarán cada dos años en enero, salvo que surjan eventos que alteren radicalmente la estructura del descuento.

En relación con el precio de los productos, en la cláusula cuarta de los contratos de franquicia se estableció que la RTP aceptó el precio del combustible que adquiriera y que será el que tenga al momento y en el lugar de entrega de dichos productos. PEMEX Refinación podrá, sin necesidad de previo aviso, modificar los precios.

La cláusula séptima de los contratos de franquicia, establece que la RTP se obliga a pagar el importe de los suministros, en los plazos establecidos en las políticas comerciales y de crédito de PEMEX Refinación. Al respecto, se analizó el contrato de crédito, el cual dispone en su cláusula cuarta que el pago del producto petrolífero vendido y entregado en crédito deberá efectuarse a más tardar al vencimiento del plazo de 16 días naturales, y establece diversas penalizaciones por incumplimiento de pago.

La cláusula segunda de los contratos de franquicia núms. FP-02729, FP-02730 y FP-02731 establece que la RTP pagará por el otorgamiento de la licencia de franquicia

de estación de servicios clasificada en “Tres Estrellas” un monto inicial de 31.0 miles de pesos (IVA incluido); y para los contratos núms. FP-03575 y FP-03574, celebrados en la misma fecha, se estipuló que el pago inicial por el otorgamiento de la licencia de la misma clasificación sería por 172.5 miles de pesos (IVA incluido).

Sobre el particular, mediante el oficio núm. D.F./0787/2011 del 11 de octubre de 2011, la Encargada de la Dirección de Finanzas informó:

“De conformidad a los documentos firmados por el [...] Director de Administración, según oficios de referencia RTP/DA/122/03 y RTP/DA/484/02, y de acuerdo a la Constancia de Trámite número CT-4156, para operar una Estación de Servicio Tipo Autoconsumo en la ‘TAD Barranca del Muerto’ que suministra al Módulo 03. Al respecto, la fecha de incorporación a la franquicia fue el 21 de mayo del 2002 y fue pagada con cheque número 12468 y factura número 699-FS5758 expedida por PEMEX Refinación por pago de derechos de incorporación por un monto de \$31,050.00 (Treinta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).

”En lo que se refiere a la Constancia de Trámite número CT-4809 para operar una estación de Servicio Tipo Autoconsumo en la ‘TAD San Juan Ixhuatepec’ que suministra al Módulo 34. Al respecto, la fecha de incorporación fue el 11 de febrero de 2003, con cheque número 15902 y factura número 696-FS-3062 expedida por PEMEX Refinación por pago de derechos por incorporación a la Franquicia por un monto de \$172,500.00 (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

”Ambos importes corresponden a las cuotas que, en su momento, asignó PEMEX Refinación por el pago de Incorporación a la Franquicia.”

El 10 de octubre de 2008, la RTP celebró un convenio modificadorio al contrato núm. FP-02731, con el cual se adicionó el producto denominado PEMEX Diésel UBA, con un porcentaje de descuento normal del 4.2%.

De lo expuesto se determinó que el presupuesto aplicado por la RTP en la partida 2601 “Combustibles” correspondiente a la muestra revisada, por un monto de 68,486.2 miles de pesos, fue comprometido de conformidad con la normatividad.



## 6. Resultado

En 2010, se llevaron a cabo supervisiones de mantenimiento y de seguridad a las estaciones de servicio incorporadas a la franquicia PEMEX Refinación, dichas supervisiones fueron efectuadas por empresas externas especializadas (Tercerías) contratadas por PEMEX, en cumplimiento de la cláusula novena de los contratos núms. FP-02729, FP-02730, FP-02731, FP-03574 y FP-03575. Las supervisiones se llevan a cabo con el fin de verificar que se realicen los trabajos para mantener en óptimas condiciones las instalaciones, para lo cual las empresas especializadas elaboran informes con las observaciones que determinaron, y se ordenan medidas correctivas a la RTP para que sean solventadas en un plazo no mayor de 30 días naturales, con el apercibimiento de implementar como medida precautoria, la suspensión de la operación de la estación de servicio y por consecuencia la suspensión del suministro de los productos PEMEX hasta que sea reparada la observación a satisfacción de las empresas especializadas.

En relación con lo anterior, se constató que en 2010 se llevaron a cabo las supervisiones técnicas, y se emitieron fichas técnicas y notificación de emplazamiento para solventar las condiciones de riesgo. Dichos documentos precisan las estaciones de servicio supervisadas, las fechas de las visitas, los puntos de seguridad revisados e incluyen las observaciones generales. Se constató que dichos documentos cuentan con las firmas del personal que llevó a cabo las supervisiones por parte de las empresas especializadas. Cabe mencionar que la mayoría de las observaciones se refieren a cuestiones técnicas y de seguridad de los equipos de almacenamiento y distribución de diésel, las cuales fueron solventadas en el plazo establecido.

## 7. Resultado

Para revisar la partida presupuestal 2601 "Combustibles", se seleccionó el monto ejercido en marzo, junio y septiembre de 2010, por 68,486.2 miles de pesos, con el proveedor PEMEX Refinación, lo que representa el 29.8% del total erogado en dicha partida presupuestal (229,639.5 miles de pesos). Con su revisión se determinó lo siguiente:

1. La Dirección de Operación realizó la programación mensual del suministro de diésel para cada uno de los módulos de la RTP, con objeto de que la Dirección de Finanzas

programara los recursos para cubrir las necesidades de abastecimiento de diésel a los módulos.

2. Las Gerencias Modulares enviaron a la Dirección de Finanzas la documentación comprobatoria de la recepción de diésel, consistente en Notas de Remisión y Notas de Entrada de Diésel, las cuales fueron emitidas conforme a la programación de recepción de diésel. Dichas notas incluyen los litros facturados.

De la revisión de los 420 formatos “notas de entrada” emitidos por los módulos como notas de entrada de diésel, se determinó que los módulos 9, 15 y 23 utilizaron un formato diferente del incluido en el procedimiento “Programación y Recepción de Diésel en Módulos de RTP”.

Al respecto, mediante el oficio núm. RTP/DO/1915/11 del 26 de octubre de 2011, el Director de Operación informó lo siguiente: “... de acuerdo a los recursos existentes en cada uno de los Módulos este formato se imprime en diferentes sistemas, sin embargo contienen la misma información y cumplen con los requisitos establecidos”.

Por lo anterior, la RTP no se sujetó al formato “Nota de Entrada de Diésel”; establecido en el procedimiento “Programación y Recepción de Diésel en Módulos de RTP”.

Además se observó que 296 formatos carecen del sello del módulo que recibió el diésel y 239 carecen del nombre de la persona que recibió el diésel.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de enero de 2012, mediante el oficio núm. RTP/DA/002/2011 del 3 de enero de 2012, la RTP informó: “Si bien es cierto que existen formatos estipulados y que forman parte de los procedimientos, la sistematización de los procesos han sido inversiones paulatinas que no se han concluido, razón por la cual varían los formatos específicos, adecuándose de acuerdo a las posibilidades materiales de cada módulo, por lo cual se considera que el personal sí se apega al procedimiento establecido, ya que los formatos que se imprimen en cada uno de los módulos, contienen la información requerida en los mismos, y cumplen con los requisitos establecidos en el manual”.

No obstante que los formatos utilizados por la RTP cumplen los requisitos establecidos en el procedimiento “Programación y Recepción de Diésel en Módulos de RTP”, son diferentes del que se encuentra regulado en dicho procedimiento; por tanto, la observación prevalece en los términos expuestos.

Respecto al sello y la firma de los formatos la RTP informó lo siguiente:

“Dentro del procedimiento correspondiente se señala que se debe solicitar el sello y la firma de quien recibe, en la nota de entrada de diésel en su original y copia, también es cierto que estos sellos sí existen en el resto de las notas que no fueron observadas y en su totalidad en los archivos modulares, por lo cual no existe un incumplimiento a las políticas de operación como se señala, sino la falta de conocimiento de que éste se debe incorporar en cada una de las copias de este documento.

”Asimismo, por lo que respecta a los documentos que carecen del nombre de la persona, es de destacar que el procedimiento en su actividad 20 [...] no señala este requisito, por lo que no puede ser considerado como una omisión o un incumplimiento al mismo como se menciona.”

No obstante lo informado, las políticas de operación del procedimiento “Programación y Recepción de Diésel en Módulos de RTP” establecen que: “El Jefe de la Oficina de Combustibles y Lubricantes será responsable de elaborar la Nota de Entrada de Diésel, con los siguientes datos: Número de la Nota de Remisión y/o Factura de PEMEX, fecha en la que se recibe la pipa, clave de movimiento, cantidad de litros, precio unitario, e importes parciales del impuesto al valor agregado I.V.A. retención flete, importe sobreprecio diésel, I.V.A. sobreprecio diésel e importes totales que ampara la factura y nombre y firma de la persona que recibió”. Por tanto, el resultado prevalece en los términos expuestos.

3. La RTP emitió 242 formatos “Relación de Facturas a Revisión”, en los cuales se observó que todos los formatos carecen del nombre de la persona que recibió las facturas a revisión, en contravención a lo establecido en el procedimiento “Recepción de Facturas y Pago a Proveedores” vigente en 2010.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de enero de 2012, mediante el oficio núm. RTP/DA/002/2011 del 3 de enero de 2012, la RTP informó: "... por lo que respecta a los formatos de revisión de facturas, se ha emitido comunicado para que las actividades contempladas en el procedimiento de recepción de factura y pago a proveedores, se cumplan de acuerdo a lo estipulado, para la (sic) cual anexo al presente copia de los oficios de instrucción realizados por el área responsable, asimismo se anexa copia de dichos formatos emitidos en 2011 del pago de diésel, los cuales se presentan como prueba de que se ha realizado el seguimiento correspondiente". Sin embargo, ya que dicha acción fue posterior al ejercicio revisado, el presente resultado no se modifica.

4. Las 400 facturas expedidas por el proveedor PEMEX Refinación, por las operaciones revisadas, contaron con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Asimismo, se comprobó que las facturas incluían el Impuesto al Valor Agregado al 16.0%.
5. Se constató que los precios incluidos en las facturas correspondieron a los listados de precios por litro de combustible publicados en el portal comercial de PEMEX Refinación.
6. Con la revisión de los pagos efectuados por la RTP por 68,486.2 miles de pesos a PEMEX Refinación por la compra de diésel, se constató que efectuó pagos de contado y a crédito como se describe en seguida:

Por el suministro de diésel en los módulos que cuentan con un contrato de franquicia (módulos 3, 8, 12, 23 y 34) la RTP efectuó el pago de contado, a través de 130 transferencias, para lo cual la Gerencia de Tesorería y Recaudación realiza lo siguiente:

- a) Transfiere los recursos a la cuenta general de Scotiabank Inverlat. Después distribuye a las cuentas de cada módulo designadas para efectuar el pago a PEMEX, de acuerdo a la programación semanal del surtimiento modular de autotanques, que le envía la Dirección de Operación.

- b) PEMEX revisa los depósitos y surte el combustible de acuerdo con el importe pagado.
- c) Verifica diariamente en el portal de PEMEX las entregas y saldos de cada módulo.
- d) Del portal de PEMEX imprime la hoja de reporte de facturación y documentos de ajuste remisión-factura de productos, así como la factura correspondiente.
- e) Envía a la Gerencia de Programación y Presupuesto la documentación comprobatoria para completar la documentación con el contra-recibo, remisión y nota de entrada del módulo.
- f) En relación con el flete, la Gerencia de Tesorería y Recaudación lo integra de acuerdo con la estructura de precios y la condición de entrega, toda vez que PEMEX Refinación trasladó el producto hasta las instalaciones de la RTP. El costo del flete es registrado con cargo a la partida 3402 "Fletes y Maniobras".

Por el suministro de diésel en los módulos que cuentan con un contrato de suministro sin franquicia (módulos 8-A, 09 y 15), la RTP realizó 13 transferencias bancarias conforme al contrato de crédito celebrado con PEMEX Refinación. Dichos pagos se efectúan una vez que la Gerencia de Tesorería y Recaudación realiza lo siguiente:

- a) Verifica que PEMEX entregue el producto de acuerdo a la programación y se generan las facturas, mismas que se publican en el portal de PEMEX.
- b) Revisa que el adeudo se concilie de acuerdo con lo programado y aceptado en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con ello programa el pago de acuerdo con el calendario SICOM (Sistema de Compensaciones), publicado en el portal de dicha Secretaría.
- c) En la fecha indicada en el calendario, realiza el pago en la cuenta de la Tesorería de la Federación, Banco Santander México, S.A.

- d) Una vez que realiza la transferencia, ingresa al portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y registra el pago.
  - e) Comprueba que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita la carta de liquidación, documento con el cual es liberado el adeudo.
  - f) Verifica diariamente en el portal de PEMEX las entregas y saldos de cada módulo, e imprime la hoja de reportes de facturación y documentos de ajustes remisión-factura de productos.
  - g) Imprime las facturas y las envía a la Gerencia de Programación y Presupuesto, para que complemente esta documentación con el contra-recibo, remisión y nota de entrada del módulo.
  - h) Los pagos los efectúa con los precios al público más el flete, conforme a las condiciones pactadas con PEMEX Refinación. El flete es un cobro adicional y es necesario para llevar el producto hasta las instalaciones de la RTP.
7. Se constató que el presupuesto de las operaciones sujetas a revisión fue pagado, a través de los estados de cuenta emitidos por Scotiabank Inverlat, S.A., y Banco Santander (México, S.A.) Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

Recomendación

AEPOA-111-10-02-RTP

Es necesario que la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Operación, adopte medidas de control para garantizar que el formato “Nota de Entrada de Diésel” se requisiere conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOA-111-10-03-RTP

Es necesario que la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Operación, tome medidas de control para garantizar que se utilice el formato “Nota de Entrada de Diésel” previsto en la normatividad aplicable.

Es necesario que la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Finanzas y de la Gerencia de Programación y Presupuesto, tome medidas de control para garantizar que el formato “Relación de Facturas a Revisión” cuente con el nombre y firma de la persona que recibió la factura por revisar, como establece el procedimiento “Recepción de Facturas y Pago a Proveedores”.

## 8. Resultado

Para verificar si el registro contable presupuestal de las operaciones seleccionadas se efectuó conforme a la normatividad aplicable, se analizaron 154 pólizas de diario con las cuales se registraron las 400 facturas emitidas por PEMEX Refinación. Con su revisión se determinó lo siguiente:

1. Las pólizas cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa original y fueron registradas en la partida presupuestal 2601 “Combustibles” conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y el registro contable se realizó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad.
2. En el ejercicio de 2010, las Gerencias de Tesorería y Recaudación, de Programación y Presupuesto y de Contabilidad no elaboraron las conciliaciones mensuales previstas en el procedimiento “Recepción de Facturas y Pago a Proveedores”.

Al respecto, mediante el oficio núm. D.F./0776/2011 del 7 de octubre de 2011, la Encargada de la Dirección de Finanzas informó que “la conciliación se realizó de manera anual debido a que por indicaciones de la Secretaría de Finanzas el registro contable y presupuestal se tenía que realizar en el sistema SAP-GRP, dicho sistema se encuentra en proceso de adecuación e implementación por lo que este organismo no pudo realizarla mensualmente”.

Por lo expuesto, la RTP no observó el apartado de “Políticas de Operación” del procedimiento “Recepción de Facturas y Pago a Proveedores”, que establece lo siguiente:

“Las Gerencias de Tesorería y Recaudación, de Programación y Presupuesto y de Contabilidad deberán efectuar mensualmente conciliaciones respecto de los egresos, según sea el caso”.

Respecto a la conciliación anual se comprobó que se realizaron las conciliaciones de información contable y presupuestal al 31 de diciembre de 2010 entre las áreas involucradas.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de enero de 2012, mediante el oficio núm. RTP/DA/002/2011 del 3 de enero de 2012, la RTP informó que “las conciliaciones contables presupuestales [...] efectivamente y como fue señalado por la Dirección de Finanzas, no contaba con los avances correspondientes por la implementación de dicho control contable central”. Por tanto, la observación prevalece en los términos expuestos.

3. En relación con el control del combustible, en los meses marzo, junio y septiembre de 2010 las Gerencias de Operación del Servicio, de Tesorería y Recaudación, y de Contabilidad y Presupuesto realizaron conciliaciones mensuales respecto a la programación, recepción y pago de diésel, cantidad de litros recibidos y suministrados a los autobuses e importes de diésel pagado. Con la revisión de dichas conciliaciones se constató que no existieron diferencias entre los registros de esas áreas.

Recomendación

AEPOA-111-10-05-RTP

Es necesario que la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración, tome medidas de control para garantizar que se efectúen conciliaciones mensuales de egresos entre las Gerencias de Tesorería y Recaudación, de Programación y Presupuesto y de Contabilidad, como lo establece el procedimiento “Recepción de Facturas y Pago a Proveedores”.

## 9. Resultado

Para verificar si el control de entradas, suministro y existencias de diésel se llevó a cabo conforme a los procedimientos establecidos en la RTP, se revisaron los reportes elaborados por el personal y emitidos por el Sistema Web de Aplicaciones Programadas (SWAP)



que regula el sistema de control de diésel del Módulo 23. De dicha revisión se desprende lo siguiente:

1. Se revisaron los siguientes reportes elaborados por el personal y emitidos por el SWAP, correspondientes a los 30 días de junio de 2010, del Módulo 23.
  - a) “Notas de Salida” de diésel, donde se registra la cantidad de litros suministrados a cada autobús, que es validada por el operador.
  - b) Reportes “Suministros de Diésel” y “Suministro de Solución Acuosa Urea”, por número económico de autobús, en los cuales se comprobó que los datos coinciden con los reportados en las notas de salida.
  - c) Reporte “Resumen Diario de Suministro de Diésel” por bomba, en el cual se verificó que los datos coinciden con los de los reportes “Suministros de Diésel” y “Suministro de Solución Acuosa Urea”.
  - d) Reporte “Seguimiento de *Kardex* Contra Real”. Se constató que los datos corresponden a los del reporte “Resumen Diario de Suministro de Diésel” por bomba.
  - e) “Notas de Remisión” emitidas por PEMEX Refinación. Con su revisión se comprobó que correspondían a los datos referidos en el reporte “Seguimiento de *Kardex* Contra Real”.
2. Para el suministro de combustible, la RTP cuenta con un listado de vehículos con derecho a suministro de combustible por módulo, el cual precisa el número económico y tipo de unidad.
3. Se revisaron las notas de salida de combustible (bitácoras), con las cuales la RTP lleva el control del suministro de diésel a los autobuses, emitidas por el Módulo 23, correspondientes a junio de 2010, en la que se constató que indican las lecturas inicial y final del día y el suministro por litro a cada uno de los autobuses asignados al módulo, y que son firmadas por los operadores de los autobuses y por el encargado de suministrar el combustible.

4. Se revisó el formato “Seguimiento de *Kardex* contra Real” de junio de 2010, mediante el cual la RTP concilió las existencias registradas en el sistema de control de diésel (SWAP) con las existencias físicas o reales (Sistema de Autostick). Dicho formato cuenta con la firma del funcionario que lo elaboró (encargado del suministro), de quien lo revisó (Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales) y de quien lo autorizó (Gerente Modular). En su revisión se observó que se reportaron como existencia al 30 de junio de 2010, según registros SWAP, 37,858 litros y como existencia física real a esa fecha 38,819 litros, es decir, se registró una diferencia de 961 litros, los cuales fueron considerados por la RTP como fluctuaciones entre físico e inventario, conforme a lo establecido en el procedimiento “Programación y Recepción de Diésel en Módulos de RTP”.

Además, se constató que la diferencia en litros de combustible del módulo, fue registrada contablemente como merma en el costo del combustible.

Respecto a la diferencia registrada en dicha conciliación, con el oficio núm. RTP/DO/1898/11 del 24 de octubre de 2011, el Director de Operación informó lo siguiente: “El cierre de *Kardex* que figura como instrumento para el control del producto es el que arroja el abastecimiento, es por ello que las diferencias y recuperaciones diarias se reducen hasta obtener el mínimo de merma del producto”.

5. No obstante que el formato “Seguimiento de *Kardex* contra Real” de junio de 2010, reflejó como saldo de la conciliación, entre las existencias registradas en el sistema de control de diésel (SWAP) con las existencias físicas o reales (Sistema de Autostick), una recuperación por diferencias en el inventario físico por 961 litros, de la revisión de los litros de diésel suministrados por PEMEX Refinación, según los *tickets* emitidos por el Sistema de Autostick (sistema que muestra las existencias físicas reales de los tanques de la RTP) “Pipa Reporte” y las notas de remisión, se determinaron las siguientes diferencias:

(Pesos y litros)

Día	Notas de remisión		Ticket litros	Diferencia		
	Número	Litros		Litros	Precio por litro	Importe
1	695-RP-273373	19,999	19,830	169	7.1294	1,294.9
2	695-RP-273679	19,997	19,994	3	7.1294	21.4
3	695-RP-274062	20,003	19,899	104	7.1294	740.5
4	695-RP-274324					
	695-RP-274375	40,006	39,699	307	7.1294	2,188.7
7	695-RP-275059	19,999	19,990	9	7.1294	64.2
8	695-RP-275297	20,005	19,687	318	7.1294	2,267.1
9	695-RP-275721	20,004	19,855	149	7.1294	1,062.3
10	685-RP-275989	19,997	19,821	176	7.1294	1,254.8
11	695-RP-276248					
	695-RP-276332	40,000	40,061	-61	7.1294	(434.9)
14	695-RP-276963	19,997	19,849	148	7.1984	1,065.4
15	695-RP-277220	20,002	19,844	158	7.1984	1,137.3
16	695-RP-277509	20,002	19,877	125	7.1984	899.8
17	695-RP-277855	20,000	19,975	25	7.1984	180.0
18	695-RP-278148					
	695-RP-278136	40,005	39,697	308	7.1984	2,217.1
21	695-RP-278785	20,013	19,914	98	7.1984	705.4
22	695-RP-279336	20,002	19,874	128	7.1984	921.4
23	695-RP-279646	19,996	18,893	1,103	7.1984	7,939.8
24	695-RP-279853	19,996	19,809	187	7.1984	1,346.1
25	695-RP-280185	19,997	19,833	164	7.1984	1,180.5
28	695-RP-280851	20,004	19,892	112	7.1984	806.2
29	695-RP-281153	19,998	19,842	156	7.1984	1,123.0
30	695-RP-281465	20,003	19,837	166	7.1984	1,194.9
Total		<u>500,025</u>	<u>495,972</u>	<u>4,053</u>		<u>29,175.9</u>

En relación con las diferencias determinadas, mediante el oficio núm. RTP/DO/1898/11 de fecha 24 de octubre de 2011 el Director de Operaciones informó que “estas diferencias o fluctuaciones son agentes externos, causales no imputables al Organismo, derivado que se generan por las propiedades químicas y físicas que presenta el producto haciendo variable su manejo, se consideran también todas las variaciones que tienen los diferentes modos y/o sistemas métricos con las (sic) que se realizan las mediciones del producto; adicionalmente el comportamiento del producto en cuanto a su precipitación, condensación, evaporación, etc., así como factores externos de temperatura, humedad, sedimentos, etc. Todos conllevan a no tener una medición precisa del producto [...] el sistema de medición que con todo y su verificación cotidiana presenta variaciones no por falla sino por las características con las cuales se recibe el producto (a mayor calor mayor volumen, etc.)”.

Respecto a la diferencia determinada correspondiente al día 23 de junio de 2010 (1,103 litros), mediante nota informativa, el Encargado de la Gerencia del módulo 23, informó:

“... el día 23 de junio de 2010 fue solicitada una pipa combustible diésel, la cual se presentó a las 20:00 hrs. del día indicado, siendo el autotanque con número económico PMX 10986 y remisión núm. 695 RP 279646 que ampara la cantidad de 19,996 lts.; es importante mencionar que dicha pipa fue solicitada en el primer turno de acuerdo al programa de surtimiento de pipas de diésel del 21 al 26 de junio del 2010.

”A la hora en que se presenta el autotanque de PEMEX, el suministro de autobuses se encuentra en su máxima afluencia en las líneas de carga de la estación de combustible, por lo que se procedió hacer (*sic*) espacio para ubicar a la pipa en el tanque 2 en posición de descarga y detener el suministro de autobuses mientras se procede a tal efecto, una vez que se revisó la remisión se procedió a conectar la pipa supervisando en todo momento el trasvase del producto hasta corroborar mediante la mirilla visora instalada a la salida de la válvula del auto tanque de PEMEX y la mirilla visora ubicada en el codo que conecta a la válvula del tanque de la estación que haya concluido la descarga en su totalidad.

”Así mismo, se supervisa en el equipo de monitoreo autostik que de acuerdo a la lectura inicial del *ticket* del reporte de turno correspondiente a la fecha y la lectura final del *ticket* del reporte de cierre del suministro del día contenga dicha recepción por la cantidad que se menciona, y que el *ticket* del reporte de pipa sea lo más aproximado, tomando en cuenta la fluctuación, entre el sistema y lo real que es originada por el oleaje del producto al trasvase, por la vibración al tránsito de autobuses, por la temperatura ambiente y al interior del tanque, por la densidad, por la oscilación del flotador de la sonda de nivel de combustible y el inmediato despacho a autobuses antes de que se estabilizara el producto en el interior del tanque y se generara de manera automática el *ticket* de reporte de pipa al término de dicha recepción.

”Cabe mencionar que al momento del término de la recepción de la pipa de combustible de PEMEX las líneas de carga de combustible a autobuses se encontraban saturadas a tal punto de rebasar hacia el exterior de la puerta de acceso del módulo.

”Así mismo, al concluir el cierre del suministro correspondiente a este día y al efectuar la captura en el sistema swap no se detecta ninguna variante extraordinaria sino la normal que es de 21 litros de diferencia considerando la variante inicial de 711 lts. del día 22 de junio de 2010 y la variante final de 732 lts. del día 23 de junio de 2010.

”En tal sentido entrego a usted la documentación comprobatoria de que no existe faltante alguno en la recepción de diésel del día 23 de junio del 2010, y en donde coinciden las lecturas de los tanques 1 y 2 tanto de sistema (*Kardex*) como de la real...”

Derivado de lo anterior, la RTP presentó como evidencia los formatos “Módulo Consulta Recepciones de junio de 2010”, “Suministros de Diésel por Tanque” y “Resumen diario de Suministro de Diésel”, del 23 de junio de 2010; “Concentrado de Existencias Físicas Vs. *Kardex*” y “Lectura de Tanques”, del 22 y 23 de junio de 2010; “Reporte de Seguimiento de *Kardex* contra Real”, de junio de 2010; “Reporte de Consumo Diario de Diésel UBA”; y un “Resumen Mensual de Lectura de Bombas”.

Sin embargo, no proporcionó evidencia documental que comprobara que las incidencias informadas hayan sido reportadas a las instancias correspondientes, por lo que la RTP no atendió el procedimiento “Control y Suministro de Diésel”, que establece que “el Gerente Modular informará a la Dirección de Operación a través de la Gerencia de Operación del Servicio, todas aquellas irregularidades que detecte en los movimientos de entrada, salida y existencias del combustible diésel para que ésta realice los tramites conducentes”.

Asimismo, la RTP no atendió lo relativo a que “el Jefe de la Oficina de Combustible y Lubricantes o el Técnico de Suministro se encargará de detectar consumos elevados o irregulares, informando de esto a los Jefes de las Unidades Departamentales de Recursos Materiales, de Operación y al Gerente Modular, para su seguimiento y aplicación de medidas correctivas”.

Por otro lado, la RTP incumplió el procedimiento “Programación y Recepción de Diésel en Módulos de RTP” que establece: “El Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Jefe de Oficina de Combustible y Lubricantes

deberán notificar inmediatamente al Jefe de Unidad Departamental de Planeación del Servicio las irregularidades en la recepción...”.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de enero de 2012, mediante el oficio núm. RTP/DA/002/2011 del 3 de enero de 2012, la RTP informó:

“... diferencias o fluctuaciones, se generan por la inestabilidad para el manejo y la recepción del producto, considerando todas las variaciones que tienen los diferentes modos y/o sistemas métricos con las (*sic*) que se realizan las mediciones del producto; adicionalmente el comportamiento del producto en cuanto a su precipitación, condensación, evaporación, etc., así como factores externos de temperatura, humedad, precipitación pluvial, etc. Todos ellos conllevan a no tener una medición exacta del producto, adicionalmente los registros de fluctuaciones no mantienen un estándar, obedecen a incidencias, por lo cual no se considera conveniente generar un patrón [...]

”Cabe resaltar que la Dirección de Operación instruyó a las Gerencias Modulares mediante los siguientes documentos RTP/DO/1336/10 del 27 de julio del 2010 y el similar RTP/DO/539/11 del 24 de marzo del 2011, se anexan al presente para pronta referencia. Adicionalmente la Dirección de Operación gestionará reiterativamente el apego y seguimiento puntual de cada uno de los procedimientos para el control y suministro de diésel, en virtud de contar con los elementos necesarios para los diferentes Órganos de Control.

”Independientemente de lo antes mencionado, es importante señalar que tan existe un proceso de control para detectar las fluctuaciones, que se cuenta con la información suficiente para tener el control del suministro y la existencia en tanques, por lo que solicitar tener un sistema que dependa de las condiciones ambientales del producto resulta ser poco factible ya que las (*sic*) promedios pueden variar de día en días y mes a mes como se observa en las tablas anteriores.”

No obstante que la RTP cuenta con un monitoreo de las fluctuaciones del combustible por módulo, con un proceso de control para determinar la existencia en tanques y realiza conciliaciones mensuales respecto a la programación, recepción y pago de diésel, cantidad en litros recibidos y suministrados a los autobuses e importes de diésel

pagado, así como entre las existencias registradas en el sistema de control de diésel y las existencias físicas; carece de mecanismos de control que permitan garantizar que las personas que reciben y suministran el combustible informen todas aquellas irregularidades o anomalías que se presente con respecto a la recepción y suministro del diésel en las instalaciones de la RTP como lo establece el procedimiento “Control y Suministro de Diésel”.

6. Para verificar que el suministro de diésel a los autobuses se efectuara conforme a los procedimientos establecidos por la RTP, el 10 de octubre de 2011 se realizó una visita a los módulos 15 y 23, en los cuales se identificó lo siguiente:

Respecto a la recepción de diésel (módulo 15):

- a) La RTP recibe el autotanque de PEMEX con base en el “Programa Modular de Surtimiento de Diésel”.
- b) La RTP recibe “Nota de Remisión” de PEMEX Refinación y revisa que el volumen y producto por recibir coincidan con lo descrito en el “Programa Modular de Surtimiento de Diésel”.
- c) Personal de la RTP verifica que el “Sello de Garantía” de Caja de Válvulas se encuentre íntegro y sin violación antes de retirarlo y que coincida con el número asentado en la Nota de Remisión de PEMEX, en caso de que se presente alguna anomalía en los sellos la pipa es rechazada por el personal de la RTP.
- d) Personal de la RTP supervisa que la descarga de diésel se lleve a cabo de conformidad con los lineamientos técnicos y normativos establecidos en los procedimientos internos de la RTP.

Respecto a la distribución de diésel (módulo 23):

- a) Una vez que ingresa el autobús al módulo se retira la alcancía del autobús y el operador entrega los volantes sobrantes de los folios que le fueron asignados.

- b) Los operadores de los autobuses se trasladan a la estación de autoconsumo de combustible para el surtimiento de diésel y para dejar cargado el autobús para el día siguiente.
- c) El operador estaciona el autobús frente a la bomba de servicio y se baja para verificar el suministro de diésel.
- d) El técnico de suministro de la estación de autoconsumo registra la nota de salida y el número económico del autobús, le muestra al operador que la bomba marca ceros, le solicita su número de credencial y anota la cantidad de litros suministrados.
- e) El operador revisa y firma la nota de salida de combustible (bitácora).

Recomendación

AEPOA-111-10-06-RTP

Es necesario que la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Operación, tome medidas de control para garantizar que las personas que reciben y suministran el combustible informen todas aquellas irregularidades que detecten, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.



## IV.9. METROBÚS

### IV.9.1. ANTECEDENTES

Metrobús es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con autonomía técnica y administrativa. El organismo se creó por decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 17 de febrero de 2005, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de marzo del mismo año.

Metrobús tiene por objeto planear, administrar y controlar el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal. El artículo cuarto de su decreto de creación señala que para el cumplimiento de su objeto, el organismo tiene las atribuciones que se relacionan a continuación:

- "I. Auxiliar técnicamente a los prestadores del servicio en la planeación de sus estrategias;
- "II. Establecer los criterios de coordinación con las demás dependencias y los diferentes órganos de la Administración Pública;
- "III. Proyectar y supervisar las obras del Sistema;
- "IV. Conservar, mejorar y vigilar el Sistema;
- "V. Dictar y vigilar las políticas de operación del Sistema, de acuerdo con los lineamientos jurídicos aplicables en la materia;
- "VI. Fijar las normas de operación del Sistema;
- "VII. Proponer la tarifa del Servicio;
- "VIII. Controlar permanentemente los recorridos de todos y cada uno de los vehículos vinculados al Sistema;

- "IX. Supervisar la correcta operación y mantenimiento del Sistema;
- "X. Procurar el desarrollo tecnológico del Sistema;
- "XI. Mantener la disposición necesaria para el adecuado uso y desarrollo del Sistema;
- "XII. Coordinar la implantación de nuevos sistemas de recaudo;
- "XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que sean para el cumplimiento de su objetivo."

El patrimonio del organismo se integra con los bienes muebles e inmuebles y recursos financieros que le destine el Gobierno del Distrito Federal, así como con los demás bienes, derechos o recursos que por cualquier otro título Metrobús adquiera o le sean asignados.

Según el artículo sexto del decreto por el que se crea el organismo, Metrobús contará con un Consejo Directivo y una Dirección General.

El Consejo Directivo será el órgano de gobierno de Metrobús; se encargará de establecer las políticas generales y de definir las acciones para la programación, supervisión y control de las actividades del organismo.

Metrobús estará a cargo de un Director General, que en el ejercicio de sus funciones se auxiliará de coordinadores, directores y de las unidades administrativas que determinen los estatutos del organismo.

### **Situación Presupuestal**

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2009:

## INGRESOS DE METROBÚS, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>Estimación original</b>						
Ingresos totales	155,101.6	100.0	134,593.9	100.0	20,507.7	15.2
Ingresos corrientes y de capital	46,150.5	29.8	25,492.0	18.9	20,658.5	81.0
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	108,951.1	70.2	109,101.9	81.1	(150.8)	(0.1)
<b>Captación</b>						
Ingresos totales	139,472.8	100.0	125,621.7	100.0	13,851.1	11.0
Ingresos corrientes y de capital	48,853.9	35.0	37,437.8	29.8	11,416.1	30.5
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	90,618.9	65.0	88,183.9	70.2	2,435.0	2.8

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de Metrobús, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de Metrobús, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios".

## INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DE METROBÚS, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
<b>2010</b>				
Ingresos totales	155,101.6	139,472.8	(15,628.8)	(10.1)
Ingresos corrientes y de capital	46,150.5	48,853.9	2,703.4	5.9
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	108,951.1	90,618.9	(18,332.2)	(16.8)
<b>2009</b>				
Ingresos totales	134,593.9	125,621.7	(8,972.2)	(6.7)
Ingresos corrientes y de capital	25,492.0	37,437.8	11,945.8	46.9
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	109,101.9	88,183.9	(20,918.0)	(19.2)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de Metrobús, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de Metrobús, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios".

## EGRESOS DE METROBÚS, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	155,101.6	100.0	134,593.9	100.0	20,507.7	15.2
Corriente	155,101.6	100.0	133,013.4	98.8	22,088.2	16.6
De capital	0.0	0.0	1,580.5	1.2	(1,580.5)	(100.0)
Presupuesto ejercido						
Gasto total	136,474.2	100.0	114,851.5	100.0	21,622.7	18.8
Corriente	132,595.4	97.2	112,618.4	98.1	19,977.0	17.7
De capital	3,878.8	2.8	2,233.1	1.9	1,645.4	73.7

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de Metrobús, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de Metrobús, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

## GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE METROBÚS, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2010				
Gasto total	155,101.6	136,474.2	(18,627.4)	(12.0)
Corriente	155,101.6	132,595.4	(22,506.2)	(14.5)
De capital	0.0	3,878.8	3,878.8	n.a.
2009				
Gasto total	134,593.9	114,851.5	(19,742.4)	(14.7)
Corriente	133,013.4	112,618.4	(20,395.0)	(15.3)
De capital	1,580.5	2,233.1	652.6	41.3

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de Metrobús, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de Metrobús, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

n.a. No aplicable.

En 2010, dentro del gasto neto total del sector paraestatal del gobierno local (30,173,651.7 miles de pesos y 31,693,814.1 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 0.5% (155,101.6 miles de pesos) en el gasto programado y de 0.4% (136,474.2 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

### GASTO POR CAPÍTULOS DE METROBÚS, 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	155,101.6	100.0	136,474.2	100.0	(18,627.4)	(12.0)
Corriente	155,101.6	100.0	132,595.4	97.2	(22,506.2)	(14.5)
"Servicios Personales"	25,444.3	16.4	12,856.2	9.5	(12,588.1)	(49.5)
"Materiales y Suministros"	7,059.5	4.6	4,529.2	3.3	(2,530.3)	(35.8)
"Servicios Generales"	122,597.8	79.0	115,210.0	84.4	(7,387.8)	(6.0)
De capital	0.0	0.0	3,878.8	2.8	3,878.8	n.a.
"Bienes Muebles e Inmuebles"	0.0	0.0	3,878.8	2.8	3,878.8	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de Metrobús, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".  
n.a. No aplicable.

### Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2009:

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009 DE METROBÚS

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Activo						
Circulante	20,317.5	66.6	19,823.1	69.5	494.4	2.5
Mobiliario y equipo	10,191.2	33.4	8,694.8	30.5	1,496.4	17.2
Suma el activo	<u>30,508.7</u>	<u>100.0</u>	<u>28,517.9</u>	<u>100.0</u>	<u>1,990.8</u>	<u>7.0</u>
Pasivo						
A corto plazo	27,746.7	90.9	19,777.6	69.4	7,969.1	40.3
Patrimonio	2,762.0	9.1	8,740.3	30.6	(5,978.3)	(68.4)
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>30,508.7</u>	<u>100.0</u>	<u>28,517.9</u>	<u>100.0</u>	<u>1,990.8</u>	<u>7.0</u>

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de Metrobús, estados financieros dictaminados, 2010.

## **Principales Resultados**

Los resultados en que participó la entidad durante 2010 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. El organismo contó con una plantilla de 24 servidores públicos para efectuar labores de coordinación institucional, planeación y supervisión en las estaciones y terminales del Metrobús, así como para supervisar las condiciones de acceso para personas con discapacidad.
2. Resultado 13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”. Metrobús realizó encuestas trimestrales para recabar información sobre el servicio proporcionado a los usuarios, con énfasis en la equidad de género, con el fin de reunir información para realizar los cambios adecuados en los programas y acciones.

Además, el organismo efectuó una campaña informativa sobre equidad de género y sobre la forma de prevenir y denunciar el hostigamiento a las usuarias; para ello, se colocaron carteles en las terminales y estaciones, y calcomanías en las ventanillas de los autobuses. Asimismo, se mantuvieron las entradas exclusivas para mujeres; y se señalaron las entradas exclusivas para mujeres, niños, discapacitados y adultos mayores. También se llevó a cabo una campaña de equidad de género entre el personal operativo y administrativo de Metrobús, así como entre elementos de la Policía Auxiliar asignados a las estaciones del sistema de corredores del organismo.

3. Resultado 27 “El Transporte Público es Eficiente y Seguro”. Metrobús programó y controló la operación del servicio en función de la demanda, y supervisó y mantuvo la infraestructura de los corredores Insurgentes y Eje 4 Sur. Además, supervisó la operación del sistema de recaudo, y programó y coordinó la implantación y puesta en operación de nuevos corredores.

## **Tipos de Revisión**

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal practicó una auditoría financiera a Metrobús.

## **IV.9.2. AUDITORÍA FINANCIERA**

### **IV.9.2.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”**

Auditoría AEPOA/112/10

#### **ANTECEDENTES**

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2010 del sujeto fiscalizado, el presupuesto original de Metrobús para el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue de 122,597.8 miles de pesos, monto que se redujo en 7,387.8 miles de pesos (6.0%), para quedar en un presupuesto modificado de 115,210.0 miles de pesos. Esta suma se ejerció en su totalidad y representó el 84.4% del presupuesto erogado en 2010 por la entidad, que ascendió a 136,474.3 miles de pesos.

En 2010, el gasto del capítulo 3000 “Servicios Generales” fue superior en 17,768.5 miles de pesos (18.2%) al ejercido en 2009 de 97,441.5 miles de pesos.

Las partidas presupuestales que más participaron en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron la 3211 “Subrogaciones”, con 71,465.4 miles de pesos (62.0%); la 3301 “Honorarios”, con 18,479.6 miles de pesos (16.0%); y la 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, con 8,286.2 miles de pesos (7.2%).

#### **OBJETIVO**

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Metrobús en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La presente auditoría se realizó en atención a los criterios generales de “Importancia Relativa”, debido a que el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”,

en el ejercicio 2010, representó el 84.4% del presupuesto erogado por la entidad; y de “Exposición al Riesgo”, ya que, por la naturaleza y características de las operaciones que afectaron el capítulo referido, el ejercicio de su presupuesto está expuesto a riesgos de errores involuntarios, ineficiencia o irregularidades.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción I; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracciones X, inciso a), y XI; 3o.; 8o., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y XIII; y 28 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o; 13, fracciones I, III, IV y V; y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron y compararon, por partida, los presupuestos original (122,597.8 miles de pesos) y ejercido (115,210.0 miles de pesos) del capítulo 3000 “Servicios Generales”, y se determinaron las variaciones correspondientes.

Se analizó la información financiera derivada de la elaboración del Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2010 y el cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Se examinaron las actas de las sesiones del Consejo Directivo de Metrobús y del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Se constató que durante 2010, Metrobús hubiese contado con una estructura orgánica autorizada y con manuales de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicio Generales”.



Se verificó el presupuesto aprobado para Metrobús, tanto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010 como en el Programa Operativo Anual (POA). También se revisó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2010.

Se integró el presupuesto modificado del capítulo 3000 “Servicios Generales” de Metrobús, correspondiente al ejercicio de 2010. Para ello, se revisaron 21 afectaciones presupuestarias con el propósito de constatar que hubiesen sido elaboradas oportunamente y que contasen con la autorización y documentación soporte correspondiente.

A fin de efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas, se seleccionaron como muestras de auditoría el 100.0%, el 45.0% y el 77.7% de los montos ejercidos en las partidas 3211 “Subrogaciones”, 3301 “Honorarios” y 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, respectivamente. La determinación de la referida muestra se realizó de la siguiente forma:

Con base en los registros presupuestales, se integraron los presupuestos original y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se seleccionaron de manera dirigida las partidas con una participación superior al 5.0% respecto del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”. Como ya se expresó dichas partidas son la 3211 “Subrogaciones”, 3301 “Honorarios” y 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, toda vez que ascendieron a 71,465.4 miles de pesos, 18,479.6 miles de pesos y 8,286.2 miles de pesos, es decir al 62.0%, 16.0% y 7.2%, respectivamente, del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”. En suma, el monto erogado en estas tres partidas fue de 98,231.2 miles de pesos y equivale al 85.3% del total gastado en el capítulo referido.

En la partida 3211 “Subrogaciones”, Metrobús empleó 71,465.4 miles de pesos, para realizar pagos realizados a la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP) por la participación en la tarifa a que tiene derecho por la prestación del servicio en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, mediante apoyos añadidos que recibió de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SF). Sobre el particular, se determinó revisar el 100.0% del presupuesto erogado en dicha partida.

Por lo que toca a la partida 3301 “Honorarios”, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús proporcionó el archivo electrónico “Relación de Contratos 2010”, por 18,479.6 miles de pesos. Mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza de 90.0%, una tasa de error esperada no mayor al 5.0% y una precisión de  $\pm 4.0\%$  se determinó revisar 57 casos.

Para seleccionar los elementos de la muestra por examinar, la base de datos proporcionada por Metrobús se estratificó en atención al monto pagado, determinando la cantidad de prestadores de servicios contratados de enero a diciembre de 2010, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Número de estrato	Monto pagado por prestador de servicios en el ejercicio	Número de prestadores de servicio	Importe total pagado	%
1	263.4	1	263.4	1.4
2	254.5	5	1,272.5	6.9
3	240.0	1	240.0	1.3
4	229.5	1	229.5	1.2
5	205.0	6	1,230.0	6.7
6*		34	5,190.5	28.1
7**		81	8,881.7	48.1
8***		65	1,172.0	6.3
<b>Total</b>		<b>194</b>	<b>18,479.6</b>	<b>100.0</b>

\* Incluye importes pagados entre 122.1 miles de pesos y 182.0 miles de pesos.

\*\* Incluye importes pagados entre 60.1 miles de pesos y 122.0 miles de pesos.

\*\*\* Incluye importes pagados entre 1.0 miles de pesos y 60.0 miles de pesos.

Con base en lo anterior, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) seleccionó de manera dirigida, aquellos estratos en los que los prestadores de servicios percibieron honorarios superiores a 200.0 miles de pesos. Al respecto, se escogieron 14 prestadores por un importe total de 3,235.4 miles de pesos.

Adicionalmente, de los estratos 6, 7 y 8 de manera aleatoria se seleccionaron 43 prestadores de servicios, por 5,087.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de		Importe	Muestra	
Estrato	Prestadores de servicios		Número de prestadores	Importe
6	34	5,190.5	3	54.2
7	81	8,881.7	25	2,769.0
8	65	1,172.0	15	2,264.3
Total	180		43	5,087.5

De acuerdo con lo descrito, se fijó una muestra sujeta a revisión de 57 prestadores de servicios que implicó erogaciones del orden de 8,322.9 miles de pesos, 45.0% del total utilizado por Metrobús en la partida 3301 “Honorarios” (18,479.6 miles de pesos).

En la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, durante 2010 la entidad destinó 8,286.2 miles de pesos, para el pago del servicio general e integral de limpieza de las estaciones y terminales de los corredores Metrobús Insurgentes (incluye los corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur) y Metrobús Eje 4 Sur, realizados a los prestadores de servicios que se relacionan a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Número de contrato	Fecha	Prestador de servicio	Vigencia	Monto pagado (IVA incluido)	%
MB/DAF/001/2010	30/XII/09	M2C Mantenimiento Integral, S. A. de C.V.	Del 1/I/10 al 19/II/10	720.8	8.7
MB/DAF/002/2010	30/XII/09	Soluciones IAN, S.A. de C.V.	Del 1/I/10 al 19/II/10	1,122.9	13.6
MB/DAF/009/2010	19/II/10	Limpieza Vallejo, S.A. de C.V.	Del 20/II/10 al 31/XII/10	6,442.5	77.7
Total				8,286.2	100.0

Para la partida citada, se seleccionó de manera dirigida, por su representatividad en el gasto, el pago efectuado en el ejercicio 2010 al proveedor Limpieza Vallejo, S.A. de C.V., que importó 6,442.5 miles de pesos, con Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, correspondiente al contrato de prestación de servicios núm. MB/DAF/009/2010 del 19 de febrero de 2010. Esta cantidad representó el 77.7% del total destinado por Metrobús a dicha partida.

Derivado de lo anterior, la muestra sujeta a revisión asciende a un total de 86,230.8 miles de pesos, 74.8% del monto erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (115,210.0 miles de pesos), como se detalla en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	Muestra	
		Importe	%
3211 "Subrogaciones"	71,465.4	71,465.4	100.0
3301 "Honorarios"	18,479.6	8,322.9	45.0
3506 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación"	8,286.2	6,442.5	77.7
Otras partidas (27)*	16,978.8	0.0	0.0
Total capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>115,210.0</u>	<u>86,230.8</u>	74.8

\* Partidas con participación inferior a 5.0% del total erogado en el capítulo fiscalizado.

Con la revisión de los expedientes integrados por Metrobús, se verificó que los procedimientos de adjudicación se hayan realizado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y que los expedientes respectivos contaran con la documentación soporte correspondiente.

También se verificó que la entidad contara con las autorizaciones correspondientes; se revisaron las pólizas de registro contable y su documentación justificativa y comprobatoria; y se constató que se contara con la documentación que acredita la recepción de conformidad de los servicios contratados.

Se constató que las erogaciones realizadas con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", seleccionadas como muestra, contaran con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Se revisó que la documentación comprobatoria del gasto cumpliera los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta vigentes en 2010.

Se verificó que el registro presupuestal de las operaciones se hayan ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, y que el registro contable se hubiese efectuado conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Se analizaron tanto las conciliaciones de kilometraje (por semana), como las actas administrativas circunstanciadas semanales, realizadas durante el ejercicio de 2010 por el Comité de Empresas Operadoras. También, se examinaron los oficios mediante los cuales la Dirección Técnica Operativa remitió, a la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, las referidas conciliaciones para el pago de los kilómetros efectivamente recorridos

a la RTP, correspondiente al Corredor Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur y al Corredor Metrobús Eje 4 Sur.

Se aplicaron cuestionarios de control interno a nueve prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Se revisó que Metrobús hubiese retenido y enterado el Impuesto sobre la Renta (ISR) a los prestadores de servicios contratados durante el ejercicio en revisión, y que en su momento haya elaborado y entregado las Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidio para el Empleo correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2010.

Se aplicó un cuestionario de control interno a la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, por ser el área que se encarga de la operación y control del rubro sujeto a revisión.

Se realizaron dos compulsas. La primera, con la RTP a fin de confirmar si durante 2010 Metrobús le efectuó pagos en atención al “Convenio Modificatorio número 2 al Convenio de Coordinación para la Entrega de la Participación en la Tarifa del Corredor Metrobús Insurgentes” y a la Minuta de Acuerdos, del 21 de febrero de 2007 y 10 de diciembre de 2008, respectivamente. La segunda, para corroborar tanto la prestación de los servicios, por parte de Limpieza Vallejo, S.A. de C.V., como los pagos efectuados por Metrobús a dicha empresa al amparo del contrato núm. MB/DAF/009/2010 del 19 de febrero de 2010, por 6,442.5 miles de pesos.

La revisión se efectuó en la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de la evaluación del sistema de control interno, se efectuó una investigación preliminar, con objeto de determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados por Metrobús para regular el ejercicio de los recursos concernientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría por aplicar; identificar

los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra sujeta a revisión.

Esta revisión y evaluación comprendió la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los titulares de las áreas responsables de controlar y registrar el ejercicio del gasto, de resguardar y conservar la documentación soporte de las operaciones realizadas, y de emitir los informes respectivos; abarcó el análisis de la información proporcionada por el Metrobús, en respuesta al Cuestionario de Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental remitido por esta CMHALDF.

Para el estudio general del sujeto de fiscalización, se analizó la estructura orgánica de Metrobús y se observó que a partir del 16 de marzo de 2007, entró en vigor la identificada con el número 19/2007, misma que dictaminó favorablemente la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM) el 17 de abril de 2007, según consta en el oficio núm. OM/0654/2007 y que la entidad aplicó durante el ejercicio de 2010. La estructura orgánica se conformó por 24 plazas (1 Dirección General, 4 Direcciones de Área, 1 Contraloría Interna, 4 Gerencias y 14 Jefaturas de Unidad Departamental).

También se analizó el Manual Administrativo en lo referente a la organización. Se observó que según el oficio núm. CGMA/DDO/0700/09, del 5 de marzo de 2009, la Coordinación General de Modernización Administrativa de la OM integró, con registro núm. MA-10MTS-19/07, en sus archivos la actualización del mencionado manual, el cual estuvo vigente durante el ejercicio en revisión. El manual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de mayo de 2009.

En dicho manual se identificaron las atribuciones y funciones generales de las diferentes áreas que conforman Metrobús, entre ellas se incluyen la Dirección General, la Dirección Técnica Operativa, la Dirección de Planeación y Evaluación, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Jurídica y la Contraloría Interna.

Por otro lado, en el análisis y evaluación del Manual Administrativo de Metrobús en su parte de procedimientos, se determinó que el organismo contó con procedimientos relacionados con el capítulo 3000 "Servicios Generales", aplicados durante el ejercicio de 2010 por las

áreas adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, como se relaciona a continuación:

1. Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones:
  - a) Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios.
  - b) Adquisición de Bienes y Servicios mediante Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores.
  - c) Adquisición de Bienes y Servicios mediante Adjudicación Directa.
  - d) Solicitud de Fianzas a Proveedores.
  - e) Aplicación de Penas Convencionales a Proveedores de Metrobús.
  - f) Recepción, Registro y Trámite de Requisiciones.
  - g) Control y Seguimiento de Adquisiciones.
2. Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería:
  - a) Gestión de Aportaciones del GDF.
  - b) Elaboración, Manejo, Control, Pago y Cancelación de Cheques.
3. Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Presupuesto:
  - a) Elaboración e Integración del Programa Operativo Anual.
  - b) Registro y Control del Flujo de Efectivo del Ejercicio Presupuestal.
  - c) Elaboración, Registro y Trámite de Cuentas por Pagar.
  - d) Emisión e Información de Estados Financieros.
4. Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos:
  - a) Contratación y Pago del Personal de Honorarios.

5. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales:

- a) Supervisión del Servicio de Limpieza General en las Estaciones del Metrobús y Determinaciones de Sanciones.
- b) Supervisión del Servicio de Limpieza Profunda en las Estaciones del Metrobús y Determinación de Sanciones.

Estos procedimientos fueron registrados en los archivos de la CGMA, con el número MA-10MTS-19/07, el 12 de noviembre de 2007, según consta en el oficio núm. CGMA/DDO/3712/07. Con el oficio núm. MB/DAF/697/2007 del 21 de noviembre de 2007, la Dirección de Administración y Finanzas remitió a los Jefes de Unidad Departamental del Metrobús adscritos a su área, los procedimientos citados con objeto de que se les diese cumplimiento. Además, los procedimientos referidos fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 22 de agosto de 2008. Dichos procedimientos establecen tanto los objetivos generales como las políticas y normas de operación correspondientes que regularon las actividades relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Por otra parte, se identificó la normatividad aplicable al registro del presupuesto asignado y ejercido, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, a fin de identificar mecanismos de control. Al respecto, se incluye el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal; la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento; el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); el Clasificador por Objeto para el Gasto del Gobierno del Distrito Federal; la Circular/CG/SF/OM/I/2010, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de febrero de 2010, mediante la cual se expidieron las normas que “regularan durante el ejercicio 2010, la contratación de prestadores de servicios (personas físicas) con cargo a la partida 3301 ‘Honorarios’ en las [...] entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”; y los Lineamientos para



la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el Ejercicio Presupuestal 2006, vigentes en 2010.

Respecto al control interno implantado por Metrobús para la supervisión y el registro contable y presupuestal, específicamente para aquellas operaciones que afectaron el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se constató que el organismo cuenta con un Manual de Contabilidad que incluye Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Convertidor Presupuestal-Contable, del 1o. de enero de 2006, vigente para el ejercicio en revisión. Con base en dicho documento se llevó a cabo el registro contable de las operaciones. Este manual fue autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos de la SF, según consta en el oficio núm. DGCNCP/477/2009 del 19 de febrero de 2009, mediante el cual la citada Dirección General también comunicó a Metrobús que la utilización del Convertidor Presupuestal-Contable debe sujetarse invariablemente al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y a sus modificaciones.

Mediante la aplicación de un cuestionario de control interno, se constató que el Metrobús, para el registro contable de sus operaciones, contó con el *software* “Contpaq Win”, el cual genera estados de situación financiera, estados de resultados, balanzas de comprobación, auxiliares de movimientos, pólizas contables, y libros diario y mayor.

En materia presupuestal, Metrobús cuenta con el sistema SAP-GRP el cual genera los siguientes documentos: cuentas por liquidar certificadas (CLC), afectaciones presupuestarias, documentos múltiples, flujo de efectivo, estados del ejercicio por partida presupuestal, evolución del presupuesto y calendario del presupuesto.

Como resultado del análisis y evaluación del control interno empleado por Metrobús para el ejercicio de recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de riesgos, cuenta con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable y tiene establecido un sistema de registro que facilita la supervisión y control de las operaciones.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

Con el propósito de verificar el presupuesto aprobado a Metrobús para el capítulo 3000 “Servicios Generales” y que la entidad haya elaborado, tramitado y registrado las afectaciones presupuestarias en el ejercicio fiscal de 2010, de conformidad con la normatividad aplicable, se analizaron dichas afectaciones.

De acuerdo con el apartado Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto contenido en el Informe de Cuenta Pública 2010 de Metrobús, el presupuesto original aprobado para el capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 122,597.8 miles de pesos, mas disminuyó por un importe neto de 7,387.8 miles de pesos (6.0%), a efecto de resultar un presupuesto modificado de 115,210.0 miles de pesos, el cual fue ejercido en su totalidad.

Según el apartado Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto del Informe de Cuenta Pública de 2010 del sujeto fiscalizado, la variación del presupuesto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, respecto al original, obedeció a que “la meta de transporte de personas se excedió en 6.9%, a lo que se tenía previsto para el año 2010, por lo que no se afectó el servicio. Los principales rubros que generaron la diferencia son las partidas 3305 [“Estudios e Investigaciones”], 3506 [“Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”] y 3606 [“Otros Gastos de Publicación, Difusión e información”], ya que no se requirieron realizar los estudios de oferta y demanda y línea base previstos [por no considerarse necesarios]; los precios del servicio de limpieza fue menor al estimado y no se requirió realizar la difusión de la nueva línea de Metrobús”.

El presupuesto modificado se tramitó mediante 21 afectaciones presupuestarias: 4 líquidas, con las que se realizaron adiciones por 6,831.0 miles de pesos y reducciones por 12,957.9 miles de pesos; y 17 compensadas, con las cuales se efectuaron adiciones por 1,229.8 miles de pesos, ampliaciones por 40,255.5 miles de pesos y reducciones por 42,746.2 miles de pesos.

Entre las afectaciones presupuestarias que afectaron al capítulo sujeto a revisión, resaltan por su importe las siguientes:

Mediante la afectación presupuestaria núm. A 10 PD MB 1544 del 12 de abril de 2010, se compensaron 6,071.8 miles de pesos de la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación” a las partidas 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” con 4,071.8 miles de pesos (67.1%) y 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos” con 2,000.0 miles de pesos (32.9%). Lo anterior, derivado de un mejoramiento de precios ocurrido durante la resolución de la licitación pública nacional núm. METROBÚS/LPN/001/2010, relacionada con la contratación del servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales de los corredores “Metrobús Insurgentes” y “Metrobús Eje 4 Sur”, de 2010.

A fin de recalendarizar recursos para solventar, al cierre del primer semestre, los compromisos relativos a la adquisición de bienes y servicios, por medio de la afectación presupuestaria núm. A 10 PD MB 4077 del 24 de junio de 2010, se compensó la cantidad de 7,017.6 miles de pesos con diversas partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”; entre las que se incluyeron las partidas 3104 “Servicio de Energía Eléctrica”, con 1,708.6 miles de pesos (24.3%); 3305 “Estudios e Investigaciones”, con 4,076.8 miles de pesos (58.1%); y 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, con 271.7 miles de pesos (3.9%).

Mediante la afectación presupuestaria núm. A 10 PD MB 7929 del 24 de septiembre de 2010, se compensó un monto de 13,414.9 miles de pesos, en diversas partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, entre las que se incluyeron las partidas 3104 “Servicio de Energía Eléctrica”, 3211 “Subrogaciones”, 3305 “Estudios e Investigaciones” y 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación” con importes de 3,285.0 miles de pesos (24.5%), 2,423.2 miles de pesos (18.1%), 4,076.8 miles de pesos (30.4%) y 603.7 miles pesos (4.5%), respectivamente, con el propósito de recalendarizar recursos para hacer frente, al cierre del tercer trimestre de 2010, a compromisos establecidos por concepto de adquisiciones de bienes y servicios.

Por medio de la afectación presupuestaria núm. C 10 PD MB 12078 del 24 de noviembre de 2010, se realizó una adición líquida por 6,711.0 miles de pesos, en las partidas 3211 “Subrogaciones” y 3409 “Patentes, Regalías y Otros”, por 6,210.0 miles de pesos (92.5%) y 501.0 miles de pesos (7.5%), en ese orden, para solventar el pago derivado del “Convenio de Excepción de la Participación en la Tarifa por la Prestación de Servicio de Kilometraje de la [...] (RTP) en los Corredores Insurgentes, Insurgentes Sur y Eje 4 Sur”.

Producto de economías registradas al cierre del ejercicio fiscal 2010, con la afectación presupuestaria núm. C 10 PD MB 14433 del 31 de diciembre de 2010, se realizó una reducción líquida de 4,433.1 miles de pesos en diversas partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, entre las que se incluyó la 3301 “Honorarios” con 990.5 miles de pesos (22.3%).

Mediante la afectación presupuestaria núm. C 10 PD MB 14434 del 31 de diciembre de 2010, y derivado de economías al cierre del ejercicio fiscal 2010, se realizó una reducción líquida de 8,524.8 miles de pesos en diversas partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”. Entre las partidas afectadas están la 3301 “Honorarios” y la 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación” con 720.1 miles de pesos (8.4%) y 1,026.0 miles pesos (12.0%), respectivamente.

De esta forma, se constató que los importes integrados como presupuesto original y modificado coincidieron con los montos reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2010, del sujeto fiscalizado.

Como producto de la revisión de las 21 afectaciones presupuestarias que modificaron al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se comprobó, por un lado, que Metrobús cuenta con la documentación soporte, consistente en afectaciones programáticas y sus justificaciones correspondientes y, por otro, que se registraron en el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) de la SF, de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal y con las Reglas de Carácter General por las que se crean el Sistema Integral de Administración del Pago, así como el Sistema Institucional de Control de Egresos, en la Secretaría de Finanzas, y se regula el uso de los medios electrónicos en materia presupuestal del Distrito Federal.

## 2. Resultado

En 2010, Metrobús aplicó un monto de 71,465.4 miles de pesos con cargo a la partida 3211 “Subrogaciones”, 62.0% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (115,210.0 miles de pesos). Sobre el particular, la CMHALDF revisó el 100.0% del presupuesto gastado en la partida referida. Como resultado de la revisión se determinó lo siguiente:

El presupuesto original asignado a la partida fue de 66,420.0 miles de pesos, mismo que se modificó mediante 6 afectaciones presupuestarias tramitadas conforme a la normatividad aplicable por un monto neto de 5,045.4 miles de pesos, para obtener un presupuesto modificado de 71,465.4 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad.

Los recursos empleados en la partida 3211 “Subrogaciones” corresponden a pagos que realizó Metrobús a la RTP por la prestación del servicio en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, mediante apoyos añadidos de la SF.

En lo relativo al procedimiento seguido por la entidad en el ejercicio de 2010 para pagar a la RTP la participación de la tarifa citada, con el oficio núm. MB/DAF/0052/2012 del 18 de enero de 2012, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús informó lo siguiente:

“[RTP] presta el servicio de transporte de pasajeros en los tres corredores del sistema Metrobús: Insurgentes, Insurgentes Sur y Eje 4 Sur. Por lo que participa en los fideicomisos que administran los recursos de ingresos por peaje en el Sistema de Corredores Metrobús como fideicomisario y fideicomitente.

”De esta forma RTP tiene derecho a la participación en los ingresos de los fideicomisos; sin embargo, debido a los ingresos insuficientes en los fideicomisos para mantener un adecuado nivel de servicio en los corredores fue necesario que Metrobús gestionara recursos de aportaciones del Gobierno del Distrito Federal para cubrir la participación de la tarifa a favor de RTP.

”De esta forma para el pago a RTP de los recursos la Dirección Técnica Operativa informa a la Dirección de Administración y Finanzas de los kilómetros acreditados en el Comité de Empresas Operadoras y posteriormente se tramitan las instrucciones de pago [...] en función al presupuesto disponible de recursos propios o de aportaciones.”

Se observó que los pagos realizados por Metrobús a la RTP, por la participación en la tarifa a que se tiene derecho por la prestación del servicio en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal se fundamentan en los siguientes documentos: “Convenio de Coordinación para la Entrega de la Participación en la Tarifa del Corredor ‘Metrobús Insurgentes’”, “Convenio Modificatorio Número 01 al Convenio de

Coordinación para la Entrega de la Participación en la Tarifa del Corredor ‘Metrobús Insurgentes’”, “Convenio Modificatorio Número 02 al Convenio de Coordinación para la Entrega de la Participación en la Tarifa del Corredor ‘Metrobús Insurgentes’” y “Minuta de Acuerdos”. Las dos primeras piezas documentales datan del 29 de mayo y 28 de julio de 2006; la tercera, del 21 de febrero de 2007; y la última, del 10 de diciembre de 2008.

En los citados instrumentos jurídicos se establecieron las bases para el pago, por excepción, de la participación en la tarifa del Corredor Metrobús Insurgentes a la RTP; que la determinación de los desembolsos mencionados se hará con base en la conciliación de kilómetros recorridos por RTP que acuerde el Comité de Empresas Operadoras de Metrobús y en la prestación del servicio público de transporte que realice RTP en cualquiera de los corredores del sistema de corredores de transporte público de pasajeros del Distrito Federal. Finalmente, se estableció que dichos acuerdos estarán vigentes hasta que Metrobús concluya la utilización de los apoyos añadidos, por lo que serán aplicables para el supuesto de que los recursos correspondan a ejercicios presupuestales distintos a los de la formalización de los citados documentos.

Además, el 18 de enero de 2008, la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal (SETRAVI) otorgó a la RTP la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en los Corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur; y el 15 de diciembre de 2008, le concedió la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor Metrobús Eje 4 Sur.

La cláusula vigésima séptima, apartado “Operación del Servicio”, de ambas autorizaciones, establece que “para la adecuada planeación y operación del ‘Sistema’, ‘Metrobús’ presidirá el Comité de Empresas Operadoras, cuyos objetivos serán los siguientes [...] Conciliar el número de kilómetros recorridos con que se determinará la participación de ‘RTP’ en los recursos del ‘Sistema’”.

En la cláusula trigésima novena, del apartado “Participación de RTP”, de las autorizaciones referidas, se señala lo siguiente:

“Los operadores del sistema tendrán una ‘Participación’ de los recursos que se capten del cobro de la tarifa al usuario, por el kilometraje ofertado en el ‘Sistema’ [...]

”La ‘Participación’ que recibirá ‘RTP’ se calculará mediante el producto del pago por kilómetro y el número de kilómetros efectivos recorridos en servicio por el parque vehicular de ‘RTP’ registrado en el ‘Sistema’ [...]

”Este cálculo tendrá como base el número de kilómetros recorridos en servicio que ‘Metrobús’ determine mediante la conciliación semanal que se realizará en el seno del Comité de Empresas Operadoras.”

En la cláusula vigésima primera, del apartado “Comité de Empresas Operadoras”, del Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Corredor de Transporte Público Metrobús Insurgentes, publicadas el 30 de noviembre de 2005 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* vigentes en el ejercicio en revisión, se estableció que “el Comité de Empresas Operadoras tiene los objetivos siguientes [...] Conciliar el número de kilómetros recorridos con que se determinará la participación de las empresas operadoras con los recursos del Corredor Insurgentes”.

Para determinar el número de kilómetros efectivamente recorridos por la RTP a lo largo del Corredor Metrobús Insurgentes, así como la procedencia de los pagos realizados por Metrobús con cargo a la partida 3211 “Subrogaciones”, se analizaron las conciliaciones de kilometraje (por semana) y las actas administrativas circunstanciadas semanales levantadas durante el ejercicio de 2010 por el Comité de Empresas Operadoras. De igual forma, fueron revisados los oficios mediante los cuales la Dirección Técnica Operativa remitió a la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús las conciliaciones referidas con el kilometraje acreditado y las deducciones derivadas de las incidencias establecidas en las Reglas de Operación del Corredor de Transporte Público Metrobús Insurgentes, publicadas el 30 de noviembre de 2005 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* vigentes en el ejercicio en revisión para su pago, correspondientes al Corredor Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur y al Corredor Metrobús Eje 4 Sur. Es necesario mencionar que toda esta documentación fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. MB/DAF/150/2012 del 23 de febrero de 2012.

En el análisis de la información referida se determinó que por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010, el Comité de Empresas Operadoras acordó la emisión de la

relación de kilometraje por pagarse a la RTP, conciliando un total de 3,602,371.77 km, de los cuales Metrobús pagó 3,068,308.49 km, equivalentes a 73,693.1 miles de pesos. Para ello, la entidad empleó 71,465.4 miles de pesos con cargo a la partida 3211 “Subrogaciones”; los restantes 2,227.7 miles de pesos fueron liquidados a RTP con recursos de los fideicomisos, según cuadro “Pagos RTP 2010”, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, con el oficio núm. MB/DAF/1103/2011 del 12 de diciembre de 2011. Lo anterior, se ilustra en seguida:

(Miles de pesos)

Corredor	Kilómetros		Importe
	Conciliados	Pagados	
Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur	1,503,687.00	969,623.72	25,652.1
Metrobús Eje 4 Sur	2,098,684.77	2,098,684.77	48,041.0
Total	<u>3,602,371.77</u>	<u>3,068,308.49</u>	<u>73,693.1*</u>

\* Incluye 2,227.7 miles de pesos pagados a RTP con recursos de los fideicomisos, según cuadro “Pagos RTP 2010”.

Cabe precisar que los 534,063.28 km restantes, de los kilómetros conciliados (3,602,371.77 km) en relación con los pagados (3,068,308.49 km), fueron cubiertos con recursos de la cuenta del fideicomiso en Interacciones “en la cual se administran los ingresos del sistema de Corredores Metrobús y a los cuales RTP tiene derecho por su participación en el Corredor Insurgentes Sur”, según informó la Gerencia de Finanzas de Metrobús con el oficio núm. MB/DAF/GF/005/2012 del 29 de marzo de 2012.

Asimismo, se observó que con relación al corredor Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur, la entidad pagó a la RTP 251,323.74 km por concepto de “RTP Insurgentes Articulado” y 718,299.98 km por “RTP Biarticulado Insurgentes” (969,623.72 Km en total), a un costo por kilómetro de 24.9 pesos y 27.0 pesos, respectivamente, lo que representó, para el primer caso, 6,258.0 miles de pesos, y de 19,394.1 miles de pesos, para el segundo. Lo anterior, conforme a la tarifa establecida en la “Resolución por la que se Modifican las Cláusulas Novena y Cuadragésima de la Autorización núm. STV/METROBÚS/002/2008 del 23 de enero de 2008, otorgada a la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal”, del 4 de noviembre de 2008.

Respecto al Corredor Metrobús Eje 4 Sur, la entidad pagó a la RTP 2,098,684.77 Km, de los cuales 860,460.73 km correspondieron al concepto “RTP Eje 4 Sur” con un costo



por kilómetro de 20.0 pesos (equivalentes a un monto de 17,209.2 miles de pesos), conforme lo establece la cláusula cuadragésima, apartado “Participación de RTP” de la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor Metrobús Eje 4 Sur núm. STV/METROBÚS/003/2008 del 15 de diciembre de 2008.

Los 1,238,224.04 km restantes fueron pagados por la entidad bajo el concepto “RTP Insurgentes Intercambio” con un costo por kilómetro de 24.9 pesos (30,831.8 miles de pesos en total). Al respecto, con nota informativa sin número del 30 de marzo de 2012, la Gerencia de Finanzas de Metrobús informó lo siguiente:

“El concepto de ‘RTP Insurgentes intercambio’ corresponde a la prestación del servicio público de pasajeros en el Corredor Eje 4 Sur de los autobuses de RTP que de forma original realizaban su servicio en el Corredor Insurgentes, este concepto se generó por la insuficiencia en los ingresos del Corredor Eje 4 Sur, es conveniente señalar que se realizó la permuta de RTP con la empresa Corredor Eje 4-17M.

”El pago por kilómetro de ‘RTP Insurgentes Intercambio’ no se encuentra establecido en un documento de forma explícita [...] está establecido en la ‘Resolución por la que se modifica las cláusulas novena y cuadragésima de la autorización número STV/METROBÚS/002/2008 [...] en la cual se establece que el pago por kilómetro a ‘RTP’ será de \$24.90 [...] en el caso del Corredor ‘Metrobús Insurgentes’ tratándose de los autobuses articulados.

”Asimismo, y de forma complementaria, el fundamento de pago a ‘RTP Insurgentes Intercambio’ por la participación de tarifa por la prestación del servicio prestado en el Corredor Eje 4 Sur se genera de las atribuciones de Metrobús que se desprenden del Decreto de Creación y del Estatuto Orgánico [...] en los cuales se establece como objetivo de la entidad: la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal.”

Además, se constató que Metrobús contó con la documentación comprobatoria del gasto por 71,465.4 miles de pesos, aplicado con cargo a la partida 3211 “Subrogaciones”, consistente en pólizas de diario, pólizas de egresos, requisición de cheque/transferencia electrónica solicitados por la Gerencia de Finanzas y autorizados por la Dirección de Administración

y Finanzas de la entidad; comprobante de operación de la transferencia efectuada, emitida por la institución bancaria correspondiente y los oficios mediante los cuales la Dirección General de Metrobús informó a la Dirección General de la RTP acerca de las transferencias y depósitos bancarios efectuados por el pago del kilometraje conciliado de los autobuses por el período correspondiente.

Adicionalmente, con el oficio núm. RTP/DG/482/12 del 2 de abril de 2012, la RTP confirmó que recibió de Metrobús pagos por 71,465.4 miles de pesos, “de conformidad a los convenios modificatorios números 01 y 02 y minuta de acuerdos referida, según se aprecia en los oficios emitidos por la Dirección General del Metrobús”. Además, expresó que no existe adeudo correspondiente al ejercicio de 2010, por parte de Metrobús. También manifestó que “la RTP en cumplimiento con lo establecido por el Comité de Empresas Operadoras se reúne semanalmente para determinar y conciliar el kilometraje entre dichas empresas y del cual se deriva el pago a favor de la RTP, en estas reuniones se formalizan actas administrativas circunstanciadas firmadas por todas las empresas que participan en cada corredor, las cuales se consideran la documentación comprobatoria de los pagos efectuados por concepto de kilometraje recorrido, montos que se concilian contra las transferencias recibidas”, y anexó copia de dichas actas, mismas que coinciden con las proporcionadas por el Metrobús.

Por otra parte, se comprobó que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal; y el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

De lo anteriormente presentado, se desprende que el presupuesto de 71,465.4 miles de pesos aplicado por Metrobús con cargo a la partida 3211 “Subrogaciones”, fue aprobado, modificado, registrado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

### 3. Resultado

En 2010, Metrobús ejerció 18,479.6 miles de pesos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, 16.0% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (115,210.0 miles de pesos). Se observó que en ella se incluyeron los gastos derivados de la contratación de 194 prestadores de servicios.

Sobre el particular, se comprobó que, con el acuerdo núm. Metrobús/CD/SO4/06/09, tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Metrobús del 16 de diciembre de 2009, se aprobó, con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, el “Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios” para el período comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Asimismo, mediante diversos oficios, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la OM autorizó a Metrobús el Programa Anual de Prestación de Servicios para el ejercicio presupuestal 2010, la adición y continuidad de prestadores de servicios en el programa y la modificación de folios, por un total de 18,693.3 miles de pesos.

Se comprobó que la entidad se sujetó al número de folios y a los importes autorizados por la OM, de acuerdo a las vigencias establecidas para el efecto.

Al respecto, se seleccionó una muestra de 57 prestadores de servicios. Se observó que derivado de las autorizaciones descritas, Metrobús celebró 394 contratos de prestación de servicios profesionales (los cuales presentan diferentes vigencias dentro del ejercicio auditado) con las 57 personas elegidas, por un presupuesto comprometido de 7,727.8 miles de pesos.

En el análisis de los instrumentos jurídicos mencionados, suscritos por Metrobús, se constató que éstos fueron revisados, firmados y rubricados por la Dirección Jurídica de la entidad y que atendieron los modelos de contrato de prestación de servicios expedidos por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Por tanto, Metrobús cumplió lo establecido en los numerales 3 y 4 del apartado VIII, “Responsabilidades”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio presupuestal 2006, vigentes en 2010.

Con base en lo expuesto, se determinó que el presupuesto de 7,727.8 miles de pesos, ejercido con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, se comprometió de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables. No obstante, se observó lo siguiente:

Para verificar que el objeto de los contratos de prestación de servicios, estipulado en la cláusula primera de ellos, corresponda al autorizado por la OM, se comparó éste con lo establecido en los anexos DAP-B “Desglose de Contratos de Prestación de Servicios Ejercicio 2010”, incluidos en los oficios de autorización de prestadores de servicios emitidos por la OM. Se observó que el objeto descrito en los anexos DAP-B difiere del plasmado en los contratos suscritos que se relacionan a continuación:

Folio*	Contrato de prestación de servicios		Folio*	Contrato de prestación de servicios	
	Número	Fecha		Número	Fecha
1	MB/HAS/001/2010	2/1/10	31	MB/HAS/031/2010	2/1/10
3	MB/HAS/003/2010	2/1/10	42	MB/HAS/042/2010	2/1/10
4	MB/HAS/004/2010	2/1/10	43	MB/HAS/043/2010	2/1/10
5	MB/HAS/005/2010	2/1/10	58	MB/HAS/057/2010	2/1/10
6	MB/HAS/006/2010	2/1/10	91	MB/HAS/090/2010	2/1/10
8	MB/HAS/008/2010	2/1/10	93	MB/HAS/092/2010	2/1/10
9	MB/HAS/009/2010	2/1/10	102	MB/HAS/101/2010	2/1/10
10	MB/HAS/010/2010	2/1/10	107	MB/HAS/135/2010	2/1/10
19	MB/HAS/019/2010	2/1/10	124	MB/HAS/121/2010	2/1/10
25	MB/HAS/025/2010	2/1/10	132	MB/HAS/129/2010	2/1/10
27	MB/HAS/027/2010	2/1/10	135	MB/HAS/132/2010	2/1/10
28	MB/HAS/028/2010	2/1/10	136	MB/HAS/133/2010	2/1/10
30	MB/HAS/030/2010	2/1/10			

\* Según anexo DAP-B “Desglose de Contratos de Prestación de Servicios Ejercicio 2010”.

Al respecto, con el oficio núm. MB/DAF/222/2012 de 16 de marzo de 2012, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús manifestó que “se debió a que existió un desfase involuntario [...] en razón de la carga excesiva de actividades del área de Recursos Humanos así como en algunas inconsistencias entre la solicitud de folios que realizó este organismo y la autorización que se obtuvo por parte de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal”.

También, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús proporcionó el oficio núm. CIMB/159/2010 del 15 de octubre de 2010, con el cual la Contraloría Interna en Metrobús informa del estatus que guardaban las observaciones de la auditoría realizada a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos, por los ejercicios 2005-2010. Dicho oficio lleva anexo el formato A14 “Seguimiento de Observaciones de Auditoría” que en su apartado “Conclusión”, la Contraloría Interna en Metrobús considera esta observación como solventada.

Es decir, en el ejercicio 2010, el organismo celebró contratos de prestación de servicios profesionales cuyo objeto difiere del establecido en los anexos DAP-B “Desglose de Contratos de Prestación de Servicios Ejercicio 2010”, situación también señalada por el órgano interno de control en Metrobús, por lo que emitió la observación respectiva que ya fue solventada por la entidad.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de mayo de 2012, con el oficio núm. MB/DG/DAF/1032/2012 del 3 de mayo de 2012, la Dirección General de Metrobús remitió de nueva cuenta copia fotostática del oficio núm. CIMB/159/2010 del 15 de octubre de 2010 y del formato A14 “Seguimiento de Observaciones de Auditoría”, en cuyo apartado “Conclusión”, la Contraloría Interna en Metrobús manifiesta en relación con la observación descrita, que ésta se considera solventada. Por ello, el presente resultado prevalece en los términos expuestos.

#### 4. Resultado

Con objeto de verificar que los prestadores de servicios, contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios durante el ejercicio de 2010, presentaron los documentos establecidos en el procedimiento “Contratación y Pago del Personal de Honorarios” del Manual Administrativo de Metrobús, vigente en 2010, se revisaron los expedientes de las 57 personas elegidas como muestra, los cuales fueron proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, mediante el oficio núm. MB/DAF/126/2012 del 14 de febrero de 2012. Como resultado de dicho análisis, se observó que la totalidad de los expedientes se encuentra integrada con la documentación requerida.

Sin embargo, en el análisis de la documentación integrada en dichos expedientes se observó lo siguiente:

El comprobante de domicilio, contenido en los expedientes de algunos prestadores de servicios, no corresponde a lo establecido en la declaración II.7 de los contratos de prestación de servicios formalizados en 2010, como se ilustra a continuación:

Folio	Contrato de prestación de servicios			Comprobante de domicilio		
	Número	Declaración II.7	Fecha de formalización	Documento	Dirección	Fecha
1	MB/HAS/001/2010	"1a. Cerrada de Aldama No. 12, Colonia las Peñas C.P. 09750, Delegación Iztapalapa, México, D.F."	2/II/10	Recibo de teléfono	"Sonora 93, Dep. 302, Héroes de Padierna, Magdalena Contreras, D.F., C.P. 10700."	1/II/06
	MB/HAS/136/2010		2/II/10			
	MB/HAS/271/2010		1/III/10			
	MB/HAS/411/2010		3/V/10			
	MB/HAS/547/2010		1/VI/10			
16	MB/HAS/016/2010	"Calle Centenario No. 8, Col. Centro, Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56560."	2/II/10	Recibo de agua	"Quetzalcóatl Mz. 14 Lt. 31, Col. Ilhuicamina."	31/X/09
34 y 35	MB/HAS/035/2010	"Calle Calmecatl Manzana 7, Lote 7, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, C.P. 55067, Municipio Ecatepec, Estado de México."	2/II/10	Recibo de luz	"Oaxaca M-7 L-7 Dom. Municipio de Ecatepec."	20/IV/04
	MB/HAS/169/2010		2/II/10			
	MB/HAS/304/2010		1/III/10			
	MB/HAS/444/2010		3/V/10			
	MB/HAS/580/2010		7/VI/10			
	MB/HAS/694/2010		1/VII/10			
51	MB/HAS/050/2010	"Calle San Simón, No. 3 A-304, Colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, México, D.F."	2/II/10	Recibo de luz	"Campo Lomita, 161 Bjs. 1 Hab."	7/IV/05
	MB/HAS/185/2010		2/II/10			
	MB/HAS/320/2010		1/III/10			
	MB/HAS/461/2010		3/V/10			
	MB/HAS/597/2010		7/VI/10			
	MB/HAS/710/2010		1/VII/10			
53	MB/HAS/052/2010	"Vía Morelos #8 Colonia Constitución de 1917, Tlalhepantla, Estado de México, C.P. 54190."	2/II/10	Recibo de teléfono	"Carr. México Laredo, Km 12.5 # 8, Col. Constitución de 1917, México, D.F. 54190."	1/VIII/05
	MB/HAS/187/2010		2/II/10			
	MB/HAS/322/2010		1/III/10			
	MB/HAS/463/2010		3/V/10			
	MB/HAS/599/2010		7/VI/10			
	MB/HAS/712/2010		1/VII/10			
67	MB/HAS/066/2010	"Calle de San Isidro Labrador número 3, Colonia San Francisco Xalostoc, Municipio de Ecatepec, Estado de México, C.P. 55330."	2/II/10	Recibo de Luz	"M 4 L 25 San Fco. Dom. Municipio de Ecatepec"	4/XII/07
	MB/HAS/201/2010		2/II/10			
	MB/HAS/336/2010		1/III/10			
	MB/HAS/477/2010		3/V/10			
	MB/HAS/612/2010		7/VI/10			
	MB/HAS/726/2010		1/VII/10			
97 y 100	MB/HAS/096/2010	"Avenida Prolongación 5 de Mayo número 3050, Colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01620."	2/II/10	Recibo de teléfono	"Puquinas Mz. 4 Lt. 18, Col. 2o Reacomodo, Tlacuítlapa, Álvaro Obregón, D.F., C.P. 01650."	21/XII/08
	MB/HAS/231/2010		2/II/10			
	MB/HAS/369/2010		1/III/10			
	MB/HAS/510/2010		3/V/10			
	MB/HAS/645/2010		7/VI/10			
	MB/HAS/757/2010		1/VII/10			
	MB/HAS/914/2010		1/X/10			
	MB/HAS/995/2010		1/XII/10			

Sobre el particular, con el oficio núm. MB/DAF/222/2012 del 16 de marzo de 2012, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, informó que "la conformación e integración de la declaración II.7 de los contratos de prestación de servicios referentes, corresponden realmente a los domicilios de los prestadores de servicios contratados y el documento

que se encuentra en el expediente corresponde al mismo domicilio, considerando que por razones de nomenclatura en las calles o avenidas y por la no actualización de las compañías que expiden dichos documentos, al parecer aparecen como su primer registro”.

También, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús remitió copia simple del comprobante de domicilio (recibo de luz) del prestador de servicio con folio 53, el cual refiere la localización consignada en el contrato; sin embargo, dicho documento fue expedido en 2011, es decir, no corresponde al ejercicio para el cual fue contratado el prestador de servicios.

Lo antes expuesto, denota deficiencias de control interno por parte de la entidad, específicamente en lo concerniente a supervisar y verificar que con base en la documentación requerida a los prestadores de servicios profesionales, se elaboren los contratos de prestación de servicios y se mantengan actualizados los expedientes respectivos.

En la reunión de confronta, celebrada el 4 de mayo de 2012, con el oficio núm. MB/DG/DAF/1032/2012 del 3 de mayo de 2012, la Dirección General de Metrobús manifestó lo siguiente:

“... en los términos del capítulo de declaraciones contenido en los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados entre Metrobús y los prestadores de servicios referidos por ese órgano fiscalizador, se establece plena y claramente en la declaración II.7 que ‘tiene su domicilio en ... mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar’.

”Es de mencionar que este organismo observa lo contenido en los ‘Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las partidas presupuestales: 3301 ‘Honorarios’ [...] así como el modelo de contrato de prestación de servicios profesionales expedido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.

”Sin embargo con el propósito de llevar a cabo un eficiente control interno dentro del área encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación del personal de honorarios asimilados a salarios, atendiendo la recomendación número AEPOA-111-09-01 [...] relativa

a que este 'Organismo por conducto de la Dirección Administrativa y Finanzas, adopte medidas de control para asegurarse de supervisar y verificar que la documentación que se requiera a los prestadores de servicios se considere en la elaboración de los contratos de prestación de servicios y que se mantengan actualizados los expedientes respectivos'; con el propósito de atender esta recomendación y evitar la recurrencia a dicha situación ha instrumentado las siguientes medidas...”

Al respecto, la entidad proporcionó copia fotostática de los siguientes documentos:

Oficio núm. MB/DAF/553/2011 del 23 de junio de 2011, con el cual la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús instruyó a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos de la misma entidad adoptar “medidas de control para asegurarse de supervisar y verificar que la documentación que se requiera a los prestadores de servicios se considere en la elaboración de los contratos de prestación de servicio y se mantengan actualizados los expedientes respectivos”.

Oficio núm. MB/DAF/0615/2011 del 12 de julio de 2011, mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado informó tanto a la Direcciones General y de Área, como a la Contraloría Interna del Metrobús lo siguiente:

“En cumplimiento a lo establecido en el procedimiento número 18 del Manual Administrativo [...] en atención a la recomendación número AEPOA-111-09-01-METROBÚS [...] se informa lo siguiente:

”Para llevar a cabo el procedimiento de contratación del personal de honorarios asimilados a salarios de este organismo, por el período comprendido del 1o. de agosto al 31 de diciembre de 2011, se solicitará la actualización de los documentos relativos al domicilio particular y el comprobante de estudios y/o nivel académico del personal contratado bajo ese régimen.”

Nota informativa del 20 de julio de 2011, con la que la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos informó a la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús que con las acciones realizadas “se creó una base de datos, la cual contiene la información



relativa a los requisitos documentales que debe proporcionar el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, la cual servirá de base para la realización de los contratos respectivos”.

Metrobús también proporcionó copia fotostática de cuatro contratos de prestación de servicios celebrados en el ejercicio 2011 y de los comprobantes de domicilio de los prestadores de servicios respectivos, observándose que el domicilio plasmado en la declaración II.7 de los contratos es coincidente con el señalado en los comprobantes de domicilio.

No obstante lo anterior, las acciones realizadas por Metrobús en 2011 corresponden a un ejercicio posterior al auditado (2010). Por tanto, el presente resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-112-10-01-METROBÚS

Es conveniente que Metrobús, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para garantizar, por una parte, que la documentación requerida a los prestadores de servicios sea efectivamente utilizada en la elaboración de los contratos respectivos y, por otra, que de éstos se mantengan actualizados los expedientes.

## 5. Resultado

Durante el ejercicio de 2010, Metrobús ejerció 18,479.6 miles de pesos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”. Para la presente revisión, se seleccionaron como muestra 8,322.9 miles de pesos, 45.0% del total erogado en la partida, relativos a los pagos efectuados a 57 prestadores de servicios. El monto de la muestra se integró por 7,727.8 miles de pesos, comprometidos en los contratos suscritos por la entidad, así como por 595.1 miles de pesos, correspondientes al pago extraordinario por única vez autorizado a los prestadores de servicios.

Cabe precisar que el presupuesto original asignado a la partida importó 19,025.6 miles de pesos, mismo que se modificó mediante siete afectaciones presupuestarias tramitadas conforme a la normatividad aplicable, por un monto neto de 546.0 miles de pesos, para obtener un presupuesto modificado de 18,479.6 miles de pesos, los cuales se ejercieron en su totalidad.

Sobre el particular, se constató que Metrobús contó con las autorizaciones respectivas y con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en contratos, pólizas de diario, nómina de honorarios asimilados a salarios, notas informativas mediante las cuales la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos solicitó a la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería realizar los trámites relativos al pago de nómina del período correspondiente, impresión de los movimientos efectuados en la institución bancaria, pólizas de egresos, pólizas de cheque y solicitudes de cheque formuladas por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y autorizadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad.

La impresión de los movimientos efectuados en la institución bancaria incluyó el importe del pago mensual realizado a los prestadores de servicios por Metrobús. Además, la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad proporcionó las dispersiones bancarias efectuadas a los 57 prestadores de servicios, seleccionados como muestra, de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre. Mediante esta prueba documental, se confirmó que Metrobús realizó depósitos bancarios a las cuentas de los prestadores de servicios por 3,855.5 miles de pesos, 20.9% del importe total erogado en la partida 3301 "Honorarios" (18,479.6 miles de pesos).

Además, Metrobús contó con los recibos de nómina mensuales, generados durante el ejercicio revisado (incluido el pago extraordinario), los cuales se encuentran debidamente firmados por los prestadores de servicios.

Por otra parte, los importes pagados a los prestadores de servicios durante 2010 se ajustaron a los montos estipulados en los contratos respectivos.

De igual forma, el registro presupuestal concordó con lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal; y el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Finalmente, la cláusula quinta "Obligaciones de 'El Prestador'", párrafo segundo, de los contratos de prestación de servicios formalizados en el ejercicio 2010, establece que "El Prestador" entregará a 'Metrobús' un informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del presente contrato".

En el análisis de los expedientes de los 57 prestadores de servicios seleccionados, se comprobó que en éstos fue incluido el “Informe Mensual de Actividades”, el cual consigna los siguientes datos: nombre y firma del prestador del servicio, cargo, período del informe, relación de actividades realizadas, y nombre y firma de visto bueno de funcionario de Metrobús.

Adicionalmente, con objeto de verificar que los servicios proporcionados por los prestadores hubiesen sido devengados, se aplicaron cuestionarios de control interno a nueve de ellos (15.8% de los 57 seleccionados), los cuales confirmaron que fueron contratados por Metrobús durante el ejercicio de 2010 bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios. También dieron cuenta de los servicios realizados, del importe mensual bruto que les fue pagado como contraprestación de sus servicios y del período por el que fueron contratados. Los datos aportados por las personas interrogadas coincidieron con los establecidos en la cláusulas primera “Objeto de Contrato”, segunda “Monto del Contrato” y cuarta “Vigencia o Plazo de Ejecución” de los contratos de prestación de servicios celebrados en el ejercicio en revisión.

Además, los nueve prestadores manifestaron que Metrobús realizó los pagos en forma mensual, mediante transferencia electrónica, y que ellos firmaron un recibo de nómina por el cobro de sus honorarios asimilados a salarios durante el ejercicio 2010. También, hicieron saber a esta CMHALDF que mensualmente entregaron a Metrobús un informe sobre las actividades realizadas y señalaron el área y nombre del funcionario público de la entidad a quien reportaron los servicios llevados a cabo.

Por otra parte, en diciembre de 2010, Metrobús efectuó a 51 de los 57 prestadores de servicios un pago extraordinario por un total de 595.5 miles de pesos en atención del acuerdo núm. Metrobús/CD/S04/08/10 tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Metrobús del 8 de diciembre de 2010.

Metrobús calculó y realizó el pago citado, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos por Medio de los Cuales se Otorga por Única Vez, un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que Prestan Servicios por Honorarios y a los Prestadores de Carácter Social, en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio 2010, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 13 de diciembre de 2010.

El sujeto fiscalizado retuvo el ISR a los 57 prestadores de servicios profesionales seleccionados como muestra, a los cuales realizó pagos por 8,322.9 miles de pesos con cargo a la partida 3301 "Honorarios" y enteró dicho impuesto a la autoridad competente. También, se revisaron las Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidio para el Empleo, correspondientes al ejercicio de 2010 y se constató que éstas fueron formuladas con los datos requeridos y contienen las firmas tanto del retenedor o representante legal, como de recibido por parte de cada uno de los prestadores de servicios.

Por lo anterior, Metrobús cumplió lo establecido en los artículos 101, 113 y 118, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 148 de su Reglamento, vigentes en 2010.

Por lo expuesto, se determinó que el presupuesto de 8,222.9 miles de pesos aplicado por Metrobús en la partida 3301 "Honorarios", relativo a las operaciones seleccionadas como muestra, fue aprobado, modificado, registrado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad y ordenamientos aplicables.

## 6. Resultado

Durante el ejercicio de 2010, Metrobús ejerció 8,286.2 miles de pesos con cargo a la partida 3506 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación" y al amparo de tres contratos de prestación de servicios. Esta cantidad representó el 7.2% del total erogado en el capítulo 3000 "Servicios Generales" (115,210.0 miles de pesos).

El presupuesto original asignado a la partida ascendió a 15,384.0 miles de pesos; sin embargo, se modificó mediante cinco afectaciones presupuestarias tramitadas conforme a la normatividad aplicable, por un monto neto de 7,097.8 miles de pesos, para obtener un presupuesto modificado de 8,286.2 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad.

Al respecto, la CMHALDF determinó revisar el contrato de prestación de servicios núm. MB/DAF/009/2010 del 19 de febrero de 2010, concerniente al "Servicio Integral de Limpieza de las Estaciones y Terminales de los Corredores 'Metrobús Insurgentes (incluye los Corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur)' y 'Metrobús Eje 4 Sur'". Mediante dicho instrumento jurídico, la entidad ejerció 6,442.5 miles de pesos (77.7% del total erogado en la partida 3506). Los trabajos de limpieza efectuados por el prestador

del servicio se realizaron en los Corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Eje 4 Sur y equivalieron a 3,136.3 miles de pesos (48.7%) y 3,306.2 miles de pesos (51.3%), respectivamente.

La contratación del servicio integral de limpieza se originó con la requisición de bienes y servicios sin número del 22 de enero de 2010, la cual contiene el sello de suficiencia presupuestal núm. MB/SP/LPN01/2010 por 13,000.0 miles de pesos.

Metrobús llevó a cabo el proceso de licitación pública nacional núm. Metrobús/LPN/001/2010 para la contratación del Servicio Integral de Limpieza de las Estaciones y Terminales de los Corredores “Metrobús Insurgentes” y “Metrobús Eje 4 Sur” durante 2010, cuyas bases fueron publicadas el 3 de febrero de 2010 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y adquiridas por 11 empresas de limpieza.

El 8 de febrero de 2010, Metrobús convocó a los licitantes que participaron a fin de visitar y conocer las características de las estaciones y terminales en las cuales proporcionarían el servicio de limpieza.

El 9 de febrero de 2010, se levantó el “Acta de Junta de Aclaración de Bases”, en la cual la entidad despejó las dudas que los licitantes presentaron por escrito en el acto, con relación a las bases de la licitación.

El 12 de febrero de 2010, los licitantes presentaron la documentación legal y administrativa, técnica y económica requerida en las bases de la licitación.

Derivado del análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación legal y administrativa, técnica y económica presentada por las empresas licitantes, el 18 de febrero de 2010, en el acto de comunicación del dictamen, se concluyó que 3 empresas cumplieron lo requerido en las bases de la licitación.

El 19 de febrero de 2010, mediante acto de fallo, se declaró ganadora a la empresa de limpieza que entregó toda la documentación solicitada y que presentó los precios más convenientes por un total de 6,492.4 miles de pesos (IVA incluido).

En conclusión, se determinó que Metrobús llevó a cabo el procedimiento de licitación pública nacional núm. Metrobús/LPN/001/2010 conforme a la normatividad aplicable.

Como resultado de dicho proceso, el 19 de febrero de 2010, la entidad celebró el contrato de prestación de servicios de limpieza núm. MB/DAF/009/2010 con el ganador de la licitación referida, para el período 20 de febrero al 31 de diciembre de 2010 y por un presupuesto comprometido de 6,492.4 miles de pesos. En el contrato se estipularon, entre otros aspectos, las cláusulas relativas a objeto, monto y vigencia; forma y calendario de pago; pagos en exceso; costo diario por persona encargada de la limpieza general; costo por lavado y por limpieza profunda en cada uno de los corredores; servicios objeto del contrato, los cuales deberían cumplir las características, periodicidad y especificaciones técnicas; supervisión; así como penalizaciones y causas de rescisión. Lo anterior, en atención a los requisitos mínimos establecidos por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el apartado 5.7 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2010.

## 7. Resultado

Para verificar que el presupuesto aplicado por Metrobús, con cargo a la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, se haya registrado, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, se examinó la documentación soporte del gasto asociado al “Servicio Integral de Limpieza de las Estaciones y Terminales de los Corredores ‘Metrobús Insurgentes (incluye los corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur)’ y ‘Metrobús Eje 4 Sur’” por 6,442.5 miles de pesos. Como resultado del análisis, se determinó que la entidad contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, a saber: contrato; pólizas de diario y de egresos; formato denominado revisión de requisitos fiscales, suficiencia presupuestal y solicitud de pago; formato de requisición de cheque/transferencia electrónica; comprobante de operación emitido por el banco, con el cual se evidencia el pago realizado a la cuenta del prestador de servicios, por medio de transferencia bancaria; oficios de instrucción de pago de servicios conexos por el concepto de limpieza de las estaciones y terminales del Corredor

Insurgentes e Insurgentes Sur, dirigido al fiduciario del Contrato de Fideicomiso para la Administración de los Recursos del Corredor Insurgentes de la Ciudad de México núm. 1962; y original de la factura del mes correspondiente así como, en su caso, de la nota de crédito respectiva. Además, las facturas emitidas por el prestador de servicios de limpieza cumplieron los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2010.

También, los importes mensuales pagados al prestador de servicios de limpieza se sujetaron a los costos y condiciones contractuales establecidos en el instrumento jurídico núm. MB/DAF/009/2010 del 19 de febrero de 2010. Cabe señalar, que del monto del contrato de limpieza (6,492.4 miles de pesos), fueron deducidas algunas penalizaciones por parte de la entidad. De esta forma, el importe total pagado al prestador del servicio ascendió a 6,442.5 miles de pesos.

Asimismo, se verificó que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno para el Distrito Federal y el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Con objeto de constatar si Metrobús contó con la documentación que acreditase que el gasto por el servicio integral de limpieza fue efectivamente devengado, esta CMHALDF seleccionó de manera dirigida los meses de julio, agosto, septiembre y noviembre de 2010, en los cuales la entidad ejerció 2,494.1 miles de pesos, equivalentes al 38.7% del total pagado al prestador por el contrato núm. MB/DAF/009/2010.

Al respecto, con el oficio núm. MB/DAF/235/2012 del 28 de marzo de 2012, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús proporcionó diversas carpetas en las cuales se integraron mensualmente los listados de asistencia del personal de limpieza, mismos que fueron firmados por los trabajadores de la empresa de limpieza; las labores estuvieron supervisadas por Metrobús. Conforme a lo anterior, se determinaron las faltas existentes por parte de la empresa prestadora de servicios; éstas fueron descontadas del pago convenido y objeto de las sanciones respectivas.

Lo anterior, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato núm. MB/DAF/009/2010 del 19 de febrero de 2010 y de lo dispuesto en el Manual Administrativo

de Metrobús, procedimientos “Supervisión del Servicio de Limpieza General en las Estaciones del Metrobús y Determinación de Sanciones” y “Supervisión del Servicio de Limpieza Profunda en las Estaciones del Metrobús y Determinación de Sanciones”.

Sobre los pagos realizados por la entidad, se comprobó que respecto a la partida núm. 1 “Servicio Integral de Limpieza de las Estaciones y Terminales del Corredor ‘Metrobús Insurgentes (incluye los corredores Metrobús Insurgentes y Metrobús Insurgentes Sur)” del contrato núm. MB/DAF/009/2010 del 19 de febrero de 2010, éstos se efectuaron por medio de solicitudes de transferencia de fondos del Presidente del Comité Técnico (Metrobús) a la fiduciaria, por servicios conexos relativos al concepto de limpieza. Por otra parte, los desembolsos para la partida núm. 2 “Servicio Integral de Limpieza de las Estaciones y Terminales del Corredor ‘Metrobús Eje 4” se efectuaron con recursos propios de Metrobús, mediante transferencias bancarias que cubrieron los meses de marzo a diciembre y con el cheque núm. 164 del 12 de marzo de 2010 que hizo frente al compromiso de febrero. Los pagos antes descritos quedaron plasmados en las pólizas de diario y de egresos, así como en los comprobantes de operaciones bancarias y las requisiciones de cheque/transferencias.

Para confirmar la efectiva ocurrencia, tanto de la prestación de los servicios de limpieza, como de los pagos efectuados por Metrobús al prestador del servicio, al amparo del contrato núm. MB/DAF/009/2010 del 19 de febrero de 2010, por 6,442.5 miles de pesos, con el oficio núm. AEPOA/12/308 del 27 de marzo de 2012, la CMHALDF solicitó a la empresa de limpieza la práctica de compulsas, la cual tuvo verificativo el 9 y 16 de abril de 2012 en el domicilio de Limpieza Vallejo, S.A. de C.V. En dicho ejercicio de cotejo, la empresa proporcionó copias fotostáticas del citado contrato de prestación de servicios, de las facturas y de las notas de crédito expedidas a Metrobús durante el ejercicio 2010. La documentación suministrada es coincidente con la proporcionada por la entidad.

Por lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por Metrobús en la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, correspondiente a la muestra seleccionada, por un monto de 6,442.5 miles de pesos, se aprobó, modificó, registró, devengó, ejerció y pagó conforme a la normatividad y ordenamientos aplicables.